



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

46ª REUNION – 31ª SESION ORDINARIA
NOVIEMBRE 29 DE 2006
PERIODO 124º

Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca Narvaja
Fortunato R. Cambareri

Secretarios:

Doctor Enrique R. Hidalgo,
licenciado Alberto M. Suárez
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doña Marta A. Luchetta,
doctora Silvia B. Márquez
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 ÁLVAREZ, Juan José
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARRIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIONUEVO, José Luis
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIELSA, Rafael Antonio
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONACORSI, Juan Carlos
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH de SARTORI, Irene Miriam
 BRILLO, José Ricardo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CARRIÓ, Elisa María Avelinas
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Maris
 COLLANTES, Genro Aurelio
 COLOMBI, Horacio Ricardo
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CORDOBA, Stella Maris
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 COSTA, Roberto Raúl
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 de la BARRERA, Guillermo
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVAEZ, Francisco
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Néliida
 DOVENA, Miguel Dante
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN de TULA, Lucía
 GENEM, Amanda Susana
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Angel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACRI, Mauricio
 MAFFEI, Marta Olinda
 MANSUR, Néliida Mabel
 MARCÓ del PONT, Mercedes
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARINO, Juliana
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTINI, Hugo
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MOISÉS, María Carolina
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELÓ, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTI, Lucrecia
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAIM, Lidia Lucía
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PANZONI, Patricia Ester
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Alberto César
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIRÓS, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROMÁN, Carmen
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 ROZAS, Ángel
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Fernando Omar
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SARTORI, Diego Horacio
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOSA, Carlos Alberto
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STELLA, Aníbal Jesús
 STORERO, Hugo Guillermo
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORINO, Héctor Omar
 TULLIO, Rosa Ester
 URTUBEY, Juan Manuel

<p>VACA NARVAJA, Patricia VANOSI, Jorge Reinaldo VARGAS AIGNASSE, Gerónimo VELARDE, Marta Sylvia VILLAVERDE, Jorge Antonio WEST, Mariano Federico WILDER, Ricardo Alberto ZANCADA, Pablo Gabriel ZIMMERMANN, Víctor ZOTTOS, Andrés</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA: ALCHOURON, Guillermo Eduardo CAVADINI, Eduardo Víctor</p>	<p>FERRÁ DE BARTOL, Margarita GIUDICI, Silvana Myriam LEMME, María Alicia</p> <p>AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA: GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio GIUBERGIA, Miguel Ángel KAKUBUR, Emilio MACCHI, Carlos Guillermo MORANDINI, Norma Elena OLIVA, Cristian Rodolfo</p>	<p>PASTORIZA, Eduardo Antonio TORRONTÉGUI, María Angélica UÑAC, José Rubén VARISCO, Sergio Fausto</p> <p>AUSENTES, CON AVISO: ARNOLD, Eduardo Ariel BONASSO, Miguel CAMAÑO, Eduardo Oscar COIRINI, Adriana Elsa FRANCO, Hugo Alberto GALANTINI, Eduardo Leonel LUSQUÍÑOS, Luis Bernardo STORANI, Federico Teobaldo Manuel</p>
--	---	--

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de la sesión. (Pág. 13.) 2. Diario de Sesiones. (Pág. 13.) 3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 13.) 4. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Página 13.) 5. Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas. (Pág. 15.) <ol style="list-style-type: none"> I. Mociones de preferencia con despacho de comisión. Se aprueba. (Página 15.) II. Moción de la señora diputada Müller de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautora por el que se declara la honda preocupación de la Honorable Cámara en relación con el calamitoso estado de mantenimiento del Hospital de Clínicas José de San Martín (7.076-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 20.) III. Moción del señor diputado Pinedo de preferencia para los proyectos de ley de las señoras diputadas Ginzburg y Comelli por los que se solicita la modificación del artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre conducta temeraria o maliciosa (5.716 y 5.891-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 21.) 6. Manifestaciones de los señores diputados Martínez Garbino y Delich en relación con la realización de una sesión ordinaria de la Honorable Cámara en la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, con motivo de la cons- | <p>trucción de una fábrica de pasta de celulosa en las proximidades de la mencionada ciudad. (Pág. 21.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone la ampliación en la suma de pesos 1.300 millones del importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deudas Provisionales (53-P.E.-2006). Se sanciona. (Pág. 22.) 8. Consideración del dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Coscia y otros por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el edificio Del Molino, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.924-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 28.) 9. Consideración del dictamen de las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (234-S.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.183). (Pág. 38.) 10. Moción de orden formulada por el señor diputado Rossi de que se anticipe la consideración del proyecto de ley del señor diputado Bielsa y otros por el que se declara el día 24 de abril de cada año como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos (5.261-D.-2006). Se aprueba. (Pág. 74 .) 11. Consideración del asunto al que se refiere el número 10 de este sumario. Se sanciona. (Página 75.) 12. Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la aprobación de proyectos de resolución o de declaración. (Pág. 80.) |
|---|---|

- I. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se expresa beneplácito por la presentación del Calendario Educativo Interreligioso correspondiente a los años 2006 cristiano, 5766/7 judío y 1426/7 musulmán (1.852-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 81.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Ingreso “Políticas, prácticas y saberes sobre el ingreso a la universidad en las carreras de ciencias sociales, humanidades y artes” (5.249-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 82.)
- III. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución de la señora diputada Baragiola y otros por el que se declara a la ciudad de Mar del Plata como Capital de los Intereses Marítimos de la República Argentina (3.859-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 83.)
- IV. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional en el proyecto de declaración de los señores diputados Pinedo y Nemirovski por el que se solicita al Poder Ejecutivo el alcance de los beneficios de las leyes 14.436 y 20.508 –amnistía–, al señor Luis Antonio Rito Fernández (311-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 87.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se declara que la Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para ampliar el cupo actual de subsidios destinados a personas mayores de 70 años, contemplado en el Plan Mayores (564-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 87.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de una estación experimental en Chilecito, provincia de La Rioja (328-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 88.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Arriaga y otros por el que se expresa beneplácito por el reconocimiento alcanzado por el Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto de Tecnología Agropecuaria –INTA– Bariloche, como “laboratorio licenciado” (4.179-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 89.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Garrido Arceo en el que se expresa beneplácito por la distinción del gobierno de los Estados Unidos de América a la doctora Marina Umaschi Bers por sus investigaciones sobre la relación de los chicos con la tecnología (4.845-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 90.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur y otros por el que se expresa beneplácito por la designación del astrónomo jesuita argentino, doctor José Gabriel Funes, como director del Observatorio Vaticano (5.181-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 91.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de los señores diputados Gioja y Uñac por el que se declara de interés parlamentario el Congreso IRI 2006 a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.230-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 92.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada Richter y otras por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos a realizarse en la provincia de Córdoba (5.349-D.-2006). Se sanciona. (Página 93.)

- XII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa reconocimiento al Servicio de Genética Forense del Laboratorio de Biología Molecular del Centro Nacional Patagónico (CENPAT) (5.618-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 94.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada Marino (A.D.) y del señor diputado Baigorri por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la inauguración del primer telescopio láser satelital de la República Argentina (5.663-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 95.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la científica y escritora Paola Kaufmann (5.682-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 97.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Seguridad Interior en el proyecto de resolución del señor diputado Collantes por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación y el cumplimiento de la ley 18.575 de zona y áreas de fronteras (4.349-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 98.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianco y del señor diputado Iturrieta por el que se expresa beneplácito por el I Congreso de Terapias Naturales de Misiones a realizarse en la provincia de Misiones (5.212-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 99.)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las Jornadas-Taller Nacionales de Protección y Manejo Sustentable del Bosque Nativo a realizarse en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos (5.221-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 99.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Morandini y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la etapa de implementación en que se encuentra el Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio –PRAMU–, de la Comisión Nacional de Energía Atómica - CNEA- (5.969-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 100.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de los señores diputados Nemirovski y De Bernardi por el que se expresa beneplácito por la puesta en marcha de la Campaña “Por el derecho de niños y niñas a jugar”, organizada por el Programa de Responsabilidad Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.185-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 101.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Collantes sobre considerar los antecedentes del teniente coronel (R.) Adolfo César Philippeaux para promover su ascenso post mórtem (4.348-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 102.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones en que se encuentran desplegadas las fuerzas de nuestro país bajo el mando de la Organización de las Naciones Unidas, desarrollando operaciones de paz (4.848-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 102.)
- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución de la señora diputada Marino (A.D.) y del señor diputado Baigorri por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de los dos aviones Lear Jet 35 A pertenecientes a la Fuerza Aérea (4.978-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 103.)

- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración de la señora diputada Olmos por el que se expresa reconocimiento al centésimo aniversario de la creación del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 “Cazadores de los Andes”, ubicado en la provincia de Jujuy, a cumplirse el 31 de enero de 2007 (5.344-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 104.)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur y otros por el que se expresa pesar por el fallecimiento de los miembros del Ejército Argentino en el accidente acaecido el 13 de septiembre de 2006 en Villa de Mayo, provincia de Buenos Aires (5.408-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 105.)
- XXV. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno por el que se expresa beneplácito ante la decisión adoptada por el Ministerio de Defensa para que en los institutos educativos militares se garantice el inicio y prosecución de los estudios a estudiantes embarazadas o en período de lactancia y a los alumnos padres (5.461-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 105.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración de la señora diputada Ginzburg por el que se expresa preocupación por la frecuencia y cantidad de accidentes de aeronaves de las fuerzas armadas ocurridos durante estos últimos años (5.649-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 106.)
- XXVII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti por el que se expresa repudio por pintadas antisemitas aparecidas en la Ciudad de Buenos Aires (5.755-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 107.)
- XXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina y otros por el que se expresa repudio a la amenaza e intimidación de que fueran víctimas un juez federal y una fiscal federal en Santa Fe (5.781-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 107.)
- XXIX. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos de declaración de los señores diputados Collantes (5.838-D.-2006) y Méndez de Ferreyra y otros (5.839-D.-2006) y de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros (6.135-D.-2006) por los que se expresa repudio a las amenazas a jueces y fiscales federales que investigan delitos de lesa humanidad. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 108.)
- XXX. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Perié por el que se expresa preocupación ante la desaparición de Jorge Julio López (5.920-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 109.)
- XXXI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti por el que se expresa repudio por las agresiones al señor Ramiro González, integrante de la agrupación HIJOS (6.194-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 110.)
- XXXII. **Dictamen** de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor diputado Azcoiti y otros por el que se solicita designar con el nombre de Doctor Ricardo Balbín al Salón Auditorio ubicado en el primer subsuelo de la Honorable Cámara (5.320-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 110.)
- XXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara y se expresa beneplácito por el comienzo de los estudios integrales de prefactibilidad llevados a cabo por la Comisión Mixta Argentina-Chile, para la construcción del corredor bioceánico ferroviario

- rio entre Río Gallegos (Argentina) y Puerto Natales (Chile) (2.054-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 111.)
- XXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración de la señora diputada Bösch de Sartori y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión, dentro del plan de obras públicas, de la terminación y adecuación de la red de cloacas y de agua en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones (4.999-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 112.)
- XXXV. **Dictamen** de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch de Sartori y otros por el que se expresa beneplácito por la realización de diversas obras públicas en la provincia de Misiones, anunciadas por el presidente de la Nación en ocasión de su visita (6.060-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 112.)
- XXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Depetri por el que se declara de interés parlamentario el I Taller de Trabajo sobre Administración de Agua y Saneamiento de las Provincias del Noroeste, a realizarse en la provincia de La Rioja (6.202-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 113.)
- XXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión e instrumentación de una campaña nacional de educación, referida a los fitomedicamentos que aplican principios activos de origen vegetal en terapéutica (140-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 113.)
- XXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Accastello por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la creación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba del Centro de Investigación y Formación en Salud Ambiental (CISA) (517-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 114.)
- XXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Marino (A.C.) y del señor diputado Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar una campaña referida a la donación voluntaria de sangre (4.482-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 115.)
- XL. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a promover la inconveniencia del consumo de tabaco por las parejas en edad de reproducción (4.495-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 115.)
- XLI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori y de la señora diputada Bianco por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la realización de una campaña de difusión referente al uso indiscriminado de psicofármacos en niños con diagnóstico de trastornos por déficit de atención con hiperactividad (TDAH) (4.704-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 116.)
- XLII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1º de la ley 23.753, de prevención de la diabetes (4.756-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 117.)
- XLIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Cecco y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el

- Congreso Internacional sobre Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo y I Encuentro Iberoamericano de Educación Especial a realizarse del 8 al 10 de noviembre (5.240-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 117.)
- XLIV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Garín de Tula y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias para que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga entreguen métodos y elementos anticonceptivos (5.462-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 118.)
- XLV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para la integración de una comisión de estudio de acupuntura y terapias chinas afines (5.547-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 119.)
- XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa adhesión a la campaña mundial coordinada por la Federación Internacional de la Diabetes –IDF– orientada a lograr que la ONU adopte la resolución de colocar esta enfermedad en su agenda de problemas prioritarios de salud antes del 14 noviembre de 2007 (5.619-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 119.)
- XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Velarde y Rosso por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la revisión de las prestaciones bioquímicas incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y evalúe las estructuras de costo de las mismas para su adecuación (5.826-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 120.)
- XLVIII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por el lanzamiento del Programa a Distancia en Tecnología Ovina Extensiva que llevan adelante el INTA y la provincia del Chubut, con el auspicio de la Federación de Sociedades Rurales (983-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 120.)
- XLIX. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez por el que se expresa interés por el curso de capacitación “Mejora genética ovina” que se realizará el día 3 de mayo en Paso Flores, provincia de Río Negro (2.182-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 121.)
- L. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Capacitación para Profesionales sobre Girasol a realizarse el 6 de julio del presente año de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.598-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 121.)
- LI. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución de la señora diputada Tate por el que se dispone la adaptación del ingreso del edificio de la Honorable Cámara para permitir el acceso de personas con movilidad reducida (4.156-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 122.)
- LII. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución de la señora diputada Doga por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de un programa de tipificación, capacitación y certificación para trabajadores rurales especializados (3.984-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 123.)
- LIII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se solicita al Poder Ejecu-

- tivo la reglamentación de la ley 25.415 sobre Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia (76-D.-2006). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 124.)
- LIV. **Proyecto de resolución** del señor diputado Rossi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la 14ª Edición del Encuentro Internacional "Mini-Amistad Deportiva" a realizarse en el Club Deportivo Libertad de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año (6.744-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 124.)
- LV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado West por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XIII Fiesta del Día Nacional del Gaucho (6.318-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 125.)
- LVI. **Dictamen** de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor diputado Heredia por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor del ingeniero aeroespacial Pablo Gabriel De León por su aporte a la ciencia y a la tecnología a nivel mundial (3.659-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 126.)
- LVII. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de los señores diputados Heredia y Accastello por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor del relator deportivo Rubén Abel Torri, al conmemorarse en el año 2006 cincuenta años consecutivos de actividad (4.956-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 130.)
- LVIII. **Dictamen** de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional en los proyectos de resolución del señor diputado Heredia (5.596-D.-2006) y del señor diputado Cantero Gutiérrez y de la señora diputada Vaca Narvaja (5.676-D.-2006) por los que se declara de interés de la Honorable Cámara la Muestra de Desarrollo Regional Productiva. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 131.)
- LIX. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución del señor diputado Heredia y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el lanzamiento del suplemento Contacto, con contenidos en sistema Braille, del diario "La Capital" de Rosario, provincia de Santa Fe (5.900-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Página 134.)
- LX. **Proyecto de resolución** del señor diputado Daza por el que se solicita la instalación del servicio de teléfonos públicos y domiciliarios en las localidades de Alto Calilegua y San Lucas en el Departamento de Valle Grande; Rinconadilla, Tusaquillas y Santa Ana en el Departamento de Abdón Castro Tolay; El Toro y Cautua en el Departamento de Coranzuli; Tilquiza y Ocloya en el Departamento Capital y Abra Laite en el Departamento de Cochinoca, provincia de Jujuy (6.569-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 135.)
- LXI. **Proyecto de resolución** del señor diputado Daza y otros por el que se solicita la nulidad de la venta del Centro Forestal de propiedad de Aceros Zapla S.A. (ex Altos Hornos Zapla)(1.385-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 135.)
- LXII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Bösck de Sartori y otros por el que se declara de interés parlamentario el III Encuentro Regional de Ferias y Exposiciones Interferias Regional 2006, a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (7.147-D.-2006). Se sanciona. (Página. 138.)
- LXIII. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Augsburguer y otros por el que se solicita a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial de Santa Fe que se extremen los esfuerzos para ubicar el paradero de María Cristina Ojeda y por el riesgo de vida de Romina Gamarra, víctimas de la trata de personas para explotación sexual (7.118-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 138.)
- LXIV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Tate y otros por el que se

- declara de interés parlamentario la publicación "Cambio de Aire", primer cuento infantil sobre tabaquismo, presentado en el Día Mundial Sin Tabaco en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación (3.202-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 140.)
- LXV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Tate por el que se solicita al Poder Ejecutivo el desarrollo y fabricación de instrumentos portátiles capaces de incorporar el biosensor chagásico recientemente creado por la investigadora rosarina Claudia Lagier (6.783-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 141.)
- LXVI. **Dictamen** de las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Godoy J.C.L. y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre condiciones y forma de venta del Frigorífico Santa Elena (3.562-D.-2006). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 143.)
- LXVII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Müller y del señor diputado Sylvestre Begnis por el que se expresa preocupación por el estado de mantenimiento calamitoso del Hospital de Clínicas "José de San Martín" dependiente de la Universidad de Buenos Aires y por la falta de insumos elementales que ponen en serio riesgo la vida y salud de innumerales pacientes (7.076-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 144.)
- LXVIII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 12.I a 12.LXVII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 145.)
13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Seguridad Interior en el proyecto de ley de la señora diputada Rojkés de Alperovich y del señor diputado Vargas Aignasse referido a la creación del Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda de la Persona Menor de Edad Desaparecida (2.399-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 145.)
14. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley de la señora diputada Leyba de Martí y otros por el que se crea el Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales (5.519-D.-2006). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 151.)
15. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Daza por el que se declara el día 3 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Producción Orgánica (6.570-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 154.)
16. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley por los que se introducen modificaciones a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– sobre edad mínima de admisión al empleo (2.185-D.-2005; 782, 2.968 y 3.582-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 157.)
17. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de la señora diputada Herrera por el que se deroga el artículo 239 del Código de Minería, sobre trabajo de menores de edad (5.996-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 163.)
18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Turismo en el proyecto de ley de la señora diputada Bösch de Sartori y otros por el que se declara la Fiesta Nacional del Tarefero (4.088-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 164.)
19. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria en el proyecto de ley de la señora diputada Rojkés de Alperovich y del señor diputado Vargas Aignasse sobre enriquecimiento de la sal para consumo humano (4.269-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 166.)
20. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Pérez por el que se modifica el artículo 1º de la ley 25.300, objetivo y clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (801-D.-2006). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 169.)
21. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Vargas Aignasse y de la señora diputada Rojkés de Alperovich por el que se crea el Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación (3.298-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 171.)
22. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Sa-

- lud Pública en el proyecto de ley de la señora diputada Romero y otros por el que se transfiere un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos (2.647-D.-2005). Se sanciona. (Pág. 174.)
23. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Snopek y de la señora diputada Fellner por el que se dispone la construcción de un monumento en homenaje a la gesta patriótica conocida como Exodo Jujeño (3.268-D.-2005). Se sanciona. (Pág. 176.)
24. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Snopek por el que se declara lugar histórico al predio de la ciudad de San Salvador de Jujuy que es sede del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 “Cazadores de los Andes” (3.292-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 181.)
25. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en los proyectos de ley del señor diputado Marconetto y otros (5.759-D.-2006) y de la señora diputada García (S.R.) (5.796-D.-2006) por los que se modifica la ley 20.337 de cooperativas. Se sanciona. (Página 183.)
26. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– en lo concerniente a licencia y protección a la maternidad, licencia por adopción, licencia por paternidad y vacaciones (195-D.-2005 y otros). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 188.)
27. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1º de la ley 21.188, de creación del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (253-S.-2005). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 217.)
28. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Rojkés de Alperovich y otros por el que se crea el Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres (5.914-D.-2006). Se sanciona. (Página 219.)
29. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley de la señora diputada Martínez por el que se transfiere a título gratuito un inmueble del Estado nacional a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires (1.571-D.-2005). Se sanciona. (Pág. 222.)
30. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales en el proyecto de ley de la señora diputada Herrera por el que se transfiere a título gratuito un inmueble del Estado nacional a la Municipalidad de Chilcito, provincia de La Rioja (2.180-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 225.)
31. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Perié sobre obligación para los fabricantes y/o importadores de videojuegos de incluir una leyenda advirtiendo sobre su peligrosidad para la salud (3.669-D.-2006). Se sanciona. (Página 226.)
32. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre prohibición en todo el territorio nacional de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias. Se sanciona definitivamente (ley 26.184). (Pág. 228.)
33. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio entre la Argentina y la Federación de Rusia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el capital (71-S.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.185). (Pág. 231.)
34. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre la Argentina y la Liga de los Estados Árabes para el establecimiento de una misión permanente de la Liga de los Estados Árabes en la República Argentina (82-S.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.186). (Página 246.)
35. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná

- (141-S.-2005). Se sanciona definitivamente (ley 26.187). (Pág. 250.)
36. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y otros por el que se sustituye la expresión “personas discapacitadas” por “personas con discapacidad”, en el texto de la ley 22.431, Sistema Integrado de Protección a las Personas Discapacitadas (5.717-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 255.)
37. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Oliva y Brué por el que se instituye como Día Nacional del Médico Argentino al 7 de marzo de cada año (2.656-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 257.)
38. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Baladrón por el que se declara monumento histórico nacional al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (4.814-D.-2005). Se sanciona. (Pág. 259.)
39. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Elizondo y otros por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas “Domingo Faustino Sarmiento” (23-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 260.)
40. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Discapacidad y de Transportes en el proyecto de ley del señor diputado Zancada y otros por el que se modifica el artículo 21 de la ley 24.449 de tránsito, sobre la instalación de dispositivos sonoros para discapacitados en los semáforos (3.214-D.-2006). Se sanciona. (Página 263.)
41. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre Transporte Aéreo (72-S.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.188). (Pág. 265.)
42. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Transportes en el proyecto de ley de las señoras diputadas Osuna y Monayar por el que se transfiere a título gratuito un inmueble del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos (956-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 274.)
43. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Seguridad Interior en el proyecto de ley de la señora diputada Rico sobre creación del Registro Nacional de Prestadores de Seguridad Privada en el ámbito del Ministerio del Interior. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 276.)
44. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Binner y otros por el que se dispone la acuñación de una moneda conmemorativa del 50º aniversario de la inauguración del Monumento Nacional a la Bandera (3.293-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 279.)
45. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de la señora diputada Fiol (1.868-D.-2006) y del señor diputado Accastello (3.790-D.-2006) sobre Régimen de Asociaciones y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales. Se sanciona. (Pág. 281.)
46. **Consideración** del proyecto de resolución de la señora diputada Carrió y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre actividades vinculadas al narcotráfico en la provincia de Salta y otras cuestiones irregulares (6.907-D.-2006). Se aprueba su vuelta a comisión. (Pág. 293.)
47. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 298.)
- B. **Asuntos entrados:**
- I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Página 331.)
- II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 332.)
- III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 332.)
- IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 332.)
- V. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 338.)
- VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 338.)
- VII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 339.)
- VIII. **Peticiones particulares.** (Pág. 343.)
- IX. **Proyectos de ley.** (Pág. 343.)
- X. **Proyectos de resolución.** (Pág. 346.)
- XI. **Proyectos de declaración.** (Pág. 347.)
- XII. **Licencias.** (Pág. 349.)

solidación de deudas previsionales para cancelación de diversos pasivos originados en el ejercicio 2006. Ampliación.

2.924-D.-2006, de ley. Edificio Del Molino, inmueble ubicado en la avenida Rivadavia esquina Callao en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración al mismo como de utilidad pública y sujeto a expropiación.

234-S.-2006, proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se introducen modificaciones a la ley 23.774 y al decreto ley 1.285/58.

2.399-D.-2006, de ley. Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda del Menor Desaparecido. Creación en el ámbito del Ministerio del Interior.

5.519-D.-2006, de ley. Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

6.570-D.-2006, de ley. Día Nacional de la Producción Orgánica. Se declara como tal el 3 de diciembre de cada año.

3.582-D.-2006, de ley. Prohibición de trabajos a menores de 15 años. Modificación de la ley 20.744, de contrato de trabajo.

5.261-D.-2006, de ley. Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos el 24 de abril de cada año. Declaración.

6.907-D.-2006, de resolución.

195-D.-2005, 3.058-D.-2005, de ley. Ley 20.744 de contrato de trabajo. Modificación.

3.316-D.-2006, de ley. Campeonatos nacionales de estudiantes, destinado a instituciones públicas y privadas. Creación.

5.996-D.-2006, de ley. Código de Minería. Derogación del artículo 239, sobre trabajo de menores de edad.

4.088-D.-2006, de ley. Fiesta Nacional del Tarefero. Declaración como tal al festival que se realiza cada año en la localidad de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones.

4.269-D.-2006, de ley. Ley de enriquecimiento de la sal para consumo humano.

801-D.-2006, de ley. Ley 25.300 de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa sobre objeto y clasificación de las mismas. Modificación.

3.298-D.-2006, de ley. Régimen para la creación del Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación.

2.647-D.-2005, de ley. Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Colonia Ensayo, distrito Salto, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos. Transferencia a título gratuito a favor de dicha provincia.

5.759-D.-2006, de ley. Ley 20.337, de cooperativas. Modificación.

3.268-D.-2005, de ley. Monumento en homenaje a la gesta histórica, conocida como Exodo Jujeño, a emplazarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Construcción.

3.292-D.-2006, de ley. Predio que ocupa el Regimiento de Infantería Mecanizado 20 "Cazadores de los Andes". Declaración al mismo como lugar histórico.

253-S.-2005, de ley. Ley 21.188, de creación del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, en la provincia del Chaco. Modificación de su artículo 1º.

5.914-D.-2006, de ley. Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres en todos los Ambitos de la Sociedad. Creación.

1.571-D.-2005, de ley. Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado sobre la avenida Maipú 2.502/08/10 en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Vicente López de la mencionada provincia.

2.180-D.-2006, de ley. Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta del departamento de Chilecito, provincia de La Rioja. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Chilecito de la mencionada provincia.

3.669-D.-2006, de ley. Ley 26.043, de comercialización de videojuegos. Modificación referente a la obligatoriedad de informar a la autoridad de aplicación de dicha norma, sobre las sanciones aplicadas por infracciones.

3.882-D.-2003, de ley. Ley sobre prohibición de fabricación, ensamblado e importación de pilas con determinados contenidos de mercurio, cadmio y plomo. Implementación. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

71-S.-2006, de ley. Convenio entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la Federación de Rusia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001. Aprobación.

82-S.-2006, de ley. Acuerdo de sede entre la República Argentina y la Liga de los Estados Árabes para el establecimiento de una misión permanente de la Liga de los Estados Árabes en la República Argentina, suscrito en Nueva York –Estados Unidos de América– el 16 de septiembre de 2005. Aprobación.

141-S.-2005, de ley. Acuerdo de sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del río Paraná, suscrito en Asunción –República del Paraguay– el 17 de abril de 2001. Aprobación.

5.717-D.-2006, de ley. Ley 22.431, sustitución en el texto de la misma del término "personas discapacitadas" por "personas con discapacidad".

2.656-D.-2006, de ley. Día Nacional del Médico Argentino el 7 de marzo de cada año. Institución.

4.814-D.-2005, de ley. Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Declaración de interés histórico-arquitectónico nacional.

23-D.-2006, de ley. Instituto Nacional de Investigaciones Históricas "Domingo Faustino Sarmiento", en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación. Creación.

3.214-D.-2006, de ley. Ley 24.449, de tránsito. Modificación sobre dispositivos sonoros para discapacitados en los semáforos.

72-S.-2006, de ley. Acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular China sobre transporte aéreo civil, suscrito en Beijing -República Popular China-, el 28 de junio de 2004. Aprobación.

956-D.-2006, de ley. Fracción de terreno ubicado en la localidad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, propiedad del Estado nacional. Transferencia del mismo a título gratuito a la provincia de Entre Ríos.

3250-D.-2006, de ley. Registro Nacional De Prestadores de Seguridad Privada. Creación.

3.293-D.-2006, de ley. Acuñación de una moneda conmemorativa del cincuenta aniversario de la inauguración del monumento nacional a la bandera.

1.868-D.-2006, de ley. Ley de asociaciones de gobiernos locales y/o comunidades regionales de gobiernos locales.

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones.

Son cincuenta y tres órdenes del día de resolución o declaración. 1.308, 1.309, 1.311, 1.314 y 1.316; de 1.319 a 1.327; 1.330; de 1.332 a 1.342; de 1.344 a 1.349; de 1.354 a 1.359; 1.361 y 1.362; de 1.364 a 1.370; de 1.377 a 1.379; 1.381, 1.383 y 1.391. Y expedientes 6.744-D.-2006, 6.318-D.-2006, 3.659-D.-2006, 4.956-D.-2006, 5.596-D.-2006, 5.900-D.-2006, 6.569-D.-2006, 1.385-D.-2006, 7.147-D.-2006, 7.118-D.-2006, 3.202-D.-2006, 6.783-D.-2006 y 3.562-D.-2006.

Ordenes del día de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo -ley 26.122-, que tienen acordada preferencia: expedientes 6.795-D.-2006, 6.797-D.-2006, 6.796-D.-2006, 6.798-D.-2006, 6.799-D.-2006, 6.800-D.-2006, 6.801-D.-2006, 6.802-D.-2006, 6.803-D.-2006, 6.804-D.-2006, 6.805-D.-2006 y 6.806-D.-2006.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración el plan de labor.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda aprobado el plan de labor.

5

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento destinado a mociones de preferencia y de sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura de las preferencias solicitadas.

I

MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

Sr. Secretario (Hidalgo). – El bloque Frente para la Victoria solicita preferencia con despacho de comisión para los siguientes proyectos: de ley. Prestación privada de servicios de seguridad. Régimen (3.554-D.-2006); de ley en revisión. Ley de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Orden del Día N° 1.571; expediente 166-S.-2006); de ley en revisión. Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional adoptado en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 9 de septiembre de 2002. Aprobación (Orden del Día N° 1.705; expediente 219-S.-2005); de ley en revisión. Inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. Transferencia del mismo a título gratuito a la Municipalidad de Diamante (Orden del Día N° 1.743; expediente 263-S.-2005); de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta (45-S.-2006); de ley. Día Nacional para la prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, el 19 de noviembre de cada año. Institución (Orden del Día N° 1.653; expediente 3.987-D.-2006); de ley. Festival folklórico en homenaje al general indio comandante Andrés Guacurarí. Declaración como festival nacional e inclusión en el calendario turístico nacional (Orden del Día N° 1.672; expediente 4.117-D.-2006); de ley. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Creación de una delegación regional en Resistencia, provincia del Chaco (4.966-D.-2006); de resolución. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión de Tierras, que entenderá en todo lo concierne a la preservación, desarrollo y explotación del suelo y subsuelo nacional, regulariza-

ción dominial de tierras y su titularización (4.571-D.-2006); de declaración. Montes nativos de los departamentos de General Güemes, Almirante Brown y Maipú de la región denominada El Impenetrable en la provincia del Chaco. Adopción de medidas tendientes a garantizar la preservación de los mismos (Orden del Día N° 1.510; expediente 3.283-D.-2006); de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Trenes, provincia de La Pampa (1.678-D.-2005); de ley. Beneficios previsionales contributivos y no contributivos otorgados a funcionarios públicos del llamado Proceso de Reorganización Nacional, entre los años 1976 y 1983. Anulación (3.791-D.-2006); de ley. Código Penal. Modificaciones sobre delitos contra la seguridad pública (5.913-D.-2006); de resolución. Filme documental *El toro por las astas*. Declaración de interés de la Honorable Cámara (Orden del Día N° 1.691; expediente 6.172-D.-2006); de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificaciones sobre tratamiento específico para obligaciones financieras de pequeñas y medianas empresas (4.539-D.-2006); de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación de los artículos 1º y 26, sobre información crediticia (5.418-D.-2006); de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación del artículo 26, sobre información crediticia (5.130-D.-2005); de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación sobre los prestadores de servicios crediticios (2.709-D.-2006); de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación del artículo 26 sobre información crediticia (5.055-D.-2006); proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 19.032, de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (38-S.-2005); de ley. Ejercicio profesional de la musicoterapia. Régimen (4.110-D.-2006); de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto de refuncionalización y recuperación de los tramos A-16, 12, 10, 07 y 02 del Ferrocarril General Belgrano que recorre zonas de las provincias de Mendoza y San Juan (6.557-D.-2006); de ley. Establecimiento del 22 de noviembre de cada año como Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria (7.013-D.-2006); de ley. Ley de regularización de la cadena de frío de los medicamentos (Orden del Día N° 1.666; expediente

1.306-D.-2006) (con disidencias); de ley. Ley de Tránsito –ley 24.449–. Modificaciones al artículo 68, 68 bis, 68 ter y 68 quáter, sobre la cobertura médico-asistencial de las víctimas de accidentes (2.574-D.-2005); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar una política nacional de tolerancia cero en materia de seguridad vial (Orden del Día N° 1.426; expediente 4.620-D.-2006); de declaración. Manual de métodos, diagnósticos y terapéuticas torácicos, segunda edición. Declaración de interés legislativo (3.354-D.-2006); de resolución. Cárcel federal en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta. Iniciación de las obras para su construcción. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (3.620-D.-2006); de resolución. Sanatorios de la provincia de Salta. Consolidación de toda la deuda previsional e impositiva ante la declaración de emergencia sanitaria. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.621-D.-2006); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar la restauración del monumento al Héroe de la Independencia, general Martín Miguel de Güemes emplazado en el barrio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.244-D.-2006); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a reconocer a las provincias productoras de gas, el mismo valor que actualmente se paga a la República de Bolivia (6.687-D.-2006); de ley. Fábricas de celulosa de papel. Presupuestos mínimos para la protección ambiental (2.640-D.-2006); de ley. Fracción de terreno ubicado en la localidad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, propiedad del Estado nacional. Transferencia a título gratuito a la provincia de Entre Ríos (Orden del Día N° 1.387; expediente 956-D.-2006); de resolución. Expresar apoyo al informe emitido por la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas sobre la base militar estadounidense de Guantánamo, Cuba (445-D.-2006); de ley. Examen de detección del estreptococo beta hemolítico del grupo B a toda embarazada en edad gestacional entre las semanas 35 y 37. Establecimiento (Orden del Día N° 1.753; expediente 3.307-D.-2006 y otro); de ley. Ley 24.241 de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Modificación de su artículo 51 referido a la formación de las comisiones médicas (Orden del Día N° 1.515; expediente 4.888-D.-2006); de ley. Universidad Nacional

de Luján (UNLU). Establecimiento de una asignación presupuestaria denominada Asignación Especial de Reparación Histórica para la UNLU, Doctor Emilio Fermín Mignone. Creación de la comisión asesora para la reparación histórica (3.254-D.-2006); de ley. Programa Nacional de Participación de las Economías Regionales en las Negociaciones de Comercio Internacional (PERCI). Creación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (3.315-D.-2006); de ley. Plan Integral de Caminos de Fomento Agrícola. Creación (3.841-D.-2005); de ley. Consejo Federal de Transporte Intermodal. Creación (5.913-D.-2005); de ley. Víctimas de la última dictadura militar. Institución de servicios de atención médica y psicológica (1.081-D.-2005); de ley. Código Civil. Modificaciones sobre obtención de la mayoría de edad a los dieciocho años (2.417-D.-2006 y 235-S.-2005); de ley. Programa de Propiedad Participada para ex Agentes de Aerolíneas Argentinas. Reconocimiento de una indemnización económica. Régimen (6.257-D.-2005); de ley. Industria Naval. Régimen (6.348-D.-2006); de ley. Beneficio a personas detenidas puestas a disposición del Poder Ejecutivo durante la última dictadura militar –leyes 24.043 y 24.411–. Incorporación de los detenidos, víctimas de desaparición forzada o del accionar de rebeldes entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983 (4.687-D.-2006); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de la construcción de cobertizos en el paso fronterizo Cristo Redentor, en el presupuesto para el año 2007 (4.446-D.-2006); de declaración. Declarar de interés parlamentario la pavimentación de la ruta nacional 40 sur tramo Malargüe-Bardas Blancas, provincia de Mendoza (4.447-D.-2006); de declaración. Declarar de interés parlamentario la construcción del tercer tramo de la doble vía de la ruta nacional 40 tramo Luján-Tunuyán, provincia de Mendoza (4.448-D.-2006); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la incorporación de la obra de pavimentación de la ruta nacional 40 sur, tramo Bardas Blancas-El Manzano, provincia de Mendoza, en el presupuesto del año 2007 (4.449-D.-2006); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de la obra de pavimentación de la ruta nacional 40 sur, tramo Malargüe-Bardas Blancas, provincia de Mendoza en el presupuesto para el año 2007 (4.450-D.-

2006); de declaración. Declarar de interés parlamentario la obra de pavimentación de la ruta nacional 40 sur, tramo Bardas Blancas y El Manzano, provincia de Mendoza (4.451-D.-2006); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de las partidas necesarias para la construcción del tercer tramo de la doble vía de la ruta 40, tramo Luján-Tunuyán, provincia de Mendoza, en el proyecto de ley de presupuesto 2007 (4.452-D.-2006); de ley. Localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco. Designase como cuna del cooperativismo algodónero argentino (5.171-D.-2006); de ley. Ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires. Designase como cuna del cooperativismo del seguro agrario argentino (5.302-D.-2006); de resolución. Declarar de interés legislativo el libro *El chamamé se baila así... en el litoral argentino* (6.490-D.-2006); de ley. Ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y sus derechohabientes. Reconocimiento histórico (3.249-D.-2005); de ley. Código Nacional Electoral –ley 19.945; t.o. 1983. Modificación del artículo 49, sobre composición de la Junta Nacional Electoral (6.152-D.-2006); de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 50 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito sobre autoridad de aplicación (174-S.-2004); de ley. Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos (4.115-D.-2006); de declaración. Obras viales en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos. Realización (Orden del Día N° 1.420; expediente 4.469-D.-2006); de declaración. Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero. Apertura (Orden del Día N° 1.669; expediente 3.081-D.-2006); de ley en revisión por el que se modifica el artículo 1° de la ley 17.319, de hidrocarburos, sobre pertenencia de los yacimientos al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales (235-S.-2006); de ley. Protección de datos personales-ley 25.326. Modificación sobre información crediticia (2.078-D.-2006); de ley. Régimen de jubilación especial docentes (6.288-D.-2006); proyecto de ley en revisión por el que se implementan modificaciones en el ámbito de la justicia federal de la provincia de Santa Cruz, mediante la creación de un juzgado, fiscalía y defensoría pública y modificación de competencias territoriales (221-S.-2006); de ley. Juzgado federal. Creación en la

ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Creación de cargos (1.458-D.-2006); proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el convenio de asistencia judicial en materia penal entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Francesa, suscrito en París, República Francesa, el 14 de octubre de 1998 (50-S.-2002); de ley. Código Penal. Modificación del artículo 67, sobre suspensión de la prescripción de la acción penal en delitos contra menores (4.885-D.-2006); de ley. Creación de los campeonatos nacionales de estudiantes (Orden del Día N° 1.619; expediente 3.316-D.-2006).

El bloque de la Unión Cívica Radical solicita preferencias, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Creación del Fondo de Recuperación de los Distritos de Palmira, departamento de General San Martín y Montecoman, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (514-D.-2006); de ley. Lucha contra la Obesidad (1.546-D.-2006); de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Saénz Peña, provincia del Chaco (1.369-D.-2006); de ley. Turismo estudiantil –ley 25.599. Modificación del artículo 7º, sobre seguros (5.560-D.-2006); de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la confección de la canasta básica de alimentos para enfermos celíacos (5.464-D.-2006); de resolución. Expresar beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 17 “Recuerdos de Provincia” de Federación, provincia de Entre Ríos (6.326-D.-2006); de resolución. Expresar beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 64 “José Hernández” de Federación, provincia de Entre Ríos (Orden del Día N° 1775; expediente 6.327-D.-2006); de ley. Programa de Prevención, Detección, Control y Tratamiento Permanente del Glaucoma. Creación (3.020-D.-2006); de ley. Lengua de Señas Argentina (LSA). Reconocimiento oficial como medio para la expresión y el acceso a la información de personas con discapacidad auditiva. Régimen. Modificación del Código Civil (3.704-D.-2006); de resolución. Zonas de emergencia y/o desastre agropecuario –ley 22.913. Homologación de los decretos de la provincia del Chaco dictados en el marco legal. Solicitud al Poder Ejecutivo (2.665-D.-2006); de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pen-

siones –ley 24.241. Modificación del artículo 53, sobre beneficiarios de la pensión por fallecimiento de afiliado en actividad o jubilado o retiro por invalidez (2.049-D.-2005); de ley. Propiedad participada de Altos Hornos Zapla. Cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores (478-D.-2006); de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro (5.718-D.-2006); de ley. Emergencia agropecuaria. Régimen (3.743-D.-2006); de resolución. Expresar preocupación por el informe ante la Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa, que refiere al deterioro de la libertad de prensa en el país (5.842-D.-2006); de ley. Programa de Propiedad Participada para ex agentes de Aerolíneas Argentinas. Reconocimiento de una indemnización económica. Régimen (6.257-D.-2005); de ley. Museo, biblioteca y archivo de la Constitución Nacional. Creación (5.668-D.-2005); de ley. Declárase zona de emergencia y en situación de catástrofe, durante el término de ciento ochenta días, a los departamentos Rosario, San Lorenzo y Caseros de la provincia de Santa Fe (7.014-D.-2006); de ley. Código Penal. Modificación sobre accidentes de tránsito (2.443-D.-2006); de ley. Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos (4.115-D.-2006); de ley. Fomento para la micro, pequeña y mediana empresa -ley 25.300. Modificación del artículo 1º, sobre su objeto y clasificación (801-D.-2006); de ley. Donación de órganos. Construcción de un monumento en homenaje al donante en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.322-D.-2006); de ley. Registro Nacional de Prestadores de Seguridad Privada. Creación (3.250-D.-2006); de ley. Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios –ley 25.612. Modificación sobre la responsabilidad penal (2.859-D.-2006); de ley. Día de la Concientización de la Obra Pastoral, Martirio y Asesinato de Monseñor Enrique Angelelli, como “Abanderado de la Doctrina Social de la Iglesia”. Declárase como tal el 4 de agosto de cada año (5.233-D.-2006); de ley. Dirección Nacional del Veteranos de Guerra de la República Argentina. Creación (4.347-D.-2006); de ley. Estatuto de trabajo de modelos profesionales (5.579-D.-2006); de ley. Hidrocarburos. Comercialización por las empresas petroleras en estaciones de servicio propios. Régimen (5.160-D.-

2006); de ley. Impacto ambiental de obras y actividades. Presupuestos mínimos para su evaluación (1.174-D.-2006); de ley. Código Civil. Modificaciones sobre adopción (5.843-D.-2006); de ley. Régimen penal para adolescentes. Derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (4.593-D.-2006); de ley. Comités de ética de la investigación en salud. Normas para el funcionamiento. Régimen (1.663-D.-2006); de resolución. Expresar preocupación por el estado de mantenimiento y falta de insumos del Hospital de Clínicas "José de San Martín" dependiente de la Universidad de Buenos Aires y otras cuestiones conexas (7.076-D.-2006); de ley. Importación de insumos con destino a la construcción de estadios o instalaciones deportivas. Exenciones tributarias (1.080-D.-2005).

El señor diputado Juan Carlos Lucio Godoy solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de resolución. Apoyo a la población de Gualeguaychú en su lucha contra la construcción de las papeleras en la costa del río Uruguay. Sesión de la Honorable Cámara el día 13 de diciembre de 2006 en la referida ciudad. Traslado y gastos (7.157-D.-2006); de declaración. Expresar apoyo a la lucha de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, oponiéndose a la construcción de papeleras en Uruguay (7.122-D.-2006); de declaración. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el plenario de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Honorable Cámara sobre el estado de las negociaciones relacionadas con la instalación de las papeleras en la República Oriental del Uruguay (7.010-D.-2006); de resolución. Asociación de bomberos voluntarios –ley 25.848. Monto recaudado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Asociación de Defensa Civil. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (628-D.-2006); de ley. Instituto Nacional de Difusión del Seguro. Creación en el ámbito del Ministerio de Economía (676-D.-2005) y de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible venta de Sancor Cooperativa Limitada a un grupo de capital transnacional (7.154-D.-2006).

El señor diputado Sosa solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley del Poder Ejecutivo. Modificación de la ley 20.785 de custodia y disposi-

ción de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia nacional y federal. Modificación del régimen jurídico del automotor y del decreto ley 6.582/58, texto ordenado 1997 y sus modificatorias. Sustitución del artículo 238 del Código Procesal Penal de la Nación (50-P.E.-2006); de ley. Código Penal. Modificación para incluir como delito de tránsito a la organización o participación en picadas (2.835-D.-2006) y de ley. Registro especial de antecedentes de personas condenadas por delitos contra la libertad sexual. Creación (6.842-D.-2006).

La señora diputada Comelli solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Programa Nacional de Prevención de Discapacidades en el Recién Nacido. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (6-D.-2006); de ley. Estado de emergencia en seguridad vial. Declaración por el término de un año. Modificaciones a la ley 24.449, de tránsito (6.792-D.-2006); de ley. Promoción para el desarrollo y fortalecimiento educativo laboral para comunidades en riesgo. Régimen (6.892-D.-2006); de ley. Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones sobre deberes de los jueces cuando se debatan cuestiones alimentarias (5.765-D.-2006).

El bloque socialista solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990. Ratificación (541-D.-2006); de resolución. Inmigración ilegal a los Estados Unidos de Norteamérica. Gestiones en el ámbito del Mercosur para no construir muros que dividan dicho país y México. Solicitud al Poder Ejecutivo (378-D.-2006); de ley. Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración Pública. Funcionamiento. Derogación de la ley 23.847 (3.180-D.-2006) y de ley. Conciliación Laboral Obligatoria –ley 24.465. Modificación del artículo 26, sobre incumplimiento (4.948-D.-2006).

El señor diputado Carlotto solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley por el que se crea en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Instituto Nacional de Datos Genéticos

para el Esclarecimiento de Delitos de Lesa Humanidad (Orden del Día N° 1.784; expediente 5.899-D.-2006).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar las preferencias leídas por Secretaría.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

II

MOCION DE SOBRE TABLAS

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Müller. – Señora presidenta: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 7.076-D.-2006. Explicaré rápidamente de qué se trata.

Es de dominio público la problemática que existe en este momento en el Hospital de Clínicas “José de San Martín”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de un hospital considerado de excelencia, que cuenta con elementos de la más alta complejidad y con una gran calidad académica.

Este hospital, que data de 1880, hoy se encuentra en una situación que realmente nos preocupa. Pasaron por sus pasillos grandes figuras, como Aráoz Alfaro, Castex y Garrahan, entre otros. En él tuvieron lugar conmovedoras hazañas de la medicina, como por ejemplo la primera aplicación de insulina, la descripción de la enfermedad de Ayerza, el síndrome de Tobías, los síndromes de Castex, el primer cateterismo cardíaco, las primeras residencias médicas, el primer Comité de Ética, la cirugía experimental, las primeras punciones de riñón, etcétera.

Por otra parte, nos damos cuenta de que se trata de un reclamo justificado. En este hospital se capacitan cuatro mil alumnos por año pertenecientes a la Facultad de Medicina dependiente de la Universidad de Buenos Aires. El presupuesto del hospital depende de esta universidad. La situación nos preocupa no sólo porque el hospital se encuentra en un estado de decadencia, sino también por los enfermos.

El problema comenzó la semana pasada y por ello iba a pedir el tratamiento sobre tablas de esta iniciativa. Lamentablemente, cuando terminamos de votar el presupuesto nos queda-

mos sin quórum, y es por ello que solicito en el día de hoy el tratamiento de esta cuestión.

Leeré rápidamente el proyecto para que nadie piense que pedimos algo que no corresponde. Como bien decía un colega la semana pasada, no basta con demostrar a través de un proyecto de resolución nuestra honda preocupación, sino que también es necesario que intervenga el Poder Ejecutivo rápidamente para dar solución a la problemática que afecta a este hospital. Se está tramitando el traslado de los enfermos porque en realidad no pueden continuar su atención por falta de insumos.

El proyecto dice: “Declarar su honda preocupación con relación al calamitoso estado de mantenimiento del Hospital de Clínicas ‘José de San Martín’, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y por la falta de insumos elementales que ponen en serio riesgo la vida y la salud de innumerables pacientes que acuden a este prestigioso centro de salud, referente para la investigación y el perfeccionamiento profesional.

”Asimismo, solicitar la urgente intervención del Poder Ejecutivo, por los medios y formas más convenientes, a efectos de asegurar la prestación de los servicios de salud en forma adecuada”.

Considero que esta Cámara de Diputados no puede mirar para otro lado ante una problemática de la gravedad que presenta este hospital. Seguramente nuestros hermanos del interior y muchos de nuestros familiares y amigos se han atendido en esta institución.

Por lo expuesto, solicito que se considere la posibilidad del tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bisutti. – Señora presidenta: vamos a acompañar el pedido que ha formulado la señora diputada.

Quiero expresar que en el mes de junio presenté un pedido de informes acerca del funcionamiento del Hospital de Clínicas. Este no es un problema que comienza ahora; en este mo-

mento se nota más porque apareció en los medios, porque tomaron el hospital e hicieron algunos cortes de calle. Este es un tema que afecta a los trabajadores y a quienes se atienden en el hospital desde principios de este año.

Más allá de apoyar la aprobación de la solicitud de la señora diputada, quiero recordar que el proyecto al que hice referencia fue presentado bajo el número de expediente 3.074-D.-2006, con Orden del Día N° 1.200, y fue aprobado el 8 de noviembre de este año. Es decir que ya hay un pedido de informes aprobado en este recinto en la fecha que acabo de señalar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señora presidenta: nos habíamos enterado de este tema en la Comisión de Labor Parlamentaria. Habíamos entendido que se iba a solicitar una preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión.

En verdad, para tratar esta iniciativa sobre tablas quisiéramos proponer algunas modificaciones y realizar algunas aclaraciones. El Poder Ejecutivo ya está interviniendo en la crisis mediante el jefe de Gabinete y el ministro de Salud, por lo que nos parece redundante solicitar en el proyecto “la urgente intervención del Poder Ejecutivo”.

También debe quedar taxativamente expresado que el Hospital de Clínicas depende de la Universidad de Buenos Aires. Así que el Poder Ejecutivo está realizando un trabajo conjunto con esa institución para brindar un auxilio económico.

Si la señora diputada está dispuesta a retirar el último párrafo del proyecto, donde solicita la urgente intervención del Poder Ejecutivo, habida cuenta de que ya lo está haciendo, no tendríamos problemas en que se incorpore al plan de labor el expediente en cuestión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Müller. – Señora presidenta: quiero aclarar, en primer lugar, que el proyecto que leí dice que el hospital depende de la Universidad de Buenos Aires y, en segundo término, que no tengo problema en retirar la última parte.

De todos modos, quiero señalar que a veces no alcanza con mostrar nuestra preocupación, como era nuestra intención la semana pasada.

Es cierto lo que manifiesta el señor diputado Rossi en el sentido de que el Poder Ejecutivo ha intervenido; también parece que ello no alcanza, pues continúa el estado de paro del personal profesional y auxiliar del hospital.

Reitero que no tengo problema en que se suprima la última parte del proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda aprobada la moción. En consecuencia, se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

III

MOCION DE PREFERENCIA

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: solicito preferencia, con despacho de comisión, para los proyectos de ley contenidos en los expedientes 5.716-D.-2006 y 5.891-D.-2006 –pido perdón a los restantes bloques porque creía que esto ya había sido aprobado en la sesión anterior–, que se refieren a que en los casos de litigios con temeridad o malicia, quien juzgue a los abogados intervinientes sea el Colegio de Abogados respectivo y no la Justicia.

Esto ya cuenta con dictamen de la Comisión de Justicia y se había acordado una preferencia, que cayó debido a algún cuarto intermedio.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración la moción de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión, solicitada por el señor diputado Pinedo.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda acordada la preferencia solicitada.

6

MANIFESTACIONES

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Martínez Garbino. – Señora presidenta: entre las preferencias aprobadas está el proyecto de declaración contenido en el expediente 7.010-D.-2006, del señor diputado Juan Carlos Godoy, donde solicita que concurran a este recinto los miembros de la Cancillería que han actuado en la temática de las papeleras.

Asimismo, se encuentra el proyecto de declaración contenido en el expediente 7.122-D.-2006, por el cual se solicita una declaración de la Cámara para solidarizarse con la lucha contra las pasteras que se están construyendo en el Uruguay.

El proyecto de resolución contenido en el expediente 7.157-D.-2006 solicita una sesión a celebrarse en la ciudad de Gualeguaychú, con el objetivo de considerar el proyecto de declaración que acabo de mencionar.

Estas tres iniciativas están vinculadas. Realmente, la cuestión se trató en la sesión anterior, donde hemos solicitado realizar una sesión ordinaria en la ciudad de Gualeguaychú.

En este sentido, quiero aclarar que se ha presentado la nota pertinente por Mesa de Entradas, formulando dicha solicitud. Asimismo, voy a plantear una moción para que la Cámara se aparte de lo que dispone el artículo 14 del reglamento, a fin de que realmente se pueda efectuar dicha sesión en la ciudad de Gualeguaychú.

El bloque de la Concertación Entrerriana manifiesta que su voluntad sería que estas iniciativas se trataran sobre tablas por la vía de la aprobación de una moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento, pero entiende que es necesario el consenso de todo el cuerpo. Por la delicadeza y complejidad del tema se requiere que haya unanimidad, y acordamos con lo que hoy se resolvió en la Comisión de Labor Parlamentaria respecto de que estos proyectos se traten con dictamen de comisión en la próxima sesión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja).- Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señora presidenta: nuestro bloque ha acompañado tanto la lucha del pueblo de Gualeguaychú como las gestiones del gobierno nacional para lograr una solución en este diferendo.

En principio, también pretendemos acompañar esta propuesta de realización de una sesión ordinaria en Gualeguaychú. Sin embargo, no

adoptaremos esa actitud si la asamblea de Gualeguaychú sostiene su decisión de que dos miembros de esta Cámara son nada más y nada menos que traidores a la patria por haber discrepado con parte de su metodología. En nuestra opinión, en esas condiciones se vulneran principios de respeto a la voluntad de expresión. Aclaro que no me estoy refiriendo a dos diputados afines a nuestro bloque, porque no nos interesa a qué bancada pertenecen. Es inaceptable que una asamblea decida que hay dos diputados que son traidores a la patria por el mero hecho de haber discrepado con una metodología.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a pasar al orden del día.

7

CANCELACION DE PASIVOS ORIGINADOS EN EL EJERCICIO 2006 MEDIANTE BONOS DE CONSOLIDACION Y BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES

(Orden del Día N° 1.310)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.218 del 12 de septiembre de 2006 y proyecto de ley por el cual se dispone la ampliación en la suma de pesos mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000) del importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales para cancelación de diversos pasivos originados en el ejercicio 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Gustavo A. Marconato. – Cinthya G. Hernández. – Gumersindo F. Alonso. – José M. Argüello. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Silvia B. Lemos. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.

PROYECTO DE LEY

INFORME

El Senado y Cámara de Diputados,...

Honorable Cámara:

Artículo 1º – Dispónese la aplicación en la suma de pesos mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000) del importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 17 de la ley 25.967, incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado en 2005) como artículo 100 de dicho ordenamiento, autorizado por el artículo 46 de la ley 26.078 de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2006.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el mensaje 1.218 del 12 de septiembre de 2006 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos D. Snopek.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º – Sustitúyese la planilla anexa al artículo 46 de la ley 26.078 de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2006 por la que como anexo forma parte integrante de la presente medida.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a disponer la ampliación en la suma de mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000) del importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 17 de la ley 25.967, incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado en 2005) como artículo 100 de dicho ordenamiento, autorizado por el artículo 46 de la ley 26.078 de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2006.

Art. 3º – A las obligaciones emergentes de las leyes 24.411, 24.043, 25.192 y 25.471 no les resulta de aplicación el orden cronológico de ingreso que establece el artículo 46 de la ley 26.078.

Art. 4º – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Aberto A. Fernández. – Felisa Miceli.

ANEXO

COLOCACIÓN DE BONOS DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS
(En millones de pesos)

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de ayuda financiera para el pago de retiros y pensiones militares	500
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	220
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	130
Administración Nacional de la Seguridad Social	750
Deudas con provincias	200
Deudas con proveedores	2.150
Beneficiarios de las leyes 24.411 24.043; 25.192 y 25.471	250
Total	4.200

El artículo 52 de la ley 25.967, de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2005, texto según el artículo 3º del decreto 1.673 de fecha 27 de diciembre de 2005, fijó en dos mil ciento ochenta millones de pesos (\$ 2.180.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318/98 y las referidas en los artículos 16 y 17 de la misma ley, por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al referido artículo 52 de la ley mencionada en primer término.

En atención a ello, las colocaciones de los citados instrumentos que realizó la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, permitieron atender los pedidos de colocación ingresados hasta el 28 de junio de 2005, lo que implicó que las obligaciones que debían atenderse durante el resto del ejercicio debieran imputarse a la autorización contemplada para el presente ejercicio 2006.

Por el citado artículo 46 de la ley 26.078, de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2006, se fijó en dos mil novecientos millones de pesos (\$ 2.900.000.000) el importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales.

En consecuencia, la imputación de las colocaciones de bonos correspondientes a los pedidos ingresados durante el ejercicio 2005 a la autorización otorgada para el ejercicio 2006 se reflejó en una prematura ejecución presupuestaria que impedirá el cumplimiento de las obligaciones en la forma proyectada para todo el año.

En virtud de ello, los diferentes organismos deudores involucrados han solicitado la ampliación de los montos que les fueran asignados originalmente.

Por lo expuesto, se estima conveniente ampliar el importe máximo para la colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, a efectos de hacer posible la cancelación de los pasivos de diversos orígenes en el ejercicio 2006.

Asimismo, se hace necesario contemplar la situación especial de aquellos beneficiarios de indemnizaciones otorgadas por las llamadas “leyes reparatorias”, tales como las leyes 24.411, 24.043 y 25.192, así como también la de los beneficiarios de la ley 25.471 referida al Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

La naturaleza de las deudas mencionadas en el párrafo anterior justifica un tratamiento especial, otorgándoles prioridad en los procedimientos de colocación de los bonos que lleva a cabo la Oficina Nacional de Crédito Público.

En este contexto se hace necesario modificar la distribución de los Bonos de Consolidación consignada en la planilla anexa al artículo 46 de la ley 26.078, asignando montos específicos para atender las obligaciones que surgen de las leyes reparatorias mencionadas y de la ley 25.471.

Por todos los fundamentos que anteceden, solicito a vuestra honorabilidad la pronta sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Dios guarda a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.218

NÉSTOR C. KIRNCHNER.

Aberto A. Fernández. – Felisa Miceli.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señora presidenta: fundamentaré la disidencia total de nuestro interbloque respecto de este proyecto.

Por medio de esta iniciativa se amplía para el período fiscal 2006 el cupo de endeudamiento público en concepto de bonos de consolidación por 1.300 millones de pesos. En la ley de presupuesto estaba prevista una emisión de 2.900 millones de pesos, y con esta ampliación el cupo de endeudamiento público ascendería a 4.200 millones.

Cabe destacar que el Congreso Nacional sigue ausente en materia de la deuda pública, sin injerencia alguna en el tema y sin información. Nada ha cambiado en el manejo de la deuda pública por parte del Poder Legislativo.

En la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda donde se debatió esta iniciativa planteamos fundamentalmente dos cuestiones. Por un lado, en un planteo de sentido común, no entendemos por qué se pretende aumentar el endeudamiento público del país en 1.300 millones de pesos si tenemos superávit fiscal.

En segundo lugar, suponiendo que indefectiblemente se debieran emitir títulos de la deuda pública –criterio que no compartimos–, consideramos que debemos disponer de mayor información con respecto a las llamadas “áreas deudoras” de la Administración Nacional –entes, empresas del Estado en liquidación, etcétera–, que son las que solicitan a la Secretaría de Hacienda o a la de Finanzas la emisión de títulos de deuda para pagar los compromisos o las obligaciones que han generado.

Cabe señalar que con esta emisión de títulos estaríamos cancelando deudas por retiros y pensiones militares, de la Policía Federal, del Servicio Penitenciario Federal, de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura Naval. También estaríamos pagando los beneficios establecidos en las denominadas “leyes reparatorias” que hemos sancionado en los últimos tiempos, vinculadas con las compensaciones económicas a los ciudadanos o sus familiares que han sufrido algún perjuicio físico o material a partir de los procesos militares.

Además, se estaría haciendo frente a aquellas cuestiones vinculadas con el mecanismo de propiedad participada de los ex agentes de YPF.

Podríamos decir que son todas deudas de carácter humanitario, que todos podemos compren-

der. Pero, por otro lado, debemos tener en cuenta que más de la mitad de este pedido de incremento de emisión de deuda –aproximadamente 710 millones de pesos de los 1.300 para los que se solicita autorización– corresponde a lo que el propio Poder Ejecutivo nacional menciona en los fundamentos del proyecto como deudas con proveedores.

En consecuencia, deberíamos preguntarnos de qué tipo de deudas a proveedores estamos hablando. ¿Cuáles son las áreas o reparticiones que solicitan emitir títulos para cancelar deudas con proveedores? La respuesta genérica que recibimos todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda cuando se trató este tema es que se trataba de deudas con proveedores provenientes –estoy leyendo textualmente– de entes, órganos y/o sociedades del Estado nacional declarados en estado de liquidación, transferidas a la órbita del Ministerio de Economía; deudas provenientes de cancelaciones de pasivos del PAMI transferidos a la Tesorería general en el marco de un decreto de 1998; deudas provenientes de quebrantos impositivos de empresas originados en ejercicios cerrados al 31 de marzo de 1991, que no fueron compensadas con posterioridad; deudas provenientes de subrogaciones del Estado nacional hacia obligaciones de las organizaciones sindicales que hubiesen sido demandadas por el cobro de honorarios por tareas profesionales derivadas de operatorias del Banco Hipotecario Nacional; deudas por repetición de impuestos; deudas por expropiaciones; otras deudas –no se discrimina–, etcétera.

Por todos esos conceptos deberemos emitir 710 millones en títulos, comprometiendo a las futuras generaciones con un mayor peso sobre esa deuda, a pesar de que no conocemos mínimamente los motivos, el origen y las reparticiones que generaron ese endeudamiento.

La pregunta que nos tendríamos que formular es en carácter de qué se propone esta medida. ¿Cuál es la razón por la que diferentes áreas del gobierno, fundamentalmente empresas en proceso de liquidación, siguen generando deuda pública? Esto se condice con la cláusula que normalmente se incluye en el presupuesto, por la que vamos prorrogando el proceso de disolución o liquidación de esos entes residuales, cuestión que finalmente será decidida por el Minis-

terio de Economía a través del dictado de una resolución. El hecho es que mientras tanto se sigue generando deuda pública con los proveedores. Por estos motivos, permítannos sospechar sobre la legitimidad de esas deudas, que ahora se pretende cancelar con títulos de la deuda pública.

Esta no es la primera vez que tratamos una autorización de este tipo. Por ejemplo, en 2004 se emitieron títulos de deuda por 964 millones de pesos; en 2005 por 610 millones de pesos, y con esta ampliación terminaremos en 2006 con 2.150 millones de pesos, y la semana pasada aprobamos lo mismo para el presupuesto 2007, por 1.550 millones de pesos.

Es decir, hemos emitido títulos de deuda para cancelar deudas con proveedores de áreas en proceso de liquidación, de disolución, etcétera, por más de 5 mil millones de pesos en los últimos tres años. Fue todo un endeudamiento y una aprobación que se hizo a libro cerrado.

Nosotros creemos que para aprobar esta ampliación de endeudamiento público debemos contar con la información detallada del concepto de la deuda con el proveedor y de la entidad o área generadora de dicha deuda, porque en definitiva estamos hablando de un gasto incurrido, que no pasó por el presupuesto, es decir, se incurrió en el gasto sin haber tenido la partida presupuestaria pertinente y se generó la deuda, o habiendo existido la partida presupuestaria la plata se orientó para otro lado, y no se pagó la deuda. Entonces, cuando hablamos de deuda con proveedores debemos contar con la información pertinente.

El primer análisis que hacía era por qué continuar emitiendo títulos de la deuda en estos conceptos si existía superávit fiscal. Nos cansamos de decir que estamos transitando una política de superávit fiscal, y también una política de desendeudamiento.

Este proyecto de ley, que amplía el endeudamiento público en 1.300 millones, no usa precisamente el superávit fiscal y no practica precisamente una política de desendeudamiento. Y esto no es un hecho aislado.

Si analizamos la evolución de la deuda pública –algo ya dije la semana pasada pero lo quiero repetir– nos vamos a encontrar con que en los últimos tres años en lugar de desendeudarnos nos endeudamos.

Y si no, ¿cómo se explica que a junio de 2003, al inicio de esta gestión, existía una deuda de 152 mil millones de dólares, y a junio de 2006 la deuda pública es de 153 mil millones de dólares, computando las deudas que no ingresaron al canje? Es decir, los 130 mil millones de dólares de deuda pública más los 23 mil millones de dólares de los acreedores que no ingresaron al canje.

Repito: 152 mil millones de dólares a junio de 2003 y 153 mil millones de dólares de deuda pública a junio de 2006. Si uno tomara estos dos números, esas dos fotos, diría que el superávit fiscal permitió que no nos hayamos endeudado más como ocurría en años anteriores, o sea que permitió controlar el stock de deuda.

Pero la realidad es que en el medio de esos dos instantes hubo una quita por reestructuración de 67 mil millones de dólares. Hubo un pago adelantado al Fondo Monetario Internacional de 9.500 millones de dólares, y hubo otras cancelaciones, como amortizaciones de deuda a organismos multilaterales por más de 13 mil millones de dólares.

¿Cómo se explica? No tenemos fondo anticíclico proveniente del superávit fiscal. Tomemos a favor el incremento de las reservas del Banco Central, al cual ha contribuido el superávit fiscal. Entre junio de 2003 y junio de 2006 las reservas del Banco Central crecieron en 14.500 millones de dólares, sin netear las LEBAC.

Tomemos a favor las acreencias con las provincias, porque la Nación nacionalizó deudas con las provincias y forman parte de la deuda pública de la Nación. Tomemos esto, neutralicemos el efecto del crédito que tenemos con las provincias. Aun así, neutralizada por todos esos conceptos entre 2003 y 2006 se incrementa en una suma superior de 60 mil millones de dólares; el incremento del endeudamiento público entre junio de 2003 y junio de 2006 prácticamente equivalió a la quita y a un presupuesto y medio de la administración nacional.

Entonces, ¿de qué política de desendeudamiento estamos hablando, si lo que ocurre es todo lo contrario?

Podremos tener todos los años superávit fiscal, pero si simultáneamente, año tras año, el incremento del stock de deuda excede en forma sustancial el superávit fiscal, en definitiva tenemos un enorme déficit.

Supongamos que en una familia los cónyuges tienen ingresos salariales por 5.000 pesos; si gastan 4.000 pesos el superávit "fiscal" familiar es de 1.000 pesos. Si uno de los cónyuges, en forma oculta y descontrolada, se endeuda en 5.000 pesos, en vez de tener un superávit de 1.000 pesos tendrá un déficit de 4.000 pesos, dado que a los 5.000 pesos de deuda debemos restar los 1.000 pesos que sobraron de la diferencia entre ingresos salariales y gastos.

Si en el corto plazo continúa la tendencia no de desendeudamiento sino de endeudamiento, nuestro superávit fiscal se transformará en déficit fiscal en razón de la incidencia de los intereses de la deuda. En tal concepto hemos tenido que ampliar el presupuesto de 2006 en 3.400 millones de pesos, y para 2007 se prevén, en el mismo rubro, 14.000 millones de pesos. Por lo tanto, reitero mi reflexión en lo relativo al endeudamiento público.

Por las razones expuestas, no queremos otorgar un cheque en blanco para la emisión de títulos de endeudamiento público por 1.300 millones de pesos más, sin ánimo de desconocer todos los compromisos humanitarios que se deben cancelar. Entendemos que es posible que éstos sean cancelados a través del superávit fiscal.

En relación con la deuda con los proveedores, que pretendemos legitimar mediante la emisión de títulos de deuda, simplemente pedimos información precisa acerca de qué área solicita esos títulos y cuál es el concepto de la deuda.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señora presidenta: seré muy breve porque solicitaré la inserción de la opinión de mi bloque en el Diario de Sesiones.

En forma lamentable, nuevamente encontramos aquí una inequitativa distribución en el pago de la deuda. ¿Por qué digo esto? Porque observamos que se aumenta el pago –desconocemos el origen de la deuda con los proveedores, ya que al respecto no ha habido información alguna– en bonos de consolidación por un monto de 4.200 millones de pesos. Hasta aquí, todos estamos de acuerdo; pero resulta que respecto de los 1.300 millones de pesos –que surgen de la diferencia entre la ampliación a 4.200 millones

en 2006 y los 2.900 millones de pesos previstos para el mismo año—, el 55 por ciento de los bonos se destina a proveedores. Como señalara el señor diputado preopinante desconocemos quiénes son tales proveedores, de dónde vienen y hacia dónde van.

No obstante ello, al analizar a quién estamos dando bonos de consolidación, observamos que aquí dice “bonos de consolidación de deudas previsionales”. Entonces, me pongo muy contenta, por lo siguiente: desde hace meses están pagando en las sentencias únicamente la diferencia del haber, pero no se paga la retroactividad de la sentencia. Están pagando exclusivamente la diferencia del haber porque no tienen bonos. Entonces, bienvenida sea la ampliación para el director de la ANSES.

Ahora bien, fíjese usted, señora presidenta, qué desequilibrio. La diferencia para los proveedores es de 710 millones de pesos, y a la ANSES le damos 180 millones de pesos. Usted dirá: “Bueno, pero tiene un presupuesto mucho mayor; le hemos dado mucho más”. No es así, señora presidenta; le hemos dado mucho menos.

Podemos dar la misma cantidad sin alterar los otros rubros. No me meto con Gendarmería ni con el resto de los militares; dejémoslos a todos igual. No vamos a cuestionar por qué los jubilados se tienen que hacer cargo de deudas de los jubilados militares, que no tienen nada que ver con la ley previsional ni con la ANSES. Pero si el gobierno lo quiere reconocer, yo no me meto.

Lo que digo es lo siguiente: si damos 1.800 millones de aumento a los proveedores y 1.100 millones a los jubilados —en lugar de 750 millones—, llegamos a la misma cantidad de 1.300 millones, y estaríamos dando lo mismo que hemos previsto para 2007. Fíjense que para el año 2007 hemos dado a la ANSES 1.100 millones y a los proveedores 1.550 millones.

Yo pido una distribución equitativa, señora presidenta. Usted me preguntará por qué quiero una distribución equitativa. Y yo le contesto: porque los proveedores, que tienen que cobrar como cualquier otro cristiano, cobran en virtud de una ganancia. En cambio, en el caso de la deuda que nosotros pagamos a los trabajadores jubilados no hay una distribución equitativa. Pa-

reciera que acá los trabajadores que están en la CGT o en la CTA son de primera y los jubilados —que no pertenecen ni a una ni a otra, porque nunca se acuerdan de ellos— son de undécima.

Lo que pido es que el mismo monto, es decir, la misma suma que hemos previsto otorgarles en el año 2007, esté distribuido equitativamente, sin aumentar y sin disminuir. De lo contrario, nos volvemos a quedar cortos y vamos a tener que recurrir otra vez a una ampliación. O sea, les damos 1.100 millones de pesos a los jubilados, en lugar de 750 millones, y 1.800 millones a los proveedores, en lugar de 2.150 millones. Y estamos hablando de deudas de carácter alimentario.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señora presidenta: acompaño los conceptos vertidos por el señor diputado Poggi y la señora diputada González.

Recuerdo que en ocasión del ejercicio 2005, en función de dos decretos dictados el 27 y el 29 de diciembre se autorizaron casi 7.000 millones de pesos de deuda, y pese a las reiteradas consultas al señor jefe de Gabinete, jamás supimos a quiénes iban destinados.

En este caso también se nos está planteando validar una deuda —y desconocemos las razones que justifican tal pedido—, concretamente por el equivalente al 55 por ciento del total de lo que se pretende ampliar mediante esta norma que se está proponiendo votar en el día de hoy. Por lo tanto, quiero plantear mi discrepancia al respecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Se va a votar nominalmente en general el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se dispone la ampliación del importe máximo de colocación de bonos de consolidación de deudas previsionales para la cancelación de diversos pasivos originados en el ejercicio 2006 (Orden del Día N° 1310).

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 162 señores diputados presentes, 123 han votado por la afirmativa y 33 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado por la afirmativa 123 señores diputados y 33 por la negativa. Abstenciones 5.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Alvarez, Argüello, Arriaga, Artola, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Beccani, Berraute, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Binner, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Cecco, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (S.M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Rosa, Delich, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Fernández, Ferrigno, Figueroa, Fiol, García de Moreno, Garín De Tula, Giacomino, Godoy (R.E.), González (J.P.), González (N.S.), Gutiérrez (F.V.), Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Jano, Kunkel, Lamberto, Landau, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J.I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Morini, Müller, Negri, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (M.S.), Perié, Porto, Recalde, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Snopek, Sosa, Soto, Stella, Storero, Tate, Thomas, Tulio, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña, Bayonzo, Bertol, Bisutti, Bonacorsi, Brillo, Bullrich, Burzaco, Camaño (D.A.), Comelli, Dellepiane, Galvalisi, García (S.R.), Ginzburg, González (M.A.), Gorbacz, Jerez (E.E.), Jerez (E.A.), Lozano, Macaluse, Mansur, Pérez (A.C.), Pérez (A.), Poggi, Quiroz, Raimundi, Ríos, Rodríguez (M.V.), Rozas, Tinnirello, Tomaz, Tonelli y Vanossi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Baigorri, Borsani, Godoy (J.C.L.), Iglesias y Marino (A.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara se votarán los artículos 1° al 4° en un solo acto.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 4°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Honorable Senado.¹

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda constancia del voto afirmativo del señor diputado Gutiérrez.

8

DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION DEL EDIFICIO DE LA CONFITERIA DEL MOLINO

(Orden del Día N° 1.514)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Coscia y otros, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el edificio Del Molino, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación, el edificio Del Molino, inmueble ubicado en la avenida Rivadavia 1801/07/15 esquina avenida Callao 10/20/28/30/32, P.B. 1 - 2, partidas 2311579 y 2311578, identificado según mensura bajo la nomenclatura catastral circunscripción 11, sección 9, manzana 74, parcela 23, con destino al Poder Legislativo.

Art. 2° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a expropiar dicho inmueble a un precio que no exceda lo dictaminado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la ley 21.499.

El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por la ley de presupuesto nacional, dispondrá de las partidas pertinentes para el pago de la indemnización de ley, y restauración del edificio Del Molino.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Art. 3° – Créase la Comisión Bicameral de Desarrollo Cultural del Edificio del Molino, dependiente del Poder Legislativo nacional, cuya finalidad será la de llevar adelante el proyecto cultural, que lo transforme en un espacio que promueva la memoria, las artes, el pensamiento y la cultura consustanciados con los valores y prácticas de la democracia y el federalismo.

El inmueble será utilizado como un ámbito de desarrollo y presentación de manifestaciones culturales, educativas, artísticas y ámbito de exposiciones, eventos, conferencias, auditorio, así como también de las actividades de extensión legislativa que se establezcan de acuerdo con el criterio de la comisión.

Art. 4° – Esta comisión estará integrada por cuatro (4) miembros del Honorable Senado de la Nación y cuatro (4) miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Los miembros de la comisión designarán a su presidente, el que la representará ante terceros.

Los cargos serán honorarios y el plazo de duración será de cuatro años con la posibilidad de ser reelegidos.

La comisión dictará su reglamento interno, el cual establecerá en forma detallada sus funciones, atribuciones, derechos y deberes respecto del cumplimiento de los fines objeto de la presente ley.

Art. 5° – La comisión podrá solicitar asesoramiento a la Secretaría de Cultura de la Nación para lo cual ésta designará un (1) miembro consultor.

Art. 6° – Las erogaciones que demande la expropiación serán atendidas con los recursos que destine, a tal efecto, la ley de presupuesto general de la administración pública nacional.

Los gastos para el funcionamiento de la Comisión Bicameral mencionada en el artículo 3° y los requeridos para el cumplimiento de los objetos de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

Los ingresos que genere la explotación comercial de la Confitería del Molino y sus dependencias, al solo efecto del mantenimiento del establecimiento y realización de actividades culturales y de extensión legislativa, serán destinados a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo, para ser aplicados a los fines perseguidos por la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Carlos D. Snopek. – Eduardo A. Di Pollina. – Miguel A. Giubergia. – Luciano R. Fabris. – Silvia B. Lemos. – Cinthya G.

Hernández. – Marta S. De Brasi. – Claudio J. Poggi. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Jorge M. A. Argüello. – Rosana A. Bertone. – Irene Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. C. Monayar. – Norma E. Morandini. – Alejandra B. Oviedo. – José A. Pérez. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Coscia y otros por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el edificio Del Molino, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Confitería del Molino ha acompañado, hasta su cierre, la vida democrática argentina. Su vecindad con el Palacio Legislativo, la ha hecho testigo mudo de las vicisitudes por él sufridas a lo largo de su historia.

La confitería cerró sus puertas por vacaciones el 24 de enero de 1997, y no volvió a abrirlas.

El edificio, con su torre aguja en ochava, forma parte del área de preservación histórica de Buenos Aires desde 1992. Con fecha 24 de noviembre de 1997, por medio del decreto 1.110/97 fue declarado monumento histórico nacional.

Lamentablemente durante la última década del siglo XX la Confitería del Molino fue perdiendo su protagonismo, perdiéndose así uno de los espacios más tradicionales y emblemáticos del barrio de Congreso y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su prehistoria se remonta a 1821, cuando el italiano Constantino Rossi abrió la Confitería del Cen-

tro en la esquina de las calles de Las Torres y Somavilla años más tarde, en 1850, Federación y Garantías (hoy Rivadavia y Rodríguez Peña), la Confitería del Centro, luego denominada Confitería del Molino, tomando su nombre del molino a vapor Lorea, primer molino harinero instalado en la Ciudad de Buenos Aires.

Con motivo de la construcción de la Plaza del Congreso, la Confitería del Molino se trasladó el 28 de febrero de 1905 a su actual ubicación, en la esquina de las avenidas Rivadavia y Callao.

El edificio es obra del arquitecto Francisco Gianotti caracterizado por un racionalismo heterodoxo, que él mismo llamaría años más tarde “el modernismo gianottiano”.

El autor mantendrá en él, como en todas sus obras posteriores, una ostensible sobriedad de líneas en el desarrollo de la fachada, se reservará la oportunidad de emplear en su construcción los mayores adelantos tecnológicos en el marco de un riguroso estudio de las necesidades de funcionamiento y de ingeniería que, según él, toda obra debía observar.

Según manifestó en sus memorias, intentó lograr una imagen que no pasara inadvertida para el público, para lo cual recurrirá a soluciones inéditas como son la marquesina y los *vitraux* en la planta baja, la torre mirador con sus *vitraux* de dibujos relativos a las nubes y al viento en el remate y una réplica de un juego de aspas del molino en herrería, símbolo de identidad del comercio desde su creación, en la esquina.

En el subsuelo funcionaba la fábrica de pastelería, en la planta baja, la confitería, en el primer piso, el salón de fiestas. Los pisos restantes se destinaron a departamentos para alquilar. La confitería era asiduamente visitada por personalidades tan reconocidas y diversas como Alfredo Palacios, Marcelo T. de Alvear, Agustín P. Justo y Juan Domingo Perón.

Siendo Amado Nervo embajador en Buenos Aires y Montevideo, entabló en sus mesas apasionadas discusiones con su amigo José Ingenieros. Oliverio Gironde comparó poéticamente los productos confitados Del Molino con los ojos de las chicas de Flores.

Una anécdota refiere que un grupo de personas que habían llevado a la confitería un gramófono que emitía tangos, comenzaron a bailar entre las mesas, los asistentes reconocieron en los bailarines a la figura de Pedro López Lagar, Pepe Arias, Enrique Santos Discépolo, Homero Manzi, Aníbal Troilo, Tita Merello y Olinda Bozán.

Incendiada durante la revolución de 1930, la confitería fue reconstruida. En 1938, tras la muerte de Brenna, pasó a ser regentada por Renato Varesse, hasta 1950, y por Antonio Armentano hasta 1978. Este último vendió el fondo de comercio.

Asimismo su proximidad con el Palacio Legislativo la ha hecho testigo de innumerables manifesta-

ciones de la vida cívica y de la evolución institucional de la República, así como de su triste retroceso en épocas no tan lejanas y que aún duelen.

Actualmente, este magnífico edificio sufre un proceso de envejecimiento y deterioro que se agrava día a día, al encontrarse sus puertas cerradas.

Su actual estado desmerece el reverdecer de las instituciones argentinas y lo asocia con nuestras reiteradas frustraciones.

El proyecto reúne, en una sola ley, la doble finalidad de recuperar un edificio tan representativo del patrimonio arquitectónico porteño con la revalorización de la cultura democrática de los argentinos tan vapuleada en el siglo precedente. El edificio Del Molino devendrá entonces en la metáfora edilicia y funcional de un Congreso de los argentinos que se abre a los ciudadanos con un espacio bello, dinámico y sustentable. Un molino hospitalario a los muchos quijotes y utopías de nuestra cultura, celebrando en el corazón mismo de la vida democrática nacional el bicentenario de la patria.

Por las razones expuestas, solicitamos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge E. Coscia. – María C. Alvarez Rodríguez. – Alberto E. Balestrini. – Juliana Di Tullio. – Carlos M. Kunkel. – Norma E. Morandini. – Agustín O. Rossi. – Juan M. Urtubey.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación, el edificio Del Molino, inmueble ubicado en la avenida Rivadavia 1801/1819/1823, P.B. 1 - 2, partidas 2311579 y 2311578, identificado según mensura bajo la nomenclatura catastral circunscripción 11, sección 9, manzana 74, parcela 23.

Art. 2º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a adquirir dicho inmueble a un precio que no exceda lo dictaminado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la ley 21.499.

El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por la ley de presupuesto nacional, dispondrá de las partidas pertinentes para el pago de la indemnización de ley, y restauración del edificio Del Molino.

Art. 3º – Créase la Comisión Nacional de Desarrollo Cultural del Edificio del Molino, dependiente del Poder Legislativo nacional, cuya finalidad será la de llevar adelante el proyecto cultural, que lo transforme en un espacio que promueva la memoria, las artes, el pensamiento y la cultura consustanciados con los valores y prácticas de la democracia y el federalismo.

El inmueble será utilizado como un ámbito de desarrollo y presentación de manifestaciones culturales, educativas, artísticas y ámbito de exposiciones, eventos, conferencias, auditorio, así como también de las actividades de extensión legislativa que se establezcan de acuerdo con el criterio de la comisión.

Art. 4° – Esta comisión estará integrada por cuatro (4) miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuatro (4) miembros del Honorable Senado de la Nación y un (1) miembro elegido por la Secretaría de Cultura de la Nación. Los miembros de la comisión designarán a su presidente, el que la representará ante terceros.

Los cargos serán honorarios y el plazo de duración será de cuatro años con la posibilidad de ser reelegidos.

La comisión dictará su reglamento interno, el cual establecerá en forma detallada sus funciones, atribuciones, derechos y deberes respecto del cumplimiento de los fines objeto de la presente ley.

Art. 5° – La comisión contará, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la presente ley, con un presupuesto integrado con los recursos afectados en el presupuesto nacional para su funcionamiento y con los ingresos que genere la explotación comercial de la Confitería del Molino, al solo efecto del mantenimiento del establecimiento y realización de actividades culturales y de extensión legislativa.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge E. Coscia. – María C. Alvarez Rodríguez. – Alberto E. Balestrini. – Juliana Di Tullio. – Carlos M. Kunkel. – Norma E. Morandini. – Agustín O. Rossi. – Juan M. Urubey.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J. C. L.). – Señora presidenta: deseo solicitar que en todas las normas que estamos considerando se aclare si hay disidencias o no, porque en el caso de la última que hemos tratado no se mencionan las observaciones –en algunas sí se mencionan–, y los diputados que aquí estamos nos enteramos mientras se están tratando, lo que determina que nos compliquemos a la hora de votar, sobre todo aquellos que no integramos las comisiones respectivas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En el caso de la última norma que acabamos de aprobar, el Orden del Día N° 1.310, no aparecen

disidencias. Podrá haber observaciones pero en el texto impreso no hay disidencias.

Sr. Godoy (J. C. L.). – Señora presidenta: he escuchado disidencias de los señores diputados.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Pero no están en el texto impreso.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Coscia. – Señora presidenta: quisiera pedir autorización para que en este proyecto de ley, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el edificio de El Molino por primera vez en la historia de esta Cámara, se puedan visualizar esos fundamentos no sólo en un texto sino también en imágenes a través de una proyección audiovisual.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Coscia. – Quiero pedir, señor presidente –en este momento me han cambiado al presidente– que ya que no podemos asomarnos a las ventanas de este Congreso, podamos utilizar las ventanas digitales para poder ver la proyección de los fundamentos de este proyecto.

Quiero aclarar que esto también apunta a la brevedad de la fundamentación, ya que el video dura siete minutos, que voy a complementar con una muy breve exposición.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento de la Cámara se accederá a lo solicitado.

–Asentimiento.

–Se proyecta un video alusivo a la historia de la Confitería del Molino. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: excelente trabajo el que hemos visto, pero quiero añadir que falta un pedacito de la historia, a pesar de que ha sido bien narrada.

Cayetano Brenna era el propietario del edificio y Armentano explotaba la Confitería del Molino, la que vendió después a un señor llamado José Luis Cora, que tuvo algo que ver con Manubens Calvet en Córdoba. Se produjo un vaciamiento del establecimiento, que terminó en una quiebra.

Ciento cincuenta trabajadores que me tocó defender no pudieron cobrar lo que se les adeudaba precisamente por el vaciamiento al que hice mención.

Por eso me parece muy bien añadir a este justo homenaje lo que he dicho, porque este testimonio histórico cuenta con mi apoyo y reconocimiento para esos trabajadores que quisieron defender la continuidad del establecimiento y no pudieron hacerlo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Coscia. – Señor presidente: una imagen suele valer más que mil palabras, aunque creo que las palabras van a seguir siendo irremplazables para el funcionamiento de las instituciones democráticas. Quiero agregar un par de cosas.

En primer lugar, deseo agradecer la presencia de la señora diputada Irma Roy, mandato cumplido (*aplausos*), que oportunamente presentó una iniciativa vinculada con una declaración de patrimonio histórico nacional del edificio, lo que permitió salvaguardarlo, a pesar de que su deterioro se acentúa día a día.

Quizás el documental no haya sido muy claro. Por eso debo decir que el proyecto de ley establece que el lugar será administrado por el Congreso, por una comisión integrada por cuatro senadores y cuatro diputados. La finalidad que se persigue no excluye de ninguna manera una reapertura de la confitería, por lo que seguramente volverá a ser una fuente de trabajo. La comisión determinará que quizás sea concesionada, y el espíritu de la norma apunta a crear un espacio cultural de la democracia y del Congreso.

¿Qué quiere decir esto? No se trata de crear un espacio cultural más –la Ciudad de Buenos Aires tiene muchos–, en función de todo lo relacionado con la cultura y con la vida política y social de los argentinos. Obviamente, toda la vida cultural tiene que ver con la política, pero debemos hacer especial hincapié en ello y generar un espacio interactivo con la sociedad.

Todos los señores diputados aquí presentes saben que frecuentemente vienen chicos de colegios a visitar el edificio del Congreso. Sería fundamental que El Molino se incorporara como un nuevo espacio, no sólo para que vean las paredes y la bancas y escuchen fragmentos de nuestros discursos, sino para que en una reco-

rrida de una hora y media vean en un museo interactivo cómo funcionan las instituciones de la democracia.

Mi mayor aspiración es que miles de argentinos pasen por ese edificio de El Molino para que él ayude a que definitivamente soplen vientos de democracia entre los argentinos.

Ese edificio ha sido una metáfora de la decadencia de nuestras instituciones. Hoy es una sombra oscura; es una verdadera vergüenza.

No es un hecho menor recuperar las piedras, los edificios y las paredes. Basta ver lo que hizo Europa con sus edificios, con sus paredes y con su historia, y de qué manera esa recuperación acompañó la recuperación de las instituciones, de la calidad de vida y de la vida social de los países que cuidaron su patrimonio histórico y cultural.

Hoy es un día de mucha felicidad. Este año el Congreso celebra sus cien años de vida y lo hace regalándole a los argentinos –por lo menos con la sanción de la Cámara de Diputados– ese magnífico edificio, que no será patrimonio de la ciudad sino de todos los argentinos, porque, sin lugar a dudas, éste es el espacio más federal que tiene la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También constituye un hecho histórico que se fundamente una ley con imágenes audiovisuales. El cine tiene muchos años, pero es la primera vez que los fundamentos son proyectados. Agradezco que con este motivo esté presente el presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Agradezco el uso de la palabra y el tiempo que me han dispensado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storero. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical ha apoyado en comisión este proyecto de ley y lo hará también en el recinto.

Esta iniciativa tiene el claro sentido de rescatar valores, rescatar el patrimonio y preservarlo como nos lo legaron nuestros antepasados para dejarlo como herencia a las futuras generaciones.

Se trata de un edificio emblemático –como bien lo explicaban las imágenes y el diputado autor del proyecto– realizado dentro de aquel

intento del neopintoresquismo para despojarse del neoclásico, ya de varios siglos de existencia, y comenzar a adentrarse, todavía con incertidumbres, en lo que surgiría en la década del 40 como la arquitectura moderna, tanto en el mundo como en nuestro país. Son intentos de buscar nuevos lenguajes arquitectónicos. Esta es la visión vinculada con la preservación de lo urbano y lo arquitectónico.

Desde el punto de vista político celebramos –porque no es casual lo que significó en la vida de la democracia y la existencia de los argentinos– el surgimiento de este espacio, que está muy vinculado con el reflejo y el espejo de nuestra propia historia.

Por eso son muy atinadas las últimas palabras del autor del proyecto, cuando señala que se rescata el edificio como un gesto y una gesta de los argentinos. Dada la oferta cultural que tiene esta ciudad, nos parece que el rescate de un edificio histórico es un logro redundante; en cambio, esto se consolida con el aporte de todas las provincias que están representadas en el recinto, por lo que es un claro ejemplo de rescate de un edificio vinculado con lo federal.

También nos parece oportuno que la comisión –constituida por diputados y senadores– que llevará adelante el proyecto lo aborde no sólo desde la temática cultural e histórica, sino también desde la labor legislativa.

Aparte del espacio principal, constituido por la confitería y la sala de la planta baja, existen varios pisos que podrían ser habilitados para la actividad legislativa.

Ello no sólo descomprimiría los espacios con que cuenta el Congreso, sino que también beneficiaría a las diversas provincias que hoy concurren con su voto por la afirmativa a rescatar el edificio.

Desde este punto de vista, agregando a lo cultural lo histórico, nuestro bloque apoya el proyecto presentado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: haciéndome eco de las expresiones del señor presidente de la Comisión de Cultura y del señor diputado Storero, deseo señalar que en la cuestión cultural no tienen lugar los dogmatismos ni los partidismos. La cultura rompe barreras desde el punto de vista político y dogmático.

Esta iniciativa configura un avance en materia arquitectónica pues valoriza un edificio histórico tan importante por el que pasaron todas esas figuras que hemos visto en el video, que han representado a la República y al pueblo de una manera digna. En el edificio El Molino transcurrió parte de nuestra historia, como en tantos lugares de esta ciudad escenarios de debates políticos.

Suscribimos esta iniciativa porque no responde a motivaciones partidarias sino culturales, y con la esperanza de que esto culmine con la reinauguración de El Molino, que alguna vez conocimos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. – Señor presidente: creo que el día de hoy tiene una significación muy especial y vale la pena dedicarle un minuto para resaltarla. No sólo estamos haciendo un acto de justicia y de recuperación, sino marcando un cambio cultural, un verdadero meridiano.

Los argentinos hemos descuidado y permitido que se derribaran sitios de gran significación histórica o cultural. Por ejemplo, fue derribado el Cabildo de Santa Fe, donde se sancionó la Constitución histórica, y aún antes, el Pacto Federal del 4 de enero de 1831. A la casa de Dardo Rocha –gobernador de Buenos Aires y fundador de la ciudad de La Plata–, una mansión histórica de la calle Lavalle de Buenos Aires, también le cayó la piqueta y no existe más.

Hoy tomamos conciencia y creo que reversionamos esa línea con la expropiación de un verdadero monumento histórico. Esto demuestra que estamos tomando conciencia de que un pueblo no sólo es por lo que puede hacer sino también por lo que puede reconstruir de edificios que fueron, como El Molino, testigos mudos de importantes etapas de la historia argentina, buenas para unos y malas para otros, y con diferente significación para unos y otros.

Esperemos que a partir de hoy tengamos esa misma conciencia para preservar en Buenos Aires y otros lugares del país sitios de similar importancia que no es posible que desaparezcan.

De este modo dejo fundamentado el voto afirmativo de nuestro bloque y del interbloque. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Tulio. – Señor presidente: quiero felicitar al presidente de la Comisión de Cultura por su trabajo innovador. No podíamos esperar menos de un creador y un director como el diputado Coscia. Además, quiero extender la felicitación a la compañera diputada mandato cumplido Irma Roy, quien en su momento también trabajó en este tema.

Un país que no protege su patrimonio cultural e histórico está condenado indefectiblemente a borrar de la memoria colectiva los orígenes de nuestra argentinidad.

El proyecto en consideración repara una deuda pendiente con nuestro pueblo, con nuestras raíces, con nuestra patria.

Siguiendo esta línea de pensamiento, el 24 de octubre de 1997, por medio del decreto 1.110/97 el Poder Ejecutivo declaró la Nueva Confitería del Molino monumento histórico nacional. Esta categoría está reservada por la disposición interna 5/91 de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, creada por ley 12.665, a aquel inmueble de existencia material, construido o edificado donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético espiritual, que por sus consecuencias trascendentes resultan valiosos para la identidad cultural de la Nación, o bien sus características arquitectónicas singulares o de conjunto lo constituyen en un referente válido para la historia del arte o de la arquitectura en la Argentina. Su preservación y presencia física –comprendiendo su entorno– tienen por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos o estéticos que en ese bien se concretan. No existen dudas de que la nueva Confitería del Molino tiene un lugar en esta definición.

En la misma línea, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo incorporó al Catálogo de Edificios de Valor Patrimonial, Área de Protección Histórica, con un grado de protección estructural desde 1992, a través del dictado de la ordenanza 45.572. También cabe destacar que esta confitería fue incluida en una lista considerada por la UNESCO, a fin de ser declarada patrimonio *art nouveau* internacional.

A lo ya expresado en los fundamentos cabe agregar que la Confitería del Molino fue escenario de la revolución del 90, pues en su local se

atrincheró un cantón comandado por el oficial José Fiches. Además, durante la crisis de septiembre de 1930, cuando las tropas de Uriburu marchaban sobre la calle Callao, se produjeron disparos y en forma errónea se creyó que provenían de la confitería, por lo que fue incendiada en represalia.

Triste ironía de la vida, porque también fue escenario involuntario de lo que sería el primer golpe de Estado de la historia democrática de nuestro país, iniciándose a partir de esa fecha aciagos momentos para nuestra Nación.

La Confitería del Molino, con su magnífica torre aguja sobre la ochava, sus *vitraux* y sus ornamentaciones, fue perdiendo luz y color. La agonía fue lenta pero inexorable. Su brillo había quedado arrumbado en algún arcón del pasado.

Este proyecto viene a reparar lo que muchas veces hicimos los argentinos: dejar de lado lo que más queremos para luego llorar sobre su cadáver. Estamos haciendo justicia con la historia, que no es más que hacer justicia con un tramo de nuestra cultura.

Más que conveniente creo que es necesario que la retórica del paradigma conceptual se vivifique en la acción institucional, si es que se aspira a la reconstrucción efectiva de una necesaria cultura institucional. Con conceptos institucionalmente asumidos diríamos que llegamos al presente y avanzamos hacia el futuro, profundizando el camino recorrido, avanzando desde las fuentes, volviendo a los orígenes y afirmándonos en las diferencias. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: no voy a abundar en aquellas cuestiones vinculadas con el valor artístico, histórico y cultural que pueda tener el edificio de la Confitería del Molino, y lo que se piensa desarrollar en esta nueva etapa que se plantea abrir a partir de este proyecto.

Considero que este tema nos invita a una reflexión que puede servir de valioso antecedente, teniendo en cuenta que en su momento los trabajadores lucharon por defender sus derechos y su fuente de trabajo. Lamentablemente, no lograron el objetivo perseguido y terminó pasando lo que pasó con El Molino, que fue parte de nuestra historia porque pasaron por él personajes muy importantes de la vida política nacional, cultural y artística. También muchos habi-

tantes de nuestro suelo, no sólo de la Ciudad de Buenos Aires sino también del interior, lo tenían como referencia y acudían a sus salones. Seguramente cada uno de nosotros tiene algún pariente o familiar que ha pasado por ahí y nos ha contado lo que sintió y cuánto valoró estar en ese lugar tan emblemático.

Por eso me parece un hecho muy importante la expropiación que se plantea de las instalaciones de El Molino. Creo que hasta desde el punto de vista político me parece un hecho sumamente importante, a tal punto que incluso los sectores más conservadores de este Congreso reivindican la expropiación de El Molino.

Pero también quisiera que esos sectores más conservadores de este Congreso tengan en cuenta que hay otros lugares que han sido cerrados por la misma situación que planteó el señor diputado Recalde. Estos lugares se han visto vaciados por los empresarios. Los trabajadores han sido estafados y los lugares de trabajo, cerrados.

Por suerte en muchos de esos lugares –no en todos– los trabajadores lograron, imponiéndose con su decisión de lucha, recuperar esas fuentes de trabajo y mantenerlas abiertas. Esto se está haciendo con el Bauen, con Zanón, con Renacer y con los cientos y cientos de empresas recuperadas que hoy también son un ejemplo de lo que ha significado una etapa muy lamentable que sufrieron los trabajadores y todo el país.

Por suerte, en algunos lugares los trabajadores adoptaron una decisión novedosa: recuperar esos espacios y ponerlos en funcionamiento. En algunos casos esto se hizo en forma ejemplar, como en el de los trabajadores de Zanón, que no sólo mantuvieron la empresa sino que la hicieron crecer en forma autogestionada, cooperativa, al igual que los trabajadores del Bauen.

Hoy El Molino, que no está funcionando, se expropia. También recuerdo a los diputados –incluso a los más conservadores, que hablan ahora de expropiación– que hay muchos otros lugares que deben ser sujetos a expropiación y que siguen en funcionamiento gracias a los trabajadores. Este ejemplo debe trasladarse al conjunto de esas empresas recuperadas por los trabajadores. Así seríamos consecuentes no solamente con un establecimiento emblemático

como El Molino sino también con otros lugares; este caso debemos tomarlo como un antecedente muy importante.

También ha sido vaciado el Hospital Francés, y en este caso no existe la misma disposición de poner plata para un hospital de alta complejidad, absolutamente necesario –al igual que lo es El Molino en el área cultural– para salvar vidas de la población. Y ese Hospital Francés, como ha dicho la intervención, dejaría de ser de alta complejidad para convertirse en un hospital de primer o segundo nivel de atención.

Con esto quiero decir que este ejemplo de la expropiación del edificio de la Confitería del Molino debe llamarnos a la reflexión. Así como los trabajadores –como bien decía el señor diputado Recalde– en su momento lucharon y no pudieron, hay otros trabajadores que están luchando, que todavía continúan de pie y siguen peleándola. Trataremos de que ellos puedan lograr lo que otros no consiguieron. En este sentido la expropiación de El Molino es un ejemplo. Esperamos que el aporte del presupuesto que propone este proyecto también sea un ejemplo para otros emprendimientos como los que nombré antes, y muchos más.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño (D. A.). – Señor presidente: no puedo menos que congratularme y felicitar a los autores de este proyecto, que veo cuenta con amplio asentimiento en la Cámara. Esto constituye una emoción, porque desde hace varios años conozco el lugar del que estamos hablando. El señor diputado preopinante y otro diputado que hizo uso de la palabra con anterioridad se refirieron a los serios problemas que se originaron en ese lugar.

En realidad no se trató de un problema sino de aproximadamente doscientas denuncias y juicios durante un período de más de treinta años, ya que ese fondo de comercio fue malversado, malbaratado, vendido con fines viles y a precios viles, y además allí se produjo una evasión espantosa de todo tipo.

Es buenísima la redacción del proyecto, pero quisiera hacer un aporte, porque bien sabido es que a la hora de juzgar y actuar a veces no nos ajustamos a la letra. Por tal razón solicito que la comisión empiece a funcionar desde el primer minuto del primer día de la puesta en vigencia

de la ley, a efectos de que participe junto con la comisión evaluadora que hará la tasación del edificio, a fin de evitar que algunos pícaros que en los últimos años han ido comprando y vendiendo este lugar histórico tomen para el churrete a la Cámara y se genere una ganancia escandalosa que nos haga quedar con vergüenza ajena.

Creo que todos estamos de acuerdo en el articulado, que me parece perfecto; pero reitero mi sugerencia en cuanto a que la comisión funcione desde el primer día a fin de evitar alguna picardía.

En segundo término, quiero recordarles que parte de lo que ha pasado –en esto discrepo con la opinión de mi distinguido colega, aunque en lo demás suscribo sus palabras– no ha sido un problema político o ideológico, sino que se trata de la continua violación de las leyes laborales y de la falta de una persecución digna de parte del Estado.

Recién se aprobó el tratamiento sobre tablas de un tema; parte del problema del Hospital de Clínicas es la insubordinación, el desorden y la falta de autoridades. Pareciera que en este país tuviéramos que hacernos perdonar el mandar u obedecer. Para entrar a esta Cámara tuve conflictos, porque como estaban las puertas cerradas debí entrar subrepticamente por la parte de atrás, con la humillación que ello conlleva. Pienso que todos nos sentimos humillados por tener que entrar por la puerta trasera del Congreso para ejercer nuestro legítimo derecho a sentarnos en nuestras bancas.

No hagamos lo mismo con esto. Es un proyecto maravilloso, que está perfectamente redactado y cuya semántica me encanta. De todas formas, insisto en mi pedido de que los compañeros diputados y senadores que integren la comisión se ocupen del asunto desde el primer día, incluso cuando comiencen los trámites de tasación. Estoy seguro de que este proyecto –que ha recibido nuestras felicitaciones y plácemes– dará sus frutos quizá en no mucho tiempo. Obviamente es un trabajo muy pesado y muy grande restaurar ese edificio, por lo que no será una obra de pocos meses. Pero Dios mediante, posiblemente antes de que termine el período de sesiones del año próximo podamos celebrar allí alguna reunión.

Por lo expuesto, hago llegar mis felicitaciones a los autores de la iniciativa y les digo que desde ya cuenten con mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Alvarez Rodríguez. – Señor presidente: hoy estamos en una sesión histórica. Hablamos de El Molino porque en la Argentina estamos recuperando la palabra. Hablamos de un edificio, de patrimonio histórico, de patrimonio arquitectónico y de patrimonio físico porque hablamos, en el fondo, de nosotros mismos.

Hay un presidente que está poniendo en valor en la Argentina el trabajo, la obra pública y la cultura, y por eso en esta Cámara estamos hablando de estas cuestiones. Hay un proyecto nacional que nos contiene a todos y que a diario construimos con esfuerzo. Ese proyecto nos está devolviendo la dignidad de ser argentinos.

Esta obra se enmarca en ese contexto. A pocos años de 2001 podemos pensar en la recuperación de El Molino porque pudimos empezar a recuperar el trabajo en la Argentina, porque pudimos empezar a recuperar una escuela donde el proyecto de educación esté basado en preparar a nuestros pibes para el trabajo y porque nuestros viejos están mejor. En este contexto se enmarca esta iniciativa del señor diputado Jorge Coscia, que celebro.

El patrimonio tangible e intangible son nuestras fiestas, nuestros cafés, nuestra lengua nativa en los distintos lugares de nuestro país, nuestras gastronomías locales, nuestros monumentos físicos y también nuestra memoria y esa cultura del trabajo que hizo grande a este país.

Es por eso que celebro que hoy en esta sesión estemos todos bajo un mismo compromiso: el de jugarnos no por un edificio o por ladrillos sino por lo mejor de nuestra tradición, una tradición que honra el trabajo y que honra la memoria y el pasado solamente como noción de futuro y de rescatar lo mejor de todos los argentinos.

En la Argentina queremos salir de la parálisis en todos los ámbitos. En lo que respecta a la cultura, queremos salir del abandono y estar en la agenda política y en la agenda del Estado. La cultura es un área transversal a todas las áreas de desarrollo de un Estado nacional que se está poniendo de pie con el esfuerzo de todos los argentinos.

Queremos salir del olvido, del implacable y permanente “no se puede”. Queremos salir de los eternos predicadores de la muerte. En la Argentina nos estamos recuperando y nos es-

tamos poniendo de pie con esfuerzo. Para ello necesitamos del esfuerzo y la permanencia de todos, del trabajo consistente, de la convicción y del rescate de lo mejor de nosotros mismos.

Es por ello que quizás el año 2010, el del Bicentenario, nos encuentre venciendo la impotencia. Estamos trabajando para eso. Como dice el presidente, aspiramos a ese purgatorio que nos haga ver juntos el cielo en la tierra. Cuando habla del cielo se refiere a una Argentina donde volvamos a tener dignidad y donde estemos orgullosos de encontrarnos, en El Molino y en otros tantos lugares de nuestra patria, para celebrar que somos hermanos y que la cultura y el patrimonio están nuevamente de pie. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Di Pollina. – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque Socialista y solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: quería saber cuál es el valor de tasación que se presume...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tinnirello. – Por favor, señores diputados. Nosotros vamos a votar la expropiación. Está bien, estoy de acuerdo, me parece maravilloso, y ojalá se repita en muchos otros casos, como dije antes.

Sin embargo, me gustaría saber el valor de tasación porque de pronto expropiamos y resulta ser un negociado. Me parece que para ser serios necesitamos tener ese dato.

Aunque no esté escrito, por lo menos verbalmente debe haber un compromiso de la Cámara para decir que el valor de tasación es éste y que ése es el valor que se paga, porque de lo contrario estaremos votando algo que no se sabe cuánto va a salir y si la tasación es seria o no lo es.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: quiero señalar al señor diputado que existe una ley de expropiaciones que establece el mecanismo de tasación, etcétera. Así que se puede quedar tran-

quilo porque el juez interviniente lo va a controlar. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente el dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el edificio de El Molino, inmueble ubicado en la avenida Rivadavia esquina Callao en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden del Día N° 1.514).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 173 señores diputados presentes, 172 han votado por la afirmativa y ningún voto por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 172 señores diputados por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Agüero, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baigorri, Baragiola, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Binner, Bisutti, Bonacorsi, Bösch, Brillo, Brue, Bullrich, Burzaco, Camaño (D. A.), Camaño (G.), Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Carrió, Caserio, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Comelli, Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrigno, Ferro, Fiol, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Garín De Tula, Giacomino, Gioja, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (J. P.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kunkel, Lambert, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Macaluse, Maffei, Mansur, Marcó del Pont, Marconato, Marino (A. del C.), Marino (J.), Martínez Garbino, Martínez, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Morini, Müller, Naím, Negri, Nemirovski, Nieva, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Perié, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rojks de

Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Ruckauf, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Storero, Tate, Thomas, Tinnirello, Toledo, Tomaz, Tonelli, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Velarde, Villaverde, Wilder, Zancada y Zottos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Marcó del Pont, Argüello, Lorenzo Borocotó, Marcela Rodríguez y Garín de Tula.

En consideración en particular. Si hay asentimiento de la Honorable Cámara se votarán los artículos 1º a 6º en un solo acto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar los artículos 1º a 6º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

9

MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se modifica la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se introducen modificaciones a la ley 23.774 y al decreto ley 1.285/58 (expediente 234-S.-2006).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia, y de Asuntos Constitucionales, han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se introducen modificaciones a la ley 23.774 y al decreto ley 1.285/58; y han tenido a la vista los expedientes 5.049-D.-05 del señor diputado Natale, el expediente 105-D.-06 del señor diputado Alvarez y otros señores diputados, el

expediente 438-D.-06 del señor diputado Solanas, el expediente 2.460-D.-06 de la señora diputada Pérez y otros señores diputados, el expediente 6.705-D.-06 del señor diputado Binner y otros señores diputados, y el expediente 6.937-D.-06 del diputado Martínez y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2006

Luis F. J. Cigogna. – Juan M. Urtubey. – Pedro J. Azcoiti. – Mario N. Negri. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Francisco J. Ferro. – Marcela V. Rodríguez. – Juan J. Alvarez. – Manuel J. Baladrón. – Alberto J. Beccani. – Alicia M. Comelli. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Eduardo de Bernardi. – Esteban E. Jerez. – José E. Laurito. – Heriberto E. Mediza. – Ana María del C. Monayar. – Carlos J. Moreno. – Cristian A. Ritondo. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Laura J. Sesma. – Pablo G. Tonelli. – Gerónimo Vargas Aignasse.

En disidencia parcial:

Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia, y de Asuntos Constitucionales, han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se introducen modificaciones a la ley 23.774 y al decreto ley 1.285/58, y luego de un exhaustivo análisis resuelven despacharlo favorablemente.

Luis F. J. Cigogna.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Derógase el artículo 1º de la ley 23.774, que modificaba el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 16.895.

Art. 2º – Incorpórase como artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 16.895 el siguiente:

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por cinco (5) jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y los procuradores fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los defensores oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la ley 24.946 y demás legislación complementaria.

Art. 3° – *Disposición transitoria.* La reducción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuesta por el artículo anterior, operará del siguiente modo:

- Desde la entrada en vigencia de la presente ley se reducirá transitoriamente a siete (7) el número de jueces que la integran. A partir de dicha reducción, las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto mayoritario de cuatro (4) de sus miembros.
- A posteriori, en oportunidad de producirse una vacante definitiva se reducirá transitoriamente a seis (6) el número de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En dicho período las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto mayoritario de cuatro (4) de sus miembros.
- Producida una nueva vacante definitiva, se reducirá a cinco (5) el número de jueces que la componen. Las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el artículo 1° de la ley 23.774, que modificaba el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 16.895.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 16.895 el siguiente:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por cinco (5) jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y los procuradores fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el defensor general de la Nación y los defenso-

res oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la ley 24.946 y demás legislación complementaria.

Art. 3° – *Disposición transitoria.* La reducción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuesta por el artículo anterior, operará del siguiente modo:

- Desde la entrada en vigencia de la presente ley se reducirá transitoriamente a siete (7) el número de jueces que la integran. A partir de dicha reducción, las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto mayoritario de cuatro (4) de sus miembros.
- A posteriori, en oportunidad de producirse una vacante definitiva se reducirá transitoriamente a seis (6) el número de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En dicho período las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto mayoritario de cuatro (4) de sus miembros.
- Producida una nueva vacante definitiva, se reducirá a cinco (5) el número de jueces que la componen. Las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina E. Fernández de Kirchner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la construcción de la normalidad institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Conviene recordar que la actual administración desde su inicio dedicó sus esfuerzos para aportar al mejoramiento del servicio de justicia, como parte de una tarea mayor, encaminada al fortalecimiento e incremento de la calidad institucional, asumiendo un fuerte compromiso para reconciliar a las instituciones con la sociedad.

Así, en el caso particular, en aras de dotar de transparencia al mecanismo de selección de magistrados, tanto de nuestro máximo tribunal, como de los demás tribunales inferiores de Justicia, el Poder Ejecutivo dictó los decretos 222 del 19 de junio de 2003 y 588 del 13 de agosto de 2003.

El presente proyecto se enmarca en la intención de reafirmar ese rumbo positivo iniciado con aquellas normas, descontando un fuerte apoyo de los propios componentes del Poder Judicial, como de organizaciones de la sociedad civil interesadas en el tema, así como de la ciudadanía en general.

Con la propuesta que se acompaña, se busca generar las condiciones que pongan fin a un modo de gestionar el Estado. Entendemos que el cambio debe ser conceptual y profundo.

Seguimos reclamando que cada uno ejerza con responsabilidad el rol institucional que le compete. Sabemos que los cambios que buscamos no serán producto de la acción individual ni de voluntades políticas sin arraigo profundo en el consenso de nuestra sociedad.

A través de la propuesta que se eleva a su consideración pretendo realizar un aporte para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación cumpla con su función más acabadamente.

En el proyecto de ley adjunto se postula retomar el número de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cinco (5) miembros, derogando el artículo 1º de la ley 23.774 que lo ampliaba.

Sabido es que por sí solo el número de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no da garantía de eficiencia en el funcionamiento del cuerpo y que resulta discutible cualquier afirmación contundente en la materia.

Sin embargo, no resulta menor el dato relativo a que, la Constitución Nacional de 1853 había dispuesto un número de nueve miembros, designados por Urquiza, éstos nunca llegaron a asumir, y que la reforma de 1860, redactada por iniciativa de la provincia de Buenos Aires, dejó librada a la ley la fijación del número, disponiéndose luego en la ley 27 que los miembros fueran cinco.

Desde el 15 de enero de 1863, la Corte Suprema de Justicia contó con cinco (5) miembros, anotándose sólo dos momentos históricos en que ese número fue aumentado: en 1958 (ley 15.271, Revolución Libertadora elevado a siete miembros hasta 1966 en que retornó a cinco) y 1990 (la ley 23.774, que cuya derogación impulsamos, y que fue "reforzada" por el Pacto de Olivos que posibilitó un canje de sus integrantes).

En términos estrictamente históricos, restituir a cinco el número de los miembros de la Corte, implicará retomar una larga tradición, en una verdadera búsqueda de la revalorización institucional.

Pero sabemos también que el tema tiene hoy en la República Argentina una resonancia especial. No sin razón, muchos ubican en la última ampliación del número de los miembros concretada en la década anterior el inicio del proceso que culminó en la situación de hondo desprestigio en que sumió a ese órgano constitucional, cabeza del Poder Judicial.

Se trata, ante aquella resonancia del pasado, de sumar al pleno respeto de las decisiones judiciales que ha caracterizado a este gobierno, que no ha interferido de modo alguno en ellas, un gesto que sea percibido por la ciudadanía como de refuerzo del respeto al espíritu constitucional prescindiendo de

designar a otros miembros para completar el desprestigiado número.

Es claro que esta reafirmación del número original de los miembros tiene la finalidad explícita e implícita de resguardar y no de socavar la independencia de la Corte, y, en ese sentido, tiene una implicancia exactamente contraria a la tan cuestionada ampliación. Es significativo que el número de miembros que postula el proyecto es, exactamente, el que regía previo a su ampliación, siendo además el número establecido, como ya dijimos, en el año 1860. Es obvio que si se presume de la ampliación la intencionalidad de la afectación de la independencia del Poder Judicial, de la disminución sólo cabe inferir un refuerzo de esta última.

Por otra parte, el prestigio y la trayectoria de los miembros propuestos, como la transparencia del método adoptado, impiden sostener que del número de los miembros ya designados se pueda inferir dependencia actual alguna de un poder a otro.

En la circunstancia actual, la medida que se propicia constituye, sin lugar a dudas, la reafirmación de una institución clave en el resguardo de los derechos y garantías de los ciudadanos.

En razón de lo expresado es que solicito a mis pares, me acompañen en la sanción de este proyecto de ley.

Cristina E. Fernández de Kirchner.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

II

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, don Daniel Osvaldo Scioli.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle la reproducción del proyecto de ley sobre integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Reordenamiento del Poder Judicial que figura bajo el expediente S.-1.571/03.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

María T. Colombo.

(S-1.571/03)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispónese en cinco (5) el número de jueces que integran la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y sujeto a los alcances de las disposiciones transitorias que ésta prevé.

Disposiciones transitorias

Art. 2° – En virtud de la composición que a la fecha de sanción de la presente ley, reviste la Corte Suprema de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido por ley 23.774, y en atención a las previsiones del artículo 110 de la Constitución Nacional, no podrán efectuarse nuevos nombramientos de magistrados en la Corte Suprema de Justicia de la Nación hasta tanto no se produzcan vacantes sobre el número de integrantes dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – Incorporárase dentro del título III –“Disposiciones transitorias y complementarias”– de la ley 24.937 el siguiente artículo:

El Consejo de la Magistratura se abocará por sí en sesión plenaria o a través de la conformación de una comisión especial a designar de entre sus miembros, a la elaboración de un proyecto de revisión integral del funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, que tendrá por objetivo analizar la organización del sistema judicial y proponer modificaciones en el mismo, a los fines de mejorar la eficiencia y eficacia del servicio de justicia.

Dicha propuesta deberá ser girada en el lapso de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley al Honorable Congreso de la Nación para su tratamiento.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley que pongo a vuestra consideración, persigue la finalidad de efectuar un reordenamiento integral del sistema judicial en la Argentina.

Durante décadas, y fundamentalmente en los últimos años, nuestro país ha visto cómo se viciaban principios que deben erigirse en columnas vertebrales del esquema republicano de gobierno, como el de la separación e independencia de poderes, o de los diversos departamentos del Estado.

En este capítulo, nadie está libre para arrojar la primera piedra, porque todos a su tiempo, hicimos uso y abuso de nuestras posiciones políticas, generando un escenario en el que la judicialización de la política y la politización de la justicia, son uno de los corolarios más destacados de esta historia de desencuentro de los argentinos.

Esta historia viciada de irregularidades hace que el soberano desconfe no sólo de quienes tenemos responsabilidades públicas, sino –lo que es más grave aún–, de las propias instituciones de la República.

El presente proyecto avanza en tal sentido, tratando en primera instancia de poner luces sobre sombras en uno de los poderes del Estado, que debe estar por su esencia y naturaleza, despejado de toda sospecha ciudadana.

Lamentablemente, en los últimos años, sobre el Poder Judicial de la Nación y fundamentalmente sobre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, recayeron los más variados epítetos y la desconfianza en dicha institución hizo que uno de los valores excelsos de la República como el de la justicia, se pusiera sobre la picota.

Por ello, la presente iniciativa trata de fusionar la disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, quien en sintonía con los reclamos y demanda de los tiempos, ha resignado facultades en materia de designación de miembros del más alto tribunal de justicia de la Nación, con la percepción de quienes integran el sistema judicial o están ligados a él, y del pueblo en general, de que es necesaria una profunda revisión sobre la organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Nación; y que esgrimen que esta decisión del Poder Ejecutivo nacional es necesaria pero no suficiente a la hora de devolver el prestigio que la judicatura de la Argentina se merece.

Así, el proyecto de ley que someto a vuestra consideración avanza sobre el norte de efectuar una recomposición en el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, devolviendo su composición a la instancia anterior a la última reforma promovida a inicios de la década del 90.

Este vestigio de la llamada popularmente “mayoría automática” cuando se habla del número y composición de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación debe ser desterrado para que los gobiernos por venir no caigan en la trampa de adecuar la composición del tribunal a las expectativas políticas de la hora, tal como aconteció en la década de los 90.

Pero ello, no es óbice para que, sobre este eje, el proyecto avance en dos temas que son fundamentales: en primer lugar respetar a rajatablas el principio de inamovilidad de los jueces asentado en el artículo 110 de la Constitución Nacional, por lo que la nueva composición en el número de integrantes del más alto tribunal de justicia de la Nación, en modo alguno implica remoción de los actuales magistrados sino la imposibilidad de que se procedan a cubrir vacantes, hasta tanto ellas no se produzcan sobre el número de integrantes que prevé el proyecto en cuestión, es decir hasta que no se produzcan vacantes dentro de los cinco miembros en que debe quedar integrada la CSJN.

Es decir, se establece un esquema de transitoriedad entre la actual composición y aquella en la que sólo por decantación natural –renuncia o muerte– o por aplicación de las instancias de remoción previstas en la Constitución Nacional, el número de miembros se ajuste a cinco integrantes.

Recién a partir de allí, cuando esto sucediere, se procederán a cubrir las vacantes sobre la composición en el número de cinco integrantes.

En segundo lugar, la presente iniciativa trata de recoger la demanda e inquietud de gran parte del foro judicial de la Nación, fundamentalmente respecto del esquema de funcionamiento y de la organización del propio Poder Judicial, puesto que se observa una serie de defectos de funcionamiento del sistema, que lo hacen al mismo burocrático y que lo alejan –en muchos casos– de su función esencial cual es la de erigirse en un eficaz y eficiente servicio de justicia.

Por ello, también apuntamos en el proyecto a dotar a quien es responsable de la administración del Poder Judicial, como es el Consejo de la Magistratura conforme el artículo 114 de la Constitución Nacional, a ejercer transitoriamente una disposición, cual es la de elaborar un proyecto de revisión integral del funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, para ser sometido al tratamiento de este Honorable Congreso.

Esta disposición transitoria que asignamos al Consejo de la Magistratura, por incorporación de un artículo en la ley que regula su funcionamiento, lo hacemos en la convicción de que él es el instrumento idóneo para llevar adelante dicha tarea, por cuanto en el citado consejo se conjugan las más genuinas expresiones de los departamentos políticos del Estado nacional –en la representación que el mismo recoge de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación–, del departamento judicial –por cuanto el citado consejo está presidido por el titular de la CSJN e integrado por cuatro jueces de la Nación–, y nuclea en su seno, además, a las representaciones de los abogados de la matrícula federal y de las unidades académicas.

Conforme los fundamentos esgrimidos, solicito a mis pares el análisis y tratamiento del presente proyecto de ley, y su acompañamiento en la convicción de que ésta iniciativa plasma la voluntad política de devolver la independencia al Poder Judicial y la necesidad de hacer más eficiente y eficaz el servicio de justicia de la Argentina.

María T. Colombo de Acevedo.

III

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION DE LA LEY 23.744 COMPOSICION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según el artículo 1º de la ley 23.744, por el siguiente:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación, y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designará su presidente. Dictará su reglamento interno y económico, y el reglamento para la Justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto reducir la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en atención a la cantidad de miembros que posee actualmente a partir de la destitución y renuncia de varios de sus integrantes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Nacional, dice que el Poder Judicial es ejercido por el máximo tribunal, el artículo 116 prescribe que corresponde a la Corte Suprema, y a los tribunales inferiores el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre materias regidas por la Ley Fundamental, por las leyes de la Nación y los tratados internacionales; el artículo 117 nos indica el ejercicio de su jurisdicción.

Si observamos, “se trata del único tribunal previsto expresamente por la Ley Fundamental. Al disponer que es supremo, significa que su potestad jurisdiccional es superior a la asignada legislativamente a los restantes tribunales del país y en el ámbito de su competencia” (conf. Badeni, Gregorio, *Tratado de derecho constitucional*, t. II, Ed. La Ley, 2004, pág. 1293).

En este sentido, puede decirse “que es el titular de dicho poder y, como tal, a su específica tarea de juzgar se añaden otras que lo ubican, en el cuadro general del gobierno, en el mismo nivel jerárquico que los órganos políticos supremos” (conf. Bidegain, Carlos María, *Curso de derecho constitucional*, t. IV, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2003, pág. 315).

La Constitución de 1853 contenía dentro de su articulado el número de miembros, el cual fue modificado en 1860 suprimiendo el número que debía integrar el máximo tribunal.

La ley 27 dispuso que estaría integrada por cinco jueces y un procurador general, la ley 13.998 y el decreto 1.285/58 mantuvieron ese número, que fue elevado a siete por la ley 15.271, reduciéndose a cinco por medio de la ley 16.895 y elevado al número de nueve miembros por la ley vigente.

La sanción del decreto 222/03, en el cual el presidente de la Nación, para designar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció un mecanismo más participativo para la sociedad –pero que no es sumamente efectivo a la hora de la elección–, ha provocado que al día de la fecha el máximo tribunal de la República se encuentre sin dos de sus integrantes, funcionando en la actualidad con siete.

A partir del aumento de los integrantes de la Corte, se desvirtuó la importancia que reviste mantener la independencia de este tribunal y de todo el Poder Judicial, ya que no se puede dejar librado a transitorias mayorías, el designar a personas, de las cuales no se puede objetar su idoneidad, pero que podrían sentirse comprometidos políticamente.

Así, en los debates que precedieron la sanción de la norma 23.744, en el informe presentado ante el Senado de la Nación, se arguyeron razones del número de causas pendientes, el incremento de la población y la necesidad dar solución a los planteos ante el órgano jurisdiccional.

El miembro informante dijo: “Las resoluciones del más alto tribunal de este país o de las otras cortes máximas de los países del orbe responden siempre a una ideología, a una filosofía social, económica y política de los hombres que la integran” (conf. Diario de Sesiones, Cámara de Senadores de la Nación, 28/29 de septiembre de 1989, pág. 2608).

Dentro de los fundamentos, se expresa: “Esta iniciativa no es originaria; yo diría que tampoco es original. Es la mera reproducción de otras iniciativas anteriores que se hundieron en el tiempo, iniciativas que jamás, que yo recuerde, fueron tildadas de politizadas” (Diario de Sesiones, *op. cit.*, pág. 2609).

El aumento de las causas y la necesidad de resolver la problemática creada a partir del cúmulo de expedientes, hacen que el miembro informante dijera: “Reconozco que esta situación que se tornó de angustiosa a dramática ha tratado de ser abordada con mucha decisión y sacrificio por los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a punto tal de que estaban hasta hace muy pocos días con volúmenes de fallos cuyo número oscilaba entre los doce y quince diarios. [...] También cuestiono si este increíble cúmulo de trabajo y de decisiones que debe adoptar la Corte no sugiere en determinados casos algún género de consideraciones ligeras bajo el apremio del tiempo y la acucia de los litigantes. La situación –repito– se ha tornado dramática” (Diario de Sesiones, *op. cit.*, pág. 2610).

La idea central del presente proyecto viene a producir un cambio importante en la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que no es otro que obtener un mejoramiento y eficiencia del Poder Judicial, no permitiendo bajo ningún aspecto repetir errores anteriores, con la evidente intención de lograr una Corte adicta o favorable al gobierno de turno.

La necesidad de dar mensajes claros y de transparencia a la sociedad son cada vez más necesari-

rios, no se puede obviar lo expresado por las distintas organizaciones no gubernamentales, que se abocan constantemente a la problemática de la independencia del Poder Judicial, como mejorar su funcionamiento y la importancia de la transparencia en la búsqueda de soluciones a los conflictos suscitados ante el órgano jurisdiccional.

La problemática de la falta de incorporación de los miembros al tribunal supremo se puede resumir en lo expresado por el diputado Vanossi en la sesión del 4 y 5 de abril de 1990: “Simplemente, deseo señalar que si el supuesto argumento de la demora y el atraso en la Corte constituyera la razón decisiva para procurar la elevación a nueve del número de integrantes de la Corte con la finalidad de superar esa irregularidad, pregunto por qué se demora la integración de la Corte con cinco miembros” (conf. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados de la Nación, pág. 7609).

Sin embargo, lo expresado por el diputado Vanossi en el año 1990 no escapa a la realidad existente al día de la fecha, y observándose que la Corte Suprema no fue integrada con los miembros faltantes, excediéndose el plazo para su designación –conforme decreto 222/03–, podemos decir que la misma funciona plenamente con la integración actual, que sería sano para la República aceptar la modificación de la ley sobre integración de la Corte Suprema de la Nación, ya que se profundizan las señales de transparencia hacia la sociedad, que necesita cada vez más creer en las instituciones de la democracia y profundizar los principios republicanos.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de este proyecto.

Pedro Salvatori.

IV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 23 del decreto ley 1.285/58, el cual queda redactado del siguiente modo:

Artículo 23: Facúltase a la Corte Suprema de Justicia a dividirse en salas, de acuerdo al reglamento que a tal efecto dicte. Hasta que el mismo no esté en vigencia, las decisiones de la Corte Suprema se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los jueces que hayan prestado juramento, siempre que éstos concordaren en la solución del caso; si hubiere desacuerdo, se requerirán los votos necesarios para obtener la mayoría absoluta de opiniones. La Corte actuará en tribunal pleno en los asuntos en que tiene competencia originaria y para resolver las cuestiones de inconstitucionalidad.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 21 de la Ley de Organización de la Justicia Nacional y Federal en todo el Territorio Nacional establece que “la Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por nueve jueces...”.

Mediante el decreto del Poder Ejecutivo nacional 620/05 publicado en el Boletín Oficial el 14 de junio de 2005 se le acepta la renuncia al doctor Augusto César Belluscio a partir del 1º de septiembre de 2005.

El 29 de septiembre de 2005, el Senado de la Nación constituido en tribunal de enjuiciamiento destituyó al señor ministro de la Corte doctor Antonio Boggiano. Posteriormente, el 16 de agosto de 2006 la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó dos recursos extraordinarios presentados por la defensa del doctor Antonio Boggiano en contra de su destitución.

El Poder Ejecutivo dictó en el año 2003 el decreto 222, que establece el procedimiento para el ejercicio de la facultad que el inciso 4 del artículo 99 de la Constitución de la Nación Argentina le confiere al presidente de la Nación para el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el marco normativo para la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes. Su artículo 4º dispone que “...producida una vacante en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un plazo máximo de treinta (30) días, se publicará en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia. En simultáneo con tal publicación se difundirá en la página oficial de la red informática del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos”.

Los plazos que el propio Poder Ejecutivo estableció se han cumplido en exceso y el máximo tribunal del país se encuentra parcialmente integrado.

Actualmente, y de acuerdo al artículo 23 del decreto ley 1.285/58, de organización de la justicia nacional y federal en todo el territorio nacional, “las decisiones de la Corte Suprema se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los jueces que la integran, siempre que éstos concordaren en la solución del caso; si hubiere desacuerdo, se requerirán los votos necesarios para obtener la mayoría absoluta de opiniones”.

Esto, en la práctica, significa que para alcanzar la mayoría hace falta que el 71% de los miembros concuerde en la decisión; en lugar del 55% de los miembros si la Corte Suprema estaría con sus nueve miembros.

Esto trae aparejado que en caso de no alcanzar la mayoría se debe seguir el procedimiento del artículo 22 decreto ley 1.285/58 que dice: “En los ca-

sos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, este tribunal se integrará, hasta el número legal para fallar, mediante sorteo entre los presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelación en lo Federal de la Capital Federal y los de las Cámaras Federales con asiento en la provincias. Si el tribunal no pudiera integrarse mediante el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se practicará un sorteo entre una lista de conjueces, hasta completar el número legal para fallar...”.

Esta situación trae aparejado que se acentúe la morosidad en la resolución de las causas a estudio de nuestro máximo tribunal.

Cabe destacar que la resolución judicial tardía implica un menoscabo en el derecho de los ciudadanos, ya que la falta de decisión importa una verdadera negación de justicia por privar a los habitantes de nuestro país de los efectos sobre sus derechos que el normal funcionamiento del Poder Judicial debe producir por prescripción constitucional.

Es más, la pasividad o morosidad en unos de los poderes troncales del Estado importa una disfuncionalidad en la forma republicana de gobierno, cuya virtualidad se asienta en la interacción de los tres poderes del Estado, es decir el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Interacción ésta en la que cada uno cumple con el rol necesario para garantizar el razonable funcionamiento del poder constituido y el marco regulador del ejercicio del derecho individual con el alcance del bienestar general, bases de nuestro contrato social.

En la actualidad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelve por año alrededor de 15.000 causas.

Cuenta para ello con, 192 funcionarios jerárquicos y 2.341 empleados.

Con el presente proyecto lo que se pretende es dotar a la Corte Suprema de una herramienta que le permita agilizar la toma de decisiones hasta tanto se integre completamente.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación de presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, don Daniel Osvaldo Scioli.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, en mi carácter de senador nacional por la provincia de San Juan, con el fin de solicitar que se incorpore mi firma al proyecto de ley de autoría de los sena-

dores Adolfo Rodríguez Saá y Liliana Negre de Alonso S.-3434/06, cuya copia adjunto a la presente, en calidad de cofirmante del mismo.

Sin otro motivo en particular, lo saludo reiterándole mi consideración más distinguida.

Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

V

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 23.774, por el siguiente:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete (7) jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos y con el alcance previsto por el artículo 2° de la ley 15.464.

Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designará entre sus miembros a su presidente.

Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia Nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 22 del decreto ley 1.285/58, por el siguiente:

Artículo 22: En los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, este tribunal se integrará, hasta el número legal para fallar, mediante sorteo entre una lista de conjuces.

Los conjuces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en número de diez (10), serán designados por el Poder Ejecutivo nacional con el acuerdo del Senado prestado por dos tercios de sus miembros presentes en sesión pública convocada al efecto.

Las designaciones deberán recaer en personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 4° de la presente ley, y tendrán una duración de tres (3) años. Este plazo se extenderá para resolver las causas en que el conjuce hubiera sido sorteado, hasta tanto se dicte el pronunciamiento.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino. – Alfredo A. Martínez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel. – Luis E. Petcoff Naidenoff.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 108 de la Constitución Nacional establece que “el Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación”.

La Corte Suprema de Justicia es, en nuestro país, el órgano supremo de administración de justicia, con facultad exclusiva para pronunciarse en forma definitiva e inapelable sobre todas las cuestiones que le conciernen como tribunal pleno, y que le son atribuidas por el artículo 116 de la Constitución Nacional, sin que exista autoridad alguna que pueda modificar sus pronunciamientos.

La Constitución Nacional de 1860 no fijó el número de integrantes del máximo tribunal; este vacío fue oportunamente subsanado por la ley 27, sancionada en el año 1962, cuyo artículo 6° dispuso que la Suprema Corte de Justicia estaría compuesta por cinco ministros y un procurador general.

Durante la presidencia del doctor Arturo Frondizi se sancionó la ley 15.271 que elevó a siete (7) el número de miembros del Supremo Tribunal. En el año 1964, el Poder Ejecutivo envió un proyecto al Congreso en el que se sugería extender el número de integrantes a once (11). Finalmente, la ley 16.895, promulgada en el año 1966, disminuyó a cinco (5) el número de ministros del cuerpo.

Esta composición perduró hasta el año 1990, oportunidad en que fue sancionada la ley 23.744, cuyo artículo 1° aprobó la ampliación de los miembros del órgano de cinco (5) a nueve (9).

Quienes impulsaron la mentada reforma adujeron, entre los objetivos de la polémica iniciativa, la necesidad de conferir mayor eficiencia y dinamismo al funcionamiento del máximo tribunal, desbordado por el cúmulo de cuestiones puestas a su conocimiento y decisión.

El tiempo desnudó las falencias de la reforma impetrada. No sólo no se logró una mayor celeridad en la sustanciación de las causas, sino que se generó una marcada complicación en la resolución de los expedientes habida cuenta de que, como es obvio, el mayor número de miembros del tribunal extendió los plazos de circulación de los pleitos.

En suma, el aumento de número de miembros no contribuyó a una mejor y más eficiente administración de justicia. El tribunal perdió la dinámica necesaria para adaptar la jurisprudencia a la natural evolución del pensamiento jurídico y político.

El desgaste político-institucional experimentado por el supremo intérprete de la Constitución Nacional puso seriamente en crisis al sistema constitucional mismo.

Si bien es cierto que el fortalecimiento del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en parti-

cular, no se reduce a una discusión meramente aritmética, también lo es que la reducción de su composición contribuye a establecer las condiciones que permitan recuperar el prestigio de la Justicia y asegurar la plena vigencia de las instituciones de la República.

Se propone, asimismo, una fórmula que elimina la participación acordada por el artículo 22 del decreto ley 1.285 a los presidentes de las cámaras nacionales de apelaciones en lo federal de la Capital Federal y de las cámaras federales con asiento en las provincias, en los casos de recusación, excusación, vacancia o licencia de alguno de los miembros del aludido organismo.

En dichos supuestos, la Corte se integrará directamente mediante un sorteo efectuado entre una lista de conjuces que, en número de diez (10), serán designados por el Poder Ejecutivo nacional con el acuerdo del Senado prestado por “dos tercios de sus miembros presentes” en sesión pública convocada al efecto.

La mayoría especial que se introduce eleva el nivel de consenso senatorial exigido para ser designado conjuce de la Corte Suprema de Justicia.

En suma, resulta manifiesta la existencia de un poder del Estado que necesita de una profunda reforma. El proceso de renovación de la Corte constituye un gran avance en pos de la recuperación institucional de uno de los pilares de la vida democrática argentina.

Las razones de prudencia que exige cualquier reforma en la estructura de una institución de la Nación tan importante como la Corte Suprema de Justicia requiere encarar su modificación cuantitativa en forma acotada, tal como surge del proyecto que se acompaña. Por ello se sugiere una reducción mínima en el número de ministros.

La integración reducida que se propicia tiende a crear las condiciones adecuadas para la resolución de numerosas cuestiones pendientes, fundamentalmente de aquellas cuya importancia y trascendencia institucional, colocan en un estado de incertidumbre e indefensión la vida y el patrimonio de muchos argentinos.

El presente proyecto tiene por finalidad consolidar la independencia y estabilidad del Poder Judicial, acondicionando al máximo intérprete de la Constitución para una mejor y más plena administración de justicia.

Por los motivos expuestos y los que se expondrán al momento de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Marino. – Alfredo A. Martínez. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel. – Luis E. Petcoff Naidenoff.

VI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto modificado por el artículo 1º de la ley 23.774, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete jueces. Ante ella actuarán los órganos del Ministerio Público, de conformidad a la ley 24.946.

Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designará su presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución no fija el número de miembros que componen la Corte Suprema de Justicia. El texto anterior a la reforma de 1860 organizaba una corte compuesta por nueve jueces y dos fiscales. Dicha reforma difirió a la ley ordinaria la determinación del número de miembros.

Así las cosas, la ley 27 dispuso su integración con cinco jueces y un procurador, conformación que se mantuvo hasta el primer gobierno del presidente Carlos Menem, salvo un breve lapso de vigencia de la ley 15.271 que dispuso el número de siete jueces.

La ley 23.774, sancionada el 5 de abril de 1990, elevó de cinco a nueve los miembros de la Corte Suprema, la cual si bien generó una polémica en torno a la necesidad del aumento, el argumento de los reformadores era dinamizar su funcionamiento, objetivo, que a la luz de la experiencia, en estos quince años no se pudo lograr.

En junio del año 2003, con el dictado del decreto 222/03, el Poder Ejecutivo introdujo cambios positivos en la reglamentación para la designación de los miembros de nuestro más alto tribunal de justicia, en la intención de revertir el desprestigio del Poder Judicial y la desconfianza de la ciudadanía en la administración de justicia.

Este decreto posibilitó la incorporación de nuevos miembros respetando la diversidad de género, especialidad y procedencia de diferentes puntos de nuestro país, reflejando el carácter federal de nuestra forma de gobierno, con exigencia de la presentación de la declaración jurada patrimonial. Así este

procedimiento permitió dotar de una mayor transparencia y participación al proceso de designación de los miembros y al mismo tiempo establecer un mecanismo de autolimitación que ofrezca algunas pautas relativas a idoneidad técnica y compromiso con los valores democráticos de los candidatos.

El proceso de renovación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, alentada desde el comienzo del presente período presidencial a través de sendos procesos políticos que terminaron en destituciones y renunciaciones, posibilitó el nombramiento por parte del Poder Ejecutivo de cuatro de los nueve integrantes del tribunal.

Actualmente y ante la existencia de dos vacantes, el presidente se encuentra en la posibilidad de realizar dos nuevos nombramientos con lo cual sumaría seis designaciones de esta administración.

Con los nombramientos efectuados hasta el momento, de juristas de prestigio académico e historia en la lucha por los derechos humanos y por sobre todo por las decisiones que viene tomando en casos de trascendencia institucional, nadie podría aventurar sobre la conformación de una Corte adicta.

No obstante lo manifestado, el señor presidente tiene una oportunidad única de mantener el camino emprendido y abstenerse de nuevos nombramientos, salvaguardando, de este modo, la imagen del Poder Ejecutivo ante la opinión pública y la inconveniencia política que significaría para la historia del tribunal que siete sobre nueve de sus miembros, sean designados por un mismo presidente.

También es única la oportunidad del Parlamento argentino de tomar una sabia decisión de reducir el número de los integrantes del magno tribunal, posibilitando la normalización definitiva del tribunal y agilización del trabajo que lleva adelante.

Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos A. Rossi.

VII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 21 del decreto ley 1.285/58; texto según el artículo 1° de la ley 23.774, por el siguiente:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos y con el alcance previsto por el artículo 2° de la ley 15.464.

Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designará su presidente.

Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 108 de nuestra Constitución Nacional crea el Poder Judicial de la Nación diciendo que éste será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación.

La Corte Suprema, como cabeza del Poder Judicial, detenta las atribuciones jurisdiccionales para el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos de la Constitución Nacional.

La Corte Suprema, como tribunal, es el último recurso para todos los asuntos contenciosos en que se le ha dado jurisdicción, como perteneciente al Poder Judicial de la Nación.

Sus decisiones son finales.

Ningún tribunal las puede revocar. Representa, en la esfera de sus atribuciones, la soberanía nacional y es tan independiente en su ejercicio como el Congreso en su potestad de legislar y como el Poder Ejecutivo en el desempeño de sus funciones

La Constitución Nacional de 1860 dejó librada a la ley establecer la cantidad de jueces que integrarían la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la ley 27, sancionada en el año 1862 disponía en su artículo 6° que la Corte estaría formada por cinco ministros y un procurador general.

Esta cifra se mantendría inalterable hasta la sanción de la ley 15.271, durante el gobierno del doctor Frondizi, que elevó la cantidad a siete.

En junio de 1966, durante el gobierno de facto, por ley 16.895 se volvió a la composición original, que se mantuvo hasta el año 1990, cuando se sancionó la ley 23.744.

Con respecto a esta última ley, cuya aprobación generó bastante escándalo, dado que se aprobó la ampliación de los miembros llevándolos de cinco a nueve integrantes en sólo cuarenta y un segundos, bajo la invocación de la necesidad de dar mayor eficiencia y dinamismo al funcionamiento de la Corte Suprema, ante el desborde de causas en trámite que se suponía podía llevar a una suerte de colapso en su funcionamiento a la Corte.

Lamentablemente, la historia nos demostró que no fue el camino acertado, no fue la mejor solución.

No sólo no se logró una mayor rapidez en la sustanciación de las causas, sino que complicó aún más el trámite de lo que ya venía siendo complicado.

A esto le debemos sumar el grave desprestigio que la Corte Suprema fue labrándose por mérito propio, con hechos y proceder absolutamente reñidos con las más mínimas formas que debe inspirar la seguridad jurídica en un Estado de derecho.

Prueba de ello son los juicios políticos a sus integrantes que este Senado debió atender y atiende, como consecuencia de los desbordes citados y que son de público conocimiento.

En la inteligencia de la necesidad de remozar el funcionamiento y la imagen de la Corte Suprema por ante la visión de la sociedad organizada, entiendo que se da la coyuntura ideal para reducir el número de integrantes, respetando las garantías constitucionales, especialmente el principio de inamovilidad de los jueces.

Esta situación fáctica estaría dándose en función de la renuncia ya presentada y aceptada del ministro Belluscio, de que en algún momento se concretaría el tan anunciado acogimiento a los beneficios de la jubilación por parte del ministro Fayt y sin que esto constituya un adelanto de opinión, no debemos descartar en absoluto lo que pudiera acontecer con el ministro Boggiano, que actualmente se encuentra sometido a juicio político por mal desempeño en su función.

Aspecto que inclusive el renunciante juez de la Corte Suprema, Augusto Belluscio, y varios de los más importantes juristas argentinos coincidieron en que el nuevo escenario derivado de la dimisión es la oportunidad para reducir el número de ministros del máximo tribunal.

En un paso más adelante el ministro Belluscio, quien formalizó su renuncia a partir del primer día de septiembre, insistió en calificar de “repugnante” la ampliación de miembros de la Corte que se decidió en los 90, y estimó conveniente volver al número anterior, de cinco integrantes.

Más allá de estas particularidades, lo que se busca es establecer un mecanismo escalonado de reducción, que dependerá de las vacantes que se vayan produciendo, hasta llegar a la composición de siete miembros.

Paralelamente a esto, entiendo que el Congreso, tiene una materia pendiente, cual es la reducción de la jurisdicción ordinaria de la Corte Suprema, reduciendo de raíz la enorme cantidad de causas que tramitan por ante dicho tribunal.

Este nivel excesivo e injustificado de trabajo redundante en un mal funcionamiento del tribunal y en una escasa capacidad de decisión sobre temas de trascendencia institucional.

Recordemos si no, las recientes declaraciones del ministro Fayt quien en un diálogo con la prensa, manifestó que la Corte se “ha convertido en un almacén de ramos generales” debido a que allí llegan “toda clase de asuntos, los institucionales y los no institucionales”.

El ministro Fayt se quejó de que “diariamente veo entre 20 y 40 expedientes, es decir que nosotros vemos por año miles de expedientes, (mientras) la Corte de Estados Unidos ve entre 100 y 150 al año, y eso que tienen 270 millones de habitantes, que reciben entre 50 y 60 mil juicios que dicen ‘no’ porque sólo entienden en cuestiones institucionales”, creo que sobra abunda cualquier comentario al respecto.

No nos olvidemos que la Corte no es un tribunal de alzada, sino un mecanismo institucional destinado principalmente a una función de interpretación constitucional, lo cual no se compadece con las 14.903 causas que resolvió en el año 2001, por dar un ejemplo.

Funcionalmente se puede decir que la Corte Suprema de Justicia cumple un función primordial, dado que es la pieza maestra en el organismo político ideado por los Constituyentes y que a ella se debe primordialmente el afianzamiento de los principios y mandatos de la Constitución, encauzando el desarrollo de los poderes y de la conciencia pública.

Por todo esto, podemos afirmar que la Corte Suprema de Justicia es el último tribunal de todas las justicias y es también tribunal constitucional en la medida en que el gobierno de la Constitución está confiado a la interpretación final que haga de toda la normativa jurídica.

Los Constituyentes de 1853, decían “la Corte Suprema es la que ha de formar, por decirlo así, la jurisprudencia del código constitucional” a lo cual agregaban “a la penetración del Congreso no se ocultará, entrando en el mecanismo de este poder nacional, cuáles han de ser para el futuro los preciosos frutos que él ha de dar, cuan fuerte en la opinión que conquiste en el país, desenvuelva toda la esfera de su acción en servicio de los principios de justicia y de orden que necesitamos establecer tras de tantos años de turbulencia y de irregularidad administrativa.”

Por todas estas razones, es que me permito solicitar a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

VIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 21 del decreto ley 1.285/58 según el artículo de la ley 23.774 por el siguiente:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete (7) jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y el defensor general de la Nación y los demás miembros del Ministerio Público que establezca la ley.

Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará su presidente. Dictará su reglamento interno y nombrará a sus empleados.

Art. 2° – La integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a medida que se vayan produciendo las vacantes correspondientes.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Gómez Díez. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La elevación a nueve de la cantidad de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue dispuesta por la ley 23.774, en 1990. Conocidas son las objeciones que mereció la sanción de la norma mencionada.

Al respecto, cabe recordar la opinión vertida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la acordada 44 de 1989. Allí sostuvo “que en lo atinente a la composición, el mensaje del Poder Ejecutivo señala que el proyecto al que acompaña constituye una solución para la actual coyuntura, y que atiende, principalmente, a las condiciones anormales en que el tribunal se desenvuelve, derivadas: a) del número excesivo de causas a resolver y b) del mantenimiento de un reducido número de jueces y del incremento de los funcionarios que realizan tareas inherentes a aquellos, las cuales son de exclusiva responsabilidad de los magistrados según las normas constitucionales”.

Con referencia al primer aspecto –excesivo número de causas–, señalaron los magistrados que “...las estadísticas anuales y públicas del tribunal muestran claramente que el incremento en la entrada de expedientes que se ha ido produciendo, por ejemplo, en los últimos 20 años, se ha visto permanentemente acompañado por un proporcionado y contemporáneo aumento de las causas falladas. Asimismo, determinados picos en el ingreso registrados en 1986, 1987 y 1988, responden a grandes grupos de litigios de análogo contenido (v. gr. problemas relativos a haberes previsionales), lo cual determina que, una vez sentada la doctrina del tribunal a su respecto, la resolución de cada caso se torna sensiblemente facilitada”. Es decir, para los jueces supremos, en la gran cantidad de causas que llegan a los estrados de la Corte, muchas de ellas tienen una forma de definición común de manera tal que el gran número de casos se reduce significativamente.

En relación con la segunda apreciación –la existencia de una cantidad reducida de jueces– dijo que “la función de un órgano judicial –facultad y deber de éste– es determinar el derecho de las partes, con el objeto de eliminar sus conflictos; si el órgano es colegiado y uno, su composición ha de ser la que

mejor tribute, por el mutuo y recíproco aporte de sus miembros, a la obtención de las decisiones más justas y oportunas. Empero, es una verdad a todas luces evidente, y que la experiencia común ratifica, que el engrosamiento del número de jueces llamados a pronunciarse sobre una misma causa, por encima del que ya satisface los aludidos requerimientos, lleva a resultados precisamente opuestos a los recién mencionados. Debates interminables, multiplicación de votos dispares que impiden establecer criterios jurisprudenciales claros y previsibles, inseguridad jurídica, prolongación de las situaciones litigiosas, entre otros, son los efectos contraproducentes más notorios”.

Los jueces que suscribieron la acordada citada tuvieron una clara visión de lo que podía acontecer, y no se equivocaron pues lo que advirtieron fue lo que realmente sucedió. La intervención de nueve jueces dilató el pronunciamiento en las causas y no impidió que se acumularan más expedientes. Viene al caso destacar que el incremento de los miembros de la Corte se justificó en que ello iba a permitir una aceleración en la sustanciación de las actuaciones ocurriendo, según se marcó, exactamente lo contrario.

Según las estadísticas del máximo tribunal, las causas pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2002 alcanzaban a 21.125 a las que se agregan 13.841 ingresadas durante el año 2003, lo que elevaba las causas pendientes de resolución a 35.145. Como durante el año 2003 se dictaron 7.013 fallos, y 484 sentencias en expedientes reiniciados, y se anularon 57, al 31 de diciembre de 2003, las actuaciones en trámite ascendían a 27.591. Como puede apreciarse, se observa un aumento de las causas pendientes de resolución en el año 2003 respecto de 2002.

Otro dato de interés consiste en mencionar que durante el año 2003 se desestimaron 3.968 actuaciones, entre las que se incluyen 1.850 por aplicación del *writ of certiorari* (artículo 280, CPCCN). Si se tiene en cuenta que en el año aludido se emitieron 7.497 sentencias (7.013 más 484 según las indicaciones efectuadas en el párrafo anterior) y que fueron desestimadas 3.968 causas, se deduce que el supremo tribunal se pronunció efectivamente en 3.529 expedientes.

El incremento de causas no justifica el aumento de los jueces de la Corte pues, como se señalara en la acordada mencionada, ello lo único que hace es dilatar las resoluciones del tribunal. O sea, que para evitar que ingrese tanta cantidad de causas, la solución no pasa por el incremento de los magistrados sino, por ejemplo, por la creación de un tribunal intermedio que se aboque a la consideración de los recursos extraordinarios sustentados en la causal de arbitrariedad. Esta es la vía que se propone por un proyecto de nuestra autoría que prevé la instalación de un tribunal de esa índole.

Además, no se puede lograr una mayor rapidez en la consideración de los expedientes dividiendo en salas el funcionamiento de la máxima instancia judicial porque a ello se opone la Constitución cuyo artículo 116 comienza prescribiendo que “corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación el conocimiento y decisión de todas las causas...”. Es decir, que de conformidad con el texto constitucional, compete a la Corte, o sea, a sus integrantes desempeñándose como un cuerpo único, aplicarse a tratar las actuaciones que se sustancien ante ella. En este sentido se expidieron los altos magistrados en la citada acordada 44: “Que, por otro lado, resulta fundamental destacar que, por cuanto es imperativo constitucional que esta Corte sea ‘una’ (artículo 94 [ahora 116]), el estudio y decisión de los procesos que atañen a su ministerio no puede estar asignado o limitado a sólo alguno de sus miembros” (considerando 6º).

Otro aspecto de la cuestión consiste en que cuando se produjo el aumento de miembros de la Corte Suprema en virtud de lo dispuesto por la ley 23.774, se generó la suspicacia de que los nuevos integrantes habían sido seleccionados por su identificación con el Poder Ejecutivo nacional, lo cual derivó en un descrédito del Poder Judicial.

Como es público y notorio, en el año 2003 se inició un proceso de reacomodamiento del cimero tribunal de la Nación que ha permitido al presidente llevar a cabo una cantidad de designaciones que no tiene precedente, pues cuando en 1983 se inauguró el período democrático era por demás comprensible que el titular del Poder Ejecutivo de aquel entonces nombrara a la totalidad de los miembros de la nueva Corte. Pero ello no se justifica en la instancia actual que se caracteriza por la estabilidad y continuidad del proceso democrático. Ello puede introducir nuevamente la sospecha de la conformación de un tribunal cuyos miembros no guarden la debida independencia del Poder Ejecutivo. Como se ha sostenido con fundamento, es altamente inconveniente la renovación casi total de los integrantes de la cúspide judicial por un mismo gobernante.

Es imprescindible dejar libre de toda mácula el ejercicio de la actividad jurisdiccional para que sea realmente efectiva la vigencia de la Constitución y el estado de derecho.

Estamos persuadidos de que una contribución a la finalidad expuesta sería poner un límite a eventuales nuevos nombramientos en la Corte Suprema durante el mandato del actual presidente.

En consecuencia, son esencialmente dos los motivos que fundamentan la reducción de los integrantes del supremo tribunal:

a) Que el actual número no incidió en una mayor rapidez en la sustanciación de las causas sino todo lo contrario, en una mayor demora.

b) Que resulta visiblemente inconveniente que un mismo presidente produzca la renovación casi completa del mismo.

Por último, debe considerarse que uno de los actuales y más antiguos miembros de la Corte, el doctor César A. Belluscio, presentó su renuncia que se hará efectiva en el mes de septiembre, momento este en que se va a producir una nueva vacante. Esta y las demás circunstancias explicitadas nos llevan a la convicción de la conveniencia de fijar en siete la cantidad de miembros del Supremo Tribunal y que se llegue a este número por las sucesivas vacancias que se puedan producir en el mismo. Asimismo, esta definición se apoya en el antecedente de la ley 15.271 que había fijado la cantidad en siete magistrados, la que se mantuvo hasta el año 1966.

Para concluir, resulta propicia la ocasión para adecuar el texto del artículo 21 del decreto 1.285/58, según la redacción dada por la ley 23.774, a la reforma de la Constitución de 1994. Por eso es que se propone incluir entre los funcionarios que actuarán ante la Corte al procurador general y al defensor general de la Nación, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120 de la Carta Magna y lo dispuesto en la ley reglamentaria del Ministerio Público, 25.326.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Ricardo Gómez Díez. – Pedro Salvatori.

IX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REDUCCION DEL NUMERO DE MIEMBROS INTEGRANTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Artículo 1º – Modifícase el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según el artículo 1º de la ley 23.774, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por siete (7) jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos y con el alcance previsto por el artículo 2º de la ley 15.464.

Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designará entre sus miembros a su presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia nacional, estableciendo las facultades de la Superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores.

Art. 2º – El número de miembros previstos en el artículo anterior se alcanzará de modo progresivo a partir de que se produzcan, por cualquier motivo, vacantes en el máximo tribunal. Dichos cargos no

se cubrirán hasta llegar al número de siete miembros previstos en la presente ley. Durante el período de transición, en los casos en que no exista decisión mayoritaria por empate de votos en sus miembros, se convocará a integrar la Corte a conjuces del modo previsto en las disposiciones vigentes.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La organización de la Corte Suprema de Justicia es un tema de gran importancia, pues se refiere a la cabeza de uno de los tres poderes del Estado. El número de sus integrantes, así como la fijación de sus competencias, están determinadas por las leyes, ya que nuestra Constitución Nacional no avanza sobre dichos aspectos. Por ello, es el Congreso de la Nación el ámbito en el que debe darse este debate.

La mayor crisis en la historia institucional de la Corte Suprema se inició con la ampliación de cinco a nueve integrantes operada en el año 1990 mediante la ley 23.774. Este aumento, junto con la renuncia de dos de sus miembros, le permitió al ex presidente Carlos Menem nombrar a un número suficiente de ministros para lograr lo que más adelante se conocería como “mayoría automática”. Esta ampliación nunca pudo ser justificada en las razones que en apariencia la motivaron: dotar de mayor eficacia el funcionamiento del tribunal. Las cifras publicadas por la propia Corte muestran que su trabajo resultó más ineficaz a partir del aumento del número de jueces.

Desenmascarada la verdadera intención de la ampliación del tribunal –garantizar una mayoría adicta– por la propia conducta posterior de esa “Corte ampliada”, ese aumento ha significado una profunda pérdida de confianza en la Justicia, que se agravó con la crisis desatada en diciembre de 2001, donde quedó de manifiesto el rechazo de la ciudadanía a la falta de independencia de los jueces.

En este marco, entendemos que el proceso de renovación de la Corte ha sido un paso adelante en la recuperación institucional. Pero este avance se puede empañar si el Poder Ejecutivo, en vez de plantear la reducción en el número de miembros del máximo tribunal, continúa con nuevas designaciones. De esta forma, la expectativa de dos nuevas designaciones (sumadas a las cuatro ya realizadas) provoca el temor fundado de falta de independencia y avanzando en un camino institucional que no se compadece con la independencia del Poder Judicial ni con el equilibrio de los tres poderes que caracteriza a nuestro sistema.

Debemos recordar que el rol que tiene la Corte Suprema de Justicia como tribunal de garantías cons-

titucionales, resulta de singular importancia, por cuanto sus pronunciamientos, deben tener carácter docente (nos referimos a la docencia republicana e institucional), en razón a que sus sentencias, por ser el último intérprete de la Constitución, tienen ejemplaridad y provocan el seguimiento del resto de los tribunales del país.

A esta altura de nuestra historia no caben dudas de que la sociedad argentina desea, de una vez y para siempre, que la aplicación de los principios constitucionales, sea algo rutinario y cotidiano. Para lograr esto, que aún aparece como una utopía, es menester asegurar la independencia y estabilidad del Poder Judicial. Así las cosas la modificación del número de los integrantes del tribunal a siete miembros surge hoy como un factor reparador de la estabilidad institucional ansiada por todos los sectores de la sociedad argentina, aventando cualquier duda sobre la repetición de prácticas recientes.

La experiencia de los miembros del más alto tribunal demostró que el incremento en el número de miembros a nueve, no trajo el supuesto alivio en las tareas de aquel que pregonaba el proyecto del Poder Ejecutivo cuando aumentó el número, sino que produjo el efecto contrario, por lo que ese argumento no resulta adecuado para el mantenimiento del actual número de jueces de la Corte Suprema.

El tan esperado alivio del cúmulo de tareas del más alto tribunal, debe buscarse por otros medios. Es necesario disminuir la cantidad de recursos extraordinarios y de queja por arbitrariedad de sentencia, que componen la gran masa de tareas del tribunal. Para ello, es menester que los jueces de los tribunales inferiores, cuiden la calidad de sus pronunciamientos. Esto, a su vez, requiere la infraestructura necesaria en medios humanos y materiales. Es decir que no existen recetas mágicas para solucionar los problemas judiciales, sino contar con el presupuesto adecuado.

Nuestra forma republicana de gobierno requiere, para conservarla incólume, que ninguno de los tres poderes del Estado se exceda en sus atribuciones, ni influya sobre alguno de los otros, puesto que ello implica modos de apartamiento de esa forma republicana que debe regirnos, lo cual no podemos permitir que suceda.

En síntesis, debe impulsarse una reforma legislativa que limite a siete el número de integrantes del tribunal a fin de limitar razonablemente la facultad del Poder Ejecutivo de nombrar jueces en la Corte Suprema de modo tal que se garantice la independencia del Poder Judicial y contribuir a fortalecer la creencia de la sociedad en esa independencia.

Pero además, la decisión de reducir el número de miembros de la Corte redundaría en una mejora de su funcionamiento, reduciéndose el tiempo en la circulación y decisión de los expedientes, como ya han opinado diversos integrantes del máximo tribunal.

De esta forma, estamos ante la oportunidad histórica de romper con una tradición política que socavó la estabilidad institucional de la Corte y, en consecuencia, su independencia y coherencia jurisprudencial. Por ello, entendemos que con la reducción del número de integrantes del tribunal estaríamos reafirmando la voluntad de contar con una justicia independiente.

Rubén H. Giustiniani.

X

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Derógase el artículo 1º de la ley 23.774 –modificación de la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación–.

Art. 2º – Restablécese el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según el artículo 1º de la ley 16.895.

Art. 3º – Las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en la Corte Suprema de Justicia de la Nación no serán cubiertas hasta tanto no se haya alcanzado el número de miembros establecidos en el artículo precedente.

Art. 4º – En el transcurso del proceso de transición comprendido entre la sanción de la presente ley y hasta que se logre la integración por ella dispuesta, cuando la composición transitoria del tribunal resultase en un número par, se incorporará al tribunal un conjuer desinsaculado de la nómina de conjueres.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional de 1860 dejó librada a la ley establecer la cantidad de jueces que integrarían la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La ley 27, del año 1862, en su artículo 6º fijó el número en cinco miembros. Esta cifra se mantendría inalterable hasta la sanción de la ley 15.271, durante el gobierno del doctor Frondizi, que elevó la cantidad a siete, lo cual provocó la renuncia del doctor Alfredo Orgaz por “cansancio moral”.

En junio de 1966, durante el gobierno de facto, por ley 16.895 se volvió a la composición original, que se mantuvo hasta 1990, cuando se sancionó la ley 23.744.

En cuarenta y un segundos se votó la ampliación de cinco a nueve miembros y fueron suficientes siete minutos de sesión para confirmar a los nuevos integrantes del máximo tribunal. El escándalo generado provocó la renuncia del doctor Jorge Bacqué, arguyendo “cansancio moral”.

La ley 23.744, en su artículo 1º sustituyó el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según el artículo 1º de la ley 16.895, por el siguiente: “artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por nueve jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación, y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos y con el alcance previstos por el artículo 2º de la ley 15.464. Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará su presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento de la justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores”.

En aquella oportunidad, se invocaron como objetivos de la reforma la mayor eficiencia y dinamismo del funcionamiento de la Corte Suprema, ante el desborde del número de causas en trámite.

No sólo no se ha logrado una mayor rapidez en la resolución de las causas, sino que se ha complicado el trámite en la medida en que son nueve los magistrados que las deben conocer. A ello se suma el aumento desmedido del número de funcionarios y empleados de la planta permanente y transitoria del tribunal. Es decir, no hay mejor justicia con el aumento del número de los ministros. El argumento es falso, pues la Corte es una sola, de acuerdo al artículo 108 de la Constitución Nacional, los asuntos no pueden ser atendidos en salas, por lo que todos los jueces deben conocer cada expediente.

Por el contrario, a partir de esta modificación, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sufre un grave desprestigio. Se produjeron los hechos por todos conocidos, procederes absolutamente reñidos con las más mínimas formas que deben inspirar la seguridad jurídica en el Estado de derecho.

La inclusión de amigos del entonces presidente de la Nación como miembros de la Corte y la posterior aparición de numerosas muestras de ser permeable a los propósitos del Ejecutivo, generó un tribunal adicto como modalidad de la administración de justicia en nuestro país. A las cuarenta y ocho horas de publicada la ley 23.744, ya estaba instalada la “mayoría automática”. Esta Corte produjo numerosos fallos favorables al gobierno, profundizando la idea de que algunas decisiones fueron adoptadas más por razones políticas que estrictamente judiciales.

Como lo mencionara el diputado nacional (m.c.) doctor Melchor Cruchaga, en proyectos legislativos que persiguieron el mismo fin que el presente durante la década del noventa, “la Unión Cívica Radical denunció claramente la maniobra del oficialismo y hasta tramitó un recurso de amparo donde se acreditaron los hechos y en particular la falta de quórum reglamentario en la votación” de la ley 23.744, en un trámite parlamentario escandaloso e irregular.

Por ello, se propone la derogación de la normativa mencionada y restablecer aquella dispuesta por

el decreto ley 1.285/58, texto según el artículo 1º de la ley 16.895 que reza: “Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por cinco jueces. Ante ella actuarán el procurador general de la Nación, y los procuradores fiscales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos y con el alcance previstos por el artículo 2º de la ley 15.464. Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará su presidente. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento de la Justicia nacional, estableciendo las facultades de superintendencia de la Corte Suprema y tribunales inferiores”.

Respetando las garantías constitucionales, particularmente el principio de inamovilidad de los jueces, se instrumenta un mecanismo escalonado de reducción de la composición del máximo tribunal en forma escalonada, que dependerá de las vacantes que se vayan produciendo en el mismo. Mientras se vayan produciendo las vacantes y hasta que se logre la composición con cinco miembros, cuando el número transitorio de miembros fuere par, se incorporará al tribunal un conjuer desinsaculado de la nómina de conjueces.

La reducción del número de integrantes de la Corte es una de las medidas necesarias para recuperar la independencia del Poder Judicial y asegurar la vigencia de las instituciones de la República. Pero además, se impone una mayor transparencia en el nombramiento de los jueces.

La crisis judicial fue advertida por los convencionales constituyentes de 1994, quienes sostuvieron que “si existe un poder del Estado que necesita una profunda reforma que desde la Constitución apunte a la recuperación de la confianza en su sistema institucional, es el Judicial. [...] La sociedad argentina apetece mayor transparencia en el nombramiento de sus jueces. [...] Con relación a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación [...] se eleva el nivel de consenso senatorial requerido para ser miembro de ese tribunal en la inteligencia de que, si la Constitución es lo que los jueces dicen que es, cada acto de nombramiento de un juez de la Corte implica la puesta en marcha de un proceso parcial y cotidiano de reforma del tribunal, y en definitiva, de la Constitución Nacional. Por ello, solamente resulta posible ocupar esa magistratura a través de un consenso que tenga alguna equivalencia con el que se requiere para la reforma constitucional propiamente dicha”.

La recuperación de la legitimidad de la Corte Suprema pasa principalmente por la modificación de sus prácticas y funcionamiento institucional y no sólo por un recambio de nombres o cantidad de jueces que la integran.

Existe un interés ciudadano persistente y pronunciado por el perfil y el rol de la Corte Suprema de Justicia, fruto de un mayor compromiso con las instituciones y con la Constitución, lo cual a su vez

da cuenta de un proceso social de aprendizaje de experiencias tales como los gobiernos de facto, así como las falencias y limitaciones en el funcionamiento de la vida republicana.

Por estas razones, solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto de ley.

Luis A. Falcó.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: hoy es un día de hechos trascendentes, porque acabamos de protagonizar uno y nos estamos introduciendo en otro.

El elevado tono que tuvo el debate en el Senado me hace presumir que aquí habrá un clima parecido. De la lectura de la versión taquigráfica de la sesión del Senado quiero destacar las opiniones de dos senadores de la oposición: el senador Rossi y el senador del Partido Socialista, nuestro ex compañero Giustiniani.

Al senador Rossi lo conozco superficialmente, en cambio con Giustiniani hemos tenido un trabajo conjunto muy interesante. Ambos elogiaron la conducta de este gobierno. Los dos sostienen que no solamente se renuncia a la posibilidad de designar dos cargos que están sin cubrir en la composición actual, sino también a la casi segura posibilidad de designar otros dos jueces en la hipótesis de que se produzcan vacancias posteriores.

Ambos destacan los lineamientos de este proyecto de ley, en concordancia con el decreto 222 por medio del cual el señor presidente de la República puso límites a sus posibilidades discrecionales en la elección de candidatos para la Corte, estableciendo el procedimiento que todos conocemos y al que fueron sometidas las designaciones de los cuatro señores ministros incorporados, sobre cuya calidad académica, moral e independencia de criterio hicieron referencia todos los señores senadores que intervinieron en el debate.

Cuando se habla de la Corte, tanto los tratadistas como los protagonistas de los debates legislativos, como en el que tuvo lugar cuando el número de miembros se llevó a nueve, permanentemente recurren a una comparación con la Corte norteamericana.

Durante la primera década de funcionamiento de la Corte de los Estados Unidos, ésta careció de prestigio. De sus doce primeros miembros, cinco renunciaron, y tres declinaron su designación o postulación para la presidencia de la Corte.

John Jay dijo que esa Corte carecía de energía, peso y dignidad. Rápidamente cambió esta situación, luego del fallo *Marbury v. Madison*, que estableció la facultad de la Corte para revisar la constitucionalidad de las leyes.

Desde entonces hasta aquí, la Corte norteamericana ha conservado su altísimo prestigio frente al pueblo de los Estados Unidos de Norteamérica.

Desde que en 1789 Washington inició el primer período presidencial norteamericano, hubo 148 nominaciones. Seis fueron declinadas, doce rechazadas por el Senado, nueve retiradas por el presidente, y en cinco oportunidades el Senado no actuó, por lo que no se produjeron las correspondientes designaciones.

En las generalizaciones acerca de la Corte norteamericana nos encontramos con un hecho curioso: la Constitución norteamericana no establece que deban ser abogados los miembros de la Corte. El autor que yo consulté dice que todos han sido abogados, pero cuento con una lectura anterior —el señor diputado Vanossi me puede corregir si estoy equivocado—, que establece que Marshall no fue abogado sino general. Simplemente hizo un curso de seis meses y fue un maravilloso juez de la Corte. Fuera de ese caso lo habitual ha sido que todos fueran abogados.

Hasta hace unos cincuenta años los presidentes norteamericanos designaban amigos personales o distinguidas personalidades de la vida política en la Corte. Al menos nombraban a quienes compartían su filosofía política.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sr. Cigogna. — En los últimos cincuenta años se ha dejado de lado la designación de prominentes hombres políticos y se han nombrado destacados juristas o jueces, pero siempre se ha buscado esa cercanía en el plano filosófico.

En algunas oportunidades, a pesar de que las designaciones de personas que tenían afinidad

con los presidentes eran realizadas por estos últimos, los nominados actuaron con absoluta independencia de criterio. Así ocurrió, desde Jefferson hasta Eisenhower, con varios presidentes. La independencia de criterio con la que han actuado ha hecho que la Corte norteamericana ganara gran prestigio.

Inicialmente el número de miembros de la Corte en los Estados Unidos fue fijado en seis, luego se pasó a diez. En general osciló entre diez y cinco miembros. En 1866 se redujo de diez a siete; en 1869 se elevó a nueve, y así ha permanecido hasta el día de hoy.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina es la intérprete final de la Constitución. Lo ha sido así desde la sanción de la Constitución de 1853, pero no tiene el carácter de suprema corte desde el Pacto de San José de Costa Rica en relación con los temas allí contemplados, que son los vinculados con los derechos humanos, para los que existe la Corte Interamericana, ante la cual podrían recurrirse los fallos de nuestra Corte. Es por ello que no inviste el carácter de suprema en ese campo.

Tenemos poco tiempo y por ello no quiero extremarme en los detalles. Los jueces de nuestra Corte tienen que ser abogados con ocho años de ejercicio y deben reunir las mismas condiciones que para ser senador. La Constitución de 1853 fijaba el número de miembros de la Corte; luego la reforma de 1860 eliminó esa especificación.

La Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires había propuesto que la reforma constitucional nacional adoptara el número de cuatro integrantes. Y acá quiero comentar algo interesante: propuso que la Corte debía ir allí donde estaban los problemas para emitir sus fallos, que debía deambular por el país y constituirse una vez por año en la Ciudad de Buenos Aires. Este criterio no fue recogido por la Convención Nacional Constituyente, es decir que desde la reforma de 1860 no hay número establecido en nuestra Constitución.

El primer número establecido por la ley 27 fue de cinco integrantes. Luego se produjeron variaciones que, generalmente, se llevaron a cabo por razones políticas. La composición fue llevada a siete, pero la mayor cantidad de tiempo —casi cien años— se mantuvo en cinco integrantes.

Después de la reforma de 1958, que la llevó a siete miembros, bajo el gobierno del doctor Illia se intentó fijar una composición de diez miembros. En el Senado se estableció un número de once integrantes, pero no se obtuvo la correspondiente sanción. Durante el gobierno del doctor Alfonsín también hubo un intento de variar el número, y finalmente llegamos a la reforma de la ley 23.774, en la que el número de integrantes se fijó en nueve.

El número de miembros de una corte es un dato que dice poco en sí mismo. Hay distintas cantidades de miembros de las cortes en el derecho comparado, desde cinco –según lo que yo recuerdo– hasta veintiuno. En algunos países se dividen en salas; en otros no. Se trata de un tema de opinión, de cultura, de tradición y de historia de cada pueblo.

Lo real y concreto es que cuando se produjo la reforma de la ley 23.774, que fijó en nueve los integrantes de la Corte, la sospecha que existía en la sociedad –que corroboró lo que aconteció con posterioridad– fue que se había ampliado el número de miembros con la intención de tener una corte adicta. Esto es malo y censurable.

Creo –expreso una opinión personal– que es razonable que un gobierno aspire a que uno de los tres poderes del Estado –en este caso la Corte Suprema de Justicia, dentro del Poder Judicial– tenga afinidad filosófica con el proyecto que pueda estar desarrollando el presidente de la República. Así ha ocurrido en los Estados Unidos cuando hubo gobiernos transformadores, y así también ocurrió en la Argentina.

Lo que no es admisible es que un gobierno designe amigos en la Corte para luego levantar el teléfono y pretender que fallen de un modo o de otro, por las razones que fuere, en determinados casos.

Llegamos, entonces, a lo que acontece hoy. Como dije hace unos momentos, en el Honorable Senado de la Nación –y así lo recogí del debate que allí tuvo lugar– hubo un reconocimiento por parte de la oposición de la política seguida por el gobierno de nuestro presidente en materia judicial, y en particular con referencia a la Corte.

Este es un proceso que comenzó con el sometimiento a juicio político a miembros de aquella Corte automática a la que hacíamos referen-

cia, y continuó –producidas las vacantes– con el modo en que se hicieron las designaciones, que ha sido absolutamente transparente e impecable.

Los cuatro miembros de la Corte designados son personas de altísimo nivel académico y de reconocida independencia. Los cuatro manifestaron en las audiencias que nunca habían hablado antes con el presidente de la República. Este es un hecho inédito y sumamente enaltecido para el gobierno al que tengo el honor de acompañar.

La autora del proyecto, la senadora Fernández de Kirchner, manifestó en el debate del Senado que esto producía una inflexión en nuestra historia. Constituye un hecho de enorme trascendencia en nuestro propósito de mejorar la constitucionalidad en la República.

La reducción del número a cinco no resolverá todos los problemas internos de la Corte, pero contribuirá a una mejora. También es un hecho obvio que no resolverá la generalidad de los problemas de la Justicia, pero es lícito destacar que sí implica un cambio fundamental.

Hoy existe una Corte respecto de cuya independencia nadie tiene dudas. Reitero que el gobierno, que podría haber designado a dos o cuatro integrantes adicionales, renuncia expresamente a esa posibilidad mediante este proyecto. Así retornamos al número histórico, que existió durante casi cien años, de los componentes de nuestra Corte Suprema de Justicia.

Quedan otros temas pendientes en cuanto a la organización y funcionamiento de la Justicia, que también está siendo cuestionada por nuestra sociedad; basta leer las encuestas para darse cuenta. Desgraciadamente, la Corte automática de la década del 90 dio lugar a un descrédito fenomenal. Creo que estamos revirtiéndolo, y este hecho tiende a modificar esa mala imagen de nuestra Corte en la sociedad.

La reducción del número sí pone fin a uno de los problemas que dificultaban que la Corte resolviese algunos de los temas en consideración. La Corte hoy tiene 87.000 expedientes, de los cuales 20.000 son causas previsionales.

Si quitamos estas 20.000 causas –que supongo se resolverán lo antes posible– quedarían 67.000. En relación con el corralito y la pesificación asimétrica existen 47.000. Cuando se resuelvan, nos quedarían 20.000 causas pendientes.

De las 20.000, el 70 por ciento corresponde a recursos por sentencias arbitrarias. Si se evitara que estas causas llegaran a la Corte, se reducirían a 6.000 o 7.000. De todos modos, con la reducción fenomenal de 87.000 a 6.000 o 7.000, si hiciésemos una comparación con Estados Unidos, encontraríamos que la Corte de aquel país falla anualmente entre 80 y 160 casos; la nuestra, en 2005 falló sobre 9.000 causas.

En este sentido, creo que hay que encontrar otro mecanismo. Ya está el *writ of certiorari*, que permite a la Corte seleccionar lo que recibe. De todos modos, incluso con la teoría de la arbitrariedad, que permite hacer una interpretación extensiva, son muchísimos los pleitos que llegan a la Corte.

Es cierto que para una persona que tiene un problema vinculado con una pequeña cuestión económica o de otra naturaleza –ya sea de familia, de orden civil, comercial o lo que fuere–, su causa es tan importante como el gran pleito. Esto no significa que no deban brindarse todas las garantías a quienes van en busca de justicia, pero también es cierto que un tribunal supremo no puede atender 6.000 o 7.000 causas por año.

En consecuencia, en el futuro habrá que debatir mecanismos para encontrar un método que haga que la Corte sea la intérprete última de la constitucionalidad, sin que deba ocuparse de centenares o miles de causas.

En síntesis, creo que estamos dando un paso fundamental. Tengo la convicción de que la Corte actual está integrada por buenos jueces, quienes están recuperando el prestigio que se había perdido.

También considero que con esta reforma y otras que supongo se podrán ir alcanzando con consenso en el futuro, podremos ayudar a una recuperación del prestigio de nuestra Justicia en general y de nuestra Corte Suprema en particular.

En la reunión conjunta de las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales que hoy se celebró no hubo disidencias a la hora de firmar el dictamen, por lo que invito a todos los diputados a que nos acompañen en esta sanción. En la Cámara de Senadores se registraron 57 votos por la afirmativa y 2 abstenciones, y espero que en este cuerpo obtengamos un resultado similar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: tal como ya lo expresé en la reunión conjunta de las comisiones adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical respecto del proyecto en consideración.

Indudablemente, es alentador para el sistema republicano la sanción de esta iniciativa que contribuye, sin lugar a dudas, a la independencia del Poder Judicial. Creo que estamos concretando un avance positivo en el fortalecimiento de las instituciones, y en este caso en particular del Poder Judicial.

Podríamos tratar de analizar las razones por las cuales el oficialismo hoy impulsa la sanción de este proyecto, después de haberse negado durante años a cubrir las vacantes producidas en la Corte Suprema, así como a la consideración de infinidad de iniciativas que se presentaron en ambas Cámaras con el objeto de reducir a siete sus miembros o solicitando la designación de los dos jueces faltantes. Sin embargo, coincido con el miembro informante en que el número de integrantes de la Corte no es la cuestión de fondo.

La elección de un determinado número de miembros no garantiza mágicamente un funcionamiento adecuado de la Corte Suprema. Puede existir una composición de cinco, siete, nueve o muchos más jueces, como aquí se mencionó, pero la independencia de ese tribunal se vinculará en primer lugar con la idoneidad e integridad moral que ellos tengan, y al mismo tiempo con las garantías que el Poder Ejecutivo brinde al Poder Judicial para un funcionamiento independiente.

En este sentido quiero rescatar el dictado del decreto 222 por el cual el presidente se autolimita y establece un procedimiento para el nombramiento de los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En su momento aplaudimos y saludamos esa norma, pero también es cierto que ella se vio empañada por la propia decisión política del Poder Ejecutivo de no cubrir esas vacantes durante todo este lapso.

Cabe señalar al respecto que este bloque ha presentado con mi firma un proyecto de ley –cuya sanción espero cuente con el acompañamiento del oficialismo– por el que se otorga categoría de ley al decreto 222. De este modo

este presidente o quien lo suceda no estará sujeto a una decisión política como la que implica un decreto sino a una ley de la Nación que lo obligue a adoptar este sistema impuesto por el doctor Kirchner que nosotros avalamos y acompañamos.

El número de miembros de la Corte no garantiza nada por sí mismo. En este sentido, durante el debate que se llevó a cabo en el Senado de la Nación se hizo mención a los proyectos que se presentaron durante los gobiernos de los doctores Arturo Illia y Raúl Alfonsín, con la intención de equiparlos con el aumento de miembros de la Corte que se aprobó en 1990. Al respecto, ya manifesté que la independencia del Poder Judicial depende de la idoneidad e integridad de los jueces, pero también de la decisión política del Poder Ejecutivo de turno de respetar a ese Poder Judicial.

A continuación quiero dar algunos ejemplos vinculados con esos dos ex presidentes argentinos. Durante años fue costumbre –una mala costumbre– que cada vez que asumía un nuevo presidente –ni hablar cuando el que asumía era un presidente de facto– los integrantes de la Corte presentaban automáticamente la renuncia. Eso fue lo que sucedió durante el gobierno de Arturo Illia; la Corte designada por el gobierno de Frondizi le presentó la renuncia durante un saludo protocolar, e Illia, rechazándoselas, le planteó a los cinco ministros que no necesitaba jueces amigos sino jueces independientes que preservaran la plena vigencia de la Constitución Nacional.

Otro tanto podemos decir del gobierno del doctor Raúl Alfonsín, que integró una Corte luego de la salida del gobierno de la dictadura militar, sobre la que no se ha escuchado durante su gobierno, y tampoco en los posteriores, un comentario de sospecha de ser adicta a aquella administración. Además, hay un hecho que enaltece aún más la actitud del presidente Alfonsín; me refiero al ofrecimiento que le hizo a un prestigioso jurista para integrar la Corte, como lo fue el doctor Italo Luder, quien además había sido el candidato por el Partido Justicialista que compitió con él en las elecciones del 30 de octubre de 1983.

Reitero que saludamos y celebramos la aprobación de este proyecto de ley, que va en el sentido correcto al afirmar la independencia del Poder Judicial y el principio republicano de divi-

sión de los poderes. Pero aquí hay una paradoja, porque al tiempo de reafirmar esa división, estamos dejando de lado otro principio republicano, que es el de la igualdad. Digo esto porque se ha afectado el principio de igualdad que tiene que existir entre los legisladores de la Nación. Pareciera que los proyectos que ingresan a la Cámara no se tratan por su contenido o por el orden en el que han sido presentados sino por la firma que llevan al pie. Tengamos en cuenta que infinidad de propuestas han dormido el sueño de los justos en los cajones de las comisiones de esta Cámara y en las del Senado. De todos modos –repito–, es un buen proyecto el que estamos por sancionar.

La senadora firmante de esta iniciativa se refirió durante el debate en el Senado –tal como lo hizo en esta Cámara el presidente de la Comisión de Justicia– a las ampliaciones que tuvo la Corte, fundamentalmente durante la década del 90. Así, gran parte del desprestigio en el que se ha sumido el Poder Judicial se lo atribuyó –coincido con ella– a esa reforma a la que en su momento el radicalismo se opuso. Quizás por pudor no mencionó que en su provincia, por la que en aquellos días fue elegida –ahora fue elegida por otra, aunque sigue representando a aquella–, el gobernador impulsó la modificación de la Corte Suprema; la llevó de tres a cinco miembros, modificación que en definitiva fue bastante similar a la llevada adelante por Menem y por gran parte de los gobernadores menemistas que lo acompañaban, entre los cuales estaba el gobernador de aquella provincia.

Vamos a acompañar este proyecto de ley, y quiero terminar diciendo que cuando hice alusión al proyecto presentado en el Senado no me referí a la senadora firmante de la iniciativa, porque creo que ella no es la autora del proyecto. Quiero agradecer a quien es el verdadero autor de este proyecto, que permite avanzar en la independencia del Poder Judicial. Entonces, quiero decir gracias al pueblo misionero. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: en principio quedaría muy poco por decir si se tratara solamente de ratificar la legitimidad de la decisión que por unanimidad ha aprobado el Senado y que hoy va a tener sanción en esta Cámara.

Obviamente, el reclamo del diputado de la mayoría en cuanto a la característica de un debate elevado se da por descontado, lo que no significa que nos enmudezcamos.

En realidad, hay una moraleja y un saldo de la positiva sanción de esta iniciativa. Las causas políticas y sociales que desencadenaron el aceleramiento del tratamiento del proyecto ya han sido mencionadas y por una cuestión de tiempo no me voy a detener en ellas.

Por primera vez debemos decir con toda franqueza que acá no hay que aplaudir ni reconocer actos de valentía ni decisiones inteligentes de una persona, así como tampoco iniciativas que lleven al culto de la personalidad.

Lo que sí mereció un reconocimiento fue la autolimitación en la designación de los miembros de la Corte, porque fue una decisión política y una iniciativa legítima de este presidente. También mereció un reconocimiento la propuesta de los miembros que integran la Corte, pero esto lo digo con mucha responsabilidad.

La Argentina siempre ha estado al borde del cesarismo en términos del Poder Ejecutivo: la idea de concentrar poder alrededor de una persona. Tengamos cuidado en alentar con los aplausos el cesarismo parlamentario, porque el saldo final de la sanción de esta iniciativa es casi como decir con ironía que el Congreso ha funcionado *on line* con el despacho de la senadora Kirchner, como si acá no hubiese pasado nada.

Según mi criterio, el aumento de los miembros de la Corte, con lo que significó en el año 1990 la aprobación de ese proyecto, no es equiparable a decisiones similares de otro gobierno. Ese proyecto no implicó la división en salas ni la eficacia. Fue poner a la Justicia, desde el máximo órgano que debía garantizar la independencia, en la jerarquía de afirmar el cierre de un modelo, que para desgracia de todos tuvo dos signos paradigmáticos –los indultos y el desguate sin anestesia del Estado– que implicaron seguramente no estar en la decisión inconsciente de quien fue el miembro informante, hoy embajador en México, entonces diputado, y luego senador –me refiero a Yoma–, y de quien hoy sí habrá aprendido una lección, porque es el secretario general de la Presidencia, el doctor Parrilli, firmante de aquel dictamen de mayoría, quien –según relata el Diario de Sesiones de

esa época– junto con otros colegas, puestos de pie, emitieron un aplauso cerrado cuando se consagraba aquel aumento de los miembros de la Corte.

El segundo paso tiene que ver con este análisis de rescatar el valor de un modo y una manera de legislar, y el reconocimiento de la iniciativa para no perder tiempo en alcanzar la calidad institucional que entre todos estamos buscando reconstruir en el país. Aquí podemos hacer una división de dos circunstancias que sí merecen un reconocimiento.

Todos recordaremos que el año pasado se emitió en la Comisión de Asuntos Constitucionales un dictamen de minoría que sintetizó prácticamente once proyectos, cuyo objetivo era achicar –en distintos números– la cantidad de miembros de la Corte, que en consenso cerró en un número de siete. Esto alcanzó un grado de mayoría en la comisión, con la firma en contra de nuestro colega, el presidente, y otros diputados del bloque de la mayoría.

Lo más serio no fue esta discusión parlamentaria ni los argumentos del sentido de oportunidad en la decisión que debía tomar el Poder Ejecutivo, que no era a tiempo, sino las acostumbradas y desubicadas palabras del jefe de Gabinete que, en razón de aquel dictamen, ante la opinión pública caracterizó a la oposición como la autora de una jugada perversa, señalando que intentar reducir los miembros de la Corte formaba parte de una vocación desestabilizadora. Eso decía el año pasado el responsable de la administración pública nacional a todos los argentinos: no saben qué hacer, se juntan para obstruir la labor del gobierno. ¿Qué dirá ahora? ¿Habrà desestabilizado la senadora? ¿Será una jugada perversa la que llevó adelante? En absoluto; no se trata de eso.

Se ha continuado afirmando la idea de que no es posible que las iniciativas de la oposición sean tomadas con legitimidad por quien ejerce el poder, porque se tiene miedo de que profunde un síntoma de debilidad. Es algo así como si se hubiese afirmado la teoría del derecho adquirido para las acciones y las decisiones.

Dos días antes de que la iniciativa fuera considerada y aprobada en el Senado, el proficuo e inteligente senador Pichetto, ex colega nuestro, maltrató a la oposición diciendo que hacía uso de la intromisión de una facultad que tenía el

presidente de la Nación, que estaba pensando porque quería designar gente proba, y que en pocos días iba a dar la noticia de cómo aumentaban los miembros de la Corte. ¡Oh sorpresa! Eso no ocurrió.

Ni saludamos ni aplaudimos; en todo caso, una decisión política exógena de la sociedad hizo virar positivamente el sentido estratégico del reconocimiento de lo que la oposición viene reclamando desde 1995. Por otro lado, quiero decir a todos los colegas, sin diferencias políticas: muchachos, no caigamos en el cesarismo parlamentario. Ahí no está al frente la dueña de las virtudes y la que maneja el tiempo político del Parlamento argentino. Eso es capitular la propia representación que cada uno de nosotros tenemos.

Es más, fíjense hasta dónde llegan los temores que es un signo de debilidad no haber sido capaces de reconocer desde allá el valor intrínseco de una decisión que hasta pocos días antes habían presentado legisladores de la oposición, iniciativa que mandaron al garaje para que por encima de ellos saltara el proyecto parlamentario de la senadora Kirchner.

Achican su estatura y su reconocimiento intelectual, y vengo a decirlo hoy. Y si alguien quiere pararse para aplaudir en razón de la inteligencia, se equivoca; respétense a sí mismos.

Saludamos la decisión en orden a la calidad institucional de la Argentina, pero no en el reconocimiento a la inteligencia porque, en todo caso, ha sido un acto de picardía. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alvarez. – Señor presidente: creo que esta norma, que va en el sentido que muchos creemos que debe tener, se fundamenta –como dijeron varios señores diputados preopinantes– en muchos proyectos que se presentaron no sólo en esta Cámara sino también en el Senado.

Si leemos hoy aquellas actas de las discusiones del año 90, cuando se propuso el aumento de miembros de la Corte, nos hacen acordar a esos programas de televisión que recopilan *bloopers* de algunos famosos. En realidad, lo que más me llama la atención es que hoy estamos asistiendo a la crónica de una muerte anunciada.

Ese proyecto no debió haber sido planteado. Estuvo mal planteado; simplemente, no servía.

Pero es cierto lo que ha dicho el señor miembro informante en el sentido de que no fue solamente un problema de número. Comparto que no es el número la clave mágica para mejorar el funcionamiento de nuestra Justicia.

De todas maneras, creemos –y así lo hicimos saber mediante un proyecto también de nuestra autoría– que el número de siete miembros hubiese respetado la necesidad de achicar la Corte y a su vez mantener el pluralismo.

No obstante –lo queremos decir enfáticamente como lo hicimos hoy en la reunión de las comisiones–, vamos a acompañar este proyecto porque siempre creímos que éste era un camino adecuado. Y precisamente porque siempre creímos esto, señor presidente, también queremos dejar sentado que no aceptamos lo que en su momento –cuando presentamos este proyecto– se dijo desde la Jefatura de Gabinete.

En el diario “Clarín” del 1° de septiembre de 2005 aparecen estas expresiones del jefe de Gabinete: “Cuando hablamos de una vocación desestabilizadora, de lo que estamos hablando es de esto: de una máquina que se quiere poner en marcha para impedir gobernar. En ese contexto el jefe de Gabinete interpretó que lo que han hecho...” –por el martes– “...en la comisión con el tema del número de jueces de la Corte en realidad es una jugada perversa ya que se trata de una medida que el gobierno nunca promovió y que se anota dentro de las movidas desestabilizadoras al no permitir un juego armónico de las instituciones. El jefe de Gabinete se refirió en esos términos al dictamen que produjo la comisión, sintetizado por el diputado duhaldista Juan José Alvarez”.

Señor presidente: al igual que en aquel momento, hoy vamos a acompañar –porque creemos que es lo mejor– la reducción del número de miembros de la Corte.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. – Señor presidente: la exhaustiva y muy fundada exposición del miembro informante, señor diputado Cigogna, presidente de la Comisión de Justicia, y las de quienes hicieron uso de la palabra a continuación de él nos eximen de abundar en mayores detalles en cuanto a la fundamentación de este proyecto.

Adelantamos que vamos a votar en sentido afirmativo, dejando a salvo algunas reservas que

vamos a explicar muy brevemente –sin perjuicio de extenderlas aún más en el pedido de inserción que ahora formulo para que se nos conceda en el momento oportuno– sobre aspectos que hacen no a lo que contempla ya la sanción del Senado, y que vamos a votar positivamente, sino a lo que ha quedado sin regular normativamente y que sería también una parte fundamental de las asignaturas pendientes o de las tareas a cumplir.

He entendido del muy sesudo discurso del señor diputado Cigogna que se va a seguir trabajando para completar la tarea, con lo que hace falta para definir el verdadero perfil de la Corte.

Piénsese que no estamos tratando una ley de modificación de la composición de un juzgado de primera instancia o de una cámara de apelaciones –todos ellos tribunales muy respetables y muy importantes–, sino que estamos tratando la modificación de la composición de un tribunal que es la cabeza del Poder Judicial pero, al mismo tiempo –como poder de Estado–, titular con una equivalencia –en términos constitucionales– al Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo y, desde el punto de vista formal a partir de la reforma de 1994, también con el Ministerio Público, que conforma la sección cuarta dentro del título referido a las autoridades de la Nación previstas por la Constitución Nacional.

Por lo tanto, a la Corte hay que mirarla con una doble visión: como tribunal, por un lado, y como poder de Estado, por el otro, y en ambas visiones debe haber una concepción coherente.

Creo que está bien el proyecto aprobado por el Senado y reitero que vamos a votarlo afirmativamente. Sólo nos permitimos observar que es una visión un poco unilateral, limitada al aspecto cuantitativo del problema de la Corte.

Un enfoque que abarcara en su conjunto la totalidad de los problemas y no perdiera de vista, fundamentalmente, los roles que tiene que cumplir la Corte, requeriría algunos otros aditamentos y modificaciones en la legislación vigente.

Debemos partir de la base de que la Corte es, además de cabeza visible del Poder Judicial –como ella misma se ha autodefinido– “intérprete final de la Constitución” y “tribunal de garantías constitucionales”.

Asimismo, tiene tres grandes potestades; entre otras, el control de la constitucionalidad de

las leyes, el control de razonabilidad de las leyes y demás actos públicos y el control de la operatividad del derecho vigente, es decir, de las normas que tienen base o apoyo en la Constitución o en las leyes que se sancionan en virtud de ella.

Con estos elementos nos estamos dando cuenta, a las claras, de que éste no es un problema menor. Estamos hablando de un sistema judicialista, de un sistema de “poder de Estado”, netamente diferenciado de los sistemas europeos e inclusive de los otros sistemas latinoamericanos, ya que en muchos países la Corte es una instancia más, es una especie de “casación” para resolver problemas que hacen al derecho común, al derecho local, al derecho procesal, al derecho adjetivo, pero que no hacen a la defensa del sistema institucional.

En cambio, en nuestro sistema la Corte cubre en su perfil esos roles y, por lo tanto, debe estar integrada de tal manera que cabalmente pueda llevar adelante con plenitud y energía jurisdiccional el cumplimiento de tales roles.

Por eso, creo que hoy es un día importante. Por un lado, por la reparación cultural e histórica que hemos hecho con la sanción de la ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de la Confitería del Molino. Por otro lado, ahora también estamos realizando un acto muy importante de reparación institucional.

No debemos olvidar el error de 1990, que advertimos en su oportunidad. Muchos nos lamentamos de que el oficialismo de aquel entonces, mediante una argucia de último momento, haya impedido el debate en general y sólo se haya podido participar en la discusión en particular de una ley que tenía solamente dos artículos. Por el primero, se elevaba de cinco a nueve el número de miembros de la Corte y, por el segundo, se hacía la modificación del artículo 280 del Código Procesal para introducir *writ of certiorari* “a la criolla”, que está todavía vigente.

Es una reparación institucional, porque los argumentos que se dieron en aquella oportunidad para justificar la elevación a nueve están refutados por la historia y quedaron refutados al poco tiempo. Lo dijimos en un trabajo publicado en 1994, cuando apenas habían pasado cuatro años. Los argumentos fueron dos: el primero de ellos tenía que ver con el atraso de la

Corte y la demora en resolver los casos, porque necesitaba entonces mayor número de jueces para acelerar el ritmo. Totalmente falso. Los hechos han demostrado que cuanto más miembros tiene la Corte, más vocalías requieren estudiar los expedientes, más tiempo se tarda y las cifras tienen más dígitos desde el punto de vista de los asuntos pendientes que en relación con los asuntos resueltos o ya tratados en primera rotación ante los jueces.

El segundo argumento, en ese debate del 90, tuvo que ver con el hecho de que existía mucha delegación dentro de la Corte en los asesores letrados y demás secretarios del Tribunal. La última estadística de carácter oficial tiene que ver con una publicación del Ministerio de Justicia de fines de 2001, donde se indicaba que en ese momento había 197 letrados en calidad de secretarios de distinta jerarquía que participaban de las tareas de la Corte Suprema. No abro juicio sobre la proporcionalidad entre el número de jueces y el de secretarios, pero dadas las cifras que acabo de señalar corresponde recordar que la palabra “delegación” debería ser reanalizada por el señor miembro informante que intervino en aquella oportunidad.

También quiero agregar algo, a lo que le puedo dar un valor testimonial. Siempre que se ha aumentado el número de miembros de la Corte, por distintas razones, en distintas circunstancias, o en diferentes momentos históricos –sobre los cuales no voy a abrir juicio ahora porque no estamos hablando del pasado sino mirando hacia el futuro–, siempre ha existido nostalgia de los momentos en los que la Corte tenía menos miembros.

Cuando fueron nueve, existía la nostalgia de cuando había cinco; y cuando tuvo siete miembros –Corte en la cual tuve el honor de ser secretario en los períodos que coincidieron con las presidencias nacionales de los doctores José María Guido y Arturo Umberto Illia–, eran nostálgicos de la Corte de cinco, que la había precedido.

Recuerdo también que uno de los miembros de esa Corte decía que lo ideal hubiera sido tener un tribunal compuesto por tres integrantes, porque hubiera sido más fácil lograr los consensos o los disensos para resolver más prontamente los temas pendientes.

En homenaje a aquella Corte destituida, como fueron alevosamente destituidos los poderes del

Estado el 28 de junio de 1966, debo decir que se trataba de una Corte independiente, cuyos integrantes entraron y estuvieron en funciones desde gobiernos y Congresos anteriores. Por eso merecía la mayor confiabilidad; y, además, porque teniendo siete jueces todo su personal letrado, secretarios judiciales, secretarios letrados y prosecretarios llegábamos a quince. La Corte estaba bastante al día pese a que el número de secretarios era el doble de los integrantes de la misma.

Creo que estamos perdiendo una oportunidad. Vamos a votar esto; estamos contentos y felices, porque se trata de una reparación institucional. Es de desear que el anuncio del señor diputado Cigogna se cumpla y avancemos más en este camino, si es que estamos convencidos de aquello que señalaban dos grandes jueces de la Corte que hemos tomado como modelo: la de los Estados Unidos.

Los jueces Taft y Charles Evans Hughes sostenían que había una relación inversamente proporcional entre la competencia y el número de asuntos que la Corte resolvía y el verdadero poder y autoridad que la Corte ejercía. Cuanto más se dilataba la Corte aumentando el número de sus miembros o abriendo más su competencia material, se achicaba su autoridad jurídica e intelectual en el juego de los poderes, perdiendo espacio en su funcionalidad con el sistema del *check and balances*, es decir, de pesos y contrapesos con que debía manejarse, tal como muy cuidadosamente lo ha hecho, sobre todo después del New Deal, la Corte de los Estados Unidos.

Hoy, hubiéramos deseado un artículo 4° que hablara de cómo se eligen las autoridades de la Corte, porque ha habido un vaivén histórico en el que hemos conocido de todo: la designación por el presidente de la República hasta 1930, la elección por la propia Corte Suprema de Justicia a partir de aquel año y la rotación entre los jueces de la Corte, como fue en el período comprendido entre 1947 y 1955.

Sería bueno que eso quedara definido en una ley, porque como bien dice Corwin, es al Poder Legislativo al que le corresponde decidir cómo se debe organizar la Corte, cómo debe estar constituida, cómo debe estar presidida y cómo debe funcionar. Por eso sería bueno también otro artículo, como lo tuvo la ley originada du-

rante la presidencia del doctor Frondizi –pero que no se aplicó–, que permita la división de la Corte en salas, autorizándola a ella a concretarlo, para que de esa forma ciertas salas se ocuparan de algunos temas en razón de su especialidad, y otras salas de otros temas, también función del área a que pertenecieran. De esa manera se reserva el plenario de la Corte para las cuestiones de competencia originaria y para las declaraciones de inconstitucionalidad, que es la última ratio, es decir la mayor medida y de mayor gravedad, que podía dictar la Corte.

Asimismo, hubiéramos deseado otro artículo que contemplara plazos o términos para el dictado de sentencias. La Corte es el único tribunal del país que no tiene plazo para dictar sus sentencias. Es cierto que es poder de Estado, pero como actúa a la manera de tribunal para resolver pleitos en los cuales muchas veces el Estado es el actor o el demandado –y otras veces son los particulares–, es bueno que tenga un término. Los demás tribunales tienen incluso previsto en la ley sanciones y hasta pueden perder la jurisdicción si no resuelven un caso dentro de cierto plazo.

También hubiera sido bueno incorporar a la ley el régimen de los conjuces, que requiere algún retoque, no obstante que la ley vigente no es muy antigua. Modificó al viejo sistema de cooptación, que era demasiado cerrado y sospechado. El régimen actual está hecho sobre la base de una elección y designación por el mismo mecanismo que los jueces de la Corte; es decir que los conjuces son designados por el presidente de la República con acuerdo del Senado.

Por último, en los escasos minutos que quedan, nos resta decir qué bueno sería que por leyes separadas avanzáramos en este Congreso por lo menos en dos temas. Uno de ellos es la posible creación de un tribunal intermedio, a la manera de un tribunal de casación, que aliviara a la Corte de toda esa tarea meramente muscular, que le quita tiempo y dedicación para la tarea propiamente cerebral, que son los controles de constitucionalidad, razonabilidad y operatividad a los cuales nos referíamos antes.

Para ello se necesitan muy pocos recursos. Si quitáramos del presupuesto de la Corte cien secretarios, con los sueldos equivalentes podríamos perfectamente instalar una magnífica cor-

te federal, dando cabida a las distintas regiones del país, para que resuelva en instancias previas –evitando que llegaran a la Corte– muchos de esos casos que se refieren a cuestiones de derecho común, procesal, local o municipal y que son ajenos al control federal o de constitucionalidad.

Hay proyectos de mi autoría y con estado parlamentario que se refieren a este tema y que se pueden tratar en cualquier momento; sólo hay que tomar la decisión política.

Otro tema que debería tratarse es el de regular en una sola ley todos los procedimientos y actuaciones, en instancia de apelación, que pertenecen a la incumbencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El derecho adjetivo, el derecho procesal federal, tiene que ser codificado, porque la “seguridad jurídica” está dada no sólo por las leyes de fondo, sino también por el conocimiento exacto y preciso de las leyes de forma, de procedimiento; y eso no existe.

Tenemos tres artículos en la ley 48 –vean por el número qué antigua que es–, el artículo 280, modificado con el *certiorari* en 1990, y alguna otra norma procesal; el resto son creaciones pretorianas. Me refiero a la anulación de sentencias arbitrarias y a la doctrina de la gravedad institucional; no vamos a hablar ahora de eso.

Pero sí quiero –porque para muestra basta un botón– mencionar el *per saltum*, que sacaron de la manga para resolver un problema planteado a raíz de la privatización de Aerolíneas Argentinas. No estaba legislado y fue una creación pretoriana. Se legisló en 2002 frente a la hecatombe del país y para facilitar a la Corte la posibilidad de resolver la cuestión monetaria, lo que en definitiva no se hizo. Luego, quizás desprevénidamente, esa posibilidad se eliminó en una reforma legislativa.

Sin embargo, la Corte, en su actual composición, ha sido muy respetuosa y ha señalado que sin ley no puede repetir la historia. Lo dijo en el caso Chabán –causa infortunada por las circunstancias que la rodearon–, en un pronunciamiento del 17 de mayo de 2005, donde rechazó un pedido de *per saltum*.

Existen declaraciones muy interesantes por parte de uno de los integrantes actuales de la Corte, el doctor Zaffaroni, un eminente jurista,

en los diarios del 1° de abril de este año, donde textualmente dice: “No podemos hacer un *per saltum* de ninguna clase, especialmente porque el *per saltum*, más en materia penal, desde mi punto de vista no funciona, desde que no está previsto en la ley.”

La honestidad de estas declaraciones indican que el legislador está en mora respecto de la necesidad de dar certeza mediante un conjunto de normas procesales, las que son necesarias para que se pueda afirmar el valor de la seguridad jurídica, que tanto se proclama e invoca, pero que muchas veces dejamos de lado porque creemos que “lo procesal” es secundario y no tiene mayor importancia.

Queremos concluir esta breve exposición, sin perjuicio de las correspondientes inserciones, señalando que enhorabuena ha llegado este instante, pero no tenemos que detenernos en lo realizado y debemos seguir, como decía el gran poeta Goethe: “Por sobre las tumbas, adelante, siempre adelante.”

Es decir, seguir avizorando el futuro y dando a la Corte las herramientas que necesita para cumplir el altísimo rol que se le otorgó, que nuestros constituyentes tomaron y adaptaron de otros sistemas, del cual no tenemos que apartarnos.

Con una Corte que practique el control, como creo que lo vamos a tener, no hace falta reformar la Constitución para crear un “tribunal constitucional” a la europea, que no respondería a nuestro sistema y no tendría reconocimiento en la tradición de la filiación americanista de nuestro ordenamiento. Lo único que hace falta es corregir defectos y recuperar virtudes.

Por lo expuesto, adelantamos nuestro voto por la afirmativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: el bloque del ARI presentó oportunamente un proyecto que reduce el número de miembros de la Corte. Por lo tanto, siendo coherentes con esta idea, vamos a votar por la afirmativa este proyecto.

En realidad, estamos convencidos de la necesidad de reducir los miembros de la Corte. En octubre de 2005 hemos suscripto el dictamen de las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales que procuraba reducir a siete el número de miembros. Tal como se dijo aquí,

dicho dictamen mereció como respuesta del jefe de Gabinete que se trataba de una maniobra perversa para desestabilizar el poder.

Incluso, en dos ocasiones en este mismo recinto hemos solicitado preferencia para considerar un proyecto del señor diputado Pérez, lo que nos fue negado en las dos oportunidades por el bloque oficialista.

Haciendo un poco de historia, desde el inicio hemos impulsado los juicios políticos a los anteriores integrantes de la Corte Suprema de Justicia. Acompañamos la votación de dichos juicios y celebramos cuando se adoptó el decreto 222 de 2003, que por primera vez en la historia permitía que la ciudadanía participase en la selección de los ministros de la Corte.

Sabemos que estas iniciativas y la renovación de la Corte fueron las que dieron legitimidad a este tribunal, y en gran medida fundaron buena parte del reconocimiento social y político del actual gobierno.

Ahora bien, aquellas medidas fueron adoptadas por un presidente débil que ni siquiera había logrado la mayoría de los votos, que estaba dando sus primeros pasos en el poder y necesitaba reconstruir legitimidad social. Por lo tanto, estas medidas satisfacían las expectativas de la sociedad respecto de más transparencia, independencia de la Justicia y calidad institucional.

Ahora esa base de poder cambió, hay una concentración hegemónica del poder y se han modificado las reglas de juego.

A partir de ese momento el oficialismo mantuvo una estrategia errante en relación con la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El 9 de junio de 2005, un diario tituló un artículo: El gobierno dice que no reducirá la cantidad de miembros de la Corte, y el 28 de septiembre de 2005: El presidente no planea reducir el número de miembros de la Corte.

En los primeros meses de este año se dijo que la integración de las dos vacantes que restaban era inminente. Poco después, en un amparo presentado en la Justicia por Alberto Fernández y Marcela Losardo –todavía no integraba el Consejo– se sostuvo que el presidente no tenía plazos para integrar las vacantes y que se tomaría el tiempo que se requiriera.

Además, pocas horas antes de que la senadora Fernández de Kirchner presentara este proyecto de ley, el senador Pichetto, presidente

de la bancada oficialista de la Cámara de Senadores, sostuvo que los mejores jueces eran los que hablaban poco, se quejó de la vocinglería de la Corte –utilizó esos términos– y dijo que los ministros de la Corte debían dejar de reclamar al presidente la integración del tribunal. Insisto, un día después se presentó esta iniciativa.

Podría citar muchas otras noticias, pero creo que estas son suficientes como para darnos cuenta de que no estamos frente a una verdadera política judicial seria, consistente y clara.

Aquí hay dos cuestiones fundamentales. Por un lado, existe un reclamo que parte de los propios ministros de la Corte, las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la administración de Justicia y la mayoría de los partidos políticos que hemos sostenido la necesidad de reducir el número de ministros de la Corte.

Por otro lado, hubo una irrupción de hechos de gravedad institucional, como el episodio con los barrabravas en el hospital Francés, el tiroteo en San Vicente y obviamente la derrota electoral en Misiones. Frente a estos hechos el gobierno trata de producir gestos ante una sociedad que reclama cada vez mayor calidad institucional y presenta este proyecto de ley. Reitero que no se trata de una verdadera conciencia de la necesidad de esta iniciativa y las pruebas al respecto son más que claras.

Supongo que el Congreso habrá aprendido algo de lo que significó el costo de haber intentado avasallar al Poder Judicial mediante la reforma del Consejo de la Magistratura. Este tema estaba adquiriendo cada vez más trascendencia. Si miramos los diarios advertiremos que el tema de la Corte también se estaba convirtiendo en un asunto que excedía a quienes de alguna manera están vinculados con la Justicia.

De todas formas, más allá del oportunismo político deseo señalar que en su momento nosotros presentamos un proyecto por el que proponíamos reducir a siete los miembros de la Corte. Creemos que éste es el número apropiado, porque así ha quedado demostrado a lo largo de la historia de las diferentes Cortes. Además existen razones de diversidad, como la necesaria representación geográfica de las distintas provincias y la representación de género y de las distintas especialidades, que ameritan que ese sea el número más apropiado.

También coincidimos con otras iniciativas, como la que mencionó el señor diputado Vanossi con respecto a la reducción de competencias, o las que apuntan a la implementación de un verdadero código procesal constitucional.

De todas formas, entendemos que resulta necesario terminar con un ciclo de cambios en una institución que ya sufrió demasiada inestabilidad. Queremos facilitar el normal funcionamiento de la Corte, para que termine de construir su propia legitimidad y se constituya en garante de los derechos. Por estas razones vamos a votar afirmativamente el proyecto en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: en primer lugar, deseo adelantar el voto afirmativo de los integrantes del bloque socialista a esta iniciativa que reduce la cantidad de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Entendemos que esta propuesta constituye un paso adelante en el camino del respeto al funcionamiento independiente de uno de los tres poderes en los que se basa la República, en homenaje a su importancia institucional, por ser el garante de la interpretación de la Constitución Nacional y la salvaguarda de nuestra democracia.

En segundo término, quiero señalar que en los últimos tiempos hemos vivido momentos sumamente graves de entrega del patrimonio nacional y de los valores que hacen a la argentinidad. Creo que a través de esa Corte de nueve miembros, cuya mayoría automática empezó a resultar común en la historia reciente de nuestro país, el 5 a 4 era el resultado puesto para la resolución de los graves problemas por los que transitaba la patria.

Fue precisamente a través de la ley 23.774 como se concretó una Corte con amigos del poder, con socios de estudios jurídicos, que dio como resultado uno de los avances más grandes del modelo neoliberal en nuestro país.

Se puso de moda un término extraño, el *per saltum*, el cual permitía eludir a los poderes y particularmente al que hoy integramos. Eso llevó hasta la venta de empresas sumamente rentables, como fue el caso de Aerolíneas Argentinas. Por eso celebramos la actitud del actual presidente de haber establecido a través del decreto 222 una nueva forma para resolver la

integración de la Corte después de que los juicios políticos emanados de este propio Congreso fueron despejando una constitución de la Corte que resultó tan nefasta para nuestro país.

Finalmente, la designación de los nuevos magistrados a partir de 2003 marca un hito en la historia de la Corte y también un camino auspicioso en el funcionamiento del Poder Judicial argentino.

Por eso creemos que ha sido muy importante que el gobierno democrático se autoimpusiera reglas para una designación pública y transparente de los nuevos miembros de la Corte a través de este decreto que mencioné. También es digna de destacar la incorporación de magistradas a la integración del cuerpo.

En su momento nuestro bloque acompañó un dictamen de la Comisión de Justicia que propuso la reducción de los miembros de la Corte. Esto fue en 2005, pero lamentablemente no fue acompañado por el bloque mayoritario.

Sin embargo, celebramos esta recapitulación del problema. Creemos que es un avance tener aunque sea transitoriamente siete miembros; es un gran avance poder lograr dictamen con cuatro votos, y creemos que también va a ser un gran avance que con el tiempo lleguemos a los cinco miembros.

Poder dictar sentencia con el voto de tres miembros será sumamente auspicioso para establecer una única forma de resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y no a través de salas, como en algún momento se presumió.

Por lo tanto, nuestro bloque Socialista acompaña este proyecto, y solicita a la vez la inserción en el Diario de Sesiones de consideraciones un poco más extensas respecto de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: hace algún tiempo un conjunto de organizaciones preocupadas por la situación del Poder Judicial y en particular de la Corte emitió un interesante y jugoso documento titulado *Una Corte para la democracia*. Tales organizaciones son el Centro de Estudios Legales y Sociales, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, la Asociación por los Derechos Civiles, la Unión de Usuarios y Consumidores, Poder Ciudadano y el INECIF.

La síntesis de los puntos principales del documento, dice así: “El Poder Ejecutivo debe evitar cualquier medida que pudiera generar la percepción de que se intenta afectar la independencia judicial. Su falta de acción ante las vacantes producidas en la Corte es por ello injustificada.

”La reducción del Tribunal es la mejor de las opciones para alcanzar ese fin. Esta medida, sugerida con anterioridad, lograría reafirmar el rumbo positivo iniciado por el gobierno en decisiones precedentes sobre la Corte.

”El Poder Ejecutivo debería comprometer su apoyo a alguno de los proyectos de reducción, o tomar la iniciativa de presentar uno propio.

”El dictado del decreto 222/2003 fue un acontecimiento sumamente relevante para la vida institucional argentina. Así como esta medida representó un notable paso adelante, el impulso del gobierno al proyecto para modificar la organización del Consejo de la Magistratura implicó un retroceso.

”No es institucionalmente saludable que el Poder Ejecutivo nombre otros dos jueces. Si el gobierno decidiera hacerlo, habría designado ya seis jueces de nueve, y en el futuro próximo podría incluso producirse otra vacante.

”La actual situación de incertidumbre respecto a este tema está generando trastornos en el funcionamiento de la Corte. A pesar de que hoy el Tribunal cuenta con siete miembros, la mayoría necesaria para dictar sentencias sigue siendo de cinco.

”A pesar de que el motivo alegado para ampliar la Corte fue mejorar su funcionamiento, ésta es hoy una institución menos ágil que antes.

”Si por alguna causa el Ejecutivo decidiera no apoyar la reducción, que es la medida aquí alentada, se debería proceder a cubrir las vacantes en forma inmediata...”.

Más adelante, dice: “El vencimiento del plazo establecido en el decreto 222/2003 y la situación de incertidumbre generada sólo logra desvirtuar su objeto y pone en riesgo el logro que significó su dictado.

”Con esfuerzo, la Corte va recobrando parte de la legitimidad perdida. En momentos como el actual, no debería olvidarse que esta tarea es lenta y trabajosa, y que ella puede verse muy

rápida socavada. Por ello es tan necesario que el gobierno envíe una fuerte señal apoyando la reducción, medida que cuenta con el apoyo de las organizaciones firmantes”.

Entiendo que el asunto en discusión se inscribe acabadamente en las definiciones que las instituciones a las que he aludido han volcado en este interesante documento titulado *Una Corte para la democracia*.

Es cierto que el debate sustancial gira no sólo en torno del número de integrantes de la Corte sino también alrededor del sentido que debe tener la capacidad del Poder Judicial sobre la dirección y las estrategias que permitan avanzar en su proceso de democratización. No obstante, evidentemente la decisión es adecuada y está inscrita en la lógica de las mejores definiciones que el gobierno tuviera en su momento inaugural.

Por las razones expuestas, voy a acompañar el proyecto en debate.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: en relación con la iniciativa en tratamiento mi postura será la abstención. Recuerdo que cuando se planteó la discusión sobre el Consejo de la Magistratura, el 22 de febrero de este año, en algunos medios masivos de difusión se cuestionó el porqué de mi voto abstencionista después de haber sido muy crítico con la postura del Poder Ejecutivo, y fundamentalmente con el funcionamiento de la Justicia. La duda había surgido porque según los medios, y por lo que se vio en la realidad, hubo un fuerte proceso de negociación interna en los pasillos del Congreso para que esa iniciativa se votara favorablemente. En ese momento salieron a la búsqueda del voto que les faltaba –aunque después lograron una mayoría mucho más amplia– para lograr la modificación del número de miembros del Consejo de la Magistratura.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Tinnirello. – ¿Por qué ahora insisto nuevamente con mi postura abstencionista? Porque me parece que se sigue poniendo la discusión en un lugar que desde mi punto de vista no se ajusta a la intención de solucionar el proble-

ma de la Justicia. La calidad de la Justicia o su buen funcionamiento no depende del número de miembros de la Corte; es decir, no se trata de una cuestión numérica.

Con una composición de cinco miembros, en 1930 la Corte Suprema convalidó el golpe de Uriburu. En 1958, tuvimos el caso Kot, reivindicado por algunos constitucionalistas como uno de los orígenes de la acción de amparo. Ese fallo tuvo un elemento muy importante. Paso a comentar el caso rápidamente. El señor Samuel Kot era dueño de una fábrica textil de San Martín donde en ese momento había una huelga de los trabajadores. Cuando se llega a un acuerdo por los despidos, por lo cual varios trabajadores tenían que volver a su trabajo porque se había logrado su reincorporación, no se les permitió el ingreso. Entonces los trabajadores, en defensa de la fuente de trabajo y fundamentalmente en solidaridad con los compañeros despedidos, salieron y decidieron ocupar la fábrica. En ese momento la Corte Suprema de Justicia hizo lugar al amparo presentado por el señor Kot y ordenó la entrega de la fábrica sin ocupantes a su dueño. La Corte dijo en su fallo: “Aun en la hipótesis de que los obreros tuvieran toda la razón, la ocupación de la fábrica por aquéllos es ilegítima”.

Quise mencionar este caso para demostrar que claramente la postura de la Corte Suprema de Justicia en ese momento fue defender los intereses de la patronal y no se interesó por la legitimidad que tenía o no el reclamo de los trabajadores. Aquí observamos esa costumbre permanente de defender la propiedad privada a costa de lo que sea, aunque se trate de un estafador o de un mercenario.

Eso es lo que hizo la Corte Suprema. Asimismo, en 1988 –si no me equivoco, en ese momento tenía cinco miembros– convalidó las leyes de obediencia debida y de punto final. En 1990, ya con una composición de nueve miembros, se planteó el caso Peralta, donde la Corte convalidó la confiscación de ahorros y conversión en Bónex.

En el caso Dromi, la Corte inventó el *per saltum* para garantizar la privatización de Aerolíneas Argentinas. En 1997, con nueve miembros, en el caso Rodríguez la Corte convalidó la privatización de Aeropuertos por decreto y en el caso Polino la Corte convalidó el rebalanceo telefónico.

En 2004, en el caso Bustos la Corte convalidó la pesificación, en momentos en que tenía seis miembros porque la doctora Argibay no estaba en el país sino en Yugoslavia. Entonces votaron sólo seis miembros.

Quiere decir que no se trata de cuántos son los integrantes de un organismo para garantizar justicia. En este caso quiero referirme a una cuestión que me parece central: sigue habiendo un marcado rumbo a que la Justicia argentina garantice la protección de los intereses de los sectores económicamente más poderosos.

Lo que estoy diciendo se ha visto en gran cantidad de casos, por ejemplo en el caso Benetton. En los casos de Atilio Curiñanco y Rosa Nahuelquir, miembros de la comunidad mapuche del Chubut, la Justicia se ha expresado en contra de quienes son los verdaderos dueños, es decir, las comunidades originarias, porque tanto ellos como sus familias han nacido en el lugar.

Reitero que la Justicia se ha pronunciado a favor de Benetton, un terrateniente que ha mostrado solamente una fotocopia de 1887 como título válido de propiedad. Sabemos que después de la conquista del desierto y del genocidio aplicado sobre una gran cantidad de población nativa se distribuyeron las tierras en forma arbitraria, y a partir de esa distribución se genera un dominio territorial de grupos internacionales en la zona de la Patagonia.

Así podríamos seguir, pero esto también tiene consecuencias. Como bien dijo el señor miembro informante, las encuestas en relación con la Justicia muestran una muy mala adhesión o niveles de desconfianza muy altos.

En los primeros meses de este año Zuleta Puceiro publicó una encuesta en distintos medios de difusión, por la cual el 75,7 por ciento de la población tiene baja o media confianza en la Justicia federal. Asimismo el 73,4 por ciento tiene baja o media confianza en la Justicia provincial y el 75,9 por ciento tiene baja o media confianza en la Corte Suprema de Justicia.

Quiere decir que no se trata de la cantidad de miembros sino de que la Justicia argentina tiene un gran descrédito en la población porque es injusta para los grandes sectores populares.

La Justicia argentina no es equitativa ni equilibrada. La Justicia argentina como otro poder

institucional de este país se pone al servicio de los intereses más poderosos y eso va en desmedro de la gran mayoría de la población.

Por eso, el descrédito. La gente no tiene desconfianza porque sí sino porque no cree y no cree porque padece a la Justicia, y la padece con más o menos miembros.

Además creemos que no se puede seguir con una Justicia como la que tenemos, donde lo que respecta a la Corte Suprema de Justicia lo define el presidente de la Nación y en todo caso este Congreso le pone el número. El presidente de la Nación dice quiénes son los miembros y la participación popular en la elección de los jueces es absolutamente nula. Pero la población la padece y porque la padece la cuestiona.

Por eso creemos que debe haber una Justicia distinta, donde los jueces no lo sean para toda la vida. No nos parece razonable que haya jueces de ochenta y pico de años que sigan integrando la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Que todo esto dependa de la justicia divina no es adecuado.

Entendemos que en la elección de los jueces deben existir mecanismos de democratización que posibiliten que la población los designe directamente, con períodos específicos de mandato que sean revocables en la medida en que no cumplan adecuadamente sus funciones.

La democratización se va a dar solamente si la Justicia comienza a ser sensible a las necesidades de la población. Esto tiene que ver con la seguridad, la educación, la salud, la vivienda y la desnutrición.

Hoy tenemos desnutrición y la Justicia, a pesar de conocer la situación, no actúa. Debería obligar al Poder Ejecutivo a que termine con esa realidad absolutamente ilegítima, ilegal e inconstitucional.

Por ejemplo, en estos momentos en que los trabajadores del Hospital de Clínicas están luchando para que haya más insumos, la Justicia debería ordenar ya que el Estado los provea de ellos. Lo mismo ocurre con el Hospital Francés y con los trabajadores que son despedidos injustamente.

Evidentemente, siempre los factores de poder inciden sobre la Justicia, y ésta se pone a su disposición. Por eso nosotros nos vamos a abstener en la votación, porque creemos en otro

tipo de Justicia, que esté al servicio de la población y no de los intereses económicos de los poderosos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. – Señora presidenta: voy a solicitar la inserción de mi discurso.

Solamente quiero referirme a un planteo metodológico. Esta Cámara tiene por práctica respetar los antecedentes cuando emite un dictamen sobre una determinada materia. Por eso voy a solicitar que se consignent los proyectos que existen sobre esta cuestión, entre los que se encuentra uno que hemos presentado los diputados del bloque radical. Se trata del proyecto contenido en el expediente 927-D.-2005, que reproduce el contenido en el expediente 2.619-D.-2003. Se trata de un proyecto que habíamos presentado en el 2003, que precisamente planteaba en su artículo 1º reducir la integración de la Corte Suprema de Justicia a cinco miembros, como va a votar hoy la Cámara.

Creemos que de procederse de la forma indicada se va a hacer justicia en relación con quienes hemos venido trabajando en esta Cámara de Diputados, como también con las preocupaciones que han expresado diputados de distintos bloques en los últimos años.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señora presidenta: quiero aclarar que todos los expedientes que tenían estado parlamentario en la Comisión de Justicia han sido mencionados como antecedentes en el dictamen. No sé si es el caso de los que ha mencionado el señor diputado preopinante.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Velarde. – Señora presidenta: desde la crisis de 2001, cuando el reclamo popular se reflejaba en el “que se vayan todos”, los argentinos iniciamos un camino de reconstrucción y de reencuentro.

La reconstrucción se produjo sobre lo que nos pasó, con el fin de que no nos vuelva a ocurrir. El reencuentro tuvo que ver con el hecho de que en la revisión del pasado se hace necesario diseñar un futuro mejor para todos. Pero la etapa de la reconstrucción y del reencuentro ya se

cumplió. Debemos avanzar hacia cambios estructurales vinculados con una Argentina que se debe a las generaciones futuras.

El gobierno surgido del voto popular en mayo de 2003 se hizo eco de esa aspiración popular de recuperar el sentido de la justicia perdido por décadas. Así fue que estableció cambios para la designación de los jueces de la Corte Suprema de Justicia.

Fue este gobierno el que redujo el número de integrantes del Consejo de la Magistratura, el que reglamentó la acción de amparo y el que llevó el fuero federal a más y más lugares, garantizando el acceso a la justicia.

Ahora se propone este cambio en la composición de la Corte Suprema de Justicia –en cuanto a su número–, devolviéndola a la dinámica original.

Este proyecto es de una importancia extrema porque ratifica aquello que nunca debió haberse modificado. Digo esto porque cuando se cambió el número de la composición original no se hizo para atender los intereses generales del país, sino los del gobierno de turno.

La Corte en su origen tuvo cinco miembros, y ese número fue modificado en dos oportunidades: en 1958, durante la Revolución Libertadora –que lo elevó a siete–, y luego en 1990, por decisión de un gobierno democrático que fijó la composición en nueve miembros. En este último caso se hizo para lograr la mayoría automática que garantizara la impunidad de los intereses corporativos de entonces.

Ni mayorías automáticas ni cortes adictas. Hoy nos encontramos abocados a la tarea histórica de retomar una larga tradición en una verdadera revalorización institucional que contribuya a fortalecer la creencia de la sociedad en la independencia de poderes. Mientras haya una corte independiente, garante supremo de las libertades individuales, habrá una república democrática.

No hay sistema político que se sustente solamente en el número de votos. Debe legitimarse en el diario accionar del gobierno.

Estamos convencidos de que éste, nuestro tiempo, nos ha sido dado para producir cambios, y que no hay cambio posible sin un estricto sentido de la justicia.

Por eso, como diputada nacional, pero fundamentalmente como ciudadana argentina, ce-

lebro la presente iniciativa y la acompaño con mi voto en el convencimiento de contribuir a una justicia independiente, imparcial y para todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Landau. – Señora presidenta: quiero enfatizar especialmente la tarea que estamos realizando en el día de hoy porque con ella fortalecemos el rumbo hacia la calidad institucional en la Argentina. Este es un mensaje claro y contundente hacia una mayor y mejor seguridad jurídica.

El proyecto en tratamiento, junto con el decreto 222 de 2003 –que también se recordara esta noche–, estableció el mecanismo de designación de los miembros de la Corte, en el que toda la sociedad puede expresarse, conociendo los antecedentes de los jueces propuestos y exponiendo las objeciones que tuvieran contra las designaciones.

Estas constituyen verdaderas autolimitaciones de las facultades que por la Constitución le competen al titular del Poder Ejecutivo para nominar y proponer a los integrantes de la Corte con el acuerdo del Senado de la Nación.

En la Argentina la República funciona más allá de que algunos quieran arrogarse la facultad de menoscabar permanentemente al Poder Ejecutivo, tildándolo de hegemónico, cuando lo que se hace es cumplir con lo que manda la Ley Suprema.

Se vuelve al camino de una Corte constituida por cinco miembros, conformación que tuvo su origen en la reforma constitucional de 1860 y que rigió hasta 1958. En efecto, la Constitución de 1853 preveía una Corte de nueve jueces, pero cuando se produjo la incorporación de la provincia de Buenos Aires al resto de la Confederación, mediante la reforma de 1860 se impulsó la supresión del *numerus clausus*, adoptándose el criterio de que no figurara en el texto constitucional un número cerrado de miembros de la Corte y que, por lo tanto, fuera una ley posterior la que determinara el número de integrantes de la misma.

Así, con la sanción de la ley 27, se estableció en cinco el número de miembros de la Corte, situación que se mantuvo hasta 1958. La modificación a dicho régimen se operó a través de la

ley 15.271, iniciativa del entonces titular del Poder Ejecutivo nacional, doctor Arturo Frondizi, mediante la cual la Corte pasó a tener siete miembros. Luego, en 1966 el gobierno de facto de Onganía dejó sin efecto la ley.

En 1964 el entonces presidente de la República, doctor Illia, hizo un intento de aumentar el número de miembros de la Corte a once, y también propuso que sea el titular del Poder Ejecutivo el que, con acuerdo del Senado, designe al presidente de la Corte en forma vitalicia.

Es decir que el presidente de la Nación proponía un presidente vitalicio y, si obtenía el acuerdo del Senado, éste sería presidente de la Corte para toda la vida. También establecía la división en salas, decisión que tuvo serias objeciones por parte de muchos constitucionalistas, quienes consideraban que si se rompía la voluntad colectiva de la Corte a través del sistema de salas, se terminaría con el criterio del tribunal único e intérprete definitivo de la constitucionalidad de las normas.

Más tarde, en 1987, el entonces presidente de la República, el doctor Alfonsín, presentó un proyecto para aumentar los miembros de la Corte, elevando el número a siete. Además, establecía la facultad por parte del Poder Ejecutivo de que sea su titular el que proponga al Senado de la Nación quién presidiría la Corte y, si se obtenía el acuerdo del Senado, ése sería el presidente.

Pero existía un aditamento: si la persona propuesta por el Poder Ejecutivo hubiera ocupado con anterioridad el cargo de presidente de la Corte, ni siquiera era necesario que pasara su designación por el Senado de la Nación.

Además, el proyecto de ley también establecía el *per saltum*, que es la facultad que posee la Corte para abocarse a determinados casos, sin que se hayan cumplido todos los pasos procedimentales necesarios para la elevación de un expediente a su conocimiento y sin la interposición de ningún recurso de apelación.

Finalmente, llegamos a la ley 23.744, la cual establece una Corte de nueve miembros. En el medio de esta reforma realizada en los años 90, se produjo el Pacto de Olivos, en el que se verificó un acto inusual para la historia constitucional de la República Argentina: la renuncia de dos miembros de la Corte para que puedan asumir otros dos miembros.

Es decir que se negoció la renuncia de los doctores Rodolfo Barra y Mariano Cavagna Martínez para que fueran nombrados los doctores Bossert y López, a quienes proponía la Unión Cívica Radical en el acuerdo denominado Pacto de Olivos.

El proyecto en cuestión retorna entonces a lo que fue durante casi cien años un sistema inalterable en la República Argentina. Es obvio que nadie puede pretender que con esta modificación se logre tener de inmediato una mejor administración de justicia o que se vayan a solucionar todos los problemas judiciales del país, pero se trata de una confirmación de los pasos ya dados en procura del saneamiento del Poder Judicial.

Estamos dando un paso importante hacia la elevación de la calidad institucional y esto nadie puede desconocerlo. Esta iniciativa ha logrado tanto consenso porque es hora de que la Argentina comience a tener una administración de justicia de acuerdo con los requerimientos de la sociedad.

El sistema prevé que se llegue a cinco miembros a medida que se vayan produciendo las vacantes definitivas, sea por muerte, renuncia o cualquier otro motivo.

Estamos regenerando el Poder Judicial y el proceso se produce desde la cabeza. Como en toda institución, se comienza desde la cabeza y desde allí continúa la regeneración de este Poder Judicial que tanto ha sido criticado y que tanta necesidad tiene la República de que esté efectivamente prestigiado ante la sociedad. Por ello resulta sumamente destacable que el Poder Ejecutivo haya decidido propiciar esta modificación en un momento en el que tenía la posibilidad de nombrar a los dos integrantes que faltaban. Es una actitud democráticamente adulta y responsable que marca hasta dónde se encuentra comprometido el gobierno con la reforma judicial, la administración de justicia y el saneamiento de las instituciones seriamente dañadas durante décadas, en las que señorearon el autoritarismo, la desidia y la falta de respeto a los intereses nacionales. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señora presidenta: en verdad creo que lo que subyace en este debate no es la bondad del proyecto en consideración, que to-

dos compartimos y que de modo anticipado ha recibido la conformidad y el beneplácito no sólo de la comunidad política y judicial sino de la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, algo sucede con este proyecto, que entiendo será aprobado prácticamente por unanimidad, pues nos obliga a citar casi una estadística de los diversos proyectos que en los últimos cincuenta años se han presentado para modificar el número de los integrantes de la Corte. Por ejemplo, se han mencionado en esta sesión proyectos de la época de los doctores Illia y Alfonsín, y en rigor entiendo que se evade la cuestión central del debate, que es la Justicia en el período 1989-1999.

Comparar la calidad institucional del gobierno del doctor Illia con la de los noventa, realmente es desconocer todo parámetro válido de análisis.

Se habla del cambio de la Justicia y de volver a la buena senda como si algún misterioso ser de otro planeta hubiera producido el desvío. Me parece que como parlamentarios tenemos la obligación de clarificar esto frente a la opinión pública. Estamos de acuerdo con el proyecto, bienvenido sea, pero quienes hemos tenido una conducta coherente en esta materia no podemos quedarnos callados frente al propósito de ocultar que el mayor desastre que sufrió la Justicia argentina se produjo a partir del momento en el que un bloque político –no un gobierno– decidió convalidar el incremento de miembros de la Corte para garantizar los fallos que convalidarían la política de despojo que se aplicó en la Argentina durante esos diez años.

Ese bloque político que soportó y sostuvo aquella decisión es el mismo que, con algunas diferencias, hoy viene a decirnos que hemos entrado en una etapa de calidad institucional y de independencia de la Justicia.

Para que quede en claro, reitero que no estamos criticando este proyecto; por el contrario, estamos de acuerdo. Por eso lo hemos acompañado desde el discurso político y desde los dictámenes que suscribimos en la comisión, y también lo vamos a acompañar con nuestro voto. Pero no fuimos nosotros los que aumentamos el número de integrantes de la Corte; no fuimos nosotros los que posibilitamos la integración de una Corte que poco después de una década terminó con tres de sus integrantes ex-

pulsados de la Justicia mediante el procedimiento de juicio político y con otros dos renunciando, porque ya se había puesto en marcha el mecanismo de destitución que prevé la Constitución Nacional.

Si hubo un momento de degradación y de decaimiento del Poder Judicial, es el que tiene que ver con una Corte que no fue nombrada ni propuesta por quienes hoy ejercemos la oposición en la Argentina. Queda en claro que la responsabilidad de lo sucedido en esa etapa le corresponde a un bloque de poder que es el mismo que hoy se ha decidido a cambiar las cosas, lo cual nosotros saludamos. Pero la verdad en su lugar, señora presidenta.

También es cierto que a este gobierno le corresponde el mérito –que también hemos destacado cuando hicieron uso de la palabra los representantes de mi bloque– de haber impulsado la renovación de aquella Corte. Pero esa renovación también fue acompañada por la mayoría –por no decir todos– de los bloques de la oposición, que entendimos que ése era un paso que había que dar para dejar atrás esa década en la que la Justicia cayó a niveles de calidad institucional insostenibles desde el punto de vista del mérito e independencia de sus integrantes.

Mucho más celebramos la autolimitación que se impuso el presidente de la Nación cuando dictó el decreto 222/03, mediante el cual se estableció un plazo para cubrir las vacantes y un mecanismo de designación, que fue exitoso, que tuvo hondo contenido republicano y que hoy nos permite afirmar que los ministros que en este período accedieron a ese alto tribunal son probos, de reconocidas cualidades académicas, que han ejercido la profesión de abogado, que provienen de la esfera judicial y que, sobre todo, se desempeñan con un claro sentido de independencia.

Pero no basta con señalar esas cosas. Debemos decir también que el presidente que se autolimitó y que dictó el decreto 222/03 es el mismo que tiempo después lo incumplió al no respetar los plazos y al conducir al máximo organismo de justicia argentino a un estado de parálisis frente a las causas más importantes que tiene para resolver, lo cual realmente estaba bordeando la delegación de justicia en nuestro país. Entonces, ahí hay que celebrar dos o tres acontecimientos.

El primero de ellos, la valentía de la propia Corte, que hace más de un año venía reclamando al Poder Ejecutivo, o bien el cubrimiento de las vacantes necesarias para alcanzar el número de nueve –que hasta el momento en que se apruebe esta iniciativa es el número con el que legalmente se constituye la Corte Suprema de Justicia de la Nación– o bien la reducción del número de sus integrantes, como finalmente se lo hace a través de este proyecto.

Han sido numerosas las oportunidades en que los jueces del máximo tribunal dejaron evidenciar, primero, su malestar, y segundo, su firme reclamo para que se les permitiera cumplir con el cometido que tienen que cumplir, que es asegurar el funcionamiento de la Justicia en la Argentina.

La segunda cuestión que hay que rescatar tiene que ver con los numerosos proyectos presentados por los distintos integrantes de la oposición, de nuestro partido y de otros partidos, en la Cámara de Diputados y en el Senado, frente a los cuales el oficialismo hizo durante casi dos años oídos sordos.

Es más, como se ha probado acá con evidencias periodísticas, en muchos de esos casos se contestaba, o que estábamos en una teoría de la confabulación perversa, o que realmente el Poder Ejecutivo iba a tomarse sus tiempos para poder resolver un problema de funcionamiento que trababa la adopción de las mayorías necesarias en los temas centrales del país.

El tercer elemento tiene que ver, por supuesto, con la reacción de la sociedad vinculada con el voto de Misiones, con un decir “basta, hasta acá llegamos”, pero que fue claramente creciendo y acompañando el reclamo de la Corte.

Todo eso finalmente posibilitó que este proyecto presentado por la senadora Fernández de Kirchner, que es un proyecto hijo de la necesidad de adecuarse a los tiempos políticos antes que de la virtud republicana de reconocer que hay que resolver el problema, finalmente haya llegado al tratamiento en este recinto.

Se ha dicho que este proyecto es un punto de inflexión, y la misma senadora autora de la iniciativa ha dicho que es inédito. Yo diría que no es ni una cosa ni la otra. Inédito no es porque había muchísimos proyectos presentados, y tampoco fue un punto de inflexión porque, en defi-

nitiva, lo que estamos haciendo es volver a un camino que no debimos haber dejado, no en cuanto a aumentar o no los miembros de la Corte sino en cuanto a que todos los responsables del accionar institucional busquen por todos los medios que quienes lleguen a la Corte sean hombres y mujeres de reconocida trayectoria, probos, de calidad y honestidad intelectual, como los que hoy tenemos.

Es bueno también decir que queremos ver si esto que hemos calificado como obra de la necesidad antes que de la virtud se va a dar en otros campos que tienen que ver con el sistema republicano y democrático al que adscribimos.

Queremos ver cuál va a ser en adelante el comportamiento del gobierno en cuanto a la independencia del Poder Judicial, garantizada con jueces probos. Esta independencia del Poder Judicial debe garantizarse desde un Consejo de la Magistratura adecuado. En este último, claramente ya hubo una intervención indebida al modificarse la ley de su composición para permitir que el oficialismo tenga el poder de veto que tiene hoy, tanto sobre las designaciones como sobre las remociones.

También queremos ver que haya espíritu republicano en las facultades excepcionales que aún sigue manteniendo el Poder Ejecutivo a través de la prórroga de la emergencia, cuya vigencia continúa y en qué aspectos podremos discutir en términos de parámetros objetivos. Pero también tendremos que discutir si la existencia de la emergencia autoriza al Poder Ejecutivo a hacer cualquier cosa, como ha hecho hasta ahora, o si es momento de que este Parlamento empiece a acotar esas facultades excepcionales que surgen de la emergencia.

También es bueno saber qué harán el oficialismo y el Poder Ejecutivo con los superpoderes, esta facultad inconstitucional de la que hoy goza el jefe de Gabinete para poder manejar a su antojo el presupuesto que el Congreso de la Nación debe votar todos los años.

Cuando veamos estos movimientos y advirtamos que realmente hay una actitud republicana de pasar de un Estado de emergencia a un Estado de normalidad, confiable, con seguridad jurídica y respeto por los poderes, entonces podremos decir —como en este caso— que estamos satisfechos. Mientras tanto, nuestra obligación consistirá en votar lo que digna y lealmente de-

bemos votar: un proyecto que viene a mejorar claramente la situación de la Justicia y otras iniciativas sobre las que avanzaremos luego, de las que ya se ha hablado suficientemente. Asimismo, diremos que estaremos satisfechos con el estado de la República cuando veamos no hechos puntuales o gestos que se dan en un momento determinado, sino una actitud continua que marque que avanzamos hacia una verdadera calidad institucional en el país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. — Señora presidenta: en verdad, uno se queda más con las palabras y la decisión de votar este proyecto casi por unanimidad que con alguna de las intervenciones de los señores diputados. Por cierto, algún discurso me hizo recordar aquella primera crítica de los “gorilas” hacia Evita, allá por los años 1945 o 1946. Cuando la fenomenal y ciclópea tarea de ayuda y de contención social que desarrollaba Evita era imposible de negar y de dejar de reconocer, en ese momento el antiperonismo buscaba motivaciones subalternas. Los señores diputados recordarán que una de las primeras cosas que dijeron fue que Evita era una resentida, que todo lo hacía por resentida. Con las cosas que se han dicho en esta oportunidad me parece que llegan a situaciones, no digo similares, pero sí comparables.

¿De dónde surge el intento de descalificar o sublegitimar un hecho político importante, como es la decisión del gobierno, en la cabeza de la senadora Fernández de Kirchner, de presentar este proyecto para reducir el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia? ¿Por qué subalternizar tal decisión diciendo “lo hacen porque no les queda otra”?

La verdad es que con el solo hecho de analizar las opciones, uno podría decir con tranquilidad que nos quedaba la alternativa de llenar los dos casilleros faltantes en la Corte, y cumplir así con el reclamo del tribunal; o fijar el número de miembros en siete, con lo cual también cumplíamos con el reclamo de la Corte. Pero tomamos la decisión de presentar un proyecto que fija en cinco la cantidad de sus componentes.

Además, dijimos: llegarán a cinco cuando ello ocurra por causas naturales. En el medio vamos a votar artículos transitorios que fijen la mayoría hasta que lleguemos a cinco. Enton-

ces, claramente hay una decisión del gobierno, del oficialismo, de actuar en este sentido, y es inobjetable que tal decisión significa una auto-limitación. Es absolutamente inobjetable que esta iniciativa se encuadra en el decreto de autolimitación.

Como decía anteriormente, nosotros hubiésemos podido completar la Corte de nueve miembros, y nadie hubiese podido decir nada porque ése era el reclamo. Precisamente, el reclamo de la Corte era la dificultad de conseguir la mayoría de cinco votos con siete miembros. Esta es la primera reflexión que quiero plantear. Además, existió una decisión de autolimitar las facultades propias del oficialismo en la constitución de la Corte.

La segunda reflexión que deseo realizar es que no se ha hecho referencia a los anteriores intentos de aumentar los miembros de la Corte para tratar de igualar o esconder la Corte de la mayoría automática. Quiero recordar a los señores diputados que fue este presidente de la Nación, “débil” —como dijo algún señor diputado en algún momento—, quien hizo uso de la cadena nacional de radiodifusión para pedir a esta Cámara de Diputados que avanzara en el juicio político a los miembros de la Corte de mayoría automática. Ante ese presidente “débil” amenazaron con “dolarizar”, porque la Corte estaba acostumbrada —esto hay que decirlo— al “toma y daca”. Lo hicieron porque pensaban que inmediatamente iba a ir un funcionario o emisario del Poder Ejecutivo para ver qué querían y que así seguiríamos trabajando y funcionando.

Esa Corte del “toma y daca” también estuvo vinculada con el pacto de Olivos. Recordemos que se fueron dos miembros de un partido político y vinieron dos miembros de otro partido político en nombre de dicho pacto. Ese presidente “débil” tomó una decisión en otro sentido, pero es cierto que antes de que se elevara la composición de la Corte a nueve miembros, durante distintos gobiernos existieron intentos de aumentar su composición.

Por ejemplo, durante el gobierno de Alfonsín se intentó llevar dicha composición a siete, con un presidente de la Corte nombrado por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Senado; en el gobierno de Illia se propició una composición de once miembros con la creación de las salas, medida que no prosperó. Si mal no recuerdo, la

iniciativa de Illia tuvo sanción del Senado y la de Alfonsín de esta Cámara de Diputados. Asimismo, durante el gobierno de Frondizi se intentó fijar la composición de la Corte en siete miembros, iniciativa que fue sancionada por ambas Cámaras.

Estamos ante un hecho inédito del gobierno oficialista. ¿Por qué digo esto? Ante la posibilidad de mantener una Corte de nueve miembros y de proponer dos más se propició reducirlos de nueve a cinco, cuando existen siete. Entonces esto también es inédito.

Por otro lado, me parece que estas decisiones se vinculan con la trascendencia de volver a la Corte de cinco miembros. Seguramente para aquellos que decían que no existía seguridad jurídica en nuestro país, esta medida les dará una mayor seguridad jurídica.

Quienes afirmaban, cuando reformamos el Consejo de la Magistratura, que ése era el primer paso para entrometernos en el Poder Judicial, ahora no podrán decirlo, porque la segunda instancia era tener una Corte que fuera la cabeza del Poder Judicial, aspecto que no fue modificado por la reforma constitucional de 1994. La cabeza del Poder Judicial es la Corte Suprema de Justicia y no el Consejo de la Magistratura. Creían que íbamos hacia una Corte adicta, pero no hicimos nada de eso. Por el contrario, tratamos de dar mayor estabilidad institucional al país en el momento que consideramos propicio, no cuando terminamos de desplazar a los miembros de la Corte que fueron víctimas del juicio político; tampoco fue en el momento en que habíamos designado a los nuevos miembros de la Corte, porque ello hubiera generado mayor inestabilidad. Ahora, algunos podrán compartirlo y otros no, pero es el momento en que creímos propicio tomar este camino.

Vuelvo a decir que no era el único camino que teníamos para, en teoría, satisfacer la demanda de la Corte; podríamos haber elegido otro. Pero elegimos el camino donde más nos autolimitamos, donde más señal concreta y objetiva de independencia del Poder Judicial transmitimos, donde más nos atamos las manos. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 194 señores diputados presentes, 192 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 192 votos afirmativos y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Álvarez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Binner, Bisutti, Borsani, Brillo, Bullrich, Burzaco, Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Collantes, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narvaez, Delich, Depetri, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galvalisi, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Garín De Tula, Genem, Giacomino, Ginzburg, Gioja, Godoy (R.E.), González (J.P.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E.E.), Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lozano, Macaluse, Maffei, Mansur, Marco del Pont, Marconato, Marino (J.I.), Martínez, Martini, Masei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Monti, Moreno, Morini, Müller, Naim, Negri, Nemirovski, Nieva, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Pinedo, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkes de Alperovich, Roman, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Rozas, Ruckauf, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spátola, Stella, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tomaz, Tonelli, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vanossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstiene de votar el señor diputado: Tinnirello.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia deja constancia de que los señores diputados Cambareri y Figueroa han votado por la afirmativa y solicita al señor diputado Tinnirello que haga conocer el sentido de su voto.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: durante mi discurso ya adelanté mi postura abstencionista.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán los artículos 1º a 3º en forma conjunta.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar los artículos 1º a 3º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

10

MOCION DE ORDEN

Sr. Rossi. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: solicito que se anticipe el tratamiento del proyecto de ley contenido en el expediente 5.261-D.-2006, por el que se declara Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos el 24 de abril de cada año. Hago este pedido en virtud de que se encuentran en este recinto miembros de la colectividad armenia, por lo que me parece prudente tratar en forma adelantada dicha iniciativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobada la moción.

Se procederá en consecuencia.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

11

**DIA DE ACCION POR LA TOLERANCIA
Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS**

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el proyecto al que acaba de referirse el señor diputado por Santa Fe.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Bielsa, Storani, Raimundi, Binner y Pinedo, por el que se declara el día 24 de abril de cada año como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2006.

Ana M. C. Monayar. – Roberto I. Lix Klett. – Alberto J. Beccani. – Cristian A. Ritondo. – Juan J. Alvarez. – Oscar R. Aguad. – Elsa S. Quiroz. – María A. Torrontegui. – Cristian R. Oliva. – Paula M. Bertol. – María G. Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. Cicogna. – Susana E. Díaz. – María N. Doga. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Jorge A. Landau. – Marta O. Maffei. – Mercedes Marco Del Pont. – Ana E. R. Richter. – Carmen Román. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi. – Mariano F. West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

**DECLARACION DEL 24 DE ABRIL
DIA DE ACCION POR LA TOLERANCIA
Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS
EN CONMEMORACION DEL GENOCIDIO
SUFRIDO POR EL PUEBLO ARMENIO**

Artículo 1º – Declárese el día 24 de abril de todos los años como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

Art. 2º – Autorícese a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Art. 3º – Autorícese a todos los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos a ausentarse en la fecha de conmemoración establecida por el artículo 1º.

Art. 4º – Invítese a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rafael A. Bielsa. – Hermes J. Binner. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Bielsa, Storani, Raimundi, Binner y Pinedo, por el que se declara el día 24 de abril de cada año como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

Ana M. C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siglo XX sin dudas será recordado como uno de los períodos más violentos de la historia de la humanidad. Las grandes guerras, las persecuciones, los genocidios y hasta la desaparición forzada de personas han ubicado al hombre en situaciones de negación absoluta de su propia condición. El genocidio turco contra el pueblo armenio (1915-1923) inauguró esta seguidilla de tragedias con un millón y medio de armenios muertos en un lapso de ocho años, y otros millones que, al día de hoy, tras noventa y un años, se resisten a la otra muerte diaria que provoca la negación de todo el daño sufrido.

Se recuerda el 24 de abril de 1915 porque ese día el gobierno de Turquía procedió al arresto y asesinato de ochocientas personas notables de origen armenio, entre los que se encontraban líderes religiosos, dirigentes políticos, reconocidos profesores, poetas, músicos y profesionales. En una sola noche, en medio de la Primera Guerra Mundial, el gobierno turco eliminó a todos aquellos que podían elevar la voz del pueblo armenio y denunciar ante

la comunidad internacional las atrocidades que sobrevendrían: más asesinatos; deportaciones masivas de mujeres, niños y ancianos que morían en su marcha forzada por el desierto; destrucción sistemática de iglesias, escuelas, monumentos y cualquier otro vestigio de la cultura armenia.

La intención del gobierno turco de silenciar la matanza y el horror se convertiría, con el paso de los años, en una política activa de presiones y extorsiones orientadas hacia los organismos internacionales y los Estados soberanos para que ni unos ni otros reconocieran oficialmente el genocidio del que fue víctima el pueblo armenio. Así es que recién en 1985 la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías de Naciones Unidas aceptó calificar el caso armenio como un genocidio. Después de ello, afortunadamente, el Parlamento Europeo y los de Grecia, Bulgaria, Rusia, Líbano, Suecia, Canadá y Francia, precedidos por Uruguay, el Consejo Mundial de Iglesias y el Tribunal Permanente de los Pueblos, hicieron propio dicho reconocimiento.

El delito de genocidio, según la definición de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de las Naciones Unidas, comprende "cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, en todo o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso tales como matanza de miembros del grupo, lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo, traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo".

Por su naturaleza, evidentemente, el genocidio es un crimen planificado cuya instrumentación requiere de una pluralidad de actores. Es una violación al derecho a la vida que expresa la negación absoluta de la calidad y dignidad del ser humano y que, por ello mismo, vuelve víctima a la humanidad en su conjunto. Tamaña empresa resulta inimaginable de no existir cierta cuota de complicidad, revestida de indiferencia o de silencio, pero constitutiva de la garantía de impunidad. De aquí que conocer y dar a conocer la historia es un derecho fundamental de las víctimas, pero también un deber de los contemporáneos respecto de las generaciones futuras. Si un genocidio fue posible, otro podrá serlo, y es nuestra obligación como hombres no olvidar e insistir en respondernos por qué o para qué estamos en el mundo.

Hace pocos meses la Argentina fue elegida para ocupar una banca en el recientemente constituido Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organismo encargado de monitorear el respeto de los derechos humanos en todo el mundo. Dicho otorgamiento es una retribución al compro-

miso y la lucha de nuestro país por la defensa de los derechos humanos y la búsqueda de la verdad y la justicia. Siguiendo esta tradición, y con la certeza de que la memoria es el único antídoto contra la impunidad, la intolerancia y la violencia pasada y futura, esperamos que acompañen en la defensa y aprobación del presente proyecto.

Rafael A. Bielsa. – Hermes J. Binner. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Federico T. M. Storani.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bielsa. – Señor presidente: voy a referirme a la declaración del 24 de abril como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio.

Primo Levi, sobreviviente de los campos de concentración de Auschwitz-Monowitz, posiblemente el intelectual que mejor explicó a la humanidad uno de los horrores que todavía nos cuestan comprender, relataba un sueño recurrente de quienes habían salvado la vida, de quienes habían sobrevivido al espanto de los campos de concentración.

El sueño consistía en que ellos, habiéndose salvado, les contaban la experiencia inhumana de haber pasado por el universo "concentracionario" a sus familiares, a sus amigos en la calidez del hogar, y sus amigos y sus familiares no les creían. Se levantaban, se iban, los dejaban hablando solos.

Curiosamente, la gran mayoría de los sobrevivientes de los horrores de los campos de concentración tenía recurrentemente ese sueño.

Hace poco tiempo se publicó en la Argentina un libro, *Fuimos soldados*, de Marcelo Larraquy, donde relataba un episodio en que el conocido represor apodado "el Turco Julián" le dice a una desaparecida: "Nosotros ya te arruinamos la vida. Aunque te salves, aunque salves la vida, cuando quieras contar lo que viviste nadie te va a creer."

El principio es el mismo. El género humano se niega a aceptar ciertas cosas que el propio género humano produce. Hay una negación, porque la naturaleza es despiadada con el individuo pero es clemente con la especie. En cam-

bio, el género humano, el hombre, el individuo, es despiadado con el individuo y también con la especie, al punto de tomar la decisión de hacer desaparecer una parte de la propia humanidad. Con eso juegan los genocidas, con eso también especulan, con que el horror es tan inmenso, tan difícil de aprehender y de aceptar, que el transcurso del tiempo puede ayudar a que ese horror sea olvidado.

Hay una diferencia entre el miedo y el terror. El miedo es la percepción de un peligro. El paso inexorable del tiempo nos causa miedo, también el olvido. En cambio, el terror es el miedo en su escala máxima, es Saturno devorando a sus hijos. Es el pueblo armenio escuchando, leyendo desde 1915 a 1923, primero de boca de los jóvenes turcos, más tarde de los gobiernos posteriores, y finalmente de Mustafá Kemal, que el ejército turco no ha abjurado hasta ahora de su responsabilidad. “Desde donde yo pise [...] –decía– [...] brotará la sangre, donde extienda mis garras, las primaveras se convertirán en otoños y los otoños en oscuras cárceles.”

Le decían al pueblo armenio: “Si queda piedra sobre piedra, que se destruya el hogar que quedó atrás. Con mi sangre haré cementerios de los rosadales, legaré a la historia una tierra arrasada, con tal desolación y ruinas que ni en diez siglos sea posible reconstruir allí una civilización.

”Y si dejo hojas en los árboles y banderas en las torres, que se estampe un sello negro sobre la tabla de mi credo. Mi aliento proyectará fuego y muerte mi fusil [...] –les decían a los armenios– [...] y a mi paso se abrirán abismos. Toda blancura será mancillada con un puño de pólvora y cada mancha de pólvora la emparará en sangre. Colgaré la piedad en la punta de un yatagán. Embotaré la sabiduría en la bala de mi fusil y ataré la civilización armenia a la herradura de la pata de mi caballo.

”Las cuevas de las montañas, los refugios de los bosques, los escombros de las ruinas proclamarán la eternidad.”

Se suele decir que el genocidio, en tanto violación del derecho a la vida que expresa la negación absoluta de la dignidad del ser humano, tiene por víctima a la humanidad en su conjunto. En lo personal nunca me sentí una víctima hasta hoy. Jamás me sentí víctima del genocidio armenio, a pesar de ser un delito contra la humanidad. Sobraban víctimas.

Sí sentí dolor, sí me sentí sublevado y sí me sentí indignado. Este proyecto de ley pone a esta Cámara en línea con la mejor expresión del género humano. La indignación deja paso a la serena quietud de haber cumplido con un deber demasiado tiempo postergado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: en honor a la brevedad, dado lo avanzado de la hora y el tiempo que han esperado los miembros de la comunidad armenia por la aprobación de este proyecto, solamente quiero manifestar la adhesión de nuestro bloque –uno de los firmantes de este proyecto es el señor diputado Federico Storani– a que se instaure como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos al 24 de abril de cada año, fecha en la que se conmemora el genocidio armenio, uno de los hechos más vergonzosos en la historia de la humanidad.

De esta forma, dejo manifestada cuál es nuestra posición. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: no quiero hablar mal de ningún pueblo, pero deseo rendir homenaje al armenio, haciéndole sentir la solidaridad de los representantes del pueblo argentino con la trágica historia –con la gloriosa historia– de las víctimas del genocidio.

Me parece muy valioso recordar que el primer país que reconoció la independencia de Armenia, después de la Primera Guerra Mundial, fue la República Argentina, que en aquel momento estaba presidida por Hipólito Yrigoyen.

Es oportuno recordar que luego de la caída del Muro de Berlín, el primer proyecto que reconoció al pueblo armenio como pueblo independiente fue presentado por un correligionario de Yrigoyen, que las vueltas del destino han colocado hoy como correligionario mío. Me estoy refiriendo al señor diputado Vanossi.

También es valioso que este proyecto gire alrededor de la palabra “tolerancia”. El ser humano puede tener concepciones exclusivas, puede pensar que lo único valioso es lo propio, puede tratar de imponer su voluntad, puede tratar de ejercer el poder para someter a los demás, pero cuando actúa así se da la paradoja de que no es un ser humano.

Recordaba nuestro compañero, el señor diputado Bielsa, que este tipo de crímenes que hoy evocamos son crímenes contra la humanidad, porque quienes los cometen abandonan su carácter de persona humana y de personas que tienen libertad y responsabilidad. Algunos que creen en Dios consideran que por eso tienen algo de Dios, con la facultad de expresar libremente sus potencialidades, sus conocimientos, su espíritu y su intelecto.

Es valioso que nos demos cuenta de que el hombre es una persona humana cuando se reconoce a sí mismo en el otro, cuando tiene en claro que la propia importancia está dada no en la soledad de uno mismo, sino por el otro.

La tolerancia es la disciplina que implica reconocer al otro. Es lo contrario a lo animal, a lo primitivo, a lo que no es humano, a lo que no es intelectual y a lo que no es espiritual.

La tolerancia no es soportar; es ponerse en la hipótesis de que el otro tiene razón y considerar la posibilidad de que el que piensa distinto de nosotros a lo mejor nos puede convencer.

La tolerancia no es un hecho ni un acto; es un estado del corazón. Y en ese sentido, establecer hoy el día de la tolerancia ubica a la Argentina en un lugar de privilegio en el mundo, pero también nos debería servir internamente para tener el mismo estado de ánimo en nuestros corazones en relación con nosotros mismos, con la gente que piensa distinto de nosotros, con la que está en posiciones distintas a las nuestras, con la gente que ejerce poder sobre nosotros y con aquellos sobre los que ejercemos poder.

Me parece muy valioso que el establecimiento del día de la tolerancia en la Argentina sea conmovedor por el recuerdo de los terribles acontecimientos que ha vivido el pueblo armenio, que fueron –como todos sentimos– del mismo carácter que los sufrimientos que hace poco también ha padecido el pueblo argentino.

Por lo tanto, es muy importante que la Argentina establezca el día de la tolerancia para que esos recuerdos hagan que no repitamos nunca más aquellos actos de negación de humanidad y de falta de corazón que nos comprenden a todos.

Para terminar, quiero señalar que me alegra mucho que los armenios de todo el mundo –y en particular los de la Argentina– tengan la sa-

tisfacción de saberse los abanderados, el centro y la representación de la tolerancia de nuestra patria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. – Señor presidente: en honor a la brevedad, quiero solamente decir en voz alta que hoy estamos en condiciones de reconocer el genocidio que sufrió el pueblo armenio porque empezamos a encontrar los caminos para identificar como sociedad al propio genocidio que sufrimos.

Por eso, no como asociación en el resentimiento, sino como mensaje de libertad, acompañamos este proyecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Binner. – Señor presidente: es altamente saludable para este Honorable Congreso reflexionar acerca de uno de los hechos más execrables acontecidos en el mundo y del que fue víctima el pueblo armenio.

Siempre es bueno conocer. En general hemos mantenido siempre una cultura del ocultamiento de lo que ha ocurrido con el pueblo armenio, esa especie de muro de silencio que encubre la tragedia.

Es importante que en esta sesión de hoy concretemos esta declaración del 24 de abril como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto de los Pueblos. Fue precisamente un 24 de abril de 1915, apenas comenzada la Primera Guerra Mundial, cuando el imperio otomano procedió a la detención de más de 800 personas notables del pueblo armenio: religiosos, dirigentes políticos, intelectuales, músicos, poetas, maestros, profesionales y comerciantes.

Todo estaba preparado para comenzar el genocidio, con la idea de que había que exterminar a los armenios. Esa era la idea del imperio otomano, que surgía porque necesitaba rearmarse y llegar al petróleo de Mosul.

Por su parte, Alemania prometía y daba el ferrocarril Berlín-Bagdad, junto con la tecnología bélica más moderna de la época. Así comenzó la matanza y la destrucción de todas las obras culturales del pueblo armenio: iglesias, monumentos, testimonios arquitectónicos; todos ellos fueron derribados para terminar con una cultura.

Después de tantos años volvemos a pensar que nosotros, los argentinos, también hemos vivido largas noches en las que se produjo la desaparición de mucha gente. También pensamos que es necesario terminar con la impunidad y que la gente tiene derecho a conocer la verdad, a fin de alcanzar la justicia que se merecen todos los pueblos y, particularmente, el armenio.

Por ello, además de aprobar este proyecto de ley, hemos presentado otra iniciativa, que tiene preferencia y que seguramente será tratada en un futuro cercano, a fin de que el servicio exterior plantee en las Naciones Unidas la necesidad de que el mundo reconozca al genocidio armenio, como ya lo han hecho muchos países: Chipre, Grecia, Suecia, Líbano y Uruguay; también necesitamos que lo haga la Argentina.

Los socialistas vamos a seguir defendiendo las tradiciones de los pueblos y, particularmente, rescatando las fuerzas morales que están vinculadas con la lucha del pueblo armenio, exhibiendo al mundo sus posiciones en defensa de la verdad, la justicia y la paz.

Por todo ello apoyamos plenamente la declaración del 24 de abril como el Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Atanasof. – Señor presidente: quiero rendir homenaje a la presencia de los miembros de la comunidad armenia en este recinto, pues sabemos cuánto han luchado sus representantes en nuestro país y en otras naciones del mundo para lograr este reconocimiento.

Seguramente el día de hoy será recordado por ellos como importante, pues los representantes del pueblo argentino reconocen el sufrimiento que padecieron en 1915.

Cuando analizamos el sufrimiento del pueblo armenio muchos encontramos algún paralelismo con un pasado no muy lejano que tuvimos que padecer los argentinos.

Por estas consideraciones, el bloque Peronista Federal votará por la afirmativa el proyecto en consideración. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alvarez. – Señor presidente: el bloque Justicialista Nacional adhiere a esta iniciativa en el convencimiento de que la tolerancia es un sistema de valores.

Este sistema de valores implica decir “no” a la indiferencia; no hay tolerancia si todo nos da igual. Existe tolerancia cuando un sistema de valores explicita qué cosas nos importan más como sociedad y cuáles son secundarias. Este es un tema central, que por antiguo no es menos actual, y de allí nuestro homenaje a quienes han peregrinado para alcanzar este logro que merecen en plenitud. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: me sumo al homenaje al pueblo armenio, pero quiero agregar que el Estado turco, que se manchó con sangre en aquellos primeros lustros del siglo XX, sigue perpetuando el crimen con la negación del genocidio. Es una vergüenza que en los albores del siglo XXI se niegue a reconocer el genocidio, y recientemente sometió a juicio a un valiente escritor turco que tuvo la osadía de reconocerlo públicamente. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Monayar. – Señor presidente: en mi condición de presidenta de la Comisión de Legislación General me pareció oportuno que hicieran uso de la palabra los autores del proyecto en consideración, pero quiero expresar mi total adhesión a la iniciativa y solicitar la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. López. – Señor presidente: solicito la inserción de mi exposición en el Diario de Sesiones, pero deseo expresar mi reconocimiento a la importante comunidad armenia que en Córdoba ha trabajado con mucha vocación de integración y constancia para mantener la memoria colectiva. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 179 señores diputados presentes, 175 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 175 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accastello, Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Álvarez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Augsburguer, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Binner, Bisutti, Bösch, Brillo, Bullrich, Burzaco, Cambareri, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Comelli, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cornejo, Coscia, Costa, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narvaez, Delich, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Gallo, Galvalisi, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Garín De Tula, Genem, Giacomino, Ginzburg, Godoy (R.E.), González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iglesias, Illarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Jerez (E.E.), Kunkel, Lamberto, Lauritto, Lemos, Leyba de Martí, López, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marco del Pont, Marconato, Marino (J.I.), Martini, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Moisés, Monayar, Monti, Moreno, Müller, Naim, Negri, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Pinedo, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkes de Alperovich, Roman, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Santander, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spátola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tinnirello, Tonelli, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vannossi, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Landau y Tomaz.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1º.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán en conjunto los artículos 1º a 4º.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

12

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Balestrini). – A continuación, corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones, por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución y de declaración, contenidos en los ordenes del día que oportunamente fueron enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos dictámenes y proyectos en una sola votación, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones que correspondan.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: simplemente deseo saber si los proyectos que se van a votar son de resolución y de declaración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así es, señor diputado.

Sr. Macaluse. – En ese caso, no tenemos observaciones que formular.

–No se formulan observaciones.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

I

CALENDARIO EDUCATIVO INTERRELIGIOSO
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2006, 5766/7
JUDIO Y 1426/7 MUSULMAN

(Orden del Día N° 1.308)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, por el que se expresa beneplácito por la presentación del Calendario Educativo Interreligioso correspondiente a los años 2006 cristiano, 5766/7 judío y 1426/7 musulmán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la presentación del Calendario Educativo Interreligioso correspondiente al año 2006 cristiano, al 5766/7 judío y al 1426/7 musulmán, propuesto por la Confraternidad Argentina Judeo-Cristiana, el Centro Islámico de la República Argentina y la Editorial San Pablo.

Sala de las comisiones, 27 de octubre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Jorge M. A. Argüello. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Federico T. M. Storani. – Olinda Montenegro. – Carlos F. Ruckauf. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Oscar R. Aguad. – Silvia Augsburgberger. – Manuel J. Baladrón. – Mario F. Bejarano. – Rosana A. Bertone. – Susana M. Canela. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Cittadini. – Francisco J. Delich. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Gallo. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Eduardo G. Macaluse. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Ana M. C. Monayar. – Mabel H. Müller. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Patricia E. Panzoni. – Stella M. Peso. – Carlos A. Raimundi. – Ana E. R. Richter. – María del C. Rico. – Rodolfo Roquel. – Mario A. Santander. – Hugo G. Storero. – Héctor O. Torino. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Blanca I. Osuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Buenos Aires conviven católicos, judíos y musulmanes que desconocen unos las tradiciones de los otros.

Con la intención de “reparar” esta debilidad, un grupo de dirigentes de distintos credos dio un primer paso: editó un calendario interreligioso en el que se registran, semana tras semana, todas las festividades de las tres grandes religiones monoteístas.

Se trata del Calendario Educativo Interreligioso que corresponde al año 2006 cristiano, al 5766/7 judío y al 1426/7 musulmán, propuesto por la Confraternidad Argentina Judeo-Cristiana, el Centro Islámico de la República Argentina y la Editorial San Pablo.

Según el rabino Arieh Sztokman, padre de la idea, es la primera vez que se edita en la Argentina un almanaque en el que figuran la Navidad, el Iom Kippur (Día del Perdón) y cuándo comienza y termina el Ramadán, entre otras celebraciones.

El calendario propuesto está elaborado en base al esquema gregoriano de uso generalizado en los almanaques, y en él se indican las festividades y lecturas sugeridas. “Este es un pequeño paso editorial, pero un gran paso para la Argentina”, dijo el padre Hernán Pérez Etchepare, de San Pablo, durante la presentación de la publicación, días pasados, en un salón de la Legislatura porteña. “Todos estamos de acuerdo en que nos une el amor y en que las tradiciones son una riqueza, pero ¡qué poco conocemos al otro, la tradición y la forma de alabar a Dios que tienen los que profesan una religión diferente de la nuestra!”, dijo Etchepare, y agregó: “El vacío de la falta de conocimiento se suele llenar con prejuicios”.

Ricardo Elía, del Centro Islámico, dijo que el calendario es una mínima contribución para impulsar que las diversas comunidades produzcan obras culturales, educativas y deportivas. “Son importantes

las palabras, pero mejor es que las llevemos a la práctica”, dijo Elía, y expresó su deseo de que para las próximas ediciones se incluyan las festividades de otras espiritualidades.

Sztokman dijo que el grupo impulsor de la iniciativa difundirá la publicación en los ámbitos educativos y gubernamentales.

Por lo expuesto, solicitamos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gustavo J. A. Canteros.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la presentación del Calendario Educativo Interreligioso correspondiente al año 2006 cristiano, al 5766/7 judío y al 1426/7 musulmán propuesto, por la Confraternidad Argentina Judeo-Cristiana, el Centro Islámico de la República Argentina y la Editorial San Pablo.

Gustavo J. A. Canteros.

II

II ENCUENTRO NACIONAL DE INGRESO “POLITICAS, PRACTICAS Y SABERES SOBRE EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD EN LAS CARRERAS DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y ARTES”

(Orden del Día N° 1.309)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Ingreso “Políticas, prácticas y saberes sobre el ingreso a la universidad en las carreras de ciencias sociales, humanidades y artes”, a realizarse del 19 al 21 de octubre de 2006 en Paraná provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Ingreso “Políticas, prácticas y saberes sobre el ingreso a la universidad en las carreras de ciencias sociales, humanidades y artes”, llevado a cabo entre el 19 y el 21 de octubre

de 2006 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, organizado por la Facultad de Trabajo Social y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Olinda Montenegro. – Eusebia A. Jerez. – Isabel A. Artola. – Esteban J. Bullrich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Ana E. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Carmen Román. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna, cree innecesario abundar en más detalle que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Alberto Cantero Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 19 y el 21 de octubre de 2006, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se llevará a cabo el II Encuentro Nacional de Ingreso “Políticas, prácticas y saberes sobre el ingreso a la universidad en las carreras de ciencias sociales, humanidades y artes”.

La organización general de las mismas es asumida en conjunto por la Facultad de Trabajo Social –con la coordinación del área pedagógica–, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

El primer encuentro se realizó en el año 2004 en la ciudad de Córdoba, con sede en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, donde se decidió que la sede para el año 2006 fuera la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Los objetivos de este segundo encuentro intentan profundizar el debate iniciado y consolidar un espacio para compartir el conocimiento producido sobre las políticas, prácticas y saberes que se configuran a partir de la escuela media e incluyen el primer año de las carreras universitarias, comparar di-

ferentes prácticas pedagógicas, intercambiar información académica y científica acerca de las políticas y dispositivos de articulación con la escuela media, el ingreso y las problemáticas del primer año de las carreras, y elaborar críticamente aportes y propuestas que enriquezcan esta compleja temática.

Este tema involucra a docentes universitarios, a docentes de escuela media y a estudiantes. La convocatoria está dirigida a cátedras, docentes de todos los niveles, investigadores, estudiantes de las carreras de ciencias sociales, humanidades y artes de universidades públicas del país y de la región.

Por las razones expuestas solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

Blanca I. Osuna.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Encuentro Nacional de Ingreso "Políticas, prácticas y saberes sobre el ingreso a la universidad en las carreras de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes" que se realizará entre el 19 y el 21 de octubre de 2006 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Blanca I. Osuna.

III

DECLARACION DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES) COMO CAPITAL DE LOS INTERESES MARITIMOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(Orden del Día N° 1.311)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Baragiola y otros por el que se declara a la ciudad de Mar del Plata como Capital de los Intereses Marítimos de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare Capital de los Intereses Marítimos de la

República Argentina a la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 14 de septiembre de 2006.

Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Edgardo F. Depetri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Emilio Kakubur. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Baragiola y otros, lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por las razones que paso a detallar es innegable que Mar del Plata debe ser declarada capital de los intereses marítimos de la República Argentina, por lo que representa, por una historia riquísima ligada al mar y por todas las actividades relacionadas que en ella se desarrollan, sin perjuicio de las ventajas que permite por infraestructura.

La ciudad de Mar del Plata tiene, en su origen más remoto, un irrenunciable destino marítimo. La historia de su fundación nos remonta a 1873 cuando la batalla entre serranos y costeros para definir el sitio del futuro pueblo fue ganada por los últimos.

Los visionarios del siglo XIX encontraron en la costa, el muelle comercial y la playa los tres pilares fundamentales para la vida social y política de aquella villa en formación. La geografía, absolutamente singular en el contexto bonaerense, enmarcada por siluetas alternadas de playas y lomadas, determinó el asentamiento definitivo.

La necesidad de dar a la actividad pesquera local el escenario adecuado para su accionar y definir los usos de la costa de acuerdo con las principales actividades que ya se definían, hizo que en los albores del siglo XX se erigiera un puerto, constituyéndose en la estación de abrigo ubicada más al este en el litoral marítimo.

La vocación del puerto de Mar del Plata siempre fue múltiple. Su multiplicidad: tanto pesquera, de

defensa, de tráfico de ultramar, cerealera, de depósito de combustible, como deportiva, contrasta con el resto de los puertos marítimos argentinos, dedicados a alguna de estas funciones pero no a todas simultáneamente. Esta diferencia está en parte sostenida por la característica de su localización y sus cualidades operativas, pero fundamentalmente su multifuncionalidad está apoyada por la variada actividad de su ciudad *hinterland*.

Mar del Plata y su región son las que sostienen a través de sus actividades, la vocación y proyección oceánica, reuniendo una serie de quehaceres vinculados al mar como la pesca embarcada en la flota costera, fresquera y congeladora; la industria naval con sus astilleros y talleres de reparaciones navales; la investigación pesquera que se realiza en el INIDEP; la capacitación para el personal embarcado en la Escuela Nacional de Pesca; la formación universitaria y terciaria a través de la formación de recursos humanos en las áreas de la biología, la geografía, la economía, el turismo, el comercio exterior; la capacitación y difusión de los temas marítimos mediante el seminario anual de intereses marítimos que llevan adelante conjuntamente la Armada Argentina y la Universidad Nacional de Mar del Plata; la industria pesquera en tierra; el comercio exterior vía marítima; el turismo de playas; la defensa de los recursos marinos y los deportes náuticos que desarrollan entidades como el Club Náutico Mar del Plata, el Yacht Club Argentino, el Club de Motonáutica y el Centro Naval, son aspectos demostrativos de la influencia y trascendencia que el mar tiene en esta comunidad.

Esta concentración de actividades vinculadas al mar no se dan juntas en ninguna localidad del litoral marítimo argentino. Algunas se han volcado en sus funciones urbanas y portuarias a las actividades agrícola-cerealeras; otras, aprovechando sus bondades naturales y únicas, han volcado sus esfuerzos al deporte y al turismo de contemplación. Comodoro Rivadavia tiene vocación minera por ser la cuenca histórica de petróleo. Más al sur destacamos a Río Gallegos como puerto carbonífero y Ushuaia como receptor de cruceros definiendo un perfil netamente turístico, sin descartar la función pesquera de los puertos patagónicos.

Ambito educativo

En el ámbito de la formación académica y educativa, Mar del Plata es sede de numerosas manifestaciones. Desde la educación formal, la de recursos humanos de nivel terciario y universitario contempla la capacitación en ciencias y disciplinas directamente relacionadas al mar como la biología, la geografía, la economía, el turismo, el comercio exterior, como otras indirectamente vinculadas como son la ingeniería, la administración de empresas, el derecho, el diseño industrial y contando para ello con

una universidad nacional, cuatro universidades privadas e institutos terciarios de renombre nacional.

En la educación no formal, en nuestra ciudad la Escuela Nacional de Pesca dependiente de la Armada Argentina forma a los tripulantes de nuestros buques pesqueros. En ella, que presenta una trayectoria de 30 años, se capacita personal de cubierta y máquinas obteniendo los siguientes títulos: marinero pescador, patrón de pesca costera, piloto de pesca, capitán de pesca, auxiliar de pesca, mecánico de máquinas navales, motorista naval y conductor de máquinas navales. Desde sus inicios se han formado allí más de 2.300 profesionales de la pesca.

Por otra parte se está fomentando desde hace tres años consecutivos la difusión de los temas vinculados a los intereses que los argentinos tenemos en el mar, y esto ha generado un espacio de capacitación en nuestra ciudad como es el Seminario de Intereses Marítimos; éste está organizado en forma conjunta por la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Armada Argentina, instituciones que han interpretado la responsabilidad que les cabe en la formación de recursos humanos sobre los temas marítimos, particularmente docentes y alumnos de profesorado, quienes constituirán en el futuro los agentes multiplicadores del conocimiento y valorización de estos temas. Hasta el presente han participado en estos seminarios más de 300 personas, obteniendo en el caso de los docentes el puntaje respectivo a la capacitación recibida.

En este sentido, se ha avanzado en la concientización de las autoridades educativas estatales de orden provincial y municipal para que recojan la importancia del tema generando a nivel provincial el otorgamiento de puntaje docente a estos cursos y a nivel municipal la sanción de la ordenanza 16.294 que incluye en los contenidos de las áreas afines de las escuelas de educación general básica dependientes de la municipalidad, la temática "intereses marítimos y recursos pesqueros".

Defensa nacional

La Base Naval Mar del Plata fue creada por ley del Congreso Nacional en el año 1926 y en febrero de 1928 se inauguraron las obras en la dársena naval para ser el lugar de asentamiento de los submarinos de la Armada Argentina. La elección de su lugar obedeció a consideraciones estratégicas por el alto valor que representan este tipo de unidades navales, concretándose en 1933 la llegada a Mar del Plata de los primeros submarinos construidos en Italia, el Santa Fe, el Santiago del Estero y el Salta. Desde entonces, y en forma ininterrumpida, ha ido creciendo en íntima vinculación con la ciudad hasta nuestros días siendo en la actualidad la segunda base naval en importancia en el país y apostadero permanente para las unidades de la fuerza de submarinos y de la División de Patrullado Marítimo

cuya responsabilidad esencial es el control del Mar Argentino y de sus recursos y de los buques del Servicio de Hidrografía Naval.

La Base Naval, asiento del Comando del Area Naval Atlántica con jurisdicción desde la desembocadura del río de la Plata hasta el puerto de Comodoro Rivadavia, cuenta con 14 unidades navales y 1.800 hombres, militares y civiles. En ella funciona la Escuela de Submarinos y Buceo, que capacita a las tripulaciones de los submarinos y a los buzos, la Agrupación de Buzos Tácticos, el Arsenal Naval Mar del Plata, que provee el sostén técnico y logístico a todos los submarinos y buques de superficie.

El Area Naval Atlántica planifica, ejecuta y controla las patrullas de control del mar, coordinando la participación de medios aeronavales y de superficie destinadas a la prevención de los recursos vivos en el Mar Argentino, disuadiendo la pesca ilegal por parte de buques pesqueros extranjeros en nuestras aguas, tarea que también desarrolla la Prefectura Naval Argentina.

Puerto deportivo

La ciudad dispone del principal puerto de yachting al sur de Buenos Aires. En el mismo se encuentran amarradas unas 300 embarcaciones deportivas pertenecientes al Yacht Club Argentino, Club de Motonáutica, Club Náutico Mar del Plata y Centro Naval, instituciones que cuentan con más de 10.000 socios.

El puerto de yachting de Mar del Plata es elegido como lugar de recalada por gran cantidad de veleros extranjeros en sus navegaciones por el Atlántico Sur.

Mar del Plata, en virtud de sus facilidades, es sede de importantes campeonatos de motonáutica y de vela, que revisten carácter nacional e internacional.

El turismo de playa

Mar del Plata, enmarcada por una geografía de privilegio, nace sobre el mar y continúa proyectándose al mundo con su imagen de turismo de playas. Presenta 47 kilómetros de extensas y variadas playas que año tras año renuevan y optimizan su oferta. Dotada de una infraestructura hotelera, gastronómica y centros de esparcimiento junto al mar, única en todo el litoral atlántico, temporada tras temporada, es el escenario donde se instala el verano argentino.

En los tres meses de verano, llegan a disfrutar de sus playas alrededor de 3.000.000 de turistas, siendo el promedio estable de visitantes de 300.000 personas; de ellos el 98 % concurre a playas y un 32 % alquila servicios de sombra.

Industria naval

Esta industria, multiplicadora por excelencia de la actividad económica, tiene una fuerte presencia en

nuestra ciudad contándose con tres astilleros para construcción y reparación de buques. Se trata de las firmas Federico Contessi, Servicios Portuarios Integrados y Astilleros Mar del Plata.

El Astillero Naval Federico Contessi, fundado en la década del 50 y que opera desde entonces en forma ininterrumpida, ha completado durante el corriente año su construcción número cien. Por su parte Servicios Portuarios Integrados (SPI), con más de 20 años en la actividad, con sus importantes medios de elevación que le permiten la puesta en seco de buques de hasta 5.500 toneladas, se ha convertido en uno de los astilleros de mayor crecimiento operativo en los últimos cinco años, atendiendo el 50 % del mercado de reparaciones navales de los buques que operan en el Atlántico Sur y convirtiéndose en líder en el mercado de reparaciones navales en el rubro pesquero. Ingresan a este astillero más de 150 buques por año.

Sector pesquero

Sin duda, constituye ésta una actividad fundamental y que distingue a la ciudad.

Los inicios de la actividad pesquera, es decir, la pesca que no tenía por destino el consumo propio, se remontan a fines del siglo XIX. En ese momento se produjo el asentamiento de inmigrantes que conocían el oficio, en su mayoría de origen italiano, en las zonas periféricas de Buenos Aires. El destino de esta actividad era abastecer el incipiente mercado interno, que se fue engrosando con la llegada de los propios inmigrantes, quienes fueron difundiendo el hábito de comer pescado.

La llegada del ferrocarril a Mar del Plata en 1886 permitió el desarrollo de la actividad pesquera en nuestra ciudad, que ya se había iniciado incipientemente con la afluencia de pescadores desde zonas aledañas con la finalidad de abastecer el consumo de los flujos turísticos. Sin embargo, el ferrocarril permitió cambiar radicalmente la estrategia del sector dado que por esa vía se podía abastecer el consumo del Gran Buenos Aires.

El desarrollo de la actividad pesquera en Mar del Plata se fue consolidando en los primeros años del nuevo siglo y tuvo un salto cualitativo destacado en la década del veinte; se inauguraron el nuevo puerto y la dársena de pescadores, el entramado ferroviario se extendió hasta el puerto, arribó una nueva corriente migratoria con experiencia en el sector y surgieron los primeros saladeros destinados al procesamiento de la anchoíta y a la fabricación de conservas.

En la década del 60 se radican en Mar del Plata las primeras plantas congeladoras, con lo que se empezó a producir una evolución favorable de las exportaciones pesqueras, que en la actualidad ascienden a más de 850 millones de dólares anuales, superando inclusive a las exportaciones de carnes,

siendo España el principal destino de las exportaciones pesqueras, seguida por Italia y Japón. En esos años se inicia un proceso acelerado de la pesca a partir de la explotación de especies costeras y de merluza *hubbsi*, en particular desde el puerto de Mar del Plata a través de buques fresqueros.

Hoy en día Mar del Plata, consolidada en la actividad pesquera marítima, lidera los desembarques en términos de toneladas con el 43 % del total de capturas y en particular el 63 % de la merluza *hubbsi*, convirtiéndola en el principal puerto pesquero del país que con sus 283 embarcaciones pesqueras con asiento en el puerto local y sus 140 plantas en tierra ha llevado a que la oficina local de SENASA en General Pueyrredón sea en el área pesca la de mayor dotación de personal en el país, oficina que emite anualmente 25.000 permisos de tránsito y 23.000 certificados sanitarios de exportación. Estos datos de la realidad son más que demostrativos del alto impacto que en lo económico y social representa este sector.

Investigación pesquera

El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, instalado en nuestra ciudad, es el encargado de planificar y ejecutar las actividades científicas y técnicas especialmente en lo que se refiere a la evaluación y conservación de los recursos vivos marinos, proveyendo de información a la propia secretaría y al Consejo Federal Pesquero, la institución constituye el referente obligado de dichas autoridades de aplicación y también la fuente de consulta indispensable para la Cancillería cuando se discuten cuotas de captura y temas de manejo de recursos en foros internacionales.

Administra y dispone de los tres buques de investigación pesquera de propiedad del Estado nacional, los que tienen su apostadero permanente en el puerto de Mar del Plata. La excelencia de sus científicos le ha generado, mercedamente, un prestigio que hoy es reconocido internacionalmente.

Puerto de Mar del Plata

Si decimos que el puerto de Mar del Plata constituye el corazón de la ciudad, no nos equivocamos, y lo que hoy conocemos tiene su origen a principios del siglo pasado, precisamente en octubre de 1909, cuando por ley 6.499 se faculta la licitación para su construcción iniciada en el año 1911, inaugurándose los primeros sectores operativos en 1922. Desde entonces su crecimiento ha sido permanente y el motor del desarrollo de la ciudad, constituyéndose en una puerta al mundo para los correos productivos.

En sus 3.400 metros de muelle operan embarcaciones pesqueras costeras, de altura y buques de ultramar, contando con instalaciones de permisionarios afectados a la provisión de combustible,

fábricas de hielo, plantas de industrialización de pescado, elevadores de granos, terminal de reparaciones navales, astilleros constructores, servicio de remolque y practicaje, agencias de transporte, servicios y apoyos logísticos a la flota pesquera, paseos turísticos, empresas y cooperativas de estibaje, talleres y carpinterías navales, agencias marítimas, almacenes navales, terminal de contenedores, además de los servicios de comunicaciones, red contra incendio, provisión de agua potable, alumbrado público, recolección de residuos, energía trifásica, salvamento y buceo y agentes aduaneros para la debida atención a los buques y las cargas.

El puerto de Mar del Plata se ha convertido en una verdadera terminal multipropósito verificándose un crecimiento asombroso en el movimiento de contenedores que llevan a cabo hoy dos líneas marítimas en forma regular. De 565 contenedores despachados en el año 2001 con 16.000 toneladas de carga de exportación, en el año 2004 salieron 3.000 contenedores con 80.000 toneladas de carga, de la cual el 90 % corresponde a productos pesqueros.

Recientes acuerdos celebrados entre el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata y la Armada Argentina apuntan al desarrollo de una terminal de cruceros en la escollera norte como forma de promover el turismo internacional de alto nivel adquisitivo generando de esta manera un nuevo beneficio para Mar del Plata.

La especificidad de funciones se asocia en forma directa a la concentración o dispersión de la población y consecuente actividad económica. Es por esto que no debe sorprender que Mar del Plata sea capaz de concentrar tanta población y generación de divisas vinculadas al mar.

Esta diversidad de actividades que se presentan simultáneamente en esta ciudad, definen el perfil de Mar del Plata como netamente marítimo, pero no por estar a orillas del mar, sino por el uso efectivo que se hace de él.

Porque tiene la mayor cantidad de actividades generadoras de divisas ligadas al mar y no existe duda de que por capacidad e infraestructura es el lugar indicado para ser declarado capital nacional de los intereses marítimos de la República Argentina, solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*Vilma R. Baragiola. – Ricardo J. Jano. –
Patricia E. Panzoni.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar a la ciudad de Mar del Plata, capital de los intereses marítimos de la República Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Vilma R. Baragiola. – Ricardo J. Jano. –
Patricia E. Panzoni.*

IV

**ALCANCE DE LOS BENEFICIOS DE LAS LEYES 14.436
Y 20.508 –DE AMNISTIA– AL SEÑOR LUIS ANTONIO
RITO FERNANDEZ**

(Orden del Día N° 1.314)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pinedo y Nemirovski, sobre: “Amnistía –leyes 14.436 y 20.508–. Alcance de sus beneficios para el señor Luis Antonio Rito Fernández. Solicitud al Poder Ejecutivo”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2006.

*Juan M. Urtubey. – Jorge A. Villaverde.
– Alfredo V. Cornejo. – Jorge A.
Landau. – Luis A. Ilarregui. – Genaro
A. Collantes. – Rodolfo Roquel. –
Carlos A. Sosa. – Santiago Ferrigno.
– Marta S. Velarde. – Eduardo L.
Acasstello. – Juan J. Alvarez. – Jorge
Argüello. – Luis G. Borsani. – Dante
O. Canevarolo. – Remo G. Carlotto. –
María A. Carmona. – Nora N. César.
– Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti.
– Stella M. Córdoba. – Ariel R. A.
Dalla Fontana. – Eduardo De
Bernardi. – Francisco De Narváez. –
Hugo A. Franco. – Nora R. Guinzburg.
– Carlos M. Kunkel. – Heriberto E.
Mediza. – Carlos J. Moreno. – Carlos
A. Raimundi. – María del C. Rico. –
Cristian A. Ritondo. – Rosario
Romero. – Raúl P. Solanas. – Enrique
L. Thomas. – José R. Uñac. – Gerónimo
Vargas Aignasse.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo re-suelva que alcanzan al señor Luis Antonio Rito Fernández todos los beneficios de las leyes 14.436 y 20.508.

*Federico Pinedo. – Osvaldo M.
Nemirovski.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional han estudiado el proyecto en cuestión y atento a sus fundamentos; y, por las razones que oportunamente se darán, aconsejan su aprobación.

Juan M. Urtubey.

V

**AMPLIACION DEL CUPO ACTUAL DE SUBSIDIOS
DESTINADOS A PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS,
CONTEMPLADO EN EL PLAN MAYORES**

(Orden del Día N° 1.316)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de la Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopten las medidas necesarias para ampliar el cupo actual de subsidios destinados a personas mayores de 70 años, contemplado en el Plan Mayores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2006.

*María A. González. – Carlos D. Snopek. –
Miguel A. Giubergia. – Gustavo A.
Marconato. – Norma E. Morandini. –
Wilma R. Baragiola. – Claudio J. Poggi.
– Josefina Abdala. – Gumersindo F.
Alonso. – José M. A. Argüello. – Fabiola
L. Bianco. – Dante Canevarolo. –
Alberto Cantero Gutiérrez. – María A.
Carmona. – Marina Cassese. – Luis F.
J. Cigogna. – Stella Maris Cittadini. –
Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud.
– Eduardo De Bernardi. – María G. de
la Rosa. – Graciela B. Gutiérrez. – Oscar
S. Lamberto. – Silvia B. Lemos. –
Heriberto E. Mediza. – Ana M. Monayar.
– Marta L. Osorio. – Ana E. R. Richter.
– Beatriz L. Rojkes de Alperovich. –
Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. –
Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. –
Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Mariano F. West.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, adop-

te las medidas necesarias para ampliar el cupo actual de subsidios destinados a personas mayores de 70 años, contemplado en el Plan Mayores.

Zulema B. Daher.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de la Tercera Edad y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Daher, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El número de mayores de 70 años que requieren de la contención prevista en el Plan Mayores, se ha incrementado notablemente, ya sea por desarrollo vegetativo o por surgir nuevas necesidades.

Como no puede escapar a cualquier y simple análisis, la situación de nuestros mayores se encuentra en un estado fronterizo a la desesperación, por las condiciones socioeconómicas a la que han arribado, a pesar del trabajo y sacrificio personal a lo largo de la vida, y condice con las medidas de emergencias que se han adoptado en estos días con el subsidio de \$ 30.

Con la intervención de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Desarrollo Social, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), el Poder Ejecutivo ha implementado el Plan Mayores previsto en los artículos 2° y 5°, inciso *h*), del decreto 565/03 y que fue reglamentado por los artículos 2° y 3°, incisos *c*) y *d*), de la resolución MTEySS 155/03.

En el contexto del derecho familiar de inclusión social, el Poder Ejecutivo dispuso que los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales sean los responsables institucionales de implementar el Plan Mayores, destinado a garantizar la contención integral de mujeres y varones de la tercera edad, mayores de 70 años, sin ingresos fijos o suficientes para su sustento.

Para acceder al Plan Mayores, los beneficiarios deberán tener setenta (70) años de edad o más, tener residencia permanente en el país, no ser titular de ningún beneficio asistencial, graciable, no contributivo o previsional, de carácter monetario, incluyéndose entre estos últimos los otorgados por cajas, institutos u organismos tanto nacionales cuanto

provinciales o de profesionales, no percibir ayuda económica a través de ninguno de los componentes del programa Jefes de Hogar, en el caso de ser casado o hallarse en concubinato, su cónyuge o concubino deberá cumplimentar los requisitos mencionados en los incisos *c*) y *d*). No habrá incompatibilidad cuando los cónyuges o concubinos se encontraran percibiendo beneficios asistenciales o de la previsión social cuyos montos no superaran el correspondiente a la jubilación mínima nacional.

Todos los beneficiarios cobrarán el monto correspondiente al Plan Mayores a través del pago directo e individualizado o mediante un apoderado conforme a la normativa correspondiente al programa Jefes de Hogar.

Los actuales planes adjudicados no satisfacen la cantidad de eventuales beneficiarios, que aspiran a incorporarse al mismo, ya sea por haber alcanzado la edad prevista o bien por desconocimiento de las facilidades que éste les ofrecía.

Por todo lo señalado precedentemente, es que solicito se apruebe al presente proyecto.

Zulema B. Daher.

VI

APERTURA DE UNA ESTACION EXPERIMENTAL EN CHILECITO (LA RIOJA)

(Orden del Día N° 1.319)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Martínez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de una estación experimental en Chilecito, provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo R. Acuña. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Edgardo F. Depetri. – Alfredo C. Fernández. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio R. Martínez Garbino. – José R. Mongeló. – Pedro J. Morini. – Graciela Z. Rosso.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, realice los trámites necesarios con el objeto de instalar una esta-

ción experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en Chilecito, provincia de La Rioja.

Julio C. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Martínez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice los trámites necesarios para la instalación de una estación experimental del INTA en Chilecito, provincia de La Rioja, ha resuelto aprobarlo favorablemente. Por lo tanto, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la última visita realizada en el mes de marzo de 2005 por las autoridades nacionales del INTA a la provincia de La Rioja, el presidente en ejercicio del organismo, ingeniero Carlos Cheppi, dejó abierta la posibilidad de instalar en Chilecito una estación experimental.

En dicha oportunidad, el funcionario visitó el campo experimental que la municipalidad posee en la localidad de Anguinán, en compañía de autoridades provinciales y municipales. El anuncio lo realizó en el marco de un pedido conjunto que el gobierno provincial y municipal, instituciones relacionadas con la producción y productores realizaron al INTA con el objeto de contar en la región con una herramienta que posibilite desarrollar tecnología apropiada, y de esa forma insertar con mayor efectividad a los pequeños y medianos productores en un mercado cada vez más competitivo.

Para poder contar con una estación experimental, dijo el funcionario, se necesita tener profesionales formados y, en ese sentido, convenir con los gobiernos, la universidad y los productores para que cada uno haga el aporte que corresponda para llegar al objetivo propuesto.

Durante la reunión donde se convino acerca de la necesidad de instalar la estación propuesta, estuvieron presentes las autoridades municipales, provinciales y legisladores, además del presidente de la Regional V del INTA La Rioja, el presidente de la Cámara Riojana de Productores Agrícolas (CARPA), las autoridades de la Cooperativa La Riojana, y el presidente del Consorcio de Usuarios de Agua.

Es de suma importancia que el Poder Ejecutivo, con la colaboración indiscutible de las autoridades locales, se aboque a la tarea de reunir los elementos que hagan posible las aspiraciones de la gente

de La Rioja. Por lo tanto solicito que esta Honorable Cámara haga suyo este pedido colaborando con su apoyo para lograr el cometido propuesto.

Es por ello, señor presidente, que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Julio C. Martínez.

VII

**EXPRESION DE BENEPLACITO
POR EL RECONOCIMIENTO ALCANZADO
POR EL LABORATORIO DE FIBRAS TEXTILES DEL
INSTITUTO DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA-
BARILOCHE COMO "LABORATORIO LICENCIADO"
(Orden del Día N° 1.320)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Arriaga y otros, por el que se expresa beneplácito al reconocimiento alcanzado por el Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto de Tecnología Agropecuaria –INTA– Bariloche, como "laboratorio licenciado"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación como proyecto de resolución.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el reconocimiento alcanzado por el Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Bariloche, como "laboratorio licenciado" por la International Wool Textile Organization (IWTO), para emitir certificados mundialmente aceptados de calidad de lana.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

*Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. –
Juan C. Díaz Roig. – Isabel A. Artola.
– Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. –
Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C.
Fernández. – Amelia de los Milagros
López. – Antonio Lovaglio Saravia. –
Emilio R. Martínez Garbino. – José R.
Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Graciela
Z. Rosso.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, del señor diputado Arriaga y otros, por el que se expresa beneplácito al reco-

nocimiento alcanzado por el Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto de Tecnología Agropecuaria – INTA– Bariloche, “como laboratorio licenciado”, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de tres años de trabajo que comenzaron con un proyecto de implementación de un sistema de gestión de calidad, el INTA Bariloche logró la acreditación de la norma ISO 17025.

Esta acreditación es el reconocimiento formal, por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA), que este laboratorio garantiza los resultados de los ensayos que se realizan en él.

Con este antecedente, la International Wool Textile Organization (IWTO) le otorgó al Laboratorio de Fibras Textiles de Bariloche su registro de “laboratorio licenciado”, por el que autoriza a emitir certificados de calidad de la lana, que tienen reconocimiento mundial para las transacciones comerciales.

De esta manera, este laboratorio se suma a los dieciocho que ya funcionan en la actualidad a nivel mundial reconocidos por la IWTO, organización internacional que representa los intereses del comercio y la industria de la lana.

Sólo ocho países en el mundo tienen laboratorios con reconocimiento de la IWTO; ellos son Australia, Francia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, España, Reino Unido, Uruguay y obviamente la Argentina, que suma tres con el recientemente acreditado.

De este modo, el INTA como organismo del Estado, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se posiciona como referente en el sector de la producción lanera mundial.

Así nuestro país dispone de una organización con laboratorios especializados e independientes de intereses particulares, que actúan sobre la base de criterios exclusivamente técnicos, y repercuten como garantía de integridad y competencia, aumentando las oportunidades comerciales de los productores argentinos.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación de presente proyecto de declaración.

Julio E. Arriaga. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Osvaldo M. Nemirovski.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el reconocimiento alcanzado por el Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto

Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Bariloche, como “laboratorio licenciado” por la International Wool Textile Organization (IWTO), para emitir certificados mundialmente aceptados de calidad de lana.

Julio E. Arriaga. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Osvaldo M. Nemirovski.

VIII

EXPRESION DE BENEPLACITO POR LA DISTINCION DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA DOCTORA MARINA UMASCHI BERS POR SUS INVESTIGACIONES SOBRE LA RELACION DE LOS CHICOS CON LA TECNOLOGIA

(Orden del Día N° 1.321)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Garrido Arceo, en el que se expresa beneplácito por la distinción del gobierno de los Estados Unidos de América a la doctora Marina Umaschi Bers por sus investigaciones sobre la relación de los chicos con la tecnología; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito, satisfacción y reconocimiento a la doctora argentina Marina Umaschi Bers, distinguida por el gobierno de Estados Unidos de América (Presidential Early Career Award for Scientists and Engineers) en reconocimiento a sus prolíficas investigaciones científicas, basadas en la relación de los chicos con la tecnología.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Amelia de los M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio R. Martínez Garbino. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Garrido Arceo, en el que se expresa beneplácito por

la distinción del gobierno de los Estados Unidos de América a la doctora Marina Umaschi Bers en reconocimiento a sus investigaciones científicas basadas en la relación de los chicos con la tecnología, ha creído conveniente transformar dicha iniciativa en resolución, sin por ello modificar el espíritu original del proyecto. Por lo tanto, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creemos necesario dicho reconocimiento para la doctora argentina Marina Umaschi Bers de 36 años que fue distinguida por el gobierno de Estados Unidos (Presidential Early Career Award for Scientists and Engineers) en reconocimiento a sus prolíficas investigaciones científicas, basadas en la relación de los chicos con la tecnología.

La doctora tiene 36 años y hace 12 que fue a estudiar a los Estados Unidos. Hizo primero una maestría en la Universidad de Boston, y luego un doctorado en el Instituto Tecnológico de Massachussets, fue una de las primeras egresadas de la licenciatura en ciencias de la comunicación de la Universidad de Buenos Aires.

A la doctora Umaschi Bers se le ocurrió crear un lenguaje para que los chicos pudieran programar un robot con forma de conejo de peluche para que les contara cuentos; en el Hospital de Boston se enteraron de su trabajo y le propusieron usarlo con chicos internados por diálisis o transplantes. Como la interacción era uno a uno se planteó armar un mundo virtual en el que los chicos pudieran interactuar con otros en diferentes sitios; y así nació Zora, un mundo virtual tridimensional que pueden construir los propios chicos con herramientas muy simples. En ese mundo los chicos están capacitados para crear personajes y edificios, pero también pueden interactuar con otras personas a través de un sistema de chat.

Por toda la actividad descrita con anterioridad y el profundo interés científico que ha demostrado la doctora, entendemos esta Honorable Cámara debe reconocerla e invitarla para que transmita a través de conferencias su proyecto y su utilización.

Jorge A. Garrido Arceo.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresarle beneplácito, satisfacción y reconocimiento a la doctora argentina Marina Umaschi Bers

de 36 años que fue distinguida por el gobierno de Estados Unidos (Presidential Early Career Award for Scientists and Engineers) en reconocimiento a sus prolíficas investigaciones científicas, basadas en la relación de los chicos con la tecnología.

Jorge A. Garrido Arceo.

IX

EXPRESION DE BENEPLACITO POR LA DESIGNACION DEL ASTRONOMO Y JESUITA ARGENTINO DOCTOR JOSE GABRIEL FUNES COMO DIRECTOR DEL OBSERVATORIO VATICANO

(Orden del Día N° 1.322)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur y otros, en el que se expresa beneplácito por la designación del astrónomo jesuita argentino, doctor José Gabriel Funes, como director del Observatorio Vaticano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Victor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Isabel Artola. – Ana Berrautte. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Amelia de los M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio Martínez Garbino. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la designación del astrónomo y jesuita argentino, doctor José Gabriel Funes, como director del Observatorio Vaticano.

Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi. – Adriana E. Tomaz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur y otros, en el que se expresa beneplácito por la designación del astrónomo jesuita argentino, doctor José Gabriel Funes, como director del Observatorio Vaticano, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Victor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El padre José Gabriel Funes fue nombrado director del Observatorio Vaticano, institución de la que ya era miembro, y su designación por parte del papa Benedicto XVI se realizó el 19 de agosto de 2006 en sustitución del también jesuita estadounidense George Coyne, quien permaneció en el cargo durante los últimos 25 años.

El Observatorio Vaticano, fundado en 1891 por León XIII para mostrar que “la Iglesia y sus pastores no se oponen a la ciencia auténtica y sólida, tanto humana como divina, sino que la impulsa y la promueve con la más completa dedicación”, es llamado también “Specola” en latín, y tiene dos sedes. Una sede histórica en Castelgandolfo, en la cima de una de las colinas romanas a 25 kilómetros de la capital, en lo alto del mismo palacio donde reside el Papa durante las vacaciones de verano. La otra sede se encuentra en Tucson, Arizona (Estados Unidos de Norteamérica), uno de los mejores sitios del mundo para la astronomía porque “es un lugar alto con clima seco y noches claras y el cielo oscuro” según explica el padre Funes.

Este jesuita cordobés de 43 años es licenciado en Astronomía por la Universidad de Córdoba, ordenado sacerdote en 1995 a los 32 años y con un doctorado de la Universidad de Padua y es el primer latinoamericano que llega a dirigir el Observatorio Vaticano.

Por todo lo antes expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi.
– Adriana E. Tomaz.*

X

CONGRESO IONOSFERA INTERNACIONAL (IRI 2006)

(Orden del Día N° 1.323)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Gioja y Uñac, por el que se declara de interés parlamentario el Congreso IRI 2006, a realizarse del 16 al 20 de octubre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso IRI 2006 (Ionosfera Internacional de Re-

ferencia) a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el 16 y 20 de octubre de 2006, organizado por el Complejo Astronómico “El Leoncito” (CASLEO), con base de operaciones en la ciudad de San Juan, la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata y el Laboratorio de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, con el auspicio de instituciones del país y del exterior.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

*Victor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. –
Juan C. Díaz Roig. – Isabel Artola. –
Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. –
Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C.
Fernández. – Amelia de los M. López.
– Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio
Martínez Garbino. – José R. Mongeló.
– Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Gioja y Uñac, por el que solicitan declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso IRI 2006, ha resuelto transformar la iniciativa en resolución. Por lo tanto, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Victor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia de la investigación ionosférica se puso de manifiesto cuando, en 1902 se postuló su efecto sobre la radiopropagación a larga distancia de las ondas de radio utilizadas por Marconi en sus primeras comunicaciones transatlánticas. En la actualidad se sabe que la ionosfera controla el comportamiento de las señales de radio portadoras de información en una amplia gama de frecuencias que van desde los pocos kHz hasta decenas de MHz.

El conocimiento de la estructura global de la ionosfera y sus variaciones diurnas, estacionales y con la actividad solar y magnética por una parte y la capacidad para predecir las condiciones de radiopropagación por la otra, representan las bases fundamentales para el uso del espectro de radiofrecuencia en HF, VHF y UHF para las comunicaciones terrenas y con satélites, la navegación satelital y la detección y rastreo de satélites, entre otros.

Los proyectos llevados a cabo en el área de ionosfera del CASLEO, en colaboración con grupos de otras instituciones del país y del exterior, concentra su interés en un aspecto del problema de las

predicciones de radiopropagación: el modelado de parámetros ionosféricos, particularmente a nuestras latitudes, teniendo en cuenta que la mayoría de los modelos ionosféricos existentes fueron formulados en base a datos obtenidos en su mayor parte en el hemisferio Norte. Es de sumo interés mejorar estos modelos ya existentes como por ejemplo el de la Ionosfera Internacional de Referencia (IRI) y desarrollar modelos propios que reproduzcan mejorar la ionosfera en nuestra región. Los objetivos de estos proyectos están enmarcados en las recomendaciones de programas de estudios decididos por el Comité Consultivo Internacional (CCIR), de la Comisión G de la Unión Radio Científica Internacional (URSI) a través del proyecto VIM (Validation Ionospheric Models) y del grupo internacional de trabajo del modelo IRI del cual investigadores de nuestro país forman parte. La financiación para estos proyectos provienen en su mayor parte de dos organismos de la Argentina: el Conicet y la Secyt.

Las radiocomunicaciones pueden ser consideradas como la consecuencia del aprovechamiento por el hombre de un recurso natural, mediante la tecnología creada por la electrónica: la ciencia electrónica proporciona los equipos transmisores y receptores, mientras que la naturaleza provee el medio de propagación, la ionosfera (la parte ionizada de la atmósfera).

Con las limitaciones del caso se lo puede comparar con el aprovechamiento de la energía solar, eólica, hidráulica o mareomotriz, recursos cuya disponibilidad está afectada por factores de origen terrestre y por otros provenientes del espacio exterior.

Reconocer la existencia de un recurso natural no es suficiente. Lo importante es aprovecharlo integralmente al servicio del hombre, lo cual implica la necesidad de investigar su comportamiento, particularmente en un país con características como la Argentina, en cuanto a situación y extensión geográficas y su baja densidad de población.

La ionosfera presenta características variables con el tiempo y con factores tanto provenientes del espacio exterior (ruido cósmico, radiación solar, etcétera) como locales (rotación de la tierra, condiciones meteorológicas, ruido de origen industrial, etcétera).

La fuente primaria de energía que actúa sobre la atmósfera terrestre es el Sol. Sus radiaciones actúan sobre las moléculas atmosféricas ionizándolas. Los electrones liberados caracterizan a una región que se extiende aproximadamente entre los 60 y los 1.000 km de altura, en la cual el gas está casi totalmente ionizado: la ionosfera.

Para el diseño de todos los sistemas de comunicaciones radioeléctricas, de los que no se pueden excluir los satélites, la investigación del medio de propagación es fundamental. Numerosas han sido las investigaciones ionosféricas realizadas en el hemisferio Norte, pero las mismas no son siempre aplicables a nuestra región geográfica en el hemisferio

Sur, debido a las diferencias que introduce la configuración de las masas continentales.

El principal objetivo de este Congreso Internacional, es promover un encuentro entre especialistas argentinos y del exterior para discutir aspectos relacionados a un modelo ampliamente usado a nivel internacional, el IRI, en diversos campos particularmente en las comunicaciones, y aspectos educacionales. Con el fin de brindar un marco apropiado a los discusiones mencionadas, también se desarrollarán presentaciones técnicas destinadas a exponer las actividades ionosféricas aplicadas a las radiocomunicaciones y a la navegación satelital, ampliamente usada actualmente con fines comerciales, empresariales, de seguridad, entre otros y que servirán para debatir la posibilidad de mejorar el modelo y por ende los servicios que el mismo presta.

Dada la importancia de este evento, en el que participarán especialistas de 35 países y, que por primera vez la Argentina será sede y, por todo lo expuesto, es que solicitamos que acompañen este proyecto.

Juan C. Gioja. – José R. Uñac.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Congreso IRI 2006 (Ionosfera Internacional de Referencia) a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el 16 y 20 de octubre del corriente año, organizado por el Complejo Astronómico "El Leoncito" (CASLEO), con base de operaciones en la ciudad de San Juan, la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata y el Laboratorio de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, y que cuenta con el auspicio del exterior de instituciones tales como la URSI, COSPAR, ICTP y nacionales como el Conicet y la Secyt.

Juan C. Gioja. – José R. Uñac.

XI

CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS EN CORDOBA

(Orden del Día N° 1.324)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Richter y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, a realizarse del 15 al 17 de noviembre de 2006 en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en

el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Victor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Isabel Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Amelia de los M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio Martínez Garbino. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, a realizarse del 15 al 17 de noviembre de 2006, en la provincia de Córdoba.

Ana E. R. Richter. – Stella M. Cittadini. – Amelia de los M. López. – Ana María del C. Monayar. – Rosario M. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Richter y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desafío de organizar un congreso a nivel internacional sobre Ciencia y Tecnología de los alimentos tiene su origen en la importancia creciente de la producción agroalimentaria para las provincias, la cual se encuentra en una etapa de firme consolidación.

En la actualidad las cadenas agroalimentarias regionales poseen un desarrollo científico-tecnológico intermedio, con marcadas asimetrías entre ellas mientras algunas han adquirido tecnología de punta (lácteos, golosinas, aceites), otras se encuentran más rezagadas, sobre todo las vinculadas a conservación de alimentos, y valor agregado en los productos.

El Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos CIC y TAC, tiene como antecedente el realizado durante los días 24, 25 y 26 de noviembre, en Córdoba en el 2004, fue organizado por la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Esta-

do S.E., con el apoyo de organismos y universidades de la provincia de Córdoba. Las disertaciones plenarias en aquella oportunidad estuvieron a cargo de las siguientes personalidades del mundo de la ciencia y la tecnología como el profesor Jean Claude Cheftel de Francia y el doctor Gustavo Barbosa Canovas, USA. El total de participantes en el evento ascendió a 1.057 personas, de los cuales 948 fueron asistentes, 40 disertantes, 15 miembros de la comisión científica, 28 personas acreditadas como expositores, 13 becarios asistentes y personal de apoyo, etcétera.

El Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos 2006 será organizado por la misma entidad que tiene como objetivo diseñar, gestionar, evaluar políticas en ciencia, tecnología e innovación provinciales. Cuenta además con entidades cooperantes como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, el Ministerio de Producción y Trabajo de la provincia de Córdoba, y casas de altos estudios como la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Tecnológica Nacional San Francisco (Villa María) y Universidad Nacional de Córdoba, entre otras.

Participan países como Estados Unidos de Norteamérica, Chile, México, Italia, España, Francia, Portugal, Perú y Venezuela.

Entre los temas a desarrollar en mesa redonda, tenemos "La educación superior en la ciencia de la alimentación", de gran importancia, cuyos exponentes son Manuel Gómez Pallarés, España, Elevina Pérez, Venezuela, y María Cristina Añón, de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina.

Se abordarán temas como el procesamiento de alimentos, la formulación de alimentos y nutrición, inocuidad, productos de origen vegetal, productos de origen animal, control y gestión de calidad.

Señor presidente, eventos de esta naturaleza e importancia, que se desarrollan en mi provincia, propician el progreso técnico y la integración de los pueblos en áreas donde la ciencia y el conocimiento no pueden estar ajenos, es por ello que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ana E. R. Richter. – Stella M. Cittadini. – Amelia de los M. López. – Ana María del C. Monayar. – Rosario M. Romero.

XII

SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE
DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR
DEL CENTRO NACIONAL PATAGÓNICO (CENPAT)

(Orden del Día N° 1.325)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución del señor diputa-

do De Bernardi por el que se expresa reconocimiento al Servicio de Genética Forense del Laboratorio de Biología Molecular del Centro Nacional Patagónico (CENPAT); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Victor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Isabel Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Amelia de los M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio Martínez Garbino. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento al Servicio de Genética Forense del Laboratorio de Biología Molecular del Centro Nacional Patagónico (CENPAT), único centro de investigaciones de la región, y uno de los tres que existen en la República Argentina, donde se realizan análisis de identificación humana a través del ADN.

Eduardo De Bernardi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa reconocimiento al Servicio de Genética Forense del Laboratorio de Biología Molecular del Centro Nacional Patagónico (CENPAT), uno de los tres centros de investigaciones del país donde se realizan análisis de identificación humana a través del ADN; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Victor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro Nacional Patagónico (CENPAT) es el único lugar de la Patagonia que realiza estudios de ADN. En efecto, a través del Servicio de Genética Forense del Laboratorio de Biología Molecular, creado en el año 2002, el CENPAT es el único centro de investigaciones de la región, y uno de los tres que existen en la República Argentina, donde se realizan análisis de identificación humana mediante el ADN, como así también estudios de genética

forense. Además, tiene como objetivos el estudio de las relaciones entre los organismos, a través de la biología comparativa y evolutiva.

El ADN es una sustancia química que se encuentra en el núcleo de todas las células del cuerpo y permanece invariable; por lo cual es usado en ciencia forense como una herramienta para comparar cualquier resto de material biológico dejado en la escena del crimen con los glóbulos blancos de la sangre o cualquier otra célula de los sospechosos. Además, del ADN proviene un 50 por ciento del óvulo materno y un 50 por ciento del espermatozoide paterno, por lo cual es utilizado también en la determinación del vínculo de filiación.

El mencionado laboratorio cuenta con un secuenciador automático de ADN, lo que permite obtener resultados muy fiables y a gran escala. Los otros dos se encuentran en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en la ciudad de Córdoba, de la provincia homónima.

Debe destacarse que el Servicio de Genética Forense colabora con el Poder Judicial, gracias a un convenio firmado entre el CENPAT y el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, integrado por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En este marco, el laboratorio realiza aproximadamente dos pericias semanales, según los requerimientos de los respectivos juzgados.

Por otra parte, se realizan también en el laboratorio estudios sobre genética de poblaciones o de relaciones evolutivas, además de contar con permanentes becarios, quienes realizan sus tesis doctorales de investigación.

Con el fin de apoyar y destacar los avances de la ciencia en nuestro país, solicito que me acompañen con el presente proyecto.

Eduardo De Bernardi.

XIII

**SE DECLARA DE INTERES DE LA HONORABLE
CAMARA LA INAUGURACION DEL PRIMER
TELESCOPIO LASER SATELITAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

(Orden del Día N° 1.326)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Marino A. y del señor diputado Baigorri, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la inauguración del primer telescopio láser satelital de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la inauguración del primer telescopio láser satelital de la República Argentina perteneciente al Observatorio Astronómico "Félix Aguilar" de la Universidad Nacional de San Juan, realizado el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de San Juan.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Victor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Amelia de los Milagros López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio Martínez Garbino. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Marino A. y del señor diputado Baigorri, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la inauguración del primer telescopio láser satelital de la República Argentina, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Victor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El telescopio láser satelital, un aparato chino que comenzó a funcionar en enero de este año, hizo que el observatorio "Félix Aguilar", perteneciente a la Universidad Nacional de San Juan, se convirtiera actualmente en una de las tres estaciones más precisas y productivas del planeta. El dato salió a la luz en el sitio web del International Lasser Ranging Service (ILRS), de la NASA, el organismo mundial encargado de recolectar todos los datos provenientes de las diversas estaciones láser del mundo.

El telescopio, que es el primero en su tipo que se instala en Sudamérica, realiza estudios geofísicos y geodésicos. "Este sistema tecnológico permite detectar movimientos milimétricos de las placas geográficas. Determina las variaciones de velocidad y eje de rotación de la tierra".

Llegó a la provincia gracias a la firma de un convenio de Cooperación Internacional entre la UNSJ y la Academia China de Ciencias. El aparato funciona mediante el disparo de pulsos láser de alta potencia. Esos rayos viajan hacia satélites artificiales que orbitan la Tierra a alturas que van desde

los 400 kilómetros hasta algo más de los 20.000. El haz de luz rebota en el satélite y regresa al telescopio con un retardo temporal que depende principalmente de la distancia involucrada.

Las observaciones se realizan durante toda la noche, desde el alba hasta el amanecer, y se envían regularmente por internet los datos obtenidos al International Lasser Ranging Service.

La materialización de los sistemas de referencia ha sido durante largo tiempo responsabilidad de la astrometría. Dentro de este sistema necesitamos conocer el Tiempo Universal Uno (UT1) definido por la rotación de la Tierra, que es utilizado por astrónomos, geodestas y geofísicos de todos los institutos del mundo.

Tanto el estudio de la rotación de la Tierra como el movimiento del polo (desplazamiento del eje de rotación terrestre) son de vital importancia en la ciencia, de tal forma que desde el año 1900 funcionan varios organismos internacionales encargados de su medida. Ellos son el Bureau International de L'Heure (BIH) y el International Polar Motion Service (IPMS) que actualmente han sido reestructurados y denominados como International Earth Rotation Service (IERS) y Bureau International des Poids et Mesures (BIPM) que funcionan en París, Francia.

Las nuevas tecnologías desarrolladas en los últimos años como el Very Long Baseline Interferometry (VLBI), el Lunar Láser Ranging (LLR) y el Satellite Láser Ranging (SLR) han contribuido evidentemente al mejor conocimiento de la rotación terrestre.

Nuestra universidad a través del Observatorio Astronómico "Félix Aguilar" (OFA) de San Juan, ha participado en estas investigaciones desde 1968 con un Astrolabio Danjon, enviando sus observaciones procesadas a los servicios internacionales para colaborar en el mantenimiento de las escalas de tiempo y para el estudio de la rotación terrestre. Hoy día para continuar estos trabajos debemos incorporar a la astronomía Argentina una de las técnicas más precisas que existen como es el telescopio SLR.

Queda claro por lo expuesto lo que significa al país y al mundo la puesta en funcionamiento del mencionado telescopio.

Por lo tanto, es que solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Adriana del Carmen Marino. – Guillermo F. Baigorri.

ANTECEDENTE**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la inauguración del primer telescopio láser satelital de

la República Argentina perteneciente al Observatorio Astronómico "Félix Aguilar" de la Universidad Nacional de San Juan, a realizarse el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de San Juan.

Adriana del Carmen Marino. – Guillermo F. Baigorri.

XIV

SE EXPRESA PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE LA CIENTÍFICA Y ESCRITORA PAOLA KAUFMANN

(Orden del Día N° 1.327)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la científica y escritora Paola Kaufmann; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación como proyecto de resolución.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Amelia de los Milagros López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio Martínez Garbino. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Graciela Z. Rosso.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar hondo pesar por la defunción de Paola Kaufmann, científica y escritora rionegrina quien, por su dedicación y esfuerzo en lo profesional y en su lucha por la vida, constituye un ejemplo a seguir para las nuevas generaciones de jóvenes argentinos.

Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración transformado en proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la científica y escritora Paola Kaufmann, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos

en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresa.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo las 0.10 horas del día domingo 24 de septiembre del corriente año Paola Kaufmann científica y escritora nacida en General Roca, provincia de Río Negro falleció luego de varios meses de padecer un grave dolencia. Tenía 37 años. Su verdadero apellido era Yannielli pero firmaba siempre con su apellido materno en homenaje a su madre que siempre había soñado con ser escritora.

Kaufmann estudió en la Universidad de Buenos Aires donde se recibió de bióloga y luego de doctorarse en neurobiología viajó a los Estados Unidos para realizar un posdoctorado en Massachusetts. Era investigadora en cronobiología en la Universidad de Quilmes así como también investigadora del Conicet.

A la vez que perfeccionaba sus estudios comenzó a escribir por la sencilla razón que le apasionaba hacerlo. Es así como en el año 1998 recibe una mención del Premio Nacional de las Artes por su libro de cuentos *La noche descalza* y por *El campo de golf del diablo* en 2002 recibe el Premio Fondo Nacional de las Artes. A partir de una mayor dedicación a la literatura, Paola Kaufmann comienza a recibir distinciones por parte de diversas instituciones culturales ya que sus obras, ahora de público conocimiento, no ameritaban nada menor.

Entre sus reconocimientos encontramos también el Premio Casa de las Américas en Cuba por su novela *La hermana* en 2003, distinción para nada menor ya que es la tercera mujer argentina y la primera oriunda de la Patagonia en ganarlo, y el Premio Planeta por la novela *El lago* en el año 2005.

Pese a ser exitosa laboralmente, Paola nunca bajó los brazos en su afán de escribir y fue en sus últimos años de vida que ella perfecciona sus conocimientos literarios y dedica más tiempo a la escritura obteniendo como resultado grandes premios tanto nacionales como internacionales, convirtiéndose así en una firme e importante promesa literaria.

Claro ejemplo a seguir por nuestra juventud que hoy más que nunca, y a causa de fenómenos sociales modernos tales como el materialismo y el obtener todo con el menor esfuerzo posible, necesitan conocer que hubo otros argentinos que, por su tenacidad y voluntad de progresar, pudieron llegar a lo más alto gracias a su dedicación.

La vida de Paola Kaufmann debe ser recordada por todos nosotros para que nunca nos olvidemos de que, cuando nos proponemos, los argentinos podemos hacer de nuestro país un lugar mejor para todos.

Rosa E. Tulio.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar hondo pesar por la defunción de Paola Kaufmann, científica y escritora rionegrina quien, por su dedicación y esfuerzo en lo profesional y en su lucha por la vida, constituye un ejemplo a seguir para las nuevas generaciones de jóvenes argentinos.

Rosa E. Tulio.

XV

**PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE
LA APLICACION Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY
18.575 DE ZONA Y AREAS DE FRONTERAS**

(Orden del Día N° 1.330)**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Collantes sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación y el cumplimiento de la ley 18.575, de zona y áreas de frontera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de noviembre de 2006.

Carlos F. Dellepiane. – Miguel A. Iturrieta. – Paola R. Spatola. – Alicia M. Comelli. – María del C. Rico. – Mario F. Bejarano. – Remo G. Carlotto. – Hugo A. Franco. – Emilio A. García Méndez. – Ruperto E. Godoy. – Mirta S. Pérez. – Oscar E. R. Rodríguez. – Diego H. Sartori. – Jorge A. Villaverde.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda informe:

1. Si la responsabilidad primaria en la aplicación y cumplimiento de la ley 18.575 recae sobre la Secretaría de Seguridad Interior.

2. Si como consecuencia del decreto 1.409/1996 que le atribuyó todas las competencias de la ex Superintendencia Nacional de Fronteras a dicha Secretaría, se encuentra a su cargo las misiones y funciones de la mencionada Superintendencia o si han sido delegadas a otro organismo.

3. En el primer caso, si dichas funciones son desarrolladas por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad o por el Consejo Asesor de Seguridad.

4. Si esa secretaría cumplió con la reglamentación de la ley citada.

5. Si en cumplimiento de lo normado por dicha ley, los objetivos, políticas, estrategias y demás medidas referentes a zona y áreas de frontera han sido contemplados y/o incluidos en la formulación y elaboración de los planes de desarrollo y seguridad (artículo 5º).

6. Si la aplicación de la ley 18.575 ha sido de alguna manera delegada –en virtud de lo dispuesto en la resolución 362/99– a la Gendarmería Nacional Argentina.

Genaro A. Collantes.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Collantes sobre solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación y el cumplimiento de la ley 18.575, de zona y áreas de frontera; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos F. Dellepiane.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El profesor Héctor Hugo Rodríguez, Comisionado del Área de Frontera de Catamarca, puso en nuestro conocimiento la falta de aplicación de la ley 18.575 de Zona y Área de Frontera-Desarrollo e Integración, la que se encuentra vigente y por la que fue designado con el cargo que ostenta en cumplimiento de la misma.

El citado Comisionado acompañó copia de una nota presentada oportunamente ante el entonces secretario de Seguridad Interior, Hugo Héctor Greca y la contestación a la misma, en la que se manifiesta que la aplicación de dicha ley era responsabilidad primaria de la Superintendencia Nacional de Fronteras, la que fue disuelta y no asignada a la Secretaría de Seguridad Interior en ocasión de distribuir sus competencias.

Sin embargo, por los motivos que se exponen seguidamente, se considera que el responsable primario del cumplimiento del artículo 5º de la ley 18.575 es la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del que depende.

Ello así, pues mediante decreto 1.409/96, se estableció que la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior ejercería la totalidad de las Fun-

ciones atribuidas a la Superintendencia Nacional de Fronteras, designándose presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad al secretario de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, constituyendo la Secretaría a su cargo el órgano de trabajo de la citada Comisión. Por ello, el personal de dicha Superintendencia fue transferido a dicha Secretaría.

Que, sin perjuicio de las modificaciones realizadas por sucesivos decretos posteriores en relación a la Secretaría de Seguridad Interior, según el organigrama del Ministerio del Interior, la misma sigue dependiendo de ese Ministerio.

Considerando, por lo expuesto, que la responsabilidad primaria en la aplicación y cumplimiento de la ley 18.575 recae sobre la Secretaría de Seguridad Interior, se solicita que sea la misma la que informe el presente requerimiento.

Genaro A. Collantes.

XVI

**I CONGRESO DE TERAPIAS NATURALES
A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE MISIONES**

(Orden del Día N° 1.332)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianco y del señor diputado Iturrieta por el que se expresa beneplácito por el I Congreso de Terapias Naturales de Misiones, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre de 2006, en la ciudad capital de la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del I Congreso de Terapias Naturales de Misiones, del 2 al 3 de septiembre de 2006, organizado por ASEN, Fundación Génesis y Granja Escuela de Terapias Naturales: El Hormiguero, con el apoyo de la Subsecretaría de Comercio e Integración, del Ministerio de Educación, de Cáritas y del Ministerio de Salud Pública, realizado en el Centro de Convenciones de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Miguel L. Bonasso. – Marta O. Maffei. – Ana E. R. Richter. – Carlos J. Cecco. – Hugo Acuña. – María C. Alvarez Rodríguez. – Lía F. Bianco. – Marcela Bianchi Silvestre. – Adriana E. Coirini. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Roddy E.

Ingram. – Mabel H. Müller. – Hugo R. Perié. – Mario A. Santander. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianco y del señor diputado Iturrieta por el que se expresa beneplácito por el I Congreso de Terapias Naturales de Misiones, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre de 2006, en la ciudad capital de la provincia de Misiones. Luego de su estudio resuelve aprobarlo favorablemente.

Miguel L. Bonasso.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del I Congreso de Terapias Naturales de Misiones, del 2 al 3 de septiembre de 2006, organizado por ASEN, Fundación Génesis y Granja Escuela de Terapias Naturales: El Hormiguero. Con el apoyo de la Subsecretaría de Comercio e Integración, del Ministerio de Educación, de Cáritas y el Ministerio de Salud Pública, a realizarse en el Centro de Convenciones de Posadas, provincia de Misiones.

Lía F. Bianco. – Miguel A. Iturrieta.

XVII

**JORNADAS TALLER NACIONALES DE PROTECCION
Y MANEJO SUSTENTABLE DEL BOSQUE NATIVO A
REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PAZ (ENTRE RIOS)**

(Orden del Día N° 1.333)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fabris, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Taller Nacionales de Protección y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a realizarse del 26 al 28 de octubre de 2006, en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Taller Nacionales de Protección y Manejo

Sustentable del Bosque Nativo, desarrolladas del 26 al 28 de octubre de 2006, en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Miguel L. Bonasso. – Marta O. Maffei. – Ana E. R. Richter. – Carlos J. Cecco. – Hugo Acuña. – María C. Alvarez Rodríguez. – Lía F. Bianco. – Marcela Bianchi Silvestre. – Adriana E. Coirini. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Roddy E. Ingram. – Mabel H. Müller. – Hugo R. Perié. – Mario A. Santander. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fabris, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Taller Nacionales de Protección y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a realizarse del 26 al 28 de octubre de 2006, en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos. Luego de su estudio resuelve aprobarlo favorablemente.

Miguel L. Bonasso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Taller Nacionales de Protección y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a desarrollarse los días 26, 27 y 28 de octubre de 2006, en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Luciano R. Fabris.

XVIII

INFORMES SOBRE LA ETAPA DE IMPLEMENTACION EN QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO DE RESTITUCION AMBIENTAL DE LA MINERIA DEL URANIO (PRAMU) DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA)

(Orden del Día N° 1.334)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Morandini y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la etapa de implementación en que

se encuentra el Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio –PRAMU–, de la Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA–, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Miguel L. Bonasso. – Marta O. Maffei. – Ana E. R. Richter. – Carlos J. Cecco. – Hugo Acuña. – María C. Alvarez Rodríguez. – Lía F. Bianco. – Marcela Bianchi Silvestre. – Adriana E. Coirini. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Mabel H. Müller. – Mario A. Santander. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Mariano F. West.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan informe a esta Cámara sobre las siguientes cuestiones:

–En qué etapa de implementación se encuentra el Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio (PRAMU), de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

–Cuándo se realizó el último informe ambiental de la planta de uranio Dioxitek S.A., del barrio Alta Córdoba, y el sitio Los Gigantes, ambos ubicados en la provincia de Córdoba, y cuáles fueron sus resultados.

–Cuáles son los estudios técnicos pendientes de realización sobre los residuos de uranio depositados en la planta de Alta Córdoba y el sitio de Los Gigantes.

–En qué condiciones, por qué monto total y con qué plazos el Banco Mundial, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), otorgó un crédito a la CNEA para financiar el PRAMU.

–Si es cierto que una de las condiciones para el otorgamiento de dicho crédito fue la conformación de un foro social, el cual hasta el día de hoy no ha avalado ninguna de las propuestas de la CNEA para la mitigación de los residuos de uranio depositados en la planta de Alta Córdoba

–Si efectivamente se ha tomado alguna decisión sobre las tres alternativas de mitigación de los residuos de uranio que propuso la CNEA para la planta de Alta Córdoba. En caso afirmativo, explique las razones por las cuales se ha optado por esa alternativa.

–Cuál ha sido la respuesta de la CNEA a la carta que le enviaron los intendentes de la región sur del Valle de Punilla, el 31 de agosto de 2006, donde ex-

presan su preocupación y rechazo ante un eventual traslado de los residuos de uranio desde la planta de Alta Córdoba hasta la mina de uranio de Los Gigantes.

—Si se ha considerado la posibilidad de convocar a un organismo no estatal para realizar un estudio ambiental imparcial de los sitios de Alta Córdoba y Los Gigantes, como lo reclaman las organizaciones de la sociedad civil que integran el foro social.

Norma E. Morandini. — Oscar R. Aguad. — Francisco J. Delich. — Arturo M. Heredia. — Amelia López. — Raúl G. Merino. — Mario R. Negri. — Laura J. Sesma.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Morandini y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la etapa de implementación en que se encuentra el Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio —PRAMU—, de la Comisión Nacional de Energía Atómica —CNEA—, y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio, resuelve aprobarlo favorablemente.

Miguel Bonasso.

XIX

CAMPAÑA “POR EL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS A JUGAR”, ORGANIZADA POR EL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.335)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Nemirovski y De Bernardi, por el que se expresa beneplácito por la puesta en marcha de la Campaña “Por el derecho de Niños y Niñas a Jugar”, organizada por el Programa de Responsabilidad Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juliana Di Tullio. — Beatriz L. Rojkes de Alperovich. — Silvia Augsburg. — Adriana E. Coirini. — Ana Berraute. — Lía F. Bianco. — Stella M. Cittadini. — Paulina E. Fiol. — Lucía Garín de Tula. — Amanda S. Genem. — Eusebia A. Jerez. — Juliana I. Marino. — María del

Carmen C. Rico. — Adriana E. Tomaz. — María A. Torrontegui.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la puesta en marcha de la Campaña “Por el derecho de Niños y Niñas a Jugar” que está organizada por el Programa de Responsabilidad Social dependiente de la Secretaría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oswaldo M. Nemirovski. — Eduardo De Bernardi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Nemirovski y De Bernardi, por el que se expresa beneplácito por la puesta en marcha de la Campaña “Por el derecho de Niños y Niñas a Jugar”, organizada por el Programa de Responsabilidad Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que lo hace suyo y así lo expresa.

Juliana Di Tullio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hay circunstancias en que lo aparentemente usual cobra importancia en función, precisamente, de la no naturalidad de su realización. ¿Quién puede negar que los chicos tienen derecho a jugar? Es más que lógico reivindicar el espacio de juego de todos los niños. Y para eso, desde ya, se necesita decisión política para garantizar una estructura que lo cobije.

Saludamos como positivo este paso dado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y creemos que todo apoyo, aun desde este modesto proyecto legislativo, colabora en crear conciencia sobre la irremplazable necesidad de brindarle a los niños y niñas sus lugares de juego.

Hagamos todos un aporte, cada uno desde donde pueda, para dar cumplimiento al artículo 31 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño que dice: “El niño tiene derecho al juego, al descanso, a la diversión y a dedicarse a las actividades que más le gustan”.

Oswaldo M. Nemirovski. — Eduardo De Bernardi.

XX

**CONSIDERACION DE LOS ANTECEDENTES
DEL TENIENTE CORONEL (R.) ADOLFO CESAR
PHILIPPEAUX PARA PROMOVER
SU ASCENSO POST MORTEM**

(Orden del Día N° 1.336)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Collantes, sobre considerar los antecedentes del teniente coronel (R.) Adolfo César Philippeaux, para promover su ascenso post mortem; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

*Jorge A. Villaverde. – Alfredo V. Cornejo.
– Carlos A. Sosa. – Eduardo L.
Accastello. – Luis G. Borsani. – Dante
O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi.
– Juan . C. Díaz Roig. – Hugo A.
Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos
A. Raimundi. – Cristian A. Ritondo. –
Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas.
– José R. Uñac. – Ricardo A. Wilder.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo considerara los antecedentes del teniente coronel (R) Adolfo César Philippeaux a los efectos de promover su ascenso post mortem.

Genaro A. Collantes.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Collantes, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Nacional Permanente de Homenaje al teniente coronel (R) Adolfo Cesar Philippeaux ha sometido a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley para

promover el ascenso post mortem del mencionado teniente coronel.

En relación a ello, cabe destacar que la ley 19.101 para el personal militar (artículo 45) establece que: "El ascenso del personal superior de las fuerzas armadas lo concede el Poder Ejecutivo, y previo acuerdo del Senado de la Nación a la categoría de oficial superior y dentro de ella".

Por su parte, la Constitución Nacional (artículo 99, inciso 12 y 13), al establecer las atribuciones del presidente de la Nación, afirma que el mismo es comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación y que provee los empleos militares de la Nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí solo en el campo de batalla.

A mayor abundamiento, como antecedente de casos de ascensos post mortem de militares destacados, se encuentra el producido en marzo del corriente año respecto del coronel Martín Rico, cuyo pliego de ascenso fue elevado por el presidente de la Nación al Senado y que hoy está normado mediante decreto 728/2006.

Así, el ascenso post mortem de militares destacados es una atribución del presidente de la Nación.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Genaro A. Collantes.

XXI

**INFORMES SOBRE LAS CONDICIONES EN QUE
SE ENCUENTRAN DESPLEGADAS LAS FUERZAS
DE NUESTROS PAIS BAJO EL MANDO
DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
EN EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE PAZ**

(Orden del Día N° 1.337)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones en que se encuentran desplegadas las fuerzas de nuestro país bajo el mando de la Organización de las Naciones Unidas, desarrollando operaciones de paz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo pertinente se sirva informar

sobre las misiones de paz en que participan nuestras fuerzas armadas:

a) Cuáles son las condiciones de despliegue y la situación operativa actual de las fuerzas de nuestro país bajo el mando de la Organización de las Naciones Unidas, en cada uno de los territorios donde desarrollan operaciones de paz.

b) Cuál es el despliegue de veedores bajo requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas en áreas en proceso de desaceleración de conflicto, su cantidad de efectivos y misiones explícitas.

c) Si se produjeron bajas o lesiones permanentes en nuestros hombres destacados en misiones de paz.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Alfredo V. Cornejo. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Eduardo L. Accastello. – Luis G. Borsani. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Juan . C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Enrique L. Thomas. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo pertinente, en este caso el Ministerio de Defensa, aclare debidamente e informe sobre:

a) En qué condiciones se encuentran desplegadas las fuerzas de nuestro país bajo el mando de la ONU en los distintos territorios (Chipre y Haití) de conflicto desarrollando operaciones de paz;

b) Qué cantidad de tropas se encuentran distribuidas en las operaciones para el mantenimiento de la paz;

c) Cuál es la situación de los veedores en Timor Occidental y Sudán;

d) Si se han producido bajas o lesiones físicas permanentes en algunos de nuestros hombres;

e) Si se ha oficializado la negativa del gobierno nacional al pedido del Consejo de Seguridad (ONU) sobre el envío de tropas a Medio Oriente (sur del Líbano).

Jorge A. Garrido Arceo.

XXII

INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS DOS AVIONES LEAR JET 35 A PERTENECIENTES A LA FUERZA AEREA ARGENTINA

(Orden del Día N° 1.338)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Marino (A. D.) y del señor diputado Baigorri, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de los dos aviones Lear Jet 35 A pertenecientes a la Fuerza Aérea, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que estime corresponder, informe sobre dos aviones –Lear Jet 35 A– pertenecientes a la Fuerza Aérea con los que se realizan las verificaciones radioeléctricas.

Qué cantidad de aeropuertos deben verificar estos aviones.

Si se han realizado contrataciones con países vecinos para efectuar la verificación radioeléctrica de los aeropuertos argentinos.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Alfredo V. Cornejo. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Eduardo L. Accastello. – Luis G. Borsani. – Dante O. Canevarolo. – Horacio R. Colombi. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Marino (A. D.) y del señor diputado Baigorri, cree

necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de instarle que a través del Ministerio de Defensa y organismos correspondientes se sirva informar sobre el estado real de los dos aviones Lear Jet 35 A pertenecientes a la Fuerza Aérea Argentina con los que se realizan las verificaciones radioeléctricas.

Informe la cantidad de aeropuertos que estos aviones deben verificar en la República Argentina.

Informe las contrataciones que se han realizado con los países vecinos (Chile y Brasil) para efectuar la verificación radioeléctrica de los aeropuertos argentinos.

Adriana del Carmen Marino. – Guillermo F. Baigorri.

XXIII

CENTESIMO ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA MECANIZADO 20 "CAZADORES DE LOS ANDES" DE JUJUY

(Orden del Día N° 1.339)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Olmos, por el que se expresa reconocimiento al centésimo aniversario de la creación del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 "Cazadores de los Andes", ubicado en la provincia de Jujuy, a cumplirse el 31 de enero de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Alfredo V. Cornejo. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Santiago Ferrigno. – Eduardo L. Accastello. – Luis G. Borsani. – Dante O. Canevarolo. – Remo G. Carlotto. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Manifestar el reconocimiento de esta Honorable Cámara, con motivo de cumplirse el día 31 de enero de 2007 el centésimo aniversario de la creación del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 "Cazadores de los Andes", con asiento en la provincia de Jujuy, y rendir homenaje a sus integrantes que cumplen un rol vital para la Nación, en la defensa de sus fronteras.

Graciela H. Olmos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Olmos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de este regimiento se remonta a los orígenes de la patria, cuando la ofensiva realista se concentraba en la frontera del Norte. Así las actuales provincias de Salta y Jujuy fueron el primer bastión de la defensa, y escenario de grandes batallas como Suipacha, Salta, Tucumán, que se inscriben entre las grandes victorias de la Guerra por la Independencia, sin olvidar los desastres de Sipe-Sipe o Vilcapugio donde miles de criollos dieron su vida por la libertad.

Allí actuaron hombres como Balcarce y Rondeau, comandando a las tropas del Ejército del Norte, o como Güemes que encabezó el Escuadrón Gaucho de la Quebrada de Humahuaca, y el propio Juan Manuel Belgrano, sin dudas, junto a San Martín, artífices de la victoria definitiva sobre los ejércitos españoles.

Finalizada la Guerra por la Independencia estos escuadrones permanecieron en custodia de la frontera hasta la efectiva consolidación nacional, y la paz en la región.

Un decreto del presidente Figueroa Alcorta, del año 1907, creó el Primer Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Línea, en la ciudad de Jujuy, y en 1923 pasó a denominarse "Cazadores de Montaña", comenzando a cumplir labores de montaña, durante 60 años, hasta que en 1983 abandona la especialidad de montaña.

Hoy cumple funciones de Regimiento Mecanizado, dentro de la nueva estructura del Ejército Argentino, en defensa de la frontera Norte del país, y estrechando día a día la relación con la comunidad de Jujuy.

Este ejército, a lo largo de su historia se nutrió de hombres de todos los rincones de la región del Noroeste argentino. Hombres de carácter tenaz, humildes, estoicos. Acostumbrados a soportar los rigores climáticos, y obligados a marchas interminables sobre terrenos inhóspitos.

Este recuerdo y este homenaje va para todos aquellos hombres que brindaron su vida a la vocación militar. Pero especialmente quiero recordar a los soldados de la provincia de Santiago del Estero, que cumplieron sus obligaciones militares en esta unidad, en número por demás significativo, entre los cuales se encuentra mi propio padre Julio René Olmos que cumplió su servicio a la patria en los años 40.

Este regimiento que recibió distinciones tales como la Cruz Belgraniana y las Palmas Sanmartinianas, merece este reconocimiento y propicia rememorar la gesta de la Independencia lograda con la lucha y la sangre de tantos héroes, y es en tal sentido que pido que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Graciela H. Olmos.

XXIV

EXPRESION DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL EJERCITO ARGENTINO EN EL ACCIDENTE DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EN VILLA DE MAYO (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.340)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Mansur y Tomaz y del señor diputado Bonacorsi, sobre expresar pesar por el fallecimiento de los miembros del Ejército Argentino en el accidente acaecido el 13 de septiembre de 2006 en Villa de Mayo, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar por el fallecimiento de los miembros del Ejército Argentino, capitán Gonzalo Francisco de la Cruz y sargento ayudante Roberto Antonio Quesada, acaecido en el accidente aéreo ocurrido en inmediaciones de Villa de Mayo, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, el 13 de septiembre de 2006.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa.

– Eduardo L. Accastello. – Luis G. Borsani. – Dante O. Canevarolo. – Remo G. Carlotto. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración de las señoras diputadas Mansur y Tomaz y del señor diputado Bonacorsi, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su más profundo pesar por el fallecimiento de los miembros del Ejército Argentino, capitán Gonzalo Francisco de la Cruz y sargento ayudante Roberto Antonio Quesada, acaecido en el accidente aéreo ocurrido en inmediaciones de Villa de Mayo, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, el 13 de septiembre de 2006.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, luego de meritado el accionar de los tripulantes de la aeronave siniestrada, contemple la posibilidad de otorgarles los ascensos y las condecoraciones post mortem que correspondan.

Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi. – Adriana E. Tomaz.

XXV

EXPRESION DE BENEPLACITO POR LA DECISION ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA QUE EN LOS INSTITUTOS EDUCATIVOS MILITARES SE GARANTICEN EL INICIO Y LA PROSECUCION DE LOS ESTUDIOS A ESTUDIANTES EMBARAZADAS O EN PERIODO DE LACTANCIA Y A LOS ALUMNOS PADRES

(Orden del Día N° 1.341)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno sobre expresar beneplácito ante la decisión adoptada por el Ministerio de Defensa para que en

los institutos educativos militares se garantice el inicio y prosecución de los estudios a estudiantes embarazadas o en período de lactancia y a los alumnos padres; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa. – Santiago Ferrigno. – Eduardo L. Accastello. – Dante O. Canevarolo. – Remo G. Carlotto. – Hugo A. Franco. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – José R. Uñac.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la decisión del Ministerio de Defensa de la Nación de exigir la aplicación, en los institutos educativos militares, del artículo 1º de la ley 25.808, que garantiza el inicio y la prosecución normal de los estudios a las estudiantes embarazadas o en período de lactancia y a los alumnos padres.

Santiago Ferrigno.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Defensa de la Nación, mediante una resolución de la señora ministra, ha decidido instruir a los jefes de las tres fuerzas para que se aplique, en todas las instituciones educativas militares, la ley nacional que garantiza el inicio y la prosecución de los estudios a las estudiantes embarazadas o en período de lactancia, así como a los varones en su carácter de padres. En tal sentido, la mencionada resolución dispone el cumplimiento del artículo 1º de la ley 25.808, que prohíbe “la adopción de acciones institucionales que impidan o perturben el inicio o la prosecución normal de los estudios” e instruye a los jefes de las fuerzas para que

las autoridades de sus escuelas y liceos “se abstengan de adoptar temperamentos que comprometan la continuidad de las alumnas en el proceso educativo e interrumpan definitivamente su formación con motivo de hallarse en estado de gravidez”.

Hasta el presente, y a pesar de la sanción de esta ley nacional, sólo una de las instituciones militares, la Escuela Naval Militar, había anulado esa restricción. Persistía, en consecuencia, una estructura normativa anacrónica y discriminatoria, que lesionaba derechos individuales fundamentales, como el derecho constitucional de acceder en forma igualitaria al empleo. Además, tales normas constituían una flagrante violación a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual dispone que el “papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”.

La resolución, en sus considerandos, propicia “corregir el criterio vigente para que las mujeres con hijos a su cargo que quieran ingresar a las fuerzas o que resulten embarazadas o adopten niños una vez comenzados los estudios no vean restringido el acceso al derecho a la educación”.

Por los motivos expuestos, y en el entendimiento de que este tipo de iniciativas intenta modernizar a nuestras fuerzas armadas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Santiago Ferrigno.

XXVI

EXPRESION DE PREOCUPACION POR LA FRECUENCIA Y CANTIDAD DE ACCIDENTES DE AERONAVES DE LAS FUERZAS ARMADAS OCURRIDOS EN LOS ULTIMOS AÑOS

(Orden del Día N° 1.342)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Ginzburg, por el que se expresa preocupación por la frecuencia y cantidad de accidentes de aeronaves de las fuerzas armadas ocurridos durante estos últimos años; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por la frecuencia y cantidad de accidentes de aeronaves de las fuerzas armadas ocurridos en estos últimos años.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Luis A. Ilarregui. – Genaro A. Collantes. – Carlos A. Sosa.

– Eduardo L. Accastello. – Dante O. Canevarolo. – Carlos A. Caserio. – Ricardo H. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Hugo A. Franco. – Juan C. Díaz Roig. – Nora R. Ginzburg. – Carlos A. Raimundi. – Cristian A. Ritondo. – Carlos D. Snopek. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Ginzburg, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que deplora y expresa su profunda preocupación por la frecuencia y cantidad de accidentes de aeronaves de las FF.AA. ocurridos en estos últimos años, que motivaran pedidos de informes de diputados, y que hasta el presente no se hayan adoptado medidas eficaces y oportunas para evitar que sucedan nuevos accidentes.

Nora R. Ginzburg.

XXVII

EXPRESION DE REPUDIO POR PINTADAS ANTISEMITAS APARECIDAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.344)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, por el que se expresa repudio por pintadas antisemitas aparecidas en la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su repudio por las pintadas y expresiones antisemitas y reivindicatorias del nazismo apa-

recidas en las últimas semanas en diferentes ciudades del territorio nacional.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Remo G. Carlotto. – Amelia López. – Emilio A. García Méndez. – Susana M. Canela. – María G. de la Rosa. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Hugo R. Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Pablo Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, por el que se expresa repudio por pintadas antisemitas aparecidas en la ciudad de Buenos Aires, y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, con modificaciones.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su repudio por las pintadas antisemitas aparecidas el fin de semana próximo pasado en varios barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro J. Azcoiti.

XXVIII

EXPRESION DE REPUDIO POR LA AMENAZA E INTIMIDACION DE QUE FUERAN VICTIMAS UN JUEZ FEDERAL Y UNA FISCAL FEDERAL EN SANTA FE

(Orden del Día N° 1.345)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina y otros, por el que se expresa repudio a la amenaza e intimidación de que fueran víctimas un juez federal y una fiscal federal en Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar su más enérgico repudio ante la amenaza e intimidación de que fueran víctimas tanto el

juez federal Reinaldo Rodríguez, como la fiscal federal Griselda Tessio, quienes investigan los delitos de lesa humanidad cometidos en Santa Fe durante la última dictadura militar.

2. Su profunda preocupación por sumarse a situaciones similares que tuvieron en el pasado al mismo juez federal Rodríguez como destinatario, así como también a otros jueces federales, fiscales y testigos en causas vinculadas con la violación de los derechos humanos y agravadas en el contexto de todo un país preocupado en la búsqueda de Jorge Julio López –ex detenido desaparecido–, testigo clave en el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz, a quien la Justicia condenó como responsable de delitos de lesa humanidad en el marco de un genocidio que tuvo lugar en la Argentina desde 1976 hasta 1983.

3. Su más amplia solidaridad con quienes sufrieron aquella amenaza e intimidación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Remo G. Carlotto. – Amelia López. – Emilio A. García Méndez. – Susana M. Canela. – María G. de la Rosa. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Hugo R. Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Pablo Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina y otros, por el que se expresa repudio a la amenaza e intimidación de que fueran víctimas un juez federal y una fiscal federal en Santa Fe, y, luego de su estudio resuelve despatcharlo favorablemente, con modificaciones.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Su más enérgico repudio ante la amenaza e intimidación de que fueran víctimas tanto el juez federal Reinaldo Rodríguez, como la fiscal federal Griselda Tessio, quienes investigan los delitos de lesa humanidad cometidos en Santa Fe durante la última dictadura militar.

2. Que, al sumarse a situaciones similares que tuvieron en el pasado al mismo juez federal Rodríguez como destinatario, así como también a otros jueces federales, fiscales y testigos en causas vinculadas

con la violación de los derechos humanos y agravadas en el contexto de todo un país preocupado en la búsqueda de Jorge Julio López –ex detenido desaparecido y testigo clave en el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz, a quien la Justicia condenó como responsable de genocidio–.

3. Su más amplia solidaridad con quienes sufrieron aquella amenaza e intimidación.

Eduardo A. Di Pollina. – Silvia Augsburgger. – Alberto J. Beccani. – Hermes J. Binner. – Remo G. Carlotto. – Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Pedro J. Morini. – Agustín O. Rossi. – Hugo G. Storero. – Pablo G. Zancada.

XXIX

EXPRESION DE REPUDIO A LAS AMENAZAS A JUECES Y FISCALES FEDERALES QUE INVESTIGAN DELITOS DE LESA HUMANIDAD

(Orden del Día N° 1.346)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Collantes y el de Méndez de Ferreyra y otros, y el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros, por los que se expresa repudio a las amenazas a jueces y fiscales federales que investigan delitos de lesa humanidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a las amenazas reiteradas a miembros del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, abogados querellantes, testigos, integrantes de organismos defensores de los derechos humanos y funcionarios gubernamentales actuantes en los procesos judiciales donde se investigan los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar. Asimismo solidarizarse con los ciudadanos amenazados y reafirmar el compromiso de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la búsqueda de memoria, verdad y justicia.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Remo G. Carlotto. – Amelia López. – Emilio A. García Méndez. – Susana M. Canela. – María G. de la Rosa. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. –

Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Hugo R. Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Pablo Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Collantes y el de Méndez de Ferreyra y otros, y el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros, por los que se expresa repudio a las amenazas a jueces y fiscales federales que investigan delitos de lesa humanidad, y, luego de su estudio resuelven unificarlos y despacharlos favorablemente, con modificaciones.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las amenazas anónimas recibidas recientemente por los señores juez y fiscal federales de la provincia de Catamarca, que intervienen en causas relacionadas con violaciones a los derechos humanos.

Genaro A. Collantes.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a las amenazas escritas recibidas por jueces y fiscales federales de todo el país que investigan causas de violación a los derechos humanos por parte de la última dictadura, e insta a la sociedad toda a mantenerse alerta, fortaleciendo los vínculos que nos dieran la madurez a partir del 10 de diciembre de 1983.

Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María C. Alvarez Rodríguez. – Isabel A. Artola. – Julio E. Arriaga. – Remo G. Carlotto. – Nora N. César. – Diana B. Conti. – Eduardo A. Di Pollina. – Emilio A. García Méndez. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Arturo M. Heredia. – Claudio Lozano. – Gladys B. Soto. – Gerónimo Vargas Aignasse.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su repudio a las amenazas recibidas por los jueces Carlos Rozanski –Tribunal Oral Federal Nº 1 de La Plata–, Reinaldo Rodríguez –Juzgado Federal Nº 1 de Santa Fe–, Jorge Parache –Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán– y por los fiscales federales Griselda Tessio –Santa Fe–, Jorge Eduardo Auat –Chaco–, Eduardo Ferrer –Tucumán–, Eduardo Taiano –Capital Federal–, Miguel Angel Osorio –Capital Federal– y Horacio Salman –La Rioja–, todos ellos actuantes en casos en los que se investigan delitos de lesa humanidad.

Eduardo A. Di Pollina. – Silvia Augsburber. – Hermes J. Binner. – Juan C. L. Godoy. – Emilio Martínez Garbino. – Laura J. Sesma. – Pablo G. Zancada.

XXX

EXPRESION DE PREOCUPACION ANTE LA DESAPARICION DE JORGE JULIO LOPEZ

(Orden del Día Nº 1.347)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Perié, por el que se expresa preocupación ante la desaparición de Jorge J. López; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su seria preocupación por la desaparición de Jorge Julio López, quien fuera querellante y testigo clave en el juicio en el que Miguel Etchecolatz fue condenado a reclusión perpetua por crímenes de lesa humanidad en el marco del genocidio cometido por el terrorismo de Estado, al no tener novedades de su paradero desde el 18 de septiembre de 2006.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Remo G. Carlotto. – Amelia López. – Emilio A. García Méndez. – Susana M. Canela. – María G. de la Rosa. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez

de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Hugo R. Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Pablo Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Perié, por el que se expresa preocupación ante la desaparición de Jorge Julio López, y, luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, con modificaciones.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su sería preocupación por la desaparición de Jorge Julio López, quien fuera testigo clave en el juicio en el que Miguel Etchecolatz fue condenado a prisión perpetua por crímenes de lesa humanidad en el marco del genocidio cometido por el terrorismo de Estado. Y la necesidad de que organismos pertinentes adopten las medidas conducentes para proteger los testigos en los juicios contra integrantes del terrorismo de Estado, para que esos juicios se desarrollen normalmente, sin amenazas y atentados.

Hugo R. Perié.

XXXI

EXPRESION DE REPUDIO POR LAS AGRESIONES SUFRIDAS POR EL SEÑOR RAMIRO GONZALEZ, INTEGRANTE DE LA AGRUPACION HIJOS

(Orden del Día N° 1.348)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, por el que se expresa repudio por las agresiones al señor Ramiro González, integrante de la agrupación HIJOS; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su más enérgico repudio a las amenazas y agresiones recibidas por el señor Ramiro González,

hijo de padres desaparecidos durante la última dictadura militar, motivadas en su militancia a favor de los derechos humanos.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Remo G. Carlotto. – Amelia de los Milagros López. – Emilio A. García Méndez. – Susana M. Canela. – María G. de la Rosa. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Hugo Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Pablo Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, por el que se expresa repudio por las agresiones al señor Ramiro González, integrante de la agrupación HIJOS; y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, con modificaciones.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a las amenazas y agresiones recibidas por el integrante de la agrupación HIJOS, señor Ramiro González, motivadas en su militancia en favor de los derechos humanos.

Pedro J. Azcoiti.

XXXII

DESIGNACION CON EL NOMBRE DE DOCTOR RICARDO BALBIN AL SALON AUDITORIO UBICADO EN EL PRIMER SUBSUELO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

(Orden del Día N° 1.349)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pedro Azcoiti, Fernando Chironi, Francisco Ferro, Roberto Iglesias, Patricia Panzoni, Ricardo Jano, Federico Storani y Vilma Baragiola, por el que se solicita la designación con el nombre de Doctor Ricardo Balbín al Salón Auditorio ubicado en el primer subsuelo de la Honorable Cámara; y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Pedro J. Azcoiti. – Jorge R. Vanossi. – Carlos A. Raimundi. – Graciela H. Olmos. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Eduardo De Bernardi. – Eduardo A. Di Pollina. – María T. García. – María A. González. – Juan M. Irrazábal. – Osvaldo M. Nemirovski. – Mirta S. Pérez. – Rosario M. Romero. – Adriana E. Tomaz. – Pablo G. Tonelli. – Juan M. Urtubey.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Impónese el nombre de Doctor Ricardo Balbín al Salón Auditorio ubicado en el primer subsuelo del edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Pedro J. Azcoiti. – Vilma R. Baragiola. – Fernando G. Chironi. – Francisco J. Ferro. – Roberto R. Iglesias. – Ricardo J. Jano. – Patricia E. Panzoni. – Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pedro Azcoiti, Fernando Chironi, Francisco Ferro, Roberto Iglesias, Patricia Panzoni, Ricardo Jano, Federico Storani y Vilma Baragiola, por el que se solicita la designación con el nombre de Doctor Ricardo Balbín al Salón Auditorio ubicado en el primer subsuelo de la Honorable Cámara, y luego de un profundo estudio le presta su acuerdo favorable.

Pedro J. Azcoiti.

XXXIII

ESTUDIOS INTEGRALES DE PREFACTIBILIDAD LLAVADOS A CABO POR LA COMISION MIXTA - CHILE PARA LA CONSTRUCCION DEL CORREDOR BIOCEANICO FERROVIARIO ENTRE RIO GALLEGOS (ARGENTINA) Y PUERTO NATALES (CHILE)

(Orden del Día N° 1.354)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de

resolución del señor diputado Canevarolo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara y se expresa beneplácito por el comienzo de los estudios integrales de prefactibilidad llevados a cabo por la Comisión Mixta Argentina-Chile, para la construcción del corredor bioceánico ferroviario entre Río Gallegos (Argentina) y Puerto Natales (Chile); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 1° de noviembre de 2006.

Zulema B. Daher. – Jorge M. A. Argüello. – Alfredo C. Fernández. – Federico T. M. Storani. – Alejandro M. Nieva. – Carlos F. Ruckauf. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Oscar R. Aguad. – Manuel J. Baladrón. – Mario F. Bejarano. – Rosana A. Bertone. – Susana M. Canela. – Luis F. J. Cigogna. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Juliana Di Tullio. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Gallo. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Amanda S. Genem. – Jorge R. Giorgetti. – Alberto Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana María del Carmen Monayar. – Mario R. Negri. – Carlos A. Raimundi. – Juan A. Salim. – Mario A. Santander. – José R. Uñac. – Jorge A. Villaverde.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados y expresar beneplácito, el comienzo de los estudios integrales de prefactibilidad, llevados a cabo por la Comisión Mixta Argentina-Chile, para la construcción del corredor bioceánico ferroviario entre Río Gallegos (Argentina) y Puerto Natales (Chile); en el marco del proceso de integración y de los acuerdos firmados por los mandatarios de ambos países.

Dante O. Canevarolo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Zulema B. Daher.

XXXIV

TERMINACION Y ADECUACION
DE LA RED DE CLOACAS Y DE AGUA
EN LA CIUDAD DE APOSTOLES (MISIONES)

(Orden del Día N° 1.355)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bösch de Sartori, Bianco e Iturrieta por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión, dentro del plan de obras públicas, de la terminación y adecuación de la red de cloacas y de agua en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Edgardo F. Depetri. – Mirta Pérez. –
Oswaldo R. Salum. – Carlos G. Macchi.
– Ricardo A. Wilder. – Liliana A.
Bayonzo. – Irene M. Bösch de Sartori.
– Nora N. César. – Stella Maris
Córdoba. – Zulema B. Daher. – Miguel
D. Dovená. – Eduardo A. Di Pollina. –
Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa.
– Alberto Herrera. – Blanca I. Osuna.
– Eduardo A. Pastoriza. – Hugo G.
Storero.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, incluya dentro del plan de obras públicas a financiar a través del presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la terminación y adecuación de la red de cloacas y de agua potable de la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones.

*Irene M. Bösch de Sartori. – Lía F. Bianco.
– Miguel A. Iturrieta.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bösch de Sartori, Bianco e Iturrieta, y no habiendo objeciones que formular, resuelve dictaminarlo favorablemente.

Nora N. César.

XXXV

EXPRESION DE BENEPLACITO EN RELACION
CON LAS OBRAS PUBLICAS ANUNCIADAS
POR EL PRESIDENTE DE LA NACION EN LA
PROVINCIA DE MISIONES EN OCASION DE SU VISITA

(Orden del Día N° 1.356)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Bösch de Sartori, Iturrieta y Bianco por el que se expresa beneplácito por la realización de diversas obras públicas en la provincia de Misiones, anunciadas por el presidente de la Nación en ocasión de su visita; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de diversas obras públicas en la provincia de Misiones, anunciadas por el presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner en la ciudad de Posadas el pasado 26 de septiembre.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Edgardo F. Depetri. – Mirta Pérez. –
Oswaldo R. Salum. – Carlos G. Macchi.
– Gustavo J. A. Canteros. – Ricardo A.
Wilder. – Irene M. Bösch de Sartori. –
Carlos A. Caserio. – Nora N. César. –
Stella Maris Córdoba. – Zulema B.
Daher. – Miguel D. Dovená. – Gustavo
E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alberto
Herrera. – Blanca I. Osuna. – Eduardo
A. Pastoriza.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Bösch de Sartori, Bianco e Iturrieta, por el que expresa beneplácito por la realización de diversas obras públicas en la provincia de Misiones, anunciadas por el presidente de la Nación en ocasión de su visita. Al término de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de declaración.

Nora N. César.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de diversas obras públicas en la provincia de Misiones, anunciadas por el presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner en oportunidad del viaje que realizó a la ciudad de Posadas, el pasado 26 de septiembre.

*Irene M. Bösch de Sartori. – Lía F. Bianco.
– Miguel A. Iturrieta.*

XXXVI

**I TALLER DE TRABAJO SOBRE ADMINISTRACION
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS
DEL NOROESTE**

(Orden del Día N° 1.357)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Depetri por el que se declara de interés parlamentario el I Taller de Trabajo sobre Administración de Agua y Saneamiento de las Provincias del Noroeste, a realizarse el 24 y 25 de octubre de 2006 en la provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el I Taller de Trabajo sobre Administración de Agua y Saneamiento de las Provincias del Noroeste, realizado el 24 y 25 de octubre de 2006 en la provincia de La Rioja.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Edgardo F. Depetri. – Mirta Pérez. –
Osvaldo R. Salum. – Carlos G. Macchi.
– Gustavo J. A. Canteros. – Ricardo A.
Wilder. – Liliana A. Bayonzo. – Irene M.
Bösch de Sartori. – Graciela Camaño.
– Nora N. César. – Stella Maris
Córdoba. – Zulema B. Daher. – Miguel
D. Dovena. – Eduardo Di Pollina. –
Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa.
– Alberto Herrera. – Blanca I. Osuna.
– Eduardo A. Pastoriza. – Hugo G.
Storero.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Depetri por el que se declara de interés parlamentario el I Taller de Trabajo sobre Administración de Agua y Saneamiento de las Provincias del Noroeste, realizado el 24 y 25 de octubre de 2006, y no habiendo objeciones que formular, resuelve dictaminarlo favorablemente.

Nora N. César.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito e interés parlamentario por la realización del I Taller de Trabajo sobre Administración de Agua y Saneamiento de las Provincias del Noroeste Argentino, a efectuarse en la provincia de La Rioja los días 24 y 25 de octubre de 2006, en el marco del programa de cooperación entre el ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento) y el COHIFE (Consejo Hídrico Federal).

Edgardo F. Depetri.

XXXVII

**INCLUSION EN EL VADEMECUM
DE LOS FITOMEDICAMENTOS QUE APLICAN
PRINCIPIOS ACTIVOS DE ORIGEN VEGETAL
EN TERAPEUTICA E INSTRUMENTACION
DE UNA CAMPAÑA NACIONAL DE EDUCACION
SOBRE LA MATERIA**

(Orden del Día N° 1.358)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión e instrumentación de una campaña nacional de educación, referida a los fitomedicamentos, que aplican principios activos de origen vegetal en terapéutica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, disponga a través de los organismos que correspon-

dan, incluir en el vademécum, así como también instrumentar una campaña nacional de difusión, a los fitomedicamentos que aplican activos de origen vegetal en terapéutica, constituyendo un importante auxiliar para la atención primaria de la salud.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Nélica M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión e instrumentación de una campaña nacional de educación, referida a los fitomedicamentos, que aplican principios activos de origen vegetal en terapéutica, transformándolo en un proyecto de declaración.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para solicitar, a través de los organismos que corresponda incluya en el vademécum, instrumentando asimismo una campaña nacional de difusión, a los fitomedicamentos que aplican principios activos de origen vegetal en terapéutica, constituyendo un importante auxiliar para la atención primaria de la salud.

Diego H. Sartori.

XXXVIII

CONSTITUCION DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION EN SALUD AMBIENTAL EN EL AMBITO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

(Orden del Día N° 1.359)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Am-

biente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Accastello, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la creación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba del Centro de Investigación y Formación en Salud Ambiental (CISA); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la creación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, del Centro de Investigación y Formación en Salud Ambiental (CISA), cuyo propósito es fomentar actividades científicas y de capacitación en materias de salud y ambiente con un perfil fuertemente interdisciplinario, generando contenidos teóricos, metodológicos y técnicos sobre el sólido basamento que proporciona la UNC.

Asimismo, felicita a los responsables del CISA por la creación, mediante resolución 16/06 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, de siete diplomaturas relacionadas con las actividades propias de su objeto.

Sala de las comisiones, 1º de noviembre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Miguel Bonasso. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Marta O. Maffei. – Graciela Z. Rosso. – Ana E. Richter. – Mario A. Santander. – Carlos J. Cecco. – Hugo Acuña. – María C. Alvarez Rodríguez. – Julio Arriaga. – Marcela A. Bianchi Sylvestre. – Lía F. Bianco. – Susana M. Canela. – Adriana E. Coirini. – Jorge C. Daud. – María S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Eduardo L. Galantini. – Susana R. García. – Leonardo A. Gorbacz. – Roddy E. Ingram. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélica M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Mabel H. Müller. – Marta L. Osorio. – Hugo R. Perié. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Am-

biente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Accastello, por el que declara de interés de la Honorable Cámara la creación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba del Centro de Investigación y Formación en Salud Ambiental (CISA). Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Antonio Lovaglio Saravia.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la creación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, del Centro de Investigación y Formación en Salud Ambiental (CISA), cuyo propósito es fomentar actividades científicas y de capacitación en materias de salud y ambiente con un perfil fuertemente interdisciplinario, generando contenidos teóricos, metodológicos y técnicos sobre el sólido basamento que proporciona la UNC.

Asimismo, felicita a los responsables del CISA por la creación –mediante resolución 16/06 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas– de siete diplomaturas relacionadas con las actividades propias de su objeto.

Eduardo L. Accastello.

XXXIX

IMPLEMENTACION DE UNA CAMPAÑA SISTEMATICA DE PROMOCION REFERIDA A LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE

(Orden del Día N° 1.361)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Marino (A. C.) y del señor diputado Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar una campaña referida a la donación voluntaria de sangre; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, imple-

mente una campaña sistemática de promoción de la donación voluntaria de sangre a fin de dar cumplimiento a la ley de sangre vigente.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucrecia Monti. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Marino (A. C.) y del señor diputado Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar una campaña referida a la donación voluntaria de sangre. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo recomiende a los gobiernos de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, una campaña sistemática de promoción de la donación voluntaria de sangre a fin de dar cumplimiento a la ley de sangre vigente y evitar el contagio de HIV por transfusión sanguínea.

Adriana del C. Marino. – Guillermo F. Baigorri.

XL

CAMPAÑA DE DIFUSION SOBRE LA INCONVENIENCIA DEL CONSUMO DE TABACO EN LAS PAREJAS EN EDAD DE REPRODUCCION

(Orden del Día N° 1.362)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor

diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a promover la inconveniencia del consumo de tabaco por las parejas en edad de reproducción; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios convenientes para implementar una campaña de difusión que alerte sobre la inconveniencia del consumo de tabaco por parte de las parejas en edad de reproducción, debido a que esta práctica afecta la fertilidad y dificulta la posibilidad del embarazo.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a promover la inconveniencia del consumo de tabaco por las parejas en edad de reproducción. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud de la Nación, arbitre los medios conducentes para promover, mediante la difusión, la inconveniencia del consumo de tabaco por parte de las parejas en edad de reproducción, debido a que esa práctica afecta la fertilidad y dificulta la posibilidad del embarazo.

Eduardo De Bernardi.

XLI

CAMPAÑA DE CONTROL SOBRE EL USO INDISCRIMINADO DE PSICOFARMACOS EN NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNOS POR DEFICIT DE ATENCION CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)

(Orden del Día N° 1.364)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori y de la señora diputada Bianco por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la realización de una campaña de difusión referente al uso indiscriminado de psicofármacos en niños con diagnóstico de trastornos por déficit de atención con hiperactividad (TDAH); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para implementar a nivel nacional una campaña de control sobre el uso indiscriminado de psicofármacos en niños con diagnóstico de trastornos por déficit de atención con hiperactividad (TDAH).

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Lucrecia Monti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori y de la señora diputada Bianco por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la realización de una campaña de difusión referente al uso indiscriminado de psicofármacos en niños con diagnóstico de trastornos por déficit de atención con hiperactividad (TDAH). Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, arbitre los medios necesarios a los fines de desarrollar a nivel nacional una campaña de difusión e información referente al uso indiscriminado de psicofármacos en niños con diagnóstico de trastornos por déficit de atención con hiperactividad (TDAH).

Diego H. Sartori. – Lía F. Bianco.

XLII

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23.753, SOBRE DIVULGACION DE LA PROBLEMÁTICA Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES PARA EL CONOCIMIENTO DE LA POBLACION

(Orden del Día N° 1.365)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dar cumplimiento sobre lo normado en el artículo 1° de la ley 23.753, de prevención de la diabetes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1° de la ley 23.753, reglamentada por el decreto 1.271/98, en el que se establece la divulgación de la problemática y prevención de la diabetes para el conocimiento de la población.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Néida M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dar cumplimiento sobre lo normado en el artículo 1° de la ley 23.753, de prevención de la diabetes. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque transformándolo en proyecto de declaración.

Juan E. B. Acuña Kunz.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Programas de Salud, con el fin de solicitar se dé cumplimiento a lo prescrito en la ley 23.753, artículo 1°, reglamentada por el decreto 1.271/98.

Gustavo J. A. Canteros.

XLIII

CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE AUTISMO Y TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO Y I ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE EDUCACION ESPECIAL

(Orden del Día N° 1.366)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco, Zimmermann, Beccani y Garín de Tula por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional sobre Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo y I Encuentro Iberoamericano de Educación Especial a realizarse del 8 al 10 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la realización del Congreso Internacional sobre Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo y I Encuentro Iberoamericano de Educación

Especial a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco, Zimmermann, Beccani y Garín de Tula por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional sobre Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo y I Encuentro Iberoamericano de Educación Especial a realizarse del 8 al 10 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del Congreso Internacional sobre Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo y I Encuentro Iberoamericano de Educación Especial a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2006 en las instalaciones del complejo Parque Norte de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos J. Cecco. – Alberto J. Beccani. – Lucía Garín de Tula. – Víctor Zimmermann.

XLIV

ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A QUE LAS OBRAS SOCIALES Y LAS EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA PROCEDAN A LA ENTREGA DE MÉTODOS Y ELEMENTOS ANTICONCEPTIVOS

(Orden del Día N° 1.367)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores

diputados Garín de Tula, Cecco y Abdala por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias para que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga entreguen métodos y elementos anticonceptivos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para que las obras sociales y empresas de medicina prepaga hagan entrega de métodos y elementos anticonceptivos ante solicitud de los afiliados, evitando métodos de reintegro u otros trámites burocráticos, en cumplimiento del artículo 6º, inciso b), de la ley 25.673 y el apartado 7.3 del anexo I de la resolución 201/02-MS, modificado por resolución 310/04-MS.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Garín de Tula, Cecco y Abdala por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias para que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga entreguen métodos y elementos anticonceptivos. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas ne-

cesarias a efectos de que las obras sociales y empresas de medicina prepaga, en cumplimiento del artículo 6°, inciso *b*), de la ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, y el apartado 7.3 del anexo I de la resolución 201/02-MS (modificado por el artículo 2° de la resolución 310/04-MS), hagan efectiva e inmediata entrega de métodos y elementos anticonceptivos ante la simple solicitud de las/os afiliados a las mismas, sin recurrir a métodos de reintegro y/ u otros trámites burocráticos.

*Lucía Garín de Tula. – Josefina Abdala.
– Carlos J. Cecco.*

XLV

**PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION
EN ACUPUNTURA Y TERAPIAS CHINAS AFINES**

(Orden del Día N° 1.368)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para la integración de una comisión de estudio de los programas de formación y capacitación en acupuntura y terapias chinas afines; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para la integración de una comisión de estudio de los programas de formación y capacitación en acupuntura y terapias chinas afines, que actualmente se dictan en distintas partes del mundo y en nuestro país, a los efectos de establecer una currícula de homologación y acreditación de los mismos en nuestro país.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Lucrecia E. Monti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para la integración de una comisión de estudio de los programas de formación y capacitación en acupuntura y terapias chinas afines. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aun- que modificando alguno de sus aspectos.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los ministerios de Educación, de Salud y de Medio Ambiente, se integre una comisión de estudio de los programas de formación y capacitación en acupuntura y terapias chinas afines, que actualmente se dictan en distintas partes del mundo y en nuestro país, a los efectos de establecer una currícula de homologación y acreditación de los mismos en nuestro país.

Antonio Lovaglio Saravia.

XLVI

**CAMPAÑA MUNDIAL COORDINADA POR LA
FEDERACION INTERNACIONAL DE LA DIABETES (IDF)**

(Orden del Día N° 1.369)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa adhesión a la campaña mundial coordinada por la Federación Internacional de la Diabetes –IDF– orientada a lograr que la ONU adopte la resolución de colocar a esta enfermedad en su agenda de problemas prioritarios de salud antes del 14 de noviembre de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. – Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo

A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Lucrecia E. Monti.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la campaña mundial coordinada por la Federación Internacional de la Diabetes (IDF), orientada a lograr que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopte la resolución de colocar a la diabetes en su agenda de problemas prioritarios de salud antes del 14 de noviembre de 2007, Día Mundial de la Diabetes.

Eduardo De Bernardi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa adhesión a la campaña mundial coordinada por la Federación Internacional de la Diabetes –IDF–, orientada a lograr que la ONU adopte la resolución de colocar a esta enfermedad en su agenda de problemas prioritarios de salud antes del 14 de noviembre de 2007. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

Juan E. B. Acuña Kunz.

XLVII

REVISIÓN DE LAS PRESTACIONES BIOQUÍMICAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO (PMO)

(Orden del Día N° 1.370)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Velarde y Rosso por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la revisión de las prestaciones bioquímicas incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y evaluar las estructuras de costo de las mismas para su adecuación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Paula M. Bertol. –

Susana M. Canela. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del/los organismo/s correspondiente/s, proceda a revisar las prestaciones bioquímicas incluidas en el PMO y evaluar las estructuras de costos de las mismas para su adecuación.

Marta S. Velarde. – Graciela Z. Rosso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Velarde y Rosso por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la revisión de las prestaciones bioquímicas incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y evaluar las estructuras de costo de las mismas para su adecuación. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

Juan H. Sylvestre Begnis.

XLVIII

LANZAMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A DISTANCIA EN TECNOLOGIA OVINA EXTENSIVA PROMOVIDO POR EL INTA Y LA PROVINCIA DEL CHUBUT CON EL AUSPICIO DE LA FEDERACION DE SOCIEDADES RURALES

(Orden del Día N° 1.377)

Dictamen de las comisiones

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se expresa beneplácito por el lanzamiento del Programa a Distancia en Tecnología Ovina Extensiva, que llevan adelante el INTA y la provincia de Chubut, con el auspicio de la Federación de Sociedades Rurales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2006.

Ana Berraute. – Víctor Zimmermann. – Guillermo E. Alchouron. – Paulina E. Fiol. – Héctor R. Daza. – Francisco J. Delich. – Gumersindo F. Alonso. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Díaz

Roig. – Juan P. Morini. – Isabel A. Artola. – Delia B. Bisutti. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Alfredo C. Fernández. – Susana R. García. – Amelia de los Milagros López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Emilio R. Martínez Garbino. – Julio C. Martínez. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Stella M. Peso. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Federico M. West.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa de Capacitación a Distancia en Tecnología Ovina Extensiva, que llevan adelante INTA y la provincia de Chubut, con el auspicio de la Federación de Sociedades Rurales.

Roddy E. Ingram.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, aconsejan la aprobación del dictamen que antecede.

Ana Berraute.

XLIX

CURSO DE CAPACITACION “MEJORA GENETICA OVINA” EN PASO FLORES (RÍO NEGRO)

(Orden del Día N° 1.378)

Dictamen de las comisiones

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Martínez, por el que se expresa interés por el Curso de Capacitación “Mejora genética ovina”, que se realizará el día 3 de mayo en Paso Flores, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Curso de Capacitación “Mejora genética ovina” que

se realizó el día 3 de mayo de 2006 en Paso Flores, provincia de Río Negro.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2006.

Ana Berraute. – Víctor Zimmermann. – Guillermo E. Alchouron. – Paulina E. Fiol. – Héctor R. Daza. – Francisco J. Delich. – Gumersindo F. Alonso. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Díaz Roig. – Juan P. Morini. – Isabel A. Artola. – Delia B. Bisutti. – Luis G. Borsani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Alfredo C. Fernández. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Amelia de los Milagros López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Emilio R. Martínez Garbino. – Julio C. Martínez. – José R. Mongeló. – Blanca I. Osuna. – Stella M. Peso. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Federico M. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Martínez, aconsejan su aprobación con las modificaciones efectuadas.

Ana Berraute.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su interés por el Curso de Capacitación “Mejora genética ovina” que se realizará el día 3 de mayo en Paso Flores, provincia de Río Negro.

Julio C. Martínez.

L

JORNADA DE CAPACITACION PARA PROFESIONALES SOBRE GIRASOL EN RESISTENCIA (CHACO)

(Orden del Día N° 1.379)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Capacitación para Profesionales so-

bre Girasol, a realizarse el 6 de julio del presente año en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Capacitación para Profesionales sobre Girasol, realizada el día 6 de julio de 2006 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2006.

Ana Barraute. – Víctor Zimmermann. – Guillermo E. Alchouron. – Paulina E. Fiol. – Gumersindo F. Alonso. – Juan C. Díaz Roig. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Hugo R. Acuña. – Isabel A. Artola. – Delia B. Bisutti. – Luis Borsani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Edgardo F. Depetri. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio R. Martínez Garbino. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Federico M. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, aconsejan su aprobación con las modificaciones efectuadas.

Ana Berraute.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Capacitación para Profesionales sobre Girasol, a realizarse el 6 de julio del presente año en Resistencia, provincia del Chaco.

Julio C. Martínez.

LI

ADAPTACION DEL INGRESO AL EDIFICIO DE LA HONORABLE CAMARA PARA PERMITIR EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

(Orden del Día N° 1.381)

Dictamen de las comisiones

Las comisiones de Discapacidad y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tate por el que se dispone la adaptación del ingreso al edificio de la Honorable Cámara para permitir el acceso de personas con movilidad reducida; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Hacer accesibles todos los edificios dependientes de esta Honorable Cámara para permitir el ingreso de personas con movilidad reducida de acuerdo a lo establecido por la ley 24.314.

Sala de las comisiones, 1 de noviembre de 2006.

Lucrecia Monti. – Pedro J. Azcoiti. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – María A. González. – Jorge R. Vanossi. – Carlos A. Raimundi. – Graciela H. Olmos. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Norma N. César. – Nora A. Chiacchio. – Eduardo de Bernardi. – Eduardo A. Di Pollina. – Paulina E. Fiol. – María T. García. – Leonardo A. Gorbacz. – Juan M. Irrazábal. – Amelia de los Milagros López. – Oscar E. Massei. – Osvaldo M. Nemirovski. – Mirta Pérez. – Carmen Roman. – Rosario M. Romero. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Gladys B. Soto. – Adriana E. Tomaz. – Pablo G. Tonelli. – Juan M. Urtubey. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Peticiones, Poderes y Reglamento en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Tate por el que se dispone la adaptación del ingreso de la Honorable Cámara para permitir el acceso de personas con movilidad reducida; han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este año conmemoramos los cien años del edificio del Congreso. Magnífica obra arquitectónica de principios del siglo pasado. Sin embargo, es necesario adaptar el ingreso a la Honorable Cámara de Diputados para permitir la accesibilidad de personas de movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido por la ley 24.314.

Creemos que tanto para ciudadanos que deseen ver una sesión o realizar algún trámite, como para diputados actuales o futuros, asesores y empleados de la casa que tengan dificultades motrices, es necesario por un principio de no discriminación no postergar estas obras.

No considero que sean necesarios mayores fundamentos, toda vez que podemos hacer un simple ejercicio de imaginación, si cualquiera de nosotros sufriera un accidente común y debiera usar un yeso en una pierna por algún tiempo, se encontraría con importantes dificultades para la realización de la labor para la cual el pueblo lo ha elegido.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alicia E. Tate.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adaptar el ingreso al edificio de la Honorable Cámara de Diputados para permitir la accesibilidad de personas de movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido por la ley 24.314.

Alicia E. Tate.

LII

IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE TIPIFICACION, CAPACITACION Y CERTIFICACION O VALIDACION PARA TRABAJADORES RURALES ESPECIALIZADOS

(Orden del Día N° 1.383)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Doga por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de un Programa de Tipificación, Capacitación y Certificación para Trabajadores Rurales Especializados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo defina e implemente un Programa de Tipificación, Capacitación y Certificación o Validación para los Trabajadores Rurales Especializados en: *a) Manejo de agroquímicos y agroveterinarios, b) Manejo de maquinarias agrícolas, herramientas e implementos, c) Manejo de cargas, d) Manejo de instalaciones eléctricas, e) Manejo de animales, f) Detección y control de incendios;* y estimule y apoye a los estados provinciales a adherir a dicho programa en sus respectivos territorios, a efectos de elevar eficaz y eficientemente los niveles de salud y seguridad en el trabajo rural.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

Héctor P. Recalde. – Delis B. Bisutti. – Juan C. Sluga. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Lía F. Bianco. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Doga por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de un Programa de Tipificación, Capacitación y Certificación para Trabajadores Rurales Especializados. Luego de su estudio aconseja despacharlo favorablemente como proyecto de declaración.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de instarle a que, a través del Ministerio de Trabajo defina e implemente un Programa de Tipificación, Capacitación y Certificación o Validación para los Trabajadores Rurales Especializados en: *a) Manejo de agroquímicos y agroveterinarios, b) Manejo de maquinarias agrícolas, herramientas e implementos, c) Manejo de cargas, d) Manejo de instalaciones eléctricas, e) Manejo de ani-*

males, f) Detección y control de incendios; y estimule y apoye a los Estados provinciales a adherir a dicho programa en sus respectivos territorios, a efectos de elevar eficaz y eficientemente los niveles de salud y seguridad en el trabajo rural.

María N. Doga.

LIII

REGLAMENTACION DE LA LEY 25.415 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE DETECCION TEMPRANA Y ATENCION DE LA HIPOACUSIA

(Orden del Día N° 1.391)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Artola, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.415, sobre el Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a reglamentar en su totalidad la ley 25.415, que crea el Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Sala de las comisiones, 25 de octubre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Lucrecia Monti. – Graciela B. Gutiérrez. – Paula M. Bertol. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Nora A. Chiacchio. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Paulina E. Fiol. – Eduardo L. Galantini. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Juliana I. Marino. – Oscar E. Massei. – Stella M. Peso. – Beatriz Rojkes de Alperovich. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Artola, por el que

se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.415, sobre el Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia. Luego de su análisis han resuelto despacharlo como proyecto de declaración.

Graciela Z. Rosso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, reglamente en su totalidad la ley 25.415 que crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Isabel A. Artola.

LIV

14ª EDICION DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL "MINI-AMISTAD DEPORTIVA"

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la XIV Edición del Encuentro Internacional "Mini-Amistad Deportiva", a realizarse en el Club Deportivo Libertad de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año.

Agustín O. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización de este encuentro es una consecuencia directa del rico historial basquetbolístico del Club Deportivo Libertad, institución organizadora que además cuenta con 200 niños integrantes de la escuela de minibásquet.

Se trata de un evento de carácter nacional e internacional que se llevará a cabo en el marco de la Cadena Nacional de la Amistad Deportiva.

En el mismo, instituciones provenientes de distintas provincias de nuestro país, así como también del exterior, confluirán en la ciudad de Sunchales a los efectos de que sus jugadores puedan compartir y vivenciar nuevas experiencias.

Durante tres jornadas se realizarán partidos en forma simultánea en la totalidad de canchas habilitadas, permitiendo el acceso sin cargo de todas aquellas personas que deseen disfrutar de esta actividad compartiendo la alegría de los chicos.

El acto central, cuyo acceso también es gratuito, permite reunir a los participantes en el salón gimnasio, donde luego de desfilarse representando a sus clubes, se llevarán los respectivos trofeos como recuerdo de su participación.

El Mini Amistad Deportiva no persigue interés económico alguno ya que no se cobra entrada para presenciar ni los encuentros ni el acto central y se lleva adelante gracias al apoyo de comercios y empresas locales que con su aporte permiten solventar los gastos organizativos que el encuentro requiere.

A lo largo de las trece ediciones anteriores pasaron por el Mini Amistad Deportiva 445 (cuatrocientas cuarenta y cinco) instituciones, con un promedio de asistencia de más de 34 clubes por año y para esta oportunidad se espera la presencia de aproximadamente 1.500 niños, acompañados de monitores, delegados y padres.

La organización de este encuentro tiene por finalidad primaria promover la práctica regular de deportes y juegos desde la primera infancia y durante la adolescencia, lo cual es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños en general.

El deporte, la diversión y los juegos constituyen una forma amena de aprender valores y lecciones que duran toda la vida. Promueven la amistad y el juego limpio, enseñan a trabajar en equipo y aportan disciplina y respeto, que es lo que mediante la organización de estos encuentros se busca lograr en los niños.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Agustín O. Rossi.

LV

**XIII FIESTA DEL DÍA NACIONAL DEL GAUCHO
(Orden del Día N° 1.693)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado West, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XIII Fiesta del Día Nacional del Gaucho, a realizarse del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2006 en Cañuelas, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2006.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.
– Luciano R. Fabris. – Silvia B. Lemos.
– María C. Álvarez Rodríguez. –
Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti.*

– Santiago Ferrigno. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la XIII Fiesta del Día Nacional del Gaucho a desarrollarse en la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, entre el 26 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año.

Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado West, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XIII Fiesta del Día Nacional del Gaucho, a realizarse del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2006 en Cañuelas, provincia de Buenos Aires, cree innecesarios abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del 26 de noviembre al 3 de diciembre del corriente año se llevará a cabo en la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, la XIII Fiesta del Día Nacional del Gaucho.

En el mencionado evento se realizarán muestras y charlas sobre ponchos y recados; noches de canto surero; destrezas camperas; muestras de pinturas; fogones con centros tradicionalistas; yerras; concursos de caballos de trabajo; desfiles; concurso de recados; retreta del desierto y el infaltable asado criollo para todos los participantes.

Este es el décimo tercer año que se realiza el mismo, incrementando año tras año la cantidad de público que asiste a la misma, motivo por el cual es necesario darle el impulso necesario para que su difusión garantice mayor presencia de paisanos que deseen disfrutar de este gran atractivo cultural, cuya misión es defender el ser nacional rescatando nuestro arquetipo argentino “el gaucho”.

El presente proyecto es un aporte significativo en ese sentido, es por ello que en homenaje al “gau-

cho” y al esfuerzo de los hombres que llevan a cabo esta excepcional fiesta tradicionalista y cultural, que tiende a preservar nuestra identidad nacional fomentando los principios fundantes de nuestra Patria, es que solicito a los señores diputados, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto.

Mariano F. West.

LVI

LABOR DEL INGENIERO AEROESPACIAL PABLO GABRIEL DE LEÓN POR SU APORTE A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA A NIVEL MUNDIAL

(Orden del Día Nº 1.581)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Heredia por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor del ingeniero aeroespacial Pablo Gabriel De León, por su aporte a la ciencia y la tecnología a nivel mundial; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del ingeniero aeroespacial Pablo Gabriel De León, por su invalorable aporte a la ciencia y la tecnología con nivel de jerarquía mundial.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Víctor Zimmermann. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Pedro J. Azcoiti. – Francisco J. Delich. – Mario F. Bejarano. – Jorge R. Vanossi. – Juan C. Díaz Roig. – Graciela H. Olmos. – Oscar R. Aguad. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Norma N. César. – Edgardo F. Depetri. – Eduardo A. Di Pollina. – María T. García. – Miguel A. Giubergia. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Amelia de los Milagros López. – Antonio Lovaglio Saravia. – José R. Mongeló. – Lidia L. Naim. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna. – Mirta Pérez. – Graciela Z. Rosso. – Alicia E. Tate. – Adriana E. Tomaz. – Pablo G. Tonelli. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Peticiones, Poderes y Reglamento, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Heredia, han resuelto aprobar favorablemente dicha iniciativa en cuanto a la declaración de interés de esta Honorable Cámara por el aporte a la ciencia y la tecnología a nivel mundial del ingeniero aeroespacial Pablo Gabriel De León, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Víctor Zimmermann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ingeniero argentino aeroespacial Pablo Gabriel de León, luego de finalizar sus estudios secundarios de nivel técnico, comenzó a cursar sus estudios universitarios de ingeniería aeroespacial en la Pacific Western University en Los Angeles. Posteriormente, realizó su posgrado en la Universidad Internacional del Espacio en Houston (Estados Unidos de Norteamérica) y Estrasburgo (Francia). En pos de seguir adquiriendo conocimientos, por su total vocación realizó diferentes cursos de capacitación en el Centro Espacial Johnson de la NASA. Al finalizar sus estudios regresó a la Argentina para impulsar la tecnología espacial en nuestro país.

Nuestro querido compatriota, que porta actualmente el título de maestría en estudios espaciales, fundó y presidió la Asociación Argentina de Tecnología Espacial, cuyos fines son promover y desarrollar las actividades espaciales en la Argentina, en estrecha colaboración internacional y respetando los usos pacíficos del espacio.

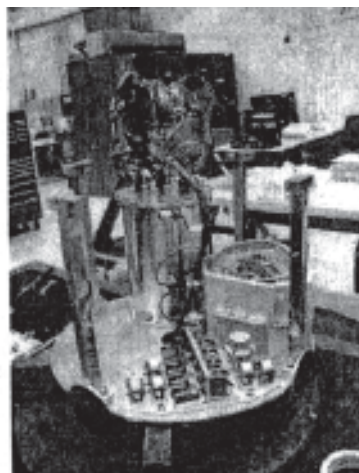
También reunió a diferentes universidades argentinas (UTN, Comahue, etcétera) para enviar al espacio por primera vez en Latinoamérica 15 experimentos científicos. Estos experimentos volaron al espacio en la misión STS 108 del trasbordador espacial Endeavour en el año 2001 y sin ningún tipo de apoyo oficial.

Este proyecto que dirigió se denominó PADE (Paquete Argentino de Experimentos) y tuvo 6 años de desarrollo.

Aquí podemos observar las fotografías tomadas durante la devolución del PADE después de su vuelo espacial:



Contenedor del PADE cubierto de mylar, después de su vuelo espacial.



Vista del PADE sin la tapa superior



Personal de la NASA desconectando la interfase eléctrica mientras los insgs. Monte y Quiroga observan la operación



Gustavo Montes y Pablo De León durante la bajada de datos del MET que contiene los experimentos de fluidos

Por otra parte, organizó desde 1999 tres congresos en la Argentina de ciencia y tecnología espacial en las provincias de Buenos Aires, Neuquén y Córdoba. En 2007 se realizará la cuarta edición.

Este evento, tiene por objeto reunir a los profesionales argentinos y de otras partes del mundo que trabajen en el sector espacial, para intercambiar experiencias de los distintos proyectos que se realizan, así como profundizar acuerdos de intercambio y coordinación de tareas para los trabajos en conjunto que llevan a cabo diferentes entes, organismos e instituciones.

El último congreso se realizó en el año 2003, y se han empezado a llevar a cabo por iniciativa del ingeniero espacial Pablo Gabriel de León; institucionalmente tuvo la participación de:

- *Instituciones que organizaron el evento:* Asociación Argentina de Tecnología Espacial y Universidad Nacional del Comahue.

- *Instituciones que adhirió al evento:* American Institute of Aeronautic and Astronautics (AIAA), Consejo Profesional de la Ingeniería Ae-

ronáutica y Espacial (CPIAyE), Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (Copitec).

Además Pablo Gabriel de León fue el primer argentino en volar en gravedad cero en el avión de la NASA KC-135. Esto se llevó a cabo entre los días 5 y 6 de agosto de 1997, cuando la Asociación Argentina de Tecnología Espacial, en conjunción con la Universidad Nacional del Comahue, realizó una serie de pruebas relacionadas con la mecánica de los fluidos en la ingravidez a bordo del avión KC-135 de la NASA, el llamado *vomit comet*, que se utiliza para simular ingravidez ejecutando vuelos parabólicos

Los experimentos de esta misión fueron diseñados por el ingeniero Jorge Lassig de la Universidad Nacional del Comahue y operados durante el vuelo por el ingeniero Pablo de León.

Estos experimentos consistieron en la observación de la mecánica de los líquidos en la ingravidez; para ello fue necesario contar con un conjunto de instrumentos, ideados por ambas instituciones,

que consistían en los recipientes para los fluidos en cuestión más una videocámara, más una cámara fotográfica digital, para documentar la experiencia además el ingeniero Pablo de León utilizó una computadora portátil para operar los experimentos durante los vuelos.

El KC-135 partió desde Ellington Field, anexo al Lyndon Johnson Space Center, en Houston, Texas. A bordo del mismo Pablo de León y todos los componentes del experimento experimentaron la diferencia entre la gravedad del doble de la normal duran-

te 40 segundos, mientras el avión ascendía y la microgravedad caía en picada durante los 25 segundos restantes, o sea que de pesar 75 kg el ingeniero pasó a pesar 150 kg y luego 0 kg.

Esta maniobra se repitió 80 veces a lo largo de los dos días que duró la prueba; los resultados obtenidos y posteriormente evaluados por personal de la Universidad del Comahue y de la AATE fueron un necesario antecedente para la construcción del PADE, el Paquete Argentino de Experimentos que viajó al espacio en el Space Shuttle Endeavour a fines de 2001.



Pablo De León corona su misión exhibiendo nuestra bandera Argentina

Uno de sus trabajos más trascendentes fue la presentación al mundo en mayo de 2006 de un traje de exploración planetaria realizado a pedido de la NASA por la Universidad de Dakota del Norte (Estados Unidos de Norteamérica) fue director del proyecto. El diario "Clarín" lo tituló: "Un argentino trabaja en la creación de un traje para conquistar Marte" en su edición del 11 de mayo de 2006.

Podemos extraer de "Clarín" algunos párrafos ilustrativos:

"Pablo de León, de 41 años, es quien dirige en la NASA un proyecto que agrupa a 30 científicos que piensan en el prototipo del traje que soporte las condiciones en la superficie marciana.

"Es un traje que tiene 285 componentes de distintos materiales, entre telas y aleaciones cuya confección llevó 14 meses", señaló de León, cuyo sueldo lo paga la NASA y también financia el proyecto con 100 mil dólares.

"Según de León 'empezaremos por tratar de mejorar el sistema de soporte vital', que es lo que vul-

garmente se llamaría la 'mochila', en la que los astronautas 'llevan el oxígeno, remueve el dióxido de carbono y da una temperatura agradable al aire, además del sistema de comunicaciones'. El ingeniero comenta que entre otros materiales utilizados están las 'fibras de kevlar de alta resistencia -se utiliza en autos de fórmula uno- ya que uno no se puede permitir que la tela se raje por el filo de una piedra que originaría la pérdida de presión que podría poner en peligro la vida del astronauta'. 'Hay otras fibras tejidas que cosidas o pegadas o montadas permiten evitar el ingreso de polvo marciano, que según lo recogido por las últimas sondas enviadas son de la dimensión de un grano de talco.'"

Actualmente se encuentra desarrollando en forma totalmente privada el vehículo espacial suborbital argentino (VESA), un proyecto aún más importante sobre todo para nuestro país, con la intención de llevar una nave argentina al espacio. El equipo fue creado para competir por el Ansari X Prize (el Premio Ansari X Prize fue un premio consistente en

10 millones de dólares y un trofeo que la X Prize Foundation creó, a los fines de hacer posibles los vuelos espaciales por parte de grupos privados), siendo aceptado por dicha fundación el 10 de febrero de 1997. El grupo está formado por profesionales argentinos de varias ramas de la ciencia y la ingeniería, con especial énfasis en propulsión, diseño mecánico, aerodinámica, sistemas térmicos, sistemas criogénicos, informática, etcétera.

Intentar realizar un vuelo espacial tripulado (en el ámbito de la República Argentina) es un desafío muy grande, que lleva a encontrar los límites tecnológicos y de conocimiento disponibles en la industria y las universidades.

Dentro del premio X-Prize, no se descartó que desde las universidades nacionales participaran algunos docentes y estudiantes en forma particular para aportar conocimiento y trabajo dentro del proyecto.

También se vio la importancia de comprometer a estudiantes de escuelas secundarias (en particular

del nivel técnico) a través de participar en la construcción de maquetas y partes a escala de la nave espacial, para los ensayos de algunos de los prototipos, por lo que el proyecto se insertó en algunas comunidades locales (como en las ciudades de Magdalena, Neuquén, etcétera), tanto en el ámbito de escuelas secundarias como en universidades.

Lo actuado hasta el presente ha generado un aprendizaje en nuevas tecnologías, pero también en la forma de enfrentar los problemas, y principalmente en aprender a trabajar en equipo, con una visión interdisciplinaria, y a distancia entre cada grupo usando la web como herramienta de comunicación (www.pablodeleon.com).

El valor de las experiencias presentes se reflejará ciertamente en los próximos años, a través de una mayor concientización del quehacer espacial, tanto en los profesionales como en los estudiantes que han participado en el mismo, dándoles además una visión más real de este mundo globalizado.

Aquí podemos observar algunas imágenes del proyecto VESA:



Además de todas las virtudes anteriormente expuestas, Pablo de León trajo consigo a nuestra Nación una gran cantidad de conocimientos, y sólo por ambición científica realiza diferentes acciones relativas al ámbito espacial, y en todos los casos busca desinteresadamente poner en relevancia el talento argentino acercándose a universidades y profesionales de todo el país y del mundo.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento en la presente iniciativa.

Arturo M. Heredia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar de interés de esta Honorable Cámara la labor del ingeniero aeroespacial Pablo Gabriel de León, por su invaluable aporte a la ciencia y la tecnología con nivel de jerarquía mundial.

2. La declaración consistirá en la entrega de un diploma y medalla de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

3. El reconocimiento y mención serán divulgados por la red de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y servicios de Internet a todos los medios de difusión del país.

Arturo M. Heredia.

LVII

LABOR DESARROLLADA POR EL RELATOR DEPORTIVO RUBEN ABEL TORRI AL CONMEMORARSE LOS CINCUENTA AÑOS CONSECUTIVOS DE ACTIVIDAD

(Orden del Día N° 1.627)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Heredia y Accastello, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor del relator deportivo Rubén Abel Torri, al conmemorarse en el año 2006 cincuenta años consecutivos de actividad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor desarrollada por el relator Rubén Abel Torri durante cincuenta años

de actividad ininterrumpida en favor del deporte nacional, iniciada en el año 1956.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2006.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Daniel R. Kroneberger. – Luis B. Lusquiños. – Adrián Menem. – Arturo M. Heredia. – Manuel J. Baladrón. – Paula M. Bertol. – José M. Cantos. – Nora A. Chiacchio. – Jorge E. Coscia. – José O. Figueroa. – Amanda S. Genem. – Lucrecia Monti. – Pedro J. Morini. – Cristian A. Ritondo. – Diego H. Sartori. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Heredia y Accastello, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor del relator deportivo Rubén Abel Torri al conmemorarse en el año 2006 cincuenta años consecutivos de actividad. Luego de su estudio ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la labor del relator Rubén Abel Torri, por su gran aporte al deporte nacional, el cual conmemora en el año 2006, cincuenta años consecutivos de actividad.

Arturo M. Heredia. – Eduardo L. Accastello.

LVIII

IV EDICION DE LA MUESTRA DE DESARROLLO REGIONAL PRODUCTIVA EN MARCOS JUAREZ (CORDOBA)

(Orden del Día N° 1.412)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado los proyectos de resolución del señor diputados Heredia y el de los señores diputados Cantero Gutiérrez y Vaca Narvaja, por los que se declara de interés de la Honorable Cámara la Muestra de Desarrollo Regional Productiva, que se realiza durante el mes de octubre de cada año en

Marcos Juárez, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la cuarta edición de Productiva-Muestra de Desarrollo Regional que se realiza durante el mes de octubre de cada año en la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, con el fin de promover y difundir las actividades de la industria y la ganadería de toda la región centro de la provincia mediterránea.

Sala de la comisión, 6 de noviembre de 2006.

Graciela de la Rosa. – Juan Salim. – Susana R. García. – Adriana Marino. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María N. Doga. – José O. Figueroa. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Antonio Lovaglio Saravia. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Aníbal J. Stella. – Pablo G. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Heredia (expediente 5.596-D.-06) y de los señores diputados Cantero Gutiérrez y Vaca Narvaja (expediente 5.676-D.-06), los ha unificado en un texto, debido a que abordan la misma temática. La comisión cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Graciela de la Rosa.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Este año se lleva a cabo la cuarta muestra consecutiva de Productiva, la que permite a las empresas de la región centro dar a conocer todo su potencial hacia los diferentes sectores del país.

En esta muestra, la presencia de empresas líderes de diferentes sectores de la Argentina reafirmó el apoyo del sector comercial, industrial, ganadero y de servicios a sus representantes regionales.

Tendrá el destacado aporte de las instituciones de la ciudad, como el Centro Comercial, Industrial y

de Servicios, la Estación Experimental INTA Marcos Juárez, y la Asociación de Productores Rurales, entre otras.

Autoridades, instituciones, empresarios, medios de comunicación y vecinos en general harán realidad este sueño que ya dejó de serlo para instalarse como una realidad permanente desde el año 2003, en su primera edición.

En las muestras participan un promedio de 150 empresas de Marcos Juárez y de la región. Para la edición 2006, hay inscritas aproximadamente 180 empresas que montarán sus *stands*. Particularmente en la muestra del corriente año, se van anexando empresas de otras regiones acrecentando la importancia de la muestra.

En las sucesivas ediciones (2003, 2004 y 2005), recorrieron la muestra un promedio de 30.000 personas.

Productiva 2003

La Comisión Predio Ferial Marcos Juárez y Multimedia Vip informan que Productiva 2003 ha superado las expectativas preestablecidas para la muestra:

- Se inauguró el Predio Ferial Marcos Juárez con la presencia de autoridades locales, provinciales y nacionales. Se efectuó la bendición de las instalaciones.
- Más de 170 empresas estuvieron presentes.
- Más de 35.000 personas visitaron la muestra.
- Se contó con la presencia de los gobernadores de Córdoba y Santa Fe, constituyendo la región centro.
- Se presentaron equipamientos agroindustriales, componentes electrónicos, servicios informáticos, planes de salud y empresas que han desarrollado un esquema de producción y ventas acordes a las necesidades del mercado.
- Se realizaron conferencias dirigidas a diversos sectores: salud, economía, agropecuarios, prevención, etcétera.
- Se confirmó el llamado a licitación para la construcción del Palacio de Justicia.
- El sábado por la noche se presentó en exclusiva León Gieco.
- Se dejó inaugurado el servicio de telefonía Coysputel.
- Se concretó una importante cantidad de negocios.

Productiva 2004

Presentación de Rocío Guirao Díaz y Facundo Arana en un desfile de modas organizado por Mor Vill y Lo de Marisa.

En la noche central actuaron Marcela Morelo y Abel Pintos.

Se contó con la presencia de más de 180 empresas contratantes de servicios integrales. Más de 40.000 personas visitaron la muestra.

Eventos destacados:

Reunión de ganaderos, comprometiéndose el sector a constituirse como fuerza activa en las futuras ediciones de Productiva.

Presentación del gigantesaurio Carolini, el cual representó un atractivo adicional. Desfile institucional con la presencia de alumnos, autoridades e instituciones de nuestra ciudad.

Se definieron negocios, tal lo expresado por varios expositores, tanto del sector de maquinaria, como de comercios de distintos ramos y prestadores de servicios.

Se realizó el sorteo de una unidad de vivienda Roca, mediante un bono solidario implementado con escuelas de nuestra ciudad.

En el auditorio central, se realizaron diversas charlas, dirigidas al sector económico, ganadero, vitivinícola, microemprendimientos y temas de interés general.

Productiva 2005

En la edición 2005 de Productiva-Muestra de Desarrollo Regional fueron programadas importantes reformas en relación a las ediciones 2003 y 2004.

Tal como se preveía desde los comienzos de la preparación del evento, se cumplieron varios de los objetivos planteados.

Por un lado, la realización de la muestra por tercer año consecutivo, algo que demandó meses de trabajo, planificación, discusiones, y reuniones con empresarios y colaboradores, que, junto al municipio y multimedios vip, aprobaron el modelo de trabajo planteado, el cual data del año 2003, y que en esta edición pudo implementarse.

Se realizó un nuevo trazado del predio, en el que se agregaron 5 hectáreas, lindantes al predio ferial; se modificaron las ubicaciones de los espacios cerrados, permitiendo al visitante la visualización de un frente más claro y amplio.

Se diseñaron las calles de modo que faciliten aún más el recorrido por el predio, permitiendo a los expositores obtener una mejor identidad al ser visitados.

La presencia de empresas líderes de diferentes sectores de la Argentina reafirmó el apoyo del sector comercial, industrial, ganadero y de servicios a sus representantes regionales.

El sector ganadero comprometió nuevamente su participación, aumentando sustancialmente la cantidad de parcelas contratadas respecto a su primera presentación en Productiva 2004, y realizando actividades comerciales y de capacitación que colmaron las expectativas de los visitantes.

En la carpa auditorio del predio ferial en Productiva 2005, se realizaron importantes encuentros.

El día viernes 14 de octubre, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Académica para el dictado de la carrera de ingeniería agronómica entre la Universidad Nacional de Córdoba (Facultad de Ciencias Agropecuarias), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de Marcos Juárez, con la concurrencia de público en general y estudiantes universitarios de la ciudad.

Seguido, Cereales Marcos Juárez presentó la conferencia "Perspectivas climáticas de la campaña 2005-2006 en el este de Córdoba" a cargo del doctor en ciencias meteorológicas, doctor José Luis Aiello, con el siguiente temario: Situación climática actual - Forzantes de gran escala - Escenarios Niño para los próximos meses - Perspectivas climáticas en el corto, mediano y largo plazo, y su impacto en los cultivos, sosteniendo el gran interés de numerosa concurrencia debido a la importancia del tema para el productor.

Luego, en el último encuentro presentó Cereales Marcos Juárez la disertación sobre "Fideicomiso financiero Howard Johnson Hotel Marcos Juárez". Los temas que trataron fueron: "Fideicomiso y sus aplicaciones". Disertante: señor Ricardo del Pino, vicepresidente Capital Trusts S.A.

"El fiduciario como administrador de los bienes fideicomitidos." Disertante: MBA Francisco M. Pertierra Cánepa, director ejecutivo de la Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de Inversión.

Cerrando con el tema "Fideicomisos: un desafío a la creatividad en los negocios", doctor Néstor Kreimer, presidente MDK Consulting S.A.

Sábado 15 de octubre; 16.30 horas, auditorio central: conferencia a cargo de Oscar Hidalgo, jurado de ganados y carnes, ONCCA -SAGPyA- sobre el tema "Juzgamiento bovino de carne, evaluación del novillo en pie y su correlación con la res, rendimientos osteomusculares", Asociación de Productores Rurales; 18.00 horas, auditorio central: Programa Agrolimpio "Tratamiento de envases de agroquímicos", ingeniero agrónomo Juan Carlos Cedran, Secretaría de Agricultura y Ganadería de Córdoba, auspiciado por Cooperativa General Paz.

Programa para 2006

La cuarta edición de Productiva-Muestra de Desarrollo Regional, en el predio ferial de Marcos Juárez, se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de octubre.

La muestra permite a las empresas de la región centro dar a conocer todo su potencial hacia los diferentes sectores del país.

Este año se ha decidido conformar una estructura de predio que permitirá al visitante encontrar con mayor facilidad los variados productos y servicios expuestos, ya que se instalarán carpas temáticas, tales como carpa de la producción, comercial, de la mujer, institucional, de la cultura, infantil, ganadera,

auditorio, y se dispondrá de 5 hectáreas para la disposición de maquinarias y servicios dedicados al sector agropecuario.

Se instalará un escenario al aire libre en el que se realizarán actividades artísticas permanentes, con referentes locales y regionales.

Entre algunas de las actividades programadas, se realizará una jornada de campo el día viernes 20 de octubre, a las 11 horas, en un predio lindante a la muestra, en la que se darán a conocer las bondades del funcionamiento de equipos de pulverización, embolsadoras, tractores, y a confirmar siembra, todo ello con la coordinación del licenciado Luis Boneto. Para asistir a la misma, los interesados deberán confirmar su participación antes del día miércoles 18, ya que una vez concluida, se realizará un almuerzo junto a los asistentes.

Se ha programado una jornada de trabajo, en la que diferentes proveedores de municipios podrán ofrecer sus productos y servicios a intendentes de nuestra región y de localidades de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

Biodiésel: se presentará el Proyecto Biodiésel para la Región Centro, basado en la difusión de los beneficios que este combustible proveerá en prestaciones y preservación del medio ambiente.

Nuevamente estará presente el sector ganadero en Productiva 2006. Con la coordinación general de Patricia Lloret, en representación de Cabaña La Residencia, la Asociación de Productores Rurales, y Héctor Bollatti, para el sector porcino, se llevarán a cabo actividades de exposición de ejemplares, y capacitación durante las tres jornadas de la muestra.

En el auditorio central se realizarán charlas durante las tres jornadas, abordando variados temas entre los que se incluyen: medio ambiente, educación, ganadería, combustibles, agroquímicos, agroinsumos, agroservicios, clima, microemprendimientos.

El Proyecto Cultura Regional presentará los fundamentos de su accionar, permitiendo además que artistas locales y regionales estén presentes durante las tres jornadas en dos ámbitos (sector cubierto y sector aire libre), con espectáculos de teatro, danzas, música, plástica, lectura, interactividad con el público, y participación comunitaria.

Indudablemente, la muestra es un invaluable aporte a la industria, la ganadería y el comercio de la región y sus alrededores.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento a la presente iniciativa.

Arturo M. Heredia.

2

Señor presidente:

La Municipalidad de Marcos Juárez, Córdoba, ha organizado la cuarta edición de Productiva-Mues-

tra de Desarrollo Regional, a realizarse en el Predio Ferial Marcos Juárez, los días 20, 21 y 22 de octubre de 2006.

La Muestra de Desarrollo Regional ha cobrado una importante trascendencia en la región y en varias provincias del país, permitiendo a las empresas de la región centro dar a conocer todo su potencial hacia los diferentes sectores de la producción y al público en general.

Orientando sus contenidos al desarrollo regional de Marcos Juárez, la muestra cuenta con un programa de actividades abarcador, entre las que destacan los espacios destinados a la producción, a la gastronomía, a la cultura, y en particular al sector de ganadería y al mercado del usado metalmecánico.

Dada la ubicación geográfica de la localidad, el evento congrega empresas y visitantes de manera masiva, con la importancia tanto en cantidad como en calidad de expositores, siendo una gran oportunidad para productores y profesionales contar con información actualizada en lo referente a tecnología y equipamiento, implementos e insumos. Pues, además del carácter comercial que este tipo de muestra naturalmente implica, los organizadores han previsto complementarla con importantes eventos culturales y académicos.

Por los argumentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alberto Cantero Gutiérrez. – Patricia Vaca Narvaja.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Muestra de Desarrollo Regional Productiva que organiza la Municipalidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba y que se celebra en el mes de octubre de cada año en virtud de promover y difundir las actividades de la industria y la ganadería de toda la región centro de la provincia.

Arturo M. Heredia.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la cuarta edición de Productiva-Muestra de Desarrollo Regional, que se realiza-

rá en la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, desde el 20 al 22 de octubre de 2006.

Alberto Cantero Gutiérrez. – Patricia Vaca Narvaja.

del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia E. Monti.

LIX

LANZAMIENTO DEL SUPLEMENTO *CONTACTO* DEL DIARIO “LA CAPITAL” DE ROSARIO (SANTA FE) CON CONTENIDOS EN SISTEMA BRAILLE

(Orden del Día N° 1.453)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Heredia, López, Sylvestre Begnis y Rossi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el lanzamiento del suplemento *Contacto* con contenidos en sistema braille del diario “La Capital” de Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el lanzamiento del suplemento *Contacto* del diario “La Capital” de Rosario por ser el gráfico informativo de interés general al incorporar material en sistema braille.

Lucrecia E. Monti. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Paula M. Bertol. – Nora A. Chiacchio. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los M. López. – Oscar E. Massei. – Mirta Pérez. – Stella M. Peso. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Carmen Román. – Mario A. Santander. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Heredia, López, Sylvestre Begnis y Rossi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el lanzamiento del suplemento *Contacto* con contenidos en sistema braille del diario “La Capital” de Rosario, provincia de Santa Fe, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de septiembre de 2006 comenzó a distribuirse gratuitamente, con el diario “La Capital” de Rosario, el primer material gráfico informativo del mundo, que incorpora el sistema braille.

Se trata de un suplemento gráfico informativo de interés general, único a nivel mundial, escrito para no videntes, constituye en sí mismo un espacio inclusivo, participativo y solidario.

Este suplemento constituirá un aporte para la práctica en la formación en lecto-escritura de los niños ciegos, ya que la bibliografía en braille no está fácilmente al alcance de todos.

Generará además un ingreso de trabajo genuino a la Biblioteca Argentina para Ciegos de la ciudad de Buenos Aires, la impresión en braille sobre la impresión convencional se realiza allí.

Contacto nace con una idea pensada desde un lugar donde compartir espacios de inclusión, de reflexión, de responsabilidad social, un lugar de encuentro en donde cada uno pueda disfrutar con la lectura. Los que pueden leer visualmente y los que no.

Al conjugar en el suplemento la versión escrita en braille, se integran dos formas de interpretar e incorporar la información sin exclusiones.

Contacto es un proyecto sin fines de lucro y se solventa con el apoyo inestimable de empresas del sector privado e instituciones varias.

Por todo ello es que solicitamos el acompañamiento a la presente iniciativa.

Arturo M. Heredia. – Amelia López.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el lanzamiento del suplemento *Contacto* del diario “La Capital” de Rosario por ser el primer material gráfico informativo de interés general del mundo que incorpora sistema braille.

Arturo M. Heredia. – Amelia López. – Agustín O. Rossi. – Juan H. Sylvestre Begnis.

LX

INSTALACION DEL SERVICIO DE TELEFONOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS EN LAS LOCALIDADES DE ALTO CALILEGUA Y SAN LUCAS EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE GRANDE; RINCONADILLA, TUSAQUILLAS Y SANTA ANA EN EL DEPARTAMENTO DE ABDON CASTRO TOLAY; EL TORO Y CATUA EN EL DEPARTAMENTO DE CORANZULI; TILQUIZA Y OCLOYA EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL Y ABRA LAITE EN EL DEPARTAMENTO DE COCHINOCA, PROVINCIA DE JUJUY

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que correspondan, ordene instalar el servicio de teléfonos públicos y domiciliarios en las localidades de Alto Calilegua y San Lucas en el departamento de Valle Grande; Rinconadilla, Tusaquillas y Santa Ana en el departamento de Abdón Castro Tolay; El Toro y Catua en el departamento de Coranzuli; Tilquiza y Ocloya en el departamento de Capital y Abra Laite en el departamento de Cochinoaca, provincia de Jujuy.

Héctor R. Daza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Jujuy existen numerosas localidades que carecen del servicio telefónico público y domiciliario, fundamental medio de comunicación. Se trata de la vulneración de un verdadero derecho humano, agravado en este caso por las especiales condiciones en que viven los pobladores de estos pueblos.

Este medio de comunicación es de vital importancia en muchas ocasiones y en cualquier lugar. Consecuencias trágicas se generan en las grandes urbes cuando no existe manera de comunicarse con inmediatez. Esta emergencia se amplía abismalmente cuando, como en este caso, se trata de localidades que se encuentran a importantes distancias de cualquier ciudad, y los mismos caminos son de muy dificultoso tránsito vehicular.

Pero no sólo debemos considerar las situaciones más radicales. Estos pueblos, de economías poco desarrolladas, deben padecer la fuga permanente de muchos de sus jóvenes. Familias enteras se desintegran con el objeto de que sus integrantes masculinos encuentren un medio laboral que les permita enviar remesas que permitan una existencia más digna a sus padres y hermanos. Ello significa alejarse por mucho tiempo y a geografías lejanas, desconociendo la suerte y destino de los seres más queridos. Es, en definitiva, una tragedia rutinaria.

No debe desconocerse además que la carencia de telefonía es un freno al desarrollo. Siendo localida-

des de difícil acceso, su incomunicación agravada desalienta posibilidades de inversión y, por ende, de crecimiento. Siendo que el turismo se presenta como una actividad incipiente en estos parajes, de bellísima geografía, muchos visitantes deciden proseguir su recorrido al advertir su incomunicación.

De todo lo expuesto no puede cuestionarse este legítimo reclamo que emana de pueblos durante mucho tiempo marginados de toda atención estatal. Sólo exigen que se los respete como iguales a cualquier ciudadano de este país. El espíritu federal que consagra nuestra Constitución los convalida.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

Héctor R. Daza.

LXI

SOLICITUD DE LA NULIDAD DE LA VENTA DEL CENTRO FORESTAL DE PROPIEDAD DE ACERO ZAPLA S.A. (EX ALTOS HORNOS ZAPLA)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que implemente las acciones tendientes a efectivizar la nulidad de la venta del centro forestal de propiedad de Aceros Zapla S.A. (ex Altos Hornos Zapla), el cual fuera vendido en abierta violación al pliego de bases y condiciones en su artículo 10 apartado 10.2.

Que solicite a través del Ministerio de Defensa, autoridad de aplicación, información sobre el estado del trámite de los autos caratulados "Sindicato Personal de Fabricaciones Militares-Altos Hornos Zapla c/Aceros Zapla S.A. y otros, s/contrato administrativo", expediente 21.235/03, radicado en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal, a cargo del doctor Ernesto Marinelli, donde en forma expresa los actores solicitaron la nulidad de esta transferencia.

Héctor R. Daza. – Edgardo F. Depetri. – Francisco V. Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática de Aceros Zapla S.A., ex Altos Hornos Zapla, se ve agravada por la venta que Aceros Zapla S.A. realizó con relación a uno de los activos que componían el establecimiento Altos Hornos Zapla, una de las fuentes principales de la economía de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy.

Conforme el artículo 10, apartado 10.2 del pliego de bases y condiciones, la sociedad adquirente Aceros Zapla S.A., se obligaba a: ...b) mantener en ac-

tividad los centros desde su transferencia y por lo menos durante 10 años a contar desde la suscripción del contrato de transferencia-escritura 103, lo que significaba que Aceros Zapla S.A., no podía desprenderse del centro forestal, que debía mantener activo por el plazo indicado. A pesar de esta prohibición la adjudicataria Aceros Zapla S.A., en fecha 30/6/1998, vendió todos los muebles del centro forestal de 16.655 hectáreas.

Que los incumplimientos de las obligaciones contractuales de Aceros Zapla S.A., adjudicataria de la licitación del establecimiento de Altos Hornos Zapla, y las reiteradas faltas graves, violando cláusulas del contrato, ya que por el término de 10 años, no le estaba permitido desvincular centros productivos de vital importancia hacen viable la implementación de medidas tendientes a recuperar este centro forestal.

La declaración de inexistencia y/o nulidad absoluta de todos los actos jurídicos, contratos, ventas y escrituras públicas de transferencias dominiales de los bienes que componían el centro forestal del establecimiento Altos Hornos Zapla, hechas por Aceros Zapla S.A. a favor del Forestal Norteña S.A., son los siguientes:

1. El 30 de junio del año 1998, la sociedad Aceros Zapla S.A. firmó un "boleto de compraventa" a otra sociedad denominada Zapla Forestal S.A., que luego cambió su nombre por Forestal Norteña S.A., por los lotes que integran el centro forestal, de una superficie total aproximada de 16.655 hectáreas, más los inmuebles por accesión, instalaciones, leña, etcétera. El boleto incluía la venta de los inmuebles que habían estado excluidos de la privatización y que continuaban perteneciendo al Estado nacional (escuela, cine, plazas, centros culturales y deportivos, etcétera). El precio bruto de la inexistente compraventa comprendió supuestamente la suma de u\$s 12.500.000 como precio de venta por los inmuebles, y la suma de \$ 7.500.000 + IVA como precio por la venta de los bienes accesorios (leña, madera, bosques, etcétera), totalizando aproximadamente u\$s 22.000.000, a los que se descontaron algunos de los pasivos pendientes que asumía la compradora. El precio neto figurado de la operación fue u\$s 19.635.821,84 supuestamente pagado al contado.

2. Por escritura pública 441 de fecha 30/12/98 por ante escribano de Jujuy, don Ernesto González de los Ríos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Jujuy el 26/1/99, Aceros Zapla S.A. transfirió a Zapla Forestal S.A. el dominio de los lotes del centro forestal vendidos por boleto antes mencionado.

Existe una íntima vinculación y una unidad económica entre las dos sociedades que figuran, una como compradora y otra como vendedora en las operaciones simuladas, ya que ambas pertenecían, al grupo económico Citicorp Equity Investment S.A.

(CEI), que era propietario y/o controlaba la totalidad del capital social de ambas a la fecha de la venta de los inmuebles en cuestión, directamente o a través de la sociedad Zapla Holding S.A., razón por la cual se encontraban en la situación del artículo 33 de la ley 19.550.

La Sociedad Forestal Norteña S.A. comenzó a existir el 2 de junio de 1998 mediante su inscripción en la JGJ bajo el número 3.235, libro I, tomo A de sociedades anónimas, bajo el nombre original de Zapla Forestal S.A. y su único accionista en ese momento era el Citicorp Equity Investment S.A. (CEI), que tenía el control total de la totalidad del paquete accionario.

El Citicorp Equity Investment S.A. (CEI) era también a esa misma fecha quien tenía el control de la totalidad del paquete accionario de la otra demandada sociedad Aceros Zapla S.A., en ambos casos directamente y/o a través de la sociedad Zapla Holding S.A.

Al ser una misma sociedad (el CEI) simultáneamente propietario y controlante del total del capital social tanto de Aceros Zapla S.A. y como de Forestal Norteña SA, indudablemente ambas formaban parte de un mismo grupo económico como sociedades controladas (artículo 33, ley 19.550).

Que existen muy particulares circunstancias del supuesto pago del precio de la operación de compraventa impugnada, que demuestran claramente la nulidad absoluta e insanable de la misma, así como la mala fe de ambas demandadas, que son las siguientes:

– El 30 de junio de 1998 (tan sólo 28 días después de constituirse) la sociedad hoy denominada Forestal Norteña S.A. firmó un boleto de compraventa con Aceros Zapla S.A. por los lotes que componían el centro forestal (incluidos los bienes de dominio público: plazas, centros comunitarios, etcétera) y los demás bienes accesorios, donde figura como precio la suma total de u\$s 19.653.821,84, que supuestamente habrían pagado al contado en esa fecha y del siguiente modo:

– El día 30/6/98 la sociedad controlante Citicorp Equity Investment. Se efectuó un "aporte irrevocable de capital" a la Sociedad Forestal Norteña S.A. por la suma de u\$s 19.653.821,84, según consta en el acta de directorio 2 de esta última, mediante depósito a nombre de Forestal Norteña S.A. en la cuenta 3.695-4.498 abierta a nombre de Citicorp Equity Investment en el Citibank N. A. Nueva York.

– El mismo día 30/6/98 esa suma de u\$s 19.653.821,84 fue depositada por Forestal Norteña S.A. a favor de Aceros Zapla S.A. a través de la cuenta 3.695-4.498 abierta a nombre de Citicorp Equity Investment en el Citibank N. A. Nueva York, que la transfirió a la cuenta 3.613.7826 abierta a nombre de Aceros Zapla S.A. en el Citibank N. A. Buenos Aires (ref. CITIBA 9806300152).

– O sea que el Citicorp Equity Investment S.A. que a la fecha 30/6/98 era propietaria y controlaba la totalidad del capital social de ambas sociedades, ese mismo día depositó la suma de \$ 19.653.821,84 a nombre de Forestal Norteña S.A. y la cobró a nombre de Aceros Zapla S.A. para simular el supuesto pago del precio de las operaciones cuestionadas que nunca existieron en la realidad.

– El mecanismo para simular el pago del precio en cuestión fue solamente una operación contable de circulación de fondos dentro del mismo grupo económico controlado por el Citicorp Equity Investment S.A. que claramente constituía una unidad patrimonial económica (artículo 33, ley 19.550).

– Luego, contablemente ese importe de poco más de u\$s 19.000.000 habría sido pagado por Aceros Zapla S.A. al mismo Citicorp Equity Investment S.A. y/o al Citibank N. A., supuestamente para cancelar una parte de unos préstamos que le habrían otorgado con anterioridad.

– El precio realmente no existió y nunca fue pagado, toda vez que lo único que se concretó fue una transferencia “circular” de fondos entre sociedades de un mismo grupo económico efectuadas –inclusive– entre cuentas dentro de un mismo banco, operadas mediante meras registraciones contables mediante las cuales el mismo día salieron los fondos y luego retornaron a la sociedad controlante;

c) Que se incluyeron en el boleto de compraventa simulado de fecha 30/6/98 todos los bienes de dominio público del Estado nacional (plazas, centro cultural, etcétera), que tuvieron excluidos del proceso de privatización original del establecimiento y que en realidad nunca pertenecieron a Aceros Zapla S.A.

No solamente se incluyó en el boleto de compraventa sino que también se otorgaron las escrituras públicas traslativas del dominio a favor de Forestal Norteña S.A. de los bienes de dominio público del Estado antes mencionados, que son inalienables y que están fuera del comercio (artículos 2.336 y 2.604 del Código Civil).

La nulidad absoluta e insanable planteada es manifiesta en este aspecto, en razón de que es claramente irreal que en las operaciones cuestionadas se hayan vendido –en conjunto con los bienes privados– los bienes excluidos del proceso de privatización original que continúan perteneciendo al Estado, que son del dominio público del Estado, y que todavía siguen afectados al uso público hasta la actualidad, lo que agravia a la razón;

d) Que no existió una real transmisión de la posesión de los bienes del centro forestal supuestamente de Aceros Zapla S.A. –a favor de Forestal Norteña S.A.– a raíz de las operaciones absolutamente simuladas que impugnamos, porque los bienes físicamente continuaron siempre en la misma situación real, vale decir en poder del mismo grupo económico al que pertenecían ambas sociedades controladas.

Solamente se cambiaron en el lugar físico la denominación de la sociedad supuestamente titular (simplemente cambiaron los carteles identificatorios), pero igualmente la posesión real de los bienes continuó perteneciéndole al mismo grupo económico controlado por el Citicorp Equity Investment S.A.

La ausencia de ejecución material del contrato celebrado reflejada porque no se produjeron cambios en la posesión real de los bienes, que continuó siempre en poder del mismo grupo económico, es prueba de la inexistencia y/o nulidad absoluta de las operaciones impugnadas.

3. Que es de toda evidencia que la operación de compraventa de los inmuebles y demás bienes accesorios del centro forestal de la sociedad Aceros Zapla S.A. a la Sociedad Forestal Norteña S.A. se trató de una “autoventa” o venta inexistente entre dos personas jurídicas que pertenecían en su totalidad a la misma sociedad controlante (Citicorp Equity Investment S.A.)

La finalidad fue sacar formalmente del patrimonio de la sociedad supuestamente vendedora los bienes objeto de los actos impugnados para perjudicar –entre otros– a los actores, obrando las dos sociedades intervinientes de común acuerdo y claramente con mala fe.

Tan evidente ha sido la maniobra, que el señor síndico del concurso preventivo de Aceros Zapla S.A. al producir el informe previsto por el artículo L.C. 39 consideró estos actos incursos en la situación del artículo 119 de la misma ley, o sea sujetos a ser declarados ineficaces respecto de los acreedores en caso de quiebra.

Estas ventas cuestionadas perjudican a todos los trabajadores que tienen derecho al 10 % del capital de Aceros Zapla S.A. en virtud del Programa de Propiedad Participada que debe implementarse conforme la ley 23.696, ya que con la salida de los bienes que forman el centro forestal del patrimonio de Aceros Zapla S.A. se estaría reduciendo –con total mala fe– el valor de su participación en el capital de esta última al que tiene derecho.

Asimismo, la Legislatura de la Provincia de Jujuy sancionó la declaración 127/04, cuyo artículo 1º dice: “Declárese de interés legislativo las tierras del centro forestal en consecuencia solicita al Poder Ejecutivo provincial articule los resortes pertinentes a efectos de requerir ante las autoridades nacionales la aplicación irrestricta del pliego de bases y condiciones con el objeto que se declare la ineficiencia y o nulidad de los actos de venta y escritura de transferencia de las tierras que componen el referido centro”.

Señor presidente, por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto.

Héctor R. Daza. – Edgardo F. Depetri. – Francisco V. Gutiérrez.

LXII

**3º ENCUESTO REGIONAL DE FERIAS
Y EXPOSICIONES INTERFERIAS REGIONAL 2006
EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD
DE POSADAS (MISIONES)**

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario, la realización del III Encuentro Regional de Ferias y Exposiciones "Interferias Regional 2006", a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, el 1º de diciembre próximo.

Irene M. Bösch de Sartori. – Héctor O. Torino. – Juan M. Irrazábal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este encuentro tiene como objetivo generar un espacio de vinculación para los organizadores de exferias y eventos de la región central del Mercosur, inaugurando un ámbito profesional de intercambio de información, negocios y propuestas que potencien su desarrollo futuro.

La convocatoria involucra a organismos provinciales, nacionales, municipales y organizaciones no gubernamentales; además de federaciones, cámaras empresariales y organizaciones vinculadas al turismo. También participarán profesionales y empresas proveedoras de insumos y servicios y otros sectores complementarios.

Para ello, se ofrecerá a las distintas organizaciones la posibilidad de mostrar material ilustrativo institucional y de sus actividades (presentaciones y/o videos), además de un espacio físico para atención de contactos. Entendiendo que desde las ferias y exposiciones se proyecta el potencial económico-social y turístico de toda una región compartida, se pretende que este encuentro tenga una periodicidad anual, con sede permanente en la ciudad de Posadas.

El espacio geográfico que abarca la convocatoria involucra los estados brasileños de Paraná, Rio Grande do Sul y Santa Catarina; la República del Paraguay y una amplia región de la República Argentina: Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones.

Desde lo institucional, la intención es poner a consideración de los asistentes algunas iniciativas que pueden contribuir a aumentar la participación de las empresas-clientes de las ferias y exposiciones, apuntando a un incremento significativo de la cantidad de visitantes y de negocios, como también se debatirán ideas y propuestas de los propios participantes.

La idea es crear conciencia en Misiones con esta experiencia para mejorar y ampliar las actuales ferias y exposiciones ya consolidadas en Misiones y otras que podrían sumarse.

Por estas razones, y por entender que esta Honorable Cámara debe expresar su apoyo a este tipo de emprendimientos, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Irene M. Bösch de Sartori. – Héctor O. Torino. – Juan M. Irrazábal.

LXIII

**SOLICITUD A LOS PODERES EJECUTIVOS NACIONAL
Y PROVINCIAL DE SANTA FE PARA QUE EXTREMEN
LOS ESFUERZOS PARA UBICAR EL PARADERO
DE MARIA CRISTINA OJEDA Y POR EL RIESGO DE
VIDA DE ROMINA GAMARRA, VICTIMAS DE LA TRATA
DE PERSONAS PARA EXPLOTACION SEXUAL**

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por el riesgo de vida al que están expuestas Romina Gamarra y María Cristina Ojeda, víctimas de la trata de personas para explotación sexual e insta a los poderes del Estado nacional y de la provincia de Santa Fe, a extremar los esfuerzos para ubicar el paradero de María Cristina Ojeda y brindar protección integral a ambas jóvenes y sus familias.

*Silvia Augsburguer. – Alberto J. Beccani.
– Hermes J. Binner. – Eduardo A. Di
Pollina. – Susana R. García. – Emilio
A. García Méndez. – Agustín O. Rossi.
– Laura J. Sesma. – Hugo G. Storero. –
Alicia E. Tate. – Pablo V. Zancada.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Romina Gamarra y María Cristina Ojeda, santafesinas, de 18 y 21 años, escaparon de un prostíbulo en Santiago del Estero donde estaban secuestradas, el 16 de septiembre de 2006, gracias a la ayuda de un "cliente" y del padre de Romina Gamarra.

El 13 de enero de 2006, Romina Gamarra, estudiante de 18 años, fue secuestrada por un vecino de su barrio Barranquitas, en la ciudad de Santa Fe, para explotarla sexualmente obligándola a prostituirse. Su relato: "Me subieron en un auto blanco, un Mitsubishi modelo Eclipse. Me dijeron que deje de llorar y que me calle la boca porque el que la iba a pasar peor era mi hermanito. Me llevaron a Paraná y me hicieron volver con un abogado de nombre Del Sel para que dijera que me había ido por mi voluntad, porque mi mamá había denunciado que estaba desa-

parecida”.¹ Esta presentación se realiza en el mismo juzgado donde recayó la averiguación de paradero realizada por la madre de Romina; a pesar de ello, nada se le comunica a la familia.

Luego es trasladada a una whiskería/prostíbulo en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, donde permanece aproximadamente un mes. “Ahí, contó, vio a policías que pasaban a cobrar comisión y a un político local. También se encontró con seis chicas santafesinas que, aseguró, estaban como ella: esclavizadas, durmiendo en cuartos con rejas y atendiendo clientes a toda hora.”² De allí es trasladada por su captor, siempre amenazándola con matar a su hermano, a un local sobre la ruta 9 en Bell Ville, provincia de Córdoba, donde también se encuentra con más santafesinas.

Finalmente es llevada a un prostíbulo en la ruta 51 de La Banda, Santiago del Estero, donde se encuentra con María Cristina Ojeda a quien conocía por ser vecina de su barrio. Es de aquí que logran escapar, ayudadas por un cliente que les facilita un teléfono celular con el que se comunican con el padre de Romina.

Lo relatado demuestra claramente la presencia de una red de trata de mujeres para prostitución, con lazos en varias provincias y comportamientos mafiosos, de presiones y chantaje.

En la ciudad de Santa Fe realizan la denuncia, con el patrocinio de los doctores Guillermo Strazza y Patricia Hidalgo, de la pastoral penitenciaria de Rosario. “Romina volvió a casa y María Cristina se reencontró con su hijito de 3 años. Ambas se presentaron entonces ante el juez provincial Diego de la Torre, quien pidió la captura de Martín ‘Chino’ Núñez, de un primo suyo y de Juan Osuna, señalando por Ojeda como un hombre que la habría seducido para meterla engañada a trabajar como esclava en las whiskerías. Las detenciones nunca se concretaron, pero Mario (Gamarra) y su familia empezaron a recibir amenazas.”³

La situación de impunidad de los captores la describe claramente Luis Bordón, coordinador del Programa Nacional Anti Impunidad (PNAI), dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación: “El PNAI tomó contacto con el caso dos días después de que hiciera su primera denuncia, las dos chicas estaban asustadas, pidiendo ayuda porque la familia Núñez vive en el barrio Barranquitas, igual que ellas. Cuando las entrevistamos ya habían recibido presiones de esta gente para que cambiaran su declaración. Se suponía que los tipos tenían captura pero nadie los fue a buscar, caminaban a la vista de todo el barrio pero la policía no los veía”.⁴

El 6 de noviembre desaparece María Cristina Ojeda de su casa, a pesar de la custodia, ordenada por la Justicia y que compartía con Romina aunque ambos domicilios distan 7 cuadras uno de otro. La familia realiza la denuncia. A los 2 días se presenta María Cristina, “la chica reapareció el martes: acompañada por un misterioso abogado, le dijo a la fiscal (federal) Tessio que todo había sido mentira, que no la tenían cautiva. Lo mismo repitió a un diario local y agregó que Romina miente. Enseguida, volvió a desaparecer.”⁵ Tras esta desaparición, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Santa Fe, expresa en un comunicado su profunda preocupación por el riesgo de vida que están corriendo las víctimas Romina y María Cristina y solicitan al gobierno provincial que garantice la seguridad y la libertad integral de ambas jóvenes.

A la semana siguiente se desdecía Romina Gamarra, “De hecho, Romina Gamarra terminó de cambiar su declaración esta misma semana, después de que un miembro de su familia sufriera lesiones graves en las piernas por una golpiza que se niega a denunciar.”⁶ Al igual que María Cristina, la presentación la realiza acompañada de otro abogado, no de los que participaron originalmente a quienes habría revocado el poder.

En una nueva declaración de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Santa Fe junto a organizaciones no gubernamentales, presentada a las secretarías de Derechos Humanos de la Nación y de la provincia de Santa Fe, expresan: “Nos llama la atención que en dos ocasiones, luego de aparecer el caso en la prensa nacional, se presentan las jóvenes ante los jueces, desdiciéndose de sus declaraciones; acompañadas por conocidos penalistas que difícilmente podrían contratar con sus escasos ingresos personales o los de su empobrecido núcleo familiar. Los argumentos de ambas chicas son similares. Celos de un proxeneta que ante el juzgado aparece sorpresivamente como novio”.

“Nos preocupa lo que percibimos detrás de las rectificaciones: Posibles presiones a las jóvenes y sus familias; el accionar coordinado de redes que disponen de medios económicos, acceso a la prensa, y acceso a las víctimas, una de las cuales, sólo ellos pueden ver, ya que ni la familia, ni sus allegados y amigos volvieron a ver a María Cristina Ojeda, a pesar de que para la Justicia está libre y en perfectas condiciones.”

“No damos credibilidad alguna a dichas rectificaciones. Suponemos que ambas jóvenes actuaron presionadas y tememos que terminen siendo las acusadas (por falsa denuncia). También nos preocu-

¹ Publicado en el periódico “Página/12”, domingo 19/11/2006.

² En periódico “Clarín”, 12/11/2006.

³ Idem 2.

⁴ Idem 1.

⁵ En el periódico “Clarín”, 12/11/2006.

⁶ En el periódico “Página/12”, 19/11/2006.

pa la inacción gubernamental, la lentitud de las tramitaciones judiciales, la falta de garantías para las víctimas. Nos alarma que sean ellas las investigadas. Creemos que sus vidas están en riesgo.”

Es evidente que estamos ante un caso de delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Sabemos que este delito no está correctamente tipificado en el Código Penal y esperamos que esta Cámara subsane prontamente esta falencia. A pesar de ello, creemos que no hay justificativo posible para la impunidad de la que gozan los proxenetas; lo que falta es voluntad de perseguir el delito con las herramientas que tiene hoy el Código Penal, entre otras, se pena el proxenetismo (artículo 126) o la promoción y facilitación de la prostitución (artículo 125).

Llama la atención la celeridad con que la Justicia actúa ante la desmentida de las víctimas, ordenando la interrupción del trámite de protección de testigos. Pareciera que las declaraciones donde las víctimas se desdicen tuvieran más valor que las denuncias iniciales; a pesar de que las retractaciones responden a presiones, amenazas y hasta golpizas de los explotadores.

Por otra parte, la trata de personas es básicamente una violación a los derechos humanos de las víctimas. Creemos oportuno recordar que la comunidad internacional se ha preocupado desde hace mucho tiempo por este tema, así Naciones Unidas adoptó en 1949 el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena ratificado por la Argentina, que está vigente y establece claramente en su artículo 1º que se castigará a toda persona que explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.

Asimismo, la Argentina ratificó en el 2002 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para la Prevención, Supresión y Sanción del Tráfico de Personas, especialmente mujeres y niños. En su artículo 3º b) expresa en forma detallada que: el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Este protocolo además, fija pautas claras de trabajo en la prevención, asistencia y protección a las víctimas de estos delitos garantizándoles sus derechos humanos fundamentales y en un todo de acuerdo con los demás tratados de derechos humanos.

Consideramos urgente aplicar esas pautas en todo lo referente a la protección y asistencia de Romina Gamarra y María Cristina Ojeda, ya que Romina y su familia han quedado en total indefensión con sus captores viviendo a pocas cuadras de su casa y María Cristina está desaparecida.

Consideramos de suma importancia que esta Cámara se pronuncie ante la gravedad de los hechos acontecidos, por ello solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia Augsburguer. – Alberto J. Beccani. – Hermes J. Binner. – Eduardo A. Di Pollina. – Susana R. García. – Emilio A. García Méndez. – Agustín O. Rossi. – Laura J. Sesma. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Pablo V. Zancada.

LXIV

PUBLICACION DE CAMBIO DE AIRE, PRIMER CUENTO INFANTIL SOBRE TABAQUISMO, PRESENTADO EN EL DIA MUNDIAL SIN TABACO EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la publicación de *Cambio de aire*, primer cuento infantil sobre tabaquismo, presentado en el Día Mundial sin Tabaco en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Alicia E. Tate. – Paula M. Bertol. – Juan H. Sylvestre Begnis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cada 31 de mayo la Organización Mundial de la Salud organiza el Día Mundial sin Tabaco, una iniciativa destinada a recordar los grandes perjuicios que acarrea el tabaco para la sociedad (no sólo para los fumadores), y que lo convierte en uno de los problemas más graves de salud pública en el planeta, siendo la principal causa de muerte prevenible.

Para concienciar a la comunidad acerca de los daños a la salud que produce el tabaco, un grupo de gente bajo el nombre de Kuskalla (juntos) escribió y publicó el primer cuento infantil en la Argentina cuya protagonista –la pequeña Ana– tiene como objetivo educar y formar niños y niñas para que incorporen hábitos de vida saludables en una historia que comienza un 31 de mayo a la mañana.

Titulado *Cambio de aire*, el libro está destinado a los más pequeños. Personas que apuestan por una vida sin humo idearon el texto, crearon las imágenes y le dieron el diseño. Leer, pensar, dialogar y divertirse son algunos de los propósitos del maravilloso cuento.

El lema propuesto por los autores es “lograr, entre todos, que en un futuro no muy lejano contemos con generaciones de no fumadores, porque todos podemos cambiar de aire, por una vida sin humo, por una vida más sana”.

El libro, editado con el sello de Editorial Kuskalla, cuenta con el auspicio de la Liga de Lucha contra el Cáncer (LALCEC) y el Chau Pucho Club, entidad con más de 27 años ayudando a la comunidad con sus campañas antitabáquicas.

Para documentar este proyecto y según cifras del Ministerio de Salud de la Nación:

En nuestro país fuma el 33,5 % de la población adulta, esto implica que existen unos 8 millones de fumadores. Comienzan a fumar 500 jóvenes por día y la edad de inicio de consumo es cada vez menor. El 30 % ha probado un cigarrillo antes de los 11 años y el 60 % de los no fumadores está expuesto al humo de cigarrillo en sus hogares. Mueren más de 100 fumadores por día y se gastan más de 12 millones de pesos para atender las enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco.

Cuando los mayores fuman en ambientes cerrados, también dañan la salud de los niños. Las personas fumadoras no sólo exponen su salud a grandes riesgos, sino que dañan la de los demás, en especial la de los más chicos. Estudios recientes comprobaron que incluso pequeñas cantidades de humo inhalado de segunda mano pueden desmejorar el desempeño de los niños en áreas como la matemática, la lectura y en pruebas de razonamiento y lógica.

Las conclusiones de los *tests* realizados para medirles la disminución de la función cognitiva descubrieron que a mayor exposición del niño al tabaco, peores serán los resultados del análisis.

Hay indicios de que el tabaco afecta a los pequeños no sólo cuando inhalan el humo residual de los cigarrillos que fuman sus padres en el hogar, sino también desde mucho antes, cuando están dentro del útero de una gestante que es fumadora involuntaria.

“El tiempo acumulado de exposición al humo ambiente causa un profundo impacto en el riesgo de desarrollar cáncer pulmonar”, ha confirmado el profesor David M. Burns, de la Universidad de California, en San Diego (Estados Unidos).

Muchos niños están fumando regularmente al respirar el humo residual de los cigarrillos que encienden e inhalan sus padres, lo que causa un alto porcentaje de enfermedades importantes entre ellos, según la Asociación Cardiológica Americana.

Considerando el derecho de los niños a vivir en ambientes libres de humo y teniendo en cuenta que no se los considera en el momento de elegir espacios libres o no de humo, surgió la idea de que a través de un cuento la protagonista expresara la nocividad del tabaco.

Con ello se apunta a la prevención, a la educación, a concienciar a los pequeños, a quienes está dirigido, pero también a las maestras, padres y todo el entorno familiar, de que fumar hace mal.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del proyecto de declaración.

Alicia E. Tate. – Paula M. Bertol. – Juan H. Sylvestre Begnis.

LXV

DESARROLLO Y FABRICACION DE INSTRUMENTOS PORTATILES CAPACES DE INCORPORAR EL BIOSENSOR CHAGASICO RECIENTEMENTE CREADO POR LA INVESTIGADORA ROSARINA CLAUDIA LAGIER

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y demás organismos que considere competentes en la materia, facilite los mecanismos y provea los recursos necesarios para desarrollar y fabricar instrumentos portátiles capaces de incorporar el biosensor chagásico recientemente creado por la investigadora rosarina Claudia Lagier, instrumentos que resultarán de suma utilidad a los fines de obtener estadísticas ciertas sobre la cantidad y localización de los infectados por el mal de Chagas y diagramar una política efectiva para tender a la definitiva erradicación de la enfermedad.

Alicia Tate.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mal de Chagas es una enfermedad indisolublemente vinculada a las condiciones de pobreza. Es transmitida por la vinchuca a través de un parásito que se reproduce en el interior de las células de los tejidos y circula en la sangre. La vinchuca se encuentra presente en el 70 % del territorio nacional, desde el norte del país hasta el sur de la provincia de Río Negro, y habita preferentemente en viviendas de áreas rurales con paredes sin revoque, techos de paja no alisados, así como en gallineros, corrales y galpones. Por tanto, dado que las viviendas precarias son el hábitat ideal de la vinchuca, la población más propensa a contraer la enfermedad es la que vive en condiciones de pobreza.

La ley 22.360 declaró a la enfermedad de interés nacional, asignándole, dentro de la política sanitaria nacional, un carácter prioritario a la prevención y lucha contra el mal de Chagas y obligó a la autoridad sanitaria nacional a establecer un sistema nacional de información.

El organismo de referencia en la realización y coordinación de acciones de investigación, prevención, producción, diagnóstico y tratamiento del mal de Chagas, y que concentra la totalidad de la infor-

mación referida a la enfermedad, es el Instituto Fátala Chabén, organismo dependiente del Ministerio de Salud de la Nación.

Según dicho organismo, las estadísticas de la enfermedad datan del año 1992 y provienen de varones examinados en el reconocimiento médico para ingresar al servicio militar, con lo cual el resto de la población no estaría comprendida dentro de las mismas. A partir de esos datos, se realizan proyecciones, a nivel país, que arrojan una cifra oficial de 2.300.000 personas infectadas (7,2 % de la población).

Instituciones especializadas en la enfermedad como la Asociación de Lucha contra el Mal de Chagas y la Fundación Pedro Echagüe también coinciden en la inexistencia de estadísticas actualizadas en el ámbito nacional sobre la cantidad de afectados, pero extraoficialmente manejan cifras que duplican las oficiales¹.

El Conicet recientemente destacó que en algunos lugares de la Argentina, la situación en relación al Chagas retrocedió al escenario que existía a mediados de la década del 60, y que más del 60 % de las viviendas infestadas se encuentran en áreas rurales. Así, en zonas rurales del sur de La Rioja, Santiago del Estero, Chaco y Formosa se registra más del 50 % de viviendas con presencia de vinchucas en altas densidades. Y una de las causas del retroceso es el hecho de haber dejado de fumigar para eliminar la vinchuca por falta de presupuesto.

La inexistencia de estadísticas ciertas sobre el número de infectados tiene como consecuencia el desconocimiento del estado actual de la epidemia e impide formular cualquier política sanitaria adecuada al respecto. Resulta imposible diagramar una política efectiva a fin de tratar a los afectados por el mal de Chagas y tender a la definitiva erradicación de la enfermedad si no existen estadísticas ciertas sobre la cantidad y localización de los infectados por el mismo.

En este sentido, resulta muy importante la reciente obtención de un dispositivo capaz de, a partir de una muestra de sangre, reconocer los anticuerpos del *Trypanosoma cruzi* –el parásito responsable del Chagas– y detectar la enfermedad en minutos en seres humanos.

El biosensor chagásico, creado por la investigadora rosarina Claudia Lagier –investigadora del Conicet, de la Universidad Nacional de Rosario y docente de la cátedra de Química Analítica de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas– y su equipo, obtuvo dos premios del concurso Innovar 2006 organizado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación.

Dicho dispositivo permite detectar el Chagas más rápidamente y con mayor precisión que con los métodos que se utilizan tradicionalmente en laboratorio. Pero además, y tan o más importante que la rapidez y la precisión, es que puede utilizarse con un instrumento portátil, lo

¹ “Las enfermedades de la pobreza y el acceso a la salud pública”. CELS, 2001.

que permite trasladarlo con facilidad a zonas aisladas para realizar las pruebas en terreno.

Para Lagier, el sensor tiene ventajas respecto de otras tecnologías porque “pueden armarse electrodos descartables de muy pequeña superficie para ser utilizados con instrumentos portátiles que caben en la palma de una mano y no necesitan de electricidad ya que funcionan a batería”.² Dado que la científica y su equipo no se encargan de fabricar el aparato portátil donde se incorpora el sensor, resulta necesario apelar a las autoridades de Salud de la Nación para que esta importante innovación “se convierta en un elemento concreto y real de uso sanitario”.³

Podemos decir entonces que el sensor tiene dos grandes ventajas. Por un lado, “la habilidad de detectar en sangre las moléculas de defensa que produce toda persona infectada por el *Trypanosoma cruzi* con bajas probabilidades de error”,⁴ lo que constituye un gran avance con respecto a algunos de los métodos actualmente utilizados. Y por otro, que su diseño “permite que los ‘bioelectrodos’ puedan ser utilizados para realizar determinaciones consecutivas en forma automática”.⁵ Además, el biosensor puede ser reutilizable y resulta potencialmente apto para la automatización, lo que disminuiría considerablemente los costos y permitiría su uso en hospitales y bancos de sangre.

El desarrollo de este sensor fue posible gracias al esfuerzo conjunto del equipo de la Universidad Nacional de Rosario integrado por Claudia Lagier –a cargo del proyecto–, María Elida Ribone –investigadora colaboradora– y María Soledad Belluzo –becaria doctoral–, y profesionales de la Universidad Nacional del Litoral que realizaron los trabajos de biología molecular, el doctor Iván Marcipar –investigador responsable– y la licenciada Cecilia Camussone.

Señala la responsable del proyecto: “No nos gustaría que quede como un mero esfuerzo profesional, eventualmente dedicado al lucro de instituciones privadas; este dispositivo puede utilizarse concretamente en acciones sanitarias”.⁶ Por ello, resulta imprescindible que el Estado provea los recursos necesarios para aprovechar al máximo las potencialidades de este desarrollo en la lucha contra la principal endemia de nuestro país.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes.

Alicia Tate.

² Diario “La Capital”. Rosario, miércoles 8 de noviembre de 2006.

³ Diario “La Capital”. Rosario, miércoles 8 de noviembre de 2006.

⁴ Diario “La Capital”. Rosario, miércoles 8 de noviembre de 2006.

⁵ Diario “La Capital”. Rosario, miércoles 8 de noviembre de 2006.

⁶ Diario “La Capital”. Rosario, miércoles 8 de noviembre de 2006.

LXVI

INFORME

INFORMES SOBRE LAS CONDICIONES Y FORMA DE VENTA DEL FRIGORIFICO SANTA ELENA

(Orden del Día N° 1.416)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Godoy (J. C.) y otros, por el que se solicita informe al Poder Ejecutivo sobre condiciones y forma de venta del Frigorífico Santa Elena, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, sirva informar a esta Honorable Cámara respecto de la venta del Frigorífico Santa Elena, en la provincia de Entre Ríos:

1. Cuál fue la forma jurídica de la venta del frigorífico al señor Taselli.
2. Cuáles fueron las condiciones de la venta.
3. Si se ha cumplido, por la parte compradora, con las condiciones establecidas para la venta.
4. De ser ello negativo, cuál fue el criterio adoptado por la parte vendedora, es decir, el Poder Ejecutivo.
5. Cuántos nuevos empleados se han incorporado y qué remuneración perciben.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2006.

Miguel D. Dovená. – Héctor P. Recalde. – Jorge Giorgetti. – Delia B. Bisutti. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan C. Sluga. – Marina Cassese. – Raúl G. Merino. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Juan C. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Lía F. Bianco. – Juan C. Bonacorsi. – Luis G. Borsani. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Francisco De Narváez. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Godoy. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Claudio Lozano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Alberto C. Pérez. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Carlos D. Snopak. – Aníbal Stella. – Juan H. Sylvestre Begnis.

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Godoy (J. C.) y otros, creen innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos y aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

Miguel D. Dovená.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Santa Elena es una de las que mayor índice de desocupación registran en nuestra provincia, la de Entre Ríos, y esto se debe al cierre de su única fuente de trabajo que es el frigorífico Santa Elena.

Como muchas otras ciudades de distintas provincias de nuestro país, ésta se ha formado alrededor de establecimientos como éste; e igual suerte corrieron los trabajadores de esos lugares. El índice de desocupación en esta ciudad alcanzó la escalofriante cifra del ochenta por ciento, sin posibilidades, casi, de reconvertirse a otra actividad productiva.

Varios intentos hubo para su reactivación, algunos buenos y otros no tanto, a pesar de las sanas intenciones de quienes los produjeran.

El más serio que hemos conocido fue, a nuestro mejor saber y entender, el que realizó la cooperativa de trabajadores que se había constituido con el objetivo de recuperar la planta, juntamente con el INAES y Coninagro. Como garantía de este acuerdo se firmó un acta de compromiso; de este acto fueron testigos privilegiados las autoridades políticas de la provincia y de la Nación. Esto se enmarcaba en un crédito global destinado a la reactivación de tres establecimientos de la industria de la carne en otros puntos del país.

Nadie podrá decir que nunca expresamos nuestra preocupación por el futuro de este frigorífico, fuente principal de trabajo de todos los santelenenses, y en virtud de ello aún se mantienen e incrementan una serie de dudas que quisiéramos dilucidar para que esta gente, comprovincianos, puedan mirar hacia delante encontrando en el futuro inmediato una fuente de trabajo que les permita vivir con la dignidad que el trabajo brinda.

Y decíamos que estábamos preocupados porque el Banco Nación, en mayo de 2005, por decisión explícita del señor presidente de la Nación, tal cual lo confesara el vicegobernador de nuestra provincia, vendió y entregó el inmueble al polémico empresario Sergio Taselli, con la condición de que lo pusiera en funcionamiento en un plazo no mayor a noventa días. Cuando se acordó el contenido del

contrato del inmueble con Taselli, se estableció una cláusula de retroventa que disponía que si el frigorífico no funcionaba en noventa días, el mismo volvería a manos del Banco Nación. Hoy nos encontramos a más de un año de ese acuerdo y de la entrega del frigorífico y nada sabemos sobre su reactivación.

Cuando se optó por entregar el frigorífico a Taselli no teníamos la certeza de que el empresario cumpliera con lo acordado; sus antecedentes en la mina de Río Turbio y las concesiones ferroviarias nos hacían, a priori, desconfiar. Hoy vemos que estas dudas que planteábamos tenían asidero. A pesar de que nos habían acusado de ser simples opinólogos, desgraciadamente estas opiniones no estaban tan erradas y los perjudicados son los mismos de siempre: los trabajadores y la comunidad santaelenense. No dudamos de la buena intención de las acciones gubernamentales, porque si sacáramos la cuenta del dinero que el Estado invierte en planes y programas sociales en la localidad de Santa Elena, encontraríamos que es superior este monto al necesario para la reactivación del frigorífico; el sentido común acompañó a esta decisión, vender el frigorífico, pero lamentablemente no creemos que el comprador sea el que vaya a llevar adelante esta reactivación.

Nuestro objetivo es conocer en qué estado está el frigorífico, si se cumplió lo acordado entre el Estado y el empresario; si hay trabajadores, cuántos son y, en caso de que el empresario no hubiera cumplido, si se han aplicado las sanciones correspondientes o si se dejó correr la situación.

Por estas razones es que solicitamos a esta Honorable Cámara la pronta aprobación de este proyecto.

*Juan C. L. Godoy. – Eduardo G. Macaluse.
– Emilio R. Martínez Garbino. – Sergio
F. Varisco.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos relacionados con la venta del Frigorífico Santa Elena, en la provincia de Entre Ríos:

1. Cuál fue la forma jurídica de la venta del frigorífico al señor Taselli.
2. Cuáles fueron las condiciones de la venta.
3. Si se ha cumplido, por la parte compradora, con las condiciones establecidas para la venta.
4. De ser ello negativo, cuál fue el criterio adoptado por la parte vendedora, es decir el Poder Ejecutivo.

5. Cuántos nuevos empleados se han incorporado y qué remuneración perciben.

*Juan C. L. Godoy. – Eduardo G. Macaluse.
– Emilio R. Martínez Garbino. – Sergio
F. Varisco.*

LXVII

**PREOCUPACION POR EL ESTADO
DE MANTENIMIENTO CALAMITOSO DEL HOSPITAL
DE CLINICAS “JOSE DE SAN MARTIN” DEPENDIENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y POR LA FALTA DE INSUMOS ELEMENTALES
QUE PONEN EN SERIO RIESGO LA VIDA
Y SALUD DE INNUMERABLES PACIENTES**

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su honda preocupación con relación al calamitoso estado de mantenimiento del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y por la falta de insumos elementales que ponen en serio riesgo la vida y la salud de innumerables pacientes que acuden a este prestigioso centro de salud, referente para la investigación y el perfeccionamiento profesional.

*Mabel H. Müller. – Juan H. Sylvestre
Begniss.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de un largo y doloroso proceso de decadencia por falta notoria de fondos destinados a mantener y acrecentar los aparatos y tecnología que sustentan la reconocida eficacia del sistema de prestación de salud, del cuerpo médico y auxiliares del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, centro multidisciplinario aglutinador de los mejores especialistas médicos y titulares de cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA), de la cual depende el personal de este nosocomio, desbordado de impotencia y paralizado por la falta inexplicable de recursos materiales, ha exteriorizado su protesta.

Sin duda, esta protesta es legítima, y ha transmitido a la opinión pública la alarma de una desintegración lamentable de un efector clave en el mantenimiento de la salud pública, hacia el cual, por su prestigio bien ganado, peregrinan pacientes con graves dolencias de todo nuestro país e incluso de Latinoamérica.

El estado de deterioro y abandono está plasmado en la situación que describe, por ejemplo, ascensores sin funcionar, falta de insumos que obligan a la reprogramación de las intervenciones quirúrgicas,

residuos esparcidos por todas partes; es decir, una infraestructura en estado de decadencia absoluta y mantenimiento en su mínima expresión. Ello determina, al menos, el traslado inminente de los pacientes internados y el cierre del hospital es una posibilidad que nadie puede descartar.

Esta situación requiere una intervención del Estado en salvaguarda de intereses superiores, como es la salud y la vida de innumerables argentinos que requieren una respuesta necesaria y apropiada para asegurar la continuidad plena de los servicios de tan destacado centro de salud, acorde con el prestigio y el lugar en la historia que se supo ganar.

Señor presidente, por lo expuesto solicito el pronto tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mabel H. Müller. – Juan H. Sylvestre Begnis.

LXVIII

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si se aprueban los proyectos cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

13

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y BÚSQUEDA DE LA PERSONA MENOR DE EDAD DESAPARECIDA

(Orden del Día N° 1.588)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rojkes de Alperovich y del señor diputado Vargas Aignasse, referido a creación en el ámbito del Ministerio del Interior del Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda del Menor Desaparecido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 298.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Ministerio del Interior, con dependencia directa y exclusiva del ministro, el Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda de la Persona Menor de Edad Desaparecida.

Art. 2° – El instituto tendrá por objetivo:

- a) La organización y coordinación de la búsqueda, como caso de prioridad, de toda persona menor de edad, de quien se haya denunciado su desaparición por padres, tutores, guardadores, o cualquier otra persona que por las circunstancias del caso hubiese tenido conocimiento de la desaparición.
- b) Desarrollar acciones tendientes a la prevención de la desaparición de personas menores de edad.

Art. 3° – El instituto estará a cargo de un presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del ministro del Interior.

Art. 4° – El presidente del instituto será asistido por un consejo asesor honorario, integrado por:

- a) Un representante del Poder Judicial de la Nación;
- b) Un representante del Ministerio Público;
- c) Un representante de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- d) Las organizaciones no gubernamentales (ONG), con personería jurídica cuyos estatutos prevean como objetivo la razón que es motivo de esta ley.

Art. 5° – De la presidencia del instituto dependerán dos unidades organizativas de nivel equivalente a dirección nacional o general:

- a) De Búsqueda: tendrá a su cargo coordinar con todas las fuerzas de seguridad tanto nacionales como provinciales, la búsqueda de las personas menores de edad desaparecidas en todo el territorio nacional, y con otros países, a través de convenios que este instituto realice con los mismos para continuar la búsqueda fuera de los límites territoriales;
- b) De Prevención: tendrá a su cargo la confección y distribución de guías actualizadas para, prioritar a todos aquellos que tengan personas menores de edad a cargo, que sirvan para prevenir su desaparición e informar sobre las acciones por seguir en caso de que esto suceda.

Deberá organizar cursos periódicos de capacitación y asesoramiento técnico, dirigidos fundamentalmente a las fuerzas de seguridad.

Art. 6° – El instituto contará con los recursos humanos provenientes de la planta permanente de or-

ganismos de la administración pública nacional, policiales y de seguridad, de acuerdo con el perfil laboral que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Art. 7° – Al tomar conocimiento de la denuncia de la desaparición de una persona menor de edad, el instituto deberá declarar la situación de emergencia, estableciendo el caso de prioridad indicado en el artículo 21, y efectuar las acciones de búsqueda correspondientes.

Art. 8° – La Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y otros organismos de seguridad, creados o a crearse están obligados, ante la noticia de la desaparición de una persona menor de edad, a actuar inmediatamente en la búsqueda en coordinación con el instituto.

Art. 9° – Las policías y organismos de seguridad provinciales y la Policía Internacional (Interpol) actuarán según lo dispuesto en el artículo 8°, a través de los convenios y acuerdos de cooperación respectivos.

Art. 10. – Lo establecido en los artículos 8° y 9° no suspende la obligatoriedad de comunicar a las autoridades judiciales y el Ministerio Público competente, la situación de la desaparición de una persona menor de edad.

Art. 11. – Todo funcionario público que recepcione una denuncia de desaparición de una persona menor de edad, está obligado a comunicarla inmediatamente al instituto.

Art. 12. – A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos expresados en la presente ley, será aplicable el artículo 72, inciso j), de la Ley de Radiodifusión, a sola instancia del instituto y con carácter de urgente.

Art. 13. – El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por ley 25.746, dependerá del instituto creado por la presente ley.

Art. 14. – El Ministerio del Interior convocará a todos los estados provinciales para integrar a todo el territorio nacional en una red que permita actuar en la búsqueda de personas menores de edad desaparecidas.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo reglamentará, en el término de 60 días de promulgada, la presente ley.

Art. 16. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Juliana Di Tulio. – Carlos E Dellepiane. – Cinthya G. Hernández. – Miguel A. Iturrieta. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Paola R. Spátola. – Alicia M. Comelli. – Silvia Augsbuger.

– María del C. Rico. – Adriana E. Coirini. – Alfredo V. Cornejo. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Julio E. Arriaga. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Eugenio Burzaco. – Stella M. Cittadini. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garin de Tula. – Amanda S. Genero. – Nora R. Ginzburg. – Nancy S. González. – Eusebia A. Jeréz. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – Marta Pérez. – Ana E. R. Richter. – Marcela V. Rodríguez. – Oscar E. Rodríguez. – Osvaldo R. Salum. – Diego H. Sartori. – Juan C. Sluga. – Adriana E. Taniaz. – María A. Torrontegui. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Seguridad Interior, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Rojkes de Alperovich y del señor diputado Vargas Aignasse, referido a creación en el ámbito del Ministerio del Interior del Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda del Menor Desaparecido, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos, y así lo expresan.

Juliana di Tulio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto, con el nombre de Instituto de Prevención y Búsqueda del Menor Desaparecido, fue presentado por primera vez en el año 1998, por la diputada por Córdoba Marta Ortega de Araújo, quien lo hizo en respuesta al pedido que le hicieran los familiares de niños desaparecidos en sucesivos encuentros que la diputada tuviera con los mismos y que pusieron de relieve la dimensión y crecimiento de este flagelo en los últimos años. Estos encuentros fueron auspiciados por la Fundación PIBE, con sede en la provincia de Tucumán, de la cual la que suscribe era su presidenta.

Más tarde, a éste se sumó otro proyecto con el nombre de Alerta Niño, y que había sido presentado años antes por el diputado Corchuelo Blasco; así juntos y con el título de Instituto de Prevención y Búsqueda del Menor Desaparecido, consiguieron media sanción en Diputados, pero luego perdió estado parlamentario en el Senado de la Nación, en razón de que aquel cuerpo no pudiera advertir en ese momento la gravedad de la problemática que estábamos planteando y la urgencia de respuesta que éste requería.

En el año 2001, la diputada Ortega vuelve a presentar el proyecto de su autoría, no pudiendo continuar su defensa en razón de abandonar a fines de ese año su banca.

Al jurar como diputada en esta Honorable Cámara, solicité a la autora de este proyecto reiterar su presentación.

La insistencia responde al agravamiento constante de esta problemática, que requiere de una respuesta urgente de parte del Estado nacional, la cual no va a ser posible en tanto se centralice tanto la información como los programas de prevención, a los fines de realizar un seguimiento permanente de los casos ocurridos, dando respuesta a los desorientados familiares, los que en su desesperación no tienen un espacio único donde presentar sus reclamos, y se ven obligados a deambular por juzgados de menores, policías provinciales y otras dependencias oficiales, terminando generalmente en alguna organización no gubernamental en su búsqueda de orientación y asesoramiento.

En este sentido, y a los fines de evitar la pérdida de tiempo de estas recorridas por comisarías, juzgados, despachos oficiales y organizaciones no gubernamentales, no encontrando la mayoría de los casos la respuesta buscada, es que es indispensable la implementación de este instituto.

El sistema democrático constituye el marco necesario para garantizar el respeto a las libertades fundamentales de los individuos que en aquél desarrollan sus relaciones conciudadanas. Más aún, el ejercicio pleno de los derechos individuales presupone como requisito indispensable el establecimiento de un contexto de seguridad jurídica mínimo que lo posibilite.

En este sentido la sustracción de menores se enmarca dentro de los flagelos que socavan los pilares esenciales de la vida democrática de toda sociedad pluralista. No es posible pensar en un contexto de desarrollo pleno de los individuos cuando persisten delitos como éste, que socavan la estructura misma de nuestra sociedad, como es la familia.

Nuestra Constitución Nacional consagra 'en la cúspide de la pirámide de jerarquías de las normas jurídicas, los convenios y tratados internacionales, entre ellos la Convención de los Derechos del Niño, en cuyos artículos 8° y 9° hace referencia expresa al cuidado de los niños por parte de padres y no ser privados ilegalmente de ellos, así como también el derecho a la identidad, y en su artículo 35 establece "...la obligación de los Estados Parte de tomar medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin y en cualquier forma...".

Asimismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 establece que "...la maternidad y la infancia tienen derechos a cuida-

dos y asistenciales especiales". La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) establece y consagra en el artículo 9 los derechos del niño: "...tiene derechos a las medidas de protección que por su condición de menores requieren por parte de la familia, la sociedad y el Estado..." y aprobado por la República Argentina mediante ley 23.053 del 1/3/84.

Conforme a lo establecido en los acuerdos y convenciones internacionales en la materia suscritos por nuestro país, teniendo presente el compromiso que de ello deriva, y atento a la necesidad ineludible de proteger y garantizar los derechos del niño, es que resulta necesaria la creación de un organismo de carácter nacional que centralice de manera total y efectiva la problemática referente al secuestro o sustracción de menores.

En este mismo orden de ideas, junto al accionar por parte del Estado nacional, deberá alentarse al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a comprometerse en un programa de acción conjunta, y de manera coordinada. Sólo así será posible una acción directa y eficiente en la tarea de prevención y búsqueda de menores.

En razón de lo expuesto y teniendo en cuenta que este proyecto ya ha sido discutido en varias oportunidades en las diferentes comisiones a las que fue enviado, y habiendo tenido acuerdo es que solicitamos a los colegas su acompañamiento, a los fines de conseguir su rápida aprobación e implementación.

Beatriz Rojkés de Alperovich. – Gerónimo Vargas Aignasse.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Ministerio, con dependencia directa y exclusiva del ministro, el Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda del Menor Desaparecido.

Art. 2° – El instituto tendrá por objetivo: a) la organización y coordinación de la búsqueda, como caso de prioridad, de todo menor de 18 años del que se haya denunciado su desaparición por padres, tutores, guardadores, o cualquier otra persona que por las circunstancias del caso hubiese tenido conocimiento de la desaparición del menor; b) desarrollar acciones en todo lo relativo a la prevención de la desaparición de menores.

Art. 3° – La dirección del instituto estará a cargo de un presidente, el cual será designado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de ministro de Interior.

Art. 4° – El presidente será asistido por un consejo asesor honorario, el cual estará integrado por:

a) las organizaciones no gubernamentales (ONG), con personería jurídica cuyos estatutos prevean como objetivo principal de las mismas la razón que es motivo de esta ley, b) un representante del Poder Judicial de la Nación, por invitación que se formule a dicho poder; c) un representante del Ministerio Público, por invitación que se formule a dicho ministerio.

Art. 5° – De la presidencia del instituto dependerán dos unidades organizativas de nivel equivalente a dirección nacional o general, de las que tendrán las funciones de prevención y de búsqueda de menores desaparecidos, respectivamente.

Art. 6° – El instituto contará con los recursos humanos provenientes de la planta permanente de los distintos organismos de la administración pública nacional, policiales y de seguridad, de acuerdo con el perfil laboral que establezca el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación de la presente ley.

Art. 7° – El ministro del Interior asignará al instituto, para el cumplimiento de sus fines, una partida específica del presupuesto de su jurisdicción.

Art. 8° – Considérese caso de prioridad, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 2°, la situación de emergencia que comprometa gravemente la integridad de un niño desaparecido en territorio argentino, a los fines de efectuar, con la celeridad del caso, las acciones de búsqueda adecuadas que posibiliten la más rápida y efectiva restitución a quien al tiempo de la desaparición tenía la guarda del menor.

Art. 9° – A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional y otros organismos de seguridad, creados o a crearse están facultados, ante la noticia de la desaparición de un menor, a actuar inmediatamente en la búsqueda del mismo.

Art. 10. – Las policías y organismos de seguridad provinciales, la Fuerza Aérea Argentina y la Policía Internacional (Interpol) actuarán concurrentemente con lo dispuesto en el artículo 9° a través de los convenios y acuerdos de cooperación respectivos, vigentes o a suscribirse.

Art. 11. – Lo establecido en los artículos 9° y 10, no suspende la obligatoriedad de comunicar a las autoridades judiciales y del Ministerio Público competente, la situación de la desaparición de un menor en los términos de la presente ley.

Art. 12. – Todo organismo público, institución privada o persona física que tome conocimiento de la sustracción de menor, esta obligado por esa ley a comunicar al instituto tal situación, siendo pasibles de las sanciones previstas por los artículos 277, inciso 1, y 144 quáter, incisos 2 y 3, del Código Penal de la Nación, quienes así no lo hicieren.

Art. 13. – A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos expresados en esta ley, será apli-

cable el artículo 72, inciso j), de la Ley de Radiodifusión, a sola instancia del instituto y con carácter de urgente.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Beatriz Rojkés de Alperovich. – Gerónimo Vargas Aignasse.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Rojkés de Alperovich. – Señor presidente: cada cuarenta y cinco segundos desaparece un niño en el mundo. La desaparición de un hijo puede ser una de las experiencias más traumáticas que a uno le puede tocar vivir. A la incertidumbre, la angustia y el dolor que produce el desconocimiento del destino de nuestro niño se suma la desesperación de saber que se hace poco y nada para buscarlo.

Cuando un niño desaparece la gente cree que la policía se encarga de todo: pegatina de afiches, difusión en la prensa y búsqueda nacional e internacional. Este es un gran error. La policía tiene sus métodos de trabajo, con escasos recursos y pocos tiempos, que obviamente no están acordes con la necesidad de los padres que buscan a sus hijos.

Si usted cree que su hijo ha desaparecido, es esencial que actúe inmediatamente.

¿Qué hacer cuando un niño desaparece? El proyecto de ley en tratamiento hace referencia a este delicado y no resuelto problema, que afecta a nuestra sociedad desde hace mucho tiempo y que con los años tiende a agravarse.

A través de esta iniciativa proponemos la creación del Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda de la Persona Menor de Edad Desaparecida, con la finalidad de centralizar todas las acciones tendientes a prevenir estos hechos, así como también a coordinar desde un solo espacio lo concerniente a la búsqueda de todo menor desaparecido en nuestro país, sin importar las causas de su desaparición.

Si bien parece una obviedad que cuando alguien desaparece debe emprenderse rápidamente su búsqueda, la mayoría de las veces no sucede así. Basta escuchar los relatos de los padres que han pasado por esta penosa experiencia para entender que a pesar de los esfuerzos que se hacen desde muchos sectores de la sociedad

para concientizar sobre este tema, en la mayoría de los casos se pierden penosamente las 24 a 48 horas posteriores al momento en que se detecta la desaparición.

Esa situación hace que muchas veces desaparezcan pistas importantes que pueden ayudar a la búsqueda. Las primeras 24 horas transcurridas desde la desaparición de un niño son las más importantes para dar con su paradero.

Es por esto que pretendemos derogar toda reglamentación o prohibir toda rutina de condicionamiento que exija la espera de un tiempo determinado para recibir la denuncia, y eliminar la caratulación de fuga de hogar reemplazándola por desaparición de persona.

En algunas comisarías creen que la investigación debe resolverse dentro del ámbito familiar, pero un menor en la calle es un menor en riesgo. Veinticuatro horas es el tiempo exacto que tiene un delincuente u organización delictiva para secuestrar, disfrazar, sacar del país, violar, matar o introducir al menor en una red de prostitución.

Un menor en la calle es un menor en riesgo. Por eso debemos buscarlo inmediatamente. Hay que trabajar con la emergencia. Lo cierto es que son muchos los organismos que están involucrados y deben intervenir ante la desaparición de un menor, pero justamente por ser tantos no están a la hora de la acción lo suficientemente coordinados.

Los relatos de quienes han atravesado por esta situación son casi siempre los mismos: cuando se dan cuenta de que el menor no está recurren primero a la policía, la que en la mayoría de los casos recomienda esperar 24 horas, suponiendo que el menor ha sido llevado por algún familiar o amigo. La policía también da aviso a un juzgado de menores.

Mientras todo eso sucede, la familia no sabe qué hacer. Recurre a los medios o a organizaciones no gubernamentales, y cada uno considera cuál es el camino adecuado a seguir.

La desaparición de los menores es un flagelo que en nuestro país y en el mundo tiende a agravarse. Nuestra Constitución Nacional consagra en el más alto lugar de la pirámide jurídica a los tratados y convenios internacionales, entre ellos la Convención de los Derechos del Niño, cuyo artículo 33 hace referencia a la obligación de los Estados partes de tomar las medidas de ca-

rácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin y en cualquier forma.

Las causas de las desapariciones son variadas, y van desde la venta de bebés para adopciones ilegales, la fuga por motivos familiares, vinculada generalmente con la violencia familiar, hasta el tráfico de menores con fines sexuales o laborales.

Sabemos que los casos aumentan año a año, aunque lamentablemente no tenemos en nuestro país estadísticas ciertas, dado que aunque fue creado en el año 2003 el Registro Nacional de Menores Desaparecidos con el objetivo de recibir denuncias, esta institución no ha logrado funcionar adecuadamente.

La otra fuente de información que poseemos proviene de las organizaciones no gubernamentales, especialmente Missing Children, que son quienes aparecen por lo menos como las más activas en este tema, recibiendo denuncias y actuando en búsquedas a través de convenios con firmas e instituciones privadas que colaboran difundiendo las fotos de los niños. Esta debería ser una acción controlada por el Estado, único responsable de la seguridad de las personas.

Por todo lo expuesto, queda claro que es una necesidad imperiosa contar con un espacio único a nivel nacional donde se puedan coordinar todas las acciones tendientes a la búsqueda de menores, actuando con la emergencia que estos casos requieren y teniendo la posibilidad de coordinar esta búsqueda con todos los actores vinculados a la seguridad de las personas, es decir, las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales e internacionales.

Sólo me queda agregar que de la presidencia de este instituto dependerán dos direcciones: una dedicada específicamente a la búsqueda, y otra responsable de organizar campañas de prevención y concientización para toda la sociedad. Además, el proyecto de ley prevé incorporar dentro de este instituto al Registro Nacional de Menores Desaparecidos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Spatola. – Señor presidente: teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y la importancia del tema en tratamiento, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Oviedo. – Señor presidente: en nombre de mi bloque sintéticamente deseo expresar mi adhesión al proyecto en debate y mi beneplácito por esta iniciativa. Digo esto especialmente por lo que ocurre en nuestras provincias y por la falta de una política de Estado concreta en la práctica.

Me gustaría que el proyecto fuera votado afirmativamente. Yo voy a hacerlo evocando a una niña de una localidad de mi provincia, llamada “Peli” Mercado, de 13 años de edad, cuya familia viene peregrinando desde hace tiempo en busca de su paradero, luego de haber desaparecido hace algún tiempo en territorio riojano.

Me parece buena la creación de estos ámbitos desde el Estado para aunar esfuerzos, contener a las familias y prestar especial atención a estos casos que ocurren particularmente en el interior del país, donde los medios de comunicación no toman debida nota.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señor presidente: deseo adelantar el voto afirmativo de nuestro bloque al proyecto en debate, acompañar a su autora y decir que la creación de este instituto constituye una herramienta más para ayudar a nuestros niños desaparecidos. Por otro lado, con la incorporación del registro creado por la ley 25.749, sacándolo del ámbito de la Justicia y llevándolo al Ministerio del Interior, estamos dando un paso más en aquel sentido.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rico. – Señor presidente: en nombre del bloque Peronista Federal acompañamos el proyecto de ley en discusión, pues creemos firmemente que será una herramienta de trabajo que servirá mucho al Estado y a las provincias. Asimismo, felicitamos a la autora de esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 145 señores diputados presentes, 144 han votado por la afirmativa y ninguno por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 144 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alarcón, Alonso, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, De Narváez, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giacomino, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Martini, Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojks de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia deja constancia del voto afirmativo de las señoras diputadas Oviedo y Di Tullio.

Corresponde pasar a la consideración en particular.

La Presidencia se permite proponer que, si hubiere asentimiento de esta Honorable Cámara, se voten en un solo acto los artículos 1º a 16.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 17 es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Se comunicará al Honorable Senado.

14

**REGISTRO NACIONAL DE INFECCIONES
INTRAHOSPITALARIAS O NOSOCOMIALES**

(Orden del Día N° 1.584)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Leyba de Martí, Rosso, Tate, Storero, Sesma, Montí, Acuña Kunz, Cambareri y Chironi por el que se crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación el Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, sistematizado y centralizado, con la finalidad de constituir una base de datos, información, seguimiento, duración y reincidencias de las infecciones, así como también de los microorganismos involucrados, su tipificación y resistencia.

Art. 2° – Definición denomínase infección intrahospitalaria o nosocomial a un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en un hospital o institución sanitaria cerrada, el paciente no la presentaba a su ingreso y se desarrolla luego de permanecer 48 horas en la institución.

Art. 3° – El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá coordinar con la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) y el Consejo Federal de Salud (COFESA) en todo lo atinente al efectivo cumplimiento de esta ley.

Art. 4° – La autoridad de aplicación deberá:

- Habilitar el Registro de Infecciones Intrahospitalarias y Nosocomiales.
- Implementar las medidas pertinentes para que todos los datos, información, seguimiento, duración y reincidencias que se incorporen al registro tengan carácter confidencial excepto en los casos de cumplimiento de la presente ley y de requerimiento judicial.
- Desarrollar el marco técnico-normativo mediante un protocolo de procedimientos de

prevención y control de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales para:

- a) Establecer mecanismos para la detección de brotes epidémicos en los establecimientos sanitarios;
- b) Proporcionar información oportuna sobre incidencia y prevalencia de las infecciones, su asociación a procedimientos invasivos o no invasivos, sus agentes etiológicos más frecuentes, y patrones de resistencias de microorganismos, que permitan la toma de decisiones eficaces en su prevención y control;
- c) Contemplar acciones de capacitación en bioseguridad de los recursos humanos;
- d) Implementar normas de bioseguridad con énfasis en las zonas de mayor riesgo;
- e) Propender a la conformación de equipos multidisciplinarios de vigilancia y control de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales;
- f) Brindar asesoramiento técnico en todos los niveles.

- Conformar un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias o nosocomiales, a fin de conocer el comportamiento de las mismas, su potencial epidémico y sus factores de riesgo, a través de las metodologías existentes o a crearse.

Art. 5° – Notificación obligatoria: toda infección intrahospitalaria o nosocomial, diagnosticada como tal en un efector de salud del país y su evolución, se notificará en forma obligatoria al registro creado por el artículo 1° de la presente norma.

Art. 6° – Los actos u omisiones que impliquen el no cumplimiento de las normas de esta ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, según la gravedad y/o reincidencia de la infracción, con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Clausura temporaria, parcial o total del establecimiento.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela Z. Rosso. – Susana M. Canela. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Nancy González. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo

*Borocotó. – Juliana I. Marino. –
Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. –
María F. Ríos. – Alicia E. Tate.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Leyba de Martí, Rosso, Tate, Storero, Sesma, Monti, Acuña Kunz, Cambareri y Chironi por el que se crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación el Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Graciela Z. Rosso.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase el Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, sistematizado y centralizado, con la finalidad de constituir una base de datos, información, seguimiento, duración y reincidencias de las infecciones, así como también de los microorganismos involucrados, su tipificación y resistencia.

Art. 2º – Definición denomínase infección intrahospitalaria o nosocomial: a un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en un hospital o institución sanitaria cerrada, el paciente no la presentaba a su ingreso y se desarrolla luego de permanecer 48 horas en la institución.

Art. 3º – El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá coordinar con la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) y el Consejo Federal de Salud (COFESA) en todo lo atinente al efectivo cumplimiento de esta ley.

Art. 4º – La autoridad de aplicación deberá:

- Habilitar el Registro de Infecciones Intrahospitalarias y Nosocomiales.
- Desarrollar el marco técnico normativo mediante un protocolo de procedimientos de prevención y control de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales para:
 - a) Establecer mecanismos para la detección de brotes epidémicos en los establecimientos sanitarios;
 - b) Proporcionar información oportuna sobre incidencia y prevalencia de las infecciones, su asociación a procedimien-

tos invasivos o no invasivos, sus agentes etiológicos más frecuentes, y patrones de resistencias de microorganismos, que permitan la toma de decisiones eficaces en su prevención y control;

- c) Contemplar acciones de capacitación en bioseguridad de los recursos humanos;
- d) Implementar normas de bioseguridad con énfasis en las zonas de mayor riesgo;
- e) Propender a la conformación de equipos multidisciplinarios de vigilancia y control de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales;
- f) Brindar asesoramiento técnico en todos los niveles.

– Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias o nosocomiales.

Art. 5º – Notificación obligatoria: Toda infección intrahospitalaria o nosocomial, diagnosticada como tal en un efector de salud del país y su evolución, se notificará en forma obligatoria al registro creado por el artículo 1º de la presente norma.

Art. 6º – Los actos u omisiones que impliquen el no cumplimiento de las normas de esta ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, según la gravedad y/o reincidencia de la infracción, con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Clausura temporaria, parcial o total del establecimiento.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Fortunato R. Cambareri. – Fernando G. Chironi. – Lucrecia Monti. – Graciela Z. Rosso. – Laura J. Sesma. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leyba de Martí. – Señor presidente: sé que estas sesiones se hacen largas y a veces resultan tediosas, pero a pesar de que hemos comenzado a sesionar a media tarde logramos aprobar muchas iniciativas, y también alcanzamos grandes consensos.

Quizás algunos crean que resulta inconveniente hacer uso de la palabra cuando estamos

por aprobar un proyecto de ley, porque el trámite sería más rápido. Sin embargo, a pesar de la molestia de algunos señores diputados, quiero decir que la iniciativa que estamos por sancionar fue aprobada por unanimidad en comisión y lleva la firma de muchos señores diputados de distintos bloques de esta Cámara.

Se trata de un proyecto sumamente importante, no por su complejidad sino porque tiende a poner barreras de prevención para evitar muchas muertes e incluso situaciones de incapacidad de las cuales no tenemos registro alguno.

Quién de nosotros no tiene dentro de su grupo familiar o conoce algún allegado o amigo que alguna vez tuvo que internarse en una clínica privada o pública y que padeció una infección intrahospitalaria. Recordemos que este tipo de infecciones muchas veces lleva a la muerte.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Leyba de Martí. — Justamente, esta iniciativa tiende a evitar las infecciones intrahospitalarias o nosocomiales. Sabemos que el número de infecciones intrahospitalarias es sumamente alto en nuestro país, así como también el número de muertes, según algunas investigaciones que se han hecho, por ejemplo, a través del proyecto “Validar”, que vigiló 107 hospitales públicos, en particular salas de terapia intensiva para adultos, niños y neonatos. En este sentido, se pudo determinar que en el plazo de un año existieron 96 mil episodios de infecciones intrahospitalarias, de las cuales diecisiete mil terminaron con la muerte de los pacientes. Esto, sin lugar a dudas, es algo que nos debe llamar la atención.

Presentamos este proyecto porque entendemos que esas muertes y esas situaciones discapacitantes son evitables. Lamentablemente, muchas veces la negligencia o el quehacer de todos los días hace que nos equivoquemos y que muchos equipos de salud no den a este tipo de infecciones la importancia que tienen.

También quiero decir que evitar esas infecciones intrahospitalarias implica ahorro de dinero y de tiempo, porque cuando los pacientes contraen una infección intrahospitalaria requieren un mayor tiempo de internación e insumen mayores gastos en remedios, sobre todo antibióticos, porque se trata de infecciones producidas

por gérmenes sumamente resistentes y difíciles de erradicar.

Este proyecto va en la dirección de constituir, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, un registro de infecciones intrahospitalarias, con la colaboración de los ministerios de Salud de las provincias. Ese registro servirá fundamentalmente para llevar un control de la cantidad de casos que se producen en nuestro país, tanto en los hospitales públicos como en los privados, y poder conocer cuáles fueron su evolución y su resolución.

Además, el Ministerio de Salud va a tener que realizar un protocolo, es decir, deberá dictar una serie de normas para que cada una de las instituciones de salud sepa a qué atenerse. Seguramente se aplicarán al máximo las normas de bioseguridad, porque cuando hablamos de prevención sabemos que esta última es un desafío de anticipación. Por eso estamos tratando de prevenir este tipo de infecciones.

Creemos que además se deben constituir equipos interdisciplinarios y comités de vigilancia epidemiológica en cada uno de los establecimientos. Asimismo, fijamos la obligación de hacer la denuncia, como en el caso de cualquier enfermedad infectocontagiosa, y también fijamos una serie de multas, que incluso pueden llegar hasta el cierre de los nosocomios que no cumplan con esta norma.

De esta manera, señora presidenta, estamos dando mayor seguridad a nuestra población en materia de salud. A la gente que debe internarse en una clínica privada o en un hospital público le estamos dando la seguridad de que se interna para curarse y no para enfermarse.

Por eso agradezco a quienes van a acompañar este proyecto y también a la Comisión de Acción Social y Salud Pública, que trabajó afanosamente para que hoy podamos aprobar esta iniciativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Se va a votar nominalmente en general.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Han votado 137 señores diputados por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraut, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cornejo, Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (S.R.), Genem, Giacomino, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Müller, Nemirovski, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Canela y Dalla Fontana.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Dovená, Kunkel y Canela.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leyba de Martí. – Señora presidenta: es para hacer una modificación en el inciso e) del artículo 4º. Es una propuesta acordada en comisión y que no aparece en el despacho. El texto es el siguiente: “Deberá coordinar con las jurisdicciones y establecimientos de salud a fin de garantizar el funcionamiento de los comités de prevención y de control de inspecciones intrahospitalarias y reglamentar las actividades de los mismos en cada institución dentro del marco técnico normativo desarrollado”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, en un solo acto se van a votar los artículos 1º a 6º, con la modificación propuesta al inciso e) del artículo 4º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 7º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

15

DIA NACIONAL DE LA PRODUCCION ORGANICA

Sr. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Daza por el que se declara el 3 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Producción Orgánica (expediente 6.570-D.-2006).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DECLARAR DIA DE LA PRODUCCION ORGANICA

Artículo 1º – Declárese el día 3 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Producción Orgánica.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Daza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los alimentos orgánicos llegan al consumidor libre de residuos tóxicos, ya que no se recurre a pesticidas, herbicidas ni fertilizantes de síntesis química.

La agricultura ecológica utiliza un conjunto de técnicas modernas –algunas de ellas inspiradas en métodos campesinos ancestrales– para lograr buenos rendimientos, conservando el entorno.

Todo el proceso de producción, cosecha, envasado y transporte respeta normas rigurosas de protección ambiental, impidiendo de esa manera contaminar las napas de agua y los suelos.

Desde 1971 existen y se perfeccionan en el mundo entero los rigurosos estándares de producción orgánica, también llamada ecológica o biológica. En

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

la Argentina la actividad está regida por resoluciones de la Secretaría de Agricultura.

La producción orgánica emplea gran cantidad de mano de obra y la capacita, pues reemplaza el uso de agroquímicos por la labor artesanal y el impulso inteligente de las fuerzas del sistema agrícola para recuperar la fertilidad del suelo y proteger los cultivos de plagas y enfermedades. En la normativa está especialmente contemplado el bienestar del productor y sus operarios.

La agricultura orgánica es una forma activa de trabajo ecológico, porque el productor tiene bajo su responsabilidad un territorio al que debe liberar de toda contaminación, debe preocuparse por estimular la diversidad de especies protegiendo la fauna y la flora, y debe conocer íntimamente los ciclos naturales que dan vida a su campo.

Cada producto orgánico que llega al público es un paso más hacia un planeta sano.

Como antecedente podemos decir que la degradación de los recursos naturales, producido como consecuencia del uso indiscriminado de agroquímicos, y el laboreo excesivo del suelo, agroquímicos sintéticos no naturales, ha inducido al hombre a rescatar antiguos métodos y considerar nuevas alternativas de producción de alimentos, priorizando el cuidado del ambiente.

Como consecuencia del creciente interés de los mercados internacionales, el Consejo de las Comunidades Europeas adoptó en el año 1991 el Reglamento 2.092, el cual regula la producción agrícola ecológica y su etiquetado, siendo de aplicación obligatoria en todos los países miembros y para aquellos terceros países que deseen exportar a la Unión Europea.

Paralelamente, otros países del mundo (USA, Israel, Australia, Japón, etcétera) han comenzado a desarrollar también normas que regulan sus propios sistemas, y los requisitos para la importación.

En América, la República Argentina ha sido pionera en esta materia, ya que fue el primer país en desarrollar normas oficiales en 1992.

En 1993 la Argentina obtuvo el reconocimiento de la equivalencia de su sistema de certificación vegetal por parte de la Unión Europea, y en agosto de 2000 obtuvo el reconocimiento de su sistema de certificación también para productos de origen animal.

Representatividad actual de la producción orgánica

Se puede afirmar que los rasgos más relevantes de la situación de la producción orgánica argentina en 2003 fueron:

– Predominancia de las exportaciones en el destino de la comercialización argentina teniendo como destino fundamental los países de la Unión Europea.

– Las mayores tasas de incremento de las exportaciones de productos orgánicos se han manifestado entre los productos de origen vegetal: en soja y girasol aceitero, y en manzanas y cebollas. Entre los productos de origen animal, en la miel. Los decrecimientos fueron el arroz (80 %), pepita de girasol (73 %), trigo pan (59 %), maíz (42 %) y caña de azúcar (53 %).

– Se manifestó una disminución de la superficie cosechada, la cual se concentró en los principales grupos de cultivos: cereales y oleaginosas: soja y maíz, y cultivos industriales.

– Ha ocurrido una disminución de la superficie destinada a la actividad ganadera, hecho que corresponde a la salida del sistema de pocas explotaciones pero de gran superficie.

– Se ha mantenido la importancia relativa de los productos que conforman el mayor volumen de exportaciones de productos orgánicos, tales como cereales y oleaginosas (soja, maíz y trigo pan); frutas (peras, manzanas), y hortalizas (cebolla).

Se incrementó el número de productos industrializados orgánicos ofrecidos.

Más de 160 mil ha correspondieron a la superficie destinada a agricultura orgánica.

Predomina la provincia de Buenos Aires con el 40 %, seguida por provincias extrapampeanas como Salta, 19 %, San Luis 7 % y Córdoba 6 %. La importancia relativa de estas provincias se relaciona con las exportaciones de cereales y oleaginosas y productos derivados de la vid, como vinos y mosto de uva.

Las frutas orgánicas certificadas más importantes que se producen son peras, manzanas y cítricos.

Las manzanas en Río Negro, San Juan y Mendoza. Los cítricos, como naranjas y limones, se produjeron en 2003 fundamentalmente en las provincias de Entre Ríos y Santiago del Estero, y los limones orgánicos, en Tucumán.

Entre los cultivos industriales más importantes se encuentra la producción olivícola orgánica, la cual se desarrolló en 2003 principalmente en Buenos Aires, Córdoba, La Rioja, San Juan y Catamarca.

La de caña de azúcar orgánica se cultivó en las provincias de Misiones, Jujuy y Salta. La superficie cosechada certificada de cultivos industriales orgánicos en el resto de las provincias tuvo mucha menor importancia.

Las hortalizas y legumbres orgánicas más importantes fueron en 2003 porotos, cebollas y ajos.

El poroto se cultivó casi exclusivamente en Salta. El ajo se cultivó fundamentalmente en Mendoza y la cebolla en Buenos Aires, principalmente.

Respecto de la ganadería orgánica bajo seguimiento se observa que en el año 2003 predominó la provincia de Santa Cruz con el 46 % de la superficie gana-

dera total bajo seguimiento; en segundo lugar se ubicó la provincia del Chubut (26%) mientras el resto de la superficie se distribuyó en las provincias de Tierra del Fuego (5%), Mendoza (4,6%), Río Negro (4,5%), Buenos Aires (4%) y San Luis (3,4%). Continuó explicándose la importancia de las provincias patagónicas en la superficie ganadera bajo seguimiento en la presencia de grandes explotaciones dedicadas a la producción ovina.

Apoyo del Estado a la producción orgánica

El decreto 206/2001 reglamentario –junto con el 97/01– de la ley 25.127, de producción orgánica, crea el Programa Nacional de Producción Orgánica (PRONAO) fijando entre sus objetivos: promover el desarrollo integral de la producción orgánica en todo el país, evidenciar y potenciar las ventajas competitivas que en la materia tiene nuestro país, facilitar la producción y comercio de productos orgánicos.

Por medio de la resolución 160/2002 del Ministerio de Economía y Producción se establece un sistema arancelario diferencial con derecho de exportación máximo de 5 % para aquellos productos que tengan la condición de orgánicos y que presenten el certificado autorizado por SENASA, como reconocimiento al esfuerzo de la producción con prácticas amigables con el medio ambiente.

Sistema regulatorio nacional

El SENASA es la entidad oficial que tiene a su cargo la supervisión del sistema de control de calidad de la producción orgánica. Elabora y actualiza las normas para amparar este tipo de producciones, brindando transparencia, asegurando la calidad a los consumidores internos y externos y respondiendo a las exigencias internacionales.

El SENASA, como autoridad y dentro del sistema de control, habilita a las empresas certificadoras aspirantes, las cuales deben cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. Se trata de un sistema de certificación de tercera parte con respaldo del SENASA por medio de auditorías.

Actualmente hay 13 certificadoras habilitadas en el país, de las cuales cuatro están reconocidas por la Unión Europea y han logrado la equivalencia para Suiza.

Estas cuatro también han logrado su aceptación en el sistema de producción orgánica de USA y en Quebec, Canadá.

Tres de ellas por medio de un sistema conjunto de certificación, donde se reconoce las inspecciones a campo de las certificadoras argentinas, certifican la exportación de productos a Japón.

Negociaciones en curso

Se han presentado las normativas nacionales al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de

Japón para su reconocimiento, y esto se encuentra en un estado muy avanzado de las negociaciones, donde se respondieron las últimas consultas técnicas, esperándose una respuesta positiva en el corto plazo.

Además se inició la presentación oficial de la normativa nacional para lograr el reconocimiento por parte de Corea del Sur.

Señor presidente: a esta actividad converge en forma de cadena, junto con la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentos de la Nación, el Movimiento Argentino para la Producción Orgánica, MAPO, que expresa con una sola voz la defensa del movimiento orgánico y sus integrantes, la Cámara Argentina de Productores Certificados, CAPOC, y la Cámara de Certificadoras de Alimentos, Productos Orgánicos y Afines, CACER.

El 3 de diciembre se conmemora como Día Mundial de No Uso de Agroquímicos de Síntesis; en consecuencia proponemos esta fecha como reconocimiento a los productores argentinos que producen alimentos orgánicos y naturales.

Finalmente expresamos que la Argentina es en la actualidad el segundo país con mayor área certificada orgánica a nivel mundial, exportando más del 90 % de su producción; por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor R. Daza.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 138 señores diputados por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Casese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cornejo, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (S.R.), Genem, Giacomino,

González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Pericé, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopak, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

—Se abstiene de votar la señora diputada: Rodríguez (M. V.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Binner y Maffei.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

16

PROHIBICION DE TRABAJOS A MENORES DE 15 AÑOS

(Orden del Día Nº 1.620)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. V.) y la señora diputada Hernández, el proyecto de ley de la señora diputada Maffei, el proyecto de ley de la señora diputada Cittadini de Montes y la señora diputada Monayar y el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros por el cual se introducen modificaciones a la ley 20.744

—Ley de Contrato de Trabajo— sobre edad mínima de admisión al empleo, y han tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y la señora diputada Carrió (expediente 297-D.-06) y el proyecto de ley de la señora diputada Alvarez Rodríguez (expediente 3.503-D.-06) relacionados con el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 32 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: *Capacidad.* Los menores desde los dieciocho (18) años pueden celebrar contrato de trabajo.

Los mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) pueden celebrar contrato de trabajo, con conocimiento de sus padres o tutores.

Los menores a que se refiere el párrafo anterior que ejercieren cualquier tipo de actividad en relación de dependencia se presumen suficientemente autorizados por sus padres o representantes legales, para todos los actos concernientes al mismo.

Art. 2º — Sustitúyase el artículo 33 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: *Facultad para estar en juicio.* Los menores, desde los quince (15) años, están facultados para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo y para hacerse representar por mandatarios mediante el instrumento otorgado en la forma que prevén las leyes locales, con la intervención promiscua del Ministerio Público.

Art. 3º — Sustitúyase el artículo 187 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 187: *Disposiciones generales. Capacidad. Igualdad de remuneración. Aprendizaje y orientación profesional.* Los menores de uno y otro sexo, mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18), podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo, en las condiciones previstas en los artículos 32 y siguientes de esta ley. Las reglamentaciones, convenciones colectivas de trabajo o tablas de salarios que se elaboren, garantizarán al trabajador menor la igualdad de retribución, cuando cumpla jornadas de trabajo o realice tareas propias de trabajadores mayores.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

El régimen de aprendizaje y orientación profesional aplicable a los menores de quince (15) a dieciocho (18) años estará regido por las disposiciones respectivas vigentes, o que al efecto se dicten.

Art. 4° – Sustitúyase el artículo 189 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189: *Menores de quince (15) años. Prohibición de su empleo.* Queda prohibido a los empleadores ocupar menores de quince (15) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro. A partir del día 25 de mayo del año 2010 dicha prohibición será desde los dieciséis (16) años.

Esa prohibición no alcanzará, cuando medie autorización del ministerio pupilar, a aquellos menores ocupados en las empresas en que sólo trabajen los miembros de la misma familia y siempre que no se trate de ocupaciones nocivas, perjudiciales o peligrosas, lo que deberá ser constatado y autorizado mediante certificación expedida por la autoridad competente.

Tampoco podrá ocuparse a menores de edad superior a la indicada que, comprendidos en la edad escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria, salvo autorización expresa extendida por el ministerio pupilar, cuando el trabajo del menor fuese considerado indispensable para la subsistencia del mismo o de sus familiares directos, siempre que se llene en forma satisfactoria el mínimo de instrucción escolar exigida.

Art. 5° – Sustitúyase el artículo 190 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 190: *Jornada de trabajo. Trabajo nocturno.* No podrá ocuparse menores de quince (15) a dieciocho (18) años en ningún tipo de tareas durante más de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales, sin perjuicio de la distribución desigual de las horas laborables.

La jornada de los menores de más de dieciséis (16) años, previa autorización de la autoridad administrativa, podrá extenderse a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.

No se podrá ocupar a menores de uno u otro sexo en trabajos nocturnos, entendiéndose como tales el intervalo comprendido entre las veinte (20) y las seis (6) horas del día siguiente. En los casos de establecimientos fabriles que desarrollen tareas en tres turnos diarios que abarquen las veinticuatro (24) horas del día, el período de prohibición absoluta en cuanto al empleo de menores estará regido por este título, sustituyéndose la prohibición por un lap-

so comprendido entre las veintidós (22) y las seis (6) horas del día siguiente, pero sólo para los menores varones de más de dieciséis (16) años.

Art. 6° – La prohibición dispuesta en el artículo 4° de la presente ley no será aplicable a los contratos de trabajo celebrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Art. 7° – La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. La prohibición establecida en el artículo 4° alcanza a toda relación de trabajo.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Héctor P. Recalde. – Juliana di Tullio. – Delia B. Bisutti. – Cynthia G. Hernández. – Juan C. Sluga. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Remo G. Carlotto. – Raúl G. Merino. – Silvia Augsburguer. – Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Josefina Abdala. – Julio E. Arriaga. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Lía F. Bianco. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Eusebia A. Jerez. – Daniel R. Kroneberger. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana E. R. Richter. – María del Carmen C. Rico. – Marcela V. Rodríguez. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. V.) y la señora diputada Hernández, el proyecto de ley de la señora diputada Maffei, el proyecto de ley de la señora diputada Cittadini de Montes y la señora diputada Monayar y el proyecto de ley de la señora diputada Bianco y otros por el cual se introducen modificaciones a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– sobre edad mínima de admisión al empleo, y han tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.) y la señora diputada Carrió (expediente 297-D.-06) y el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez (expediente 3.503-D.-06) relacionados con el mismo tema. Luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Lía F. Bianco.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el texto del artículo 32 de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: *Capacidad.* Los menores desde los dieciocho (18) años, pueden celebrar contrato de trabajo.

Los mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18), que con conocimiento de sus padres o tutores vivan independientemente de ellos, gozan de aquella misma capacidad.

Los menores a que se refiere el párrafo anterior que ejercieron cualquier tipo de actividad en relación de dependencia, se presumen suficientemente autorizados por sus padres o representantes legales, para todos los actos concernientes al mismo.

Art. 2° – Modificase el texto del artículo 187 de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 187: *Disposiciones generales. Capacidad. Igualdad de remuneración. Aprendizaje y orientación profesional.* Los menores de uno y otro sexo, mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18), podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo, en las condiciones previstas en los artículos 32 y siguientes de esta ley. Las reglamentaciones, convenciones colectivas de trabajo o tablas de salario que se elaboren, garantizarán al trabajador menor la igualdad de retribución, cuando cumpla jornadas de trabajo o realice tareas propias de trabajadores mayores.

El régimen de aprendizaje y orientación profesional aplicable a los menores de quince (15) a dieciocho (18) años, estará regido por las disposiciones respectivas vigentes, o que al efecto se dicten.

Art. 3° – Modificase el texto del artículo 189 de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189: *Menores de quince (15) años. Prohibición de su empleo.* Queda prohibido a los empleadores ocupar menores de quince (15) años en cualquier tipo de actividad, que persiga o no fines de lucro.

Esta prohibición no alcanzará, cuando medie autorización del ministerio pupilar, a aquellos menores ocupados en las empresas en que sólo trabajen los miembros de la misma familia y siempre que no se trate de ocupaciones nocivas, perjudiciales o peligrosas.

Tampoco podrá ocuparse a menores de edad superior a la indicada, que comprendidos en la edad escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria, salvo autorización expresa extendida por el ministerio pupilar, cuando el trabajo del menor fuese considerado indispensable para la subsistencia del mismo o de sus familiares directos, siempre que se tiene en forma satisfactoria el mínimo de instrucción escolar exigida.

Art. 4° – Modificase el texto del artículo 190 de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 190: *Jornada de trabajo. Trabajo nocturno.* No podrá ocuparse menores de quince (15) a dieciocho (18) años en ningún tipo de tareas durante más de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales, sin perjuicio de la distribución desigual de las horas laborables.

La jornada de los menores de más de dieciséis (16) años, previa autorización de la autoridad administrativa, podrá extenderse a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.

No se podrá ocupar a menores de uno u otro sexo en trabajos nocturnos, entendiéndose como tales el intervalo comprendido entre las veinte (20) y las seis (6) horas del día siguiente. En los casos de establecimientos fabriles que desarrollen tareas en tres turnos diarios que abarquen las veinticuatro (24) horas del día, el período de prohibición absoluta en cuanto al empleo de menores, estará regido por este título.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Elévase la edad mínima de admisión al empleo a 16 años.

Art. 2° – Derógase la ley 24.650, y en consecuencia comuníquese al director general de la Oficina Internacional del Trabajo el establecimiento de una edad mínima más elevada que la fijada por aquella, en cumplimiento del artículo 2°, inciso 2, del Convenio 138 de 1973.

Art. 3° – Modificase el artículo 32 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: Los menores desde los dieciocho (18) años pueden celebrar contrato de trabajo. También podrán hacerlo los mayores de

dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18), con conocimiento de sus padres o tutores.

Los menores a que se refiere el párrafo anterior que ejercieren cualquier tipo de actividad en relación de dependencia se presumen suficientemente autorizados por sus padres o representantes legales, para todos los actos concernientes al mismo.

Art. 4º – Modifícase el artículo 87 de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 87: Los menores de uno y otro sexo, mayores de dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo, en las condiciones previstas en los artículos 32 y siguientes de esta ley. Las reglamentaciones, convenciones colectivas de trabajo o tablas de salarios que se elaboren garantizarán al trabajador menor la igualdad de retribución, cuando cumpla jornadas de trabajo o realice tareas propias de trabajadores mayores.

El Régimen de Aprendizaje y Orientación Profesional aplicable a los menores de dieciséis (16) años a dieciocho (18) años, estará regido por las disposiciones respectivas vigentes.

Art. 5º – Modifícase el artículo 189 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189: Queda prohibido a los empleadores ocupar menores de dieciséis (16) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.

Art. 6º – Modifícase el artículo 190, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 190: No podrán ocuparse menores de dieciséis (16) años a dieciocho (18) años en ningún tipo de tareas durante más de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.

No se podrá ocupar menores de uno u otro sexo en trabajos nocturnos, entendiéndose como tales el intervalo comprendido entre las veinte (20) horas y las seis (6) horas del día siguiente. En los casos de empresas (establecimientos fabriles) que desarrollen tareas en tres turnos diarios que abarquen las veinticuatro (24) horas del día, el período de prohibición absoluta en cuanto al empleo de menores, estará regido por este título y lo dispuesto en el artículo 173, última parte, de esta ley, pero sólo para los menores varones de más de dieciséis (16) años, y siempre que el horario de salida no supere las veintidós (22) horas.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marta O. Maffei. – Fabián de Nuccio. – Susana R. García. – María A. González.

– Claudio Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – José A. Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Marcela V. Rodríguez.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**ELEVAR LA EDAD MINIMA DE ADMISION
AL EMPLEO A 18 AÑOS**

Artículo 1º – Elévase la edad mínima de admisión al empleo a 18 años.

Art. 2º – Modifícase el artículo 32 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: Los menores desde los dieciocho (18) años pueden celebrar contrato de trabajo.

Art. 3º – Modifícase el artículo 33 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Los menores, desde los dieciocho (18) años, están facultados para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo y para hacerse representar por mandatarios mediante el instrumento otorgado en la forma que prevén las leyes locales, con la intervención promiscua del Ministerio Público.

Art. 4º – Modifícase el artículo 187 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 187: Los menores de uno y otro sexo, mayores de dieciocho (18) años, podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo en las condiciones previstas en los artículos 32 y siguientes de esta ley. Las reglamentaciones, convenciones colectivas de trabajo o tablas de salarios que se elaboren garantizarán al trabajador menor la igualdad de retribución, cuando cumpla jornadas de trabajo o realice tareas propias de trabajadores mayores.

El régimen de aprendizaje y orientación profesional aplicable a los menores de dieciocho (18) años estará regido por las disposiciones respectivas vigentes o que al efecto se dicten.

Art. 5º – Modifícase el artículo 189 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189: Queda prohibido a los empleadores ocupar menores de dieciocho (18) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.

Esa prohibición no alcanzará, cuando medie autorización del ministerio pupilar, a aquellos

menores ocupados en las empresas en que sólo trabajen los miembros de la misma familia y siempre que no se trate de ocupaciones nocivas, perjudiciales o peligrosas.

Tampoco podrá ocuparse a menores de edad superior a la indicada que, comprendidos en la edad escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria, salvo autorización expresa extendida por el ministerio pupilar, cuando el trabajo del menor fuese considerado indispensable para la subsistencia del mismo o de sus familiares directos, siempre que se llene en forma satisfactoria el mínimo de instrucción escolar exigida.

Art. 6° – Derógase la ley 24.650 y comuníquese al director general de la Oficina Internacional del Trabajo el establecimiento de una edad mínima más elevada que la fijada en el artículo 2°, inciso 1, del Convenio 130 de 1973.

Art. 7° – Derógase el artículo 190 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo).

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stella M. Cittadini de Montes. – Ana M. Monayar.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prohíbese el trabajo en cualquiera de sus formas de todo menor de quince (15) años. Queda derogado todo régimen contrario a la presente prohibición. Toda ley o convenio colectivo o cualquier otra fuente normativa que establezca una edad mínima de admisión al empleo distinta a la fijada en el primer párrafo, se considerará a ese solo efecto modificada por la presente norma.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 32 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: *Capacidad*: los menores desde los dieciocho (18) años, pueden celebrar contrato de trabajo.

Los mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18), pueden celebrar contrato de trabajo, con conocimiento de sus padres o tutores.

Los menores a que se refiere el párrafo anterior que ejercieren cualquier tipo de actividad en relación de dependencia, se presumen suficientemente autorizados por sus padres o representantes legales, para todos los actos concernientes al mismo.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 33 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: *Facultad para estar en juicio*: los menores, desde los quince (15) años, están facultados para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo y para hacerse representar por mandatarios mediante el instrumento otorgado en la forma que prevén las leyes locales, con la intervención promiscua del Ministerio Público.

Art. 4° – Sustitúyase el artículo 187 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 187: *Disposiciones generales. Capacidad. Igualdad de remuneración. Aprendizaje y orientación profesional*: los menores de uno y otro sexo, mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo, en las condiciones previstas en los artículos 32 y siguientes de esta ley. Las reglamentaciones, convenciones colectivas de trabajo o tablas de salarios que se elaboren, garantizarán al trabajador menor la igualdad de retribución, cuando cumpla jornadas de trabajo o realice tareas propias de trabajadores mayores.

El régimen de aprendizaje y orientación profesional aplicable a los menores de quince (15) a dieciocho (18) años, estará regido por las disposiciones respectivas vigentes, o que al efecto se dicten.

Art. 5° – Sustitúyase el artículo 189 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189: *Menores de quince (15 años). Prohibición de su empleo*: queda prohibido a los empleadores ocupar menores de quince (15) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro.

Esa prohibición no alcanzará, cuando medie autorización del ministerio pupilar, a aquellos menores ocupados en las empresas en que sólo trabajen los miembros de la misma familia y siempre que no se trate de ocupaciones nocivas, perjudiciales o peligrosas, lo que deberá ser constatado y autorizado mediante certificación expedida por la autoridad competente.

Tampoco podrá ocuparse a menores de edad superior a la indicada que, comprendidos en la edad escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria, salvo autorización expresa extendida por el ministerio pupilar, cuando el trabajo del menor fuese considerado indispensable para la subsistencia del mismo o de sus familiares directos, siempre que se llene en forma satisfactoria el mínimo de instrucción escolar exigida.

Art. 6º – Sustitúyase el artículo 190 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 190: *Jornada de trabajo. Trabajo nocturno*: no podrá ocuparse menores de quince (15) a dieciocho (18) años en ningún tipo de tareas durante más de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales, sin perjuicio de la distribución desigual de las horas laborables.

La jornada de los menores de más de dieciséis (16) años, previa autorización de la autoridad administrativa, podrá extenderse a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.

No se podrá ocupar a menores de uno u otro sexo en trabajos nocturnos, entendiéndose como tales el intervalo comprendido entre las veinte (20) y las seis (6) horas del día siguiente. En los casos de establecimientos fabriles que desarrollen tareas en tres turnos diarios que abarquen las veinticuatro (24) horas del día, el período de prohibición absoluta en cuanto al empleo de menores, estará regido por este título, sustituyéndose la prohibición por un lapso comprendido entre las veintidós (22) y las seis (6) horas del día siguiente, pero sólo para los menores varones de más de dieciséis (16) años.

Art. 7 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lía F. Bianco. – Miguel A. Iturrieta. – Irene M. Bösch de Sartori.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Maffei. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar el discurso que pensaba pronunciar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar el discurso que pensaba pronunciar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia informa que, si hay asentimiento de la Cámara, se van a autorizar todas las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se procederá en consecuencia.¹

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. .)

Se va a votar en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 136 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 136 votos afirmativos y 1 negativo.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cornejo, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovena, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (S.R.), Genem, Giacomino, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Pericé, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa la señora diputada: Cittadini.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Hernández, Landau y Peso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1º.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán en un solo acto los siete artículos que contiene el proyecto.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 8º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

17

**MODIFICACION DEL CODIGO DE MINERIA
SOBRE TRABAJO DE MENORES DE EDAD**

(Orden del Día N° 1.660)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Herrera (G. N.), por el que se deroga el artículo 239 del Código de Minería, sobre trabajo de menores de edad; teniendo a la vista el expediente 3.503-D.-2006, proyecto de ley de la señora diputada Alvarez Rodríguez (C.); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

*Griselda N. Herrera. – Héctor P. Recalde.
– Guillermo de la Barrera. – Delia B. Bisutti. – Dante O. Canevorolo. – Adriana E. Tomaz. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Lía F. Bianco. – Esteban J. Bullrich. – José M. Córdoba. – Eduardo De Bernardi. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María F. Ríos. – Rodolfo Roquel. – Carlos A. Sosa. – Juan H. Sylvestre Begnis. – María A. Torrontegui. – José R. Uñac.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL CODIGO DE MINERIA

Artículo 1° – Derógase el artículo 239 del Código de Minería.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Griselda N. Herrera.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley de la

señora diputada Herrera (G. N.), y teniendo a la vista el expediente 3.503-D.-2006 de la señora diputada Alvarez Rodríguez (C.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María A. Torrontegui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código de Minería de la Nación –ley 1.919– fue redactado en el año 1886 en circunstancias laborales y técnicas que no se condicen con la realidad actual. En aquel entonces la legislación general del trabajo tenía un escaso desenvolvimiento siendo el actual artículo 239 que se pretende derogar la única disposición laboral en la materia.

Con el transcurso del tiempo se fueron dictando una serie de normas en materia de trabajo –entre las mismas se sancionó la Ley de Contrato de Trabajo, ley 20.744– que vinieron a regular el conjunto de actividades laborales, entre ellas la industria minera.

En ese espectro de normas constitutivas del régimen general del trabajo se prohibió ocupar mujeres solamente en tareas que revistieran el carácter de penosas, peligrosas o insalubres, dejando librada a la reglamentación establecer la nómina de las industrias comprendidas en la prohibición. Por ello, el arcaico precepto legal que se pretende eliminar contiene una prohibición general y amplia para la mujer en materia de minería que no encuentra fundamento alguno en el actual desarrollo social, en donde la mujer es merecedora de un trato digno y equitativo en comparación con el hombre, y en donde no toda la actividad minera se considera penosa, peligrosa o insalubre, y por ende prohibida a la mujer.

En cuanto al trabajo de menores, la Ley de Contrato de Trabajo amplió la prohibición a los menores de 14 años. Asimismo, se prohibió también el empleo de menores en tareas penosas, peligrosas o insalubres.

Ante el panorama jurídico expuesto no caben dudas que el artículo en cuestión ha quedado derogado implícitamente por toda la legislación laboral, la cual reviste el carácter de posterior y especial.

Sin embargo, se ha observado que en algunas provincias no pocas empresas dedicadas a la industria minera han justificado el empleo que han hecho de menores de edad en base al actual artículo 239 del Código de Minería, quedando zanjada toda duda al respecto posteriormente, en sede administrativa –a través de la policía del trabajo– o en sede judicial.

La eliminación del actual artículo 239 vendría a brindar un marco de seguridad jurídica, dejando así

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

que la materia quede regulada por la normativa vigente específica, y así eliminar toda duda al respecto.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Griselda N. Herrera.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones. No se han computado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos afirmativos. No hay negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Dovena, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (S.R.), Genem, Giacomino, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: De Marchi y Zimmermann.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Quedará constancia del voto afirmativo de la señora diputada Hernández.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

18

FIESTA NACIONAL DEL TAREFERO

(Orden del Día N° 1.658)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Turismo, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bösch de Sartori y otros, por el que se declara Fiesta Nacional del Tarefero al festival que se realiza todos los años en la localidad de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional del Tarefero, al festival que se realiza todos los años en la localidad de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional o en el lugar de difusión que disponga el organismo competente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Ana Berraute. – Eduardo A. Arnold. – Leonardo A. Gorbacz. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Carlos J. Cecco. – Jorge A. Garrido Arceo. – Juan P. Morini. – Oscar J. Di Landro. – Eduardo A. Pastoriza. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Luis G. Borsani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Nora A. Chiacchio. – Omar B. De Marchi. – Luciano R. Fabris. – Susana R. García.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

– *Lucía Garín de Tula.* – *Arturo M. Heredia.* – *Luis A. Ilarregui.* – *Roddy E. Ingram.* – *Carlos G. Macchi.* – *Nélida M. Mansur.* – *Julio C. Martínez.* – *Hugo Martini.* – *Adrián Menem.* – *José R. Mongeló.* – *Osvaldo M. Nemirovski.* – *Hugo R. Perié.* – *Graciela Z. Rosso.* – *Juan A. Salim.* – *Raúl P. Solanas.* – *Rosa E. Tulio.* – *José R. Uñac.* – *Federico M. West.* – *Pablo V. Zancada.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Turismo, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bösch de Sartori y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su sanción con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

Ana Berraute.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este año se llevará a cabo la XIII edición del Festival del Tarefero en Concepción de la Sierra, Misiones. Este festival busca homenajear al trabajador rural yerbatero, el eslabón más sufrido de la cadena productiva.

Este festival se realiza todos los años en la localidad de Concepción de la Sierra, que se encuentra ubicada en el extremo sur de la provincia de Misiones, a orillas del río Uruguay, y se fundó en el año 1619 con la fundación de la reducción jesuítica de Nuestra Señora de la Limpia Concepción del Ibitiracú.

En 1976, un grupo de productores reunidos en la municipalidad local propuso la realización de este festival en homenaje al trabajador de la yerba mate, “el tarefero”, quien realiza todos los años las tareas más duras y menos reconocidas de la actividad.

La segunda edición del festival se llevó a cabo al año siguiente, juntamente con los festejos del centenario de la refundación de la localidad. Esa edición del festival tuvo como invitado de honor a Antonio Tarragó Ros, quien fue nombrado padrino del mismo.

La importancia de esta fiesta popular fue en aumento año en año, y por dicha razón en 1985 la Cámara de Representantes instituye al 9 de noviembre como Día del Tarefero, comprometiendo ayuda financiera para los festejos que se realicen.

Actualmente se realiza todos los años con importantes festejos, la participación de artistas nacionales y provinciales, y la realización de un concurso eligiendo al tarefero del año y mediante la entrega

de plaquetas de reconocimiento a los tareferos más antiguos en actividad.

Señor presidente, este evento pretende valorar el trabajo del eslabón más sufrido de la cadena de la yerba mate, el tarefero y su familia, y merece su reconocimiento por ser el más antiguo y tradicional.

Es importante recordar que en Concepción de la Sierra fueron implantados los primeros yerbales de producción, y está radicada la mayor cantidad de hectáreas cultivadas, y por lo tanto de tareferos trabajando.

Consideramos que este reconocimiento a una tradición tan importante merece estar plasmado en una ley como la que proponemos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Irene M. Bösch de Sartori. – *Lía F. Bianco.*
– *Miguel A. Iturrieta.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese Fiesta Nacional del Tarefero, al festival que se realiza todos los años en la localidad de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional o en el lugar de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Irene M. Bösch de Sartori. – *Lía F. Bianco.*
– *Miguel A. Iturrieta.*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Bösch de Sartori. – Señora presidenta: además de solicitar la inserción de mi discurso quiero comunicar a la Honorable Cámara que el tarefero es la persona que cosecha la yerba. La sanción de este proyecto significa un homenaje al peón rural, que es el más sufrido en la provincia de Misiones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 129 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 129 votos afirmativos y 1 negativo.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardí, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, Genem, Giacomino, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Marco del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Raimundi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bisutti, Gallo, García (S.R.), Macaluse, Maffei, Quiroz, Rodríguez (M.V.) y Salum.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se han registrado los votos afirmativos de los señores diputados Iturrieta y Dovená.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se considerarán en particular en forma conjunta y se votarán en un solo acto los artículos 1º y 2º.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

19

ENRIQUECIMIENTO DE LA SAL PARA CONSUMO HUMANO

(Orden del Día N° 1.667)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rojkes de Alperovich y el señor diputado Vargas Aignasse, sobre enriquecimiento de la sal para consumo humano, régimen; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2006.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Miguel D. Dovená. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Jorge R. Giorgetti. – Graciela Z. Rosso. – Francisco V. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – María del Carmen Alarcón. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Bonacorsi. – Luis G. Borsani. – Graciela Camaño. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Jorge C. Daud. – Guillermo de la Barrera. – Francisco De Narváez. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Gioja. – Nancy González. – Luis A. Ilarregui. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Gustavo A. Marconato. – Juliana I. Marino. – Raúl G. Merino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Graciela H. Olmos. – Marta I. Osorio. – Carlos A. Raimundi. – Gladys B. Soto. – Aníbal J. Stella. – Alicia E. Tate. – Enrique L. Thomas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ENRIQUECIMIENTO DE LA SAL PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 1º – *Objeto.* Prevenir enfermedades tales como el bocioendémico y las caries dentales, a través del agregado de yodo o flúor en la sal usada para el consumo humano.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Art. 2° – Establécese la obligatoriedad de garantizar, que se encuentre a disposición de toda la población los siguientes tipos de sal: sal natural, sal yodada, sal fluorada y sal yodofluorada.

Art. 3° – A los fines de garantizar que los elementos mencionados en el artículo anterior se encuentren en las cantidades adecuadas, se le adicionará la concentración de los iones yodato y fluoruro, que fije el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4° – La sal natural, iodada, fluorada o yodofluorada para consumo directo, que se comercializa en el país, debe cumplir los requisitos físicos, químicos, microbiológicos, establecidos por la reglamentación bromatológica vigente. Cuando el producto sea importado deberá presentarse, junto con la denuncia de importación, la documentación intervenida por la autoridad sanitaria competente del país de origen, que certifique el cumplimiento de dichos requisitos.

Art. 5° – *De la fabricación.* Las plantas para el refinado y purificado de la sal para el consumo humano deberán cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios establecidos para la elaboración de alimentos de acuerdo a la normativa vigente, teniendo en cuenta principalmente:

- a) La estructura edilicia del establecimiento deberá ser de material autorizado no degradable por la sal, considerando el alto grado de corrosión de esta materia prima;
- b) Los equipos deberán ser de acero inoxidable o de cualquier otro material previamente autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación que, debido a su demostrada resistencia a la corrosión, asegure que no existirá transferencia de contaminantes, hacia la materia prima, ni al producto semielaborado o al producto final;
- c) El sector del establecimiento industrial donde se procese el refinado, yodado o yodofluorado de sal deberá ubicarse de manera separada de aquel donde se realiza el envasado;
- d) Los depósitos de ingredientes y productos terminados deberán tener en cuenta en su estructura y diseño los requerimientos establecidos para los depósitos de alimentos, de acuerdo a la normativa bromatológica vigente;
- e) Solamente aquellas plantas de acopio, habilitadas por el Ministerio de Salud de la Nación, están autorizadas para almacenar para sí o para terceros, la materia prima comprendida en esta ley. Queda así expresamente prohibido, almacenar sal, como materia prima para sal comestible, como sal yodada y yodofluorada, en depósitos a cielo abierto, o que no estén debidamente protegidos del sol, del agua o excesos de humedad;

- f) Los responsables industriales deberán contar con un stock permanente de los diferentes tipos de sal enumerados en esta ley.

Art. 6° – *De la comercialización:*

- a) Los envases de sal comestibles de uso humano deberán ser visiblemente diferentes según contengan, sal natural, sal yodada, sal fluorada o sal fluoroyodada, sean éstas fina, entrefina o gruesa;
- b) Las letras donde se especifica el contenido y sus agregados en letra no deben ser menores a los 2 mm;
- c) Los materiales de fabricación deberán ser una barrera adecuada para la vaporización de los elementos agregados;
- d) Durante el transporte o venta de los diferentes tipos de sales especificados en esta ley, deberá evitarse la exposición de estos alimentos a la lluvia, humedad excesiva o exposición directa a la luz solar;
- e) Los establecimientos comerciales que vendan al público sal para el consumo humano deberán tener, en forma obligatoria, stock permanente de sal con los diferentes agregados especificados en esta ley.

Art. 7° – *De las excepciones.* Se exceptúa de la obligatoriedad de utilizar sal yodada y fluorada en la preparación de alimentos aptos para el consumo humano, que estén destinados a la exportación. Asimismo, estarán exonerados de esta obligación aquellos establecimientos industriales expresamente autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación. Dicha autorización se otorgará únicamente para la elaboración de alimentos específicos, cuando se justifique por razones tecnológicas, sanitarias o nutricionales.

Art. 8° – *De los controles.* A los fines de asegurar que los agregados de yodo y flúor son los adecuados para cada región del país será necesario que:

- a) Cada provincia encargue al organismo que corresponda, realizar los estudios, controles y seguimientos que garanticen los beneficios del uso de dichos agregados;
- b) Dichos informes deberán ser enviados regularmente al Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Beatriz Rojkés de Alperovich. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rojkés de Alperovich y el señor

diputado Vargas Aignasse, sobre enriquecimiento de la sal para consumo humano. Régimen. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente.

Graciela Z. Rosso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señora presidenta: no vamos a acompañar este proyecto con nuestro voto y brevemente quiero fundamentar nuestra postura.

Hicimos algunas propuestas para que se modificara esta iniciativa en el recinto ya que no hubo tiempo para discutirlo en profundidad en la comisión.

Quiero señalar que el artículo 2° establece la obligatoriedad de garantizar que se encuentren a disposición de toda la población los siguientes tipos de sal: natural, yodada, fluorada y yodo-fluorada.

En realidad, la sal natural no puede estar a disposición del público porque hay una norma –la ley 17.259– que prohíbe la venta al público de sal no yodada. En sus artículos 1° y 5° esa ley establece dicha prohibición. Este último artículo determina que queda prohibida la tenencia, fraccionamiento y venta al público de sal no yodada para consumo humano o animal. Evidentemente, aquí se presenta una contradicción.

Por otra parte, proponemos una modificación para que en los envases de la sal con flúor haya una advertencia sanitaria que señale que el exceso de flúor es dañino para la salud. De alguna manera, esto está también reconocido en una norma en vigencia. Se trata del programa nacional de fluoración de las aguas potables de abastecimiento público, por el que se establece la fluoración o desfluoración de las aguas de abastecimiento público en todo el país. Se reconoce claramente que tanto la carencia como el exceso de flúor son dañinos para la salud.

Estas modificaciones no han sido aceptadas y por ese motivo vamos a votar en contra del proyecto en consideración.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 124 han votado por la afirmativa y 10 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 124 votos afirmativos y 10 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, Genem, Giorgetti, González (N.S.), Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bisutti, García (S.R.), González (M.A.), Gorbacz, Macaluse, Maffei, Pérez (A.), Quiroz, Raimundi y Rodríguez (M.V.).

–Se abstienen de votar los señores diputados: Dalla Fontana, Hernández, Herrera (G.N.) y Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se considerarán en particular en forma conjunta y se votarán en un solo acto los artículos 1° a 8°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 9° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Se comunicará al Honorable Senado.

20

MODIFICACION DE LA LEY 25.300 SOBRE FOMENTO PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pérez (M.), sobre modificación del artículo 1° de la ley 25.300, objetivo y clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas; y, por las razones expuestas en el informe escrito y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 1° de la ley 25.300, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva. La autoridad de aplicación utilizará los siguientes criterios para determinar las empresas alcanzadas por los diversos programas o regímenes.

- a) La autoridad de aplicación usará como criterio de determinación de las diferentes categorías de empresas mipymes, en cada uno de los sectores de la economía, sus ventas totales anuales, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresadas en pesos. Esta clasificación deberá estar a disposición del público y sus valores en pesos se adecuarán periódicamente utilizando los índices de precios representativos de cada uno de los sectores. Esta clasificación monetaria se usará como criterio general en todas las disposiciones que afectan las políticas públicas respecto de las mipymes.
- b) Excepcionalmente y a efectos de atender casos muy específicos en determinados programas de acción pública, la autoridad de aplicación podrá usar criterios complementarios contemplando

las especificidades propias de los distintos sectores y regiones;

- c) No serán consideradas mipymes a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal, las empresas que, aun reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan los requisitos del presente artículo, según los criterios utilizados por la Ley de Sociedades, 19.550, versión actualizada, artículo 33;
- d) Los beneficios vigentes para las mipymes serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas y cualquier otra modalidad asociativa;
- e) Aquellas empresas que excedan los montos establecidos en el presente artículo y no califiquen como micro, pequeñas o medianas empresas, podrán petitionar por vía de excepción ante el órgano designado por la autoridad de aplicación, su inclusión en dicho estrato empresario. Dicha solicitud sólo procederá en caso de que los excedentes de facturación por encima de las categorías mencionadas sean ingresos en divisas como resultado de exportaciones. En este caso la autoridad de aplicación determinará el porcentaje máximo de exceso admisible.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Mercedes Marcó del Pont. – Ana M. del C. Monayar. – Andrés Zottos. – Alberto J. Beccani. – Daniel O. Giacomino. – Juan J. Alvarez. – Paulina E. Fiol. – Oscar J. Di Landro. – María T. García. – Oscar R. Aguad. – María A. Torrontegui. – Liliana A. Bayonzo. – Graciela Camaño. – María A. Carmona. – María E. A. Carrió. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – María G. de la Rosa. – Juliana Di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Luciano R. Fabris. – José O. Figueroa. – Eva García de Moreno. – Jorge A. Garrido Arce. – Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Mauricio Macri. – Gustavo A. Marconato. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Heriberto E.

Mediza. – Cristian R. Oliva. – Graciela H. Olmos. – Blanca I. Osuna. – Mirta S. Pérez. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Aníbal J. Stella. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pérez (M.), por el que modifica el artículo 1º de la ley 25.300, sobre el objetivo y clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación con las modificaciones realizadas.

María T. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que se pone a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados tiene como objeto incorporar en el artículo 1º de la ley 25.300, de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, definida por la autoridad de aplicación en la resolución 675/2002. Motiva esto la necesidad de contar en la ley con la definición y la clasificación precisa en materia de las mipymes, ya que existen leyes que definen y clasifican por cantidad de empleados y determinados rangos de facturación, por ejemplo, la ley 24.467 en su artículo 83 (definiendo sólo a la pequeña empresa), aportando confusión al empresario que necesita informarse de la clasificación de su empresa y, si no se ajusta a esa normativa, se lo limita de los beneficios que gozan las mipymes. Esto ocurre por el desconocimiento de la clasificación de las mipymes introducida por la resolución 675/2002, la cual corresponde a la ley 25.300, aportando claridad y delimitación de las distintas clasificación de las empresas.

No sólo este proceso de búsqueda de legislación que involucra a las mipymes es engorroso para el empresario, sino lo es también para los profesionales, a quienes, en el momento de prestar asesoramiento en esta materia, se les presentan distintas normativas legales que definen, o intentan hacerlo, lo mismo con diferentes criterios, prestando en este caso a la mala clasificación u optar por lo más conveniente según el caso.

Para tratar de crear la mayor eficiencia legislativa proporcionando la mayor claridad en el tema es que se estima conveniente incorporar en una sola ley todo lo referente a esta materia, facilitando la fuen-

te de información y despejando cualquier tipo de dudas sobre qué legislación se debe tomar en cuenta en determinados casos particulares.

Expuesto esto, y en concordancia con el criterio adoptado por la Comisión de Pymes de esta Honorable Cámara, en tratar de realizar aportes legislativos todo esto con el ánimo de facilitar a los empresarios el acceso a la información a la legislación vinculada con su actividad, se solicita la aprobación del mismo.

Mirta Pérez. – Liliana A. Bayonzo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º de la ley 25.300 de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa por el siguiente:

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas aquellas que registren hasta el siguiente nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en pesos (\$).

La autoridad de aplicación deberá definir el promedio combinado entre la variación de índices de precios mayoristas y el índice de precios minoristas, el cual se aplicará para la actualización del valor de las ventas totales anuales.

No serán consideradas mipymes a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal, las empresas que, aun reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Los beneficios vigentes para la mipymes serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación lícita.

Artículo 1º bis: Aquellas empresas que excedan los montos establecidos en el artículo anterior y no califiquen como micro, pequeñas

o medianas empresas, podrán peticionar por vía de excepción ante la Dirección Nacional de Asistencia Financiera dependiente de la SSEPyMEyDR, su inclusión en dicho estrato empresarial. Dicha solicitud sólo procederá en caso que la interesada obtenga alguna parte de sus ingresos en divisas como resultado de exportaciones y siempre que su facturación, se ajuste a los montos señalados en el artículo 1°.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirta Pérez. – Liliana A. Bayonzo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 136 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 136 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse,

Velarde, Villaverde, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Cantos, Gallo y Massei.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

Por Secretaría se leerán modificaciones propuestas al artículo 1°.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Procederé a leer las partes que se suprimen.

En el inciso *a*) del artículo 1° se suprimen las palabras siguientes: “agropecuario, industria, comercio y servicios”. En el mismo inciso, pero en la segunda oración, se suprime la última palabra: “mencionados”.

En el inciso *e*), en la primera oración se elimina la palabra siguiente: “anterior”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Marcó del Pont. – Señora presidenta: en realidad, se elimina la palabra “anterior” y se agrega la palabra “presente artículo”. También se elimina toda la enumeración de los sectores de actividad, porque se mantienen “sectores económicos”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en particular el artículo 1°, con las modificaciones que acaban de ser leídas por Secretaría, las que se incorporarán al texto del Orden del Día N° 1.576.¹

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.²

Se comunicará al Honorable Senado.

21

REGIMEN PARA LA CREACION DEL PREMIO “DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA NACION”

(Orden del Día N° 1.522)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Pre-

¹ Al momento de la consideración del asunto el Orden del Día N° 1.576 se hallaba en proceso de impresión.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

supuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Vargas Aignasse y Rojkes de Alperovich, por el que se crea el Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN PARA LA CREACION DEL PREMIO
DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO
DE LA NACION

Artículo 1º – Créase el Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación.

Art. 2º – Las condiciones generales para su otorgamiento son:

- a) El premio se asignará a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Podrá asignarse a las personas arriba citadas que se hayan distinguido, en el transcurso de su actividad, por:
 - Valentía y entrega excepcional en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y tratados internacionales.
 - Servicio ejemplar y espíritu pionero y creativo en los ámbitos de la defensa de los derechos humanos;
- c) En el caso de personas físicas, podrá asignarse el premio a título póstumo si el beneficiario en potencia ha fallecido en el ejercicio de las cualidades mencionadas en el inciso precedente.

Art. 3º – Asignan el premio los presidentes de ambas Cámaras del Congreso, tras haber recibido el dictamen que le hayan presentado las comisiones de Derechos Humanos del Senado y Diputados, en forma conjunta.

Art. 4º – Las características del premio son:

- a) El premio consistirá en una obra de arte de cualquier disciplina, y tendrá que estar relacionado con el respeto y la lucha por los derechos humanos;
- b) Las presidencias de ambas Cámaras llamarán a concurso para la selección de la obra de arte, el día hábil posterior al 24 de marzo de cada año. Los trabajos que pretendan concursar deberán entregarse antes del 30 de septiembre de cada año y las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras los seleccionarán en la misma reunión conjunta en la que elijan al premiado.

Art. 5º – El premio será entregado el primer día hábil anterior al feriado nacional del día 24 de marzo de cada año por los presidentes de ambas Cámaras juntamente con los presidentes de las comisiones de Derechos Humanos, en un acto que debe revestir la solemnidad que corresponde al alto valor de la distinción concedida.

Art. 6º – El procedimiento se realizará de la siguiente manera:

- a) Las presentaciones de candidaturas con fundamentación y antecedentes deben llegar a las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras antes del 30 de septiembre de cada año;
- b) Después de reunir las opiniones necesarias, y antes de que finalicen las sesiones ordinarias, las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras, en reunión conjunta, decidirán a través de un dictamen quién es el premiado, explicitando cuáles son sus antecedentes y méritos;
- c) El nombre del premiado se publicará en una solicitada en al menos tres diarios nacionales de importante tirada por un día, con al menos un mes de anterioridad a la fecha del acto de asignación, enviándose también telegrama colacionado al candidato informándole acerca del dictamen.

Art. 7º – Los gastos que ocasione la presente ley serán descontados de la partida correspondiente al Congreso de la Nación del presupuesto nacional.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Remo G. Carlotto. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Carlos D. Snopek. – Amelia López. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Giubergia. – Gustavo A. Marconato. – Carlos A. Raimundi. – Graciela H. Olmos. – Claudio J. Poggi. – Gumersindo F. Alonso. – José Argüello. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Susana M. Canela. – Dante Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Nora A. Chiacchio. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Stella M. Córdoba. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – María G. de la Rosa. – Santiago Ferrigno. – María T. García. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lamberto. – Silvia B. Lemos. – Oscar E. Massei. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Osvaldo M. Nemirovski. – Mirta Pérez. – Hugo Perié. – Héctor P. Recalde. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. –

Rosario M. Romero. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Pablo G. Tonelli. – Juan M. Urtubey. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Vargas Aignasse y Rojkes de Alperovich, por el que se crea el Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación; y, luego de su estudio deciden despacharlo favorablemente, con modificaciones.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN PARA LA CREACION DEL PREMIO
DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO
DE LA NACION

Artículo 1º – Créase el Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación.

Art. 2º – Las condiciones generales para su otorgamiento son:

- a) El premio se asignará a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Podrá asignarse a las personas arriba citadas que se hayan distinguido, en el transcurso de su actividad, por:
 - Valentía y entrega excepcional en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y tratados internacionales.
 - Servicio ejemplar y espíritu pionero y creativo en los ámbitos de la defensa de los derechos humanos;
- c) En el caso de personas físicas, podrá asignarse el premio a título póstumo si el beneficiario en potencia ha fallecido en el ejercicio de las cualidades mencionadas en el inciso precedente.

Art. 3º – Asignan el premio los presidentes de ambas Cámaras del Congreso, tras haber examinado las propuestas que le hayan presentado las comisiones de Derechos Humanos del Senado y Diputados, en forma conjunta.

Art. 4º – Las características del premio son:

- a) El premio consiste en una medalla de plata sobredorada, en anverso figura el retrato del Congreso de la Nación con las palabras

“Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina”; en el reverso, formando contorno, la inscripción “Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación”, en el centro estarán grabados el nombre del titular y la fecha en que se ha concedido la medalla;

- b) La medalla está sujeta a una cinta blanca y se entrega con un diploma en pergamino.

Art. 5º – El premio será entregado por los presidentes de ambas Cámaras juntamente con los presidentes de las comisiones de Derechos Humanos, en forma anual y en un acto que debe revestir la solemnidad que corresponde al alto valor de la distinción concedida.

Art. 6º – El procedimiento se realizará de la siguiente manera:

- a) Las presentaciones de candidaturas con fundamentación y antecedentes deben llegar a las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras antes del 1º de marzo de cada año;
- b) Las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras, después de reunir las opiniones necesarias, en forma conjunta elevarán mediante dictamen un listado como máximo de 5 nombres y méritos de candidatos a las presidencias de ambas Cámaras;
- c) Los presidentes de ambas Cámaras determinarán un premiado con nombre, antecedentes y méritos, siendo en la elección totalmente libres de valoración y asignación del premio;
- d) El nombre del premiado se publicará en una solicitada en al menos tres diarios nacionales de importante tirada por un día, con al menos un mes de anterioridad a la fecha del acto de asignación, enviándose también telegrama colacionado a la dirección declarada por el candidato informándole acerca de la resolución.

Art. 7º – Los gastos que ocasione la presente ley serán descontados de la partida correspondiente al Congreso de la Nación del presupuesto nacional.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos por la afirmativa, y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Arriaga, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Cantos, Gallo y Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda aprobado en general.

En consideración en particular el artículo 1º.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a votar en forma conjunta los artículos 1º a 7º.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 8º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Se comunicará al Honorable Senado.

22

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL AL DEPARTAMENTO DE DIAMANTE (ENTRE RÍOS)

(Orden del Día N° 1.569)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Romero y otros, sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

Ana María C. Monayar. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Alberto J. Beccani. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela Z. Rosso. – Oscar R. Aguad. – Graciela B. Gutiérrez. – Roberto I. Lix Klett. – Mario A. Santander. – Pedro J. Azcoiti. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Jorge A. Daud. – Marta S. De Brasi. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Jorge A. Landau. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juliana I. Marino. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Marta S. Velarde.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos, el inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Colonia Ensayo, distrito Salto, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, con una extensión de noventa y dos hectáreas y setenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas, inscrito con el número 520, propiedad 2.916, folio 613, libro 24 del Registro de la Propiedad de Diamante del 26 de noviembre de 1936.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a ser destinado al servicio de salud pública de la provincia de Entre Ríos, que administra y conduce el Hospital “Doctor Enrique Fianza”.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rosario M. Romero. – Delma N. Bertolyotti. – Hugo R. Cettour. – Jorge C. Daud. – Guillermo de la Barrera. – Juan C. Godoy. – Gracia M. Jaroslavsky. – Antonio Lovaglio Saravia. – Blanca I. Osuna.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Romero y otros, sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

Ana María del C. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble cuya transferencia a título gratuito se propicia es de propiedad del Estado nacional y funciona allí, actualmente, el Hospital Fianza. Originariamente creado para el tratamiento de enfermos de lepra. Con posterioridad, al superarse el flagelo de la lepra, la institución fue desarrollando otros servicios a medida que las necesidades de la comunidad entrerriana así lo demandaban. Hoy se efectúa el tratamiento y rehabilitación de discapacitados y se aloja en otro sector a más de cien ancianos.

En el marco de la descentralización de servicios que hiciera la Nación a las provincias, en el año 1995 se transfirió el servicio de la institución mencionada a la provincia de Entre Ríos, pero esta transferencia no implicó el traspaso del presupuesto ni el inmueble correspondiente. Por ello, la intención de este proyecto es la transferencia de la propiedad, que permita a la provincia de Entre Ríos administrar no sólo las prestaciones de salud que allí se desarrollan, sino además el inmueble, realizando en él las inversiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Debemos considerar que la institución continúa con la labor por la que fue creada, que es la de asis-

tir en todos los aspectos a los afectados por lepra, que aún en un pequeño número quedan, y por otro, cumple con la función que le fuera ampliamente demandada por la comunidad como es la creación del asilo de ancianos. La provincia cree necesario seguir prestando las actuales funciones y desarrollar en esa infraestructura un hospital de infecciosos, además de la posibilidad de que funcionen un centro de día para personas con capacidades especiales, ya que la extensión del predio permitiría el desarrollo de actividades tales como talleres, huertas y rehabilitación, entre otras.

La intención de las autoridades provinciales es refuncionalizar los servicios del Hospital “Fianza” para un mejor aprovechamiento de su infraestructura y de sus recursos materiales, y poner en condiciones totalmente el edificio. Las obras ya han comenzado, recientemente se ha inaugurado el pabellón 6, totalmente remodelado, donde se concretó la construcción de cuatro baños para pacientes y un quinto para el personal, un gran comedor, una cocina, dos alas de dormitorios y una oficina. Las próximas obras se ejecutarán en el pabellón 7. Se ha instalado un moderno sistema de gas y agua caliente, así como de calefacción e iluminación, como la repavimentación de su ruta de acceso.

La provincia está realizando inversiones para mejorar la calidad del servicio y ampliarlo. Por ello consideramos necesario que el Estado nacional concluya con su transferencia total.

En virtud de todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero. – Delma N. Bertolyotti. – Hugo R. Cettour. – Jorge C. Daud. – Guillermo de la Barrera. – Juan C. Godoy. – Gracia M. Jaroslavsky. – Antonio Lovaglio Saravia. – Blanca I. Osuna.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa, registrándose además 8 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 132 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Can-

tos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (S.R.), Genem, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Raimundi, Recalde, Richter, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

—Se abstienen de votar los señores diputados: De Brasi, Gallo, García (M.T.), Giorgetti, Macaluse, Moisés, Quiroz y Rodríguez (M.V.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda aprobado en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. — Señora presidenta: solicito que se modifique el sentido de mi voto, pues voté por la negativa cuando mi intención era hacerlo por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Se tendrá en cuenta la solicitud del señor diputado Rossi.

La señora diputada Artola ha indicado que su voto es por la afirmativa.

En consideración en particular.

Si hay asentimiento se votarán en un solo acto los artículos 1° a 3°.

—Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Se van a votar los artículos 1° a 3°.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 4° es de forma.

Sr. Presidenta (Vaca Narvaja). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

23

MONUMENTO EN HOMENAJE AL “EXODO JUJEÑO”

(Orden del Día N° 1.374)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Snopek y de la señora diputada Fellner, por el que se dispone la construcción de un monumento en homenaje a la gesta patriótica conocida como Exodo Jujeño en la ciudad capital de la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE RECONOCIMIENTO A LA GESTA PATRIÓTICA CONOCIDA COMO EL EXODO JUJEÑO

Artículo 1° — Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la gesta conocida históricamente como el Exodo Jujeño a emplazarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Art. 2° — El Poder Ejecutivo convendrá con la provincia de Jujuy, la determinación del espacio público que ésta cederá, para el emplazamiento de dicho monumento, el cual deberá estar ubicado geográficamente en un punto panorámico que, por sus características, pueda ser divisado desde la entrada principal de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o desde distintos sitios estratégicos de esa Capital.

Art. 3° — El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, llamará a concurso público a los fines de seleccionar el proyecto de diseño y construcción del monumento, cuyas dimensiones, deberán ser de una magnitud acorde al objetivo manifestado en el artículo precedente.

Art. 4° — La autoridad de aplicación dictará las normas internas correspondientes a los efectos de la evaluación y selección de los proyectos a presentarse, debiendo contemplarse a tales fines, la constitución de un jurado que estará integrado por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, tres miembros designados por el gobierno de la provincia de Jujuy y un miembro designado por el municipio de la ciudad de San Salvador

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

de Jujuy. Entre los 7 (siete) miembros, deberá haber como mínimo 3 (tres) artistas plásticos, 1 (un) historiador y 1 (un) arquitecto. Los integrantes del jurado no percibirán remuneración alguna, desarrollando sus funciones en forma honorífica.

Art. 5° – Las obras de construcción del monumento en homenaje al Exodo Jujeño deberán concluirse –indefectiblemente– antes de día 23 de agosto de 2012, fecha en la que se conmemorará el bicentenario de dicha gesta y en la que se inaugurará formalmente el mismo.

Art. 6° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional del ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión, a través de la creación del programa o subprograma presupuestario respectivo, dentro de la Jurisdicción 20-14 - Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 7° – Invítase a adherir a la presente ley a la provincia de Jujuy y al municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Art. 8° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Carlos D. Snopek. – Eduardo A. Di Pollina. – Miguel A. Giubergia. – Luciano R. Fabris. – Gustavo A. Marconato. – Nélide M. Mansur. – Silvia B. Lemos. – Cinthia G. Hernández. – Claudio J. Poggi. – Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge A. Argüello. – María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – Juliana I. Marino. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana María del Carmen Monayar. – José A. Pérez. – Diego H. Sartori. – Hugo G. Storero. – Gladys B. Soto. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor

diputado Snopek y de la señora diputada Fellner, por el que se dispone la construcción de un monumento en homenaje a la gesta patriótica conocida como Exodo Jujeño en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 23 de agosto de 2012 se cumplirán doscientos años del denominado Exodo Jujeño, aquel hecho glorioso, que en realidad de verdad, a dos siglos vista, trascendió las fronteras de esa provincia, para convertirse en un hito de la lucha por la Independencia de nuestro país, que tal como otras gestas históricas, como ser, la Declaración de la Independencia del 9 de Julio de 1816 en Tucumán, el 25 de Mayo 1810 de Buenos Aires, la réplica a las Invasiones Inglesas de 1806 y 1807, la Vuelta de Obligado, etcétera, traspasan la esfera de lo local, para convertirse en la epopeya de todos, y en ese rango debe ubicarse, sin dudas, el Exodo Jujeño, que hoy deben recordar todos los argentinos, porque exigió el enorme sacrificio de un pueblo, para iniciar la lucha, no en nombre de los jujeños, sino de todo el pueblo argentino.

Resultan atinadas, para comprender y graficar esa gesta, las palabras del doctor don Vicente E. Cicarelli, en su obra *Belgrano y la bandera nacional de nuestra libertad civil*, en su relato referido a la fundación e historia previa de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cuando expresa: “Entraron los españoles al Tucumán, siguiendo la Ruta del Desplazado, por los Tambos del Inca, que marcaban la riqueza minera de la Puna. El primer tambo, en la actual República Argentina, fue el de Calahoyo, departamento de Santa Catalina, provincia de Jujuy. Así pasaron Almagro en 1536, Diego de Rojas en 1543, Núñez de Prado en 1549; más adelante el licenciado Matienzo.

”Nuestro valle estaba ocupado por los pueblos aborígenes entre ellos y en su nomadismo, calchaquíes, chiriguano, tobas y lules.

”Los virreyes del Perú necesitaron fundar una ciudad de españoles en el valle de Jujuy para contener las depredaciones de las tribus chaqueñas y, asegurar la colonización y el comercio de todo el Tucumán hasta llegar a la Mar del Norte. Lo intentó Pérez de Zurita el 20 de agosto de 1561 con Ciudad de Nieva; se frustró Pedro Ortiz de Zárate con San Francisco de Alava, fundada el 13 de octubre de 1575 y destruida por los indios el 25 de mayo de 1577. Esta ciudad tuvo por términos y jurisdicción Jujuy, gran parte de Salta, zonas de Catamarca y

comprendió hasta las proximidades de Choromoro en Tucumán y hacia Santiago del Estero. Si hubiera prosperado otro hubiera sido el destino de Jujuy y su proyección histórica. Pudo haber superado a Córdoba. Se perdió un 25 de mayo, poniendo la historia sobre Jujuy un sello '25 de mayo' como si se le anunciara la gesta gloriosa que le tocaría vivir casi tres siglos después, el 25 de mayo de 1810, el 25 de mayo de 1812 y el 25 de mayo de 1813.

"La definitiva fundación significó el triunfo de Ramírez de Velazco, Francisco de Argañaraz y Murguía y su esposa Bernardina de Mejía Miraval, el 19 de abril de 1593. Le llamaron San Salvador de Velazco de Jujuy Provincias del Tucumán.

"Nada le resultó fácil. Para ella también dijo la Sagrada Escritura 'Milicia es la vida del hombre sobre la tierra'.

"Doscientos años luchó defendiéndose de las hordas del Chaco que asolaban y depredaban hasta la Quebrada y Puna. Las actas de los Cabildos de Jujuy y de Salta guardan páginas de luchas, horrores, canibalismo, heroísmo sin fin.

"Su arrojo y constancia le abrió el camino del comercio con el Alto Perú y el puerto del Callao, única vía autorizada por la Corona. Proveyó de mulas, ganado vacuno y efectos varios al Alto Perú, muy especialmente a Potosí, con fluido intercambio comercial activado por los jesuitas quienes, desde su fábrica en La Almona, enviaban un jabón especial para lubricar las maquinarias mineras. Se explica el nombre del lugar pues en árabe –muy corriente en España– las fábricas de jabón se denominaban 'almona'.

"Jujuy cobijó una burguesía próspera y se caracterizó, en la Colonia, como provincia rica.

"Fue asiento de los Oficiales Reales y acá se trasladó, en 1561 la Aduana Seca de Córdoba.

"Y le llegó un nuevo 25 de mayo, el de 1810. Con su Cabildo, y sus hombres, Gorriti, Sánchez de Bustamante, Zegada, Gordaliza y tantos otros, se volcó a la causa de la patria. En la Primera Junta, Gorriti defendió la autonomía de los cabildos y sentó las bases del federalismo.

"El aporte de bienes y de sangre fue inmediato. Apoyamos y solventamos 3 expediciones al Alto Perú; unos dicen que 9 y otros que 11 invasiones realistas; más de 5 éxodos; todas las destrezas y el coraje criollo de la guerra gaucha que se particularizó con nuestra tierra por ser el camino más breve y directo de los realistas invasores. Su síntesis fue la gran victoria del 27 de abril de 1821 llamada, desde entonces, el 'Día Grande de Jujuy'.

"La Revolución de Mayo significó, para Jujuy, perder su rico sustento comercial. Giró 180 grados el horizonte económico y pasó a depender del Puerto de Buenos Aires, en ese aspecto y en lo social, cultural, político [...] Lo hicimos por la patria y lo volveríamos a hacer, pase lo que pase.

"Para Jujuy la primera expedición al Alto Perú fue lamentable. Los errores de sus dirigentes ofendieron a la religión y despreciaron a las gentes. Fue la primera y lamentable intervención federal.

"El Alto Perú retiró el apoyo logístico y así logramos el desastre de Huaqui y sembramos la semente de la escisión definitiva de aquellas tierras.

"El año 1812 encontró al norte argentino desencantado y escarmentado. Peor se encontraba el Alto Perú.

"Delicada y apta para hombres señeros se presentaba la tarea de reconquistar las almas para la causa de la patria.

"Dios ayudó al norte y al país y surgió el mesías prometido".

Nada fue fácil, como se aprecia, para el pueblo de Jujuy. Siendo la provincia más alejada de Buenos Aires, y la más cercana a los límites del Gran Virreinato del Norte, el Alto Perú fue siempre frente de batalla de la defensa de nuestra soberanía. Por supuesto, como en todo enfrentamiento armado, el dolor del pueblo era moneda constante. Como bien relata el historiador, los jujeños sintieron hasta en su sangre el sufrimiento de esta patria naciente. Y lo peor estaba por venir: una seguidilla de éxodos, para vencer dejando sin recursos al invasor realista. Como es obvio, el mesías aludido, es el general doctor Manuel Belgrano.

Como reseña Emilio A. Bidondo en su obra *Historia de Jujuy, 1535-1950*, Plus Ultra (1980): "En Jujuy, Belgrano se abocó de inmediato a completar la reorganización de sus fuerzas, para lo cual contó con el apoyo incondicional de la gente de la ciudad y su campaña. Organizó con baqueanos del lugar una compañía de guías, con lo que dispuso de soldados conocedores de la región donde debería operar. A continuación creó un cuerpo de cazadores de infantería, tropas ligeras especialmente aptas para la guerra de recursos que le pareció muy indicada para Jujuy y Alto Perú. Pero además reorganizó el parque y la maestranza, el servicio de sanidad, creó un servicio de intendencia y un tribunal militar y un cuerpo de ingenieros. Para todas estas actividades, el apoyo de los jujeños fue inapreciable y se estableció así un vínculo indestructible.

"La situación era clara y sus lineamientos generales se ajustaban a lo previsto en las órdenes impartidas por el gobierno, y así las circunstancias colocaban a Belgrano ante un duro trance. Después de haber revitalizado la confianza de los pueblos interiores, debía obligarlos a abandonar el terruño y retirarse de sus hogares sin dejar nada que pudiera servir al invasor. ¡Qué terrible dilema el que tenía que afrontar, que fe y qué carácter debía poner en evidencia para impartir esta orden y hacerla cumplir sin vacilaciones de ninguna especie! Pero los tiempos eran propicios para los gestos heroicos y la orden fue impartida."

Dados los hechos como se relatan, el general Belgrano debió dictar la dolorosa orden, lo que cumple mediante el bando del 29 de julio de 1812.

“Llegó pues la época en que manifestéis vuestro heroísmo y de que vengáis a reuniros al ejército de mi mando, si como aseguráis queréis ser libres, trayéndonos las armas de chispa, blanca y municiones que tengáis o podáis adquirir y dando parte a la justicia de los que la tuvieren y permaneciendo indiferentes a la vista del riesgo que os amenaza de perder no sólo vuestros derechos, sino las propiedades que tenéis.

”Hacendados: apresuraos a sacar vuestros ganados vacunos, caballares, mulares y lanares que haya en vuestras estancias [...] sin darme lugar a que tome providencias y que sean dolorosas, declarándolos además si no lo hicierais por traidores a la Patria.

”Labradores: asegurad vuestras cosechas extra-yéndolas... no haciéndolo incurriréis en igual desgracia que aquéllos.

”Comerciantes: no perdáis un momento en enfardelar vuestros efectos y remitirlos, e igualmente cuanto hubiere en vuestro poder, pues no ejecutándolo sufriréis las penas que aquéllos y además quemados los efectos que se hallaren, sea de quien fueren, y a quien pertenezcan.

”Serán pasados por las armas todos aquellos que fueran encontrados fuera de las avanzadas del ejército, los que por hechos o conversaciones atentasen contra la sagrada causa de la Patria y aun los que inspiren desaliento.

”Que serán tenidos por traidores a la Patria todos los que a mi primera orden no estuvieren prontos a marchar y no lo efectúen con la mayor escrupulosidad (extracto).”

Continúa Bidondo:

“En la noche del 22 de agosto, se impartió la orden definitiva y al amanecer del día siguiente toda la ciudadanía jujeña abandonó la ciudad y a media tarde salió el grueso del ejército, en tanto que Belgrano recién salía en la medianoche, después de haber comprobado personalmente que su orden se había cumplido. En la noche del 23, la retaguardia patriota era atacada desde diversos lugares y sólo pudo salvarse gracias a la acción enérgica del capitán Zelaya, que organizó el repliegue bajo el fuego enemigo.”

En la revista “Jujuy”, año 2, tomo 11, número 14, pág. 634, de agosto de 1938, se describe la fatídica jornada, según relata Lucila de Gregorio Lavié:

“La trágica caravana:

”Y la hora llegó. Sonó en el aire el clarín, los tambores redoblaron. Solemnidad con sabor amargo de lágrimas y desgarramientos de partida. Angustia. Frío, mucho frío en el ambiente y en las almas. Imperturbable en su belleza el panorama. Ochenta leguas por delante: viento, hambre y fatigas. Y marcha

la caravana. Cargados los hombres y las bestias. Las mujeres animosas con sus pequeños. Las carretas chirrian y los goznes se vencen con el peso. Los enfermos y los ancianos también van. Los pastores arrear sus atos de llamas que muestran en su mirada la resignada mansedumbre del renunciamento.

”Llevan una escolta de centauros, los Decididos que avanzan marciales, graves; y sus sombras se agigantan en la vetustez de la roca. El general saldrá el último. Recorre la aldea que se ha quedado sola. Están pelados los muros de adobe; desiertos los solares.

”El Teniente Gobernador también pidió que se lleven el archivo de la casa Municipal, presiente que la historia los ha de precisar. No es bueno que queden a merced de los realistas los viejos y queridos papeles, aunque no se sepa la suerte, que los azares de la guerra les habrán de separar. En Tucumán por lo menos estarán más seguros.

”Los devotos lloran por las reliquias y las joyas de los templos. Dicen los de la caravana que en la más suntuosa gualdrapa del Alcalde se envolvieron y en un pozo las arrojaron, para no sacarlas más.

”En los campos se encienden las hogueras que reducen a cenizas cuanto pudiera servir al invasor. Reseca quedará la tierra. Lenguas de fuegos se elevan para purificar el sacrificio ofrecido a la libertad.

”El crepúsculo se tiñe con sus galas mejores para dorar con el polvo de la gloria el éxodo cruento. Llorra el río Grande y el Chico se derrama desde la Almona y, Juan Galán para verlos partir. Milagro. Se oye un lejano toque de oración. Las campanas van camino arriba fundidas en cañones. Los paisanos se descubren; las mujeres se santiguan. Muere la tarde del 23 de agosto de 1812.”

Asimismo, también hay un relato de Horacio Carrillo, referido a la marcha propiamente dicha, publicado en la revista “Prensa Jujeña”, 1ª edición, de agosto de 1962:

“Hacia la playa del Xibi-xibi la muchedumbre se iba apiñando y era un doliente entrevero de cabalgaduras, de recuas alborotadas de carretas repletas, de armados, de mujeres llorosas, de indios inmutables, de mocetones fornidos, luciendo ya el uniforme que sería de gloria de los arribeños legendarios. Y en medio de la confusión del tumulto, como una prenda de tranquilidad y de esperanza, vestido de fiesta para infundir la fe en el ideal que los movía, elegante en su ajustada ‘chupa verde’ con rostro suave, sus ojos claros y su mirar de niño, firme en su bajo encarceador, Manuel Belgrano atendía a todos y en todas partes daba órdenes de mando o derramaba dulces palabras de aliento, cargado su espíritu con la oculta admiración por ese pueblo, jugándose así estoicamente por la libertad, heroísmo que permitiría después legándole, la sublime enseñanza de la patria”.

A este respecto, y confirmando las afirmaciones anteriores, señala Bidondo en *op. cit.*, pág. 197:

“La retirada del Ejército del Norte se llevó a cabo con dificultades y sólo la serenidad y energía de Belgrano lograron que en esa multitud se conservaran la calma y la disciplina. El general Paz, testigo presencial de esa operación, dice en sus memorias que, el puesto de Belgrano en la retirada fue eminente y que arrojó su responsabilidad con una constancia heroica.”

Respecto del retorno, de cierto episodio referido a los archivos oficiales y a las Fiestas de Mayo, nos dice Bidondo:

“La ciudad se encontraba destruida en gran parte, por el abandono y por las necesidades de la defensa; hasta los hábitos inútiles de destrucción de las poblaciones indefensas habían contribuido a multiplicar el vigor de sus habitantes y a presentarles el concurso de sus luces y de su influencia para su reinstalación, ventajosa para la Patria y para los intereses civiles de la aquella jurisdicción.

“Había quedado el Libro de Cabildo en el que constaban la ocupación española, y al final de aquellos escasos testimonios de los actos gubernativos del enemigo, Belgrano escribió: ‘Aquí concluye el Cabildo establecido por la tiranía que fue repulsada, arrojada, aniquilada y destruida con la célebre y memorable victoria que obtuvieron las armas de la Patria el 20 de febrero de 1813, siendo el primer soldado de ellas Manuel Belgrano’.

“A su vez, Belgrano, que distinguía a esta ciudad con el mejor de sus afectos, aprovechó las fiestas de mayo para realizar una solemne formación a la que concurrieron las autoridades, el clero y la población para pronunciar el solemne juramento de obediencia a la Soberana Asamblea Constituyente. En esta oportunidad y como reconocimiento del sacrificio que realizara la población, entregó una bandera al Cabildo de Jujuy para que reemplazara al estandarte real. Este paño, solemnemente guardado hasta el presente por Jujuy, es el símbolo perenne de su sacrificio y de su gloria”.

En efecto, esta bandera se halla aún en Jujuy, pero no ya en el Cabildo (sede actual de la policía provincial), sino en la Casa de Gobierno, a no más de cien pasos de su inicial resguardo del 25 de Mayo de 1813. Se la conoce como la “bandera nacional de nuestra libertad civil”.

Como la historia lo demostraría posteriormente, el sacrificio no resultó en vano. Más aún, fue precedente necesario de la Victoria de Tucumán, ese 24 de septiembre, con un triunfo rotundo que hizo retroceder a Salta las tropas enemigas, a la vez que fue un duro golpe a la moral de los invasores.

El día 23 de agosto de 2012 se cumplen doscientos años desde aquella gloriosa gesta de 1812. El bicentenario no puede pasar desapercibido, olvidado, sino todo lo contrario, debe ser recordado en

homenaje al heroico pueblo de Jujuy y a su temerario y valiente comandante, el general doctor Manuel Belgrano.

El monumento que se propone erigir es, entonces, algo más que un recordatorio de los albores de la patria, sino que también es un reconocimiento moral y necesario a las muertes, la sangre derramada, la valentía y el honor del heroico pueblo jujeño.

Es por todo lo expuesto y por las ampliaciones que se expresarán en el recinto de sesiones durante el tratamiento del presente proyecto de ley, que solicitamos la aprobación de la iniciativa aquí fundamentada.

Carlos D. Snopek. – Liliana B. Fellner.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la gesta patriótica conocida históricamente como el Exodo Jujeño a emplazarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional convendrá con la provincia de Jujuy, la determinación del espacio público que ésta cederá, para el emplazamiento de dicho monumento, el cual deberá estar ubicado geográficamente en un punto panorámico que, por sus características, pueda ser divisado desde la entrada principal de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o desde distintos sitios estratégicos de esa Capital.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación, llamará a concurso público de escultores, plásticos y/o artistas argentinos en general, a los fines de seleccionar el proyecto de diseño y construcción del monumento, cuyas dimensiones, deberán ser de una magnitud acorde al objetivo manifestado en el artículo precedente.

Art. 4º – La autoridad de aplicación dictará las normas internas correspondientes a los efectos de la evaluación y selección de los proyectos a presentarse, debiendo contemplarse, a tales fines, la constitución de un jurado que estará integrado por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional; tres miembros designados por el gobierno de la provincia de Jujuy y un miembro designado por el municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes no percibirán remuneración alguna, desarrollando sus funciones en forma honorífica.

Art. 5º – Las obras de construcción del monumento en homenaje al Exodo Jujeño deberán concluirse –indefectiblemente– antes del día 23 de agosto de 2012, fecha en la que se conmemorará el bicentenario de dicha gesta y en la que se inaugurará formalmente el mismo.

Art. 6° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional del ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión, a través de la creación del programa o subprograma presupuestario respectivo, dentro de la Jurisdicción 20-14 - Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 7° – Invítase a adherir a la presente ley a la provincia de Jujuy y al municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Art. 8° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos D. Snopek. – Liliana B. Fellner.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 143 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 135 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Alonso, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Roig, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Iñarregui, Ingram, Irrazabal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemi-

rovsci, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Cassese, Dalla Fontana, Díaz, Quiroz, Rodríguez (M.V.) y Sosa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Han solicitado que constara su voto afirmativo los señores diputados Hernández y Ferri.

En consideración en particular.

Si hay asentimiento se votarán en un solo acto los artículos 1° a 8°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 8°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 9° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

24

PREDIO QUE OCUPA EL REGIMIENTO DE INFANTERIA 20 “CAZADORES DE LOS ANDES” (LUGAR HISTORICO)

(Orden del Día N° 1.395)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura han considerado el proyecto de ley del señor diputado Snopek, por el que se declara lugar histórico al predio situado al noroeste de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que es sede del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 “Cazadores de los Andes”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de noviembre de 2006.

Jorge A. Villaverde. – Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luis A. Iñarregui. – Luciano R. Fabris. –

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Genaro A. Collantes. – Nélica M. Mansur. – Carlos A. Sosa. – Marta S. De Brasi. – Jorge M. A. Argüello. – Dante O. Canevarolo. – Ricardo H. Colombi. – Alicia M. Comelli. – Juan C. Díaz Roig. – Hugo A. Franco. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Nora R. Ginzburg. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Gustavo A. Marconato. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Carlos A. Raimundi. – María del C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – Raúl P. Solanas. – Carlos D. Snopek. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – José R. Uñac.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase lugar histórico, en los términos de la ley 12.665, al predio situado al noroeste de la ciudad de San Salvador de Jujuy, delimitado por las calles Caídos por la Patria, avenida Santibáñez y avenida Bolivia, y que es sede del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 “Cazadores de los Andes”.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos D. Snopek.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Snopek, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia no debe olvidar a los hombres que anónimamente cuidaron una de las fronteras más amenazadas durante la guerra por la independencia y que sostuvieron durante los primeros años de la Revolución de Mayo de 1810, la enorme responsabilidad de defender la patria.

Los pueblos norteños –Salta y Jujuy– sirvieron como elementos de contención a las invasiones realistas y fueron también el puente de unión entre dos grandes zonas de ese inmenso armazón que se llamó Virreinato del Río de la Plata. Por ello y como un homenaje justiciero, además de las necesidades orgánicas, el Poder Ejecutivo decretó en los primeros años

del siglo pasado, que se instalara en esta frontera un cuerpo con el honor de ser celoso guardián de la ruta histórica por donde pasaron las columnas de los primeros guerreros expedicionarios de la patria.

La unidad designada fue del arma de infantería, que durante muchos años constituyó la fuerza del Ejército Argentino más avanzada en el suelo norteño, nutriéndose el alma de sus componentes, dentro de un ambiente impregnado del más puro patriotismo.

Así nació por decreto, el 31 de enero de 1907, el Primer Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Línea, descendiente directo del glorioso e histórico Batallón 6º de Infantería de Línea, como guarnición permanente de la ciudad de Jujuy.

Por Boletín Militar 8, se fijó como primer cuartel el edificio del Antiguo Cabildo, frente a la Plaza General Urquiza (en la actualidad Plaza General Manuel Belgrano). Allí permaneció hasta que en 1916 fue trasladado a su actual cuartel que hoy queremos designar con justicia como lugar histórico.

Además de ostentar con orgullo un pasado glorioso, el Regimiento de Infantería Mecanizado 20, heredero de la gesta belgraniana, ha realizado numerosas obras en apoyo a la ciudadanía jujeña, como la construcción de escuelas y la refacción de edificios escolares a los que apadrina. Actualmente, en el predio del regimiento funciona un centro educativo de nivel secundario “Bachillerato 4” que alberga a una población de 140 alumnos. También en sus instalaciones se realizan diferentes actividades en pro del desarrollo integral de los niños, como catequesis, talleres de recreación y asistencia médica.

En el complejo polideportivo de la unidad, más de 2.500 niños y jóvenes realizan prácticas deportivas, competencias de diferentes disciplinas atléticas.

Designarlo lugar histórico es hacer justicia a los méritos de su trayectoria contribuyendo con este acto a interpretar el sentimiento de la comunidad jujeña.

Carlos D. Snopek.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 142 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 134 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alonso, Artola, Atanasof, Baigorri,

Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Cassese, Córdoba (S.M.), Gallo, González (M.A.), Marino (J.I.), Peso y Rodríguez (M.V.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

25

MODIFICACION DE LA LEY 20.337 DE COOPERATIVAS

(Orden del Día N° 1.597)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Marconetto y de las señoras diputadas García de More-

no; Agüero y Gutiérrez, Graciela B. por el que se modifica la ley 20.337 de cooperativas en los artículos 50, 59, 63 y 76 sobre la asamblea de asociados y el proyecto de ley de las señoras diputadas García, Susana R.; Quiroz; Augsburg; Bisutti; González, María A. y de los señores diputados Gorbacz y García Méndez; por el que se modifica la ley 20.337 de cooperativas en el artículo 63 sobre el consejo de administración; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 50 de la ley 20.337 –Ley de Cooperativas– por el siguiente:

Asamblea de delegados

Artículo 50: Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados.

Asambleas de distrito. Duración del cargo de los delegados

Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente durante dos ejercicios, salvo que el estatuto lo limite a un menor tiempo.

Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes

Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

Credenciales

Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 59 de la ley 20.337 –Ley de Cooperativas– por el siguiente:

Remoción de consejeros y síndicos

Artículo 59: Los consejeros y síndicos pueden ser removidos en cualquier tiempo por resolución fundada de la asamblea, con expresión de la causa que la motiva. La remoción puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día si es consecuencia directa de asunto incluido en él. En este supuesto la decisión

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

debe ser aprobada por mayoría de los dos tercios de los votos de los asociados o delegados presentes.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 63 de la ley 20.337 –ley de cooperativas– por el siguiente:

Consejo de administración. Elección. Composición

Artículo 63: El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

El consejo de administración estará integrado por varones y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género.

Duración del cargo

La duración del cargo de consejero no puede exceder de cuatro ejercicios.

Reelegibilidad

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Art. 4º – Sustitúyese artículo 76 de la ley 20.337 –ley de cooperativas– por el siguiente:

Organo. Calidad

Artículo 76: La fiscalización privada está a cargo de uno o más síndicos elegidos por la asamblea entre los asociados. Se elegirá un número no menor de suplentes.

Duración del cargo

La duración del cargo no puede exceder de cuatro ejercicios.

Reelegibilidad

Son reelegibles si lo autoriza el estatuto.

Comisión fiscalizadora

Cuando el estatuto previera más de un síndico debe fijar un número impar. En tal caso actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de “comisión fiscalizadora” que estará integrada por varones y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género. El estatuto debe reglar su constitución y funcionamiento. Llevará un libro de actas.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2006.

Roberto R. Costa. – Elda S. Agüero. – Héctor R. Daza. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Eva García de Moreno. – Alberto Herrera. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Marta S. Velarde. – Pablo G. Zancada.

En disidencia parcial:

Julio C. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Marconetto, y de las señoras diputadas García de Moreno; Agüero y Gutiérrez, Graciela B., por el que se modifica la ley 20.337 de cooperativas en los artículos 50, 59, 63 y 76 concerniente a la asamblea de asociados y el proyecto de ley de las señoras diputadas García, Susana R.; Quiroz; Augsburguer; Bisutti; González, María A. y de los señores diputados Gorbacz y García Méndez sobre modificación a la ley 20.337 de cooperativas en el artículo 63, concerniente al consejo de administración; ha creído conveniente proceder a unificar ambos proyectos. Asimismo cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan por los que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto R. Costa.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

En el Congreso Argentino de la Cooperación celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los meses de marzo y abril de 2004, todo el movimiento cooperativo, luego de señalar la labor llevada a cabo por las más de mil cien cooperativas de servicios públicos (en áreas tan diversas como la provisión de energía eléctrica, la distribución de agua potable y saneamiento, la telefonía, las comunicaciones, la provisión de gas y la atención de la salud, entre otros) en alrededor de tres mil localidades del interior del país, coincidió en la necesidad de propiciar algunas reformas puntuales a la ley 20.337, con el objetivo de aportar soluciones a algunos de los problemas que se presentan con especial incidencia en las diversas cooperativas que existen a lo largo de todo el territorio nacional.

Esas reformas son las que se propician en el presente proyecto de ley y se fundan en las razones que a continuación se exponen.

1. *Reforma de los artículos 50, 63 y 76. Durabilidad de los mandatos*

El artículo 50 de la ley 20.337 dispone que las cooperativas que cuenten con más de cinco mil asociados deben realizar sus asambleas constituyéndolas con delegados preelegidos en cada oportunidad, mediante asambleas electorales de distrito. Los delegados así electos tendrán, entre otros cometidos, el de elegir a los miembros del Consejo de Adminis-

tración de la Cooperativa. Pero el mandato de esos delegados a tenor del régimen actual de la ley dura sólo hasta la próxima asamblea ordinaria, es decir un solo ejercicio, salvo que el estatuto indique un plazo aún menor.

La escasa duración máxima del mandato de los delegados prevista en la ley impide aprovechar la experiencia adquirida en el ejercicio de su mandato y genera dificultades en las cooperativas, ya que trae aparejada un régimen complejo de elecciones anuales que afecta incluso el desarrollo de las tareas diarias del Consejo Administrativo.

Por otra parte, los artículos 63 y 76 de la ley vigente fijan en tres años la duración máxima de los mandatos de los consejeros administrativos y síndicos. Esta limitación resulta muchas veces perjudicial para las cooperativas porque, al igual que en el caso de los mandatos de los delegados, desaprovecha la experiencia adquirida por los dirigentes en el ejercicio de su cargo. Además, cuando se opta por renovaciones parciales, como resulta generalmente aconsejable, la elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura demandan también actos electorales en forma continua.

Creemos que la condición democrática de las cooperativas no requiere de elecciones anuales, en el caso de los delegados, o trienales, en el caso de los síndicos y consejeros administradores, para ser conservada. En rigor, tal periodicidad en los procesos electorales puede generar consecuencias negativas, y quizá por ello ha sido evitada en las normas que organizan a los distintos entes públicos o sociales en los que la ley o los estatutos adoptan términos y plazos mayores.

La reforma propuesta –elevar de uno a dos años el mandato de los delegados y de tres a cuatro años el mandato de los síndicos y consejeros administradores– se dirige a conjugar el principio de la representación electiva y necesaria que sanciona la ley con el establecimiento de una secuencia electoral que no afecte el normal funcionamiento del ente y a la par facilite un mayor conocimiento del quehacer de la cooperativa por parte de sus miembros integrantes, cualquiera sea el puesto que ocupen.

2. Reforma al artículo 59: La remoción de los consejeros y síndicos por la asamblea

Otro tema importante para las cooperativas se vincula a las condiciones de la remoción de los consejeros y síndicos que autoriza y reglamenta el artículo 59 de la ley. La facultad que se otorga allí a la asamblea para removerlos aunque el punto no se hubiere contemplado en el orden del día es a veces utilizada de modo inconveniente para los intereses de la cooperativa y sin razones suficientes que la funden, más allá de los criterios políticos que impulsan dicha decisión.

La reforma que se propicia se orienta a requerir una voluntad mayor de los participantes en las asambleas

para concretar esa remoción, tal como es de práctica en otras instituciones. Para ello se propicia que cuando la remoción no esté prevista dentro del orden del día de la asamblea, su aprobación deberá requerir una mayoría de votos de dos tercios de los asociados o delegados presentes en el acto.

En virtud de todo lo expuesto solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

*Aldo J. Marconetto. – Elda S. Agüero. –
Eva García de Moreno. – Graciela B.
Gutiérrez.*

2

Señor presidente:

Desde el surgimiento del movimiento cooperativo ha sido importante, cuantitativa y cualitativamente, la participación de las mujeres en las organizaciones de base.

La historia centenaria de las cooperativas agrarias da cuenta de dicha participación ya que, además de la función económica que venían a cumplir, constituían un espacio solidario de contención e intercambio para los/las pequeños/as y medianos/as productores/as y sus familias.

Las cientos de cooperativas que se van constituyendo en la actualidad, en el marco de la economía de subsistencia, redes solidarias productivas y emprendimientos de desarrollo local, dan cuenta de la activa participación de las mujeres en la fundación y vida de las cooperativas.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) define una cooperativa como “la asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática”.

Si partimos de la anterior definición y de los valores que son sustento del movimiento cooperativo –autoayuda, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad– no quedan dudas de que dichos valores necesitan de la participación activa de las mujeres en los órganos de representación para que, en igualdad de condiciones con los hombres, contribuyan a la democratización de las relaciones económicas y sociales.

Las prácticas colectivas protagonizadas por mujeres durante las últimas décadas mostraron su aporte identitario en la defensa de los derechos humanos, integrando consideraciones éticas al plano político y resistiendo los avatares y la exclusión económica del modelo neoliberal.

Las mujeres reflejaron su creatividad y fortaleza en la búsqueda de soluciones cotidianas y colectivas para la supervivencia en medio de la crisis, organizándose, de manera novedosa y autónoma, en cooperativas de producción y consumo.

Hombres y mujeres, excluidos de sus fuentes de trabajo, recuperaron con dignidad las empresas abandonadas y se organizaron en cooperativas de trabajo que les permitió reconstruir colectivamente lazos sociales y económicos.

Si bien muchas mujeres participaron junto a los hombres en la construcción del movimiento cooperativo, dicha presencia no se ha visto reflejada en la composición de los consejos de administración.

El patrón cultural imperante en la sociedad algunas veces genera que las propias mujeres se auto-excluyan de los espacios de decisión institucional, pero la mayoría de las veces son ignoradas para integrar dichos espacios de representación.

Las cooperativas representan una forma de convivencia democrática y una alternativa económica humanizadora en las que, mujeres y hombres, han encontrado un espacio para participar con mejores condiciones de empleo y una mejor calidad de vida.

Considero que el funcionamiento de la vida institucional de las cooperativas será más democrático aún si su dirigencia se constituye como espejo de las personas que la componen y de las identidades que la forman. Representar no es monopolizar el poder, actuar con autoridad absoluta. Representar es reflejar al grupo que se representa, de similitudes de su propia extracción sociológica e identitaria, siendo función del representante recibir y dar solución a las demandas de la sociedad que refleja.

Esta es la intencionalidad del presente proyecto. Su aplicación está dirigida a compensar, de manera parcial, la ausencia de mujeres en los consejos de administración. Pienso que, como consecuencia favorable, la representación de hombres y mujeres en forma proporcional a las personas de cada género que sean asociados/as a las cooperativas, contribuirá a corregir gradualmente los desbalances creados por el patrón cultural imperante.

Si los consejos de administración reflejan la composición de género de sus asociados y asociadas, se estarán integrando ambas identidades y ambas miradas que tan necesarias son para la construcción de una sociedad más democrática y más igualitaria.

Por lo expresado, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Susana R. García. – Silvia Augsburguer. –
Delia B. Bisutti. – Emilio García
Méndez. – María A. González. –
Leonardo A. Gorbacz. – Elsa S. Quiroz.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustituir el artículo 50 de la ley 20.337 por el siguiente texto:

Artículo 50: Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados.

Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente durante dos ejercicios, salvo que el estatuto lo limite a un menor tiempo.

Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes

Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

Credenciales

Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.

Art. 2º – Sustituir el artículo 59 de la ley 20.337 por el siguiente texto:

Artículo 59: Los consejeros y síndicos pueden ser removidos en cualquier tiempo por resolución fundada de la asamblea, con expresión de la causa que la motiva. La remoción puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día si es consecuencia directa de asunto incluido en él. En este supuesto la decisión debe ser aprobada por mayoría de los dos tercios de los votos de los asociados o delegados presentes.

Art. 3º – Sustituir el artículo 63 de la ley 20.337 por el siguiente texto:

Artículo 63: El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

La duración del cargo de consejero no puede exceder de cuatro ejercicios.

Reelegibilidad

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Art. 4º – Sustituir el artículo 76 de la ley 20.337 por el siguiente texto:

Artículo 76: La fiscalización privada está a cargo de uno o más síndicos elegidos por la

asamblea entre los asociados. Se elegirá un número no menor de suplentes.

La duración del cargo no puede exceder de cuatro ejercicios.

Reelegibilidad

Son reelegibles si lo autoriza el estatuto.

Comisión fiscalizadora

Cuando el estatuto previera más de un síndico debe fijar un número impar. En tal caso actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión fiscalizadora". El estatuto debe reglar su constitución y funcionamiento. Llevará un libro de actas.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aldo J. Marconetto. – Elda S. Agüero. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez.

2

INCORPORACION DE CRITERIOS DE DEMOCRACIA PARITARIA DE GENERO AL ORGANO DE REPRESENTACION DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 1° – Sustitúyase el texto del artículo 63 de la ley 20.337 por el siguiente:

El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los/as consejeros/as deben ser asociados/as y no menos de tres.

En las cooperativas que tengan como asociadas personas de ambos sexos, el consejo de administración estará integrado por hombres y mujeres en forma proporcional al número de asociados y asociadas.

La duración del cargo de consejero/a no puede exceder de tres ejercicios.

Los/as consejeros/as son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Susana R. García. – Silvia Augsburguer. – Delia B. Bisutti. – Emilio García Méndez. – María A. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Elsa S. Quiroz.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Agüero. – Señora presidenta: solicito que por Secretaría se dé lectura de la modifica-

ción propuesta al tercer párrafo del artículo 3°.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – La frase que dice: "El Consejo de Administración estará integrado por varones y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género" quedaría redactada de la siguiente manera: "El Consejo de Administración estará integrado por varones y mujeres. El sexo con menor número de asociados/asociadas tendrá, como mínimo, una representación proporcional a ese número".

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 121 han votado por la afirmativa y 7 por la negativa, registrándose además 11 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 121 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Bejarano y Genem.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Aguad, Agüero, Alonso, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Coscia, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Landro, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Genem, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini,

Sartori, Sesma, Sluga, Solanas, Sosa, Soto, Spaátola, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Bayonzo, Chironi, Cuevas, Fabris, Storero y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Canela, Córdoba (S.M.), Dalla Fontana, Giorgetti, Monti, Moreno, Peso, Porto, Roquel, Snopek y Urtubey.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán en conjunto los artículos 1° a 5°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 5°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 6° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

26

MODIFICACION DE LA LEY 20.744 DE CONTRATO DE TRABAJO

(Orden del Día N° 875)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Roy; del señor diputado Jalil y otros; de la señora diputada Monti y otros; de la señora diputada Marino y otros; de la señora diputada Daher; del señor diputado Fayad; del señor diputado Giubergia; del señor diputado Ritondo; de la señora diputada Barbagelata y otros; de la señora diputada Stolbizer; de la señora diputada Montenegro y del señor diputado Zimmermann; del señor diputado Solanas y de la señora diputada Berraute; del señor diputado Baigorri y de la señora diputada Marino A.; del señor diputado Zimmermann y otros; de la señora diputada Bisutti y otros; del señor diputado Ferrigno y otros; de la señora diputada Montenegro y otros; de la señora diputada Baragiola y otros; del señor diputado Raimundi; del señor diputado Pérez (A.)

y otros; del señor diputado Lozano y otros, de la señora diputada Sesma y otros, y de la señora diputada Córdoba, (S. M.) y otros modificatorios de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y de la ley 24.714 –Régimen de Asignaciones Familiares–, en lo concerniente a licencia y protección a la maternidad, licencia por adopción, licencia por paternidad y vacaciones, y han tenido a la vista el expediente 190-P.-98 de Iniciativa Popular (Recalde, Héctor y otros) sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 158 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 158: *Clases.*

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Derogado;
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, en las condiciones establecidas en la presente ley, tres (3) días corridos; por fallecimiento de alguno de los padres, tres (3) días corridos; y por fallecimiento de hijo, diez (10) días corridos;
- d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;
- e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario;
- f) Para visitar al menor o menores que se pretende adoptar, dos (2) días corridos con un máximo de doce (12) días por año –no acumulables– desde que el adoptante inicie sus visitas previas a la tenencia en guarda con fines a adopción hasta su otorgamiento por el juez competente.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 161 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 161 bis: *Licencia para visitas por adopción. Requisitos.* En el caso del inciso f) del artículo 158, al solicitar la primera licencia, el adoptante deberá acreditar haber iniciado los trámites con copia de la autorización de visita judicial certificada por el juzgado donde se pretende lograr la guarda con fines de adopción de uno o más menores y un certificado que

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

acredite su inscripción previa en el registro de adoptantes correspondientes al juzgado, si lo hubiere o del ente jurisdiccional encargado de ello y donde quede constancia que ha cumplido con los requisitos de idoneidad como potencial adoptante.

Art. 3° – Modifícase el artículo 177 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 177: *Prohibición de trabajar. Conservación del empleo.* Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días y se acrecentará con el número de semanas equivalente a la diferencia entre el nacimiento a término (37 semanas) y la edad gestacional del recién nacido, debidamente comprobada. Las condiciones establecidas anteriormente deberán ser acreditadas mediante certificado médico a los efectos de su otorgamiento. En los supuestos de parto múltiple, el plazo posterior al parto se incrementarán en diez (10) días por cada hijo a partir del segundo inclusive.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos pla-

zos, será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

La trabajadora tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en éste artículo, aun cuando su hijo naciera sin vida.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 177 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 177 bis: *Guarda con fines de adopción.* La mujer trabajadora gozará de una licencia de cuarenta y cinco (45) días con motivo del otorgamiento de guarda con fines de adopción. Dicha licencia comenzará a los dos días de la notificación fehaciente que del otorgamiento de la guarda curse la trabajadora a su empleador.

En el supuesto de guarda múltiple con fines de adopción este plazo se incrementará en diez (10) días por cada menor cuya guarda se haya otorgado, a partir del segundo inclusive.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieran el sistema de seguridad social, que garantizará a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período en que resulte prohibida su ocupación, de conformidad con los requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la trabajadora obedece a razones de guarda con fines de adopción cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete meses y medio posteriores a la notificación referida en el párrafo primero. En tal supuesto, el trabajador será acreedor a una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 177 ter a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias el siguiente texto:

Artículo 177 ter: *Derechos de la paternidad.* El trabajador gozará de una licencia de quince (15) días corridos después del nacimiento de su hijo o de los dos días de efectuada la notificación del otorgamiento de la guarda con fines de adopción. En caso de ser adoptante único, el período de la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de los dos días de efectuada la notificación del otorgamiento de la guarda.

En los supuestos de parto o guardas con fines de adopción múltiples, el plazo del párrafo anterior se incrementará en cinco (5) días corridos por cada hijo, a partir del segundo inclusive.

El período de licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el nacimiento del hijo o del otorgamiento de la guarda con fines de adopción, cuando la madre del hijo del trabajador falleciere durante la licencia por maternidad o guarda con fines de adopción. El uso de esta licencia cancela el derecho al goce de la prevista en el inciso *c*) del artículo 158.

Durante los períodos de licencia previstos en este artículo, el trabajador no devengará reinuneración de su empleador y, en sustitución de ella, percibirá del sistema de seguridad social una asignación cuyo monto será igual al del salario que corresponda al período de licencia.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 178 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus inodificatorias por el siguiente texto:

Artículo 178: *Despido por causa del embarazo. Presunción.* Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora responde a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto desde la notificación del estado de embarazo cursada por la trabajadora al empleador y hasta siete y medio (7 1/2) meses posteriores a la fecha de parto. En tales condiciones dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón sea despedido desde la notificación del embarazo y hasta los siete meses y medio posteriores al nacimiento de su hijo. La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón, al que le hubiere sido otorgada la guarda, sea despedido dentro de los siete meses y medio posteriores a la notificación al empleador del otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

Art. 7º – Modifícase el texto del artículo 179 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: Descansos diarios por lactancia. Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado.

En los establecimientos que ocupen un mínimo de cien trabajadores, sean éstos varones o mujeres, el empleador deberá habilitar salas

de jardín maternal y jardín de infantes para niños de hasta la edad de inicio de la escolaridad obligatoria, destinada a los hijos de los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en ese establecimiento. Las salas deberán funcionar dentro del lugar de trabajo o en sus adyacencias, con los requisitos exigidos para el desarrollo de esta actividad, y estarán a cargo de personal especializado y debidamente habilitado para ejercer tal función.

La obligación establecida en el párrafo precedente podrá sustituirse mediante el pago mensual de una prestación en dinero de carácter no remunerativo, por cada hijo, cuyo monto no será menor al equivalente a dos asignaciones por escolaridad que otorga el sistema de seguridad social.

Art. 8º – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 183 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias por el siguiente texto:

Artículo 183: *Distintas situaciones. Opción en favor de la mujer.* La mujer trabajadora que, vigente la relación laboral, diere a luz o recibiere en guarda un niño con fines de adopción, y continuara residiendo en el país podrá optar entre las siguientes situaciones, previa notificación fehaciente de las mismas a cargo del empleador en un plazo no inferior a diez (10) días al establecido en el artículo 186.

Art. 9º – Modifícase el inciso *c*) del artículo 183 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

c) Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses.

Se considera situación de excedencia la que asuma voluntariamente la mujer trabajadora que le permite reintegrarse a las tareas que desempeñaba en la empresa a la época del alumbramiento o de la guarda con fines de adopción dentro de los plazos fijados.

La mujer trabajadora que hallándose en situación de excedencia formalizara un nuevo contrato de trabajo con otro empleador quedará privada de pleno derecho de la facultad de reintegrarse.

Art. 10. – Incorpórase como inciso *d*) al artículo 183 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

d) Reincorporarse a su puesto de trabajo reduciendo hasta la mitad su jornada normal de trabajo y en la misma proporción su remuneración mensual. En nin-

gún caso la jornada de trabajo podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias.

La trabajadora podrá hacer uso de este derecho una sola vez al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 177 y permanecer en la situación reglada en el párrafo anterior por un plazo no mayor de doce meses contado a partir del día del nacimiento o de la entrega en guarda con fines de adopción.

Serán de aplicación en esta situación las reglas del artículo 92 ter de esta ley.

Art. 11. – Incorpórase como artículo 186 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 186 bis: *Extensión*. Las reglas de los artículos 183 a 186 serán también aplicables a los trabajadores varones en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de la madre de su hijo, mientras éste fuera menor de edad;
- b) Imposibilidad física y/o psíquica, debidamente acreditadas, de la madre para procurar atención al niño;
- c) Cuando fuere adoptante único.

Art. 12. – Modifícase el segundo párrafo del artículo 164 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El empleador, a solicitud del trabajador, deberá conceder el goce de las vacaciones previstas en el artículo 150 acumuladas a la licencia que resulte del artículo 158, inciso c), aun cuando ello implicase alterar la oportunidad de su concesión frente a lo dispuesto en el artículo 154 de esta ley. Cuando un matrimonio, pareja adoptante o pareja conviviente se desempeñare a las ordenes del mismo empleador, las vacaciones deben otorgarse en forma conjunta o simultánea, siempre que no afecte notoriamente el normal desenvolvimiento del establecimiento.

Art. 13. – Agrégase como segundo párrafo en el artículo 11 de la ley 24.714 el siguiente texto:

Durante igual período y con similar requisito de antigüedad, la asignación por maternidad también será abonada por su empleador, a la trabajadora incluida en el inciso b) del artículo 2° de la ley 24.241.

Art. 14. – Sustitúyese la rúbrica del capítulo II del título VII de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) por la siguiente:

De la protección de la maternidad y de la paternidad.

Art. 15. – Derógase el inciso a) del artículo 158 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976).

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de agosto de 2006.

Héctor P. Recalde. – Juliana di Tullio. – Delia B. Bisutti. – Cinthya G. Hernández. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Remo G. Carlotto. – Hugo O. Cuevas. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Isabel A. Artola. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Stella Maris Cittadini de Montes. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Pauliana E. Fiol. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Claudio Lozano. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – María del Carmen Rico. – Ana E. R. Richter. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Paola R. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Adriana E. Tomaz. – María A. Torrontegui.

En disidencia parcial:

Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Raúl G. Merino.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Roy; del señor diputado Jalil y otros; de la señora diputada Monti y otros; de la señora diputada Marino y otros; de la señora diputada Daher; del señor diputado Fayad; del señor diputado Giubergia; del señor diputado Ritondo; de la señora diputada Barbagelata y otros; de la señora diputada Stolbizer; de la señora diputada Montenegro y del señor diputado Zimmermann; del señor diputado Solanas y de la señora diputada Berraute; del señor diputado Baigorri y de la señora diputada Marino A.; del señor diputado Zimmermann y otros; de la señora diputada Bisutti y otros; del señor diputado Ferrigno y otros; de la señora diputada Montenegro y otros; de la señora diputada Baragiola y otros; del señor diputado Raimundi; del señor diputado Pérez A. y otros; del señor diputado Lozano y otros, de la señora diputada Sesma y otros, y de la señora diputada Córdoba S. M. y otros, modificatorios de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y de la ley 24.714 –Régimen de Asignaciones Familiares–, en lo concerniente a licencia y protección a la maternidad, licencia por adopción, licencia por paternidad y vacaciones, y han tenido a la vista el ex-

pediente 190-P.-98 de Iniciativa Popular (Recalde, Héctor y otros) sobre el mismo tema.

Oportunamente, en el año 2003, estas comisiones dictaminaron por unanimidad los expedientes 586-D.-02, 737-D.-02, 899-D.-02, 1.344-D.-02, 2.458-D.-02, 3.400-D.-02, 4.002-D.-02, 7.050-D.-02, 808-D.-03, 3.147-D.-03, 4.825-D.-03, 4.826-D.-03, 4.844-D.-03. Estos proyectos de ley, fueron unificados en un solo dictamen, publicado en la Orden del Día 3.389/03. Dicha Orden del Día fue sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con modificaciones, en la sesión del 4 de diciembre de 2003, siendo girada al Honorable Senado.

Paralelamente al trámite en la Cámara de Diputados, el Honorable Senado consideró y sancionó, también en la sesión del 4 de diciembre de 2003, el proyecto de ley 273-S.-03, sobre el mismo tema, girando el texto sancionado a esta Honorable Cámara.

Desafortunadamente, ambas sanciones, que se referían al mismo tema de las licencias por maternidad y paternidad en la Ley de Contrato de Trabajo, se "cruzaron" en el trámite legislativo. Como consecuencia de ello, ninguna de las sanciones obtuvo sanción definitiva que la convirtiera en ley.

Al finalizar el año parlamentario 2004, ambas sanciones, caducaron en las respectivas Cámaras, por aplicación de la ley 13.640.

Nuevamente en el año 2005, la Comisión de Legislación del Trabajo estudió el tema y aprobó en la parte de su competencia los expedientes 1.400-D.-04, 2.954-D.-04, 4.946-D.-04, 4.992-D.-04, 1.95-D.-05, 512-D.-05, 1.335-D.-05, 1.410-D.-05, 2.138-D.-05, 2.977-D.-05, 3.058-D.-05, 3.283-D.-05, 3.966-D.-05, 3.980-D.-05 y 5.640-D.-05, unificados y referidos al mismo tema. El texto del dictamen aprobado por la comisión, quedó pendiente de aprobación en la Comisión de Familia, caducando el mismo en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

En el corriente año, la comisión inició el estudio de todos los proyectos de ley sobre el mismo tema y que actualmente tienen estado parlamentario.

El presente dictamen ha sido elaborado sobre la base de los proyectos de ley que aquí se unifican; considerando además la Orden del Día 3.389/03; incorporando las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara en la sesión del 4 de diciembre de 2003; incorporando el texto del expediente 273-S.-03, sancionado por el Honorable Senado en la misma fecha; y, finalmente el texto del dictamen aprobado por la comisión en el año 2005.

En conclusión, se puede afirmar que el texto del presente dictamen es una "síntesis" de los cinco antecedentes enumerados precedentemente, incorporando y respetando así, las modificaciones introducidas en las sanciones de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado oportunamente.

Por todo lo expuesto, luego de su estudio resuelven despacharlos favorablemente unificados en un solo dictamen.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La persona que trabajando en relación de dependencia reciba en guarda para adopción a un menor de catorce años, gozará de los siguientes derechos:

- a) Una licencia de cuarenta y cinco días corridos a contar desde la fecha de entrega;
- b) Durante el período de licencia previsto en el inciso anterior, el trabajador/a percibirá una asignación familiar a cargo del sistema de seguridad social cuyo monto será igual al de la remuneración neta que hubiere percibido si hubiera prestado servicios;
- c) Gozará de dos descansos diarios de media hora para alimentar al menor en el transcurso de la jornada de trabajo, cuando hubiera recibido en guarda a un menor de un año y hasta que cumpla esa edad;
- d) Tendrá derechos al uso de las salas maternales y/o guarderías para niños que estén habilitadas para el uso del personal del establecimiento donde trabajen;
- e) Podrá hacer uso de las siguientes opciones, siempre que continuara residiendo en el país:
 1. Continuar trabajando en la empresa en las mismas condiciones en que lo venía haciendo.
 2. Rescindir su contrato de trabajo percibiendo la compensación por tiempo de servicio que se le asigna por este inciso a los mayores beneficios que surjan de los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. En tal caso la compensación será equivalente al veinticinco por ciento de la remuneración calculada en base a la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida durante el último año o durante el plazo de prestación de servicios.
 3. Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres meses ni superior a seis meses. Se considera situación de excedencia la que suma voluntariamente el trabajador/a que le permita reintegrarse a las tareas que

desempeñaba en la empresa a la época en que recibió un menor en guarda, dentro de los plazos fijados.

El trabajador/a que hallándose en estado de excedencia formalizara nuevo contrato de trabajo con otro empleador quedará privado de pleno derecho de la facultad de reintegrarse.

Lo normado en los dos párrafos precedentes será de aplicación en el supuesto justificado de cuidado del menor dado en guarda, enfermo.

El reingreso del trabajador/a en situación de excedencia deberá producirse al término del período por el que optare.

El empleador podrá disponerlo:

- a) En el cargo de la misma categoría que tenía al momento del pedido por el trabajador/a;
 - b) En cargo o empleo superior o inferior al indicado con acuerdo del trabajador/a. Si no fuere admitido, será indemnizado como si se tratara de despido injustificado, salvo que el empleador demostrara la imposibilidad de reincorporarlo en cuyo caso la indemnización se limitará al 50% de la que le correspondería por despido injustificado.
4. Los beneficios previstos en los incisos anteriores los gozará uno solo de los guardadores, posibles adoptantes.

Art. 2° – Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido del trabajador obedece a razones de guarda de menores, cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete meses y medio posteriores a la fecha de la recepción del menor, siempre que aquel haya cumplido con la obligación de notificar fehacientemente y acreditar el hecho de la guarda. El despido en este caso, dará lugar a una indemnización equivalente a un año de remuneración que se acumulará a la indemnización por despido.

Art. 3° – Cuando el trabajador/a haya hecho uso de los derechos que le acuerdan las disposiciones precedentes, solo podrá volver a ejercerlos respecto de otros menores cuando acrediten haber adoptado al o los anteriores, o que la guarda concluyó por razones que no le fueran imputables.

Art. 4° – Las disposiciones de la presente ley serán inaplicables:

- a) Cuando se adopte al hijo del cónyuge;
- b) Al hombre que trabajando en relación de dependencia reciba en guarda para adopción a un menor de hasta 14 años juntamente con su esposa, en cuyo caso tendrá derecho únicamente a las licencias que por nacimiento de hijo le acuerdan las disposiciones lega-

les y/o convencionales que rijan su contrato de trabajo;

- c) A los/las trabajadores/as del servicio doméstico; a los/las trabajadores/as a domicilio; a los/las trabajadores/as agrarios/as.

Art. 5° – Si de las leyes, convenciones colectivas o laudos con fuerza de tales, resultaran normas más favorables al trabajador/a, las mismas sustituirán las previsiones de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Irma Roy.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION DEL ARTICULO
186 DE LA LEY 20.744

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del artículo 186 de la ley 20.744 por el siguiente, que quedará re-
dactado de esta manera:

Artículo 186: Si la mujer no se reincorporara a su empleo luego de vencidos los plazos de licencia por maternidad previstos por el artículo 177, y no notificara fehacientemente su empleador dentro de las 48 horas anteriores a la finalización de los mismos, que se acoge a los plazos de excedencia previstos en el artículo 183 inciso c), el empleador deberá intimarla a que se reincorpore a tareas de forma inmediata bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su puesto de trabajo haciéndose acreedora a la compensación establecida en el artículo 183 inciso b) párrafo final.

El derecho que se reconoce a la mujer trabajadora en mérito a lo antes dispuesto no enerva los derechos que le corresponden a la misma por aplicación de otras normas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis J. Jalil. – Alicia M. Comelli. –
Encarnación Lozano. – Alberto C.
Pérez. – Daniel Barizat.*

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO:
MODIFICACION: EQUIPARACION
DE LOS DERECHOS ENTRE PADRES
BIOLOGICOS Y PADRES ADOPTIVOS

Artículo 1° – Se modifica el artículo 158 del capítulo II - Régimen de licencias especiales; del título V - De las vacaciones y otras licencias, de la 20.744

(LCT) con el fin de equiparar los derechos de los adoptantes a los que ya tienen los padres biológicos. En consecuencia dicho artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 158: El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Por nacimiento dos (2) días corridos. El mismo derecho le será reconocido al adoptante al recibir al menor bajo su guarda –previa resolución judicial que así lo ordene–;
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijo o de padres, tres (3) días corridos;
- d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;
- e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario;
- f) Para visitar al menor que se pretende adoptar, dos (2) días corridos con un máximo de diez (10) días desde que el adoptante inicie sus visitas previas a la tenencia en guarda con fines a adopción hasta su otorgamiento por el juez competente que es el del domicilio o del lugar de abandono del menor.

Art. 2º – Se modifica el artículo 161 del capítulo II, Régimen de licencias especiales; del título V, De las vacaciones y otras licencias, de la Ley de Contrato de Trabajo con el fin de adaptarlo a las incorporaciones realizadas al artículo 158. El artículo 161 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 161: A los efectos del otorgamiento de la licencia a que alude el inciso a) del artículo 158, con relación al otorgamiento de la guarda preadoptiva, la misma se acreditará con un testimonio de la resolución judicial expedido por el juzgado competente para ser presentado ante el empleador.

En el caso del inciso e) los exámenes deberán estar referidos a los planes de enseñanza oficiales o autorizados por organismo provincial o nacional competente. El beneficiario deberá acreditar ante el empleador haber rendido el examen mediante la presentación del certificado expedido por el instituto en el cual curse los estudios.

En el caso del inciso f): Al solicitar la primera licencia, el adoptante deberá acreditar haber iniciado los trámites con copia de la autorización de visita judicial certificada por el juzgado donde se pretende lograr la guarda con fi-

nes de adopción y un certificado que acredite su inscripción previa en el Registro de Adoptantes correspondiente al juzgado, si lo hubiere, o del ente jurisdiccional encargado de ello y donde quede constancia que ha cumplido con los requisitos de idoneidad como potencial adoptante.

Art. 3º – Se agrega un capítulo nuevo, el capítulo V, al título VII de la ley 20.744 (LCT) denominado: De la protección de la familia con vínculos adoptivos.

CAPÍTULO V

De la protección de la familia con vínculos adoptivos

Artículo único. *Maternidad biológica y maternidad adoptiva: equiparación.* Las disposiciones protectorias del título VII referidas a Trabajo de las mujeres alcanzan también a las relaciones de maternidad nacidas de la llegada de uno o varios hijos por adopción aunque el vínculo jurídico no se haya perfeccionado, con la excepción del plazo de prohibición de trabajar que en este caso –al no mediar embarazo–, se limitará a 45 días a contar desde la notificación fehaciente al empleador que se hará en forma análoga a la contemplada en el artículo 161 párrafo primero.

Los mismos derechos que se le reconocen a la madre adoptante le serán otorgados al hombre al que la ley le reconoce el derecho de adoptar solo, puesto que mientras se mantenga ese estado, deberá cumplir también las funciones de maternidad.

La sentencia de adopción inscripta en el Registro de Estado Civil de las Personas es el elemento que perfecciona el vínculo pero no es requisito para el ejercicio de la protección de la paternidad ni maternidad, ni para gozar de las licencias especiales contempladas en el artículo 158 incisos a) y f) de esta ley, ni para gozar de los beneficios que la seguridad social otorga a los hijos biológicos.

Art. 4º – Con relación al “artículo único” que se introduce en el artículo 3º de la presente ley, se lo denomina transitoriamente de esa manera para que todas las medidas protectorias de la maternidad y paternidad biológica contenidas en el título VII de la LCT que fueran compatibles con el interés superior del menor, sean otorgadas al adoptante a partir de que lo recibe en guarda. El Poder Ejecutivo de la Nación está facultado para darle un número correlativo propio cuando elabore un nuevo texto ordenado de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo de la Nación deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 60 días, sin perjuicio de lo cual, con relación a los conteni-

dos que son operativos y están reglamentados en la misma, entrará en vigencia a partir de los 10 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lucrecia E. Monti. – Jesús A. Blanco. –
Liliana B. Fellner. – Carlos A. Larreguy.
– Rosa E. Tulio.*

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el inciso *a*) del artículo 158 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.).

Art. 2° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 177 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.) por el siguiente texto:

Queda prohibido el trabajo de las mujeres dentro de cuarenta y cinco (45) días antes del parto hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar con autorización expresa del médico tratante por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días; en tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiera gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días. En los supuestos de parto múltiple, el plazo posterior al parto se incrementará en diez (10) días por cada hijo a partir del segundo inclusive.

En un plazo no mayor a tres (3) años contados a partir del 10 de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia de este párrafo se incrementará en treinta (30) días corridos.

La trabajadora tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en este artículo, aun cuando su hijo naciera sin vida.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 177 bis a la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), el siguiente texto:

Artículo 177 bis: *Guarda con fines de adopción.* Queda prohibido el trabajo de la mujer en el plazo de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la notificación fehaciente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por parte de la trabajadora, del otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

En un plazo no mayor a tres (3) años contados a partir del 10 de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia

de este párrafo se incrementará en treinta (30) días corridos.

En el supuesto de guarda múltiple con fines de adopción este plazo se incrementará en diez (10) días por cada menor cuya guarda se haya otorgado, a partir del segundo inclusive.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confiera el sistema de seguridad social, que garantizará a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período en que resulte prohibida su ocupación, de conformidad con los requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de los trabajadores obedece a razones de guarda con fines de adopción cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete (7) meses y medio posteriores a la notificación fehaciente por parte del trabajador de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada posteriormente. En tal supuesto, los trabajadores serán acreedores a una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 177 ter a la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), el siguiente texto:

Artículo 177 ter: *Derecho de la paternidad.* El trabajador gozará de una licencia de quince (15) días corridos después del nacimiento de su hijo o de la notificación fehaciente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del otorgamiento de la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada posteriormente. En un plazo no mayor a tres (3) años contados a partir del 10 de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia de este párrafo se incrementará a treinta (30) días corridos, y, en un plazo no mayor a seis (6) años contados a partir del 10 de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia de este párrafo se incrementará a cuarenta y cinco (45) días corridos.

En los supuestos de parto o guardas con fines de adopción múltiples, el plazo del párrafo anterior se incrementará en cinco (5) días corridos por cada hijo, a partir del segundo inclusive.

En caso de muerte de la madre del hijo del trabajador, el período de licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el nacimiento del hijo o del otorgamiento de la guarda con fines de adopción. El uso de esta licencia cancela el derecho al goce de la prevista en el inciso *c*) del artículo 158.

Durante los períodos de licencia previstos en este artículo, el trabajador no devengará remuneración de su empleador y, en sustitución de ella, percibirá del sistema de seguridad social una asignación cuyo monto será igual al del salario que corresponda al período de licencia.

Art. 5º – Incorpórase como párrafo final al artículo 178 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), el siguiente texto:

La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón sea despedido dentro de los siete (7) meses y medio inmediatos anteriores y/o posteriores al nacimiento de su hijo, a condición de que el embarazo hubiera sido notificado y acreditado fehacientemente ante el empleador. La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón guardador sea despedido dentro de los siete (7) meses y medio posteriores a la notificación fehaciente de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada con posterioridad.

Art. 6º – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 179 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), por el siguiente texto:

En los establecimientos que ocupen un mínimo de cien (100) trabajadores, sean éstos varones o mujeres, el empleador deberá habilitar una sala maternal y guardería infantil para niños de hasta cinco (5) años destinada a los hijos de los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en ese establecimiento.

La sala maternal o guardería deberá funcionar dentro del lugar de trabajo o en sus adyacencias, y estará a cargo de personal especializado y debidamente habilitado para ejercer tal función.

Art. 7º – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 183 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), por el siguiente texto:

Artículo 183: *Distintas situaciones. Opción a favor de la mujer.* La mujer trabajadora que, vigente la relación laboral, diere a luz o recibiere en guarda un niño con fines de adopción, y continuara residiendo en el país podrá optar entre las siguientes situaciones, previa notificación fehaciente de las mismas a cargo del empleador en un plazo no inferior a diez (10) días al establecido en el artículo 186.

Art. 8º – Modificase el inciso c) del artículo 183 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses. Se considera situación

de excedencia la que asuma voluntariamente la mujer trabajadora que le permite reintegrarse a las tareas que desempeñaba en la empresa a la época del alumbramiento o de la guarda con fines de adopción dentro de los plazos fijados. La mujer trabajadora que hallándose en situación de excedencia formalizara un nuevo contrato de trabajo con otro empleador quedará privada de pleno derecho de la facultad de reintegrarse.

Art. 9º – Incorpórase como inciso d) al artículo 183 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), el siguiente texto:

d) Reincorporarse a su puesto de trabajo reduciendo hasta la mitad su jornada normal de trabajo y en la misma proporción su remuneración mensual. En ningún caso la jornada de trabajo podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias.

La trabajadora podrá hacer uso de este derecho una sola vez al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 177 y permanecer en la situación reglada en el párrafo anterior por un plazo no mayor de doce (12) meses contado a partir del día de nacimiento o de la entrega en guarda con fines de adopción.

Serán de aplicación en esta situación las reglas del artículo 92 ter de esta ley.

Art. 10. – Incorpórase como artículo 186 bis a la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), el siguiente texto:

Artículo 186 bis: *Extensión.* Las reglas de los artículos 183 a 186 serán también aplicables a los trabajadores varones en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de la madre de su hijo;
- b) Imposibilidad física y/o psíquica, debidamente acreditadas, de la madre de procurar atención al niño;
- c) Cuando fuere adoptante único.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.716 por el siguiente texto:

La trabajadora en relación de dependencia, que diere a luz o que recibiera en guarda con fines de adopción un hijo que padeciese discapacidad o enfermedad crónica tendrá derecho a seis (6) meses de licencia desde la fecha de vencimiento del período de prohibición de trabajo por maternidad, de los cuales los tres (3) primeros serán con goce de sueldo y los tres (3) restantes serán con el cincuenta por ciento (50 %) del salario de convenio a cargo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador varón luego del vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 177 ter de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la madre de su hijo en ocasión o como consecuencia del parto;
- b) Cuando la madre de su hijo no hiciera uso de la licencia prevista en el primer párrafo de este artículo;
- c) Cuando fuere adoptante único.

Art. 12. – Derógase el artículo 30 de la ley 24.716.

Art. 13. – Modifícase el segundo párrafo del artículo 164 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (t.o.), que quedará redactado de la siguiente forma:

El empleador a solicitud del trabajador, deberá conceder el goce de las vacaciones previstas en el artículo 150 acumuladas a las que resulten del artículo 158, inciso b), aun cuando ello implicase alterar la oportunidad de su concesión frente a lo dispuesto en el artículo 154 de esta ley. Cuando un matrimonio, pareja adoptante o pareja conviviente con hijo se desempeñara a las órdenes del mismo empleador, las vacaciones deben otorgarse en forma conjunta o simultánea, siempre que no afecte notoriamente el normal desenvolvimiento del establecimiento.

Art. 14. – Agrégase como segundo párrafo del artículo 11 de la ley 24.714 el siguiente texto:

Durante igual período y con similar requisito de antigüedad, la asignación por maternidad también será abonada a la trabajadora independiente afectada por su empleador al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, ley 24.977.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juliana I. Marino. – Marta S. De Brasi. –
– Paulina E. Fiol. – Cinthya G.
Hernández. – Silvia V. Martínez. –
Marcela V. Rodríguez.*

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION A LA LEY 20.744,
LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 1° – Modifícase el inciso a) del artículo 158 de la ley 20.744 (de contrato de trabajo), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 158: El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Por nacimiento de hijo, cinco (5) días corridos; en caso de parto múltiple se le concederá la misma cantidad de días por hijo nacido, a partir del segundo;
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijos o de padres, tres (3) días corridos;
- d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;
- e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

Art. 2° – Modifícase el artículo 177 de la ley 20.744 (de contrato de trabajo), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 177: Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

En caso de parto múltiple, se incrementarán en quince (15) los días anteriores al parto y en quince (15) días después del mismo, a partir del segundo hijo nacido. Si la interesada opta por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a cuarenta (40) días; acumulándose el período total de licencia en el período posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los días que les correspondan.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificación médica, deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlos vencidos aquellos plazos, será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

Art. 3º – Modifícase el artículo 179 de la ley 20.744 (de contrato de trabajo), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: Toda trabajadora, madre de lactante, podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado.

En caso de parto múltiple, los dos (2) descansos de media hora contemplados en el párrafo anterior, se incrementarán otra media hora por hijo a amamantar.

En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternas y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional efectuará la reglamentación pertinente dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Zulema B. Daher.

6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 158 de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 158: El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Por nacimiento de hijo, diez (10) días corridos;
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijo o de padres, tres (3) días corridos;

d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;

e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. F. Fayad.

7

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**MODIFICACION A LA LEY
DE CONTRATO DE TRABAJO.
LICENCIA POR PATERNIDAD**

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso a) del artículo 158 de la ley 20.744, por el siguiente texto:

Artículo 158: ...

a) Por nacimiento de hijo, diez (10) días corridos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Giubergia.

8

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase al capítulo II del título V de la ley 20.744 el artículo 158 bis, el que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 158 bis: El trabajador gozará de una licencia de (10) diez días corridos por adopción de un hijo, la que se concederá al momento del otorgamiento de la guarda del menor por la autoridad judicial correspondiente.

Art. 2º – Modifícanse los artículos 159 y 160 de la ley 20.744, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 159: Las licencias a que se refieren los artículos 158 y 158 bis serán pagas, y el salario se calculará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 de esta ley.

Artículo 160: En las licencias referidas en los incisos a), c) y d) del artículo 158 y en la del artículo 158 bis, deberá necesariamente computarse un día hábil, cuando las mismas coincidieran con días domingo, feriados o no laborables.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. F. Fayad.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REFORMA DE LA LEY 20.744.
LICENCIA POR PATERNIDAD

Artículo 1° – Modificase el artículo 158, del capítulo II, “Régimen de las licencias especiales”, de la ley 20.744, de contrato de trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 158: Clases. El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- b) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijos o de padres, tres (3) días corridos;
- c) Por fallecimiento de hermano, un día;
- d) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

Art. 2° – Incorpórase como quinto párrafo del artículo 177 del capítulo II, De la protección de la maternidad, de la Ley de Contrato de Trabajo, el siguiente texto:

Artículo 177: ...

En el supuesto caso de estar frente a un parto múltiple, se aumentará en veinte días más al período ordinario de descanso posterior al parto, establecido en el primer párrafo.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 177 bis, en el capítulo II, De la protección de la maternidad, de la Ley de Contrato de Trabajo, el siguiente texto:

Artículo 177 bis: La trabajadora, en el supuesto de obtener la guarda de un menor con fines de adopción, queda comprendida bajo los términos establecidos en el artículo 177.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 177 ter, del capítulo II, De la protección de la maternidad, de la Ley de Contrato de Trabajo, el siguiente texto:

Artículo 177 ter: Derechos de la paternidad.

El trabajador, en el supuesto de gravidez de la cónyuge o de la mujer, que acredite fehacientemente la convivencia en aparente matrimonio, gozará de una licencia de veinte días corridos antes de la fecha de nacimiento y treinta días corridos posteriores al mencionado día.

En el hipotético caso de nacimiento pretérmino, los días no gozados previos al parto se acumularán a la licencia establecida posterior-

res al mismo, a fin de completar los cincuenta días mencionados en el párrafo anterior. Queda establecido que el período de licencia otorgada, no podrá ser no gozada a los efectos de cobrar en la remuneración mensual los días no utilizados.

Si se produjera al momento del parto, el fallecimiento de la esposa o del hijo nacido, el trabajador tendrá derecho a partir de ese momento a una licencia de cincuenta días corridos indistintamente de la licencia gozada previa a la fecha de nacimiento; quedando anulada la licencia establecida en el artículo 158, inciso b) del presente cuerpo normativo.

En el supuesto de obtener la guarda con fines de adopción, el padre tendrá derecho a un período de licencia de treinta días corridos que podrá gozar previa o posteriormente, en forma fraccionada o en su totalidad, a la fecha efectiva de la obtención de la guarda del menor.

El trabajador deberá informar en forma fehaciente, el embarazo de su cónyuge o de la mujer que conviva con el mismo en aparente matrimonio, donde constará la fecha presumible del parto, o requerir su comprobación por el empleador. Dicho trabajador conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, garantizando el cobro de una suma equivalente a la retribución que corresponda al período de licencia legal.

En el caso de un parto múltiple, el trabajador gozará de diez días que se integrarán al período ordinario de descanso posterior al parto.

Art. 5° – Modificase el artículo 178 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, en el capítulo II, De la protección de la maternidad; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 178: Despido por causa del embarazo. Presunción.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de nueve meses anteriores o posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma fehaciente el estado de gravidez, así como también el nacimiento. En tales condiciones, dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

En el caso de despido del hombre trabajador durante el período establecido en el párrafo anterior, se presumirá que el despido es resultado del embarazo de la cónyuge o de la mujer que conviva en aparente matrimonio y del nacimiento del menor.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristian A. Ritondo.

10

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE DERECHOS DE MADRES Y PADRES EN
EL TRABAJO

*Modificaciones a la ley 20.744 de contrato
de trabajo (LCT)*

Artículo 1° – Sustitúyanse las denominaciones del título VII de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 y sus modificatorias, por: De los derechos de la madre y el padre en el trabajo y del capítulo II de la citada ley por: De la maternidad y paternidad.

Art. 2° – Agrégase como artículo 172 bis el siguiente texto:

Artículo 172 bis: Queda prohibido recabar informes u opiniones vinculadas con los derechos sexuales y reproductivos de la trabajadora/trabajador, tanto en las encuestas preocupacionales como en todo el curso de la relación laboral.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 177 de la LCT, por el siguiente:

Artículo 177: *Licencias por maternidad y paternidad. Prohibición de trabajar. Conservación del empleo.* Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta setenta y cinco (75) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto por un período que no podrá ser inferior a quince (15) días, salvo prescripción médica; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los ciento veinte (120) días.

Los últimos treinta (30) días de licencia podrán ser gozados en forma indistinta por la madre o el padre. En este último supuesto la opción deberá notificarse fehacientemente al empleador con 15 días de anticipación.

En el supuesto de parto múltiple, el período de licencia posterior al parto se ampliará en quince (15) días corridos por cada hijo a partir del segundo inclusive.

La madre trabajadora deberá comunicar por cualquier medio el estado de embarazo a su empleador, debiendo asimismo presentar un

certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que le garantizarán la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas. El período de licencia legal será computado como tiempo de servicio y las asignaciones que perciba revestirán carácter remuneratorio.

El padre trabajador gozará de los mismos derechos de seguridad social previstos para la madre trabajadora en caso de hacer uso de la licencia parental prevista en el 2° párrafo del presente artículo.

Garantízase a toda madre trabajadora y padre trabajador, durante la gestación de su hijo y hasta un año después del nacimiento, el derecho a la estabilidad absoluta en el empleo. La misma tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que se practique la correspondiente notificación al empleador a que se refiere el 4° párrafo del presente artículo.

La trabajadora que, como consecuencia de una enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto, se encuentre incapacitada para reanudar sus tareas vencidos aquellos plazos, será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

La trabajadora tendrá derecho a una licencia posterior al parto de 45 días aun cuando su hijo naciera sin vida.

En caso de muerte de la madre del hijo/a del trabajador en ocasión o como consecuencia del parto, el padre trabajador tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista para la madre en este artículo.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 177 bis a la LCT, el siguiente texto:

Artículo 177 bis: *Guarda con fines de adopción.* Queda prohibido el trabajo de la mujer durante el plazo de setenta y cinco (75) días posteriores a la notificación fehaciente al empleador del otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

En el supuesto de guarda múltiple con fines de adopción este plazo se incrementará en quince (15) días por cada niño cuya guarda se haya otorgado, a partir del segundo inclusive.

Los últimos treinta (30) días de licencia podrán ser gozados en forma indistinta por la ma-

dre o el padre. En este último supuesto la opción deberá notificarse fehacientemente al empleador con 15 días de anticipación.

La madre trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que le garantizarán la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas. El período de licencia legal será computado como tiempo de servicio y las asignaciones que perciban revestirán carácter remuneratorio.

El padre trabajador gozará de los mismos derechos de seguridad social previstos para la madre trabajadora en caso de hacer uso de la licencia parental prevista en el 3^{er}. párrafo del presente artículo.

Garantízase a toda trabajadora y trabajador, hasta un año después de otorgada la guarda con fines de adopción, el derecho a la estabilidad absoluta en el empleo. La misma tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que se practique la correspondiente notificación al empleador.

Art. 5° – Derógase el artículo 178 de la LCT.

Art. 6° – Sustitúyase el artículo 179 de la LCT, por el siguiente:

Artículo 179: *Descansos diarios para alimentación.* Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para alimentar a su hijo, que podrán acumularse en el transcurso de la jornada de trabajo, por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha de nacimiento, salvo que por razones médicas este período deba prolongarse.

Este descanso podrá ser gozado indistintamente por cualquiera de los progenitores a partir de la finalización del período de licencia por maternidad previsto en el artículo 177.

Art. 7° – Sustitúyase el artículo 183 de la LCT, por el siguiente:

Artículo 183: *Distintas situaciones. Opciones.* La trabajadora o el trabajador que, vigente la relación laboral, tuviera un hijo o recibiere en guarda un niño con fines de adopción, y continuara residiendo en el país, podrá optar entre las siguientes situaciones:

- a) Continuar su trabajo en la empresa, en las mismas condiciones en que lo venía haciendo;
- b) Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo la compensación por tiempo de

servicio que se le asigna por este inciso, o los mayores beneficios que surjan de los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

En tal caso, la compensación será equivalente al 25 % de la indemnización prevista en el artículo 245;

- c) Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses;
- d) Reincorporarse a su puesto de trabajo reduciendo hasta la mitad su jornada laboral de trabajo y en la misma proporción su remuneración mensual. En ningún caso la jornada de trabajo podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias.

Se considera situación de excedencia la que asuma voluntariamente la trabajadora o el trabajador a partir del vencimiento del plazo de licencia legal prevista en los artículos 177 y 177 bis, y que le permite reintegrarse a las tareas que desempeñaba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.

La trabajadora o el trabajador que hallándose en situación de excedencia formalizara nuevo contrato de trabajo con otro empleador, quedará privado de pleno derecho de la facultad de reintegrarse.

Si la trabajadora o el trabajador optare por la situación prevista en d), podrá hacer uso de este derecho una sola vez al vencimiento de los plazos establecidos en los artículos 177 y 177 bis y permanecer en esa situación por un plazo no mayor de doce meses contados a partir del día del nacimiento o de la entrega en guarda con fines de adopción.

Serán de aplicación en esta situación las reglas del artículo 92 ter de esta ley.

Art. 8° – Sustitúyase el artículo 184 de la LCT, por el siguiente:

Artículo 184: *Reingreso.* El reingreso de quien se encontrare en situación de excedencia deberá producirse al término del período por el que optara:

- a) En el cargo de la misma categoría que tenía al inicio de la misma, o
- b) En el cargo o empleo superior al indicado, en caso de común acuerdo entre el/ la trabajador/a y el empleador.

Si no fuese admitido, la trabajadora o el trabajador será indemnizado como si se tratara del despido injustificado, salvo que el empleador demostrara la imposibilidad de reincorporarlo/a, en cuyo caso la indemnización será la prevista en el artículo 247.

Art. 9° – Sustitúyase el artículo 185 de la LCT, por el siguiente:

Artículo 185: *Requisito de antigüedad.* Para gozar de los derechos del artículo 183, apartados *b)*, *c)* y *d)* de esta ley, la trabajadora o en su caso el trabajador deberán tener un año de antigüedad, como mínimo, en la empresa.

Art. 10. – Sustitúyase el artículo 186 de la LCT, por el siguiente:

Artículo 186: *Opción.* Si la madre trabajadora o el padre trabajador no se reincorporara a su empleo, luego de vencidos los plazos de licencia previstos por los artículos 177 y 177 bis, y no comunicara a su empleador dentro de las 48 horas anteriores a la finalización de los mismos, que se acoge a los plazos de excedencia, se entenderá que opta por la percepción de la compensación establecida en el artículo 183, inciso *b)*, párrafo final, previa intimación fehaciente del empleador.

El derecho que se reconoce a la madre trabajadora o al padre trabajador en mérito a lo antes dispuesto, no enerva los derechos que les corresponden por aplicación de otras normas.

Art. 11. – Incorpórase como artículo 77 bis de la LCT, el siguiente texto:

Artículo 77 bis: *Servicios de cuidado de niños/as.* En los establecimientos donde preste servicios un mínimo de cincuenta (50) trabajadores, sean éstos varones o mujeres, el empleador deberá habilitar un servicio destinado al cuidado integral de los niños/as hasta los cinco años de edad destinado a los/as hijos/as de los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en ese establecimiento.

El servicio deberá ser habilitado en el establecimiento, salvo que por acuerdo de partes, con intervención de la asociación profesional y de la autoridad de aplicación, se resuelva su prestación en otro lugar o el pago de los gastos que demande la atención del servicio elegido por la madre o el padre.

Art. 12. – *Licencia por nacimiento de hijo/a al padre trabajador.* Sustitúyase el inciso *a)* del artículo 158 de la LCT, por el siguiente:

a) Por nacimiento de hijo u otorgamiento de guarda con fines de adopción, quince (15) días corridos, sin perjuicio de la licencia parental prevista en los artículos 177 y 177 bis.

Art. 13. – Incorpórase como artículo 2° bis de la LCT, el siguiente:

Artículo 2° bis: Las disposiciones contenidas en los capítulos II, III y IV del título VII de

esta ley serán aplicables a los dependientes de la administración pública nacional, provincial o municipal y a los trabajadores agrarios, sin perjuicio de los mayores beneficios que por normas más favorables se les reconozcan.

Art. 14. – Agrégase como 2° párrafo del artículo 11 de la ley 24.714, el siguiente texto:

Durante igual período y con similar requisito de antigüedad, la asignación por maternidad también será abonada a la trabajadora independiente y a toda mujer cuya actividad exclusiva consista en la realización del trabajo doméstico en su propio hogar. La asignación en este caso será equivalente al salario mínimo establecido para todo el país.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Gerardo A. Conte Grand. – Eduardo A. Di Pollina. – Eduardo D. J. García. – María A. González. – Cinthya G. Hernández. – Claudio R. Lozano. – María L. Monteagudo. – Alberto J. Piccinini. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos. – Jorge Rivas. – Margarita R. Stolbizer.

11

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 17 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, por el siguiente:

Artículo 17: Prohíbese efectuar una práctica discriminatoria por motivos políticos, gremiales, religiosos, de sexo, orientación o preferencia sexuales e identidad de género, condición biológica o de salud, responsabilidades familiares, estado civil, edad, etnia, idioma, nacionalidad, aspecto físico u origen social tanto en la oferta de plazas laborales como durante la vigencia de la relación de trabajo.

La discriminación a la que se hace referencia es la que resulta de cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en los motivos descriptos y que tiene por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato tanto en el acceso al trabajo como durante la vigencia de la relación laboral.

En caso de trato discriminatorio el trabajador o trabajadora podrá reclamar los daños y perjuicios que considere pertinente con independencia de las demás indemnizaciones que por derecho le correspondan en el marco del derecho del trabajo.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 158 LCT por el siguiente:

a) Por nacimiento de hijo/a u otorgamiento de guarda, con fines de adopción, cuando el trabajador o trabajadora no haga uso de las licencias previstas en el artículo 177 ter, veinte (20) días corridos;

Art. 3° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 177 de la LCT (t.o.) por el siguiente texto:

Queda prohibido el trabajo de las mujeres dentro de cuarenta y cinco (45) días antes del parto hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a treinta días; en tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiera gozado antes del parto, de modo de completar los noventa días. En los supuestos de parto múltiple, el plazo posterior al parto se incrementará en treinta (30) días por cada hijo a partir del segundo, inclusive.

La trabajadora tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en este artículo, aun cuando su hijo/a naciera sin vida o la perdiese durante los 7 días posteriores a la fecha del parto.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 177 bis a la LCT (t.o.) el siguiente texto:

Queda asimilada al régimen de licencia establecido en el artículo anterior, la mujer trabajadora a quien se comunique fehacientemente el otorgamiento de guarda con fines de adopción, incluso el aumento proporcional de la licencia por adopción múltiple.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confiera el sistema de seguridad social, que garantizará a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período en que resulte prohibida su ocupación, de conformidad con los requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la trabajadora obedece a razones de adopción cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete meses y medio posteriores a la notificación fehaciente por parte del/a trabajador/a de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada posteriormente. En tal supuesto, ella será acreedora a una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 177 ter a la LCT (t.o.) el siguiente texto:

Artículo 177 ter: *Derechos de la paternidad.* El trabajador tendrá derecho al goce de una licencia de quince (15) días corridos después del nacimiento de su hijo o de la notificación fehaciente de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada posteriormente. En un plazo no mayor a tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia de este párrafo se incrementará a treinta (30) días corridos, y, en un plazo no mayor a seis (6) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia de este párrafo se incrementará a cuarenta y cinco (45) días corridos.

En los supuestos de parto o adopción múltiples, el plazo del párrafo anterior se incrementará en cinco (5) días corridos por cada hijo/a, a partir del segundo/a inclusive.

En caso de muerte de la madre del hijo/a del trabajador en ocasión o como consecuencia del parto, el período de licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos. El uso de esta licencia cancela el derecho al goce de la prevista en el inciso c) del artículo 158.

Durante los períodos de licencia previstos en este artículo, el trabajador no devengará remuneración de su empleador y, en sustitución de ella, percibirá del sistema de seguridad social una asignación cuyo monto será igual al del salario que corresponda al período de licencia.

Art. 6° – Incorpórase como párrafo final al artículo 178 de la LCT (t.o.) el siguiente texto:

La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón sea despedido dentro de los siete meses y medio inmediatos anteriores y/o posteriores al nacimiento de su hijo, a condición de que el embarazo hubiera sido notificado y acreditado fehacientemente ante el empleador. La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón adoptante sea despedido dentro de los siete meses y medio posteriores a la notificación fehaciente de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada con posterioridad.

Art. 7° – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 179 de la LCT (t.o.) por el siguiente texto:

En los establecimientos que ocupen un mínimo de cien trabajadores, sean éstos varones o mujeres, el empleador deberá habilitar una sala maternal y guardería infantil para niños/as de hasta cinco años destinada a los hi-

jos/as de los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en ese establecimiento.

La sala maternal o guardería deberá funcionar dentro del lugar de trabajo o en sus adyacencias, y estará a cargo de personal especializado y debidamente habilitado para ejercer tal función.

Art. 8° – Derógase el artículo 174 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 9° – El examen prenatal periódico mensual será obligatorio para la madre trabajadora embarazada y el tiempo que se emplee en la consulta médica se considerará tiempo de trabajo a los fines del salario, y para el cálculo de las vacaciones y antigüedad.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Margarita R. Stolbizer.

12

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 158 (Clases): El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Por nacimiento de hijo, o de la notificación fehaciente de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada posteriormente, siete (7) días corridos (antes dos [2] días);
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijos o de padres, cinco (5) días corridos (antes tres [3] días);
- d) Por fallecimiento de hermano, tres (3) días corridos (antes un [1] día);
- e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Olinda Montenegro. – Víctor Zimmermann.

13

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Otórgase a la madre del menor adoptado, conforme las normas del Código Civil, los mis-

mos derechos que posee la madre trabajadora conforme las normas contenidas en el título VII, capítulos II y IV de Ley de Contrato de Trabajo y las distintas disposiciones contenidas en los estatutos profesionales o convenios colectivos de trabajo y que se refieran a los derechos a que a continuación se hace referencia.

Art. 2° – En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la madre adoptante de un menor, cualquiera fuera la edad del mismo, tendrá los derechos de protección a la maternidad, vale decir gozará de la prohibición de trabajar durante un plazo de noventa días (90) contados a partir de que se le otorga la guarda en los términos del artículo 316 del Código Civil. Tendrá también derecho a la protección del denominado “despido por causa de embarazo”, debiendo en tal caso notificar al empleador en forma fehaciente tal situación, en cuyo caso la presunción establecida en el artículo 178 de la Ley de Contrato de Trabajo, comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al empleador y se extenderá hasta un plazo no mayor de siete y medio meses posteriores a la fecha en que se le haya otorgado la guarda del menor.

Art. 3° – Tendrá derecho la madre que estuviera en la situación descrita en el artículo 1° a gozar de los descansos diarios por lactancia, en cuyo caso podrá retirarse del lugar donde presta sus tareas habituales dos (2) horas antes del período señalado como finalización de la jornada laboral. Este derecho subsistirá cualquiera fuera la edad del menor adoptado.

Art. 4° – La madre del menor adoptado gozará del estado de excedencia que la Ley de Contrato de Trabajo establece, teniendo los mismos derechos que los otorgados a favor de la mujer trabajadora, en cuyo caso podrá optar por continuar trabajando en los mismos términos que lo venía haciendo, o rescindir su contrato de trabajo, percibiendo las compensaciones que establece la Ley de Contrato de Trabajo o los mayores beneficios que establecen los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

Art. 5° – Tendrá asimismo derecho a quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres meses ni superior a seis meses, contados a partir de la fecha en que se le otorga la guarda judicial. Lo establecido también se hace extensivo cuando el menor otorgado bajo las disposiciones contenidas en título IV, capítulo I del Código Civil, estuviera enfermo y ameritara el cuidado de la madre, siempre que la enfermedad sea considerada grave, conforme los términos que la reglamentación establezca.

Art. 6° – Serán aplicables los artículos 184, 185 y 186 de la Ley de Contrato de Trabajo, en el caso de que la mujer trabajadora decida colocarse en la situación anteriormente descrita.

Art. 7º – Todos los derechos enumerados en los artículos anteriores, comenzarán a regir a partir del momento en que se le otorga a la madre trabajadora la guarda del menor, mediante sentencia dictada por juez competente, y debidamente notificada al empleador.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana Berraute. – Raúl P. Solanas.

14

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el inciso *c*) del artículo 158 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- c*) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley, o de padres, tres (3) días corridos. Por fallecimiento de hijo, diez (10) días corridos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo F. Baigorri. – Adriana del Carmen Marino.

15

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 158 de la ley 20.744, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 158 (Clases): El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a*) Por nacimiento de hijo, dos (2) días corridos;
- b*) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c*) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijos o de padres, tres (3) días corridos;
- d*) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;
- e*) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario;
- f*) Para la realización de estudios médicos, un (1) día.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor Zimmermann. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Liliana A. Bayonzo. – Roberto R. Costa. – Daniel R. Kroneberger. – Olinda Montenegro.

16

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 177 de la ley 20.744, título VII, capítulo II, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 177: Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto.

En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días y se acrecentará con el número de semanas equivalentes a la diferencia entre el nacimiento a término (37 semanas) y la edad gestacional del recién nacido, debidamente comprobada. Las condiciones establecidas anteriormente deberán ser acreditadas mediante certificado médico a los efectos de su otorgamiento.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevengan las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos plazos, la mujer será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Delia B. Bisutti. – Silvia Augsburguer. – Susana B. García. – Silvana M. Giudici. – María A. González. – Claudio Lozano. – Marta O. Maffei.

17

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**EQUIPARACION DE DERECHOS LABORALES
ENTRE PADRES BIOLÓGICOS
Y ADOPTANTES**

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso *a*) del artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo –20.744 (t. o.)– por el siguiente texto:

- a*) Por nacimiento de hijo/a u otorgamiento de guarda, con fines de adopción, cuando el trabajador no haga uso de las licencias previstas en el artículo 177 ter, diez (10) días corridos;

Art. 2° – Incorpórase como artículo 177 bis a la Ley de Contrato de Trabajo (t. o.) el siguiente texto:

Artículo 177 bis: *Guarda con fines de adopción.* La mujer trabajadora que obtenga la guarda con fines de adopción de un menor de edad gozará de todos los derechos establecidos en este capítulo. En tal supuesto, tendrá derecho a una licencia de noventa (90) días posteriores a la fecha en que se le asignare la guarda efectiva del menor.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 177 ter a la Ley de Contrato de Trabajo (t. o.) el siguiente texto:

Artículo 177 ter: *Derechos de la paternidad.* El trabajador tendrá derecho al goce de una licencia de quince (15) días corridos después del nacimiento de su hijo o de la notificación fehaciente del otorgamiento de la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada posteriormente. En un plazo no mayor a tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia de este párrafo se incrementará a treinta (30) días corridos y, en un plazo no mayor a seis (6) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de la sanción de la presente ley, la licencia de este párrafo se incrementará a cuarenta y cinco (45) días corridos.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 178 de la Ley de Contrato de Trabajo (t. o.) y sus modificatorias por el siguiente texto:

Artículo 178: Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete y medio (7 y ½) meses anteriores y/o posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obliga-

ción de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo así, como en su caso, el del nacimiento.

En tales condiciones dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

En el supuesto de la trabajadora adoptante, la presunción operará dentro del mismo plazo, contado a partir de la fecha en que ha obtenido la guarda con fines de adopción, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de comunicar a su empleador en la forma establecida en el artículo 177.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 178 bis a la Ley de Contrato de Trabajo (t. o.) el siguiente texto:

Artículo 178 bis: La presunción del artículo 178 operará, con iguales efectos, cuando el trabajador varón sea despedido dentro de los siete y medio (7 y ½) meses anteriores y/o posteriores al nacimiento de su hijo, a condición de que el embarazo hubiera sido notificado y acreditado fehacientemente ante el empleador. La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón adoptante sea despedido dentro de los siete y medio (7 y ½) meses posteriores a la notificación fehaciente de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada con posterioridad.

Art. 6° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3° de la ley 24.714 (ley de asignaciones familiares) por el siguiente texto:

Artículo 3°: Quedan excluidos de las prestaciones de esta ley, con excepción de las asignaciones por maternidad, por paternidad, por licencia por adopción y por hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración inferior a cien pesos (\$ 100) o igual o superior a dos mil seiscientos pesos (\$ 2.600). (Tope máximo de remuneración sustituido por el artículo 1° del decreto 1.134/2005, B.O. 21-9-2005, a partir del 1° de septiembre de 2005.)

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 24.714 por el siguiente texto:

Artículo 6°: Se establecen las siguientes prestaciones:

- a*) Asignación por hijo;
- b*) Asignación por hijo con discapacidad;
- c*) Asignación prenatal;
- d*) Asignación por ayuda escolar anual para la educación inicial, general, básica y polimodal;
- e*) Asignación por maternidad;
- f*) Asignación por paternidad;

- g) Asignación por licencia por adopción;
- h) Asignación por nacimiento;
- i) Asignación por adopción;
- j) Asignación por matrimonio.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 24.714 por el siguiente texto:

Artículo 11: Las asignaciones por maternidad, por paternidad y por licencia por adopción consistirán en el pago de una suma igual a la remuneración que la trabajadora y/o el trabajador hubieran debido percibir en su empleo durante el período de licencia legal correspondiente. Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de tres meses.

Art. 9° – Sustitúyese el inciso e) del artículo 18 de la ley 24.714 por el siguiente:

- e) Asignaciones por maternidad, por paternidad y por licencia por adopción: las sumas que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 24.714 por el siguiente texto:

Artículo 20: Cuando el padre y la madre estén comprendidos en el presente régimen, las prestaciones enumeradas en los artículos 6° y 15 serán percibidas por uno solo de ellos, salvo en el caso de las asignaciones por maternidad, por paternidad y por licencia por adopción.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 21 de la ley 24.714 por el siguiente texto:

Artículo 21: Cuando el trabajador o la trabajadora se desempeñare en más de un empleo tendrá el derecho a la percepción de las prestaciones de la presente ley en el que acredite mayor antigüedad, a excepción de las asignaciones por maternidad, por paternidad y por licencia por adopción que serán percibidas en cada uno de ellos.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Santiago Ferrigno. – Diana B. Conti. – Marta S. De Brasi. – Claudio Lozano. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.

18

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO.
SU MODIFICACION

Artículo 1° – Modifícase el artículo 177 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 177: *Prohibición de trabajar. Conservación del empleo.* Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapite para reanudarlo vencidos aquellos plazos, la mujer será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

En el caso de adopción la trabajadora tendrá derecho a una licencia especial paga por adopción de 90 días cuando el menor adoptado cuente con menos de 1 año de edad y, en los casos en que el menor cuente con más de 1 año y menos de 3, la adoptante gozará de 60 días de licencia paga por adopción. Esta licencia por adopción se hará efectiva a partir del otorgamiento judicial de la guarda con fines de adopción.

La trabajadora deberá comunicarle al empleador fehacientemente su intención de adopción con un mínimo de 10 días de anticipación a la fecha de guarda con fines de adopción.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – Víctor Zimmermann.

19

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórese a la ley 20.744 el siguiente artículo:

Artículo 179 bis: *Complementación por lactancia*. El trabajador padre de lactante dispondrá de los mismos beneficios consagrados por el artículo 179 para la madre de lactante cuando:

- a) Falleciera la madre del niño;
- b) La madre del niño abandonara al menor;
- c) Obrara sentencia firme de tenencia del niño a favor del padre;
- d) Enfermedad grave de la madre del niño que impidiera su atención.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vilma R. Baragiola. – Miguel A. Giubergia. – Ricardo J. Jano. – Daniel R. Kroneberger. – Víctor Zimmermann.

20

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Reemplázase el nombre del capítulo II del título VII de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744 y modificatorias) por el siguiente: De la protección de la maternidad y la adopción.

Art. 2º – Incorpórese como último párrafo del artículo 177 de la Ley de Contrato de Trabajo el siguiente:

La mujer adoptante gozará de la protección establecida en el presente artículo, en las condiciones que fije la reglamentación, y siempre que hubiere notificado fehacientemente al empleador el inicio de los trámites a fin de obtener judicialmente la adopción de un menor o su guarda y la sentencia que las otorgara.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 178 de la Ley de Contrato de Trabajo por el siguiente:

Artículo 178: Despido por causa de embarazo o adopción. Presunción. Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora obedece a razones de maternidad, embarazo o adopción, cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete meses y medio anteriores o posteriores a la fecha del parto o a la sentencia judicial que otorgare la adopción, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo, así como, en su caso, el del nacimiento o la petición de adopción. En

tales condiciones, dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Raimundi.

21

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION A LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744

Artículo 1º – Modifícase la denominación del capítulo II del título VII de la ley 20.744 por el siguiente texto:

CAPÍTULO II

De la maternidad, paternidad y ejercicio de guarda

Art. 2º – Modifícase el artículo 177, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta setenta y cinco (75) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto y, en tal caso, el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los ciento veinte (120) días.

En el caso de nacimientos múltiples la licencia posterior al parto se incrementará en la cantidad de quince (15) días por cada hijo.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador.

Los últimos treinta (30) días de licencia podrán ser gozados en forma indistinta por la madre o el padre.

La trabajadora y el trabajador en uso de licencia por paternidad, conservarán su empleo durante los períodos indicados, y gozarán de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda trabajadora durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos plazos, la mujer será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

La trabajadora tendrá derecho a una licencia de treinta (30) días en caso de que su hijo naciere sin vida o falleciere a poco de nacer.

En caso de fallecimiento de la madre en ocasión o como consecuencia del parto, el padre tendrá derecho al goce de la licencia completa posterior al parto que en este artículo se prevé para la madre.

Art. 3° – Incorpórase como artículo 177 bis, el siguiente texto:

Artículo 177 bis. Guarda

La trabajadora o el trabajador que se encontrare en ejercicio de la guarda de un niño menor de 1 (un) año edad tendrá derecho a una licencia de setenta y cinco (75) días posteriores a la notificación fehaciente al empleador mediante la presentación de certificado judicial en el que conste el inicio del trámite de su solicitud de guarda. En el caso de que el ejercicio de la guarda finalizara antes del plazo de licencia indicado, la trabajadora o el trabajador deberá reintegrarse a sus tareas.

En el caso de que se tratara del ejercicio de la guarda de un niño de entre uno (1) y tres (3) años de edad la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a una licencia de quince (15) días y luego de ella podrá reducir hasta la mitad su jornada laboral y en la misma proporción su remuneración mensual durante cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de que se tratara del ejercicio de la guarda de un niño mayor de tres (3) años de edad la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a una licencia de diez (10) días.

En el caso de que la guarda se ejerciere en forma conjunta por un matrimonio o pareja de convivientes los plazos de licencia que en este artículo se estipulan podrán ser gozados en forma indistinta por cualquiera de ellos.

La trabajadora y el trabajador conservarán su empleo durante los períodos indicados, y gozarán de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán la percepción de una suma igual a la

retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Art. 4° – Modifícase el artículo 178, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Despido por causa del embarazo o nacimiento - Presunciones.

Artículo 178: Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la trabajadora obedece a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete y medio (7 y 1/2) meses anteriores o posteriores a la fecha del parto, siempre y cuando la mujer haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del embarazo así, en su caso, el del nacimiento. En tales condiciones, dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido del trabajador obedece a razones de paternidad cuando fuese dispuesto dentro del plazo de seis (6) meses posteriores a la fecha del nacimiento, siempre y cuando haya cumplido con su obligación de notificar y acreditar en forma el hecho del nacimiento. En tales condiciones, dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 5° – Modifícase el artículo 183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Distintas situaciones. Opciones.

Artículo 183: La trabajadora o el trabajador que, vigente la relación laboral, tuviera un hijo podrá optar entre las siguientes situaciones:

- a) Continuar su trabajo en la empresa, en las mismas condiciones en que lo venía haciendo;
- b) Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo la compensación por tiempo de servicio que se le asigna por este inciso, o los mayores beneficios que surjan de los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo.

En tal caso, la compensación será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de la remuneración de la trabajadora, calculada en base al promedio fijado en el artículo 245 por cada año de servicio.

- c) Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses.

Se considera situación de excedencia la que asuma voluntariamente la trabaja-

dora o el trabajador que le permite reintegrarse a las tareas que desempeñaba en la empresa a la época del nacimiento, dentro de los plazos fijados. La trabajadora o el trabajador que hallándose en situación de excedencia formalizara nuevo contrato de trabajo con otro empleador quedará privada de pleno derecho de la facultad de reintegrarse.

Lo normado en los incisos *b)* y *c)* del presente artículo es de aplicación para la madre o el padre en el supuesto justificado de cuidado de hijo enfermo menor de edad a su cargo, con los alcances y limitaciones que establezca la reglamentación.

Art. 6º – Modificase el artículo 184, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Reingreso.

Artículo 184: El reingreso de quien se encontrare en situación de excedencia deberá producirse al término del período por el que optara.

El empleador podrá disponerlo:

- a)* En cargo de la misma categoría que tenía al momento del nacimiento o de la enfermedad del hijo;
- b)* En cargo o empleo superior, de común acuerdo con el trabajador o la trabajadora.

Si no fuese admitido, la trabajadora o el trabajador será indemnizado como si se tratara de despido injustificado, salvo que el empleador demostrara la imposibilidad de reincorporarlo/a, en cuyo caso la indemnización será la prevista en el artículo 247.

Los plazos de excedencia no se computarán como tiempo de servicio.

Art. 7º – Derógase el artículo 185.

Art. 8º – Modificase el artículo 186, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Opción tácita.

Artículo 186: Si el trabajador o la trabajadora no se reincorporara a su empleo luego de vencidos los plazos de licencia previstos por el artículo 177 y no comunicara a su empleador dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la finalización de los mismos, que se acoge a los plazos de excedencia, se entenderá que opta por la percepción de la compensación establecida en el artículo 183, inciso *b)*, párrafo final.

El derecho que se reconoce al trabajador o la trabajadora en mérito a lo antes dispuesto no enerva los derechos que les corresponden por aplicación de otras normas.

Art. 9º – Modificase el artículo 158, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 158: El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a)* Por nacimiento de hijo, el padre trabajador tendrá derecho a optar entre diez (10) días corridos de licencia o tres (3) días corridos de licencia y quince (15) días corridos de jornada laboral reducida a la mitad sin reducción de su remuneración, sin perjuicio de la licencia parental prevista en el artículo 177;
- b)* Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c)* Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijo o de padres, tres (3) días corridos;
- d)* Por fallecimiento de hermano, un (1) día;
- e)* Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario;
- f)* Por ejercicio de guarda solicitada por matrimonio o pareja de convivientes, el cónyuge o pareja conviviente que no hiciera uso de la licencia prevista por el artículo 177 bis tendrá derecho a:
 1. En el caso de que se tratara de un niño menor de un (1) año de edad, optar entre diez (10) días corridos de licencia o tres (3) días corridos de licencia y quince (15) días corridos de jornada laboral reducida a la mitad sin reducción de su remuneración.
 2. En el caso de que se tratara de un niño mayor de un (1) año de edad, tres (3) días corridos.

1. En el caso de que se tratara de un niño menor de un (1) año de edad, optar entre diez (10) días corridos de licencia o tres (3) días corridos de licencia y quince (15) días corridos de jornada laboral reducida a la mitad sin reducción de su remuneración.
2. En el caso de que se tratara de un niño mayor de un (1) año de edad, tres (3) días corridos.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Pérez. – Susana R. García. –
María F. Ríos.*

22

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE LICENCIAS POR PATERNIDAD
Y MATERNIDAD

Artículo 1º – *Licencia por paternidad-maternidad.* Los trabajadores sujetos a una relación de empleo público o privado, cualquiera fuere su modalidad laboral, que desempeñen su trabajo o actividad en territorio nacional –cualquiera fuere la jurisdicción– o en el extranjero, regidos por las leyes ar-

gentinas, gozarán de una licencia especial por nacimiento o adopción de hijos.

La paterno-maternidad comprende todas las situaciones en que se produce el emplazamiento de una persona en el estado de hijo, y puede tener lugar por nacimiento o adopción, rigiéndose ésta por la ley de la materia.

Art. 2° – *Acreditación de la paternidad-maternidad.* La licencia por paternidad-maternidad se acreditará con la presentación ante el empleador de la partida de nacimiento del hijo o del acto del juez que otorgue la guarda del menor en adopción, según el caso; si se tratare de un matrimonio, también se podrá presentar la libreta de casamiento con anotación del estado de hijo.

Art. 3° – *Licencia por nacimiento de hijo.* Ante el nacimiento de un hijo, hombres y mujeres –independientemente de su estado civil– gozarán de una licencia especial con percepción íntegra de haberes, que se dividirá en dos etapas, anterior y posterior al parto, y que se tomará, preferentemente, dividida en ambas etapas.

Art. 4° – *Licencia por maternidad.* Las mujeres gozarán antes del nacimiento de un hijo de una licencia preparto de cuarenta y cinco (45) días corridos, y de noventa (90) días corridos de licencia por maternidad después del nacimiento.

Si el parto se adelantare, los días no utilizados de la licencia preparto se sumarán a la licencia por maternidad.

Si el parto se produjere vencido el período preparto, los días comprendidos entre la finalización de la licencia preparto y el parto se justificarán como licencia preparto especial.

Si el embarazo, cualquiera fuere el momento, se interrumpiere por aborto espontáneo o por razones terapéuticas, teratológicas o eugenésicas, la mujer gozará de una licencia especial de treinta (30) días corridos. Si la interrupción se produjere durante el período de licencia preparto, la mujer tendrá derecho, a su elección, a gozar de quince (15) días corridos de licencia preparto adicional o a reintegrarse al trabajo computándose como horas extras la jornada laboral cumplida en esos quince (15) días corridos que corresponderían a la licencia preparto adicional.

Si a criterio médico el embarazo fuere de alto riesgo, el período preparto podrá aumentarse por el tiempo que médicamente fuere recomendado. El alto riesgo deberá acreditarse acompañando al empleador copia fiel del diagnóstico médico y la licencia derivada de él podrá ser solicitada por la mujer o por su ginecólogo.

Si producido el parto el hijo naciere muerto, la licencia posparto será de cuarenta y cinco (45) días corridos. En este caso, la mujer podrá reincorporarse al trabajo antes del vencimiento de la licencia posparto, pero su jornada laboral se computará como horas extra.

Todas las licencias contempladas se gozarán con percepción íntegra de haberes.

Art. 5° – *Licencia por paternidad.* Los hombres gozarán de quince (15) días corridos de licencia por paternidad desde el nacimiento de su hijo; y antes del nacimiento de éste, de diez (10) días corridos de licencia especial por embarazo de la madre de su hijo.

Cuando el parto de la mujer se adelantare, los días no utilizados se sumarán a la licencia por paternidad.

Cuando el embarazo de la mujer se prolongare y la licencia especial por embarazo de la mujer estuviere vencida, los días que transcurrieren desde entonces y hasta el nacimiento del hijo se justificarán como licencia especial por embarazo de la mujer.

Cuando la mujer interrumpiere el embarazo por aborto espontáneo o por razones terapéuticas, teratológicas o eugenésicas, el hombre gozará de una licencia especial de diez (10) días corridos para acompañar a su mujer.

Cuando el embarazo fuere de alto riesgo, los hombres tendrán derecho a solicitar licencia especial por el tiempo que a criterio médico fuere necesario para acompañar a su mujer, y/o a retirarse del lugar de trabajo en el momento y por el tiempo que fuere necesario a tal fin, cuando no fuere imprescindible hacer uso de esta licencia. El alto riesgo deberá acreditarse acompañando al empleador copia fiel del diagnóstico médico hecho a su mujer.

Cuando producido el parto el hijo naciere muerto, los hombres tendrán derecho, a su elección, a gozar de diez (10) días corridos de licencia especial o a reintegrarse al trabajo computándose cada jornada laboral trabajada en esos días corridos como horas extra.

Todas las licencias contempladas se gozarán con percepción íntegra de haberes.

Art. 6° – *Licencia por adopción de hijo.* Otorgada judicialmente la guarda de un menor con fines de adopción, el adoptante gozará de una licencia especial con percepción íntegra de haberes.

La licencia por adopción de hijo se efectivizará desde el momento en que el juez otorgare la guarda del menor. Con anterioridad al otorgamiento de la guarda del menor, cada adoptante gozará del derecho a retirarse del lugar de trabajo por el tiempo y en el momento que fuere necesario a fin de cumplimentar los trámites y procedimientos conducentes a la adopción.

Cuando a tales fines los adoptantes debieran trasladarse a una jurisdicción extraña a la de su domicilio laboral, gozarán de hasta cinco (5) días de licencia especial con fines de adopción, con percepción íntegra de haberes, que no formarán parte de la licencia por adopción de hijo.

Art. 7° – *Licencia por adopción efectuada por un matrimonio.* Cuando la adopción fuere efectuada

por un matrimonio, cada uno de los cónyuges adoptantes gozará las siguientes licencias por adopción:

- a) La mujer casada que adoptare a un menor de hasta seis (6) años inclusive tendrá derecho a gozar de una licencia por adopción de noventa (90) días corridos. Cuando la edad del menor adoptado fuere entre siete (7) y doce (12) años inclusive, la licencia será de sesenta (60) días corridos. Cuando la edad del menor adoptado superare los doce (12) años, la licencia por adopción será de treinta (30) días corridos. Cuando el adoptado fuere mayor de edad, la licencia será de tres (3) días hábiles;
- b) El hombre casado que adoptare a un menor de hasta doce (12) años inclusive tendrá derecho a gozar de una licencia por adopción de quince (15) días corridos. Cuando la edad del menor adoptado superare los doce (12) años, la licencia por adopción será de diez (10) días corridos. Cuando el adoptado fuere mayor de edad, la licencia será de tres (3) días hábiles.

Art. 8º – *Licencia por adopción efectuada por una persona soltera.* Cuando la adopción fuere efectuada por personas solteras, el adoptante –cualquiera fuere su sexo– gozará del período de licencia por adopción previsto para la mujer en el artículo 7º, inciso a).

Art. 9º – *Supremacía de la legislación federal y adecuación normativa.* Invítase a las provincias –incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– y los municipios a ajustar las leyes locales de empleo público a las disposiciones de esta ley, conforme surge del principio de supremacía de las leyes nacionales, siempre que las legislaciones locales actuales no sean más favorables para los trabajadores.

Idéntico criterio se invita a seguir a los poderes Legislativo y Judicial nacionales y locales.

Art. 10. – *Legislación laboral y adecuación normativa.* Las convenciones colectivas de trabajo de cada sector o actividad deberán adecuarse a las disposiciones de esta ley, siempre que su redacción actual no fuere más favorable para los trabajadores.

Art. 11. – Derógase el primer párrafo del artículo 177 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.774 y sustitúyeselo por el siguiente texto:

Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días corridos anteriores al parto y hasta noventa (90) días corridos después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia preparto, la cual no podrá ser inferior a treinta (30) días corridos; en el

caso, el resto de la licencia anterior al parto se sumará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino, se sumará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los ciento treinta y cinco días (135) días corridos de licencia por maternidad. En caso de nacimiento luego del término de licencia preparto, los días que la superen se agregarán a esta licencia. La prohibición del trabajo del personal femenino es aplicable también cuando el hijo nazca muerto y será de cuarenta y cinco (45) días corridos; sin embargo, en este caso, el personal femenino podrá reincorporarse al trabajo percibiendo como si fuera hora extra cada jornada laboral trabajada dentro de ese término de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Art. 12. – Incorpórase el siguiente texto como artículo 177 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.774:

Artículo 177 bis: El personal femenino cuyo embarazo sea de alto riesgo podrá ampliar la licencia anterior al parto por el tiempo que los médicos le recomienden. El alto riesgo se acreditará con la presentación de copia fiel del diagnóstico médico y la licencia derivada de él podrá ser solicitada por la mujer o por su ginecólogo.

Art. 13. – Incorpórase el siguiente texto como artículo 177 ter de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.774:

Artículo 177 ter: El personal femenino cuyo embarazo se interrumpa por aborto espontáneo, razones terapéuticas, teratológicas o eugenésicas tendrá una licencia especial de treinta (30) días corridos. En caso de que la interrupción se produzca durante la licencia anterior al parto, el personal podrá –a su elección– gozar de una licencia especial de quince (15) días corridos adicionales a la licencia preparto o reintegrarse al trabajo percibiendo como si fueran horas extra cada jornada laboral trabajada dentro de esos quince (15) días corridos.

Art. 14. – Derógase el inciso a) del artículo 158 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.774, y sustitúyeselo por el siguiente texto:

Artículo 158:

a) El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

1. Por nacimiento y adopción de hijo, los días que establece en cada caso la presente ley.

Art. 15. – Incorpórase el siguiente texto como artículo 158 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.774:

Artículo 158 bis: El personal masculino gozará de quince (15) días corridos de licencia por nacimiento de hijo y de diez (10) días corridos de licencia por embarazo de su mujer, compañera o concubina antes del nacimiento del hijo. Cuando el hijo nazca a pretérmino, los días no gozados se acumularán a la licencia por paternidad. Cuando el hijo nazca con posterioridad a la supuesta fecha de parto, y la licencia por embarazo de su mujer, compañera o concubina hubiera concluido, los días que transcurran hasta el parto serán agregados a esta licencia. Cuando el embarazo de la mujer, compañera o concubina del personal masculino fuera de alto riesgo, el trabajador podrá retirarse del lugar de trabajo en el momento y por el tiempo que a criterio médico sea necesario. En caso de que el embarazo de la mujer, compañera o concubina del personal masculino se interrumpa por aborto espontáneo, razones terapéuticas, teratológicas o eugenésicas, el trabajador gozará de una licencia especial de diez (10) días corridos. Cuando el hijo nazca muerto, el personal masculino gozará de una licencia de diez (10) días corridos o, a su elección, podrá reintegrarse al trabajo, computándose como hora extra cada jornada laboral cumplida durante el término de esos días corridos.

Todas las licencias serán gozadas con percepción íntegra de haberes.

Art. 16. – Incorpórase el siguiente texto como artículo 158 ter de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.774:

Artículo 158 ter: Los trabajadores que adopten a un hijo gozarán de una licencia especial por adopción, la cual comenzará a correr desde el día en que se dicte la sentencia de adopción. Cada adoptante tiene derecho a retirarse del lugar de trabajo en el momento y por el tiempo que sea necesario para realizar trámites o procedimientos conducentes a la adopción.

La mujer adoptante tendrá una licencia de noventa (90) días corridos, si se trata de un menor de hasta seis (6) años inclusive; de sesenta (60) días corridos, si se trata de un menor de entre siete (7) y doce (12) años inclusive; de treinta (30) días corridos, si se trata de un menor de más de (12) años; o de tres (3) días hábiles, si el adoptado es mayor de edad.

El hombre adoptante tendrá una licencia de quince (15) días corridos, si se trata de un menor de hasta doce (12) años inclusive; de diez (10) días corridos, si se trata de un menor de más de (12) años; o de tres (3) días hábiles, si el adoptado es mayor de edad.

Todas las licencias serán gozadas con percepción íntegra de haberes.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Claudio R. Lozano. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvana M. Giudici. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Eduardo Martínez Garbino.

23

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICA LEY 20.744 DE CONTRATO DE TRABAJO.
LICENCIA ESPECIAL POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 158 de la ley 20.744 de contrato de trabajo que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 158: El trabajador gozará de la siguientes licencias especiales:

- a) Por nacimiento de hijo, dos días corridos;
- b) Por matrimonio, diez días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley, de hijos o de padres, tres días corridos;
- d) Por fallecimiento de hermano, un día;
- e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria dos días corridos por examen, con un máximo de diez días por año calendario;
- f) Por enfermedad de familiar directo, hasta diez días por año;
- g) A los fines de realizarse estudios ginecológicos, un día por año.

Art. 2° – Incorpórese como artículo 161 bis de la ley 20.744, el siguiente texto:

Artículo 161 bis: A los efectos del otorgamiento de la licencia a que alude el inciso f) del artículo 158, el beneficiario deberá presentar ante el empleador certificado médico que acredite la enfermedad del familiar, que éste no puede valerse por sus propios medios para desarrollar sus actividades elementales e indicar grado de parentesco existente.

Art. 3° – Incorpórese como artículo 161 ter de la ley 20.744, el siguiente texto:

Artículo 161 ter: La licencia a que hace referencia el inciso g) del artículo 158, es con carácter obligatoria. La trabajadora deberá acreditar ante su empleador constancia de haber efectuado los estudios sin que sea necesario información detallada de los mismos.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Laura J. Sesma. – Silvia Augsburguer. –
Hermes J. Binner. – Eduardo A. Di
Pollina. – Pablo V. Zancada.*

24

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION DE LICENCIAS LABORALES POR MATERNIDAD

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 158 de la ley 20.744 (t.o.), por el siguiente texto:

- a)* Por nacimiento de hijo u otorgamiento de guarda con fines de adopción, dos (2) días laborables corridos;

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 177 de la ley 20.744 (t.o.), por el siguiente texto:

Artículo 177: *Prohibición de trabajar. Conservación de empleo.* Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días, salvo prescripción médica; en tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiera gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

La trabajadora tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en este artículo, aun cuando su hijo naciera sin vida.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor, a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos plazos, la mujer será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

Art. 3º – Incorpórase como artículo 177 bis a la ley 20.744 (t.o.), el siguiente texto:

Artículo 177 bis: *Guarda con fines de adopción.* Queda prohibido el trabajo de la mujer en el plazo de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la notificación fehaciente por parte del trabajador del otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

En el supuesto de guarda múltiple con fines de adopción este plazo se incrementará en quince (15) días por cada menor cuya guarda se haya otorgado, a partir del segundo inclusive.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confiera el sistema de seguridad social, que garantizará a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período en que resulta prohibida su ocupación, de conformidad con los requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de los trabajadores obedece a razones de guarda con fines de adopción cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete meses y medio posteriores a la notificación fehaciente por parte del trabajador de la comunicación para recibir la guarda con fines de adopción, la que deberá ser acreditada posteriormente.

En tal supuesto, ella será acreedora a una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 4º – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 183 de la ley 20.744 (t.o.), por el siguiente texto:

Artículo 183: *Distintas situaciones. Opción en favor de la mujer.* La mujer trabajadora que, vigente la relación laboral, diere a luz o recibiere en guarda un niño con fines de adopción y continuara residiendo en el país podrá optar entre las siguientes situaciones, previa notificación fehaciente de las mismas a cargo del empleador en un plazo no inferior a diez (10) días al establecido en el artículo 186.

- a)* Continuar su trabajo en la empresa, en las mismas condiciones en que lo venía haciendo;
- b)* Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo la compensación por tiempo de

servicio que se le asigna por este inciso, o los mayores beneficios que surjan de los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. En tal caso, la compensación será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de la remuneración de la trabajadora, calculada en base al promedio fijado en el artículo 245 por cada año de servicio, la que no podrá exceder de un salario mínimo vital por año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses;

- c) Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses.

Se considera situación de excedencia la que asuma voluntariamente la mujer trabajadora que le permite reintegrarse a las tareas que desempeñaba en la empresa a la época del alumbramiento o de la guarda con fines de adopción dentro de los plazos fijados.

Lo normado en los incisos b) y c) del presente artículo es de aplicación para la madre en el supuesto justificado de cuidado de hijo o de la guarda con fines de adopción o enfermo menor de edad a su cargo, con los alcances y limitaciones que establezca la reglamentación.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 186 bis a la ley 20.744 (t.o.), el siguiente texto:

Artículo 186 bis: *Extensión*. Las reglas de los artículos 183 a 186 serán también aplicables a los trabajadores varones en los siguiente casos:

- a) Fallecimiento de la madre de su hijo en ocasión o como consecuencia del parto;
- b) Imposibilidad física y/o psíquica de la madre de procurar atención al niño, debidamente acreditadas;
- c) Cuando fuere adoptante único.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.716, por el siguiente texto:

Artículo 1°: La trabajadora en relación de dependencia que diere a luz o que recibiera en guarda con fines de adopción un hijo que padeciese discapacidad o enfermedad crónica tendrá derecho a seis meses de licencia desde la fecha de vencimiento del período de prohibición de trabajo por maternidad o licencia por recibir en guarda un niño con fines de adopción, de los cuales los tres primeros serán con goce de sueldo y los tres restantes serán con el cincuenta por ciento (50 %) del salario de convenio a cargo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Este derecho podrá ser ejercido por el trabajador varón luego del vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 177 ter de la ley 20.744 (t.o.), en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la madre de su hijo en ocasión o como consecuencia del parto;
- b) Cuando la madre de su hijo no hiciera uso de la licencia prevista en el primer párrafo de este artículo;
- c) Cuando fuere adoptante único.

Art. 7° – Derógase el artículo 3° de la ley 24.716.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stella M. Córdoba. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora N. César. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Rosario M. Romero.

25

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 158 de la ley 20.744, título V, De las vacaciones y otras licencias, capítulo II, Régimen de las licencias especiales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 158: *Clases*.

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Por nacimiento de hijo, dos (2) días corridos;
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviere unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley, de hijos o de padres, tres (3) días corridos;
- d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;
- e) Para rendir examen en la enseñanza primaria, media, terciaria, universitaria, o de postgrado tres (3) días corridos por examen, con un máximo de veinte (20) días por año calendario.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Delia B. Bisutti. – Susana R. García. – Leonardo A. Gorbacz. – María A. González. – Eduardo G. Macaluse. – Elsa S. Quiroz. – Carlos A. Raimundi. – María F. Ríos.

26

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 179 de la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: *Descansos diarios por lactancia*. Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de 2 descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado. La mujer podrá sustituir este derecho por la reducción de su jornada laboral equivalente a la cantidad del tiempo establecido. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Delia B. Bisutti. – Emilio A. García Méndez. – María A. González. – Marta O. Maffei. – Elsa S. Quiroz. – Carlos A. Raimundi.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señora presidenta: en atención a lo avanzado de la hora voy a efectuar rápidamente algunas aclaraciones.

Este es un proyecto en el que se viene trabajando desde 1997. Fue la primera iniciativa popular que se presentó después de la reforma constitucional de 1994. Esa iniciativa fue promovida por un importante sector del movimiento obrero, entre los que podemos mencionar al Movimiento de Trabajadores Argentinos, las 62 Organizaciones, la Corriente Clasista y Combativa y la Federación Universitaria Argentina.

Esta propuesta es el resultado de la unificación de 26 proyectos diferentes, en los que trabajaron 74 legisladores de la Nación. Luego voy a solicitar la inserción de la nómina con los nombres de todos esos señores diputados y de los trabajadores que impulsaron este proyecto, encabezados por Hugo Moyano.

En lo que respecta a las modificaciones que voy a proponer, el inciso e) del artículo 1º quedaría redactado de la siguiente manera: “Para rendir examen en la enseñanza primaria, media, terciaria, universitaria o de posgrado, dos días

corridos por examen, con un máximo de diez días por año calendario”.

El último párrafo del artículo 5º quedaría redactado de la siguiente forma: “Durante los períodos de licencia previstos en este artículo, el trabajador, en sustitución de la remuneración a cargo del empleador, percibirá del sistema de seguridad social una asignación cuyo monto será igual al del salario que corresponda al período de licencia”.

En el tercer párrafo del artículo 6º hubo un error, que vamos a solucionar con el siguiente texto: “La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador o la trabajadora a la que le hubiera sido otorgada la guarda sea despedido dentro de los siete meses y medio posteriores a la notificación al empleador del otorgamiento de la guarda con fines de adopción”.

En el artículo 12 hay un error material. El primer párrafo remite al artículo 158 inciso c), y debe decir “artículo 158 inciso b)”.

En el artículo 7º se suprimen los dos últimos párrafos, y se agrega en el primer párrafo lo siguiente: “El lapso de descanso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. – Señora presidenta: solicito permiso para insertar el texto del discurso que pensaba pronunciar y adelanto mi voto negativo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 125 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 125 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz, Dovená, Fabris,

Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Masseur, Méndez de Ferreyra, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde, West, Zancada y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bullrich, De Marchi, Merino y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Aguad, Cassese, Snopek y Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Baigorri y Bejarano.

En consideración en particular.

Si hay asentimiento del cuerpo, se votarán en un solo acto todos los artículos, del 1° al 15.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 15.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 16 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

27

CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL EN PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

(Orden del Día N° 1.372)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 1°

de la ley 21.188, de creación del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña en la provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 21.188, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Créanse en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, un juzgado federal, una fiscalía y una defensoría general.

Como dotación del juzgado federal se asignarán cuatro (4) secretarías y treinta (30) cargos de empleados administrativos y técnicos, según detalle obrante en el anexo I de la presente ley.

Para las tareas vinculadas a los ministerios públicos se asignará, en forma adicional a los cargos creados por la ley 25.967, la dotación de empleados que se detalla en el anexo II de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional; civil-comercial; laboral; de la seguridad social y contencioso-administrativo y otra de ejecución fiscal.

Art. 2° – Declárase la competencia del juzgado federal de primera instancia con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña a la jurisdicción territorial abarcada por los departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril y Fray Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana.

Art. 3° – Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Chaco, excluyéndose los departamentos especificados en el artículo 2° de la presente ley, quedando bajo su exclusiva jurisdicción los departamentos de Bermejo, Primero de Mayo, Libertad, San Fernando y Tapenaga.

Art. 4° – Establécese que las causas actualmente en trámite ante el Juzgado Federal de Resistencia continuarán radicadas ante dicho tribunal hasta sus conclusiones definitivas.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del juzgado creado por ley 21.188.

Art. 6° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario nece-

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

sario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación - Jurisdicción 05 - y al del Ministerio Público - Jurisdicción 10.

Art. 7º - Los funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos, cuando se cumpla con la condición financiera precedentemente establecida.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2006.

Luis F. Cigogna. - Carlos D. Snopek. - Nora N. César. - Gustavo A. Marconato. - Jorge A. Landau. - Cinthya Hernández. - Claudio J. Poggi. - Gumersindo Alonso. - Alberto Beccani. - Irene Bösch de Sartori. - Esteban J. Bullrich. - Dante O. Canevarolo. - Alberto Cantero Gutiérrez. - María A. Carmona. - Marina Cassese. - Diana Conti. - Stella M. Córdoba. - Eduardo De Bernardi. - María G. de la Rosa. - Patricia S. Fadel. - Oscar S. Lamberto. - José E. Lauritto. - Silvia B. Lemos. - Roberto I. Lix Klett. - Heriberto E. Mediza. - Ana M. Monayar. - Cristian R. Oliva. - Blanca I. Osuna. - Héctor Recalde. - Cristian Ritondo. - Graciela Z. Rosso. - Diego Sartori. - Laura Sesma. - María A. Torrontegui. - Juan M. Urtubey. - Jorge R. Vanossi. - Mariano F. West.

ANEXO I

Poder Judicial de la Nación

Funcionarios

Secretario de juzgado 4

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo 4

Jefe de despacho (1 habilitado) 5

Oficial mayor (1 notificador) 5

Oficial (1 archivo, 1 biblioteca) 5

Escribiente 5

Escribiente auxiliar 5

Medio oficial 1

Total 34

ANEXO II

Ministerio Público de la Nación

Funcionarios - Procuración

Secretario letrado de fiscalía de primera instancia 1

Personal administrativo y técnico - Procuración

Prosecretario administrativo 1

Jefe de despacho 1

Oficial 1

Escribiente 1

Escribiente auxiliar 1

Funcionarios defensoría

Secretario letrado de defensoría de primera instancia 1

Personal administrativo y técnico - Defensoría

Prosecretario administrativo 1

Jefe de despacho 1

Escribiente 1

Total 10

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 1º de la ley 21.188, de creación del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña en la provincia del Chaco; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 21.188, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créanse en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, un juzgado federal, una fiscalía y una defensoría general.

Como dotación del juzgado federal se asignarán cuatro (4) secretarías y treinta (30) empleados administrativos, y para las tareas vinculadas en los ministerios públicos se designarán para cada uno de ellos cuatro (4) empleados administrativos.

Tendrán competencia criminal y correccional; civil, comercial, laboral, de la seguridad social y contencioso-administrativo, y otra de ejecución fiscal.

Art. 2° – Declárase la competencia del juzgado federal de primera instancia con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña a la jurisdicción territorial abarcada por los departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, 12 de Octubre, 2 de Abril y Fray Justo Santa María de Oro.

Art. 3° – Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Chaco, excluyéndose los departamentos especificados en el artículo 2° de la presente ley, quedando bajo su exclusiva jurisdicción los departamentos de Bermejo, 1° de Mayo, Libertad, San Fernando y Tapenaga.

Art. 4° – Establécese que las causas actualmente en trámite ante el Juzgado Federal de Resistencia continuarán radicadas ante dicho tribunal hasta sus conclusiones definitivas.

Art. 5° – La Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del juzgado creado por ley 21.188.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan Estrada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 133 señores diputados presentes, 126 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 126 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, Di Tullio, Díaz, Dovená,

Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Herrera (A.), Herrera (G.N.), Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Aguad, Córdoba (S.M.), Hernández, Ilarregui, Snopek y Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia de que ha votado por la afirmativa el señor diputado Recalde.

En consideración en particular.

Si hay asentimiento del cuerpo, se votarán en un solo acto todos los artículos, del 1° al 7°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 7°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 8° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Habiendo sido modificada la sanción del Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.¹

28

OBSERVATORIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION DE LAS MUJERES EN TODOS LOS AMBITOS DE LA SOCIEDAD

(Orden del Día N° 1.654)

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Rojkés de Alperovich, García de

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Moreno, Di Tullio, Olmos, Gutiérrez (G. B.), Díaz, Richter, Osorio y López, por el que se crea el Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2006.

Juliana Di Tullio. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Remo G. Carlotto. – Adriana E. Coirini. – Elda S. Agüero. – Julio E. Arriaga. – Ana Berraut. – Lía F. Bianco. – Stella M. Cittadini. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Nancy S. González. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – María del Carmen C. Rico. – Ana E. R. Richter. – Marcela V. Rodríguez. – Adriana E. Tomaz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer el Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, tanto públicos como privados, sobre la base de la información aportada por diferentes poderes del Estado nacional y de los estados provinciales, además de entidades no gubernamentales.

Art. 2° – El observatorio tendrá como objetivo:

- a) Establecer y analizar las causas de las diferencias debidas al género, con la finalidad de formular objetivos y metas específicas que propendan a la eliminación de las diferencias;
- b) Buscar información en todos los ámbitos de la sociedad tanto públicos como privados y ordenarla, a los fines de preparar un informe periódico sobre la situación de la mujer en todo el territorio nacional;
- c) Dicho informe deberá tener en cuenta todos los indicadores relacionados con la calidad de vida e inserción de la mujer en los ámbitos de la salud, la educación, la familia, el trabajo remunerado y no remunerado, la violencia doméstica y la participación en la vida político-institucional;
- d) Deberán hacer un seguimiento especial a la transmisión de estereotipos sexistas a través de libros de textos, publicaciones y muy especialmente a través de los medios masivos de difusión;
- e) Presentar dicho informe semestralmente a la presidenta del Consejo Nacional de la Mujer, para que sea elevado al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales y al Consejo Federal de la Mujer;

f) Constituir una base de información que sea utilizada para incorporar la perspectiva de género en la elaboración de políticas públicas, en la elaboración de proyectos de ley, en la producción estadística y en todas las cuestiones que tiendan a hacer más efectiva la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Art. 3° – El Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres estará integrado por representantes de los ministerios del Poder Ejecutivo nacional, quienes aportarán la información de sus áreas respectivas.

Art. 4° – Dentro del observatorio se constituirá un consejo consultivo, integrado por organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática, que tendrá funciones de asesoramiento.

Art. 5° – Será responsabilidad del Consejo Nacional de la Mujer promover en cada una de las provincias la conformación de observatorios provinciales, con finalidad similar a la del observatorio nacional al que deberán hacer llegar la información recabada por ellos.

Art. 6° – Cada ministerio asignará personal técnico para desarrollar su tarea dentro del observatorio.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Susana E. Díaz. – Juliana di Tullio. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez. – Amelia López. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. – Ana E. R. Richter. – Graciela Z. Rosso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Rojkes de Alperovich, García de Moreno, Di Tullio, Olmos, Gutiérrez (G. B.), Díaz, Richter, Osorio y López por el cual se crea el Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que lo hace suyo y así lo expresa.

Juliana di Tullio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que la búsqueda de equidad en las relaciones entre los géneros ha ocupado una parte importante de la agenda pública nacional e internacional, desde mediados del siglo XX hasta nuestros días. La preocupación por superar las desigualdades patentizadas en la vida pública y privada entre

hombres y mujeres, ha dado lugar a políticas públicas específicas.

Para llevarlas adelante, se crea el Consejo Nacional de la Mujer que es el organismo del Estado nacional responsable del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por la ley 23.179 y adquirió rango constitucional a partir del año 1994.

La Argentina, junto con los demás países de América del Sur, vienen reafirmando, desde fines del siglo XX, su convicción democrática y, para que ésta se plasme, se hace necesario la plena participación igualitaria de todos los sectores que componen nuestras comunidades.

Las mujeres, postergadas por siglos en su integración social, laboral y política, han conseguido, fruto de largas luchas, plena igualdad de derechos, los que deben ahora ser llevados a la práctica a través de acciones concretas.

Es por ello que el objetivo permanente del Consejo Nacional de la Mujer es la promoción de un nuevo modelo de contrato social basado en la participación plena e igualitaria de varones y mujeres en la vida familiar, social, política, económica y cultural del país.

Nuestro país reafirmó su determinación de asumir los objetivos del milenio (ODM) como expresión de la aspiración de una sociedad que quiere crecer y desarrollarse con cohesión social y sin exclusiones de ninguna naturaleza. En octubre de 2003, el presidente de la Nación renovó el compromiso público de la Argentina con los ODM al afirmar que el gobierno nacional concibe esta iniciativa como una oportunidad para construir un futuro mejor.

El ODM IV se propone promover la equidad de género: "La equidad de género, además de ser un objetivo en sí mismo, es una vía para alcanzar el resto de las metas y objetivos planteados (Word Bank, 2004). La definición de los ODM se corresponde con una síntesis de los problemas sociales que afectan a una proporción muy importante de la población e involucran compromisos internacionales en relación con las cuestiones de género, en especial de la Plataforma de Acción de Beijing".

"A diez años de la IV Conferencia Mundial donde se aprobó esta plataforma de acción, instrumento internacional básico que promueve la igualdad de género, se ha realizado periódicamente su seguimiento en las reuniones de Beijing+5 y Beijing+10. En éstas ha quedado manifiesta la necesidad de impulsar el cumplimiento de los objetivos aprobados como condición imprescindible para mejorar la situación de las mujeres en el mundo y consolidar los procesos de desarrollo y de democratización de los países."

Los párrafos anteriores atestiguan el compromiso del gobierno nacional con el objetivo de lograr la equidad de género.

Sin embargo, al día de hoy, a pesar de que se han dado una serie de avances en esta materia, todavía persisten asimetrías de género. A fin de cuantificar dicha asimetría, se necesita información actualizada sobre la situación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social.

Por esto se hace necesario la creación de este Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres, cuyo objetivo fundamental será impulsar que todas las áreas del Poder Ejecutivo como de los demás poderes del Estado, arbitren las medidas necesarias para crear en cada uno de ellos, unidades de género capaces de introducir esa perspectiva en el diseño e impulso de todas las políticas públicas a desarrollar.

El conocimiento cada vez más completo de la situación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad es el elemento fundamental a la hora de la toma de decisiones. Es por ello que se hace necesario el perfeccionamiento de un sistema de indicadores de género que posibilite la obtención de estadísticas oficiales lo más exactas posibles, para ser utilizadas a la hora de la toma de decisiones.

Es indudable que en las últimas décadas las mujeres se han ido incorporando cada vez en mayor medida en todas las esferas sociales: educación, trabajo, política, etcétera.

Sin embargo, todavía queda un techo considerable para conseguir una auténtica paridad en el desempeño de puestos de responsabilidad; es progresiva la ausencia de mujeres a medida que se asciende en la esfera de poder. Es por ello importante que se impulsen acciones positivas que equilibren la participación igualitaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de toma de decisiones, sean éstas del ámbito económico, social, político, cultural, etcétera.

Finalmente, tener indicadores actualizados sobre la situación de las mujeres, contribuirá también a implementar programas para mejorar la salud de las mismas entendiendo ésta como su bienestar tanto físico, psíquico o emocional, así como también programas para erradicar definitivamente la violencia contra la mujer. Es de mucha importancia que este observatorio pueda tener todos los datos posibles a los fines de establecer el aumento o disminución de los casos de abusos, acosos físicos y morales, agresión sexual, prostitución forzada, tráfico de mujeres y niñas, etcétera, los mismos son indispensables tanto para desarrollar políticas activas para la erradicación de esta violencia, como para la actualización legislativa correspondiente, permitiendo hacer un seguimiento de la leyes y de la jurisprudencia.

Es importante también la activa participación tanto de la sociedad civil que, muchas veces a través de acciones de voluntariado, poseen datos que pueden ayudar a enriquecer las estadísticas, como de

los medios masivos de comunicación que en muchos casos persisten en difundir viejos modelos o una imagen denigratoria de la mujer. El tipo de lenguaje, imágenes, actitudes, modelos, etcétera, que frecuentemente utilizan los publicistas hacen generalmente perpetuar un mensaje discriminatorio hacia la mujer.

Es por todo lo expuesto que pedimos acompañen en este proyecto.

Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Juliana Di Tullio. – Eva García de Moreno. – Graciela B. Gutiérrez. – Amelia López. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. – Ana E. R. Richter. – Graciela Z. Rosso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señora presidenta: quisiera saber si la autora del proyecto tuvo en cuenta la propuesta que oportunamente formuláramos. Nosotros no firmamos el dictamen en razón de que se proyectaba que el observatorio estuviera dentro del ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, lo cual no nos parecía apropiado dado que tratándose justamente de un observatorio no podría observarse a sí mismo en lo relativo a políticas públicas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Rojkés de Alperovich. – Señora presidenta: el observatorio estará dentro del ámbito que hemos propuesto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 133 señores diputados presentes, 99 han votado por la afirmativa y 23 por la negativa, registrándose además 10 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 99 votos afirmativos y 23 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Berraute, Bertone, Bianchi Sylvestre, Bianco, Binner, Bösch, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caserio, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz, Dovená, Fadel, Ferri, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, González (M.A.), González (N.S.),

Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Iturrieta, Kunkel, Lauritto, López, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Monti, Moreno, Müller, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Rossi, Rosso, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Bullrich, Cantos, Chironi, Cuevas, De Marchi, Fabris, Fernández, Giorgetti, Hernández, Irrazábal, Leyba de Martí, Lovaglio Saravia, Mongeló, Nemirowski, Panzoni, Storero, Tate y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Accastello, Bisutti, Carmona, Cassese, Ferrigno, Recalde, Roquel, Sosa, Spatola y Zottos.

Sr. De Marchi. – Solicito que quede constancia de mi voto negativo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Quedará constancia, señor diputado.

En consideración en particular.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a votar en un solo acto los artículos 1° a 6°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 6°.

–Resulta afirmativa

–El artículo 7° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

29

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.779)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de ley

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

de la señora diputada Martínez (S. V.), sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase, a título gratuito, a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado sobre la avenida Maipú 2502/08/10 en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, parcela 8, manzana 67, con una superficie de 1.864,48 (un mil ochocientos sesenta y cuatro con cuatro décimetros y ocho centímetros) metros cuadrados.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble para el funcionamiento del Concejo Deliberante y que condone toda deuda que mantenga el Estado nacional en su carácter de titular de dominio de inmuebles en su jurisdicción, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Vicente López.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2006.

Ana M. Monayar. – Eduardo L. Accastelo. – Alberto J. Beccani. – María N. Doga. – Susana E. Díaz. – Oscar R. Aguad. – Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco. – Josefina Abdala. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Guillermo F. Baigorri. – Hermes J. Binner. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – José F. Delich. – Juan C. Díaz Roig. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Lucrecia Monti. – Lidia L. Naím. – Eduardo A. Pastoriza. – Claudio J. Poggi. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. V.), sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, han estimado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que propician su sanción.

Ana María del Carmen Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de la fundación de Buenos Aires por Juan de Garay, el 11 de junio de 1580, esta localidad asomó su crecimiento con chacras y escasa población que con el paso del tiempo tomó arraigo, para determinar la zona llamada Pagos del Monte Grande. El 21 de diciembre de 1905 según ley 2.959, se creó el partido de Vicente López. Tenía entonces 5.000 habitantes. Hoy la ciudad de Vicente López es la octava de la República Argentina en número de habitantes (300.000).

Historia edilicia municipal

El escribano Juan Miguel Gutiérrez es el primer comisionado designado por el gobernador; llegó a Olivos el 3 de enero de 1906 y se instaló en la sede de la Sociedad de Socorros Mutuos, en la calle Ricardo Gutiérrez 1221.

A comienzos del año 1907 la municipalidad se trasladó al lugar que desde 1888, ocupara el Juzgado Administrativo en la esquina de Ricardo Gutiérrez y Tucumán (Niño Jesús de Praga). Este lugar se utilizó hasta 1925, cuando el entonces intendente Atilio Departú trasladó la actividad municipal a un viejo edificio en la avenida Maipú, donde estaba SEGBA, y funciona actualmente el Concejo Deliberante de Vicente López.

En el año 1928 se buscó una solución definitiva al problema; el intendente Vicente Querido compra el terreno a José Baccino y pone la piedra fundamental el 5 de mayo de 1935. La edificación se realizó durante la intendencia de José Eulogio Rubio, quien adjudicó la obra a la firma Siemens-Baunion de Otaola y Roca, y fue inaugurada en diciembre de 1936 al comenzar su intendencia Roberto Uzal.

Durante la intendencia del doctor Burman se construyó el segundo piso y, posteriormente, se realizan reformas, pero básicamente, hoy es el mismo edificio de 1936.

La comparación cuantitativa entre los residentes actuales, y los residentes del año 1936, producto

lógico del crecimiento del partido, determina que la infraestructura no proporcione al municipio el lugar necesario para atender las demandas sociales en temas de estricta incumbencia municipal.

Señor presidente: creo que la aprobación de este proyecto será de gran trascendencia para la población del municipio de Vicente López.

Silvia V. Martínez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1 – Transfiérase a la Municipalidad de Vicente López, a título gratuito, el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, localizado en la avenida Maipú 2502 (dos mil quinientos dos) denominado catastralmente como circunscripción 1, sección C, parcela 8, manzana 67, con una superficie de 2.064,64 (dos mil sesenta y cuatro con sesenta y cuatro) metros cuadrados, cuyo propietario es el Estado nacional argentino.

Art. 2º – El objeto de la transferencia es otorgar el dominio del bien a la comunidad de Vicente López, por tratarse del inmueble en el que históricamente funcionó el municipio, y en donde actualmente deliberan sus representantes.

Art. 3º – La presente donación se realizará con el cargo de permanencia de destino, de lo contrario la propiedad se restituye al Estado nacional. La restitución señalada operará de pleno derecho.

Art. 4º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación.

Art. 5º – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de las transferencias dispuestas en el artículo 1º serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia V. Martínez.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 135 señores diputados presentes, 120 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 12 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 120 votos afirmativos y 2 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón,

Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, Di Tullio, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Méndez de Freyre, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Massei y Raimundi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bejarano, Bisutti, Canela, Casse, García (M.T.), Macaluse, Pérez (A.), Quiroz, Rodríguez (M.V.), Rossi, Tate y Zimmermann.

Sra. Di Tullio. – Solicito que quede constancia de mi voto afirmativo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Así se hará, señora diputada.

En consideración en particular.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá a votar en un solo acto los artículos 1º a 4º.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1º a 4º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

30

**TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE
DEL ESTADO NACIONAL
ALA MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
(LA RIOJA)**

(Orden del Día N° 1.780)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Herrera (G. N.), sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Chilecito, provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2006.

Ana M. Monayar. – Eduardo L. Accastello. – Alberto J. Beccani. – María N. Doga. – Susana E. Díaz. – Oscar R. Aguad. – Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco. – Josefina Abdala. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Guillermo F. Baigorri. – Hermes J. Binner. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – José F. Delich. – Juan C. Díaz Roig. – Eduardo L. Galantini. – María T. García. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Lucrecia Monti. – Lidia L. Naim. – Eduardo A. Pastoriza. – Claudio J. Poggi. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase, a título gratuito a la municipalidad del departamento de Chilecito, provincia de La Rioja, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta de dicho departamento, designado catastralmente como circunscripción XI, sección A, manzana 52, parcela 43, inscrito en el Registro General de la Propiedad del Inmueble de dicha jurisdicción provincial bajo el dominio T° 572, F° 643, año 1948, y cuya superficie es de 985,00 m².

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos para la construcción de viviendas o de infraestructura destinada al uso de la comunidad, por

lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1° será a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley. En el documento donde se instrumente dicha transferencia deberá constar explícitamente el destino establecido en el artículo 2°.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Griselda N. Herrera.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Herrera (G. N.), sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Chilecito, provincia de La Rioja, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que propician su sanción.

Ana María del Carmen Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el presente proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dispone la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor del municipio de Chilecito, de la provincia de La Rioja.

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado en el barrio de La Plaza de la localidad de Vichigasta, departamento de Chilecito, de la provincia de La Rioja.

Que el fin a dar a dicho terreno por parte del municipio consiste en la utilización para la construcción de viviendas o de infraestructuras –tales como centros de salud, centros deportivos o de recreación, etcétera– que serán destinadas a la comunidad de la localidad en donde se ubica el inmueble.

Que en el hipotético caso de que el municipio no diera al inmueble en cuestión el fin previsto por el presente proyecto de ley se operará automáticamente la revocación de la presente transferencia, regresando el inmueble a propiedad del Estado nacional.

Que, en virtud del beneficio que representa para la población en su conjunto la transferencia del dominio, considero oportuno la aprobación del presente proyecto y solicito a los señores diputados me acompañen en este sentido.

Griselda N. Herrera.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 120 han votado por la afirmativa, registrándose además 18 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 120 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Casse, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, López, Lovaglio Saravia, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sluga, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Agüero, Bejarano, Bisutti, Córdoba (S.M.), Gallo, Hernández, Ilarregui, Leyba de Martí, Macaluse, Marino (J.I.), Moreno, Pérez (A.), Quiroz, Raimundi, Rodríguez (M.V.), Rossi, Snopek y Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde pasar a la consideración en particular.

La Presidencia se permite proponer que, si hubiere asentimiento de esta Honorable Cámara, se voten en un solo acto los artículos 1º a 4º.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1º a 4º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

31

MODIFICACION DE LA LEY 26.043 DE COMERCIALIZACION DE VIDEOJUEGOS (Orden del Día N° 1.267)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Perié sobre obligación para los fabricantes y/o importadores de videojuegos de incluir una leyenda advirtiendo sobre su peligrosidad para la salud y su calificación –ley 26.043–. Modificación del artículo 2º, incluyéndose la obligación de informar toda irregularidad en la comercialización; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 26.043, por el siguiente:

Artículo 2º: Se invita a las jurisdicciones que habilitan locales de venta, alquiler y/o uso de videojuegos, a exigir la exhibición de la leyenda y advertencia sobre la calificación de los videojuegos, en lugar y formato visible y a establecer sanciones a quienes incumplieran con esta obligación, a remitir información a la autoridad de aplicación, en períodos que no superen el semestre, sobre las sanciones aplicadas por las infracciones.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 24 de octubre de 2006.

*Hugo D. Toledo. – Guillermo F. Baigorri.
– Raúl G. Merino. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Mario F. Bejarano. – Ana Berraute. – Juliana Di Tullio. – Susana E. Díaz. – Luciano R. Fabris. – María T. García. – Ricardo J. Jano. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Marta O. Maffei. – Raúl P. Solanas.*

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Perié, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Hugo D. Toledo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de la ley 26.043 obliga a los fabricantes, así como a importadores de videojuegos, a colocar en envases de estos productos comerciales la leyenda "La sobreexposición es perjudicial para la salud"; de la misma forma, en cuanto a su calificación, si es "apto para todo público", "apto para mayores de 13 años" o "apto para mayores de 18 años".

La misma norma nacional requiere además que las jurisdicciones que habilitan locales de venta, alquiler y/o uso de videojuegos dentro de su ámbito de competencia, exijan la exhibición de la leyenda y advertencia sobre la calificación de los videojuegos en formato y lugar visible, estableciendo asimismo sanciones a quienes incumplieran con esta obligación.

La naciente pero aligerada industria de los videojuegos motivó que en estos últimos años se reglamentaran cuestiones que tienen que ver con la salud de los consumidores, tal el caso de la obligatoriedad de colocar en los envases la leyenda "La sobreexposición es perjudicial para la salud", del mismo modo su calificación en cuanto a la edad que debe tener el usuario, sea para mayores de 13, 18 o apta para todo público.

Resulta evidente que el acompañamiento y control de padres como de familiares o personas cercanas resulta además un eslabón importante en la observación y cuidado que se debe realizar en el tramo final de la comercialización de este producto, que encuentra a menores como jóvenes en gran cuantía.

La grosería que suelen mostrar algunos videojuegos, así como el exceso de su uso, han motivado un mayor control y regulación de esta actividad, que ha tenido en la República Argentina un gran desarrollo e impulso, no sólo de parte de fabricantes locales sino también de parte de importadores que cada vez sorprenden más al mercado local con productos modernos como originales en cuanto a sus componentes.

El uso en exceso de videojuegos produciría consecuencias de orden psicológico como físico, mencionando casos de desórdenes de conducta (sobre todo en menores de edad) o la aparición de tendinitis, ambos todavía no probados de manera irrefutable como científicamente.

En diciembre de 2004, el espectro nacional de empresas de desarrollo de videojuegos había aumentado de 1 a 20 respecto de los últimos 5 años. "Hoy día hay más de 50 profesionales empleados por la industria (entre ilustradores, músicos, animadores, programadores, ingenieros, arquitectos, actores)", señala la Asociación de Desarrolladores de Videojuegos Argentina (ADVA).

Por otro lado, la presencia de piratería en el mercado local mantiene índices altos en la comercialización de videojuegos. Otro elemento importante al momento de evaluar el espíritu que supieron tener los parlamentarios al momento de sancionar la ley 26.043.

Como se indica de parte de la ADVA, la industria de videojuegos es una explotación en alto crecimiento, de alto valor agregado y con mercados internacionales abiertos a títulos nuevos. A la par, un número importante de consumidores se mantiene de manera expectante incluso ante la aparición de nuevos productos.

El público en general siempre debe cumplir exigencias normativas relacionadas con evaluaciones y consejos que se imponen con la ley 26.043 para la comercialización de videojuegos. A la par, la presentación de este expediente parlamentario viene a contribuir con la ley 22.802, más conocida como Ley de Lealtad Comercial.

Es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara, aprobación de este expediente parlamentario que reclama por un cumplimiento más vasto que podría darse a la ley 26.043, al incorporar un segundo párrafo a su artículo 2°.

Un párrafo normativo que exige a las gobernaciones provinciales como a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informar de manera bimestral al organismo de aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, las distintas irregularidades que se cometieran en la comercialización de videojuegos.

Hugo R. Perié.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese como segundo párrafo del artículo 2° de la ley 26.043, el siguiente párrafo:

Y será obligación de las gobernaciones provinciales como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de informar al organismo de aplicación de la presente ley, de manera bimestral, las distintas irregularidades que se cometieran en la comercialización de videojuegos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo R. Perié.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 138 señores diputados presentes, 130 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 130 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Genem, Giorgetti, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Raimundi.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bullrich, De Bernardi, De Marchi, Gallo, Hernández y Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia deja constancia del voto afirmativo del señor diputado Heredia.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

32

PROHIBICION DE LA FABRICACION, ENSAMBLADO E IMPORTACION DE PILAS CON DETERMINADOS CONTENIDOS DE MERCURIO, CADMIO Y PLOMO

(Orden del Día N° 1.299)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre prohibición en todo el territorio nacional de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2006.

Miguel D. Dovená. – Hugo D. Toledo. – Miguel Bonasso. – Jorge R. Giorgetti. – Guillermo F. Baigorri. – Marta O. Maffei. – Francisco V. Gutiérrez. – Ana E. R. Richter. – Carlos J. Cecco. – Mauricio Macri. – Marina Cassese. – Raúl G. Merino. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – María C. Álvarez Rodríguez. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Juan C. Bonacorsi. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Hugo O. Cuevas. – Juliana Di Tullio. – Susana E. Díaz. – Luciano R. Fabris. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – María T. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Luis A. Ilarregui. – Roddy E. Ingram. – Ricardo J. Jano. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Adriana del Carmen Marino. – Emilio R. Martínez Garbino. – Oscar E. Massei. – Mabel H. Müller. – Blanca I. Osuna. – Stella

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

M. Peso. – Carlos A. Raimundi. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Aníbal J. Stella. – Enrique L. Thomas. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre prohibición de fabricación, ensamblado e importación de pilas con determinados contenidos de mercurio, cadmio y plomo, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – *Prohibición.* Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

- 0,0005 % en peso de mercurio.
- 0,015 % en peso de cadmio.
- 0,200 % en peso de plomo.

Asimismo, se prohíbe la comercialización de pilas y baterías con las características mencionadas a partir de los tres años de la promulgación de la presente ley.

Art. 2° – *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria, a toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables.

Art. 3° – Requisitos adicionales a cumplir:

- a) En el cuerpo de cada pila deberá figurar la fecha de vencimiento con indicación de mes y año;
- b) Las pilas estarán protegidas por una carcasa, o blindaje, que asegure la hermeticidad a los líquidos que contengan las mismas;
- c) Las pilas y baterías deberán cumplir con los requisitos de duración mínima promedio en los ensayos de descarga, según normas IRAM, o según normas internacionales: International Electrotechnical Commission (IEC) o American National Standard (ANSI) cuando no se dispusiera de normas IRAM actualizadas.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo

nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Art. 5° – Facúltese a la autoridad de aplicación a reducir los límites dispuestos en el artículo 1°, conforme a los avances tecnológicos que se sucedan.

Art. 6° – *Certificación.* Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso no superen los límites establecidos en la presente ley y cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3°.

Toda modificación interna o externa de las pilas y baterías ya certificadas, inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación por parte del organismo técnico nacional.

Los aparatos o artículos que contengan en su interior o exterior pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando éstas no sean fácilmente removibles, también deberán requerir certificación del organismo técnico nacional.

La certificación tendrá una vigencia de dos (2) años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen.

Art. 7° – *Organismos autorizados.* El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a través de su organismo de certificación, será el responsable de la emisión de la certificación mencionada en el artículo 6°. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá autorizar a otros organismos o instituciones que posean la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar la certificación.

Art. 8° – *Funciones.* El organismo encargado de la certificación determinará los métodos a utilizar para la toma de muestras, ensayos y análisis.

Art. 9° – Quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componentes, reemplacen o sean similares a las reguladas por esta ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar las modificaciones introdu-

cidas en la sanción que les fue pasada en revisión, han creído conveniente su aceptación, y así lo expresan en el dictamen que antecede.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado, don Daniel O. Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara, ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Prohibición.* Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

- 0,010 % en peso de mercurio.
- 0,015 % en peso de cadmio.
- 0,200 % en peso de plomo.

Art. 2º – *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria con forma cilíndrica o de prisma, a una fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables.

Art. 3º – *Requisitos adicionales a cumplir:*

- a) En el cuerpo de cada pila deberá figurar la fecha de vencimiento con indicación de mes y año;
- b) Las pilas estarán protegidas por una carcasa, o blindaje, que asegure la hermeticidad a los líquidos que contengan las mismas;
- c) Las pilas y baterías deberán cumplir con los requisitos de duración mínima promedio en los ensayos de descarga, según normas IRAM, o según normas internacionales: International Electrotechnical Commission (IEC) o American National Standard (ANSI) cuando no se dispusiera de normas IRAM actualizadas.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Art. 5º – Facúltase a la autoridad de aplicación a reducir los límites dispuestos en el artículo 1º, conforme a los avances tecnológicos que se sucedan.

Art. 6º – *Certificación.* Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, no superen los límites establecidos en la presente ley y cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3º.

Toda modificación interna o externa de las pilas y baterías ya certificadas, inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación por parte del organismo técnico nacional.

Los aparatos o artículos que contengan en su interior o exterior las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando éstas no sean fácilmente removibles, también deberán requerir certificación del organismo técnico nacional.

La certificación tendrá una vigencia de dos años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen.

Art. 7º – *Organismos autorizados.* El Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) será el responsable de la emisión de la certificación mencionada en el artículo 6º.

Art. 8º – *Funciones.* El organismo encargado de la certificación determinará los métodos a utilizar para la toma de muestra, ensayos y análisis.

Art. 9º – Quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componentes, reemplacen o sean similares a las reguladas por esta ley.

Art. 10. – *Excepción.* Quedan excluidas de la presente aquellas pilas y baterías primarias comprendidas en esta ley que son utilizadas en aparatos científicos, médicos e informáticos.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 134 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: César, Gallo, Hernández y Sarghini.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia deja constancia de que las señoras diputadas Leyba de Martí, Sesma y Tate han votado por la afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

33

CONVENIO ENTRE LA ARGENTINA Y RUSIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE RENTA Y CAPITAL

(Orden del Día N° 1.302)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Gustavo A. Marconato. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Claudio J. Poggi. – Oscar R. Aguad. – Gumersindo F. Alonso. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Susana M. Canela. – Dante O. Canevarolo. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – Silvia B. Lemos. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Ana M. C. Monayar. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Oscar E. Rodríguez. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Gladis B. Soto. – Hugo D. Toledo. – Juan M. Urtubey. – Guillermo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001, que consta de veintinueve (29) artículos, un (1) protocolo y una (1) fe de erratas, cuyas fotocopias autenticadas en español e inglés*

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

* A disposición de los señores legisladores en el expediente original.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACION DE RUSIA
PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION
EN MATERIA DE IMPUESTOS
SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL CAPITAL

El Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Argentina, deseosos de concluir un Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital, han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Ambito subjetivo

Este Convenio se aplicará a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTICULO 2

Impuestos comprendidos

1. Este Convenio se aplicará a los impuestos sobre la renta y sobre el capital exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, cualquiera fuera el sistema de recaudación.

2. Se consideran como impuestos sobre la renta y sobre el capital, todos los impuestos que gravan la renta total o el capital total o cualquier parte de los mismos, incluidos los impuestos sobre las ganancias provenientes de la enajenación de bienes muebles e inmuebles.

3. Los impuestos actuales a los cuales se aplica este Convenio son, en particular:

- a) En el caso de la Federación de Rusia:
 - i) El impuesto sobre la renta (beneficios) de empresas y organizaciones.
 - ii) El impuesto sobre la renta de personas físicas.
 - iii) El impuesto sobre el patrimonio de empresas y organizaciones; y
 - iv) El impuesto sobre el patrimonio de personas físicas (en adelante denominado "el impuesto de la Federación de Rusia");
- b) En el caso de Argentina:
 - i) El impuesto a las ganancias.
 - ii) El impuesto sobre los bienes personales; y
 - iii) El impuesto sobre la ganancia mínima presunta (en adelante denominado "impuesto argentino").

4. Este Convenio se aplicará asimismo a los impuestos, idénticos o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de su firma, además de, o en sustitución de los impuestos actuales. Las autoridades competentes de los Estados Con-

tratantes se comunicarán las modificaciones significativas, relativas a la aplicación del presente Convenio que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTICULO 3

Definiciones generales

1. A los fines de este Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

- a) Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan según se infiera del texto, Rusia o Argentina;
- b) El término "Argentina" significa el territorio de la República Argentina, así como las áreas marítimas adyacentes al límite exterior del mar territorial sobre el cual la República Argentina ejerce derechos soberanos o jurisdicción de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Mar (CNUDM);
- c) El término "Rusia" significa el territorio de la Federación de Rusia así como las áreas adyacentes al límite exterior del mar territorial sobre el cual la Federación de Rusia ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Mar (CNUDM);
- d) El término "persona" comprende a las personas físicas; a las sociedades y a toda otra agrupación de personas;
- e) El término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que sea tratada como persona jurídica a efectos impositivos;
- f) Las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa, del otro Estado Contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;
- g) La expresión "tráfico internacional" significa cualquier transporte de buques o aeronaves explotadas por un residente de un Estado Contratante, excepto cuando el buque o aeronave se explote exclusivamente entre lugares del otro Estado Contratante;
- h) El término "impuesto" significa cualquier impuesto incluido en el Artículo 2 del presente Convenio;
- i) El término "nacional" significa:
 - i) Toda persona física que posea la nacionalidad de un Estado Contratante.
 - ii) Toda persona jurídica, sociedad de personas y asociación cuyo carácter de tal derive de la legislación en vigor en un Estado Contratante;

j) La expresión "autoridad competente" significa:

- i) En el caso de Rusia, el Ministerio de Finanzas de la Federación de Rusia o su representante autorizado; y
- ii) En el caso de Argentina, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda.

2. A los efectos de la aplicación del presente Convenio por parte de un Estado Contratante, cualquier término no definido tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que le atribuya la legislación de ese Estado respecto de los impuestos a los que se aplica el presente Convenio.

ARTICULO 4

Residentes

1. A los efectos del presente Convenio, la expresión "residente de un Estado Contratante" significa toda persona que en virtud de la legislación de ese Estado, está sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en este Estado exclusivamente por la renta que obtengan de fuentes ubicadas o el capital situado en el citado Estado.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona física resulte residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

- a) Esta persona será considerada residente del Estado donde posea una vivienda permanente disponible; si tuviera una vivienda permanente disponible en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
- b) Si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona posee el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente disponible en ninguno de los dos Estados, se considerará residente del Estado donde viva habitualmente;
- c) Si viviera de manera habitual en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del Estado del que sea nacional;
- d) Si fuera nacional de ambos Estados o no lo fuera de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los dos Estados Contratantes resolverán el caso de común acuerdo.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una sociedad es residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

- a) Se considerará residente del Estado del que sea nacional;
- b) Si no fuera nacional de ninguno de los dos Estados, las autoridades competentes de los Estados Contratantes mediante un acuerdo mutuo, intentarán resolver la situación y determinar la forma de aplicación del presente Convenio a dicha persona.

4. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona distinta de una persona física o una sociedad es residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes intentarán resolver la situación y determinar la forma de aplicación del presente Convenio a dicha persona.

ARTICULO 5

Establecimiento permanente

1. A los efectos del presente Convenio, el término "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa de un Estado Contratante desarrolla total o parcialmente su actividad.

2. El término "establecimiento permanente" comprende en especial:

- a) Una sede de dirección;
- b) Una sucursal;
- c) Una oficina;
- d) Una fábrica;
- e) Un taller; y
- f) Una mina, un yacimiento de gas o petróleo, una cantera o cualquier otro lugar de explotación o explotación de recursos naturales.

3. El término "establecimiento permanente" asimismo comprende:

- a) Una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionados con ellos, pero sólo cuando dichas obras, proyectos o actividades continúen durante un período superior a seis meses;
- b) La prestación de servicios por una empresa, incluidos los servicios de consultores, por intermedio de sus empleados o de personal contratado por la empresa para ese fin, pero sólo en el caso de que tales actividades prosigan en el país durante un período o períodos que en total excedan de un mes, dentro de un período cualquiera de doce meses.

4. No obstante las disposiciones precedentes en este Artículo, el término “establecimiento permanente” no incluye:

- a) La utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exponer bienes o mercaderías pertenecientes a la empresa;
- b) El mantenimiento de un depósito de bienes o mercaderías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exponerlas;
- c) El mantenimiento de un depósito de bienes o mercaderías pertenecientes a la empresa con el único fin de ser transformadas por otra empresa;
- d) El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercaderías o de recoger información para la empresa;
- e) El mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar, para la empresa, cualquier otra actividad de carácter preparatorio o auxiliar.

5. No obstante, lo dispuesto en los apartados 1 y 2, cuando una persona –distinta a un agente que goce un estatuto independiente, al cual se le aplica el apartado 6– actúe por cuenta de una empresa de un Estado Contratante y posea y ejerza habitualmente en el otro Estado Contratante poderes que la faculten para concluir contratos en nombre de la empresa, se considerará que esta empresa tiene un establecimiento permanente en este otro Estado respecto a todas las actividades que esta persona realiza por cuenta de la empresa, a menos que las actividades de esta persona se limiten a las mencionadas en el apartado 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar como un establecimiento permanente de acuerdo con las disposiciones de este apartado.

6. No se considerará que una empresa de un Estado Contratante tiene un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante por el mero hecho de que realice sus actividades por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente que tenga carácter de independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad.

7. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por otra sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice negocios en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra forma) no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en un establecimiento permanente de la otra.

ARTICULO 6

Renta a la propiedad inmueble

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o forestales) situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.

2. A los efectos de este Convenio, la expresión “bienes inmuebles” tendrá el significado que le atribuya la legislación fiscal del Estado Contratante en que los bienes en cuestión estén situados. Dicha expresión comprende, asimismo, los accesorios, el ganado y el equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y forestales, los derechos a los que se apliquen las disposiciones del derecho privado relativas a los bienes raíces, los derechos relativos al usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales. Los buques, embarcaciones y aeronaves no se considerarán bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del apartado 1 se aplicarán a la renta derivada de la utilización directa, del arrendamiento, así como de cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 3 se aplicarán igualmente a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa y de los bienes inmuebles utilizados para el ejercicio de servicios profesionales independientes.

ARTICULO 7

Beneficios empresariales

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente podrán someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza o ha realizado su actividad de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a:

- a) Ese establecimiento permanente; o
- b) Las ventas en ese otro Estado de bienes o mercaderías de tipo idéntico o similar al de las ventas por medio de ese establecimiento permanente; u
- c) Otras actividades llevadas a cabo en ese otro Estado de naturaleza idéntica o similar a las efectuadas por medio del citado establecimiento permanente.

Sin embargo, las disposiciones de los subapartados b) y c) sólo se aplicarán si las operaciones de venta o las actividades comerciales, respectivamente, han sido realizadas en forma importante por el establecimiento permanente.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán al establecimiento permanente los beneficios que éste obtendría si fuese una empresa distinta e independiente que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.

3. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente se permitirá la deducción de los gastos en que se haya incurrido para la realización de los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte.

4. No obstante las disposiciones del apartado 1, los beneficios obtenidos por una empresa de un Estado Contratante provenientes del desarrollo de la actividad aseguradora o reaseguradora que cubran bienes situados en el otro Estado Contratante o a personas que son residentes de ese otro Estado, en el momento de celebrarse el contrato de seguro o reaseguro, pueden someterse a imposición en ese otro Estado, ya sea que la empresa desarrolle o no su actividad en ese otro Estado, por medio de un establecimiento permanente allí situado.

5. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el mero hecho de que éste compre bienes o mercaderías para la empresa.

6. Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros Artículos de este Convenio, las disposiciones de aquéllos no quedarán afectadas por las del presente Artículo.

ARTICULO 8

Navegación marítima y aérea

1. Los beneficios obtenidos por una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en el tráfico internacional, incluido el alquiler de buques o aeronaves y el alquiler de contenedores y equipos conexos, sólo podrán someterse a imposición en ese Estado, siempre que dicho alquiler esté relacionado con la explotación por parte de esa empresa de buques o aeronaves afectados a tráfico internacional.

2. Las disposiciones del apartado 1 también se aplicarán a los beneficios obtenidos por una empresa de un Estado Contratante provenientes de su participación en un *pool*, en una explotación en común, o en una agencia internacional de explotación.

ARTICULO 9

Empresas asociadas

1. Cuando:

- a) Una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o
- b) Una misma persona participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante, y en uno y otro caso las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir estas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, pueden ser incluidos en los beneficios de esta empresa y sometidos a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluye en las utilidades de una empresa de ese Estado —y las grave en consecuencia— las utilidades por las que una empresa del otro Estado Contratante hayan sido gravadas, y las utilidades así incluidas sean utilidades que habrían correspondido a la empresa mencionada en primer término, si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre empresas independientes, ese otro Estado, puede proceder al ajuste apropiado del monto del impuesto que ha percibido sobre esas utilidades cuando el otro Estado considere el ajuste justificado. A efectos de determinar dicho ajuste se tendrán en cuenta debidamente, las demás disposiciones del Convenio y las autoridades competentes de los Estados Contratantes celebrarán consultas entre sí, cuando fuese necesario.

3. Un Estado Contratante no podrá practicar el ajuste de los beneficios de una empresa en las circunstancias contempladas en el apartado 1, luego de transcurridos los plazos previstos para ello en su legislación interna y en ningún caso, después de transcurrido el término de seis años, contado desde la finalización del año fiscal en que el beneficio que hubiera sido objeto del ajuste debió haberse incorporado a los beneficios de la citada empresa, de no existir las condiciones a que se refiere el apartado 1.

4. Las disposiciones de los apartados 2 y 3 no se aplicarán en caso de fraude, negligencia u omisión culposa.

ARTICULO 10

Dividendos

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residen-

te del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.

2. Sin embargo, estos dividendos pueden someterse también a imposición en el Estado Contratante en que resida la sociedad que pague los dividendos y según la legislación de este Estado, pero si el perceptor de los dividendos es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- a) 10 por ciento del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea directamente no menos del 25 por ciento del capital de la sociedad que paga dichos dividendos;
- b) 15 por ciento del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

Las disposiciones de este apartado no afectarán a la imposición de la sociedad sobre los beneficios con cargo a los que se paguen los dividendos.

3. El término “dividendos” tal como está utilizado en este Artículo significa las rentas de acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como también las rentas que se encuentran sujetas a idéntico tratamiento impositivo conforme a la legislación del Estado del cual sea residente la sociedad que efectúa la distribución.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza actividades comerciales o industriales en el otro Estado Contratante, del que sea residente la sociedad que pague los dividendos, por medio de un establecimiento permanente situado en él o presta servicios personales independientes por medio de una base fija situada en él, y la participación que genera los dividendos está efectivamente vinculada con dicho establecimiento permanente o base fija. En tal caso se deberán aplicar las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14 según corresponda.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, este otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, excepto en la medida en que dichos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o en la medida en que la participación que genera el pago de los dividendos esté vinculada efectivamente con un establecimiento permanente o una base fija situados en ese otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de este otro Estado.

ARTICULO 11

Intereses

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante podrán someterse a imposición en este último Estado.

2. Sin embargo, estos intereses también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de este Estado, pero si el perceptor de los intereses es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido no puede exceder del 15 por ciento del importe bruto de esos intereses.

3. No obstante las disposiciones del apartado 2, los intereses originados en:

- a) Rusia y pagados al Gobierno de Argentina o al Banco Central de la República Argentina estarán exentos del impuesto ruso;
- b) Argentina y pagados al Gobierno de Rusia o el Banco Central de Rusia estarán exentos del impuesto argentino.

4. El término “intereses” empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, y especialmente las rentas de valores del Estado y rentas de bonos u obligaciones incluidos los premios y las primas relacionados con dichos fondos, bonos o debentures, así como también todo otro beneficio asimilado a la renta de sumas dadas en préstamos por la legislación del Estado en el cual la renta se origina.

5. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, ejerce en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en este otro Estado o presta servicios personales independientes por medio de una base fija situada en él, y el crédito que genera los intereses está vinculado efectivamente con ese establecimiento permanente o base fija. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según corresponda.

6. Los intereses se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es el Gobierno de ese otro Estado Contratante, una de sus subdivisiones políticas, una autoridad local o un residente de este Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente o una base fija vinculado con el cual se haya contraído la deuda que da origen al pago de los intereses y dicho establecimiento o base fija soporta la carga de los mismos, éstos se considerarán procedentes del Estado donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.

7. Cuando por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses, habida cuenta del crédito por el que se paguen, exceda del que le hubieran convenido con el deudor y el acreedor en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo, en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 12

Regalías

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado.

2. Sin embargo, dichas regalías también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y conforme a la legislación de ese Estado, pero si el perceptor de las regalías es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido no podrá exceder del 15 por ciento del monto bruto de las regalías.

3. El término "regalías" empleado en el presente Artículo significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, dramática, musical o artística, patentes, marcas de fábrica, diseño o modelo, plano, programas de computación, fórmula o procedimientos secretos o por cualquier otra propiedad intangible o por el uso o el derecho al uso de equipos industriales, comerciales o científicos o por la información relacionada con experiencias industriales, comerciales o científicas e incluye los pagos por la prestación de asistencia técnica y pagos de cualquier clase con respecto a películas cinematográficas y obras de cine o bandas magnetofónicas u otros medios de reproducción en relación con emisiones de televisión.

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 del presente Artículo, no se aplicarán si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, ejerce en el otro Estado Contratante del que procedan las regalías una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente, situado en él o presta en ese otro Estado servicios personales independientes a través de una base fija situada en él, y el derecho o propiedad por el que se paguen las regalías está vinculado efectivamente con ese establecimiento permanente o base fija. En tales casos se aplicarán las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según corresponda.

5. Las regalías se considerarán procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es el Gobierno de ese Estado Contratante, una de sus subdivisiones políticas, entidades locales o un re-

sidente de ese Estado. Sin embargo, cuando el deudor de las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en uno de los Estados Contratantes un establecimiento permanente o una base fija en relación con los cuales se haya contraído la obligación del pago de las regalías, y dicho establecimiento permanente o base fija soporte la carga de las mismas, las regalías se considerarán procedentes del Estado donde estén situados el establecimiento permanente o la base fija.

6. Cuando por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías, habida cuenta del uso, derecho o información por los que se pagan, exceda del que habrían convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 13

Ganancias de capital

1. Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la enajenación de cualquier bien situado en el otro Estado Contratante, puede someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante las disposiciones del apartado 1, las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la enajenación de buques o aeronaves dedicados al transporte internacional o bienes muebles afectados a dicha actividad, sólo serán sometidos a imposición en el Estado Contratante en el cual el cedente es residente.

ARTICULO 14

Servicios personales independientes

1. Las rentas obtenidas por una persona física que es residente de un Estado Contratante, con respecto a servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente llevadas a cabo en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. El término "servicios profesionales" comprende especialmente las actividades independientes, científicas, literarias, artísticas, de educación o enseñanza, así como también las actividades independientes de médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, dentistas y contadores.

ARTICULO 15

Servicios personales dependientes

1. Sujeto a las disposiciones de los Artículos 16, 18, 19 y 20, los sueldos, salarios y otras remuneraciones obtenidos por un residente de un Estado

Contratante en razón de un empleo, sólo pueden someterse a imposición en este Estado, a no ser que el empleo sea ejercido en el otro Estado Contratante. Si el empleo se ejerce en este último Estado, las remuneraciones derivadas del mismo serán imponibles en este otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante en razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante, sólo pueden someterse a imposición en el primer Estado si:

- a) El perceptor permanece en el otro Estado por uno o varios períodos que no excedan en su conjunto de 183 días, durante un período de 12 meses, comenzando o terminando en el año fiscal respectivo;
- b) Las remuneraciones se pagan por o en nombre de un empleador que no es residente del otro Estado; y
- c) Las remuneraciones no sean soportadas por un establecimiento permanente o una base fija que el empleador tiene en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones precedentes del presente Artículo, las remuneraciones obtenidas con respecto de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotados en el transporte internacional por un residente de un Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese Estado.

ARTICULO 16

Honorarios de directores

Los honorarios de directores y otros pagos similares obtenidos por un residente de un Estado Contratante en su carácter de miembro de un directorio o de un órgano similar de una sociedad residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante.

ARTICULO 17

Artistas y deportistas

1. No obstante las disposiciones de los Artículos 14 y 15, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de su actividad personal ejercida en el otro Estado Contratante, en su calidad de artista del espectáculo, actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o en su calidad de deportista, pueden someterse a imposición en este otro Estado.

2. Cuando las rentas derivadas de las actividades ejercidas por un artista o un deportista personalmente y en calidad de tal se atribuyan, no al propio artista o deportista, sino a otra persona, estas rentas pueden, no obstante las disposiciones de los artículos 7, 14 y 15, someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o del deportista.

3. La renta obtenida por artistas o deportistas residentes de un Estado Contratante, proveniente de actividades ejercidas en el otro Estado Contratante, estarán exentas de impuesto en ese otro Estado si la visita es financiada sustancialmente por fondos públicos del otro Estado, una subdivisión política o una autoridad local del mismo.

ARTICULO 18

Pensiones y anualidades

1. Sujeto a las disposiciones del apartado 2 del Artículo 19 del presente Convenio, las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas en razón de un empleo anterior a un residente de un Estado Contratante y cualquier anualidad pagada a dicho residente, pueden someterse a imposición en ese Estado Contratante.

2. El término "anualidad" significa una suma prefijada que ha de pagarse periódicamente en épocas establecidas a lo largo de la vida o durante un período de tiempo determinado o determinable, bajo la obligación de efectuar los pagos a cambio del pago de una cantidad adecuada y total en dinero o en signo que lo represente.

ARTICULO 19

Funciones públicas

1.

a) Las remuneraciones, distintas de las pensiones, pagadas por un Estado Contratante, o una de sus subdivisiones políticas o autoridad local del mismo, a una persona física en razón de servicios prestados a este Estado o subdivisión, o autoridad, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

b) No obstante las disposiciones del subapartado a) de este apartado, dichas remuneraciones sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si los servicios se prestan en ese Estado y el perceptor es un residente de ese Estado que:

- i) Es nacional de ese Estado; o
- ii) No ha adquirido la condición de residente de ese Estado al solo efecto de la prestación de los servicios.

2. Las pensiones pagadas por un Estado Contratante o por una de sus subdivisiones políticas o entidades locales, bien directamente o con cargo a fondos constituidos, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado o a esa subdivisión o entidad, pueden someterse a imposición en ese Estado.

3. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 del presente Artículo no se aplicarán y asimismo, las disposiciones de los Artículos 15, 16 y 19 se aplicarán a las remuneraciones y pensiones pagadas por

el Gobierno de un Estado Contratante, subdivisión política o autoridad local del mismo, si dichas remuneraciones o pensiones son pagadas con respecto a servicios prestados en relación con cualquier actividad comercial realizada en ese otro Estado Contratante.

ARTICULO 20

Estudiantes, aprendices de actividades comerciales, profesores, maestros e investigadores

1. Los importes que un estudiante o aprendiz de actividades comerciales reciba para cubrir sus gastos de mantenimiento, estudio o formación, que sea o haya sido, inmediatamente antes de visitar un Estado Contratante, residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el primer Estado con el único propósito de proseguir sus estudios o su formación, no serán sometidos a imposición en el primer Estado mencionado, siempre que dichos importes se originen en fuentes situadas fuera de este Estado.

2. Cuando un profesor, maestro o investigador que sea residente de un Estado Contratante o lo haya sido inmediatamente antes de visitar el otro Estado Contratante, se encuentre en ese otro Estado con el propósito principal de ejercer la docencia, o conducir una investigación en instituciones públicas de ese otro Estado, las remuneraciones que dicho profesor, maestro o investigador perciba por el ejercicio de la docencia o investigación estarán exentas de imposición en ese Estado durante un período de dos años.

ARTICULO 21

Otras rentas

Las demás rentas que obtenga un residente de un Estado Contratante, cualquiera que fuese su procedencia, no mencionadas en los artículos precedentes del presente Convenio, pueden someterse a imposición en ese Estado Contratante.

ARTICULO 22

Capital

1. El capital constituido por bienes muebles o inmuebles propiedad de un residente de un Estado Contratante y situados en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado Contratante.

2. No obstante las disposiciones del apartado 1, el capital constituido por buques o aeronaves explotados por un residente de un Estado Contratante en el transporte internacional, y por bienes muebles afectados a la explotación de tales buques y aeronaves, sólo puede someterse a imposición en ese Estado.

ARTICULO 23

Métodos para evitar la doble imposición

1. En el caso de Argentina la doble imposición se evitará de la siguiente forma:

Cuando un residente de Argentina obtenga rentas o posea elementos de capital que, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, pueden estar sujetas a imposición en Rusia, Argentina permitirá:

- a) Deducir del impuesto a la renta de ese residente, un importe equivalente al impuesto sobre la renta pagado en Rusia;
- b) Deducir del impuesto sobre el capital de ese residente un importe igual al impuesto al capital pagado en Rusia.

Sin embargo, dicha deducción no podrá exceder en cada caso de la parte del impuesto sobre la renta o el capital, calculado antes de la deducción, correspondiente según el caso, a las rentas o el capital que pueden someterse a imposición en Rusia,

2. En el caso de Rusia la doble imposición se evitará de la siguiente forma:

Cuando un residente de Rusia obtenga rentas o posea elementos de capital que, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, pueden estar sujetas a imposición en Argentina, Rusia permitirá que el monto de impuesto sobre dicha renta o capital exigible en Argentina pueda acreditarse contra el impuesto exigido en Rusia. Sin embargo, el monto del crédito no podrá exceder el monto del impuesto ruso sobre dicha renta o capital calculado de acuerdo con su legislación impositiva y sus reglamentaciones.

ARTICULO 24

No discriminación

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativo al mismo que sea más gravoso que el impuesto u obligación relacionados a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de este otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones.

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tengan en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición en este Estado de manera menos favorable que las empresas de este otro Estado que realicen las mismas actividades.

Estas disposiciones no pueden interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o a sus responsabilidades familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del apartado 1 del Artículo 9, del apartado 5 del Artículo 11, o del apartado 4 del Artículo 12 del presente Convenio, los intereses, regalías o demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante son deducibles, a los efectos de la determinación de los beneficios imponibles de dicha empresa, en las mismas condiciones que aquellos que han sido pagados a un residente del primer Estado.

4. Las empresas de un Estado Contratante cuyo capital esté, total o parcialmente, detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, no estarán sometidas, en el primer Estado a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que sea más gravoso que el impuesto u obligación relacionados a los que estén o pueden estar sometidas otras empresas similares del primer Estado.

5. Las disposiciones de este Artículo se aplicarán únicamente a los impuestos comprendidos en el Artículo 2 de este Convenio.

ARTICULO 25

Procedimiento amistoso

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o por ambos Estados Contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de estos Estados, podrá someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante del cual es residente. El caso deberá ser planteado dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que origine una imposición no conforme con el Convenio.

2. La autoridad competente a que se refiere el apartado 1, si el reclamo le parece fundado y si ella misma no está en condiciones de adoptar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante un acuerdo amistoso con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste al presente Convenio.

3. Un Estado Contratante, luego del plazo que al efecto prevé su legislación interna y, en cualquier caso, después de cinco años contados desde la finalización del período fiscal en el que debió imputarse la renta en cuestión, no puede incrementar la base imponible de un residente de cualquiera de los Estados Contratantes, incluyendo en dicha base elementos de renta que tributaron impuesto en el otro Estado Contratante. Este apartado no se aplicará en el caso de fraude, negligencia u omisión culposa.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver median-

te un acuerdo amistoso las dificultades o disipar las dudas que plantee la interpretación o aplicación del presente Convenio.

5. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes pueden consultarse mutuamente para evitar la doble imposición en los casos no previstos en el Convenio y pueden comunicarse directamente a los efectos de su aplicación.

ARTICULO 26

Intercambio de información

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán las informaciones necesarias para aplicar las disposiciones del presente Convenio o de la legislación interna de dichos Estados Contratantes relativa a los impuestos comprendidos en el Convenio, en la medida en que la imposición exigida por dicha legislación no fuera contraria al Convenio. El intercambio de información no está limitado por el Artículo 1. Las informaciones recibidas por un Estado Contratante serán tratadas como confidenciales en igual forma que las informaciones obtenidas en base a la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicarán a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos), encargados de la determinación, recaudación o aplicación de los impuestos comprendidos en el Convenio o de la resolución de los recursos en relación con estos impuestos. Estas personas o autoridades sólo utilizarán estos informes para estos fines. Podrán revelar estas informaciones en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

2. En ningún caso las disposiciones del apartado 1 pueden interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

- a) Adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa o a las del otro Estado Contratante;
- b) Suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal o de las del otro Estado Contratante; y
- c) Suministrar informaciones que revelen un secreto comercial, industrial o profesional o un procedimiento comercial, o informaciones cuya publicación sea contraria al orden público.

3. Si un Estado Contratante solicita información conforme al presente Artículo, el otro Estado Contratante tratará de obtenerla de la misma manera como si el impuesto del Estado mencionado en primer término fuera su propio impuesto, sin perjuicio de la circunstancia que, en ese momento, no necesitara dicha información. Si la autoridad competente de un Estado Contratante lo solicitara expresamen-

te, la misma autoridad del otro Estado Contratante tratará de brindar información bajo las condiciones de este Artículo en forma de declaraciones de testigos y copias legalizadas de documentos originales inéditos (comprendidos libros, trabajos, estados, registros, cuentas o escritos) en la medida en que tales declaraciones y documentos, puedan obtenerse en virtud de las leyes y procedimientos administrativos del otro Estado con respecto a sus propios impuestos.

ARTICULO 27

Miembros de misiones diplomáticas o consulares

Las disposiciones del presente Convenio no afectan a los privilegios fiscales que disfruten los miembros de las misiones diplomáticas o consulares, de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de Convenios especiales.

ARTICULO 28

Entrada en vigor

1. Ambos Estados Contratantes se notificarán mutuamente sobre el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Convenio.

2. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la última notificación referida en el apartado 1 y sus disposiciones tendrán efecto en ambos Estados Contratantes:

- a) Con respecto a impuestos retenidos en la fuente, sobre la renta obtenida a partir del primero de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor;
- b) Con respecto a otros impuestos sobre la renta, sobre el capital y, en el caso de Argentina, impuestos cuya base imponible se calcule sobre activos para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del primero de enero, inclusive, del año calendario siguiente a aquel en que el Convenio entre en vigor.

ARTICULO 29

Terminación

El presente Convenio permanecerá en vigor mientras no se denuncie por uno de los Estados Contratantes. Cualquiera de los Estados Contratantes puede denunciar el Convenio a través de canales diplomáticos, comunicándolo por escrito luego de un período de cinco años, desde la fecha de su entrada en vigor. En tal caso, el Convenio cesará de tener efecto en ambos Estados Contratantes:

- a) Con respecto a impuestos retenidos en la fuente, sobre la renta obtenida a partir del

primero de enero, inclusive, del año calendario siguiente a la fecha de notificación de la denuncia;

- b) Con respecto a otros impuestos sobre la renta, sobre el capital y, en el caso de Argentina, impuestos cuya base imponible se calcule sobre activos para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del primero de enero, inclusive, del año calendario siguiente a la fecha de notificación de la denuncia.

En fe de lo cual los signatarios, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Buenos Aires, el 10 de octubre de 2001, en dos originales, en lengua española, rusa, e inglesa, siendo cada versión igualmente auténtica. En caso de divergencia entre los textos, prevalecerá la versión en inglés.

Por el gobierno de la
República Argentina

Por el gobierno de la
República de la Federación de Rusia

PROTOCOLO

Al momento de la firma del Convenio para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el capital, concluido en el día de la fecha entre la Federación de Rusia y la República Argentina, los abajo firmantes debidamente autorizados al respecto, han convenido las siguientes disposiciones que constituyen parte integrante del presente Convenio:

- 1. Con respecto al Artículo 5, apartado 2 f):

El término "recursos naturales" significa cualquier tipo de recursos naturales definidos por la legislación del Estado Contratante en el cual se encuentren situados dichos recursos.

- 2. Con respecto al Artículo 7:

a) Con respecto al apartado 3, se entiende que ninguna disposición del mismo obligará a un Estado Contratante a conceder la deducción total de ciertos gastos en la determinación de la renta cuando éstos están limitados de alguna manera por su legislación interna o, en su caso, a permitir la deducción de cualquier gasto que, en razón de su naturaleza, no es computable como deducción de acuerdo con la ley de ese Estado;

b) Con respecto al apartado 5, las actividades de exportación de bienes o mercaderías compradas por una empresa, no obstante las disposiciones del subapartado d) del apartado 4 del Artículo 5, constituyen un establecimiento permanente.

- 3. Con respecto al Artículo 11:

Se entiende que las disposiciones de este Convenio, no serán interpretadas de forma tal que impi-

dan a un Estado Contratante a aplicar las normas relativas a la “capitalización exigua” previstas en su legislación interna.

4. Con respecto al Artículo 12:

- a) Las limitaciones de la imposición en la fuente prevista en el apartado 2, procederá, en el caso de Argentina, siempre que se cumplan los requisitos de registración previstos en su legislación interna;
- b) La limitación de la imposición en la fuente de regalías, prevista en el apartado 2, con respecto al uso o la concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, dramática, musical o artística, sólo procederá si el beneficiario de las regalías es el propio autor o sus herederos.
- c) Con respecto al apartado 3, el término “regalías” asimismo incluye los pagos por el uso, o la concesión de uso, de noticias e informaciones proporcionadas por oficinas de agencias internacionales.

5. Con respecto al Artículo 23:

El impuesto pagado en Argentina por una empresa residente de Rusia, sobre beneficios provenientes de actividades empresariales desarrolladas en Argentina por dicha empresa, se considerará que incluye cualquier monto que hubiera debido pagarse en concepto de impuesto argentino por cualquier año y que no fue ingresado en virtud de una exención o reducción del impuesto concedida para ese año o parte del mismo bajo:

- a) La Ley 19.640 y la Ley 24.196 incluidas las Leyes 23.614 y 22.021 (y las Leyes que han extendido a otras provincias los beneficios otorgados originalmente por la última Ley mencionada) con las modificaciones introducidas a la misma por la Ley 23.658 (tal como ha sido enmendada oportunamente sin alterar el principio general establecido de esta última Ley); o
- b) Cualquier otra disposición que pueda establecerse luego de la fecha de la firma del presente Acuerdo que permita una deducción en la determinación de la renta imponible o que otorgue una exención o reducción del impuesto acordado por las autoridades competentes de los Estados Contratantes, a los efectos de promocionar el desarrollo económico en Argentina por un período limitado de tiempo (tal como ha sido enmendada, oportunamente, sin alterar el Principio general establecido de esta última Ley).

A los efectos de la aplicación de esta disposición, las autoridades competentes se consultarán mutuamente en los casos en que lo consideren necesario.

6. La autoridad competente de un Estado Contratante puede, de común acuerdo con la autoridad competente del otro Estado Contratante, denegar los beneficios del presente Convenio a cualquier persona, o con respecto a cualquier transacción que ésta pudiera realizar, si el otorgamiento de dichos beneficios constituyera un abuso de las disposiciones del Convenio.

7. Nada de lo establecido en el Convenio impedirá que un Estado Contratante imponga sobre los beneficios o rentas atribuibles a un establecimiento permanente situado en él, perteneciente a una sociedad residente del otro Estado Contratante, un impuesto sobre sucursales.

En fe de lo cual los signatarios, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Convenio.

Hecho en Buenos Aires, el 10 de octubre de 2001, en dos originales, en lengua española, rusa, e inglesa, siendo cada versión igualmente auténtica. En caso de divergencia entre los textos, prevalecerá la versión en inglés.

Por el gobierno de la
República Argentina

Por el gobierno de la
República de la Federación de Rusia

NOTA SOBRE FE DE ERRATAS

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección de Tratados– presenta sus atentos saludos a la Embajada de la Federación de Rusia y tiene el agrado de referirse al Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001.

Sobre ese particular, informa que se han detectado los siguientes errores materiales en el texto en idioma español, del mencionado Convenio, siendo necesaria su corrección de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79, 1 b) de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados:

1. Artículo 4, punto 4:

Donde dice:

4. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona distinta de una persona física o una sociedad es residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes intentarán resolver la situación y determinar la forma de aplicación del presente Convenio a dicha persona.

Debe decir:

4. Cuando en virtud de las disposiciones del apartado 1, una persona distinta de una persona física o una sociedad es residente de

ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes intentarán, por mutuo acuerdo, resolver la situación y determinar la forma de aplicación del presente Convenio a dicha persona.

2. Artículo 5, punto 5, *in fine*:

Donde dice:

5. ... como un establecimiento permanente de acuerdo con las disposiciones de este apartado.

Debe decir:

5. ... como un establecimiento permanente de acuerdo con las disposiciones de dicho apartado.

3. Artículo 7, punto 1, último párrafo:

Donde dice:

1. ... Sin embargo, las disposiciones de los subapartados *b)* y *c)* sólo se aplicarán si las operaciones de venta o las actividades comerciales, respectivamente, han sido realizados en forma importante por el establecimiento permanente.

Debe decir:

1. ... Sin embargo, las disposiciones de los subapartados *b)* y *c)* sólo se aplicarán si las operaciones de venta o las actividades comerciales, respectivamente, han sido realizadas en forma importante por el establecimiento permanente.

4. Artículo 7, punto 2:

Donde dice:

2. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3 ...

Debe decir:

2. Sujeto a las disposiciones del apartado 3...

5. Artículo 10, punto 4:

Donde dice:

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza actividades comerciales o industriales en el otro Estado Contratante...

Debe decir:

4. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 no se aplicarán si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza negocios en el otro Estado Contratante...

6. Artículo 11, punto 4:

Donde dice:

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de crédi-

tos de cualquier naturaleza, y especialmente las rentas de valores del Estado y rentas de bonos u obligaciones incluidos los premios y las primas relacionado con dichos fondos, bonos o debentures, así como también todo, otro beneficio asimilado a la renta de sumas dadas en préstamos por la legislación del Estado en el cual la renta se origina.

Debe decir:

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, y especialmente las rentas de títulos públicos y rentas de bonos u obligaciones incluidos los premios y las primas relacionados con dichos fondos, bonos o debentures, así como también todo otro beneficio asimilado a la renta de sumas dadas en préstamos por la legislación del Estado en el cual la renta se origina.

7. Artículo 15, punto 2, inciso *b)*:

Donde dice:

b) las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que no es residente del otro Estado; y

Debe decir:

b) las remuneraciones se pagan por, o en nombre de una persona que no es residente del otro Estado; y

8. Artículo 15, punto 2, inciso *c)*:

Donde dice:

c) las remuneraciones no sean soportadas por un establecimiento permanente o una base fija que el empleador tiene en el otro Estado.

Debe decir:

c) las remuneraciones no sean soportadas por un establecimiento permanente o una base fija que la persona tiene en el otro Estado.

9. Artículo 20, punto 2:

Donde dice:

2. Cuando un profesor, maestro o investigador que sea residente de un Estado Contratante o lo haya sido inmediatamente antes de visitar el otro Estado Contratante, se encuentre en ese otro Estado con el propósito principal de ejercer la docencia o conducir una investigación en instituciones públicas de ese otro Estado, las remuneraciones que dicho profesor, maestro o investigador perciba por el ejercicio de la docencia o investigación estarán exentas de imposición en ese Estado durante un período de dos años.

Debe decir:

2. Asimismo, las remuneraciones percibidas por un profesor, maestro o investigador que sea, o haya sido inmediatamente antes de visitar un Estado Contratante, residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el primer Estado mencionado con el propósito principal de ejercer la docencia o conducir una investigación en instituciones públicas de ese Estado, estará exento de imposición en ese Estado durante un período de dos años en relación a las remuneraciones por dicho ejercicio de la docencia o investigación.

10. Artículo 24, punto 2, primer párrafo:

Donde dice:

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tengan en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición, en este Estado, de manera menos favorable que las empresas de este otro Estado que realicen las mismas actividades.

Debe decir:

Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tengan en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición en ese Estado de manera menos favorable que las empresas de este otro Estado que realicen las mismas actividades.

En el caso de compartir el Gobierno de la Federación de Rusia las correcciones propuestas, se agradecerá que comunique su conformidad con las mismas a fin de que el texto en español del Convenio de marras quede así corregido.

Buenos Aires, 17 de enero de 2002.

A la Embajada de la Federación de Rusia

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección de Tratados– hace propicia la oportunidad para reiterar a la Embajada de la Federación de Rusia, las seguridades de su más distinguida consideración.

Buenos Aires, 22 de octubre de 2002.

Al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina –Dirección de Tratados– c.c. Dirección de Europa Central y Oriental

La Embajada de la Federación de Rusia saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina –Dirección de Tratados– y tiene el honor de poner en su

conocimiento que el Ministerio de Finanzas de la Federación de Rusia no tiene objeciones respecto a la introducción en el texto del Convenio entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Argentina para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001, de las correcciones de carácter técnico propuestas en la Nota del MRECIC de la República Argentina N° 235/02 del 17 de enero a.c.

La Embajada aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Honorable Ministerio las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones y Culto y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 30 de octubre de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001.

La República Argentina ha iniciado un proceso de instrumentación de sus objetivos de política fiscal en diversas instancias tanto nacionales como internacionales.

En este último ámbito, los acuerdos para evitar la doble imposición fiscal constituyen los instrumentos jurídicos internacionales destinados a alcanzar ese objetivo a través de la cooperación entre los miembros de la comunidad internacional con el fin de evitar la duplicación y acumulación

de cargas impositivas sobre una misma actividad económica.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a evitar la doble imposición fiscal a través de la cooperación entre la República Argentina y la Federación de Rusia con el fin de evitar la duplicación y acumulación de cargas impositivas sobre una misma actividad económica. En el caso de la República Argentina se aplicará al impuesto a las ganancias, al impuesto sobre los bienes personales y al impuesto sobre la ganancia mínima presunta. El Convenio se aplicará, asimismo, a los impuestos de naturaleza idéntica o similar que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo, además o en sustitución de los impuestos actuales.

Las autoridades competentes de ambas partes se comunicarán las modificaciones significativas, relativas a la aplicación del presente Convenio, que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

En la República Argentina la doble imposición se evitará de conformidad con las limitaciones que imponga su legislación en vigor.

Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por una de las partes implican una imposición que no esté conforme con las disposiciones de este Convenio, independientemente de los recursos previstos por el derecho interno de las partes, podrá someter su caso a la autoridad competente del Estado en que es residente.

Asimismo, las autoridades competentes de ambos Estados podrán intercambiar la información necesaria para aplicar lo dispuesto por el presente Convenio.

La aprobación de este instrumento contribuirá a crear el campo propicio para la radicación de capitales rusos en la República Argentina y de capitales argentinos en la Federación de Rusia, los que aportarán indudables beneficios a ambas economías.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 981

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 138 señores diputados presentes, 126 han votado por la afirmativa y 7 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 126 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Casse, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Marchi, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), Genem, Giorgetti, González (N.S.), Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: García (S.R.), González (M.A.), Gorbacz, Maffei, Quiroz, Raimundi y Rodríguez (M.V.).

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bisutti, Córdoba (S.M.), Mongeló y Pérez (A.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

34

ACUERDO ENTRE LA ARGENTINA Y LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES**(Orden del Día N° 1.303)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Liga de los Estados Arabes para el Establecimiento de una Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes en la República Argentina, suscrito en Nueva York –Estados Unidos de América– el 16 de septiembre de 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Federico T. M. Storani. – Carlos F. Ruckauf. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Oscar R. Aguad. – Manuel J. Baladrón. – Mario F. Bejarano. – Rosana A. Bertone. – Susana M. Canela. – Luis F. Cigogna. – Juliana Di Tullio. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Gallo. – Amanda S. Genem. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Carlos A. Raimundi. – Mario A. Santander. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 7 de junio de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Liga de los Estados Arabes para el Establecimiento de una Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes en la República Argentina, suscrito en Nueva York –Estados Unidos de América– el 16 de septiembre de 2005, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA MISION PERMANENTE DE LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES EN LA REPUBLICA ARGENTINA

La República Argentina, señalada en adelante como el País Sede y la Liga de los Estados Arabes, mencionada en adelante como la Liga,

Considerando las estrechas relaciones entre la República Argentina y la Liga de los Estados Arabes y sus países miembros, basadas en la mutua comprensión y la estrecha cooperación, y

Afirmando el mutuo deseo de activar sus relaciones bilaterales y reforzar la cooperación árabe-argentina, y

Partiendo del deseo de ambas Partes de organizar los privilegios e inmunidades de la Misión de la Liga de los Estados Arabes ante la República Argentina, han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

A los efectos de este Acuerdo, las siguientes palabras o expresiones tendrán el significado que a continuación se les asigna:

- a) La Liga: la Liga de los Estados Arabes.
- b) El País Sede: la República Argentina.
- c) Las Partes: la Liga de los Estados Arabes y la República Argentina.
- d) La Misión: la Misión de la Liga de los Estados Arabes ante la República Argentina.
- e) El Jefe de Misión: el funcionario responsable designado por la Liga de los Estados Arabes como su Representante y Jefe de Misión.
- f) Los Miembros del Personal de la Misión: los empleados diplomáticos y administrativos de la misión.
- g) Sede de la Misión: los edificios o partes de edificios, sus anexos, y los terrenos que ocupa, independientemente de su propiedad, y la residencia del Jefe de Misión.
- h) La Convención de Viena: la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, firmada en Viena el 18 de abril de 1961.

ARTICULO 2

Objetivo del acuerdo y campo de aplicación

Este Acuerdo regula el status de la Misión y los privilegios, inmunidades y facilidades especiales otorgados a los miembros de la Misión.

ARTICULO 3

Personería legal

1. La Liga, representada por la Misión en el País Sede, tiene completa personería legal y cuenta con la capacidad de llevar a cabo lo siguiente:

- a) Firmar contratos.
 - b) Poseer y administrar activos y fondos líquidos.
 - c) Recibir dinero público y privado.
 - d) Participar en procedimientos judiciales.
2. Para realizar los objetivos de este artículo, la Misión es representada por su jefe.

ARTICULO 4

Privilegios e inmunidades de la Misión en el País Sede

1. En el País Sede, la Misión gozará de los privilegios e inmunidades previstos en este Acuerdo.

2. Los locales de la Misión son inviolables. Los agentes del País Sede no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del Jefe de Misión o de su representante, incluso para cumplir misiones oficiales relacionadas con la seguridad o con la expulsión de cualquier persona cuya presencia sea considerada *non grata* por el País Sede.

Se considera que existe el consentimiento del Jefe de Misión o de su representante para el caso en que se produzca un accidente que requiera la adopción de medidas inmediatas por los agentes del País Sede, tal como en el supuesto de incendios.

3. El País Sede tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la Misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe contra su tranquilidad o se atente contra su dignidad.

4. Los locales de la Misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

5. Los archivos y documentos, propiedades, dinero y la valija diplomática de la Misión son siempre inviolables, dondequiera que se encuentren.

6. Sin perjuicio de lo previsto en este Acuerdo, la Liga no permitirá que la sede de su Misión o los lugares de residencia de sus funcionarios o empleados, sean lugar de refugio para cualquier persona buscada por la Justicia o que las autoridades pertinentes del País Sede hayan dictado orden de captura o de deportación.

7. La Residencia del Jefe de Misión o de los funcionarios de la Liga, que no sean nacionales del País Sede ni tengan en él residencia permanente, gozan de la misma inviolabilidad y protección que los locales de la Misión.

8. La Misión gozará en el País Sede de inmunidad de jurisdicción, excepto en caso de acción civil iniciada por terceros reclamando daños por incumplimiento de contrato, en caso de demandas por parte de personal local referidas a cuestiones laborales, por un accidente causado por un vehículo propiedad de la Misión o usado por ella, o por violación de normas de tránsito.

ARTICULO 5

Libertad de administración de fondos

La Misión estará exenta de toda restricción monetaria o cambiaria y tendrá derecho a abrir cuentas bancarias para uso oficial y a transferir y cambiar dinero o divisas extranjeras dentro del País Sede o fuera de él, en condiciones no menos favorables que las otorgadas por el País Sede a las representaciones diplomáticas acreditadas en él.

ARTICULO 6

Privilegios y exenciones en materia impositiva

1. El País Sede, con arreglo a sus leyes y reglamentos, permitirá la importación, con exención de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los casos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, de los objetos destinados al uso oficial de la Misión.

2. La Misión gozará de reintegro del Impuesto al Valor Agregado involucrado en el precio que se les facture por bienes, obras, locaciones, servicios y demás prestaciones, gravados, que se utilicen para la construcción, reparación, mantenimiento y conservación de locales de la Misión, por la locación de estos últimos y por la adquisición de bienes o servicios que destinen a su equipamiento y/o se relacionen con el desarrollo de sus actividades oficiales en el País Sede.

3. La Misión estará exenta de cualquier tipo de impuestos y gravámenes reales o sobre su capital e ingresos, con excepción de los impuestos sobre las sucesiones que corresponda percibir al País Sede, de los impuestos sobre el capital que graven las inversiones efectuadas en empresas comerciales en el País Sede; y de los impuestos, tasas y gravámenes correspondientes a servicios particulares prestados a la Misión.

ARTICULO 7

Facilidades relacionadas con las comunicaciones

1. En lo que se refiere a las comunicaciones oficiales, la Misión cuenta con el mismo trato concedido por el País Sede a cualquier misión extranjera u organización internacional en materia de precios, tasas de correos, comunicaciones alámbricas e inalámbricas, teléfonos, telegramas, faxes o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo las tarifas aplicadas en la prensa y en la radio.

2. La correspondencia y las comunicaciones de la Misión no se someten en el País Sede a ningún tipo de supervisión o inspección.

3. La Misión tiene derecho a hacer uso de claves, además de enviar y recibir su correspondencia por correos o por valija sellada e identificada, teniendo todo ello el mismo privilegio e inmunidad que la correspondencia y la valija diplomática.

ARTICULO 8

Facilidades de entrada y residencia

Las solicitudes de visados presentadas por los funcionarios y empleados de la Misión, incluidos sus cónyuges e hijos menores de 21 años, que convivan con su familia durante el período de servicio de sus funcionarios para la Misión, y las solicitudes de visado presentadas por los funcionarios y expertos de la Liga en misión oficial serán atendidas lo más rápidamente posible por las autoridades competentes del País Sede.

ARTICULO 9

Uso de bandera

La Misión usará la bandera de la Liga y su escudo en sus edificios y automóviles de uso oficial.

ARTICULO 10

Los empleados de la Misión

1. Los Miembros del Personal de la Misión que no posean nacionalidad argentina ni sean contratados localmente, gozarán en el País Sede, de los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades:

a) Exención de todos los impuestos sobre los sueldos, aguinaldos e indemnizaciones percibidos de la Liga;

b) Facilidades monetarias y cambiarias;

c) Inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos con carácter oficial, la cual subsistirá respecto de dichos actos, aun cuando la persona haya cesado en sus funciones para la Misión;

d) Exención, para ellos y sus familias, de las medidas restrictivas en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

e) Tendrán derecho a importar, libres de derechos, su mobiliario y efectos personales cuando tomen posesión de su cargo;

f) Los Miembros del Personal de la Misión que fueran destinados por un año o más en la Misión, tienen derecho a importar un automóvil con franquicia aduanera. En caso de destrucción total por accidente o incendio, o en el caso de robo, el automóvil ingresado con franquicia podrá ser reemplazado.

2. En adición a los privilegios, inmunidades y facilidades previstos en el párrafo anterior, el Jefe de Misión y su segundo gozarán del tratamiento previsto para los Jefes de misión diplomática en la Convención de Viena.

3. a) La Misión comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores la llegada y la partida definitiva de los Miembros del Personal de la Misión y comunicará, asimismo, los siguientes datos de dichos Miembros:

- i) Nombre y apellido y cargo;
- ii) Lugar y fecha de nacimiento;

iii) Sexo;

iv) Nacionalidad;

v) Estado civil;

vi) Composición de la familia.

b) Los empleados de la Misión y los miembros de sus familias dependientes y convivientes con los padres, tendrán el derecho a un documento de identidad personal.

4. Los privilegios e inmunidades estipulados en este Acuerdo serán concedidos a las personas pertinentes para facilitar el buen desenvolvimiento de los asuntos de la Liga y de su Misión. La Liga acepta cancelar la inmunidad concedida a cualquiera de ellos en caso de que ésta represente un estorbo para la Justicia siempre y cuando esta cancelación no afecte a los intereses de la Misión.

ARTICULO 11

Participación en el mercado laboral

Las Partes podrán acordar, en el futuro, a través de cartas reversales, las condiciones en que los familiares de los Miembros del Personal de la Misión puedan acceder a empleos remunerados en el País Sede.

ARTICULO 12

El personal de servicio privado

Teniendo en cuenta las condiciones y limitaciones estipuladas en la Convención de Viena y las reglamentaciones vigentes en el País Sede, los Miembros del Personal de la Misión podrán emplear personal de servicio privado.

ARTICULO 13

Arreglo de disputas

1. Todas las diferencias entre la Liga y el País Sede sobre la interpretación o aplicación de este Acuerdo, que no puedan ser arregladas mediante la consulta, serán expuestas a un tribunal tripartito acordado por ambas partes.

2. Tanto la Liga como el País Sede nombrarán cada uno un miembro en el tribunal en un plazo máximo de tres meses a contar a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje por cualquiera de las dos partes.

3. Ambos miembros nombrados elegirán un presidente y el tribunal determinará la normas de su trabajo.

4. La resolución del tribunal es definitiva.

ARTICULO 14

La modificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento y por escrito, de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO 15

La cancelación

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, a través de una comunicación escrita dirigida a la otra, por la vía diplomática, con una antelación de un año, al cabo del cual cesará su vigencia.

ARTICULO 16

Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de recepción del último de los avisos intercambiados entre las dos Partes para informar sobre el cumplimiento de las condiciones de cada una necesarias para que entre en vigor.

Hecho en Nueva York el 16 de septiembre de 2005 en dos ejemplares originales en español, árabe e inglés siendo ambos ejemplares igualmente auténticos.

Por la República
Argentina.

RAFAEL BIELSA.
*Ministro de Relaciones
Exteriores, Comercio
Internacional y Culto.*

Por la Liga
de Estados Arabes.

AMRE MOUSSA.
Secretario General.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Liga de los Estados Arabes para el Establecimiento de una Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes en la República Argentina, suscrito en Nueva York –Estados Unidos de América– el 16 de septiembre de 2005, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, ha aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerda en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 22 de marzo de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Liga de los Estados Arabes para el Establecimiento

de una Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes en la República Argentina, suscrito en Nueva York –Estados Unidos de América– el 16 de septiembre de 2005.

La Liga de los Estados Arabes es una organización interestatal cuyos objetivos son los de reforzar los vínculos entre los Estados miembros, coordinar sus políticas y promover sus intereses comunes. Fue creada en 1945 y son Estados miembros de la misma, la República Arabe de Egipto, la República de Irak, la República Libanesa, el Reino de Arabia Saudita, la República Arabe Siria, el Reino Hachemita de Jordania, la República de Yemen, la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Bahrein, la Unión de Comoras, la República de Djibouti, el Estado de Kuwait, la Gran Yamahiria Arabe Libia Popular Socialista, la República Islámica de Mauritania, el Reino de Marruecos, el Sultanato de Omán, el Estado de Qatar, la República Democrática Somalí, la República de Sudán, la República Tunecina, los Emiratos Arabes Unidos y la Autoridad Nacional Palestina. La Liga tiene su sede en El Cairo –República Arabe de Egipto– y sus órganos principales son: el Consejo, compuesto por todos los Estados miembros y la Secretaría General, encargada de los asuntos políticos, económicos, sociales y legales.

El propósito del acuerdo cuya aprobación se solicita, es el de organizar los privilegios e inmunidades de la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes en nuestro país. En virtud de lo cual, la República Argentina reconoce la personería legal de la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes, con capacidad para celebrar contratos, poseer y administrar activos y fondos líquidos; recibir dinero público y privado y participar en procedimientos judiciales. Asimismo, se le reconoce a la misión permanente, entre otras, la inviolabilidad de los locales de la misma y de su residencia, de los archivos, documentación y valija diplomática; la inmunidad de jurisdicción con las excepciones previstas en el artículo 4º, inciso 8, del acuerdo; la posibilidad de importar, con exención de toda clase de impuestos, derechos de aduana y gravámenes conexos los objetos destinados a su uso oficial y el reintegro del impuesto al valor agregado. El jefe de misión y su segundo gozarán del tratamiento previsto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 para los jefes de misión. La Liga de los Estados Arabes, por su parte, no permitirá que la sede de la misión o los lugares de residencia de sus funcionarios y empleados, sean lugar de refugio para cualquier persona buscada por la Justicia o a quienes las autoridades argentinas hayan dictado orden de captura o de deportación.

La presencia de la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes en nuestro país contribuirá a consolidar y promover los vínculos con dicha organización.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 328

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 137 señores diputados presentes, 136 han votado por la afirmativa y ninguno por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 136 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urbubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia hace saber que los señores diputados Agüero, Salim y Coscia han votado por la afirmativa, al igual que el resto de los diputados que figuran como abstenidos.

En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

35

ACUERDO DE SEDE ENTRE LA ARGENTINA Y LA COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA

(Orden del Día N° 1.304)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, suscrito en Asunción –República del Paraguay– el 17 de abril de 2001; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de octubre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Eduardo De Bernardi. – Ana M. del C. Monayar. – Vilma R. Baragiola. – Alberto J. Beccani. – Carlos F. Ruckauf. – Rosana A. Bertone. – Federico Pinedo. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Oscar R. Aguad. – Carlos F. Dellepiane. – Gustavo E. Ferri. – María A. Torrontegui. – Luciano R. Fabris. – Manuel J. Baladrón. – Fortunato R. Cambareri. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Edgardo F. Depetri. – Eduardo A. Di Pollina. – Juliana Di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Eva García de Moreno. – Daniel O. Gallo. – Susana Genem. – Nora R. Ginzburg. – Ruperto E. Godoy. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Iturrieta. – Emilio Kakubur. – Oscar S. Lamberto. – Jorge A. Landau. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Mario R. Negri. – Alejandro

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. .)

M. Nieva. – Carlos A. Raimundi. – María F. Ríos. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Hugo D. Toledo. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, suscrito en Asunción –República del Paraguay– el 17 de abril de 2001, que consta de diecisiete (17) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANA

La República Argentina, representada por el señor Embajador de la República Argentina, D. Félix Córdova Moyano, y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del río Paraná, representada por su Presidente de turno, señor Embajador D. Julio Barberis y por el señor Delegado Ing. D. Leopoldo Lamas Marecos, teniendo presente el Convenio para el estudio del aprovechamiento de los recursos del río Paraná del 16 de junio de 1971, y de conformidad con el artículo 5° del “Reglamento Técnico-Administrativo” de la Comisión, convienen suscribir el siguiente Acuerdo de sede:

ARTICULO 1°

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

1. CONVENIO, el Convenio del 16 de junio de 1971, suscrito entre la República del Paraguay y la República Argentina, relativo al estudio y aprovechamiento de los recursos del Río Paraná.
2. GOBIERNO, el Gobierno de la República Argentina.
3. COMISION, La Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, creada por el Convenio.

4. DELEGACIONES, El Delegado y los asesores designados por cada país para integrar la Comisión.
5. DELEGADOS, los Delegados, uno por cada país, nombrados por los países partícipes y de conformidad con el Convenio del 16 de junio de 1971.
6. ASESORES, las personas designadas por cada gobierno para integrar en ese carácter la Delegación respectiva.
7. FUNCIONARIO INTERNACIONAL, la persona designada por la Comisión con ese carácter para desempeñar tareas técnicas o administrativas.
8. PERSONAL DE LA COMIP, aquel que se desempeñe en cualquier carácter, o función técnica, administrativa o de maestranza y con contrato vigente.

ARTICULO 2°

La Comisión tendrá una de sus sedes en la ciudad de Buenos Aires y una Oficina en Posadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del “Reglamento Técnico-Administrativo” de la Comisión, aprobado por acuerdo por cambio de notas del día 15 de abril de 1998, entre la República Argentina y la República del Paraguay.

También podrá constituir oficinas en cualquier otro punto de la República Argentina, por el tiempo que considere necesario.

ARTICULO 3°

La Comisión es una organización Internacional con la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus cometidos específicos. La Comisión posee personalidad jurídica de la República Argentina y tendrá capacidad legal para contratar, adquirir y disponer a cualquier título bienes muebles e inmuebles, entablar procedimientos administrativos o judiciales, así como ejecutar todos los actos relacionados con la obtención de sus fines.

ARTICULO 4°

La sede de la Comisión en la República Argentina, sus oficinas, locales, dependencias, archivos y documentos y todos sus bienes en general, son inviolables y gozan de inmunidad de jurisdicción contra todo procedimiento judicial y administrativo, salvo en la medida en que la Comisión renuncie expresamente a estos derechos. Se sobreentiende que esa renuncia de inmunidades, no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes a ninguna medida ejecutiva.

La República Argentina adoptará las medidas adecuadas para proteger los locales y los bienes de la Comisión contra toda intrusión o daño.

A fin de resolver los litigios derivados de los contratos por ella suscriptos, de las relaciones con su

personal y de otros actos de derecho privado en los que la Comisión sea parte, ésta organizará un tribunal arbitral ante el cual se deberán someter los mismos para su resolución.

ARTICULO 5º

La Comisión, sus bienes, documentos y haberes estará exenta de toda clase de impuestos o contribuciones directos, ya sean federales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo; del mismo modo, los actos que celebre la Comisión, así como los de las empresas o personas que tomen a su cargo los trabajos técnicos de ésta, respecto de esos contratos, estarán exentos de todo impuesto o gravamen nacional, provincial o municipal, de conformidad con el acuerdo por intercambio de notas, del 6 de junio de 1974, entre la República Argentina y la República del Paraguay, aprobado por la ley nacional N° 21.255 de la República Argentina y por la ley N° 460 de la República del Paraguay, y de la Ley N° 1.292 del 8 de agosto de 1980 de la Provincia de Misiones. La Comisión no podrá reclamar exención alguna por concepto de contribuciones o tasas que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos, salvo que igual exención se otorgue a otros organismos similares.

ARTICULO 6º

La Comisión podrá importar los efectos destinados al ejercicio de sus funciones técnicas y administrativas, en las mismas condiciones y sujetos al régimen previsto para los organismos internacionales establecidos en la República Argentina. Así, estará exenta de derechos de aduana, aranceles consulares, prohibiciones y restricciones respecto de todos los bienes que exporte o importe para uso oficial.

Se entiende, sin embargo, que los bienes que se importen libres de derechos no se enajenarán en la República Argentina si no fuera en las condiciones establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

ARTICULO 7º

La Comisión podrá: *a)* Tener fondos o divisas corrientes de cualquier clase y llevar sus cuentas en la moneda que, de común acuerdo, fijen los Gobiernos partícipes del Convenio; *b)* Transferir libremente sus fondos o divisas de un Estado a otro, o dentro del país; y *c)* Convertir a cualquier otra divisa los valores monetarios que tenga en custodia, sin que tales transferencias puedan ser afectadas por disposiciones o moratorias de naturaleza alguna; *d)* Llevar sus cuentas en la moneda o monedas que fuera menester.

ARTICULO 8º

Para sus comunicaciones oficiales, la Comisión gozará de un tratamiento no menos favorable del

que sea otorgado por la República Argentina a cualquier otro organismo internacional. Asimismo la Comisión dispondrá de una valija diplomática propia.

ARTICULO 9º

La Comisión podrá dictar y administrar su propia política de personal y remuneraciones. También podrá disponer de su propio sistema de seguridad, previsión social y de retiro jubilatorio, revocando su participación en aquellos establecidos por la Legislación Nacional. En ningún caso los beneficios podrán ser menores a los otorgados por el régimen previsional y de seguridad oficial argentino.

ARTICULO 10

El Delegado de la República del Paraguay, de conformidad con el decreto 25/70, artículo 2º, inciso *d)* y sus modificaciones, gozará del mismo régimen de inmunidades y privilegios correspondientes a los jefes de misión de organismos internacionales acreditados ante la República Argentina.

ARTICULO 11

Los Delegados de ambos países, sus Asesores y los funcionarios internacionales de la Comisión así calificados por ésta, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto de los actos que ejecuten y de las expresiones orales o escritas que emitan en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 12

El Delegado Paraguayo, y los funcionarios internacionales de la Comisión que no sean ciudadanos de la República Argentina ni domiciliados en su territorio al momento de su designación, quedan exentos respecto de todo servicio nacional de carácter obligatorio; recibirán, tanto ellos como sus dependientes, facilidades en materia de inmigración y registro de extranjeros y en épocas de crisis internacional gozarán de las mismas facilidades de repatriación que los agentes diplomáticos.

La República Argentina otorgará, a todos los nombrados, certificados de identidad en los cuales conste que las autoridades pertinentes del Gobierno de la República Argentina les prestarán la ayuda necesaria para la realización de la misión que les fuera encomendada por el Convenio. Asimismo otorgará a los familiares de los funcionarios que convivan con ellos, y a sus dependientes certificados de identidad en los que conste su condición de tales.

La República Argentina también otorgará al Delegado argentino y a los funcionarios internacionales de la Comisión, que sean ciudadanos del país, y que se encuentren domiciliados en ella, credenciales identificatorias con el objeto de acreditar sus funciones y status jurídico.

ARTICULO 13

Los funcionarios internacionales de la Comisión, que no sean ciudadanos de la República Argentina, o no tengan domicilio en su territorio en el momento de su designación estarán, asimismo, exentos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de coberturas de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos de importación, derechos de exportación, impuestos, y demás gravámenes aplicables a la introducción al país y salida del mismo, de sus efectos personales y los de sus familiares que convivan con ellos, incluidos sus muebles y enseres del hogar. En iguales condiciones podrán introducir al país un automóvil por grupo familiar. Los automóviles así introducidos podrán ser vendidos o cedidos, en las condiciones establecidas por la normativa vigente (Decreto 25/70) para los funcionarios internacionales acreditados en la República Argentina.

ARTICULO 14

Los privilegios, exenciones y beneficios que se otorguen a los funcionarios internacionales de la Comisión, que no sean nacionales de la República Argentina o no tengan domicilio en su territorio en el momento de su designación, no serán inferiores a aquellos otorgados a los de cualquier otra Organización internacional que esté desempeñando misiones similares en la República Argentina.

ARTICULO 15

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios internacionales de la Comisión exclusivamente en interés de esta última. Por consiguiente, ambos Delegados de común acuerdo podrán renunciar a los privilegios e inmunidades otorgados en cualquier caso cuando, según su criterio, el ejercicio de ellos impidiera el curso de la justicia, siempre y cuando dicha renuncia no perjudique los intereses de la Comisión.

ARTICULO 16

El presente Acuerdo entrará en vigor, provisoriamente, en la fecha y desde el momento de su firma, de acuerdo con el artículo 25 de la Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969 y, de modo definitivo, en la fecha en que la República Argentina comunique a la Comisión la ratificación del mismo, con arreglo a sus procedimientos constitucionales pero no antes de la entrada en vigor del Acuerdo de sede entre la República del Paraguay y la COMIP.

ARTICULO 17

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento y podrá ser denunciado por

cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia surtirá sus efectos al año de efectuada dicha comunicación.

Hecho en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de abril del año dos mil uno en dos ejemplares igualmente válidos.

	Por la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná
Por la República Argentina	
FÉLIX CÓRDOVA MOYANO <i>Embajador</i>	JULIO BARBERIS <i>Presidente</i>
CARLOS F. RUCKAUF <i>Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto</i>	LEOPOLDO LAMAS MARECOS <i>Delegado</i> por la República del Paraguay

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 17 de abril de 2001, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Juan M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, suscrito en Asunción –República del Paraguay– el 17 de abril de 2001.

El propósito del presente acuerdo es conceder las facilidades necesarias a la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná para que pueda llevar a cabo sus funciones en la República Argentina.

La Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná tendrá una de sus sedes en la ciudad de Buenos Aires y una oficina en la ciudad de Posadas, de

conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Reglamento Técnico-Administrativo de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, aprobado por el acuerdo por canje de notas del día 15 de abril de 1998 entre la República Argentina y la República del Paraguay. La comisión también podrá, de conformidad con el presente acuerdo, constituir oficinas en cualquier otro punto de la República Argentina por el tiempo que considere necesario.

Según el artículo 3° del presente acuerdo, la República Argentina reconoce a la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná como una organización internacional con la capacidad jurídica necesaria para dar cumplimiento a sus cometidos específicos, con capacidad legal para contratar, adquirir y disponer a cualquier título de bienes muebles e inmuebles, entablar procedimientos administrativos o judiciales, así como ejecutar todos aquellos actos conducentes a la obtención de sus fines.

Los funcionarios de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto de los actos que ejecuten y de las expresiones orales o escritas que emitan en el desempeño de sus funciones. Por otra parte, como los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios internacionales de la comisión exclusivamente en interés de esta última, los delegados de la República Argentina y de la República del Paraguay, de común acuerdo, podrán renunciar a los privilegios e inmunidades otorgados en cualquier caso cuando, según su criterio, el ejercicio de ellos impidiera el curso de la Justicia, siempre y cuando dicha renuncia no perjudique los intereses de la comisión.

El artículo 5° dispone que la comisión, sus bienes, documentos y haberes estarán exentos de toda clase de impuestos o contribuciones directos, ya sean federales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo; del mismo modo, los actos que celebre la comisión, así como los de las empresas o personas que tomen a su cargo los trabajos técnicos de ésta, respecto de esos contratos, estarán exentos de todo impuesto o gravamen nacional, provincial o municipal, de conformidad con el acuerdo por canje de notas del 6 de junio de 1974 entre la República Argentina y la República del Paraguay, que fue aprobado por la ley 21.255. Asimismo, la comisión no podrá reclamar exención alguna por concepto de contribuciones o tasas que, de hecho, constituyan una remuneración por servicios públicos, salvo que igual exención se otorgue a otros organismos similares.

Al momento de comunicar a la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná la ratificación de este acuerdo de sede, la República Argentina efectuará una declaración manifestando que la parte argentina no participará en la instrumentación por la comisión de un sistema propio de seguridad, de previsión social y de retiro jubilatorio.

El acuerdo cuya aprobación se solicita se encuentra en aplicación provisional desde su fecha de firma y permitirá establecer las condiciones necesarias para asegurar el libre desarrollo de las actividades y funciones de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del río Paraná en la República Argentina.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.639

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 135 señores diputados presentes, 128 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 128 votos por la afirmativa. No hay negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J. M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, De Bernardi, De Brasi, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Genem, Giorgetti, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ingram, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopke, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Córdoba (S.M.), Daza, De la Barrera, Iturrieta, Storero y Tate.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia hace saber que las señoras diputadas Bösch de Sartori y Bisutti han votado por la afirmativa.

En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

36

MODIFICACION DE LA LEY 22.431 SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día Nº 1.250)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Hernández y Monti y del señor diputado Aguad por el que se sustituye la expresión “personas discapacitadas” por “personas con discapacidad”, en el texto de la ley 22.431 Sistema Integrado de Protección a las Personas Discapacitadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 24 de octubre de 2006.

Lucrecia E. Monti. – Isabel A. Artola. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Paula M. Bertol. – Nora A. Chiacchio. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Oscar E. Massei. – Stella M. Peso. – Beatriz Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION LEY 22.431

Artículo 1º – Sustitúyese en el texto de la ley 22.431 la expresión “personas discapacitadas” por “personas con discapacidad”.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinthy G. Hernández. – Oscar R. Aguad. – Lucrecia E. Monti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de ley de las señoras diputadas Hernández y Monti y del señor diputado Aguad por el que se sustituye la expresión “personas discapacitada” por “personas con discapacidad”, en el texto de la ley 22.431 Sistema Integrado de Protección a las Personas Discapacitadas, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia E. Monti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 75 de la Constitución Nacional prevé en su inciso 23 que corresponde al Congreso: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad [...]”.

En cumplimiento de la manda constitucional, “promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de trato respecto de las personas con discapacidad”, se presenta este proyecto de ley a efectos de unificar las expresiones que se utilizan en la legislación nacional equiparándolas con la usada en nuestra Carta Magna.

Mi provincia, Río Negro, cuenta con legislación de avanzada y es un ejemplo a imitar con propuestas que garantizan legislativamente la igualdad real de trato y tienen como propósito promover “el cambio en la sociedad rionegrina respecto del uso del término ‘discapacitado’ o cualquier otra expresión que dé a entender que las personas con discapacidad son personas ‘sin capacidad’, ‘sin habilidad’, ‘de menor valor’ o ‘sin valor’”, en un intento de “contribuir a la adopción de actitudes que posibiliten la ruptura de barreras sociales y culturales que obstaculizan su desarrollo”.

Es así que, el 29 de junio de 2005 la Legislatura rionegrina sancionó la ley 3.980 estableciendo la “modificación de la expresión ‘discapacitada’ o ‘discapacitado’ por la de ‘persona con discapacidad’ en todo el texto de la ley 2.055 de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, y establece

el uso de la expresión 'personas con discapacidad' en todo el ámbito del gobierno de la provincia de Río Negro".

Los fundamentos de la ley provincial dan cuenta de la apertura de la sociedad rionegrina, que ha encontrado una manera diferente de garantizar esa igualdad de trato que establece la Constitución Nacional:

"La discapacidad ha sido tratada a lo largo del tiempo en y desde diversos ámbitos de la vida social, propiciándose el terreno para cimentar importantes pronunciamientos y concreciones en defensa y lucha por garantizar la igualdad de oportunidades. En esa lucha encontramos cuestionamientos y críticas dirigidas al tratamiento que la sociedad brinda a las personas con discapacidad, rebatiéndose con fuerza situaciones que impliquen discriminación, exclusión, marginación y desvaloración.

"El uso de palabras que connotan menor valor, desmerecimiento, anulación, se constituye en una forma más de discriminación y posiblemente la más difícil de erradicar porque se trata de una construcción socio-cultural que tiende a naturalizarse. Si nos desentendemos de esta cuestión, en tanto discriminatoria, corremos el riesgo de contribuir con el proceso de exclusión de las personas con discapacidad.

"Los expertos coinciden en concluir que no son las dificultades que origina la discapacidad las que afectan la integración y participación de las personas sino la incomunicación emanada de la relación individuo-sociedad, puesto que la mirada social condiciona más que el propio déficit. Los procesos de rotulación y estigmatización social terminan por provocar que las personas jueguen el rol que la palabra les asigna.

"Por lo tanto, es necesario promover un verdadero cambio no sólo de las condiciones sino también, y fundamentalmente, de actitudes del medio social que propicien la participación e integración de las personas con discapacidad. No se trata de negar la discapacidad sino de negarse a rotular y condenar".

Asimismo, la resolución de las Naciones Unidas 56/68, aprobada por la asamblea general el 19 de diciembre de 2001, estableció un comité especial "para que examine propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad". Este comité se ha reunido en varias oportunidades, y en el 2006 su séptimo período de sesiones, su presidente presentó el "proyecto de convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad", en el cual los Estados partes:

Recuerdan "los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reco-

nocimiento de la igualdad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

Reconocen que "las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole".

Reafirman "la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación".

Reconocen que "la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad intrínseca del ser humano".

Observan "con preocupación que, pese a las medidas y actividades de gobiernos, órganos y organizaciones competentes, las personas con discapacidad siguen encontrando obstáculos para participar en pie de igualdad en la vida social y sufriendo infracciones de sus derechos humanos en todas las partes del mundo".

Resulta clara la preocupación por encontrar mecanismos que reduzcan y eviten todos aquellos modos de discriminación de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito de nuestras provincias como en el ámbito internacional.

El artículo 8º del proyecto de convención internacional mencionado, regula la toma de conciencia respecto de la discapacidad, y en su inciso 1.b) establece que "Los estados partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas y eficaces para: luchar contra los estereotipos y prejuicios respecto de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida".

Y una de las maneras de luchar contra los estereotipos es eliminar, en las leyes nacionales, aquellas expresiones que tengan connotaciones de menosprecio y desmerecimiento, expresiones que en los hechos constituyen un modo muy particular de discriminación.

Por ello, teniendo en cuenta el proyecto internacional aludido y resaltando que nuestra Constitución Nacional utiliza la expresión "personas con discapacidad", es de destacar la necesidad de que ellas dispongan de los medios necesarios para ocupar el lugar que les corresponde como ciudadanos de pleno derecho en todas las esferas de la sociedad.

Es por ello que se torna imprescindible promover este tipo de cambios en el lenguaje utilizado en la legislación nacional, no sólo para unificar las expresiones usadas concordándolas con las de nuestra Constitución sino también para evitar rotulaciones y estigmatizaciones en el afán de disminuir el riesgo de discriminación y exclusión social.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Cintha G. Hernández. – Oscar R. Aguad.
– Lucrecia E. Monti.*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 136 señores diputados presentes, 127 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 127 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Genem, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Vota por la negativa la señora diputada: Moises.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bejarano, Bisutti, Córdoba (S.M.), Dalla Fontana, Gallo y Giorgetti.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

37

DÍA NACIONAL DEL MÉDICO ARGENTINO

(Orden del Día Nº 1.524)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Oliva y Brue, por el que se instituye como Día Nacional del Médico Argentino al 7 de marzo de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese la fecha 7 de marzo como el Día Nacional del Médico Argentino, en conmemoración a la fecha de nacimiento, en la provincia de Santiago del Estero, del prestigioso neurocirujano y fundador del sanitarismo argentino, profesor doctor Ramón Carrillo.

Art. 2º – Establécese que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, juntamente con entidades médicas, organizarán cada año, en la fecha fijada en el artículo 1º de la presente ley, los actos y celebraciones en homenaje a la labor que desarrollan los profesionales médicos argentinos en todo el territorio nacional

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2006.

Ana M. Monayar. – Alberto J. Beccani. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Julio E. Arriaga. – Graciela Camaño. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Eduardo L. Galantini. – Eva García de Moreno. – Leonardo A. Gorbacz. – Graciela B.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo L. Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – Héctor P. Recalde. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Marta S. Velarde.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Oliva y Brue, por el que se instituye como Día Nacional del Médico Argentino al día 7 de marzo de cada año. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Graciela Camaño.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese la fecha 7 de marzo, como el Día Nacional del Médico Argentino, en conmemoración de la fecha de nacimiento en la provincia de Santiago del Estero, del prestigioso neurocirujano y fundador del sanitarismo argentino, profesor doctor Ramón Carrillo.

Art. 2º – Establécese que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud juntamente con la Confederación Médica de la República Argentina, organizarán cada año en la fecha fijada en el artículo 1º de la presente ley, los actos y celebraciones en homenaje a la labor que desarrollan los profesionales médicos argentinos en todo el territorio nacional.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristian R. Oliva. – Daniel A. Brue.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 134 señores diputados presentes, 124 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 124 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Agüero, Arriaga, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perió, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rojkés de Alperovich, Román, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Ferri y Tate.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bejarano, Bullrich, Fabris, Méndez de Ferreyra, Rodríguez (M.V.) y Urtubey.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Fernández, Sylvestre Begnis, Bösch de Sartori y de la abstención del señor diputado Bullrich.

En consideración en particular los artículos 1º y 2º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

38

INFORME

TEATRO ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA (LA PAMPA) (DECLARACION DE INTERES HISTORICO ARQUITECTONICO NACIONAL)

(Orden del Día N° 1.375)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Baladrón, por el que se declara monumento histórico nacional al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico arquitectónico nacional al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2006.

Carlos D. Snopek. – Eduardo A. Di Pollina. – Miguel A. Giubergia. – Luciano R. Fabris. – Gustavo A. Marconato. – Nélide M. Mansur. – Silvia B. Lemos. – Claudio J. Poggi. – Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. – María C. Alvarez Rodríguez. – Jorge – Jorge A. Argüello. – Rosana A. Bertone. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Luis F. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Jorge P. González. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Baladrón, por el que se declara monumento histórico nacional al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo A. Di Pollina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, es un edificio de los más antiguos de la ciudad, dado que su construcción fue resuelta por la comisión directiva de la Asociación Hispano Argentina el 18 de diciembre de 1904, realizándose su inauguración oficial el 7 de marzo de 1908.

La Asociación Hispano Argentina, fundada en 1894, es una institución abierta a la comunidad, que en forma constante demuestra su empeño y denodado esfuerzo en procurar el crecimiento cultural de la comunidad en sus distintas expresiones.

Desde el momento mismo de su inauguración, el Teatro Español ha sido el epicentro de toda la actividad cultural, social y política que se realizó en Santa Rosa y que en la actualidad aún continúa llevándose a cabo, incorporando nuevas actividades alternativas a fin de dar respuestas de interés a las nuevas generaciones que se van incorporando.

Por otro lado, este teatro, a través de años de intensa actividad, ha logrado el reconocimiento de destacadísimas figuras del teatro nacional, traspasando los límites de la provincia y del país, lo que demuestra que sus actividades culturales van más allá del ámbito de su jurisdicción.

La comunidad en su conjunto tiene especial interés en que se declare monumento histórico nacional a este edificio emblemático, que ha sido testigo de casi 100 años de difusión cultural en la provincia de La Pampa y que, a su vez, reúne méritos suficientes para que se lo conserve para las generaciones venideras por su significado histórico, arquitectónico y como ejemplo de la historia participativa ciudadana.

La Constitución Nacional, en el inciso 19 del artículo 75, propicia este tipo de iniciativas al facultar al Congreso de la Nación para sancionar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, como libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Conforme lo dispuesto en el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, es función de este Congreso Nacional proveer al crecimiento armónico de la Nación, cláusula que se relaciona íntimamente con la de promover el bienestar general, establecida en el Preámbulo de la Constitución Nacional.

Estos objetivos sólo pueden lograrse a través del crecimiento, el progreso y del desarrollo humano, comprendiendo a toda la población y a las distintas divisiones geográficas y políticas de la Nación.

Por tales motivos, y a fin de enaltecer la cultura nacional y coadyuvar a su crecimiento armónico y sostenido, dentro de nuestro sistema de gobierno republicano y federal, solicito que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Manuel J. Baladrón.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de las leyes 12.665 y 24.252 y sus correspondientes decretos reglamentarios, al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel J. Baladrón.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 138 señores diputados presentes, 130 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 130 señores diputados por la afirmativa. No hay negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Casse, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Fernán-

dez, Ferri, Ferrigno, Fiol, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Artola, Bösch, Gallo, Irrazábal, Mongeló y Roquel.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Sartori, Fernández, Ilarregui y María América González.

En consideración en particular el artículo 1°. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

39

CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTORICAS "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

(Orden del Día N° 1.376)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Elizondo y otros por el que se crea, en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas "Domingo Faustino Sarmiento"; y, por las razones

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2006.

Jorge E. Coscia. – Carlos D. Snopek. – Eduardo Di Pollina. – Miguel A. Giubergia. – Luciano R. Fabris. – Gustavo A. Marconato. – Silvia B. Lemos. – Claudio J. Poggi. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge A. Argüello. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Margarita Ferrá de Bartol. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lambert. – José E. Lauritto. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Domingo Faustino Sarmiento en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º – Será objeto del instituto la investigación, difusión, y promoción de la vida, obra e ideario de Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 3º – Fíjase como competencia del instituto:

- a) La investigación histórica, dentro y fuera del país, de la vida y obra del prócer;
- b) La difusión del conocimiento de la vida, personalidad e ideario de Domingo Faustino Sarmiento, a cuyo fin el instituto hará publicaciones y organizará cursos y conferencias en establecimientos educacionales, civiles, militares y entidades culturales nacionales e internacionales;
- c) La colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones oficiales y privadas a fin asesorar respecto de la fidelidad histórica en todo lo que se relaciona con la persona de Domingo Faustino Sarmiento;
- d) La colaboración y/o formación de museos, archivos y registros del prócer, promoviendo la conservación y mejora de los edificios,

lugares históricos y bienes muebles vinculados con la vida y obra de Sarmiento;

- e) La organización de los actos oficiales de homenaje a Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 4º – El Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Domingo Faustino Sarmiento estará constituido por un consejo académico integrado por veintiocho (28) miembros de número, designados por las siguientes instituciones en el número de dos (2) cada una:

- a) Secretaría de Cultura de la Nación;
- b) Gobierno de la provincia de San Juan;
- c) Ministerio de Educación de la Nación;
- d) Academia Nacional de la Historia de la República Argentina;
- e) Academia Argentina de Letras;
- f) Academia Nacional de Educación;
- g) Colegio Militar de la Nación;
- h) Escuela Naval Militar;
- i) Universidad Nacional de San Juan;
- j) Asociación Sarmientina;
- k) Instituto Sarmiento de Sociología e Historia;
- l) Museo Nacional Casa Natal de Sarmiento;
- m) Museo Histórico Sarmiento;
- n) Casa de San Juan en Buenos Aires.

Art. 5º – El Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Domingo Faustino Sarmiento será dirigido, administrado y representado por un consejo directivo, compuesto por: presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, secretario general, secretario de actas, prosecretario, tesorero, protesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.

Art. 6º – El consejo directivo será designada por el consejo académico constituido en asamblea, el mandato de sus miembros durará cuatro (4) años y serán elegidos por los miembros de número por simple mayoría, pudiendo ser reelectos.

Art. 7º – El presidente del instituto tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es el representante del instituto en todos los actos públicos, privados y relaciones oficiales;
- b) Convoca y preside las asambleas y las sesiones del consejo directivo con derecho a voto que se computa doble en caso de empate;
- c) Dispone el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea y del consejo directivo;
- d) Suscribe actas, libros, documentos, comunicaciones y órdenes, solo o juntamente con el secretario general, el tesorero o el miembro que corresponda.

- e) Resuelve por sí todos aquellos asuntos de trámite común, así como también, en caso de urgencia, los reservados al consejo directivo, con cargo de dar cuenta a éste en la primera oportunidad.

Art. 8º – El secretario general y el tesorero secundarán al presidente del instituto en sus funciones, para lo cual tendrán a sus órdenes directas, respectivamente, la secretaría y administración del instituto.

Art. 9º – Las asambleas del consejo académico serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el día, hora y lugar que determine el consejo directivo y serán convocadas por circulares remitidas al domicilio de los miembros con quince (15) días de anticipación al acto. Juntamente con la convocatoria se remitirá un ejemplar del orden del día a tratarse.

Art. 10. – La asamblea ordinaria tendrá lugar una (1) vez por año, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, a los efectos de tratar los siguientes temas:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos;
- b) Cuando correspondiere, elegir a los miembros titulares y suplentes del consejo directivo;
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día, no pudiéndose tratar en la asamblea otros temas que los incluidos.

Art. 11. – La asamblea extraordinaria se efectuará cuando el consejo directivo la convoque, o a pedido por escrito de la mitad de los miembros de número integrantes del consejo académico.

Art. 12. – Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de miembros concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Será presidida por el presidente del instituto o en su defecto por quien la asamblea designe por simple mayoría de votos.

Art. 13. – Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. Se designarán a dos (2) de los miembros presentes para suscribir y aprobar en nombre de la asamblea el acta respectiva, que firmarán juntamente con el presidente y el secretario general.

Art. 14. – El consejo directivo tendrá a su cargo la redacción del reglamento interno del instituto, que deberá ser aprobado por la asamblea ordinaria.

Art. 15. – Fíjase la sede central del instituto en la casa natal de Sarmiento museo y biblioteca ubicada en la ciudad de San Juan y su filial en la casa de San Juan en Buenos Aires monumento histórico nacional.

Art. 16. – El instituto formará su patrimonio con:

- a) Con los legados, herencias y donaciones que reciba;
- b) Los aportes que pudieren realizar las instituciones designantes de los miembros de número del consejo académico;
- c) Las contribuciones del Estado nacional que pudieren establecerse en el presupuesto general.

Art. 17. – Todos los cargos creados por la presente ley serán de carácter honorario.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Elizondo. – Guillermo F. Baigorri. – Margarita Ferrá de Bartol. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Elizondo y otros por el que se crea, en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas “Domingo Faustino Sarmiento”, luego de su estudio han creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

Jorge E. Coscia.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 135 señores diputados presentes, 92 han votado por la afirmativa y 23 por la negativa, registrándose además 19 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 92 señores diputados por la afirmativa y 23 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Baigorri, Bayonzo, Berraute, Bianchi Silvestre, Binner, Bisutti, Bullrich, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caserio, Cassese, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Di Pollina, Díaz Bancalari, Díaz, Dovená, Fabris, Ferri, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (S. R.), Genem, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ila-rregui, Ingram, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Maffei, Marcó del Pont, Ma-

rino (A.), Merino, Monayar, Monti, Müller, Olmos, Osorio, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Peso, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Artola, Bejarano, Bianco, Bösch, Canevarolo, Cantos, Carmona, César, Córdoba (S.M.), Daza, De Bernardi, De Brasi, Díaz Roig, Fernández, Giorgetti, Irrazábal, Iturrieta, Lovaglio Saravia, Méndez de Ferreyra, Mongeló, Nemirovski, Perié y Roquel.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Baladrón, Bertone, Canela, Conti, Córdoba (J.M.), De la Barrera, Di Tullio, Ferrigno, García (M.T.), Hernández, Kunkel, Macaluse, Marino (J. I.), Massei, Moreno, Osuna, Román, Romero y Solanas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1º.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán en un solo acto los artículos 1º a 17.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1º a 17.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 18 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

40

MODIFICACION DE LA LEY 24.449, DE TRANSITO

(Orden del Día Nº 1.380)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes han considerado el proyecto de ley del señor diputado Zancada y otros por el que se modifica el artículo 21 de la ley 24.449 de tránsito sobre la instalación de dispositivos sonoros para discapacitados en los semáforos; y, por las razones expuestas

en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SEMAFOROS CON DISPOSITIVO SONORO

Artículo 1º – Incorpórase como último párrafo del artículo 21 de la ley 24.449, el siguiente texto:

La instalación de todo nuevo semáforo y reemplazo de los existentes deberá incluir un dispositivo sonoro para peatones ciegos y disminuidos visuales.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Tránsito y la Seguridad Vial articulará con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias y los municipios una progresiva implementación del dispositivo sonoro en los semáforos existentes, la que deberá concluir dentro de los 5 años de la sanción de la presente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2006.

Lucrecia Monti. – Zulema B. Daher. – Isabel A. Artola. – Alfredo C. Fernández. – Josefina Abdala. – Alejandro M. Nieva. – Marta L. Osorio. – Juan C. Bonacorsi. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Elda S. Agüero. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Nora A. Chiacchio. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Leonardo A. Gorbacz. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Amelia de los Milagros López. – Oscar E. Massei. – Araceli Méndez de Ferreira. – Mirta Pérez. – Elsa S. Quiroz. – Beatriz Rojkés de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes, en la consideración del proyecto de ley del señor diputado Zancada y otros por el que se modifica el artículo 21 de la ley 24.449 de tránsito, sobre la instalación de dispositivos sonoros para discapacitados en los semáforos; han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Lucrecia Monti.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la ley 25.280 del 6 de julio de 2000 nuestro país ratifica la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y por ley 23.592, que protege sobre actos discriminatorios.

La clasificación elaborada por la OMS en el año 1980, la CIDDM, contempla la discapacidad desde sus orígenes médicos hasta aspectos sociales, laborales, políticos, económicos, culturales, etcétera.

Como concepto está íntimamente ligado al espacio que una sociedad les da a los sujetos para vivir en ella, las personas con discapacidad aparecen con más facilidad pensados como objetos de intervención y tutelaje que reconociéndolos como sujeto de derechos. Es necesario conformar un medio social que no presente obstáculos para el desarrollo de una vida plena para este colectivo social, sosteniendo la construcción de ciudadanía, sujeto de derecho, igualdad de oportunidades, accesibilidad y autonomía, en el sentido de derribar las barreras culturales como aquellas que hablan de que las ciudades han sido pensadas para hombres, jóvenes y en relación con el trabajo. Habrá que pensar ciudades accesibles, solidarias que incluyan las diferencias, es decir a los ancianos, las mujeres, los niños a las personas con discapacidad, esto es, poner en acto la equiparación de oportunidades. Es imprescindible que la integración de las personas con discapacidad no sea un discurso declamatorio y que vayamos transitando un mundo con lugar para todos.

Se habla mucho de estos principios antes mencionados y todos estamos de acuerdo, pero a la hora de dar un paso concreto, que es donde se deja ver la ideología, si no existe una legislación que sea explícita al respecto, este tema se deja de lado.

Las marcas urbanas, ya sean semáforos, rampas, teléfonos bajos, etcétera, hablan de las políticas públicas en torno de la discapacidad, hablan de la sensibilidad con este tema.

No necesitamos discursos sino hechos concretos que nos lleven al camino de la inclusión.

Es parte de la vida en democracia la construcción de ciudadanía y es allí donde está en juego la capacidad de participar en forma autónoma, concibiendo al ciudadano como sujeto de derechos y sujeto de decisiones. La accesibilidad al medio físico y comunicacional es un derecho a ser ejercido por todas las personas, cuando se habla de planificar las ciudades se debe tener en cuenta a todos.

El 7,1 % de nuestra población padece alguna discapacidad, es decir, estamos hablando de 2.176.123 personas y el 22 % padece discapacidad visual.

La Constitución exige dos puntos muy importantes y de excluyente jurisdicción del Estado: 1) Equi-

paración social y laboral y 2) Toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad con las personas con discapacidad. Indudablemente este último punto implica la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, empezando por el propio espacio social, laboral y cultural. Pues la obligación de garantizar consiste en facilitar el acceso al disfrute del derecho, en adoptar las medidas necesarias y desarrollar condiciones (promoción) que permitan a todas las personas el goce pleno y efectivo de los derechos humanos. Por lo tanto, es deber de los Estados no sólo no vulnerar directamente los derechos de las personas con discapacidad, sino también asegurar las condiciones que posibiliten su respeto, protección, goce y ejercicio. El reconocimiento y la eficacia de los derechos en forma igualitaria constituyen el pilar básico del desarrollo y de la democratización real de una sociedad.

La accesibilidad permite a las personas participar de actividades sociales, culturales, educativas y económicas, por eso cuando se rompe la cadena de accesibilidad se infringe el derecho a la participación de todas las personas en condiciones de igualdad.

Por lo expuesto, es muy importante, señor presidente, que no se permita la instalación de otro tipo de semáforo que no contenga el dispositivo sonoro para personas ciegas y disminuidas visuales, que además beneficiaría a un sector mucho más amplio de la población como son los niños y los ancianos.

Pablo V. Zancada. – Hermes J. Binner. – Eduardo Di Pollina. – Laura J. Sesma.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SEMAFOROS CON DISPOSITIVO SONORO

Artículo 1º – Incorporase como último párrafo del artículo 21 de la ley 24.449, el siguiente texto:

La instalación de todo nuevo semáforo deberá incluir un dispositivo sonoro para peatones ciegos y disminuidos visuales.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Tránsito y la Seguridad Vial, articulará con las provincias y los municipios la planificación de una progresiva implementación del dispositivo sonoro en los semáforos existentes.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo V. Zancada. – Hermes J. Binner. – Eduardo Di Pollina. – Laura J. Sesma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Monti. – Señora presidenta: solicito que en todos aquellos artículos donde dice “discapacitados” se reemplace ese término por “personas con discapacidad”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente en general, con la modificación propuesta por la señora diputada Monti.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 136 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 131 señores diputados por la afirmativa. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilaregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Bejarano, Dalla Fontana, Fiol y Marino (J.I.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular.

Se van a votar los artículos 1° y 2°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

41

ACUERDO ENTRE LA ARGENTINA Y CHINA SOBRE TRANSPORTE AEREO CIVIL

(Orden del Día N° 1.386)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, sobre Transporte Aéreo Civil, suscripto en Beijing –República Popular China–, el 28 de junio de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Juan C. Bonacorsi. – Oscar R. Aguad. – Elda S. Agüero. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Fortunato R. Cambareri. – Susana M. Canela. – Carlos A. Caserio. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Patricia S. Fadel. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo J. Jano. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María C. Moisés. – Ana M. C. Monayar. – Mario R. Negri. – Oscar E. R. Rodríguez. – Diego H. Sartori. – Hugo D. Toledo. – José R. Uñac. – Jorge A. Villaverde.

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

Buenos Aires, 17 de mayo de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre Transporte Aéreo Civil, suscrito en Beijing –República Popular China– el 28 de junio de 2004, que consta de veintidós (22) artículos y dos (2) anexos, cuya fotocopia autenticada en castellano e inglés* forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA
SOBRE TRANSPORTE AEREO CIVIL

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (en adelante denominados las Partes Contratantes);

Con el deseo de facilitar los contactos amistosos entre los dos pueblos y desarrollar las relaciones mutuas entre los dos países en el ámbito de la aviación civil;

Siendo Partes de la Convención sobre Aviación Civil Internacional abierta para la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Con el deseo de garantizar el mayor grado de seguridad en el transporte aéreo internacional;

Han llegado a un acuerdo sobre el establecimiento y la operación de servicios aéreos entre sus respectivos territorios y más allá de ellos:

ARTICULO 1

Definiciones

A los fines del presente Acuerdo, salvo que el contexto exija lo contrario:

1. El término “autoridades aeronáuticas” se refiere a: en el caso de la República Popular China, la Administración General de Aviación Civil de China, o la persona o el organismo autorizado a ejercer cual-

quier función actualmente ejercida por dicha administración; y en el caso de la República Argentina, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte, Subsecretaría de Transporte Aero comercial o cualquier persona u organismo autorizado para desempeñar las funciones actualmente ejercidas por dicho Ministerio.

2. El término “la Convención” se refiere a la Convención sobre Aviación Civil Internacional abierta a la firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944, e incluye cualquier Anexo aprobado en virtud del Artículo 90 de dicha Convención y toda enmienda a los Anexos de la Convención en virtud de los Artículos 90 y 94 de la misma, siempre que dichos Anexos y enmiendas hubieran sido puestos en vigor o ratificados por ambas Partes Contratantes.

3. El término “línea aérea designada” se refiere a una línea aérea designada y autorizada de conformidad con el Artículo 3 del presente Acuerdo.

4. El término “territorio” con relación a un Estado significa la superficie terrestre, las aguas territoriales adyacentes y el espacio aéreo, que se encuentran bajo la soberanía de ese Estado.

5. Los términos “servicios aéreos”, “servicio aéreo internacional”, “línea aérea” y “escalas para fines que no sean de tráfico” tienen el significado respectivamente asignado a los mismos en el Artículo 96 de la Convención.

6. El término “Acuerdo” se refiere al presente Acuerdo, su Anexo y toda modificación a los mismos de conformidad con el Artículo 18 del presente.

7. El término “capacidad” se refiere:

– Con relación a una aeronave, a la carga útil de la aeronave disponible en una ruta o tramo de una ruta.

– Con relación a un servicio aéreo específico, la capacidad de la aeronave utilizada para ese servicio multiplicada por la frecuencia operada por la aeronave durante un período determinado en una ruta o tramo de una ruta.

8. El término “ruta especificada” se refiere a la ruta especificada en el cuadro de Rutas.

9. El término “Cuadro de Rutas” se refiere al Cuadro de Rutas anexo al presente Acuerdo o sus enmiendas de conformidad con el Artículo 18 del presente Acuerdo. El Cuadro de Rutas forma parte del presente Acuerdo.

10. El término “tráfico” se refiere a pasajeros, equipaje, carga y correspondencia.

11. El término “tarifa” se refiere al precio a pagar por el transporte de pasajeros, equipaje y carga y las condiciones en virtud de las cuales se aplica dicho precio, incluyendo precios y condiciones por comisiones y otros servicios adicionales, pero excluyendo remuneraciones y condiciones para el transporte de correspondencia.

* El texto en inglés puede consultarse en el expediente 72-S.-2006.

ARTICULO 2

Otorgamiento de derechos

1. Cada Parte Contratante otorgará a la otra Parte Contratante los siguientes derechos a los fines de que sus líneas aéreas operen servicios aéreos internacionales:

- a) El derecho a sobrevolar el territorio de la otra Parte Contratante sin aterrizar siguiendo las rutas aéreas establecidas por las autoridades aeronáuticas de esa misma Parte Contratante;
- b) A efectuar escalas para fines no comerciales en punto/s en las rutas especificadas en el territorio de la otra Parte Contratante, sujeto a la aprobación por parte de las Autoridades Aeronáuticas de esa misma Parte Contratante.

2. Cada Parte Contratante otorga a la otra Parte Contratante los derechos especificados en este Acuerdo para operar los servicios acordados en las rutas específicas y hacer escalas en puntos especificados en esa ruta en el correspondiente Cuadro de Rutas del Anexo del presente Acuerdo a los fines de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correspondencia, en forma separada o combinada, desde o hacia la primera Parte Contratante.

3. El derecho de las líneas aéreas designadas de una de las Partes Contratantes de embarcar o desembarcar, en punto/s dentro del territorio de la otra Parte Contratante, tráfico internacional desde o hacia un tercer país será acordado entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

4. Ninguna disposición contemplada en el párrafo 2 del presente Artículo conferirá a las líneas aéreas de una Parte Contratante el privilegio de embarcar, en el territorio de la otra Parte Contratante, pasajeros, carga o correspondencia, transportados a cambio de remuneración o por contrato y con destino a otro punto del territorio del Estado de esa otra Parte Contratante.

ARTICULO 3

Designación y autorización de la línea aérea

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito, para la otra Parte Contratante, a una o más líneas aéreas para operar los servicios acordados en la ruta específica y de retirar o modificar dichas designaciones. Dicha designación será comunicada por escrito a la otra Parte Contratante a través de la vía diplomática y especificará si la línea aérea se encuentra autorizada a prestar el tipo de servicios aéreos determinado en el Anexo siempre que:

- a) La línea aérea designada por la otra Parte Contratante se encuentre calificada para

cumplir con las condiciones establecidas en virtud de las leyes y reglamentaciones normalmente aplicadas a la operación de servicios aéreos internacionales por las autoridades aeronáuticas de la primera Parte Contratante, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

- b) La propiedad sustancial y el control efectivo de la/s línea/s aérea/s correspondan a la Parte Contratante que designe la línea aérea o bien a sus nacionales.

2. Al recibir dicha designación, la otra Parte Contratante, de conformidad con las disposiciones de los párrafos a), b) y del Artículo 3, a la brevedad, otorgarán a la línea aérea designada la correspondiente autorización para operar los servicios aéreos.

3. La línea aérea designada de una de las Partes Contratantes podrá comenzar, una vez obtenida la autorización, a operar los servicios acordados conforme a las disposiciones vigentes del presente Acuerdo a partir de la fecha establecida en dicha autorización, una vez aprobada la programación de los servicios y determinadas las tarifas de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8 del presente Acuerdo.

ARTICULO 4

Revocación, suspensión de la autorización o imposición de condiciones

1. Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante estarán facultadas a denegar las autorizaciones de operación o a suspender el ejercicio de los derechos especificados en el Artículo 2 del presente Acuerdo correspondientes a la línea aérea designada y/o autorizada por la otra Parte Contratante, a revocar o suspender dichas autorizaciones o bien a imponer condiciones, según considere necesario con relación al ejercicio de estos derechos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso de que dicha línea aérea no cumpla con los requisitos de las autoridades aeronáuticas de esa Parte de acuerdo con lo establecido por las leyes y reglamentaciones normalmente aplicadas por dichas autoridades con arreglo a la Convención;
- b) En caso de que dicha línea aérea no cumpla con lo establecido por las leyes o reglamentaciones de esa Parte a las que se hace referencia en el Artículo 5 del presente Acuerdo, o;
- c) En caso de que consideren que la propiedad sustancial y el control efectivo de la línea aérea no correspondan a la Parte Contratante que designe la línea aérea o bien a sus nacionales, o;
- d) En caso de que la línea aérea de alguna otra manera no opere de acuerdo con las

condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

2. A menos que sea indispensable actuar en forma inmediata a fin de impedir el incumplimiento de las leyes y reglamentaciones indicadas anteriormente, los derechos enumerados en el inciso 1 del presente Artículo se ejercerán únicamente previa consulta con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 5

Aplicación de leyes y reglamentaciones

1. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante relativas al ingreso a su territorio, permanencia en él y partida de él de aeronaves que desarrollen actividades de aeronavegación y operación internacional, deberán ser cumplidas por las aeronaves de la línea aérea designada de la otra Parte Contratante, al momento del ingreso a dicho territorio, partida de éste o durante las operaciones y la navegación de dichas aeronaves en el territorio de la primera Parte Contratante.

2. Las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante relativas al ingreso a su territorio, permanencia en él y partida de él de pasajeros, tripulación, equipaje, carga o correspondencia, tales como leyes y reglamentaciones relativas a entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena serán aplicables a los pasajeros, tripulación, equipaje, carga o correspondencia transportados por la aeronave de la línea aérea designada de la otra Parte Contratante al ingresar al territorio de la primera Parte Contratante, permanecer en él y partir de él.

3. Otras leyes y reglamentaciones pertinentes relativas a aeronaves y disposiciones sobre aviación civil de una Parte Contratante serán aplicables a las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante al prestar los servicios acordados en el territorio de la primera Parte Contratante.

4. Los pasajeros, equipaje, carga y correspondencia en tránsito directo y que no abandonen el sector del aeropuerto reservado a tal fin serán sometidos únicamente a un control simplificado.

ARTICULO 6

Disposiciones sobre capacidad

1. La capacidad será acordada entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

2. Cada Parte Contratante ofrecerá a las líneas aéreas designadas de ambas Partes Contratantes una oportunidad justa y equitativa en la prestación de los servicios acordados en las rutas especificadas.

3. Al prestar los servicios acordados, las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante tendrán en cuenta los intereses de las líneas aéreas

designadas de la otra Parte Contratante para no afectar indebidamente los servicios que esta última preste en la totalidad o parte de las mismas rutas.

4. Los servicios acordados prestados por las líneas aéreas designadas de las Partes Contratantes, guardarán estrecha relación con la demanda del público de transporte en las rutas especificadas y tendrán como principal objetivo el suministro de capacidad adecuada, con un coeficiente de carga razonable, para satisfacer las demandas de tráfico actuales y razonablemente proyectadas, para el transporte del tráfico desde o hacia el territorio de la Parte Contratante que designó las líneas aéreas.

5. El derecho de las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes de prestar el servicio de transporte entre puntos dentro del territorio de la otra Parte Contratante y puntos dentro de los territorios de terceros países en las rutas especificadas, se ejercerá de acuerdo con los principios generales de que la capacidad estará relacionada con:

- a) Los requerimientos de tráfico desde y hacia el territorio de la Parte Contratante que designó la línea aérea;
- b) Los requerimientos de tráfico del área a través de la que transita la línea aérea, una vez considerados los demás servicios de transporte establecidos por líneas aéreas de los Estados que cubren el área; y
- c) Los requerimientos inherentes a la explotación de servicios directos.

ARTICULO 7

Acuerdos comerciales

1. Las cuestiones relacionadas con la atención en tierra de las aeronaves que operen los servicios acordados por las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante, estarán sujetas a las alternativas posibles ofrecidas en cada aeropuerto y a las reglamentaciones pertinentes de la otra Parte Contratante.

2. Las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán, de acuerdo con los requerimientos de tráfico, solicitar la operación de servicios adicionales en la ruta especificada. La solicitud de dicho vuelo será presentada a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante, de conformidad con las reglamentaciones vigentes de la otra Parte Contratante.

3. Las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán usar códigos compartidos, bloqueo de espacio, u otras fórmulas de operación conjunta con una línea aérea de la otra Parte Contratante al prestar los servicios acordados en las rutas especificadas o tramos de dichas ru-

tas; ello sujeto a la aprobación de sus respectivas autoridades aeronáuticas.

ARTICULO 8
Tarifas

1. Las Partes Contratantes acuerdan prestar especial atención a las tarifas que puedan ser objetables por ser prácticas injustificadamente discriminatorias, altas o restrictivas debido al abuso de una posición dominante, artificialmente bajas debido a subsidios o ayudas directos o indirectos, o de carácter “depredatorio”.

2. Las líneas aéreas designadas por cualquiera de las Partes Contratantes pueden establecer tarifas a niveles razonables en forma individual, tomando debida nota de los factores pertinentes, incluidos los intereses de los usuarios, el costo de la operación, las características del servicio, ganancias razonables, las tarifas de otras líneas aéreas y otras consideraciones comerciales del mercado.

3. Las tarifas que apliquen las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes para los servicios acordados en las rutas especificadas estarán sujetas al principio de aprobación de tarifas del País de Origen.

4. Las autoridades aeronáuticas de cada Parte Contratante tendrán el derecho de aprobar o desaprobar las tarifas de los viajes de ida o ida y vuelta en las rutas especificadas que se inicien dentro de su propio territorio. Ninguna Parte Contratante actuará unilateralmente para evitar la aplicación de las tarifas propuestas o la continuación de tarifas establecidas para los viajes de ida o ida y vuelta en las rutas especificadas que se inicien fuera de su territorio.

ARTICULO 9

Derechos impuestos a los usuarios e instalaciones para la navegación

1. Cada Parte Contratante facilitará el uso de aeropuertos, aeropuertos alternativos e instalaciones de navegación aérea en su territorio y los servicios pertinentes que incluirán los servicios de comunicaciones, navegación, meteorología y otros servicios auxiliares para la prestación de los servicios acordados por parte de las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante.

2. Las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante pagarán por el uso de los aeropuertos y las instalaciones de navegación de la otra Parte Contratante tasas justas y razonables establecidas por las autoridades correspondientes de la otra Parte Contratante. Dichas tasas no serán mayores que las aplicables a cualquier línea aérea de otros Estados por los servicios y el uso de aeropuertos e instalaciones de navegación similares en el territorio de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 10

Datos estadísticos

Las autoridades aeronáuticas de cualquiera de las Partes Contratantes proporcionarán a pedido de las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante los datos estadísticos que razonablemente necesiten a los fines de revisar la capacidad de los servicios acordados por las líneas aéreas designadas de la primera Parte Contratante en la ruta especificada. Dichos datos incluirán toda la información requerida para determinar la cantidad de tráfico transportado por las líneas aéreas designadas en el servicio acordado y los orígenes y destinos de dicho tráfico.

ARTICULO 11

Representación y personal

1. Para prestar los servicios acordados en la ruta especificada, las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante tendrán el derecho, en base a la reciprocidad, de establecer y mantener dentro del territorio de la otra Parte Contratante su representación comercial en los puntos de la ruta especificada.

2. Los miembros del personal de la representación de las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante serán nacionales de cualquiera de las Partes Contratantes. El personal estará sujeto a las leyes y reglamentaciones vigentes en la otra Parte Contratante.

3. Cada Parte Contratante proporcionará asistencia e instalaciones a la representación y al personal de las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, necesarias para que presten de modo eficaz los servicios acordados.

4. Los miembros de la tripulación de las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes en los servicios acordados serán nacionales de dicha Parte Contratante. En caso de que una línea aérea designada de cualquiera de las Partes Contratantes deseara emplear miembros de tripulación de cualquier otra nacionalidad en los servicios acordados, deberá contar con la aprobación previa de la otra Parte Contratante.

5. Las líneas aéreas designadas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán vender, en el territorio de la otra Parte, servicios de transporte aéreo (y servicios complementarios) en forma directa y, a criterio de la línea aérea, a través de sus agentes debidamente autorizados.

ARTICULO 12

Derechos de aduana e impuestos

1. Las aeronaves que brindan servicios aéreos internacionales a través de la línea aérea designada y/o autorizada de cualquiera de las Partes Contra-

tantes, como así también su normal equipamiento, repuestos, combustible y lubricantes, material a bordo de la aeronave (que incluye las comidas, bebidas y tabaco) estarán exentos, sobre la base de la reciprocidad, de todos los derechos de aduana, impuestos, tasas de inspección y otras tasas y cargas similares, siempre que dichos equipamientos y artículos permanezcan a bordo de la aeronave hasta el momento de su reexportación.

2. Se eximirá, sobre la base de la reciprocidad, de todos los derechos de aduana, impuestos, tasas de inspección y otras tasas y cargas similares, salvo las cargas correspondientes a los servicios, al siguiente equipamiento y artículos:

- a) Los materiales cargados a bordo de la aeronave en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, en las cantidades que la autoridad de dicha Parte Contratante permitan, para su utilización a bordo de una aeronave operada en un servicio internacional por la línea aérea designada de la otra Parte Contratante;
- b) Los repuestos y el equipamiento habitual introducidos en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes para el mantenimiento o reparación de las aeronaves utilizadas en los servicios internacionales por las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante;
- c) El combustible y los lubricantes destinados a abastecer a las aeronaves que operen en servicios internacionales de las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante, aun cuando estos suministros se utilicen en el tramo que se realice sobre el territorio de la Parte Contratante en la que se cargaron a bordo.

Podrá requerirse que el material al que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores sea supervisado o controlado por la aduana.

3. El equipamiento habitual aerotransportado, como así también los materiales, y suministros mantenidos a bordo de la aeronave de cualquiera de las Partes Contratantes podrán descargarse en el territorio de la otra Parte únicamente con la aprobación de las autoridades aduaneras de dicho territorio. En tal caso, podrán ser puestos bajo supervisión de dichas autoridades hasta el momento de su reexportación o, en cualquier caso, enajenados de conformidad con las normas aduaneras.

4. Las exenciones establecidas en el presente Artículo también se aplicarán en aquellas situaciones en las que la línea aérea designada de cualquiera de las Partes Contratantes haya acordado con otra(s) línea(s) aérea(s) el préstamo o transferencia, dentro del territorio de la otra Parte, de los artículos consignados en los incisos 1 y 2 del presente Ar-

tículo, siempre que la(s) otra(s) línea(s) aérea(s) goce(n) también de tales exenciones de la otra Parte Contratante.

5. El *stock* de pasajes impresos, cartas de porte aéreo y material de publicidad introducido por las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, estará exento, sobre la base de la reciprocidad, de todos los derechos de aduana, impuestos, tasas de inspección y otras tasas y cargas similares.

6. El equipaje, la carga y el correo en tránsito directo quedarán exentos de los derechos de aduana, impuestos, tasas de inspección y otras tasas y cargas similares, sobre la base de la reciprocidad, con la excepción de las cargas correspondientes a los servicios proporcionados.

ARTICULO 13

Conversión y transferencia de utilidades

1. Las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante recíprocamente tendrán derecho a transferir las utilidades generadas en el territorio de la otra Parte Contratante al territorio de la primera Parte Contratante.

2. La conversión y transferencia de dichas utilidades se realizará en moneda convertible a la tasa de cambio real vigente en la fecha de envío.

3. Cada Parte Contratante facilitará la conversión y transferencia de las utilidades percibidas en su territorio por la línea aérea designada de la otra Parte Contratante, colaborando prontamente para el cumplimiento de las formalidades pertinentes.

ARTICULO 14

Seguridad en la aviación

1. De conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes reafirman que su obligación recíproca de proteger la seguridad de la Aviación Civil contra actos de interferencia ilegítima forma parte integral del presente Acuerdo. Sin restringir el carácter general de sus derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional, las Partes Contratantes específicamente actuarán de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y ciertos otros Actos Cometidos a bordo de Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970, el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que prestan Servicio a la Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 o cualquier

otro convenio sobre seguridad en la aviación de las que las Partes contratantes sean parte.

2. Cuando así se lo solicite, las Partes Contratantes se brindarán recíprocamente toda la asistencia necesaria a fin de impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilegales contrarios a la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulaciones, los aeropuertos e instalaciones de aeronavegación, como así también cualquier otra amenaza para la seguridad de la aviación civil.

3. En sus relaciones mutuas, las Partes Contratantes actuarán de conformidad con las disposiciones de seguridad en la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional designadas como Anexos a la Convención sobre Aviación Civil Internacional, en la medida en que dichas normas de seguridad sean aplicables a las Partes; exigirán que las operaciones de aeronaves de su registro o bien las operaciones de aeronaves que tengan el asiento principal de sus negocios o su residencia permanente en su territorio y los operadores de aeropuertos dentro del territorio actúen de conformidad con dichas normas de seguridad en la aviación.

4. Cada Parte Contratante acuerda que se exigirá que dichos operadores de aeronaves cumplan con las normas de seguridad en la aviación establecidas en el inciso 3 anterior que sean exigidas por la otra Parte Contratante para la entrada al territorio de esa otra Parte Contratante, para la partida o durante la permanencia en él. Cada Parte Contratante asegurará que se apliquen efectivamente dentro de su territorio medidas adecuadas para proteger las aeronaves y para inspeccionar a los pasajeros, tripulación, artículos que se lleven en la cabina, equipaje, carga y material a bordo de las aeronaves antes y durante el embarque o carga. Cada Parte también considerará favorablemente toda solicitud de la otra Parte para que adopte medidas especiales de seguridad razonables con el fin de afrontar una amenaza determinada.

5. Cuando ocurra un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de una aeronave civil u otros actos ilegítimos contra la seguridad de dicha aeronave, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de aeronavegación, las Partes Contratantes se asistirán recíprocamente facilitando las comunicaciones y demás medidas adecuadas tendientes a poner fin de manera rápida y segura a dicho incidente o amenaza.

6. En caso de que una Parte Contratante tenga problemas relativos a las disposiciones de seguridad en la aviación contenidas en el presente Artículo, las Autoridades Aeronáuticas de cualquiera de las Partes Contratantes podrán solicitar realizar consultas inmediatas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 15

Reconocimiento de certificados y licencias (seguridad operacional)

1. Cada Parte Contratante reconocerá como válidos los certificados de aeronavegabilidad, certificados de idoneidad y licencias que haya otorgado o convalidado la otra Parte Contratante a los efectos de operar los servicios acordados en las rutas especificadas en el presente Acuerdo, siempre que los requisitos de dichos certificados o licencias que hayan sido otorgados o convalidados sean iguales o superiores a los estándares mínimos vigentes de acuerdo con la Convención o los que se establezcan en el futuro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte se reserva el derecho de negarse a reconocer, a los efectos de los vuelos sobre su propio territorio, los certificados de idoneidad y licencias otorgados o convalidados a sus propios nacionales o convalidados por la otra Parte Contratante o por cualquier otro Estado.

ARTICULO 16

Consultas

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar realizar consultas con la otra Parte Contratante referentes a la interpretación, aplicación, implementación o modificación del presente Acuerdo o el cumplimiento del presente Acuerdo o sus Anexos. Dichas consultas, que se efectuarán a través de conversaciones o por correspondencia, comenzarán lo antes posible, y por lo menos dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de consulta por la otra Parte Contratante, salvo que se acuerde lo contrario.

ARTICULO 17

Solución de controversias

1. Si surgiera una controversia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo y sus Anexos, las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes, en primer lugar, solucionarán la controversia a través de negociaciones.

2. Si las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes no llegaran a una solución de dicha controversia las Partes Contratantes solucionarán dicha controversia por la vía diplomática.

ARTICULO 18

Modificación del acuerdo

1. Si alguna de las Partes Contratantes considera conveniente modificar alguna disposición del presente Acuerdo o su Anexo, en cualquier momento podrá solicitar realizar consultas con la otra Parte Contratante y dichas consultas, que podrán realizarse a través de conversaciones o por correspon-

dencia, comenzarán dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud por la otra Parte Contratante, salvo que ambas Partes acordaran una extensión de este plazo.

2. Todas las modificaciones del presente Acuerdo entrarán en vigor cuando las Partes hayan notificado, por la vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos legales.

3. En caso de que entre en vigor un acuerdo multilateral general referente al transporte aéreo en relación con ambas Partes Contratantes, el presente Acuerdo será modificado de modo tal que concuerde con las disposiciones de ese Acuerdo.

4. Las modificaciones al Anexo del presente Acuerdo entrarán en vigor cuando hayan sido confirmadas mediante un Intercambio de Notas entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

ARTICULO 19
Terminación

Cualquiera de las Partes, en cualquier momento, podrá notificar a la otra Parte, por la vía diplomática, su decisión de terminar el presente Acuerdo; dicha notificación será remitida en forma simultánea a la Organización de Aviación Civil Internacional.

En dicho caso el presente Acuerdo se extinguirá doce (12) meses después de la fecha en que la otra Parte Contratante haya recibido la notificación, salvo que la notificación de terminación haya sido retirada de mutuo acuerdo antes del cumplimiento de dicho período. Ante la falta de acuse de recibo de la otra Parte Contratante, se considerará que la notificación ha sido recibida catorce (14) días después de que la Organización de Aviación Civil Internacional haya recibido la notificación.

ARTICULO 20
Registro

El presente Acuerdo y toda modificación al mismo, o su terminación, se registrarán ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 21
Títulos

Los títulos en el presente Acuerdo se encuentran al comienzo de cada Artículo a los fines de referencia y conveniencia y de ninguna manera definen, restringen o describen el alcance o intención del presente Acuerdo.

ARTICULO 22
Entrada en vigor

El presente Acuerdo y sus Anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de la fecha de intercambio de notas di-

plomáticas mediante las cuales se notifique que cada una de las Partes Contratantes ha cumplimentado los respectivos requisitos legales.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Beijing el día 28 de junio del año 2004, en duplicado, en los idiomas español, chino e inglés, todos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno
de la
República Argentina

Por el Gobierno
de la
República Popular China

ANEXO I

Cuadro de rutas

1.1. Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de la República Popular China tendrán derecho a operar los servicios aéreos en las siguientes rutas en ambas direcciones:

Puntos en China - Puntos Intermedios - Puntos en Argentina - Otros puntos.

1.2. Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de la República Argentina tendrán derecho a operar los servicios aéreos en las siguientes rutas en ambas direcciones:

Puntos en Argentina - Puntos Intermedios - Puntos en China - Otros puntos.

2. Todos los puntos de las rutas antes especificadas, a opción de la línea aérea designada, podrán ser omitidos en cualquiera o todos los vuelos, en cualquiera o ambas direcciones, siempre que dichos servicios se originen y terminen en el territorio de la Parte Contratante que designe a la línea aérea.

3. Todos los puntos del Cuadro de Rutas antes especificado serán acordados entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.

4. Los derechos de tráfico que incluyan los derechos de quinta libertad de tráfico se acordarán entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes en relación con la operación de los servicios combinados y los servicios de carga exclusiva.

5. Salvo disposición en contrario entre las Partes Contratantes, los puntos en el Cuadro de Rutas de Argentina no incluirán puntos en la Región Administrativa Especial de Hong Kong, la Región Administrativa Especial de Macao y la provincia de Taiwán.

ANEXO II

Servicios no regulares (Servicios charter)

Las líneas aéreas de cada Parte Contratante podrán operar servicios no regulares de pasajeros, combina-

dos y exclusivos de carga (*charter*) de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante que apruebe la operatoria no regular.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, sobre Transporte Aéreo Civil, suscripto en Beijing –República Popular China– el 28 de junio de 2004, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre Transporte Aéreo Civil, suscripto en Beijing –República Popular China– el 28 de junio de 2004.

Por el acuerdo cuya aprobación se solicita, cada una de las partes, con el propósito de que sus líneas aéreas operen servicios aéreos internacionales, otorgará a la otra los siguientes derechos: el derecho de sobrevuelo sobre su territorio sin aterrizar siguiendo las rutas aéreas establecidas por las autoridades aeronáuticas y el derecho de efectuar escalas con fines no comerciales en puntos de las rutas especificadas en sus territorios con la aprobación de las autoridades aeronáuticas. Asimismo, cada parte otorgará a la otra los derechos establecidos en el presente acuerdo para operar los servicios convenidos en las rutas específicas y hacer escalas en puntos determinados en el cuadro de rutas que figura como anexo del presente acuerdo, a los fines de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correspondencia en forma separada o combinada desde o hacia sus territorios.

Cada una de las partes tendrá el derecho de designar una o más líneas aéreas para operar los servicios acordados en la ruta convenida, la que será comunicada por la vía diplomática. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las partes podrán denegar o sus-

pendar las autorizaciones de operación de una línea aérea designada de la otra parte, previa consulta con las autoridades de la misma, a menos que sea indispensable actuar en forma inmediata.

Cada una de las partes ofrecerá a las líneas aéreas designadas una oportunidad justa y equitativa en la prestación de los servicios acordados en las rutas especificadas. Las líneas aéreas designadas, en la prestación de los servicios acordados, deberán tener en cuenta los intereses de las líneas aéreas designadas de la otra parte, para no afectar indebidamente los servicios que esta última preste en la totalidad o parte de las mismas rutas.

Las partes acuerdan atender especialmente a las tarifas que se establezcan, las que podrán ser objetables por deberse a prácticas injustificadamente discriminatorias; indebidamente altas o restrictivas, debido al abuso de una posición dominante; artificialmente bajas, debido a subsidios directos o indirectos o de carácter depredatorio. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las partes tendrán el derecho de aprobar o desaprobado las tarifas de los viajes de ida o de ida y vuelta en las rutas especificadas que se inicien en su territorio.

Las partes facilitarán el uso de aeropuertos, aeropuertos alternativos e instalaciones de navegación aérea en su territorio y los servicios pertinentes, incluidos los de navegación, comunicaciones y meteorología. Las líneas aéreas designadas pagarán, por el uso de los aeropuertos y las instalaciones de navegación, tasas justas y razonables, las que no podrán ser mayores que las aplicables a cualquier línea aérea de otros Estados.

Ambas partes se comprometen a disponer las medidas necesarias para adecuar la operatividad de las líneas aéreas a las normas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI– y proteger la seguridad de la aviación civil, actuando de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves (Tokio, 1963), el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (La Haya 1970), el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (Montreal, 1971) y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Prestan Servicio a la Aviación Civil Internacional (Montreal, 1988).

La aprobación del presente acuerdo fortalecerá la promoción y desarrollo de un sistema de transporte aéreo entre ambos países en forma ordenada y económica, basado en una competencia justa y constructiva.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.409

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 137 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 132 votos afirmativos. No hay negativos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se dejará constancia de los votos afirmativos de los señores diputados Cantero Gutiérrez, Bisutti y Hernández.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cassese, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilaregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (M.S.), Perié, Peso, Quiroz, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Dalla Fontana, Marino (J.I.) y Pérez (A.).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

42

TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE TERRENO DEL ESTADO NACIONAL A LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

(Orden del Día N° 1.387)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Transportes han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Osuna y Monayar sobre transferencia a título gratuito de un inmueble perteneciente al Estado nacional –Dirección Nacional de Vialidad– a la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la provincia de Entre Ríos, una fracción de dieciséis mil ochocientos tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (16.803,68 m²) del inmueble ubicado en la calle Pedro Goyena s/n, de la localidad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo N° 669; F° 818/822, tomo 12 de fecha 13/08/58 –dominio urbano– del Registro de la Propiedad de Villaguay –plano 24.241. La fracción que se transfiere contiene como mejoras una vivienda de 103 m² cubiertos, un galpón de 398 m² cubiertos y un tinglado de 200 m² semicubiertos y forma parte de una fracción mayor de veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (24.666,68 m²), que se identifica como manzana N° 550 fracción “A”, manzana N° 549, manzana N° 458 y manzana N° 459 fracción “A”.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en la presente ley se efectúa con cargo a que la provincia de Entre Ríos destine el inmueble a la instalación del Instituto de Formación Penitenciaria de En-

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

tre Ríos, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, quedando a cargo de la provincia de Entre Ríos la previa confección de los planos de mensura y deslinde que sean necesarios y de su inscripción en los registros correspondientes.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la provincia de Entre Ríos.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2006.

Ana M. Monayar. – Zulema B. Daher. – Alberto J. Beccani. – Alfredo C. Fernández. – Juan J. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Oscar R. Aguad. – Juan C. Bonacorsi. – Roberto I. Lix Klett. – Elda S. Agüero. – Pedro J. Azcoiti. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Luis F. Cicogna. – Stella M. Córdoba. – Hugo O. Cuevas. – Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Graciela B. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo J. Jano. – Jorge A. Landau. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Rosario M. Romero. – Diego H. Sartori. – Raúl P. Solanas. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli. – José Uñac. – Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Transportes, al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Osuna y Monayar sobre transferencia a título gratuito de un inmueble perteneciente el Estado nacional –Dirección Nacional de Vialidad– a la provincia de Entre Ríos, han estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan el proyecto, por lo que propician su sanción.

Ana M. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto producir la transferencia a favor de la provincia de Entre Ríos de un inmueble perteneciente en la actuali-

dad a la Dirección Nacional de Vialidad –17° Distrito– Entre Ríos, Campamento Zona Villaguay.

Cabe destacar que el predio mencionado fue cedido por la Dirección Nacional de Vialidad al gobierno de Entre Ríos, mediante convenio de comodato suscripto el 23 de abril de 2004, hecho este que evidencia que el Estado nacional no tiene prevista la utilización del mencionado inmueble.

La transferencia que se procura busca cubrir la necesidad de un predio para concretar la instalación definitiva del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos, que posibilite la formación y capacitación de los agentes penitenciarios para los distintos cuadros jerárquicos y con un perfil acorde a la realidad de los establecimientos carcelarios.

Vale aclarar que actualmente numerosos cadetes de la institución aspirantes a la carrera de personal superior se ven obligados a incorporarse a las escuelas penitenciarias de las provincias de Santa Fe o de Buenos Aires. Por otra parte, en el caso del personal subalterno los aspirantes se incorporan a las escuelas de policía de la provincia de Entre Ríos. En el primer caso, esto implica trasladarse fuera de los límites de la provincia y en el último, si bien se trata también de una fuerza de seguridad, la misión, objetivos y funciones de ambas fuerzas son absolutamente diferentes.

Por todos estos motivos resulta de suma importancia para la provincia contar a la brevedad con el inmueble referido para poder dar respuesta a la demanda de una sede académica, que significaría el recupero de un espacio de aprendizaje y capacitación para los integrantes del servicio penitenciario y las futuras generaciones que quieran prepararse para el cumplimiento de tan importante labor.

Por las razones referidas venimos a solicitar acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Blanca I. Osuna. – Ana M. Monayar.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la provincia de Entre Ríos, el inmueble ubicado en la calle Pedro Goyena s/n, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, cuyo dominio se encuentra inscripto en folio 818/22 –dominio urbano– del Registro de la Propiedad de Villaguay –plano N° 4241 y que consta de una superficie de 16.803,68 m² con las siguientes mejoras: vivienda de 103 m² cubiertos, galpón de 398 m² cubiertos y tinglado de 200 m² semicubiertos.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Blanca I. Osuna. – Ana M. Monayar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 128 han votado por la afirmativa, registrándose además 9 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 128 votos afirmativos. No hay negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Augsburguer, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Bertraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Hernández, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Ritondo, Rojks de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Sluga, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storer, Tate, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: García (M.T.), Ilaregui, Lamberto, Macaluse, Monti, Quiroz, Rodríguez (M.V.), Snopek y Sylvestre Begnis.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, en un solo acto se votarán los artículos 1º a 4º.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1º a 4º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5º es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

43

REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SEGURIDAD PRIVADA

(Orden del Día N° 1.328)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rico sobre creación del registro nacional de prestadores de seguridad privada en el ámbito del Ministerio del Interior; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 1º – Créase en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior de la Nación el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

Art. 2º – Serán funciones de dicho registro:

- a) Llevar en forma actualizada el registro de personas física o de existencia ideal prestadoras de servicios de seguridad privadas, cualquiera sea la naturaleza de sus tareas, que hayan sido debidamente habilitadas para funcionar por las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, operen o no con utilización de armas de fuego y/o equipos de comunicaciones sujetos a contralor por la jurisdicción nacional;
- b) Efectuar el contralor del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley, imponiendo las sanciones que correspondan en razón del incumplimiento de la misma, las que serán establecidas por la reglamentación;

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

- c) Las autoridades locales designadas en sus respectivas jurisdicciones tendrán la responsabilidad primaria en la habilitación, fiscalización y control de las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para efectuar la prestación de servicios privados de seguridad y custodia.

Art. 3° – Serán requisitos para el registro y habilitación federal de los prestadores de servicios de seguridad privada:

- a) Acreditar fehacientemente su habilitación para funcionar, otorgada de acuerdo a la normativa vigente en las respectivas jurisdicciones locales;
- b) Acreditar la registración a su nombre, en los registros nacionales correspondientes, de las armas de fuego, vehículos registrables de todo tipo y equipos de comunicaciones que utilicen en sus tareas;
- c) Acreditar la inscripción que corresponda a las actividades que desempeñan y el personal que empleen, en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), aseguradoras de riesgos del trabajo (ART) o administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) en su caso.

Art. 4° – No podrán funcionar las prestadoras que, dentro de los 90 días de reglamentada la presente ley, no procedan a su incorporación al registro que se crea por el artículo 1°.

Art. 5° – Los costos que demandare la aplicación de la presente ley, serán solventados conforme los mecanismos establecidos en la ley 23.283, autorizándose a tales fines la celebración de los convenios pertinentes.

Art. 6° – La Secretaría de Seguridad Interior realizará un informe anual y por escrito a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organos y Actividades de Seguridad Interior e Inteligencia, antes del 30 de abril de cada año.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1° de noviembre de 2006.

Carlos F. Dellepiane. – Miguel A. Iturrieta. – Paola R. Spatola. – Alicia M. Comelli. – María del Carmen C. Rico. – Mario F. Bejarano. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – Hugo Franco. – Emilio A. García Méndez. – Ruperto E. Godoy. – Mirta S. Pérez. – Oscar E. R. Rodríguez. – Diego H. Sartori. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Rico sobre

creación del Registro Nacional de Prestadores de Seguridad Privada en el ámbito del Ministerio del Interior; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Carlos F. Dellepiane.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1995, tras el asesinato del periodista José Luis Cabezas, la sociedad, conmovida por la campaña que se instaló desde los medios de prensa, comenzó a preocuparse por el tema de la seguridad privada, las empresas prestadoras, sus integrantes, su capacitación, el armamento, las alarmas domiciliarias, los patovicas, las investigaciones, etcétera.

La Comisión de Defensa inicialmente y la de Seguridad Interior, cuando se formó, trataron de consensuar los numerosos proyectos que se habían presentado, llegando a obtener en 1998 la sanción en la Cámara de Diputados de un proyecto común, para normalizar la actividad en forma unificada, al cual los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debían adherirse en forma similar a la Ley de Seguridad Interior (24.059).

En ese mismo año por resolución interna del jefe de la Policía Federal ad referendum del Ministerio del Interior, se suspendió la aplicación de la única norma que regulaba estas prestaciones en todo el país (decreto 1.172); pasando las distintas jurisdicciones a regular las mismas sin haberse coordinado algún tipo de centralización de datos que pudieran compartirse y consultarse para el mejoramiento y control de estas actividades.

En 1999 el Poder Ejecutivo Nacional, a solicitud de la Secretaría de Seguridad Interior, promulgó el decreto 1.002/99, regulando las prestaciones de seguridad privada en todo el territorio nacional, respetando las autonomías provinciales, que mantenían la facultad de habilitación y control, pero organizando un banco de datos en línea con el RENAR, interconectando a todas las jurisdicciones.

Actualmente, ante la falta de aplicación del mismo por algunos cuestionamientos legales, nos encontramos con el problema de no poder saber cuántas empresas de seguridad, vigiladores, armamentos, automotores, blindados y equipos de comunicación existen y brindan servicios en todo el país.

Debe tenerse en cuenta que estas empresas o prestadoras privadas de seguridad y vigilancia, en su gran mayoría, utilizan armamento sometido a registro e inscripción en el Registro Nacional de Armas (RENAR), dependiente del Ministerio de Defensa; equipos de comunicaciones sujetos a las regulaciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y vehículos registrables

en jurisdicción nacional, por lo que la injerencia y responsabilidad del gobierno federal en el tema resultan ineludibles y deben ejercerse en la forma más eficiente y eficaz.

Repetimos que la presente ley no introduce mayores exigencias que las ya previstas en general por las distintas legislaciones provinciales, por lo que la facultad de otorgar la habilitación primigenia y controlar la actividad directa continúa sin mengua alguna en cabeza de los gobiernos de provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Además, teniendo en cuenta que muchas de estas empresas prestan servicios en áreas de sustantiva y estratégica importancia para la seguridad del Estado nacional, como puertos y aeropuertos internacionales y establecimientos públicos o privados que desempeñan su actividad específica en ámbitos y actividades, constituye también una suerte de habilitación para funcionar.

Por lo expuesto anteriormente y ante la necesidad del Estado de conocer la realidad existente sobre cantidad de empresas de seguridad, alarmas e investigaciones que prestan servicios en el territorio nacional, proponemos la creación del Registro Nacional de Prestadores de Seguridad Privada en la órbita del Ministerio del Interior.

Destacamos que la presente ley no introduce mayores exigencias que las ya previstas en general por las legislaciones provinciales, por cuanto la facultad de otorgar la habilitación y controlar la actividad directa continúa bajo la responsabilidad de los gobiernos de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por las razones expuestas se solicita de esta Honorable Cámara la media sanción del presente proyecto de ley.

María del Carmen C. Rico.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 1º – Créase en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior de la Nación el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

Art. 2º – Serán funciones de dicho registro:

- a) Llevar en forma actualizada el registro de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privadas, cualquiera sea la naturaleza de sus tareas, que hayan sido debidamente habilitadas para funcionar por las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, operen o no con utilización

de armas de fuego y/o equipos de comunicaciones sujetos a contralor por la jurisdicción nacional;

- b) Efectuar el contralor del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley, imponiendo las sanciones que correspondan en razón del incumplimiento de la misma, las que serán establecidas por la reglamentación;
- c) Las autoridades locales designadas en sus respectivas jurisdicciones tendrán la responsabilidad primaria en la habilitación, fiscalización y control de las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para efectuar la prestación de servicios privados de seguridad y custodia.

Art. 3º – Serán requisitos para el registro y habilitación federal de los prestadores de servicios de seguridad privada:

- a) Acreditar fehacientemente su habilitación para funcionar, otorgada de acuerdo a la normativa vigente en las respectivas jurisdicciones locales;
- b) Acreditar la registración a su nombre, en los registros nacionales correspondientes, de las armas de fuego, vehículos registrables de todo tipo y equipos de comunicaciones que utilicen en sus tareas;
- c) Acreditar la inscripción que corresponda a las actividades que desempeñan y el personal que empleen, en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), aseguradoras de riesgos del trabajo (ART) o administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) en su caso.

Art. 4º – No podrán funcionar en todo el territorio nacional las prestadoras que, dentro de los 180 días de reglamentada la presente ley, no procedan a su incorporación al registro que se crea por el artículo 1º.

Art. 5º – Los costos que demandare la aplicación de la presente ley, serán solventados conforme los mecanismos establecidos en la ley 23.979, autorizándose a tales fines la celebración de los convenios pertinentes.

Art. 6º – La Secretaría de Seguridad Interior realizará un informe anual y por escrito a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organos y Actividades de Seguridad Interior e Inteligencia, antes del 30 de abril de cada año.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María del Carmen C. Rico.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 132 votos afirmativos. No hay negativos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo del señor diputado Rossi.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Augsburger, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Quiroz, Raimundí, Recalde, Richter, Rico, Ritondo, Rodríguez (M.V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Úrtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Chironi, Dalla Fontana, Hernández, Lamberto, Osuna y Tate.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rico. – Señora presidenta: acerqué a Secretaría unas modificaciones al artículo 5°. Solicito que sean leídas por Secretaría.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Por Secretaría se dará lectura a la redacción definitiva del artículo 5°.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El artículo 5° quedaría de la siguiente forma: “El Poder Ejecutivo podrá autorizar al Ministerio del Interior a celebrar, bajo el régimen de la ley 23.283, contratación técnica y financiera sin cargo alguno para el Estado nacional con entidades públicas o privadas, a fin de implementar una estructura eficiente y el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Seguridad creado por la presente ley. Las facultades que la ley 23.283 confieren al actual Ministerio de Justicia y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios serán ejercidas respectivamente por el Ministerio del Interior y por el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Seguridad”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se votarán los artículos 1° a 6°, en un solo acto, con las modificaciones propuestas en el artículo 5°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 6°, con la modificación del artículo 5°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 7° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Honorable Senado.

44

MONEDA CONMEMORATIVA DEL 50° ANIVERSARIO DE LA INAUGURACION DEL MONUMENTO NACIONAL A LA BANDERA

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Binner y otros por el cual se dispone la

acuñación de una moneda conmemorativa del 50º aniversario de la inauguración del Monumento Nacional a la Bandera (expediente 3.293-D.-2006).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MONEDA EN CONMEMORACION
DEL CINCUENTA ANIVERSARIO
DE LA INAUGURACION DEL MONUMENTO
NACIONAL A LA BANDERA

Artículo 1º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda dispondrán la acuñación de una moneda recordatoria con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, en conmemoración por los cincuenta años de su inauguración, el día 20 de junio de 1957.

Art. 2º – Establécese que en la acuñación de dicha moneda con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, conste la inscripción: “1957-2007”.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hermes J. Binner. – Silvia Augsburguer. – Susana García. – Alicia E. Tate. – Eduardo Di Pollina. – Hugo Storero. – Norma Morandini. – Laura J. Sesma. – Agustín Rossi. – Pablo V. Zancada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 20 de junio de 2007, se cumplirá el cincuenta aniversario de la inauguración oficial del Monumento Nacional a la Bandera en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Manuel Belgrano iza por primera vez la bandera argentina en Rosario, sobre las barrancas del río Paraná, el día 27 de febrero de 1812 como testimonio de una irrevocable decisión de ser libres, independientes y soberanos.

El historiador Carlos De Sanctis expresa sobre este hecho: “...no debiendo continuar el sometimiento al pabellón realista a cuya sombra se combatía mientras se le hacía la guerra, en un gesto viril, Belgrano resolvió crear y jurar la bandera celeste y blanca... Es el emblema de fraternidad que recorrerá sin manchas más de medio continente cruzando los Andes hasta el Ecuador, que no se alzó sobre violencia alguna ni ofendió jamás en sus ideales de libertad americana”.¹

Es así como a mediados del siglo XIX y, a partir de este acontecimiento trascendental, se comenzó

a proyectar la construcción de un monumento como forma de materializar el recuerdo de la creación y juramento de nuestra enseña patria² como símbolo de la Nación.

En 1872, el Concejo Municipal aprobó el proyecto de construir dos monolitos, uno en el lugar donde había estado emplazada la batería libertad –sitio donde en la actualidad se encuentra la torre del monumento–, y otro en el sitio de la batería Independencia –frente de la isla El Espinillo–. Finalmente, el proyecto fracasa.

Otro intento comenzó el 9 de julio de 1898, con la colocación de la piedra fundamental de un futuro monumento –que actualmente se encuentra en la cripta de Manuel Belgrano–. Sin embargo, este proyecto tampoco pudo concluirse.

Luego de más de noventa años de frustraciones, durante los cuales entre marchas y contramarchas, es rechazado un complejo escultórico encargado a la artista plástica Lola Mora, en 1943 comienza la construcción del monumento bajo las indicaciones de los arquitectos Angel Guido y Alejandro Bustillo, y los escultores José Fioravanti y Alfredo Bigatti.³

Finalmente, el 20 de junio de 1957, en el marco de un acto multitudinario, queda inaugurado el Monumento Nacional a la Bandera.

Constituido por tres partes bien definidas, refleja en cada una de ellas las diferentes etapas de la historia nacional.

La proa: con su torre de 70 metros, rememora la gesta de Mayo de 1810 y en su base alberga la cripta del general Belgrano.

El patio cívico: con su escalinata, rememora el esfuerzo realizado por los patriotas para organizar el Estado: batallas, acuerdos, pactos.

El propileo triunfal de la patria: simboliza la Nación jurídicamente organizada a partir de la sanción de la Constitución de 1853. Entre sus columnas encierra la llama votiva, “fuego sagrado de la argentinidad que arde permanentemente como homenaje a quienes dieron su vida por la Patria”.

Este monumento de más de 10.000 metros cuadrados, cubiertos por dentro y por fuera de mármol travertino argentino traído de la precordillera, presenta además una serie de esculturas y bajorrelieves que representan los elementos constituyentes de la patria, destacando sus valores históricos, éticos, telúricos y geográficos.⁴

Completa este conjunto arquitectónico el Pasaje Juramento, obra inaugurada en el año 1997. El mismo comunica el Propileo Triunfal de la Patria con la Plaza 25 de Mayo a través de un puente peatonal,

¹ De Sanctis, Carlos; *El Monumento de “La Patria a su Bandera” en el Rosario*, Ed. Pulsar, Impresos Gráficos, 3ª edición, 1997, Rosario, pág. 15

² Información extraída del sitio oficial del Monumento a la Bandera: www.monumentoalabandera.gov.ar

³ www.monumentoalabandera.gov.ar

⁴ Ob. cit.

desde donde se puede admirar esculturas en mármol de Carrara de Lola Mora –aquellas que forman parte de su proyecto de monumento para el que fuera contratada a comienzos del siglo XX–.

El objeto del presente proyecto es honrar la memoria y obra de Manuel Belgrano y la enseña patria por él creada. Asimismo, evocar la acción de todo un pueblo que le ha expresado su reconocimiento a través de la construcción de un monumento que enriquece nuestro patrimonio histórico y cultural, y trasciende a las generaciones venideras.

Resulta entonces, una justa distinción que, al cumplirse cincuenta años de su existencia, la imagen del Monumento Nacional de la Bandera quede grabada en la moneda argentina.

Por lo expuesto con anterioridad, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Hermes J. Binner. – Silvia Augsburguer. – Susana García. – Alicia E. Tate. – Eduardo Di Pollina. – Hugo Storero. – Norma Morandini. – Laura J. Sesma. – Agustín Rossi. – Pablo V. Zancada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 138 señores diputados presentes, 130 han votado por la afirmativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 130 votos afirmativos. No hay negativos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se dejará constancia del voto afirmativo de los señores diputados Aguad, Merino y Massei.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Augsburguer, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, César, Chironi, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M.T.), García (S.R.), Genem, Giorgetti, González (M.A.), González (N.S.), Gorbacz, Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui,

Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Maffei, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J.I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Raimundi, Recalde, Richter, Rico, Riondo, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Dalla Fontana, Hernández, Lamberto, Quiroz, Rodríguez (M.V.), Tate y Zimmermann.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se considerarán en forma conjunta y se votarán en un solo acto los artículos 1° y 2°.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° y 2°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3° es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

45

LEY DE ASOCIACIONES DE GOBIERNOS LOCALES Y/O COMUNIDADES REGIONALES DE GOBIERNOS LOCALES

(Orden del Día N° 1.513)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Fiol y del señor diputado Accastello sobre Régimen de Asociaciones y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE ASOCIACIONES DE GOBIERNOS
LOCALES Y/O COMUNIDADES REGIONALES
DE GOBIERNOS LOCALES

TITULO I

Constitución y registro

Artículo 1° – Todo municipio, comuna o comunidad regional de municipios o comunas que existan en la República podrán asociarse libremente con otros municipios, comunas o comunidades regionales, para el mejor cumplimiento de sus fines, conforme a las atribuciones otorgadas por los artículos 5°, 75, incisos 18 y 19, y 123 de la Constitución Nacional.

Art. 2° – La integración a las asociaciones a que se refiere el artículo 1° será absolutamente voluntaria y la decisión de cualquier municipalidad o comuna de unirse a determinada asociación deberá ser dispuesta por ordenanza municipal o resolución del órgano de decisión de la comunidad regional. Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales tendrán carácter de personas jurídicas de derecho público con aptitud para adquirir y enajenar bienes y realizar todo tipo de actos jurídicos; personería que le será reconocida por la sola inscripción en el registro especial al que se refiere el artículo 7° de esta ley.

Art. 3° – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán ser transitorias o permanentes, conforme lo decidan sus integrantes en función de las obras o tareas a ejecutar, o servicios a ser brindados por la misma. Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales ejercerán funciones y prestarán servicios en todo el territorio de la comunidad así conformada.

Art. 4° – Las asociaciones a las que esta ley se refiere se regirán por las normas de su constitución que deberán prever el objetivo común, el plazo de duración, los órganos de gobierno y recursos, las prestaciones a cargo de cada una de las partes, las competencias derivadas, la jurisdicción a la cual queda sometida y los mecanismos previstos para la disolución y desvinculación anticipada de algunos de sus integrantes. Podrán crearse asociaciones entre municipios y comunas y/o comunidades regionales de gobierno locales que pertenezcan a diferentes provincias, con la sola condición que sean colindantes y pertenezcan a una región susceptible de ser definida objetivamente.

Art. 5° – El control sobre las actividades de las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales será ejercido por los organismos de control institucionales que

posea cada uno de los municipios, comunas o comunidades regionales que formen parte de la misma de acuerdo al marco legal vigente.

Art. 6° – Cada Asociación de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales se dará su propia organización, designará sus autoridades y tendrá su sede en una de las municipalidades o comunas de la asociación que libremente se escoja.

Art. 7° – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales se inscribirán en un registro especial que al efecto cada provincia establecerá. La inscripción se formalizará sin costo y sin más requisito ni exigencia que la presentación de ejemplar autenticado del acta de su constitución. Cuando se trate de asociaciones que agrupen a gobiernos locales de diferentes provincias la inscripción deberá hacerse en los registros de todas las provincias involucradas. Las provincias informarán al Ministerio del Interior sobre cada nueva asociación municipal que se constituya al amparo de la presente.

TITULO II

Objetivos y recursos

Art. 8° – Serán objetivos primarios de las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales: contribuir a tornar más efectivas las gestiones de políticas públicas de las provincias a las que pertenezcan y de sus integrantes, entender en todos los temas relativos a las misiones y funciones de municipios, comunas y comunidades regionales de gobiernos locales. Serán sus objetivos conexos, asimismo, los siguientes:

- a) Generar polos de desarrollo;
- b) Facilitar la descentralización de funciones y la transferencia de competencias conforme el artículo 8° de la presente;
- c) El logro de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos municipales;
- d) La recepción y prestación de servicios delegados por las provincias, en los casos en que aquéllas así lo decidieren;
- e) La obtención de mejores economías de escalas en compras de bienes y contratación de servicios;
- f) La optimización de:
 1. Los procesos de recaudación tributaria, incluyendo sistemas informáticos y de emisión de facturas y/o cedulones.
 2. Armonización de tasas y/o alcúotas.
 3. Esfuerzos conjuntos de control y prevención de evasión tributaria.
- g) El fortalecimiento de programas de salud preventiva y de asistencia social;

- h)* El logro de los fines genéricos que demanda el proveer al bien común.

Art. 9° – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° y a los fines de facilitar la desconcentración administrativa, proveer a la más eficiente prestación de los servicios públicos y/o el diseño y ejecución de políticas comunes de progreso y desarrollo, los municipios, y/o comunidades regionales integrantes de una asociación prevista en la presente ley podrán adoptar acciones concertadas y coordinadas y asociarse entre sí o con otros para la prestación directa o indirecta de servicios públicos conforme a las disposiciones aplicables en tal materia sobre contrataciones en el ámbito territorial de competencia de la asociación que integran o, inclusive, materializar acuerdos con asociaciones municipales de provincias colindantes, siempre que las provincias involucradas en tal posibilidad así lo autorizaren.

Art. 10. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán percibir los siguientes recursos, previo acuerdo de sus municipios y comunas integrantes:

- a)* Las tasas, precios públicos, derechos, patentes, multas, contribuciones por mejoras y cualquier otro ingreso por los servicios que presten o la administración y/o disposición de su patrimonio;
- b)* Las tasas y tributos en general que, siendo recaudadas por ellos, los municipios decidan derivar hacia las asociaciones para la sustentación de alguna actividad o la prestación de determinados servicios;
- c)* La coparticipación en las rentas que recauda la provincia por sí o por el gobierno federal y los demás recursos que el gobierno provincial le asigne, sin afectar la coparticipación que las constituciones provinciales aseguren a municipios y comunas;
- d)* Los fondos provinciales asignados en función de la delegación y/o transferencia de funciones y servicios en el marco de lo dispuesto por los artículos 12 y 16 de la presente;
- e)* Las donaciones, legados y aportes especiales.

Art. 11. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán establecer tasas o impuestos dentro de su ámbito territorial sólo cuando éstos reemplazaren a similares tributos o los disminuyeren proporcionalmente en los municipios y comunas integrantes de la asociación, de modo tal que el impacto sobre los contribuyentes fuere neutro.

TITULO III

Relaciones interjurisdiccionales y transferencia de funciones

Art. 12. – Las provincias prestarán su colaboración y asistencia a las asociaciones de municipios que se establezcan en sus jurisdicciones procurando, toda vez que esto sea posible, delegar recursos y funciones en las mismas. Las provincias adheridas promoverán el dictado de normas locales de estímulos e incentivos a las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales.

Art. 13. – Asimismo, las jurisdicciones nacional, provinciales y municipales deberán proveer todo tipo de información y apoyo a las asociaciones municipales en todos aquellos instrumentos y aspectos tendientes a la planificación, programación y gestión de obras y servicios en los que pudieren participar activamente.

Art. 14. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán, dentro del territorio de su jurisdicción y en las materias de su competencia, establecidas en el acta de su constitución y de conformidad al artículo 4° de esta ley, ejercer las funciones que le sean encomendadas o delegadas por los distintos organismos de los gobiernos provinciales.

Art. 15. – Las facultades y obligaciones que se deriven de la encomienda o delegación prevista en el artículo 14, serán asumidas por las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales a partir de la fecha en que tal encomienda o delegación sea expresamente aceptada por ella, previo acuerdo con el comitente o delegantes respecto de los recursos para el ejercicio de la misma.

Art. 16. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales objeto de la presente ley podrán tomar a su cargo la prestación de servicios y/o funciones actualmente a cargo de organismos provinciales, locatarios o concesionarios de éstos, cuando expresamente lo acepten, previa asignación a su favor de los recursos necesarios, salvo especial, expresa y determinada renuncia a tal asignación. En el caso que la transferencia de recursos desde la provincia hacia las asociaciones incluyan la transferencia de recursos humanos, dicha transferencia deberá realizarse respetando los convenios colectivos de trabajo vigentes para las personas objeto de la transferencia.

Art. 17. – El Ministerio del Interior deberá elaborar un Indicador Sintético de Desarrollo Asociativo de los Gobiernos Locales, mediante el cual se promueva el desarrollo de las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales. El Ministerio del Interior podrá tomar decisiones futuras de fortalecimiento y expan-

sión de esta modalidad de gestión de políticas públicas. La reglamentación establecerá las variables cualitativas y cuantitativas que integrarán este indicador.

TITULO IV

Participación ciudadana y entidades asociativas autárquicas

Art. 18. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales deberán estimular la participación de la sociedad civil en su constitución y en sus procesos de toma de decisión, propiciando la más amplia difusión de sus actividades y la participación ciudadana. También podrán participar de la comunidad regional, cuando por resolución de sus cuerpos orgánicos así lo dispongan, los representantes de organizaciones de la sociedad civil con asiento en el territorio bajo su gestión.

Art. 19. – Los entes autárquicos descentralizados pertenecientes a los integrantes de una Asociación de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán suscribir, a un tiempo, acuerdos de consociación con similares organismos dentro de la asociación, constituyendo consorcios de utilidad pública. A estos efectos, podrán conformar:

- a) Fondos fiduciarios;
- b) Fideicomisos;
- c) Patrimonios de afectación;
- d) Toda aquella iniciativa constituida con arreglo a las disposiciones del derecho de fondo aplicable.

Art. 20. – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2006.

Eduardo L. Accastello. – Carlos D. Snopek. – María N. Doga. – Miguel A. Giubergia. – Susana E. Díaz. – Cinthya G. Hernández. – Claudio J. Poggi. – Josefina Abdala. – Gumersindo F. Alonso. – Julio E. Arriaga. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Esteban J. Bullrich. – Graciela Camaño. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Eduardo L. Galantini. – Ricardo J. Jano. – Oscar S. Lamberto. – Silvia B. Lemos. – Claudio R. Lozano. – Ana M. C. Monayar. – José R. Mongeló. – Lucrecia Monti. – Eduardo A.

Pastoriza. – José A. Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda al considerar los proyectos de ley de la señora diputada Fiol y del señor diputado Accastello sobre Régimen de Asociaciones y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales han creído conveniente proceder a la unificación de las propuestas originales. Los fundamentos que acompañan las iniciativas contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Ricardo J. Jano.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

En el actual escenario global, caracterizado entre otros rasgos por la reforma de los Estados nacionales, la revolución científico-técnica, la sensación de incertidumbre y el cambio continuo, los municipios son considerados por excelencia los nuevos actores del desarrollo.

De la mano de la reforma política y administrativa del Estado, las relaciones tradicionales entre el Estado nacional y los municipios presentan grandes transformaciones: el surgimiento de nuevos actores públicos y privados obliga a ampliar y revalorizar las funciones tradicionales de los entes municipales, que ya no tienen un horizonte prefijado de antemano, sino que han de constituirse en actores de su propio desarrollo (*El municipalismo en América Latina: desafíos y propuestas en la presente década*; Federico Castillo Blanco, Manuel Zafra Víctor y Francisca Villalba Pérez, UIM, 2001).

A través de la descentralización y el reconocimiento de las autonomías locales, se abre la posibilidad de otro protagonismo para los municipios.

Situados estratégicamente en relación a las demandas, intereses y necesidades de la sociedad civil (por su proximidad a la realidad concreta), los municipios se encuentran con el desafío de brindar a los ciudadanos respuestas adecuadas y efectivas. Toda la organización y el funcionamiento municipal se basa hoy en el hecho de prestar a los ciudadanos unos servicios eficientes y eficaces. Y de la misma manera, brindar servicios eficientes es un modo de fortalecer la administración municipal.

Esto convierte al municipio en el agente indiscutido para la función de facilitador del desarrollo lo-

cal, entendido éste como un proceso dinamizador de la sociedad local que mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos endógenos existentes en una determinada zona es capaz de estimular su crecimiento económico, crear empleo y mejorar la calidad de vida de la comunidad local (*Manual de desarrollo local*. ILPES, 1998).

En este sentido, vemos como urgente la necesidad de dotar a los municipios de nuestro país de un marco jurídico para ampliar la gestión local.

Hablamos de enriquecer la trama organizativa desde una perspectiva territorial, ampliando la concepción de la autonomía con una auténtica participación de los ciudadanos, una herramienta indispensable no sólo en la planificación sino también como un mecanismo de control, como ya quedara asentado en las bases de la legislación española en 1985 (ley 7/1985, bases del régimen local).

Con el objetivo último de contar con un gobierno local ágil dentro de un entorno competitivo, la conformación de asociaciones de municipios pretende facilitar el encuentro y la comunicación, aun de carácter informal, para la colaboración y la coordinación entre municipios, para facilitar y efectivizar el cumplimiento de sus fines de un modo conveniente para todas las partes.

En Alemania existen varias formas de asociaciones municipales (mancomunidades, distritos y otras) previstas en la ley de cooperación municipal que facilitan a los municipios agruparse para realizar tareas en común, como por ejemplo el tratamiento de aguas residuales, la construcción de carreteras, la gestión de hospitales, la protección del medio ambiente y la recuperación por parte de los ciudadanos de zonas verdes, la construcción de áreas de ocio, etcétera. (*La organización municipal en Alemania*. Lennart Boge, UIM, 2000).

En España, la ley 7/1985, bases del régimen local, establece los principios generales para la colaboración y coordinación tanto entre municipios como entre municipios y autoridades nacionales y provinciales 1, así como también los principios generales para el asociativismo municipal. La ley española prevé las asociaciones de municipios en comarcas 2, en áreas metropolitana 3 y en mancomunidades 4.

Aunque las experiencias de asociativismo municipal ya se vienen produciendo en nuestro país desde hace una década (Ecoclubes, Red APA, Programa de Micro Regiones Patagónicas, Red de Ciudades Intermedias y Mercociudades), es necesario unificar esfuerzos para promover el fortalecimiento municipal, considerando que la realización de este tipo de iniciativas no debiera ser resultado de experiencias aisladas e inconexas, sino la fructificación de un esfuerzo global de todos los actores.

Es de reconocimiento público que estas experiencias potencian y activan el desarrollo de cada región así como la cooperación y la colaboración

intermunicipal, ya que desde el punto de vista estratégico las asociaciones son flexibles, con objetivos y metas específicas, planificadas en función de una necesidad manifiesta de los propios integrantes, etcétera.

Se trata de coordinar e integrar las acciones dispersas y los instrumentos de apoyo disponibles mediante redes de solidaridad y colaboración que refuercen las estructuras existentes y permitan la difusión del desarrollo a todos los niveles socioeconómicos y culturales de los municipios y regiones. Y en última instancia, de valorar los recursos y las potencialidades de cada zona adecuándolas a las posibilidades que le brinda tanto su entorno más cercano como los procesos y fenómenos que a nivel nacional e internacional se interrelacionan cada día más con la realidad local (*Manual de desarrollo local*, ILPES, 1998).

Paulina E. Fiol.

2

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los municipios son actores privilegiados en este mundo global y de cambio acelerado. Por su inmediatez con los ciudadanos, la organización municipal es percibida como el estamento de gobierno más próximo a las soluciones que demandan ciudades y sociedades cada vez más complejas, al tiempo que las funciones provinciales y nacionales son visualizadas como identidades de decisiones colectivizadas cada vez más lejanas y condicionadas por factores y fuerzas de compleja intelección para el ciudadano promedio.

En este orden de cosas, la estructura político-jurídica de la dialéctica tradicional provincias-municipios es forzada cotidianamente por el progreso de las interacciones económicas y sociales que impone la realidad. Así, la prestación de los servicios públicos se vuelve más compleja, los costos muchos más restrictivos y la necesidad de mayores eficiencias una verdadera obsesión para todos los decisores.

En rigor, todos aquellos que hemos tenido responsabilidades públicas de niveles municipales sabemos que la mayoría de las interacciones que el ciudadano percibe como directas de parte del Estado son aquellos *outputs* derivados de la administración comunal. La recolección de la basura, el alumbrado público, el cuidado del ambiente, la infraestructura vial, las cloacas, los desagües, el pavimento, el cuidado urbanístico, los espacios públicos, el otorgamiento de permisos de construcción y las autorizaciones comerciales son algunos de los servicios y productos que las ciudades brindan a sus habitantes.

Para sustentar esta pléyade de actividades, los municipios argentinos cuentan, en general, con las herramientas y los sistemas impositivos pensados para un país y un mundo profundamente diferentes.

Esta disponibilidad “finita” de ingresos municipales posibles más un ordenamiento jurídico que, en general, limita la autonomía municipal o la circunscribe a la discrecionalidad de los diferentes gobiernos provinciales (aunque en nuestro país federal esta aseveración presenta variados matices), hace que los municipios argentinos hayan tenido que aguzar el ingenio para optimizar sus procesos de recaudación tributaria y la prestación de sus servicios públicos para lograr mayores y más sustentables niveles de sustentabilidad financiera y operativa y niveles más elevados de consensos sociales para con sus políticas públicas.

Parte de esta tendencia ha sido la creación de figuras relacionadas con el asociativismo municipal como un medio eficaz para promover mayores economías de escala, mejorar la eficiencia particular en base a la eficiencia global y explorar esquemas de subaditividad de costos. Recordamos con particular placer nuestra experiencia en este sentido en oportunidad de ejercer nuestras tareas como ministro de gobierno y coordinación de la provincia de Córdoba, cuando impulsamos decididamente la ley provincial 9.206, Ley Orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba, verdadera piedra basal del asociativismo municipal en aquella provincia, concepto que ya tiene raigambre constitucional.

En aquel momento, y en oportunidad de presentar esta ley ante la opinión pública de mi provincia, manifestaba lo siguiente:

“Durante mi experiencia en la gestión pública local y provincial fui testigo de los profundos cambios que se produjeron en la Argentina de los gobiernos locales y de su creciente protagonismo político.

“Diez años atrás los municipios y las comunas barrían las calles, recogían la basura, su responsabilidad se limitaba a la prestación de ciertos servicios básicos. Los gobiernos centrales –por opción política; por negligencia; por corrupción o por inoperancia– transfirieron responsabilidades en áreas altamente sensibles. En general esas responsabilidades fueron cedidas sin recursos suficientes dando lugar a un esquema tan lejano al principio de subsidiariedad como la idea de un país federal. Hoy tenemos gobiernos locales preocupados por la incorporación de jóvenes y niños en el circuito de la educación formal, por la gestión del sistema preventivo y primario de la salud, por la seguridad en muchos de sus aspectos, sólo por nombrar algunas materias claves. Lo cierto es que ningún nivel de gobierno se ocupa del desarrollo de los seres humanos como los municipios, no existe un gobierno más identificado con las personas, cuestión que co-

bra mayor relevancia si se piensa en los desafíos de los próximos diez años: el combate de la pobreza, la generación de trabajo y la sustentabilidad ambiental. Problemática cuyo gobierno depende fundamentalmente del consenso y de las intervenciones conjuntas y en escalas territoriales ampliadas. Como nunca antes los municipios y comunas se convierten en actores protagónicos de los cambios y de las soluciones que exigen, pero el municipalismo debe entenderse en el marco de un proyecto estratégico regional. Así lo entendimos en Córdoba y es sobre la base de estas ideas que venimos trabajando.

“La regionalización, que se ejecutará por medio de la descentralización de acciones y la desconcentración del Estado provincial hacia las comunidades regionales, constituye una política de Estado que está por encima de los hombres y de los partidos. La iniciativa fue anunciada por el gobernador José Manuel de la Sota en la Legislatura, el 1º de febrero del 2004. Luego, desde la mesa provincia-municipios logramos superar la confrontación construyendo consenso entre dirigentes y fuerzas políticas de signos diferentes. Finalmente las ideas-acuerdo se extendieron y la confluencia de gobiernos locales, provincia y universidad fortaleció y colmó de sentido aquella iniciativa. Así, en el marco de variadas instancias de trabajo, durante 2005 se constituyeron 25 comunidades regionales en la provincia, esto significa que existe una visión compartida de cara al futuro. La constitución de comunidades regionales de gobiernos locales fue concebida para promover el desarrollo regional y optimizar la gestión de interés público en el orden local, creando mecanismos institucionales para la concertación, elemento ineludible a la hora de concretar las reformas pendientes. Además, se puso en marcha el presupuesto trienal, una herramienta de gestión que proyecta el gasto y la inversión para los próximos tres años y cuyas previsiones tendrán base en la participación de intendentes y presidentes de comunas que reunidos en comunidades regionales trabajaron, con la asistencia del Profimm-UCC en la identificación y definición de problemas regionales prioritarios [...].

“Los representantes de comunidades regionales han destacado como prioridad la construcción y mejora de la infraestructura vial, la adopción de políticas para atender la problemática ambiental, la ejecución de medidas para jerarquizar la educación y de respuestas para optimizar e implementar la infraestructura productiva, entre otros asuntos. La necesidad de construir una nueva infraestructura vial o reparar la existente ha sido destacada como prioridad para el diseño del presupuesto trienal por los representantes de 12 de las 25 comunidades regionales. La gestión ambiental, los tratamientos de los residuos sólidos industriales y patógenos, las medidas para limitar la contaminación y el control am-

biental, así como para el uso de todos los recursos naturales, muchos de los cuales implican responsabilidad de los gobiernos locales y la puesta en marcha de la política para la infraestructura de servicios educativos son materias consideradas prioritarias en 7 comunidades regionales, mientras que la posibilidad de incrementar la construcción de viviendas es una prioridad en 18 comunidades regionales. En orden decreciente, otras materias que han sido incluidas son el servicio de salud, la expansión del servicio de agua potable en la provincia, la red de distribución de gas natural, la adopción de políticas justas y eficaces para gestionar los recursos hídricos, la ampliación de la red de distribución de energía eléctrica, así como la construcción de cloacas, entre otros.

”Esos problemas considerados prioritarios fueron evaluados y trabajados desde el consenso, por lo tanto no tienen finalidades políticas, han de valorarse con una visión estratégica. El liderazgo no es una posición en que uno se encuentra, es una opción que uno debe decidir y construir. En ese sentido, intendentes, presidentes comunales, legisladores y concejales han decidido liderar esta transformación y llevarla adelante junto con la gente. No temieron coincidir, debatir ni planificar.

”En cuanto al gobierno de la provincia, en estos últimos seis años cambiamos la confrontación por el consenso, desde la mesa provincia-municipios. En estos últimos cuatro años cambiamos el endeudamiento por administraciones ordenadas vía pactos fiscales; en estos dos últimos años creamos herramientas para financiar obras con el fondo municipal de obras públicas; durante 2005 optimizamos recursos humanos, económicos y productivos para crear a través de las comunidades regionales un nuevo desafío; planificamos y debatimos las prioridades de los próximos tres años en el marco del presupuesto.

”En mi opinión, el futuro de la regionalización y del presupuesto participativo trienal dependerá de múltiples factores. En primer lugar, es esencial la construcción formal de las comunidades regionales actualmente integradas y la profundización de los liderazgos que expresan hoy los intendentes, verdaderas fuerzas activas sin las cuales ningún avance hubiera sido posible. En ese sentido, la continuidad se relaciona con el terreno ganado, un espacio consolidado que no ha de cederse, porque significa la posibilidad para los gobiernos locales de discutir, por primera vez, un proyecto de región, de provincia y de país. En relación con lo anterior, resulta imperiosa la participación de la sociedad en la política de regionalización. Los consejos de la sociedad civil, cuya normal constitución impulsa actualmente el Ministerio de Gobierno de la provincia, están llamados a constituirse en una de las garantías para la gobernabilidad democrática de las nuevas agendas regionales.

”La consolidación de la mesa provincia-comunidades regionales, un espacio de concertación recientemente institucionalizado y el cumplimiento por parte de la provincia, los gobiernos locales y las comunidades regionales, de los objetivos concertados y definidos hasta el momento generarán las bases de la confianza y la cooperación mutua.

”Finalmente, no deberán perderse de vista los valores y los propósitos últimos en los que se sustenta la iniciativa que hoy cuenta con un altísimo consenso político. No será posible el desarrollo si no se orientan todas y cada una de las políticas hacia la igualdad de los territorios y de sus habitantes; sin inclusión social la regionalización no habrá cumplido sus objetivos originales. Un plan de desarrollo provincial debería potenciar a las zonas más débiles y relativamente menos desarrolladas. Las disparidades territoriales y sociales son un desafío para todos.

”Córdoba piensa un país donde la educación, la salud, y el trabajo estén cerca de donde nacen y crecen sus habitantes. Esa es la razón de ser de las comunidades regionales y en esa dirección seguiremos trabajando”.

Ahora continúo esta prédica, esta tarea, desde mi posición de diputado de la Nación que el pueblo de Córdoba me ha investido.

Pues bien, ¿cuáles son las ventajas del esquema de asociativismo municipal que hoy alentamos?

En primer lugar, invita a pensar en el espacio regional como un territorio de cooperación y gestión conjunta, independientemente de la cantidad de unidades políticas municipales dispersas en su geografía. En tal pensamiento, la unicidad del territorio es el dato central, al cual deben subordinarse las visiones parceladas, compartimentadas en los radios municipales. Esto redundará en un mayor pensamiento sistémico y, por ende, visiones cooperativas sobre la problemática regional.

En segundo término, el asociativismo genera un concepto de eficiencia y de economías de escalas tanto en la prestación de servicios públicos municipales como en la adquisición de bienes y servicios destinadas a las funciones indelegables y altamente valoradas del municipio en su relación con la comunidad.

En tercer lugar, el pensamiento asociativo permite abordar a los ciudadanos como parte de una estrategia regional y cooperativa. Así, cuestiones tales como la unidad de tributación, la calidad de los servicios públicos y de las administraciones municipales, la gestión de las deudas tributarias y el mejoramiento de servicios sobre la base de la calidad en los procesos de decisión regionales cobran una relevante dimensión en el espacio de la asociación, mostrando a la estructura pública como una institución alerta y con un lenguaje unívoco en la prestación de servicios al ciudadano.

Finalmente, las asociaciones municipales rompen paradigmas conceptuales de los responsables de la gestión y planificación del territorio. Desde la percepción conjunta de tributos, la planificación y asignación territorial del gasto en la región, hasta la creación de empresas asociativas para brindar servicios públicos, todo puede ser pensado y ejecutado mejorando costos e incrementando los niveles de calidad de los productos urbanos. Es ésta la función propedéutica, didascálica del presente proyecto de ley.

Nuestro proyecto se estructura en cuatro títulos, atinentes a sendos aspectos de organización normativa de las asociaciones. En el primer acápite, se legisla sobre su constitución y registro. Allí se establecen un par de principios fundamentales: el primero, que “las asociaciones municipales son personas jurídicas de derecho público con aptitud para adquirir y enajenar bienes y realizar todo tipo de actos jurídicos”; el segundo, que estas asociaciones se agruparán en un registro provincial y uno nacional, apoyadas, alentadas y asesoradas por la Federación Argentina de Municipios (FAM). En el específico tema de la registración, se ha considerado que, en el caso de que alguna de las provincias –que han reservado para sí la competencia originaria sobre temas municipales– no estableciese nunca el registro aquí previsto, sea el Ministerio del Interior quien así lo haga, mediante un registro especial habilitado a estos efectos, si se quiere, de forma “supletoria”.

El segundo título versa sobre los objetivos y recursos de las asociaciones. Es allí donde el proyecto es más audaz e innovativo, ya que, en su artículo principal, se establecen una serie de objetivos tendientes a “tornar más efectivas las gestiones de políticas públicas de las provincias [...] entendiendo en todos los temas relativos a las misiones y funciones municipales”, desde la prestación conjunta de servicios públicos hasta la recaudación de impuestos comunes, pasando por la obtención de economías de escalas y mayores eficiencias en la prestación de servicios y la adquisición de bienes. Dentro de este título se autoriza, asimismo, a que las regiones posean un tesoro común basado en la percepción de las tasas y contribuciones de sus municipios integrantes, así como recursos derivados de las delegaciones de funciones y tareas que las provincias pudieran realizar sobre sus organizaciones territoriales.

El tercer título se extiende sobre la relación entre las asociaciones municipales con las provincias y con el gobierno nacional. Aquí los principios fundamentales que establece la ley son:

a) El apoyo y las colaboraciones provinciales para su constitución y fortalecimiento;

b) La sugerencia hacia los gobiernos provinciales de delegar en las asociaciones en forma creciente

servicios y prestaciones históricamente reservadas a los niveles provinciales; y

c) La apoyatura de la FAM hacia las regiones asociativas a través de las facilidades y estructuras decisionales del Ministerio del Interior.

El cuarto y último título se aboca a establecer la participación de la sociedad civil en las flamantes asociaciones municipales, a efectos de que éstas no terminen constituyéndose, a largo plazo, en suertes de *by pass* superestructural de los reclamos vecinales sobre los municipios y la calidad de sus servicios y servidores, o aun sobre la transparencia de sus actos administrativos y sus economías comunales. Por último, en este título se establece la posibilidad, el derecho de las asociaciones de constituir “acuerdos de consociación” para la provisión de servicios a través de organismos autárquicos regionales o empresas públicas con participación privada, incluyendo fideicomisos y fondos fiduciarios.

Señor presidente, este proyecto es verdaderamente innovador y se corresponde con el talante modernizador y geográficamente equitativo que ha impuesto como agenda política el gobierno del presidente Néstor Kirchner. El concepto de “asociaciones municipales” será, de seguro, una suerte de nuevo estándar para todos los municipios del país y una suerte de guía para el accionar de las provincias en la prestación de servicios tan sensibles como la justicia, la seguridad, la salud y la educación, proveyendo una nueva herramienta para la mayor eficiencia y horizontes estratégicos territoriales a lo largo y ancho de nuestra patria.

Queremos cerrar los fundamentos al presente proyecto con un prólogo que, en oportunidad de desempeñarnos como ministro de Gobierno y Coordinación, elaboramos para la presentación del Índice de Desarrollo de Gobiernos Locales que elaborara la Universidad Católica de Córdoba con la Fundación Konrad Adenauer bajo el auspicio del gobierno de Córdoba:

“La fuerza de la relación directa de los gobiernos locales con los vecinos, el asociativismo regional de municipios y comunas permitió en el mundo proyectos de desarrollo humano, sostenidos en el tiempo.

”Así sucedió con las regiones italianas, con la vinculación de municipios en la Alemania de posguerra, con la creación de comunidades y mancomunidades en la España democrática, y en Chile con los movimientos asociativos de regiones.

”Asociarse es crear nuevos escenarios, dando mejor y más utilidad a los recursos humanos, tecnológicos y productivos de los pueblos. Tener una visión y tener metodología nos permite definir propósitos, que luego se transforman en consenso y definitivamente en políticas de Estado. Para ello es necesario tener herramientas e información para la toma de decisiones.

”La nueva política que tanto se reclama consiste en definir políticas de Estado que superen el contexto de una administración y de una comunidad. Cuando el gobierno del doctor De la Sota sugirió que aportáramos la experiencia de haber presidido la Federación Argentina de Municipios para generar nuevos conceptos de vinculación en Córdoba, nos surgieron varias ideas y algunos desafíos.

”Debíamos preservar la política de consenso que él había impulsado por ley con los municipios, en el espacio denominado mesa provincia-municipios y que permitiera que Córdoba fuera la única provincia que refinanciara pasivos por más de 427 millones en plena crisis y estableciera criterios de eficiencia de las administraciones.

”Pero sentenciamos en que era el momento en que los municipios y comunas debían aportar lo suyo, quebrando los muros que se levantaban en nombre del localismo y transformarlos en puentes que nos unieran hacia proyectos de desarrollo en cada región.

”Desde el Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba asumimos este compromiso ineludible con el desarrollo local, pero también consideramos que el mismo debe trascender la vieja dicotomía entre acciones políticas endógenas o exógenas, pensando que el desarrollo de lo local es básicamente una necesidad social a satisfacer, y como tal, se requieren políticas tanto locales (municipales y comunales) como provinciales simultáneas, aunque con la condición de acuerdos sobre la base de criterios comunes e información objetiva.

”Desde esa perspectiva, es que en la mesa provincia-municipios, como ámbito institucional que nuclea el diálogo político para encarar estas cuestiones se presentó y discutió la idea que sirviera para articular el desarrollo local en todo el ámbito de la provincia de Córdoba, lo que desembocó en la creación de un índice de desarrollo local para la gestión (IDLG), el que tuvo ya diversas instancias de legitimación, presentándose a intendentes, presidentes de comunas, concejales y tribunos de cuentas de todos los partidos y de todas las regiones de la provincia.

”El proyecto, desarrollado por un equipo de investigación de la Universidad Católica de Córdoba, con el apoyo económico de la Fundación Konrad Adenauer, resume los criterios políticos comunes de los actores locales y provinciales respecto al desarrollo local en la provincia de Córdoba, como un norte y como una guía de acciones a tal fin.

”Este índice está constituido por componentes e indicadores de capital físico, humano y social; actividad económica, gestión de recursos financieros, capacidad institucional, transparencia y participación política. De este modo se convierte en una apuesta revolucionaria desde el abordaje integral del desarrollo que los considera y los trasciende, ubi-

cando al ser humano como centro de todas las políticas.

”Su puesta en marcha, a través de estudios estadísticos, cuestionarios a las autoridades y encuestas a las poblaciones de todas las municipalidades y comunas de Córdoba, recogerá información objetiva y la pondrá a disposición de todos los gobiernos locales.

”Creemos desde el gobierno de la provincia de Córdoba, que el IDLG promoverá el diseño y la gestión de políticas y proyectos de satisfacción social mediante el asociativismo intermunicipal y la integración regional, lo que permitirá la discusión estructural del régimen municipal cordobés, siempre sobre la base de los consensos de partes, y que además será un medio por el cual cada persona, ciudadano o autoridad, responsable del desarrollo de una localidad cordobesa, tenga en total disponibilidad, para aportar y discutir en dicho objetivo y para seguir construyendo un estado provincial eficiente, cristalino y comprometido con su gente.

”Creemos aportar a Córdoba todos juntos, una visión, una estrategia y una herramienta que, potenciada en el tiempo, será una política de Estado para los próximos diez años”.

Es por ello que ruego de mis pares la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

Eduardo L. Accastello.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE ASOCIATIVISMO MUNICIPAL

Asociaciones de municipios

Artículo 1º – Se reconoce a los municipios de la República Argentina el derecho de asociarse libremente para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las atribuciones otorgadas y consagradas en los artículos 5º y 123 de la Constitución Nacional.

Art. 2º – Las asociaciones de municipios se registrarán por sus propios actos constitutivos. Estos deberán prever el objetivo común, el plazo de duración, los órganos de gobierno y recursos, las prestaciones a cargo de cada una de las partes, las competencias derivadas, la jurisdicción a que queda sometida y los mecanismos previstos para la disolución y para la desvinculación anticipada de algunos de sus integrantes.

Art. 3º – Las asociaciones municipales podrán ser transitorias o permanentes según lo determine el bien público involucrado, el servicio a prestar o la obra a ejecutar.

Art. 4º – Las asociaciones de municipios se efectuarán con carácter voluntario, bajo las formas jurídicas y los términos que el derecho de fondo prevé.

Art. 5º – Los municipios que conformen la asociación deben comunicar su formalización a los gobiernos provinciales de cuya jurisdicción dependen y a la Federación Argentina de Municipios.

Art. 6º – Todas las asociaciones quedan sujetas a los mecanismos de control judicial, administrativo y legal que la ley de fondo prevé.

Participación ciudadana

Art. 7º – Las asociaciones de municipios deben prever los mecanismos para facilitar a la sociedad civil la más amplia información sobre su actividad y promover la actuación de la participación ciudadana como mecanismo de control.

Art. 8º – Las formas, medios y procedimientos que se establezcan para la participación ciudadana serán previstos por cada asociación con arreglo al derecho de fondo.

Art. 9º – Las asociaciones de municipios favorecerán el desarrollo de otras agrupaciones para la defensa de los intereses de los ciudadanos, facilitando información sobre sus actividades y, en la medida de sus posibilidades, el acceso a los medios públicos y ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Gobiernos provinciales

Art. 10. – Los gobernadores, en su carácter de agentes naturales del gobierno federal, asegurarán el cumplimiento de la presente ley, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales.

Art. 11. – Las provincias prestarán colaboración y asistencia activa a las asociaciones de municipios, ejecutando sus facultades constitucionales de promoción del progreso económico y el desarrollo humano.

Federación Argentina de Municipios

Art. 12. – La Federación Argentina de Municipios asumirá la función de entidad registradora de las asociaciones existentes y prestará asesoramiento y cooperación jurídica, económica y técnica cuando sea requerida al efecto.

Art. 13. – De cada asociación que se formalice, la Federación Argentina de Municipios comunicará a aquellas otras municipalidades que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Relaciones recíprocas

Art. 14. – Las asociaciones de municipios y las administraciones públicas nacionales, provinciales y municipales deberán en sus relaciones recíprocas:

- a) Respetar las competencias respectivas;
- b) Prestar la cooperación y asistencia que las otras administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus fines;
- c) Facilitar a las demás administraciones la información que sea relevante para el desarrollo de sus tareas.

Art. 15. – Las administraciones nacionales, provinciales y municipales deberán facilitar el acceso de las autoridades de las asociaciones de municipios a los instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que las afecten directamente.

Otras asociaciones

Art. 16. – Se reconoce a los entes autárquicos descentralizados pertenecientes a las municipalidades el derecho de asociarse libremente para el cumplimiento de sus fines.

Art. 17. – Las municipalidades y los entes autárquicos descentralizados pertenecientes a las municipalidades podrán asociarse como integrantes de consorcios público-privados. Al efecto se podrán constituir fideicomisos, fondos fiduciarios, patrimonios de afectación o adoptar la figura jurídica adecuada siempre con arreglo a las previsiones del derecho de fondo.

Paulina E. Fiol.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE ASOCIACIONES DE GOBIERNOS LOCALES Y/O COMUNIDADES REGIONALES DE GOBIERNOS LOCALES

TITULO I

Constitución y registro

Artículo 1º – Reconócese el derecho de todo municipio o comuna, o comunidad regional de municipios o comunas que exista en la República, de asociarse libremente con otros municipios, comunas o comunidades regionales, para el mejor cumplimiento de sus fines, conforme a las atribuciones otorgadas por los artículos 5º, 75, incisos 18 y 19, y 123 de la Constitución Nacional.

Art. 2º – La integración a las asociaciones a que se refiere el artículo anterior será absolutamente voluntaria y la decisión de cualquier municipalidad o comuna de unirse a determinada asociación deberá ser dispuesta por ordenanza municipal o resolución del órgano de decisión de la comunidad regional. Las asociaciones tendrán carácter de personas jurídicas de derecho público con aptitud para adquirir

y enajenar bienes y realizar todo tipo de actos jurídicos; personería que le será reconocida por la sola inscripción en el registro especial al que se refiere el artículo 6° de esta ley.

Art. 3° – Las asociaciones municipales podrán ser transitorias o permanentes, conforme lo decidan sus integrantes en función de las obras o tareas a ejecutar, o servicios a ser brindados por la misma.

Art. 4° – Las asociaciones a las que esta ley se refiere se registrarán por las normas de su constitución, y ejercerán funciones y prestarán servicios en todo el territorio de la comunidad así conformada. Podrán crearse asociaciones entre municipios y comunas y/o comunidades regionales de gobierno locales que pertenezcan a diferentes provincias, con la sola condición que sean colindantes y pertenezcan a una región susceptible de ser definida objetivamente.

Art. 5° – Cada asociación se dará su propia organización y designará sus autoridades, y tendrá su sede en una de las municipalidades o comunas de la asociación que libremente se escoja.

Art. 6° – Las asociaciones municipales se inscribirán en un registro especial que al efecto cada provincia establecerá. La inscripción se formalizará sin costo y sin más requisito ni exigencia que la presentación de ejemplar autenticado del acta de su constitución. Cuando se trate de asociaciones que agrupen a gobiernos locales de diferentes provincias la inscripción deberá hacerse en los registros de todas las provincias involucradas. Las provincias informarán al Ministerio del Interior y a la Federación Argentina de Municipios (FAM) sobre cada nueva asociación municipal que se constituya al amparo de la presente. Cuando la provincia en que deba registrarse la asociación no contare con registro especial organizado, dicho asiento se hará en un registro especialmente establecido, que a tal efecto habilitará el Ministerio del Interior de la Nación.

TITULO II

Objetivos y recursos

Art. 7° – Serán objetivos primarios de las asociaciones municipales: i) el contribuir a tornar más efectivas las gestiones de políticas públicas de las provincias a las que pertenezcan y de sus integrantes, ii) entender en todos los temas relativos a las misiones y funciones de municipios, comunas y comunidades regionales de gobiernos locales. Serán sus objetivos conexos, asimismo, los siguientes:

- a) Generar polos de desarrollo;
- b) Facilitar la descentralización de funciones y la transferencia de competencias, conforme el artículo 8° de la presente;
- c) El logro de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos municipales;
- d) La recepción y prestación de servicios delegados por las provincias, en los casos en que aquéllas así lo decidieren;

e) La obtención de mejores economías de escalas en compras de bienes y contratación de servicios;

f) La optimización de:

1. Los procesos de recaudación tributaria incluyendo sistemas informáticos y de emisión de facturas y/o cedulones.
2. Armonización de tasas y/o alcuotas; y
3. Esfuerzos conjuntos de control y prevención de evasión tributaria;

g) El fortalecimiento de programas de salud preventiva y de asistencia social;

h) El logro de los fines genéricos que demanda el proveer al bien común.

Art. 8° – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y a los fines de i) facilitar la desconcentración administrativa, ii) proveer a la más eficiente prestación de los servicios públicos y/o iii) el diseño y ejecución de políticas comunes de progreso y desarrollo, los municipios, y/o comunidades regionales integrantes de una asociación prevista en la presente ley podrán adoptar acciones concertadas y coordinadas y asociarse, entre sí o con otros, para la prestación directa o indirecta de servicios públicos en el ámbito territorial de competencia de la asociación que integran o, inclusive, materializar acuerdos con asociaciones municipales de provincias colindantes, siempre que las provincias involucradas en tal posibilidad así lo autorizaren.

Art. 9° – Las asociaciones municipales podrán percibir los siguientes recursos, previo acuerdo de sus municipios y comunas integrantes:

- a) Las tasas, precios públicos, derechos, patentes, multas, contribuciones por mejoras y cualquier otro ingreso por los servicios que presten o la administración y/o disposición de su patrimonio;
- b) Las tasas y tributos en general que, siendo recaudadas por ellos, los municipios decidan derivar hacia las asociaciones para la sustentación de alguna actividad o la prestación de determinados servicios;
- c) La coparticipación en las rentas que recauda la provincia por sí o por el gobierno federal y los demás recursos que el gobierno provincial le asigne, sin afectar la coparticipación que las Constituciones provinciales aseguren a municipios y comunas;
- d) Los fondos provinciales asignados en función de la delegación y/o transferencia de funciones y servicios en el marco de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la presente; y
- e) Las donaciones, legados y aportes especiales.

Art. 10. – Queda prohibido incrementar tasas o impuestos municipales, o crear nuevos tributos para financiar actividades de las asociaciones municipales. Los municipios podrán establecer tasas o tributos regionales sólo cuando mediare una disminución proporcional de las tasas, contribuciones o tributos de los municipios que integren la asociación.

TITULO III

Relaciones interjurisdiccionales y transferencia de funciones

Art. 11. – Las provincias prestarán su colaboración y asistencia a las asociaciones de municipios que se establezcan en sus jurisdicciones procurando, toda vez que esto sea posible, delegar recursos y funciones en las mismas.

Art. 12. – Asimismo, las jurisdicciones nacional, provinciales y municipales deberán proveer todo tipo de información y apoyo a las asociaciones municipales en todos aquellos instrumentos y aspectos tendientes a la planificación, programación y gestión de obras y servicios en los que pudieren participar activamente.

Art. 13. – Las asociaciones a las que esta ley se refiere podrán, dentro del territorio de su jurisdicción y en las materias de su competencia, establecidas en el acta de su constitución y de conformidad al artículo 4º de esta ley, ejercer las funciones que le sean encomendadas o delegadas por los distintos organismos de los gobiernos provinciales.

Art. 14. – Las facultades y obligaciones que se deriven de la encomienda o delegación prevista en el artículo anterior, serán asumidas por las asociaciones municipales a partir de la fecha en que tal encomienda o delegación sea expresamente aceptada por ella, previo acuerdo con el comitente o delegantes respecto de los recursos para el ejercicio de la misma.

Art. 15. – Las asociaciones objeto de la presente ley podrán tomar a su cargo la prestación de servicios y/o funciones actualmente a cargo de organismos provinciales, o locatarios o concesionarios de éstos, cuando expresamente lo acepten, previa asignación a su favor de los recursos necesarios, salvo especial, expresa y determinada renuencia a tal asignación.

Art. 16. – Estas asociaciones, a los fines de su creación y funcionamiento, podrán recurrir al asesoramiento y colaboración de la Federación Argentina de Municipios (FAM). El Ministerio del Interior, mediante convenio específico al efecto, podrá recurrir al apoyo técnico de la FAM para la actividad de registración a que se refiere el artículo 4º y la determinación e implementación de medidas de política pública que consoliden y fortalezcan las asociaciones constituidas al amparo de la presente.

Art. 17. – La FAM deberá proveer al Ministerio del Interior, en el marco de su convenio de actuación, de un indicador sintético de desarrollo asociativo de los gobiernos locales, mediante el cual se evaluará el desarrollo de las asociaciones municipales y se tomarán decisiones futuras de fortalecimiento y expansión de esta modalidad de gestión de políticas públicas. Tal indicador deberá desagregarse, al menos, en ocho (8) componentes:

- a) Capital físico;
- b) Actividad económica;
- c) Capital humano;
- d) Capital social;
- e) Gestión de recursos financieros;
- f) Transparencia;
- g) Capacidad institucional;
- h) Participación política.

TITULO IV

Participación ciudadana y entidades asociativas autárquicas

Art. 18. – Las asociaciones de municipios deberán estimular la participación de la sociedad civil en su constitución y en sus procesos de toma de decisión, propiciando la más amplia difusión de sus actividades y la participación ciudadana como mecanismo de control. También podrán participar de la comunidad regional, cuando por resolución de sus cuerpos orgánicos así lo dispongan, los representantes de los consejos de la sociedad civil con asiento en el territorio bajo su gestión.

Art. 19. – Los entes autárquicos descentralizados pertenecientes a los integrantes de una asociación municipal podrán suscribir, a un tiempo, acuerdos de consociación con similares organismos dentro de la asociación, constituyendo consorcios público-privados. A estos efectos, podrán conformar:

- a) Fondos fiduciarios;
- b) Fideicomisos;
- c) Patrimonios de afectación;
- d) Toda aquella iniciativa constituida con arreglo a las disposiciones del derecho de fondo aplicable.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo L. Accastello.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 137 señores diputados presentes, 116 han votado por la afirmativa y 9 por la negativa, registrándose además 10 abstenciones.

No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 116 señores diputados por la afirmativa y 9 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Arriaga, Artola, Augsburguer, Baigorri, Baladrón, Bayonzo, Bejarano, Bertraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cassese, César, Cigogna, Cittadini, Collantes, Conti, Córdoba (J.M.), Córdoba (S.M.), Coscia, Cuevas, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Di Pollina, Di Tullio, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fernández, Ferri, Ferrigno, Fiol, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giorgetti, González (N.S.), Gutiérrez (G.B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G.N.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravía, Marcó del Pont, Marino (A.), Marino (J. I.), Massei, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (M.S.), Perié, Peso, Porto, Recalde, Richter, Ritondo, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Rossi, Salim, Salum, Sarghini, Sartori, Sesma, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Tulio, Urtubey, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Zancada y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bisutti, García (S.R.), Gorbacz, Macaluse, Maffei, Pérez (A.), Quirós, Raimundi y Rodríguez (M.V.).

–Se abstienen de votar los señores diputados: Chironi, Dalla Fontana, Díaz Bancalari, González (M.A.), Lamberto, Panzoni, Rico, Roquel, Tate y Zimmermann.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Solicito que conste expresamente nuestro apoyo a este proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Así se hará, señor diputado.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se considerarán en particular en forma conjunta y se votarán en un solo acto los artículos 1° a 20.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 20.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 21 es de forma.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

46

INFORMES SOBRE ACTIVIDADES VINCULADAS AL NARCOTRAFICO EN SALTA

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Carrió y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre actividades vinculadas al narcotráfico en la provincia de Salta y otras cuestiones irregulares (expediente 6.907-D.-2006).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, informe sobre lo siguiente:

1. Infórmese y remítanse todos los informes de inteligencia de Gendarmería Nacional relacionados a la participación de Ernesto Aparicio a actividades vinculadas al narcotráfico, entre ellas la detención en la cárcel Villa Las Rosas en el año 1991.

2. Infórmese y remítanse los datos de inteligencia de Gendarmería Nacional referidos a la señora Beatriz Suárez, concubina de Ernesto Aparicio, y todas las actuaciones vinculadas a la detención efectuada por Gendarmería Nacional con un kilo de cocaína en el año 1996.

3. Infórmese y remítanse todos los cruzamientos de llamadas de inteligencia de Gendarmería Nacional que denotaban el seguimiento de Liliana Ledesma, antes del crimen, de la hermana y cuñado del ex diputado provincial Ernesto Aparicio.

4. Infórmese qué medidas tomó el gobierno federal respecto de las amenazas de muerte contra los periodistas Sergio Poma, Paula Poma, Agustina Poma, el juez Abel Cornejo y el abogado Daniel Tort.

5. Infórmese cuáles fueron las razones por las que Gendarmería Nacional, teniendo el cruzamiento de llamadas que marcaban el seguimiento de la asesinada Ledesma, no se efectuó ninguna denuncia pe-

¹Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 298.)

nal, ni se llevaron a cabo diligencias para evitar el crimen.

6. Infórmese si funcionarios y/o miembros de la Gendarmería Nacional que acompañaron al doctor Tort, en un almuerzo en Tartagal, presenciaron el arribo del ex diputado Aparicio con tres personas, una de ellas bajo el nombre de Cali Smith y qué informes o información de inteligencia poseen sobre tal persona de origen boliviano, cuyo trabajo sería el de sicario.

7. Remítanse, a través del Ministerio del Interior, los informes de Gendarmería Nacional respecto de los hermanos Castedo, en relación al narcotráfico. Asimismo sírvase informar las causas relacionadas a este delito y si en la actualidad existen causas pendientes.

8. Infórmese cuál es la situación de lucha contra el narcotráfico en la provincia de Salta, y en particular de la localidad de Salvador Mazza.

9. Infórmese qué fuerzas de seguridad federal se encuentran investigando el tráfico de drogas en Salvador Mazza, y si existe alguna vinculación entre el ex diputado Aparicio, los hermano Castedo y el asesinato de Ledesma.

10. Cuáles y cuántas son las muertes vinculadas al narcotráfico. Detállense datos filiatorios.

11. Infórmese sobre denuncias relacionadas a violaciones de derechos humanos en la provincia de Salta, en el período comprendido entre enero de 2003 y octubre de 2006. Sírvase informar detalle de cada localidad/municipio, etcétera.

12. Infórmese cuáles fueron las medidas adoptadas por la autoridad competente sobre el corte de la señal o transmisión de Canal 7 en la provincia de Salta en momentos que se desarrollaba una conferencia de prensa en el Congreso de la Nación relacionada al reclamo de una Asociación de Pequeños Productores y Ganaderos de Madrejones.

13. Infórmese, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y/u otro organismo correspondiente, sobre la tala indiscriminada en la provincia de Salta.

14. Qué acciones se vienen desarrollando a fin de garantizar el cumplimiento irrestricto de los derechos emanados en nuestra Constitución, particularmente el de vivienda y seguridad.

15. Si intervino ante el gobierno de la provincia de Salta, detallando las acciones llevadas a cabo.

Elisa M. A. Carrió. – María F. Ríos. – Lidia L. Naím. – Susana R. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de un seguimiento exhaustivo de las noticias publicadas por medios gráficos de alcance nacional y provincial y de la declaración prestada por

la periodista Marta César el día 14 de noviembre de 2006 en la Comisión de Comunicaciones e Informática de esta Honorable Cámara de Diputados es preciso formular al Poder Ejecutivo nacional una serie de preguntas relacionadas al crimen de Liliana Ledesma, a las amenazas contra jueces y trabajadores de prensa, tala indiscriminada, narcotráfico y violaciones de derechos humanos.

Antes de comenzar a realizar una cronología de los hechos quisiera aclarar que este pedido de informes intenta ser una herramienta más efectiva a otros instrumentos legislativos, como pueden ser los proyectos de declaración, y más aún cuando se trata de un crimen, amenazas y relaciones del poder político con el narcotráfico.

Honestamente creo que después de haber escuchado el testimonio de la señora César y leído las notas periodísticas resulta más que insuficiente la aprobación de declaraciones por parte de las comisiones de esta Cámara.

Lo que aquí expreso guarda relación con la reunión plenaria de la Comisión de Comunicaciones e Informática del día 14 de noviembre, ya que en ella se escuchó durante unos diez minutos a la señora César, siendo interrumpida por el señor presidente de la Comisión para que redondeara su declaración en virtud de que había demasiados expedientes para su tratamiento y que muchos diputados debían concurrir a otras comisiones. El orden del día de la Comisión constaba de 26 puntos, discriminados en tres proyectos de ley con amplio consenso en Asesores y en Diputados y 23 relacionados a declaraciones y pedidos de informes.

Efectúo dicho relato ya que considero que el tenor de las opiniones vertidas por esta periodista ameritaba un tratamiento mucho más serio y comprometido y no sólo la respuesta protocolar que se aprobaría un proyecto de declaración que tenía que ver con algunos de los hechos y que sólo expresaba su preocupación muy lavadamente. La magnitud del relato de la señora César requería, más allá de la competencia o no de la Comisión, encontrar un instrumento acorde a fin de poder dilucidar cuestiones sobre el crimen, narcotráfico y política, sicarios y violaciones a los derechos más elementales de una persona.

Más allá de lo manifestado en los párrafos anteriores paso a detallar cronológicamente los hechos y a reproducir algunas opiniones de periodistas y/o personas vinculadas a la cuestión aquí planteada.

A fines de septiembre pasado, Liliana Ledesma viajó a la capital salteña junto con otro dirigente de la Asociación de Pequeños Productores de Madrejones para denunciar que el diputado provincial del PJ, Ernesto Aparicio, había cerrado con tres portones un camino vecinal, lo cual le impedía circular por su propia tierra y la obligaba a pasar con sus

animales por Bolivia; también sostuvo que el diputado –quien preside la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Legislatura– estaba comprando tierras próximas a la frontera y efectuando desmontes para construir una pista de aterrizaje y lo acusó de “narcotraficante”.

El 21 de septiembre pasado, la mujer fue muerta a puñaladas; antes de matarla, le cortaron verticalmente los labios.

Días después del crimen, el 5 de octubre de 2006, Horacio Verbitsky publicó en el diario “Página/12” (<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-74000-2006-10-05.html>):

“...El episodio adquiere repercusión política nacional, porque la periodista que entrevistó a los productores rurales, Marta César, es hermana de la diputada nacional kirchnerista bonaerense Nora César, quien puso los hechos en conocimiento del ministro del Interior Aníbal Fernández. Marta César y el director de la radio “Noticias de Salta”, Sergio Poma, llegarán hoy a Buenos Aires para ampliar las denuncias sobre el legislador romerista y sus actividades. Poma es el periodista que en 1997 denunció al entonces secretario de Seguridad de Salta, el gendarme Sergio Nazario, como uno de los torturadores del campo de concentración “El Olimpo”, a raíz de lo cual Romero le pidió la renuncia. Nazario está detenido desde agosto de 2002, en la causa por los crímenes cometidos por el ex Batallón de Inteligencia 601.

Ledesma había viajado a Salta junto con otro pequeño productor de la zona fronteriza, Sergio Rojas. Ambos explicaron que el cierre de los caminos vecinales impedía a treinta familias llevar a sus animales hasta el abrevadero habitual. También dijeron que Aparicio, quien preside la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Legislatura, había realizado un desmonte ilegal de mil hectáreas. Según Rojas, Aparicio estaría comprando títulos imperfectos de poseedores antiguos próximos a la frontera, con el propósito de construir una gran propiedad con pista de aterrizaje. Durante la entrevista radial con Marta César, Ledesma dijo que su esposo, Gilberto Gil Villa Gómez, había sido asesinado en 1998, de once balazos, también por encargo del diputado Aparicio. Cuando la periodista le preguntó la causa del crimen, Ledesma dijo que su esposo reclamaba una deuda, contraída por Aparicio cuando Gil Villa Gómez trabajaba con él “en la droga” (sic). Al referirse a la colocación de tranqueras en caminos vecinales, Liliana Ledesma y Sergio Rojas dijeron que era para impedir que fuerzas policiales y de Gendarmería controlaran la frontera, entre las propiedades de Aparicio y la República de Bolivia. “Vamos a defender las tierras con nuestras vidas, pero no queremos entregar las vidas”, dijo Sergio Rojas, quien señaló que los hombres que trabajan para el legislador siempre iban armados. Al terminar la entrevista, Marta César felicitó a Rojas y Liliana Ledesma por su valentía.

Entrevistado por Poma a raíz de su candidatura a la presidencia de la Cámara de Diputados provincial por el sector de Romero y del vicegobernador Miguel Ángel Wayar, Aparicio admitió que en 1991 había sido detenido por tentativa de contrabando pero que había sido sobornado. Dijo que se trataba de chicles y pilas, pero Poma informó que según la Gendarmería eran estupefacientes. Según un alto jefe de la Gendarmería, cuyo nombre Poma se reservó, una de las dos esposas del legislador había sido detenida en febrero de 2002 cuando cruzaba la frontera con un kilo de cocaína en la cartera y una cédula de Aparicio. Explicó que la mujer, con la que dijo que Aparicio tenía un hijo, llevaba la sustancia de regreso a Bolivia para reclamar por su baja calidad: habría pagado por 90 por ciento de pureza y la sustancia sólo tenía 20 por ciento. Poma dijo que en el registro de catastro provincial Aparicio figuraba como titular de 36 propiedades y entrevistó a su colega Roberto Belmont, de la radio FM “Pocitos”, de Salvador Mazza, quien dijo que Aparicio había sido detenido tres veces. Según Poma, funcionarios del gobierno provincial retiraron hace pocos días el libro de ingresos a la cárcel provincial de Villa Las Rosas. Belmont contó que había leído al aire el expediente judicial de una de esas detenciones y que Aparicio habría comentado ante personas que no identificó: “Para qué se gasta éste, si todos saben que soy el primer narco de la ciudad y el operador de Romero”. Agregó que conocía al legislador desde la infancia y que nunca tuvo ingresos como empresario o comerciante que justificaran su actual ostentación de riqueza.

El 6 de octubre un cable de la Agencia AFP consignó:

“...El diputado Miguel Bonasso afirmó: ‘El crimen de una activista y productora rural en la provincia argentina de Salta (norte) es un hecho aberrante’ y que ‘la codicia, el narcotráfico y el feudalismo que hay en Salta ha cobrado otra víctima’, dijo Bonasso en una conferencia de prensa, frente al asesinato perpetrado contra la agricultora Liliana Ledesma.”

Bonasso, de la agrupación progubernamental Convergencia, dijo que el crimen de Ledesma es “tan aberrante como los del periodista José Luis Cabezas y de la adolescente María Soledad Morales, ocurridos en los años 90 y que involucraron a un empresario acusado de manejar una mafia y a funcionarios de gobierno...”.

La agencia agregó: “...El presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara baja, Remo Carlotto, dijo a su vez que pedirá al gobierno y a la Justicia que halle a los responsables intelectuales y materiales de la muerte de la mujer...”.

El 29 de octubre, en el diario “Perfil”, el padre de Liliana Ledesma, apuñalada el 21 de septiembre en Salvador Mazza, acusó en forma directa al diputado provincial Ernesto Aparicio de ser el autor intelectual.

tual del homicidio de su hija (http://www.diario.perfil.com.ar/edimp/0148/soc_013.html).

Así lo manifestó el diario "Perfil":

"...Liliana Ledesma recibió la misma advertencia con un mes de diferencia. 'Te voy a hacer callar la boca', le dijo el diputado provincial peronista Ernesto Aparicio cuando se la cruzó el 10 de agosto en un pasillo de la Cámara de Diputados de Salta. Exactamente, la misma frase le dijo el 14 de septiembre Raúl Castedo, un productor rural socio de Aparicio, cuando vio a Liliana en el negocio de su padre, donde vendía huevos, en Salvador Mazza. Los datos figuran en la ampliación de la denuncia que Eugenio Ledesma, el padre de Liliana, realizó ante la policía salteña el lunes 23.

"Un mes después de la última advertencia, el 21 de septiembre, Liliana Ledesma fue apuñalada en una pasarela que cruza un cañadón de un arroyo seco. Hasta allí había llegado acompañada por Gabriela Aparicio, hermana del diputado, quien la había ido a buscar varias veces durante ese día. Gabriela está detenida y su pareja, de apellido Tárraga, está prófugo. Se cree que se esconde en Bolivia.

"Eugenio Ledesma se presentó en la noche del lunes 23 ante la policía para acusar 'en forma directa' de ser los autores intelectuales de la muerte de su hija 'al actual diputado provincial José Ernesto Aparicio, al señor Delfín Castedo y a su hermano Raúl Castedo, alias 'Ula', quienes viven en Barrio Armada...".

Además, fuentes locales informaron que en las últimas horas, periodistas locales, un juez y el abogado representante de la familia Ledesma recibieron amenazas para evitar que se investigue el caso.

Aníbal "Ani" Tárraga y Lino Moreno fueron apresados el 5 de noviembre en Santa Victoria. Con esta detención ya son tres los imputados bajo el cargo de homicidio.

Liliana Ledesma, a quien le cortaron los labios en un claro mensaje mafioso antes de matarla, denunció reiteradamente al diputado provincial justicialista Ernesto Aparicio y a los hermanos Delfín y Raúl Castedo por el cierre de caminos vecinales y desmontes ilegales.

La víctima y otros integrantes de la Asociación de Pequeños Productores de Madrejones protestaban porque los propietarios de tierras de la zona les impedían acceder a sus campos y los vincularon con actividades ligadas al narcotráfico. Por eso, familiares de Ledesma acusaron al diputado Aparicio como autor intelectual del hecho.

A pesar de la gravedad de la denuncia, el legislador sólo fue autorizado por la Cámara de Dipu-

tados provincial a presentarse a declarar en la causa. Aparicio tampoco fue imputado bajo ningún cargo por el juez Nelson Aramayo, a cargo de la investigación, quien hasta ahora sólo le tomó declaración informativa.

Los diputados nacionales Juan Manuel Urtubey (PJ) y Andrés Zottos (PRS) afirmaron que Aparicio debería ser expulsado de la Legislatura salteña. En ese marco, fuentes locales confirmaron a DyN que una radio FM, propiedad del periodista Sergio Poma, el abogado Daniel Tort, representante de la familia Ledesma, y el juez federal Abel Cornejo "fueron víctimas de diversas amenazas por investigar el caso o algún aspecto vinculado al crimen".

A través de un mensaje de correo electrónico que llegó a la casilla de FM "Noticias", se instó en forma anónima a los periodistas y a los letrados a que "la corten con el tema del Gordo Aparicio". La misiva, enviada desde un locutorio ubicado en el norte provincial, recomendaba a sus destinatarios tener "cuidado con lo que hacen y dicen en esa radio de mierda".

"Ustedes ya saben cómo trabajamos los pociteños cuando alguien nos jode. De no -agrega el texto- miren lo que pasó con la familia Ledesma por meterse con nosotros."

Tárraga y Moreno, los detenidos anoche, fueron identificados por testigos presenciales como los autores materiales del hecho.

Tárraga es concubino de Gabriela Aparicio, hermana del diputado Aparicio, quien se encontraba detenida por encubrimiento hasta que el juez Aramayo cambió la carátula y mantuvo su arresto como sospechosa de participar del crimen. Testigos dijeron haber visto el día del crimen a Gabriela Aparicio discutir con la víctima y la señalaron como partícipe del crimen.

Por su parte en declaraciones a radio Salta, el juez Nelson Aramayo, que investiga el crimen de Liliana Ledesma ocurrido en Salvador Mazza, aseguró que "la investigación está bien encaminada".

En relación al tema del narcotráfico y la muerte de la productora, el magistrado expresó que "no se puede negar la existencia del tráfico de drogas en la zona".

Sin embargo, aclaró que "todavía no se puede vincular el crimen con esa actividad". En las últimas horas cambió la carátula a homicidio calificado con alevosía.

El juez cuenta con elementos para cambiar nuevamente la causa, ya que los detenidos se negaron a declarar por segunda vez consecutiva. La orden de detención de los Castedo, según publica el "Nue-

vo Diario” de Salta, habría surgido luego de que se constataran presuntas actividades vinculadas al narcotráfico.

En desgrabaciones extraídas del expediente judicial de la causa, difundidas el 5 de noviembre, se asevera que ambos estaban “molestos” por declaraciones públicas que Ledesma había formulado en su contra, y también contra Aparicio, por un conflicto de tierras que mantenían.

El 6 de noviembre, dos hombres, uno de ellos cuñado de un diputado provincial, fueron detenidos por la policía de Salta por su aparente vinculación con el crimen.

El 12 de noviembre Aparicio renuncia a la Cámara de Diputados de la provincia.

Un enviado especial a Salvador Mazza sostiene: “El alcohol, la droga y sus relaciones con la política y el poder, están matando a la gente de nuestro pueblo”, fue una de las frases más fuertes lanzadas por un conmocionado vecino participante de la movilización de una magnitud sin precedentes en la zona. Jesús Ledesma reiteró que el diputado Aparicio y Castedo están involucrados en la muerte de su hermana. Medio millar de personas pidiendo justicia se hizo oír ayer jueves por las calles céntricas de Salvador Mazza. La marcha de dos cuadras de vecinos, reclamó justicia por el asesinato de Liliana Ledesma, pero además actuó como detonador emocional entre familiares damnificados que, con dolor y entre sollozos, se animaron a denunciar a la prensa y a los pocos legisladores nacionales, otros casos impunes de crímenes cometidos en los últimos años como el de Gabriel Rodas de 21 años, Cecilia Mijares de 17 años, Janet Mesa de 18 años, y Ariel Bustos de 27 años, entre otros. Son asesinatos que involucran a camioneros, políticos, la policía e integrantes de la Gendarmería de la llamada “zona caliente” de la convulsionada frontera del Norte Argentino con Bolivia.

Susana Canela relata: “Lo ha reconocido toda la gente, es un delito mafioso. No creo que mis pares tengan que apuntarme a mí. Yo fui invitada como diputada miembro de la Comisión de Derechos Humanos”.

Ayer fue una tarde fresca gracias a la tenue lluvia, pero caliente en emociones y sobre todo con mucho dolor y bronca, evidentes en todo momento, entre los vecinos del pueblo. “Estamos totalmente desamparados por la Justicia”, reclamaron en todo momento ante la prensa local y nacional.

Frente a la municipalidad, frente a la iglesia, frente al destacamento de Gendarmería, la comisaría del pueblo y frente a la indiferencia total de funcionarios e uniformados, la gente les gritó en la cara “¡Justicia ya!, ¡queremos justicia ya!, ¡queremos justicia ya...!”.

Desde la mañana comenzó a llegar a Salvador Mazza para participar de la marcha y cubrir el

acontecimiento una caravana de autos con periodistas, fotógrafos, camarógrafos, algunos concejales, legisladores y gente de las comunidades vecinas.

General Mosconi nos recibió con un corte de ruta, que duró un par de horas. Fue realizado por un grupo de familiares de la víctima y de vecinos, personas que en forma pacífica manifestaban su bronca y hacían público su reclamo por otro crimen aberrante ocurrido en esa localidad norteña: el que segó la vida de Janet Analía Mesa.

La joven de 18 años fue degollada en un ciber hace más de dos meses. No hubo hasta la fecha ningún avance importante en la investigación del caso que pueda esclarecer este asesinato. Se supo sí que hay cinco detenidos. Un hombre conocido como “El peruano” está sindicado como el cabecilla. Se dice que estaba preso, pero aun así gozaba de una curiosa libertad “bajo poncho”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de los hechos acontecidos y de la situación actual solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Elisa M. A. Carrió. – María F. Ríos. – Lidia L. Naím. – Susana R. García.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señora presidenta: hoy nos llegaron las respuestas del ministro del Interior a las preguntas contenidas en el proyecto de resolución. Es por ello que entiendo que no correspondería considerarlo dado que el objetivo que se pretendía está alcanzado.

Creo que la iniciativa debería volver a comisión y, si las respuestas no resultan satisfactorias o es necesario hacer otro requerimiento, se presentará un nuevo proyecto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se procederá en consecuencia.

Esta Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 14.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 0 y 33 del día 30.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

47

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el artículo 1° de la ley 23.774, que modificaba el artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 16.895.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 21 del decreto ley 1.285/58, texto según ley 16.895 el siguiente:

“Artículo 21: La Corte Suprema de Justicia de la Nación estará compuesta por cinco (5) jueces. Ante ella actuarán el Procurador General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Defensores Oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la ley 24.946 y demás legislación complementaria”.

Art. 3° – *Disposición Transitoria:* La reducción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuesta por el artículo anterior, operará del siguiente modo:

Desde la entrada en vigencia de la presente ley se reducirá transitoriamente a siete (7) el número de jueces que la integran. A partir de dicha reducción, las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto mayoritario de cuatro (4) de sus miembros.

A posteriori, en oportunidad de producirse una vacante definitiva se reducirá transitoriamente a seis (6) el número de jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En dicho período las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto mayoritario de cuatro (4) de sus miembros.

Producida una nueva vacante definitiva, se reducirá a cinco (5) el número de jueces que la componen. Las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 26.183

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI	MARCELO E. LÓPEZ ARIAS
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – *Prohibición.* Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

- 0,0005 % en peso de mercurio.
- 0,015 % en peso de cadmio.
- 0,200 % en peso de plomo.

Asimismo, se prohíbe la comercialización de pilas y baterías con las características mencionadas a partir de los tres años de la promulgación de la presente ley.

Art. 2° – *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria, a toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables.

Art. 3° – Requisitos adicionales a cumplir:

- a) En el cuerpo de cada pila deberá figurar la fecha de vencimiento con indicación de mes y año;
- b) Las pilas estarán protegidas por una carcasa, o blindaje, que asegure la hermeticidad a los líquidos que contengan las mismas;
- c) Las pilas y baterías deberán cumplir con los requisitos de duración mínima promedio en los ensayos de descarga, según normas IRAM, o según normas internacionales: International Electrotechnical Commission (IEC) o American National Standards Institute (ANSI) cuando no se dispusiera de normas IRAM actualizadas.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la ley el organismo nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Art. 5° – Facúltase a la autoridad de aplicación a reducir los límites dispuestos en el artículo 1°, conforme a los avances tecnológicos que se sucedan.

Art. 6° – *Certificación.* Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso no superen los límites establecidos en la presente ley

y cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3°.

Toda modificación interna o externa de pilas y baterías ya certificadas, inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación por parte del organismo técnico nacional.

Los aparatos o artículos que contengan en su interior o exterior pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando éstas no sean fácilmente removibles, también deberán requerir certificación del organismo técnico nacional.

La certificación tendrá una vigencia de dos (2) años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen.

Art. 7° – *Organismos autorizados.* El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a través de su organismo de certificación, será el responsable de la emisión de la certificación mencionada en el artículo 6°. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá autorizar a otros organismos o instituciones que posean la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar la certificación.

Art. 8° – *Funciones.* El organismo encargado de la certificación determinará los métodos a utilizar para la toma de muestras, ensayos y análisis.

Art. 9° – Quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componentes, reemplacen o sean similares a las reguladas por esta ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 26.184

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el convenio entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la Federación de Rusia para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el capital, suscrito en Buenos Aires el 10 de octubre de 2001, que consta de veintinueve (29) artículos, un (1) Protocolo y una (1) fe de erratas, cuyas fotocopias autenticadas en español e inglés forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 26.185

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de sede entre la República Argentina y la Liga de los Estados Arabes para el establecimiento de una misión permanente de la Liga de los Estados Arabes en la República Argentina, suscrito en Nueva York –Estados Unidos de América– el 16 de septiembre de 2005, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 26.186

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, suscrito en Asunción –República del Paraguay– el 17 de abril de 2001, que consta de diecisiete (17) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 26.187

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de

la República Popular China sobre transporte aéreo civil, suscrito en Beijing –República Popular China– el 28 de junio de 2004, que consta de veintidós (22) artículos y dos (2) anexos, cuya fotocopia autenticada en castellano e inglés forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 26.188

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI	JOSÉ J. B. PAMPURO
<i>Enrique R. Hidalgo</i>	<i>Juan H. Estrada</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

MONEDA EN CONMEMORACION DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DE LA INAUGURACION DEL MONUMENTO NACIONAL A LA BANDERA

Artículo 1º – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de la Moneda dispondrán la acuñación de una moneda recordatoria con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, en conmemoración por los cincuenta años de su inauguración, el día 20 de junio de 1957.

Art. 2º – Establécese que en la acuñación de dicha moneda con la imagen del Monumento Nacional a la Bandera, conste la inscripción: “1957-2007”.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
<i>Enrique R. Hidalgo</i>
Secretario de la C. de DD.

2

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase el día 3 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Producción Orgánica.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
<i>Enrique R. Hidalgo</i>
Secretario de la C. de DD.

3

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 158 de la ley 20.774 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 158: *Clases.*

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

- a) Derogado;
- b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, en las condiciones establecidas en la presente ley, tres (3) días corridos; por fallecimiento de alguno de los padres, tres (3) días corridos; y por fallecimiento de hijo, diez (10) días corridos;
- d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;
- e) Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario;
- f) Para visitar al menor o menores que se pretende adoptar, dos (2) días corridos con un máximo de doce (12) días por año –no acumulables– desde que el adoptante inicie sus visitas previas a la tenencia en guarda con fines a adopción hasta su otorgamiento por el juez competente.

Art. 2º – Incorpórase como artículo 161 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 161 bis: *Licencia para visitas por adopción. Requisitos.* En el caso del inciso f) del artículo 158, al solicitar la primera licencia, el adoptante deberá acreditar haber iniciado los trámites con copia de la autorización de visita judicial certificada por el juzgado donde se pretende lograr la guarda con fines de adopción de uno o más menores y un certificado que acredite su inscripción previa en el registro de adoptantes correspondientes al juzgado, si lo hubiere o del ente jurisdiccional encargado de ello y donde quede constancia que ha cumplido con los requisitos de idoneidad como potencial adoptante.

Art. 3º – Modifícase el artículo 177 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 177: *Prohibición de trabajar. Conservación del empleo.* Queda prohibido el tra-

bajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días y se acrecentará con el número de semanas equivalente a la diferencia entre el nacimiento a término (37 semanas) y la edad gestacional del recién nacido, debidamente comprobada. Las condiciones establecidas anteriormente deberán ser acreditadas mediante certificado médico a los efectos de su otorgamiento. En los supuestos de parto múltiple, el plazo posterior al parto se incrementará en diez (10) días por cada hijo a partir del segundo inclusive.

La trabajadora deberá comunicar fehacientemente su embarazo al empleador, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto, o requerir su comprobación por el empleador. La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal, todo de conformidad con las exigencias y demás requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Garantízase a toda mujer durante la gestación el derecho a la estabilidad en el empleo. El mismo tendrá carácter de derecho adquirido a partir del momento en que la trabajadora practique la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de permanecer ausente de su trabajo durante un tiempo mayor a consecuencia de enfermedad que según certificación médica deba su origen al embarazo o parto y la incapacite para reanudarlo vencidos aquellos plazos, será acreedora a los beneficios previstos en el artículo 208 de esta ley.

La trabajadora tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en este artículo, aun cuando su hijo naciera sin vida.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 177 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 177 bis: *Guarda con fines de adopción.* La mujer trabajadora gozará de una licencia de cuarenta y cinco (45) días con motivo

del otorgamiento de guarda con fines de adopción. Dicha licencia comenzará a los dos días de la notificación fehaciente que del otorgamiento de la guarda curse la trabajadora a su empleador.

En el supuesto de guarda múltiple con fines de adopción este plazo se incrementará en diez (10) días por cada menor cuya guarda se haya otorgado, a partir del segundo inclusive.

La trabajadora conservará su empleo durante los períodos indicados, y gozará de las asignaciones que le confiera el sistema de seguridad social, que garantizará a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período en que resulte prohibida su ocupación, de conformidad con los requisitos que prevean las reglamentaciones respectivas.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la trabajadora obedece a razones de guarda con fines de adopción cuando fuese dispuesto dentro del plazo de siete meses y medio (7 y 1/2) posteriores a la notificación referida en el párrafo primero. En tal supuesto, el trabajador será acreedor a una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 177 ter a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias el siguiente texto:

Artículo 177 ter: *Derechos de la paternidad.* El trabajador gozará de una licencia de quince (15) días corridos después del nacimiento de su hijo o de los dos días de efectuada la notificación del otorgamiento de la guarda con fines de adopción. En caso de ser adoptante único, el período de la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de los dos días de efectuada la notificación del otorgamiento de la guarda.

En los supuestos de parto o guardas con fines de adopción múltiples, el plazo del párrafo anterior se incrementará en cinco (5) días corridos por cada hijo, a partir del segundo inclusive.

El período de licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde el nacimiento del hijo o del otorgamiento de la guarda con fines de adopción, cuando la madre del hijo del trabajador falleciere durante la licencia por maternidad o guarda con fines de adopción. El uso de esta licencia cancela el derecho al goce de la prevista en el inciso c) del artículo 158.

Durante los períodos de licencia previstos en este artículo, el trabajador, en sustitución de la remuneración a cargo del empleador, percibirá del sistema de seguridad social una asignación cuyo monto será igual al del salario que corresponda al período de licencia.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 178 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias por el siguiente texto:

Artículo 178: *Despido por causa del embarazo. Presunción.* Se presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora responde a razones de maternidad o embarazo cuando fuese dispuesto desde la notificación del estado de embarazo cursada por la trabajadora al empleador y hasta siete y medio (7 y 1/2) meses posteriores a la fecha de parto. En tales condiciones dará lugar al pago de una indemnización igual a la prevista en el artículo 182 de esta ley.

La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador varón sea despedido desde la notificación del embarazo y hasta los siete meses y medio posteriores al nacimiento de su hijo. La misma presunción y con iguales efectos operará cuando el trabajador o la trabajadora a que le hubiera sido otorgada la guarda, sea despedido dentro de los siete meses y medio posteriores a la notificación al empleador del otorgamiento de la guarda con fines de adopción.

Art. 7º – Modifícase el texto del artículo 179 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: *Descansos diarios por lactancia.* Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado. El lapso de descanso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Art. 8º – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 183 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias por el siguiente texto:

Artículo 183: *Distintas situaciones. Opción en favor de la mujer.* La mujer trabajadora que, vigente la relación laboral, diere a luz o recibiere en guarda un niño con fines de adopción, y continuara residiendo en el país podrá optar entre las siguientes situaciones, previa notificación fehaciente de las mismas a cargo del empleador en un plazo no inferior a diez (10) días al establecido en el artículo 186.

Art. 9º – Modifícase el inciso c) del artículo 183 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

c) Quedar en situación de excedencia por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses.

Se considera situación de excedencia la que asuma voluntariamente la mujer trabajadora que le permite reintegrarse a las tareas que desempeñaba en la empresa a la época del alumbramiento o de la guarda con fines de adopción dentro de los plazos fijados.

La mujer trabajadora que hallándose en situación de excedencia formalizara un nuevo contrato de trabajo con otro empleador quedará privada de pleno derecho de la facultad de reintegrarse.

Art. 10. – Incorpórase como inciso d) al artículo 183 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

d) Reincorporarse a su puesto de trabajo reduciendo hasta la mitad su jornada normal de trabajo y en la misma proporción su remuneración mensual. En ningún caso la jornada de trabajo podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias.

La trabajadora podrá hacer uso de este derecho una sola vez al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 177 y permanecer en la situación reglada en el párrafo anterior por un plazo no mayor de doce (12) meses contado a partir del día del nacimiento o de la entrega en guarda con fines de adopción.

Serán de aplicación en esta situación las reglas del artículo 92 ter de esta ley.

Art. 11. – Incorpórase como artículo 186 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 186 bis: *Extensión.* Las reglas de los artículos 183 a 186 serán también aplicables a los trabajadores varones en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento de la madre de su hijo, mientras éste fuera menor de edad;
- b) Imposibilidad física y/o psíquica, debidamente acreditadas, de la madre para procurar atención al niño;
- c) Cuando fuere adoptante único.

Art. 12. – Modifícase el segundo párrafo del artículo 164 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El empleador, a solicitud del trabajador, deberá conceder el goce de las vacaciones previstas en el artículo 150 acumuladas a la licencia que resulte del artículo 158, inciso c), aun

cuando ello implicase alterar la oportunidad de su concesión frente a lo dispuesto en el artículo 154 de esta ley. Cuando un matrimonio, pareja adoptante o pareja conviviente se desempeñare a las órdenes del mismo empleador, las vacaciones deben otorgarse en forma conjunta o simultánea, siempre que no afecte notoriamente el normal desenvolvimiento del establecimiento.

Art. 13. – Agrégase como segundo párrafo en el artículo 11 de la ley 24.714 el siguiente texto:

Durante igual período y con similar requisito de antigüedad, la asignación por maternidad también será abonada por su empleador, a la trabajadora incluida en el inciso *b)* del artículo 2° de la ley 24.241.

Art. 14. – Sustitúyese la rúbrica del capítulo II del título VII de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976) por la siguiente:

De la protección de la maternidad y de la paternidad.

Art. 15. – Derógase el inciso *a)* del artículo 158 de la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– (t.o. 1976).

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

4

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION LEY 22.431

Artículo 1° – Sustitúyese en el texto de la ley 22.431 la expresión “personas discapacitadas” por “personas con discapacidad”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

5

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 2° de la ley 26.043, por el siguiente:

Artículo 2°: Se invita a las jurisdicciones que habilitan locales de venta, alquiler y/o uso de videojuegos, a exigir la exhibición de la leyenda

da y advertencia sobre la calificación de los videojuegos, en lugar y formato visible y a establecer sanciones a quienes incumplieran con esta obligación, a remitir información a la autoridad de aplicación, en períodos que no superen el semestre, sobre las sanciones aplicadas por las infracciones.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

6

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la aplicación en la suma de pesos mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000) del importe máximo de colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2°, inciso *f)*, de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 17 de la ley 25.967, incorporado a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado en 2005) como artículo 100 de dicho ordenamiento, autorizado por el artículo 46 de la ley 26.078, de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2006.

Art. 2° – Sustitúyese la planilla anexa al artículo 46 de la ley 26.078, de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2006 por la que como anexo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° – A las obligaciones emergentes de las leyes 24.411, 24.043, 25.192 y 25.471 no les resulta de aplicación el orden cronológico de ingreso que establece el artículo 46 de la ley 26.078.

Art. 4° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

8

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 1° de la ley 21.188, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créanse en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, un juzgado federal, una fiscalía y una defensoría general.

Como dotación del juzgado federal se asignarán cuatro (4) secretarías y treinta (30) cargos de empleados administrativos y técnicos, según detalle obrante en el anexo I de la presente ley.

Para las tareas vinculadas a los ministerios públicos se asignará, en forma adicional a los cargos creados por la ley 25.967, la dotación de empleados que se detalla en el anexo II de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional; civil-comercial; laboral; de la seguridad social y contencioso-administrativo y otra de ejecución fiscal.

Art. 2º – Declárase la competencia del juzgado federal de primera instancia con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña a la jurisdicción territorial abarcada por los departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Fray Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana.

Art. 3º – Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Chaco, excluyéndose los departamentos especificados en el artículo 2º de la presente ley, quedando bajo su exclusiva jurisdicción los departamentos de Bermejo, Primero de Mayo, Libertad, San Fernando y Tapenaga.

Art. 4º – Establécese que las causas actualmente en trámite ante el Juzgado Federal de Resistencia continuarán radicadas ante dicho tribunal hasta sus conclusiones definitivas.

Art. 5º – La Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia ejercerá la superintendencia y será tribunal de alzada del juzgado creado por ley 21.188.

Art. 6º – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación - Jurisdicción 05 - y al del Ministerio Público - Jurisdicción 10.

Art. 7º – Los funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos, cuando se cumpla con la condición financiera precedentemente establecida.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

ANEXO I

Poder Judicial de la Nación*Funcionarios*

Secretario de juzgado	4
-----------------------	---

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo	4
Jefe de despacho (1 habilitado)	5
Oficial mayor (1 notificador)	5
Oficial (1 archivo, 1 biblioteca)	5
Escribiente	5
Escribiente auxiliar	5
Medio oficial	1
Total	34

ANEXO II

Ministerio Público de la Nación*Funcionarios - Procuración*

Secretario letrado de fiscalía de primera instancia	1
---	---

Personal administrativo y técnico - Procuración

Prosecretario administrativo	1
Jefe de despacho	1
Oficial	1
Escribiente	1
Escribiente auxiliar	1

Funcionarios defensoría

Secretario letrado de defensoría de primera instancia	1
---	---

Personal administrativo y técnico - Defensoría

Prosecretario administrativo	1
Jefe de despacho	1
Escribiente	1
Total	10

9

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE RECONOCIMIENTO A LA GESTA
PATRIOTICA CONOCIDA COMO EL EXODO
JUJEÑO

Artículo 1º – Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la gesta conocida históricamente como el Exodo Jujeño a emplazarse en la

ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo convendrá con la provincia de Jujuy, la determinación del espacio público que ésta cederá, para el emplazamiento de dicho monumento, el cual deberá estar ubicado geográficamente en un punto panorámico que, por sus características, pueda ser divisado desde la entrada principal de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o desde distintos sitios estratégicos de esa capital.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, llamará a concurso público a los fines de seleccionar el proyecto de diseño y construcción del monumento, cuyas dimensiones, deberán ser de una magnitud acorde al objetivo manifestado en el artículo precedente.

Art. 4° – La autoridad de aplicación dictará las normas internas correspondientes a los efectos de la evaluación y selección de los proyectos a presentarse, debiendo contemplarse a tales fines, la constitución de un jurado que estará integrado por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, tres miembros designados por el gobierno de la provincia de Jujuy y un miembro designado por el municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Entre los 7 (siete) miembros, deberá haber como mínimo 3 (tres) artistas plásticos, 1 (un) historiador y 1 (un) arquitecto. Los integrantes del jurado no percibirán remuneración alguna, desarrollando sus funciones en forma honorífica.

Art. 5° – Las obras de construcción del monumento en homenaje al Exodo Jujeño deberán concluirse –indefectiblemente– antes de día 23 de agosto de 2012, fecha en la que se conmemorará el bicentenario de dicha gesta y en la que se inaugurará formalmente el mismo.

Art. 6° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional del ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión, a través de la creación del programa o subprograma presupuestario respectivo, dentro de la Jurisdicción 20 - 14 - Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 7° – Invítase a adherir a la presente ley a la provincia de Jujuy y al municipio de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Art. 8° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

10

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico arquitectónico nacional al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

11

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Domingo Faustino Sarmiento en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Art. 2° – Será objeto del instituto la investigación, difusión, y promoción de la vida, obra e ideario de Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 3° – Fíjase como competencia del instituto:

- a) La investigación histórica, dentro y fuera del país, de la vida y obra del prócer;
- b) La difusión del conocimiento de la vida, personalidad e ideario de Domingo Faustino Sarmiento, a cuyo fin el instituto hará publicaciones y organizará cursos y conferencias en establecimientos educacionales, civiles, militares y entidades culturales nacionales e internacionales;
- c) La colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones oficiales y privadas a fin de asesorar respecto de la fidelidad histórica en todo lo que se relaciona con la persona de Domingo Faustino Sarmiento;
- d) La colaboración y/o formación de museos, archivos y registros del prócer, promoviendo la conservación y mejora de los edificios, lugares históricos y bienes muebles vinculados con la vida y obra de Sarmiento;
- e) La organización de los actos oficiales de homenaje a Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 4° – El Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Domingo Faustino Sarmiento estará constituido por un consejo académico integrado por veintiocho (28) miembros de número, designados por las siguientes instituciones en el número de dos (2) cada una:

- a) Secretaría de Cultura de la Nación;
- b) Gobierno de la provincia de San Juan;
- c) Ministerio de Educación de la Nación;
- d) Academia Nacional de la Historia de la República Argentina;
- e) Academia Argentina de Letras;
- f) Academia Nacional de Educación;
- g) Colegio Militar de la Nación;
- h) Escuela Naval Militar;
- i) Universidad Nacional de San Juan;
- j) Asociación Sarmientina;
- k) Instituto Sarmiento de Sociología e Historia;
- l) Museo Nacional Casa Natal de Sarmiento;
- m) Museo Histórico Sarmiento;
- n) Casa de San Juan en Buenos Aires.

Art. 5° – El Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Domingo Faustino Sarmiento será dirigido, administrado y representado por un consejo directivo, compuesto por: presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, secretario general, secretario de actas, prosecretario, tesorero, protesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.

Art. 6° – El consejo directivo será designado por el consejo académico constituido en asamblea, el mandato de sus miembros durará cuatro (4) años y serán elegidos por los miembros de número por simple mayoría, pudiendo ser reelectos.

Art. 7° – El presidente del instituto tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es el representante del instituto en todos los actos públicos, privados y relaciones oficiales;
- b) Convoca y preside las asambleas y las sesiones del consejo directivo con derecho a voto que se computa doble en caso de empate;
- c) Dispone el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea y del consejo directivo;
- d) Suscribe actas, libros, documentos, comunicaciones y órdenes, solo o juntamente con el secretario general, el tesorero o el miembro que corresponda.
- e) Resuelve por sí todos aquellos asuntos de trámite común, así como también, en caso de urgencia, los reservados al consejo directivo, con cargo de dar cuenta a éste en la primera oportunidad.

Art. 8° – El secretario general y el tesorero secundarán al presidente del instituto en sus funciones, para lo cual tendrán a sus órdenes directas, respectivamente, la secretaría y administración del instituto.

Art. 9° – Las asambleas del consejo académico serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el día, hora y lugar que determine el consejo directivo y serán convocadas por circulares remitidas al domicilio de los miembros con quince (15) días de anticipación al acto. Juntamente con la convocatoria se remitirá un ejemplar del orden del día a tratarse.

Art. 10. – La asamblea ordinaria tendrá lugar una (1) vez por año, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio económico, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, a los efectos de tratar los siguientes temas:

- a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos;
- b) Cuando correspondiere, elegir a los miembros titulares y suplentes del consejo directivo;
- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día, no pudiéndose tratar en la asamblea otros temas que los incluidos.

Art. 11. – La asamblea extraordinaria se efectuará cuando el consejo directivo la convoque, o a pedido por escrito de la mitad de los miembros de número integrantes del consejo académico.

Art. 12. – Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de miembros concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Será presidida por el presidente del instituto o en su defecto por quien la asamblea designe por simple mayoría de votos.

Art. 13. – Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. Se designarán a dos (2) de los miembros presentes para suscribir y aprobar en nombre de la asamblea el acta respectiva, que firmarán juntamente con el presidente y el secretario general.

Art. 14. – El consejo directivo tendrá a su cargo la redacción del reglamento interno del instituto, que deberá ser aprobado por la asamblea ordinaria.

Art. 15. – Fíjase la sede central del instituto en la casa natal de Sarmiento museo y biblioteca ubicada en la ciudad de San Juan y su filial en la casa de San Juan en Buenos Aires monumento histórico nacional.

Art. 16. – El instituto formará su patrimonio con:

- a) Con los legados, herencias y donaciones que reciba;
- b) Los aportes que pudieren realizar las instituciones designantes de los miembros de número del consejo académico;
- c) Las contribuciones del Estado nacional que pudieren establecerse en el presupuesto general.

Art. 17. – Todos los cargos creados por la presente ley serán de carácter honorario.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

SEMAFOROS CON DISPOSITIVO SONORO

Artículo 1° – Incorpórase como último párrafo del artículo 21 de la ley 24.449, el siguiente texto:

La instalación de todo nuevo semáforo y reemplazo de los existentes deberá incluir un dispositivo sonoro para peatones ciegos y disminuidos visuales.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Tránsito y la Seguridad Vial articulará con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las provincias y los municipios una progresiva implementación del dispositivo sonoro en los semáforos existentes, la que deberá concluir dentro de los 5 años de la sanción de la presente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

13

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la provincia de Entre Ríos, una fracción de dieciséis mil ochocientos tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (16.803,68 m²) del inmueble ubicado en la calle Pedro Goyena s/n, de la localidad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo N° 669; F° 818/822, tomo 12 de fecha 13/08/58 –dominio urbano– del Registro de la Propiedad de Villaguay –plano 24.241. La fracción que se transfiere contiene como mejoras una vivienda de 103 m² cubiertos, un galpón de 398 m² cubiertos y un tinglado de 200 m² semicubiertos y forma parte de una fracción mayor de veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (24.666,68 m²), que se identifica como manzana N° 550 fracción “A”, manzana N° 549, manzana N° 458 y manzana N° 459 fracción “A”.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en la presente ley se efectúa con cargo a que la provincia de Entre Ríos destine el inmueble a la instalación del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, quedando a cargo de la provincia de Entre Ríos la previa confección de los planos de mensura y deslinde que sean necesarios y de su inscripción en los registros correspondientes.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la provincia de Entre Ríos.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

14

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase lugar histórico, en los términos de la ley 12.665, al predio situado al noroeste de la ciudad de San Salvador de Jujuy, delimitado por las calles Caídos por la Patria, avenida Santibáñez y avenida Bolivia, y que es sede del Regimiento de Infantería Mecanizado 20 “Cazadores de los Andes”.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

15

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

**DECLARACION DEL 24 DE ABRIL
DIA DE ACCION POR LA TOLERANCIA
Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS
EN CONMEMORACION DEL GENOCIDIO
SUFRIDO POR EL PUEBLO ARMENIO**

Artículo 1° – Declárese el día 24 de abril de todos los años como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración

del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro.

Art. 2° – Autorícese a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos de origen armenio a disponer libremente los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Art. 3° – Autorícese a todos los alumnos de origen armenio que estén desarrollando sus estudios de nivel primario o medio en establecimientos educativos públicos a ausentarse en la fecha de conmemoración establecida por el artículo 1°.

Art. 4° – Invítese a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE ASOCIACIONES DE GOBIERNOS
LOCALES Y/O COMUNIDADES REGIONALES
DE GOBIERNOS LOCALES

TITULO I

Constitución y registro

Artículo 1° – Todo municipio, comuna o comunidad regional de municipios o comunas que existan en la República podrán asociarse libremente con otros municipios, comunas o comunidades regionales, para el mejor cumplimiento de sus fines, conforme a las atribuciones otorgadas por los artículos 5°, 75, incisos 18 y 19, y 123 de la Constitución Nacional.

Art. 2° – La integración a las asociaciones a que se refiere el artículo 1° será absolutamente voluntaria y la decisión de cualquier municipalidad o comuna de unirse a determinada asociación deberá ser dispuesta por ordenanza municipal o resolución del órgano de decisión de la comunidad regional. Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales tendrán carácter de personas jurídicas de derecho público con aptitud para adquirir y enajenar bienes y realizar todo tipo de actos jurídicos; personería que le será reconocida por la sola inscripción en el registro especial al que se refiere el artículo 7° de esta ley.

Art. 3° – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Loca-

les podrán ser transitorias o permanentes, conforme lo decidan sus integrantes en función de las obras o tareas a ejecutar, o servicios a ser brindados por la misma. Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales ejercerán funciones y prestarán servicios en todo el territorio de la comunidad así conformada.

Art. 4° – Las asociaciones a las que esta ley se refiere se regirán por las normas de su constitución que deberán prever el objetivo común, el plazo de duración, los órganos de gobierno y recursos, las prestaciones a cargo de cada una de las partes, las competencias derivadas, la jurisdicción a la cual queda sometida y los mecanismos previstos para la disolución y desvinculación anticipada de algunos de sus integrantes. Podrán crearse asociaciones entre municipios y comunas y/o comunidades regionales de gobierno locales que pertenezcan a diferentes provincias, con la sola condición que sean colindantes y pertenezcan a una región susceptible de ser definida objetivamente.

Art. 5° – El control sobre las actividades de las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales será ejercido por los organismos de control institucionales que posea cada uno de los municipios, comunas o comunidades regionales que formen parte de la misma de acuerdo al marco legal vigente.

Art. 6° – Cada Asociación de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales se dará su propia organización, designará sus autoridades y tendrá su sede en una de las municipalidades o comunas de la asociación que libremente se escoja.

Art. 7° – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales se inscribirán en un registro especial que al efecto cada provincia establecerá. La inscripción se formalizará sin costo y sin más requisito ni exigencia que la presentación de ejemplar autenticado del acta de su constitución. Cuando se trate de asociaciones que agrupen a gobiernos locales de diferentes provincias la inscripción deberá hacerse en los registros de todas las provincias involucradas. Las provincias informarán al Ministerio del Interior sobre cada nueva asociación municipal que se constituya al amparo de la presente.

TITULO II

Objetivos y recursos

Art. 8° – Serán objetivos primarios de las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales: contribuir a tornar más efectivas las gestiones de políticas públicas de las provincias a las que pertenezcan y de sus integrantes, entender en todos los temas relativos a las misiones y funciones de municipios, comunas y co-

munidades regionales de gobiernos locales. Serán sus objetivos conexos, asimismo, los siguientes:

- a) Generar polos de desarrollo;
- b) Facilitar la descentralización de funciones y la transferencia de competencias conforme el artículo 8° de la presente;
- c) El logro de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos municipales;
- d) La recepción y prestación de servicios delegados por las provincias, en los casos en que aquéllas así lo decidieren;
- e) La obtención de mejores economías de escalas en compras de bienes y contratación de servicios;
- f) La optimización de:
 1. Los procesos de recaudación tributaria, incluyendo sistemas informáticos y de emisión de facturas y/o cedulones.
 2. Armonización de tasas y/o alícuotas.
 3. Esfuerzos conjuntos de control y prevención de evasión tributaria.
- g) El fortalecimiento de programas de salud preventiva y de asistencia social;
- h) El logro de los fines genéricos que demanda el proveer al bien común.

Art. 9° – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° y a los fines de facilitar la desconcentración administrativa, proveer a la más eficiente prestación de los servicios públicos y/o el diseño y ejecución de políticas comunes de progreso y desarrollo, los municipios, y/o comunidades regionales integrantes de una asociación prevista en la presente ley podrán adoptar acciones concertadas y coordinadas y asociarse entre sí o con otros para la prestación directa o indirecta de servicios públicos conforme a las disposiciones aplicables en tal materia sobre contrataciones en el ámbito territorial de competencia de la asociación que integran o, inclusive, materializar acuerdos con asociaciones municipales de provincias colindantes, siempre que las provincias involucradas en tal posibilidad así lo autorizaren.

Art. 10. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán percibir los siguientes recursos, previo acuerdo de sus municipios y comunas integrantes:

- a) Las tasas, precios públicos, derechos, patentes, multas, contribuciones por mejoras y cualquier otro ingreso por los servicios que presten o la administración y/o disposición de su patrimonio;
- b) Las tasas y tributos en general que, siendo recaudadas por ellos, los municipios decidan derivar hacia las asociaciones para la sustentación de alguna actividad o la prestación de determinados servicios;

c) La coparticipación en las rentas que recauda la provincia por sí o por el gobierno federal y los demás recursos que el gobierno provincial le asigne, sin afectar la coparticipación que las constituciones provinciales aseguren a municipios y comunas;

d) Los fondos provinciales asignados en función de la delegación y/o transferencia de funciones y servicios en el marco de lo dispuesto por los artículos 12 y 16 de la presente;

e) Las donaciones, legados y aportes especiales.

Art. 11. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán establecer tasas o impuestos dentro de su ámbito territorial sólo cuando éstos reemplazaren a similares tributos o los disminuyeren proporcionalmente en los municipios y comunas integrantes de la asociación, de modo tal que el impacto sobre los contribuyentes fuere neutro.

TITULO III

Relaciones interjurisdiccionales y transferencia de funciones

Art. 12. – Las provincias prestarán su colaboración y asistencia a las asociaciones de municipios que se establezcan en sus jurisdicciones procurando, toda vez que esto sea posible, delegar recursos y funciones en las mismas. Las provincias adheridas promoverán el dictado de normas locales de estímulos e incentivos a las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales.

Art. 13. – Asimismo, las jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales deberán proveer todo tipo de información y apoyo a las asociaciones municipales en todos aquellos instrumentos y aspectos tendientes a la planificación, programación y gestión de obras y servicios en los que pudieren participar activamente.

Art. 14. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán, dentro del territorio de su jurisdicción y en las materias de su competencia, establecidas en el acta de su constitución y de conformidad al artículo 4° de esta ley, ejercer las funciones que le sean encomendadas o delegadas por los distintos organismos de los gobiernos provinciales.

Art. 15. – Las facultades y obligaciones que se deriven de la encomienda o delegación prevista en el artículo 14, serán asumidas por las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales a partir de la fecha en que tal encomienda o delegación sea expresamente aceptada por ella, previo acuerdo con el comitente o delegantes respecto de los recursos para el ejercicio de la misma.

Art. 16. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales objeto de la presente ley podrán tomar a su cargo la prestación de servicios y/o funciones actualmente a cargo de organismos provinciales, locatarios o concesionarios de éstos, cuando expresamente lo acepten, previa asignación a su favor de los recursos necesarios, salvo especial, expresa y determinada renuncia a tal asignación. En el caso que la transferencia de recursos desde la provincia hacia las asociaciones incluyan la transferencia de recursos humanos, dicha transferencia deberá realizarse respetando los convenios colectivos de trabajo vigentes para las personas objeto de la transferencia.

Art. 17. – El Ministerio del Interior deberá elaborar un Indicador Sintético de Desarrollo Asociativo de los Gobiernos Locales, mediante el cual se promueva el desarrollo de las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales. El Ministerio del Interior podrá tomar decisiones futuras de fortalecimiento y expansión de esta modalidad de gestión de políticas públicas. La reglamentación establecerá las variables cualitativas y cuantitativas que integrarán este indicador.

TITULO IV

Participación ciudadana y entidades asociativas autárquicas

Art. 18. – Las Asociaciones de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales deberán estimular la participación de la sociedad civil en su constitución y en sus procesos de toma de decisión, propiciando la más amplia difusión de sus actividades y la participación ciudadana. También podrán participar de la comunidad regional, cuando por resolución de sus cuerpos orgánicos así lo dispongan, los representantes de organizaciones de la sociedad civil con asiento en el territorio bajo su gestión.

Art. 19. – Los entes autárquicos descentralizados pertenecientes a los integrantes de una Asociación de Gobiernos Locales y/o Comunidades Regionales de Gobiernos Locales podrán suscribir, a un tiempo, acuerdos de consociación con similares organismos dentro de la asociación, constituyendo consorcios de utilidad pública. A estos efectos, podrán conformar:

- a) Fondos fiduciarios;
- b) Fideicomisos;
- c) Patrimonios de afectación;
- d) Toda aquella iniciativa constituida con arreglo a las disposiciones del derecho de fondo aplicable.

Art. 20. – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

17

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación, el edificio Del Molino, inmueble ubicado en la avenida Rivadavia 1801/07/15 esquina Avenida Callao 10/20/28/30/32, P.B. 1 - 2, partidas 2311579 y 2311578, identificado según mensura bajo la nomenclatura catastral circunscripción 11, sección 9, manzana 74, parcela 23, con destino al Poder Legislativo.

Art. 2º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a expropiar dicho inmueble a un precio que no exceda lo dictaminado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la ley 21.499.

El jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por la ley de presupuesto nacional, dispondrá de las partidas pertinentes para el pago de la indemnización de ley, y restauración del edificio Del Molino.

Art. 3º – Créase la Comisión Bicameral de Desarrollo Cultural del Edificio del Molino, dependiente del Poder Legislativo nacional, cuya finalidad será la de llevar adelante el proyecto cultural, que lo transforme en un espacio que promueva la memoria, las artes, el pensamiento y la cultura consustanciados con los valores y prácticas de la democracia y el federalismo.

El inmueble será utilizado como un ámbito de desarrollo y presentación de manifestaciones culturales, educativas, artísticas y ámbito de exposiciones, eventos, conferencias, auditorio, así como también de las actividades de extensión legislativa que se establezcan de acuerdo con el criterio de la comisión.

Art. 4º – Esta comisión estará integrada por cuatro (4) miembros del Honorable Senado de la Nación y cuatro (4) miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Los miembros de la comisión designarán a su presidente, el que la representará ante terceros.

Los cargos serán honorarios y el plazo de duración será de cuatro años con la posibilidad de ser reelegidos.

La comisión dictará su reglamento interno, el cual establecerá en forma detallada sus funciones, atribuciones, derechos y deberes respecto del cumplimiento de los fines objeto de la presente ley.

Art. 5° – La comisión podrá solicitar asesoramiento a la Secretaría de Cultura de la Nación para lo cual ésta designará un (1) miembro consultor.

Art. 6° – Las erogaciones que demande la apropiación serán atendidas con los recursos que destine, a tal efecto, la ley de presupuesto general de la administración pública nacional.

Los gastos para el funcionamiento de la Comisión Bicameral mencionada en el artículo 3° y los requeridos para el cumplimiento de los objetos de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

Los ingresos que genere la explotación comercial de la confitería “El Molino” y sus dependencias, al solo efecto del mantenimiento del establecimiento y realización de actividades culturales y de extensión legislativa, serán destinados a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo, para ser aplicados a los fines perseguidos por la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI

Enrique R. Hidalgo

Secretario de la C. de DD.

18

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN PARA LA CREACION DEL PREMIO
DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO
DE LA NACION

Artículo 1° – Créase el Premio Derechos Humanos del Congreso de la Nación.

Art. 2° – Las condiciones generales para su otorgamiento son:

- a) El premio se asignará a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Podrá asignarse a las personas arriba citadas que se hayan distinguido, en el transcurso de su actividad, por:
 - Valentía y entrega excepcional en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y tratados internacionales.
 - Servicio ejemplar y espíritu pionero y creativo en los ámbitos de la defensa de los derechos humanos;

- c) En el caso de personas físicas, podrá asignarse el premio a título póstumo si el beneficiario en potencia ha fallecido en el ejercicio de las cualidades mencionadas en el inciso precedente.

Art. 3° – Asignan el premio los presidentes de ambas Cámaras del Congreso, tras haber recibido el dictamen que le hayan presentado las comisiones de Derechos Humanos del Senado y Diputados, en forma conjunta.

Art. 4° – Las características del premio son:

- a) El premio consistirá en una obra de arte de cualquier disciplina, y tendrá que estar relacionado con el respeto y la lucha por los derechos humanos;
- b) Las presidencias de ambas Cámaras llamarán a concurso para la selección de la obra de arte, el día hábil posterior al 24 de marzo de cada año. Los trabajos que pretendan concursar deberán entregarse antes del 30 de septiembre de cada año y las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras los seleccionarán en la misma reunión conjunta en la que elijan al premiado.

Art. 5° – El premio será entregado el primer día hábil anterior al feriado nacional del día 24 de marzo de cada año por los presidentes de ambas Cámaras juntamente con los presidentes de las comisiones de Derechos Humanos, en un acto que debe revestir la solemnidad que corresponde al alto valor de la distinción concedida.

Art. 6° – El procedimiento se realizará de la siguiente manera:

- a) Las presentaciones de candidaturas con fundamentación y antecedentes deben llegar a las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras antes del 30 de septiembre de cada año;
- b) Después de reunir las opiniones necesarias, y antes de que finalicen las sesiones ordinarias, las comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras, en reunión conjunta, decidirán a través de un dictamen quién es el premiado, explicitando cuáles son sus antecedentes y méritos;
- c) El nombre del premiado se publicará en una solicitada en al menos tres diarios nacionales de importante tirada por un día, con al menos un mes de anterioridad a la fecha del acto de asignación, enviándose también telegrama colacionado al candidato informándole acerca del dictamen.

Art. 7° – Los gastos que ocasione la presente ley serán descontados de la partida correspondiente al Congreso de la Nación del presupuesto nacional.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

19

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese la fecha 7 de marzo como el Día Nacional del Médico Argentino, en conmemoración a la fecha de nacimiento, en la provincia de Santiago del Estero, del prestigioso neurocirujano y fundador del sanitarismo argentino, profesor doctor Ramón Carrillo.

Art. 2º – Establécese que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, juntamente con entidades médicas, organizarán cada año, en la fecha fijada en el artículo 1º de la presente ley, los actos y celebraciones en homenaje a la labor que desarrollan los profesionales médicos argentinos en todo el territorio nacional.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

20

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos, el inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Colonia Ensayo, distrito Salto, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, con una extensión de noventa y dos hectáreas y setenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas, inscrito con el número 520, propiedad 2.916, folio 613, libro 24 del Registro de la Propiedad de Diamante del 26 de noviembre de 1936.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a ser destinado al servicio de salud pública de la provincia de Entre Ríos, que administra y conduce el Hospital “Doctor Enrique Fidanza”.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

21

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 1º de la ley 25.300, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva. La autoridad de aplicación utilizará los siguientes criterios para determinar las empresas alcanzadas por los diversos programas o regímenes.

- a) La autoridad de aplicación usará como criterio de determinación de las diferentes categorías de empresas mipymes, en cada uno de los sectores de la economía, agropecuario, industria, minería, comercio y servicios, sus ventas totales anuales, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresadas en pesos. Esta clasificación deberá estar a disposición del público y sus valores en pesos se adecuarán periódicamente utilizando los índices de precios representativos de cada uno de los sectores mencionados. Esta clasificación monetaria se usará como criterio general en todas las disposiciones que afectan las políticas públicas respecto de las mipymes.
- b) Excepcionalmente y a efectos de atender casos muy específicos en determinados programas de acción pública, la autoridad de aplicación podrá usar criterios complementarios contemplando las especificidades propias de los distintos sectores y regiones;
- c) No serán consideradas mipymes a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal, las empresas que, aun reuniendo los requisitos cuantitativos

establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan los requisitos del presente artículo, según los criterios utilizados por la Ley de Sociedades, 19.550, versión actualizada, artículo 33;

- d) Los beneficios vigentes para las mipymes serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas, cooperativas y cualquier otra modalidad asociativa;
- e) Aquellas empresas que excedan los montos establecidos en el artículo anterior y no califiquen como micro, pequeñas o medianas empresas, podrán peticionar por vía de excepción ante el órgano designado por la autoridad de aplicación, su inclusión en dicho estrato empresario. Dicha solicitud sólo procederá en caso de que los excedentes de facturación por encima de las categorías mencionadas sean ingresos en divisas como resultado de exportaciones. En este caso la autoridad de aplicación determinará el porcentaje máximo de exceso admisible.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor Presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

22

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Registro Nacional de Infecciones Intrahospitalarias o Nosocomiales en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, sistematizado y centralizado, con la finalidad de constituir una base de datos, información, seguimiento, duración y reincidencias de las infecciones, así como también de los microorganismos involucrados, su tipificación y resistencia.

Art. 2° – *Definición:* denominase infección intrahospitalaria o nosocomial a un conjunto heterogéneo de enfermedades infecciosas cuyo denominador común es el haber sido adquiridas en un hospital o institución sanitaria cerrada, el paciente no la presentaba a su ingreso y se desarrolla luego de permanecer 48 horas en la institución.

Art. 3° – El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y de-

berá coordinar con la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) y el Consejo Federal de Salud (COFESA) en todo lo atinente al efectivo cumplimiento de esta ley.

Art. 4° – La autoridad de aplicación deberá:

- Habilitar el Registro de Infecciones Intrahospitalarias y Nosocomiales.
- Implementar las medidas pertinentes para que todos los datos, información, seguimiento, duración y reincidencias que se incorporen al registro tengan carácter confidencial excepto en los casos de cumplimiento de la presente ley y de requerimiento judicial.
- Desarrollar el marco técnico-normativo mediante un protocolo de procedimientos de prevención y control de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales para:
 - a) Establecer mecanismos para la detección de brotes epidémicos en los establecimientos sanitarios;
 - b) Proporcionar información oportuna sobre incidencia y prevalencia de las infecciones, su asociación a procedimientos invasivos o no invasivos, sus agentes etiológicos más frecuentes, y patrones de resistencias de microorganismos, que permitan la toma de decisiones eficaces en su prevención y control;
 - c) Contemplar acciones de capacitación en bioseguridad de los recursos humanos;
 - d) Implementar normas de bioseguridad con énfasis en las zonas de mayor riesgo;
 - e) Propender a la conformación de equipos multidisciplinarios de vigilancia y control de infecciones intrahospitalarias o nosocomiales;
 - f) Brindar asesoramiento técnico en todos los niveles.
- Conformar un Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias o nosocomiales, a fin de conocer el comportamiento de las mismas, su potencial epidémico y sus factores de riesgo, a través de las metodologías existentes o a crearse.

Art. 5° – Notificación obligatoria: toda infección intrahospitalaria o nosocomial, diagnosticada como tal en un efector de salud del país y su evolución, se notificará en forma obligatoria al registro creado por el artículo 1° de la presente norma.

Art. 6° – Los actos u omisiones que impliquen el no cumplimiento de las normas de esta ley serán sancionados por la autoridad sanitaria competente

de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, según la gravedad y/o reincidencia de la infracción, con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Clausura temporaria, parcial o total del establecimiento.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

23

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase en el ámbito del Ministerio del Interior, con dependencia directa y exclusiva del ministro, el Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda de la Persona Menor de Edad Desaparecida.

Art. 2º – El Instituto tendrá por objetivo:

- a) La organización y coordinación de la búsqueda, como caso de prioridad, de toda persona menor de edad de quien se haya denunciado su desaparición por padres, tutores, guardadores, o cualquier otra persona que por las circunstancias del caso hubiese tenido conocimiento de la desaparición;
- b) Desarrollar acciones tendientes a la prevención de la desaparición de personas menores de edad.

Art. 3º – El instituto estará a cargo de un presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del ministro de Interior.

Art. 4º – El presidente del instituto será asistido por un Consejo Asesor Honorario, integrado por:

- a) Un representante del Poder Judicial de la Nación;
- b) Un representante del Ministerio Público;
- c) Un representante de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;
- d) Las organizaciones no gubernamentales (ONG), con personería jurídica cuyos estatutos prevean como objetivo la razón que es motivo de esta ley.

Art. 5º – De la presidencia del instituto dependerán dos unidades organizativas de nivel equivalente a dirección nacional o general:

- a) De búsqueda: tendrá a su cargo coordinar con todas las fuerzas de seguridad, tanto nacionales como provinciales, la búsqueda

de las personas menores de edad desaparecidas en todo el territorio nacional, y con otros países, a través de convenios que este instituto realice con los mismos para continuar la búsqueda fuera de los límites territoriales.

- b) De prevención: tendrá a su cargo la confección y distribución de guía actualizadas para orientar a todos aquellos que tengan personas menores de edad a cargo, que sirvan para prevenir su desaparición e informen sobre las acciones por seguir en caso de que esto suceda.

Deberá organizar cursos periódicos de capacitación y asesoramiento técnico, dirigidos fundamentalmente a las fuerzas de seguridad.

Art. 6º – El instituto contará con los recursos humanos provenientes de la planta permanente de organismos de la administración pública nacional, policiales y de seguridad, de acuerdo con el perfil laboral que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Art. 7º – Al tomar conocimiento de la denuncia de la desaparición de una persona menor de edad, el instituto deberá declarar la situación de emergencia, estableciendo el caso de prioridad indicado en el artículo 2º, y efectuar las acciones de búsqueda correspondientes.

Art. 8º – La Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y otros organismos de seguridad, creados o a crearse están obligados, ante la noticia de la desaparición de una persona menor de edad, a actuar inmediatamente en la búsqueda en coordinación con el instituto.

Art. 9º – Las policías y organismos de seguridad provinciales y la Policía Internacional (Interpol) actuarán según lo dispuesto en el artículo 8º, a través de los convenios y acuerdos de cooperación respectivos.

Art. 10. – Lo establecido en los artículos 8º y 9º no suspende la obligatoriedad de comunicar a las autoridades judiciales y el Ministerio Público competente, la situación de la desaparición de una persona menor de edad.

Art. 11. – Todo funcionario público que recepcione una denuncia de desaparición de una persona menor de edad, está obligado a comunicarla inmediatamente al instituto.

Art. 12. – A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos expresados en la presente ley, será aplicable el artículo 72, inciso j), de la Ley de Radiodifusión, a sola instancia del instituto y con carácter de urgente.

Art. 13. – El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, creado por ley 25.746, dependerá del instituto creado por la presente ley.

Art. 14. – El Ministerio del Interior convocará a todos los estados provinciales para integrar a todo el territorio nacional en una red que permita actuar en la búsqueda de personas menores de edad desaparecidas.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo reglamentará, en el término de 60 días de promulgada, la presente ley.

Art. 16. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

24

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 50 de la ley 20.337 –Ley de Cooperativas– por el siguiente:

Asamblea de delegados

Artículo 50: Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados.

Asambleas de distrito. Duración del cargo de los delegados

Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente durante dos ejercicios, salvo que el estatuto lo limite a un menor tiempo.

Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes

Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

Credenciales

Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 59 de la ley 20.337 –Ley de Cooperativas– por el siguiente:

Remoción de consejeros y síndicos

Los consejeros y síndicos pueden ser removidos en cualquier tiempo por resolución fundada de la asamblea, con expresión de la causa que la motiva. La remoción puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día si es consecuencia directa de asunto incluido en él. En este supuesto la decisión debe ser aprobada por mayoría de los dos tercios de los votos de los asociados o delegados presentes.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 63 de la ley 20.337 –Ley de Cooperativas– por el siguiente:

Consejo de administración. Elección. Composición

Artículo 63: El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

El consejo de la administración estará integrado por varones y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género.

Duración del cargo

La duración del cargo de consejero no puede exceder de cuatro ejercicios.

Reelegibilidad

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Art. 4º – Sustitúyese artículo 76 de la ley 20.337 –Ley de Cooperativas– por el siguiente:

Organo. Calidad

Artículo 76: La fiscalización privada está a cargo de uno o más síndicos elegidos por la asamblea entre los asociados. Se elegirá un número no menor de suplentes.

Duración del cargo

La duración del cargo no puede exceder de cuatro ejercicios.

Reelegibilidad

Son reelegibles si lo autoriza el estatuto.

Comisión fiscalizadora

Cuando el estatuto previera más de un síndico debe fijar un número impar. En tal caso actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de “comisión fiscalizadora” que estará integrada por varones y mujeres en forma proporcional al número de asociados de cada género. El estatuto debe reglar su constitución y funcionamiento. Llevará un libro de actas.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
 Secretario de la C. de DD.

25

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 32 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: *Capacidad*. Los menores desde los dieciocho (18) años pueden celebrar contrato de trabajo.

Los mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) pueden celebrar contrato de trabajo, con conocimiento de sus padres o tutores.

Los menores a que se refiere el párrafo anterior que ejercieren cualquier tipo de actividad en relación de dependencia se presumen suficientemente autorizados por sus padres o representantes legales, para todos los actos concernientes al mismo.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 33 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: *Facultad para estar en juicio*. Los menores, desde los quince (15) años, están facultados para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo y para hacerse representar por mandatarios mediante el instrumento otorgado en la forma que prevén las leyes locales, con la intervención promiscua del Ministerio Público.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 187 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 187: *Disposiciones generales. Capacidad. Igualdad de remuneración. Aprendizaje y orientación profesional*. Los menores de uno y otro sexo, mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18), podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo, en las condiciones previstas en los artículos 32 y siguientes de esta ley. Las reglamentaciones, convenciones colectivas de trabajo o tablas de salarios que se elaboren, garantizarán al trabajador menor la igualdad de retribución, cuando cumpla jornadas de trabajo o realice tareas propias de trabajadores mayores.

El régimen de aprendizaje y orientación profesional aplicable a los menores de quince (15) a dieciocho (18) años estará regido por las disposiciones respectivas vigentes, o que al efecto se dicten.

Art. 4° – Sustitúyase el artículo 189 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189: *Menores de quince (15) años. Prohibición de su empleo*. Queda prohibido a los empleadores ocupar menores de quince (15) años en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro. A partir del día 25 de mayo del año 2010 dicha prohibición será desde los dieciséis (16) años.

Esa prohibición no alcanzará, cuando medie autorización del ministerio pupilar, a aquellos menores ocupados en las empresas en que sólo trabajen los miembros de la misma familia y siempre que no se trate de ocupaciones nocivas, perjudiciales o peligrosas, lo que deberá ser constatado y autorizado mediante certificación expedida por la autoridad competente.

Tampoco podrá ocuparse a menores de edad superior a la indicada que, comprendidos en la edad escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria, salvo autorización expresa extendida por el ministerio pupilar, cuando el trabajo del menor fuese considerado indispensable para la subsistencia del mismo o de sus familiares directos, siempre que se llene en forma satisfactoria el mínimo de instrucción escolar exigida.

Art. 5° – Sustitúyase el artículo 190 de la ley 20.744 (t.o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 190: *Jornada de trabajo. Trabajo nocturno*. No podrá ocuparse menores de quince (15) a dieciocho (18) años en ningún tipo de tareas durante más de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales, sin perjuicio de la distribución desigual de las horas laborables.

La jornada de los menores de más de dieciséis (16) años, previa autorización de la autoridad administrativa, podrá extenderse a ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales.

No se podrá ocupar a menores de uno u otro sexo en trabajos nocturnos, entendiéndose como tales el intervalo comprendido entre las veinte (20) y las seis (6) horas del día siguiente. En los casos de establecimientos fabriles que desarrollen tareas en tres turnos diarios que abarquen las veinticuatro (24) horas del día, el período de prohibición absoluta en cuanto al empleo de menores estará regido por este título, sustituyéndose la prohibición por un lap-

so comprendido entre las veintidós (22) y las seis (6) horas del día siguiente, pero sólo para los menores varones de más de dieciséis (16) años.

Art. 6° – La prohibición dispuesta en el artículo 4° de la presente ley no será aplicable a los contratos de trabajo celebrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

Art. 7° – La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. La prohibición establecida en el artículo 4° alcanza a toda relación de trabajo.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

26

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer el Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, tanto públicos como privados, sobre la base de la información aportada por diferentes poderes del Estado nacional y de los estados provinciales, además de entidades no gubernamentales.

Art. 2° – El observatorio tendrá como objetivo:

- a) Establecer y analizar las causas de las diferencias debidas al género, con la finalidad de formular objetivos y metas específicas que propendan a la eliminación de las diferencias;
- b) Buscar información en todos los ámbitos de la sociedad tanto públicos como privados y ordenarla, a los fines de preparar un informe periódico sobre la situación de la mujer en todo el territorio nacional;
- c) Dicho informe deberá tener en cuenta todos los indicadores relacionados con la calidad de vida e inserción de la mujer en los ámbitos de la salud, la educación, la familia, el trabajo remunerado y no remunerado, la violencia doméstica y la participación en la vida político-institucional;
- d) Deberán hacer un seguimiento especial a la trasmisión de estereotipos sexistas a través de libros de textos, publicaciones y muy especialmente a través de los medios masivos de difusión;
- e) Presentar dicho informe semestralmente a la presidenta del Consejo Nacional de la Mu-

jer, para que sea elevado al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales y al Consejo Federal de la Mujer;

- f) Constituir una base de información que sea utilizada para incorporar la perspectiva de género en la elaboración de políticas públicas, en la elaboración de proyectos de ley, en la producción estadística y en todas las cuestiones que tiendan a hacer más efectiva la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Art. 3° – El Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres estará integrado por representantes de los ministerios del Poder Ejecutivo nacional, quienes aportarán la información de sus áreas respectivas.

Art. 4° – Dentro del observatorio se constituirá un consejo consultivo, integrado por organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática, que tendrá funciones de asesoramiento.

Art. 5° – Será responsabilidad del Consejo Nacional de la Mujer promover en cada una de las provincias la conformación de observatorios provinciales, con finalidad similar a la del observatorio nacional al que deberán hacer llegar la información recabada por ellos.

Art. 6° – Cada ministerio asignará personal técnico para desarrollar su tarea dentro del observatorio.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

27

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese Fiesta Nacional del Tarefero al festival que se realiza todos los años en la localidad de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones.

Art. 2° – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional o en el lugar de difusión que disponga el organismo competente.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

28

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el artículo 239 del Código de Minería.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

29

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

ENRIQUECIMIENTO DE LA SAL PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 1º – *Objeto.* Prevenir enfermedades tales como el bocioendémico y las caries dentales, a través del agregado de yodo o flúor en la sal usada para el consumo humano.

Art. 2º – Establécese la obligatoriedad de garantizar, que se encuentre a disposición de toda la población los siguientes tipos de sal: sal natural, sal yodada, sal fluorada y sal yodofluorada.

Art. 3º – A los fines de garantizar que los elementos mencionados en el artículo anterior se encuentren en las cantidades adecuadas, se le adicionará la concentración de los iones yodato y fluoruro, que fije el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 4º – La sal natural, iodada, fluorada o yodofluorada para consumo directo, que se comercializa en el país, debe cumplir los requisitos físicos, químicos, microbiológicos, establecidos por la reglamentación bromatológica vigente. Cuando el producto sea importado deberá presentarse, junto con la denuncia de importación, la documentación intervenida por la autoridad sanitaria competente del país de origen, que certifique el cumplimiento de dichos requisitos.

Art. 5º – *De la fabricación.* Las plantas para el refinado y purificado de la sal para el consumo humano deberán cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios establecidos para la elaboración de alimentos de acuerdo a la normativa vigente, teniendo en cuenta principalmente:

- a) La estructura edilicia del establecimiento deberá ser de material autorizado no degradable por la sal, considerando el alto grado de corrosión de esta materia prima;
- b) Los equipos deberán ser de acero inoxidable o de cualquier otro material previamente autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación que, debido a su demostrada resistencia a la corrosión, asegure que no existirá transferencia de contaminantes, hacia la materia prima, ni al producto semielaborado o al producto final;
- c) El sector del establecimiento industrial donde se procese el refinado, yodado o yodo-

fluorado de sal deberá ubicarse de manera separada de aquel donde se realiza el envasado;

- d) Los depósitos de ingredientes y productos terminados deberán tener en cuenta en su estructura y diseño los requerimientos establecidos para los depósitos de alimentos, de acuerdo a la normativa bromatológica vigente;
- e) Solamente aquellas plantas de acopio, habilitadas por el Ministerio de Salud de la Nación, están autorizadas para almacenar para sí o para terceros, la materia prima comprendida en esta ley. Queda así expresamente prohibido, almacenar sal, como materia prima para sal comestible, como sal yodada y yodofluorada, en depósitos a cielo abierto, o que no estén debidamente protegidos del sol, del agua o excesos de humedad;
- f) Los responsables industriales deberán contar con un *stock* permanente de los diferentes tipos de sal enumerados en esta ley.

Art. 6º – *De la comercialización:*

- a) Los envases de sal comestibles de uso humano deberán ser visiblemente diferentes según contengan, sal natural, sal yodada, sal fluorada o sal fluroroyodada, sean éstas fina, entrefina o gruesa;
- b) Las letras donde se especifica el contenido y sus agregados en letra no deben ser menores a los 2 mm;
- c) Los materiales de fabricación deberán ser una barrera adecuada para la vaporización de los elementos agregados;
- d) Durante el transporte o venta de los diferentes tipos de sales especificados en esta ley, deberá evitarse la exposición de estos alimentos a la lluvia, humedad excesiva o exposición directa a la luz solar;
- e) Los establecimientos comerciales que vendan al público sal para el consumo humano deberán tener, en forma obligatoria, stock permanente de sal con los diferentes agregados especificados en esta ley.

Art. 7º – *De las excepciones.* Se exceptúa de la obligatoriedad de utilizar sal yodada y fluorada en la preparación de alimentos aptos para el consumo humano, que estén destinados a la exportación. Asimismo, estarán exonerados de esta obligación aquellos establecimientos industriales expresamente autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación. Dicha autorización se otorgará únicamente para la elaboración de alimentos específicos, cuando se justifique por razones tecnológicas, sanitarias o nutricionales.

Art. 8º – *De los controles.* A los fines de asegurar que los agregados de yodo y flúor son los adecuados para cada región del país será necesario que:

- a) Cada provincia encargue al organismo que corresponda, realizar los estudios, controles y seguimientos que garanticen los beneficios del uso de dichos agregados;
- b) Dichos informes deberán ser enviados regularmente al Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

30

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase, a título gratuito, a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado sobre la avenida Maipú 2502/08/10 en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, parcela 8, manzana 67, con una superficie de 1.864,48 (un mil ochocientos sesenta y cuatro con cuatro décimetros y ocho centímetros) metros cuadrados.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble para el funcionamiento del Concejo Deliberante y que condone toda deuda que mantenga el Estado nacional en su carácter de titular de dominio de inmuebles en su jurisdicción, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Vicente López.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

31

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2006.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase, a título gratuito a la municipalidad del departamento de Chilecito, provincia de La Rioja, el dominio del inmueble propie-

dad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta de dicho departamento, designado catastralmente como circunscripción XI, sección A, manzana 52, parcela 43, inscrito en el Registro General de la Propiedad del Inmueble de dicha jurisdicción provincial bajo el dominio T° 572, F° 643, año 1948, y cuya superficie es de 985,00 m².

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos para la construcción de viviendas o de infraestructura destinada al uso de la comunidad, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1° será a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de entrada en vigencia de la presente ley. En el documento donde se instrumente dicha transferencia deberá constar explícitamente el destino establecido en el artículo 2°.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que implemente las acciones tendientes a efectivizar la nulidad de la venta del centro forestal de propiedad de Aceros Zapla S.A. (ex Altos Hornos Zapla), el cual fuera vendido en abierta violación al pliego de bases y condiciones en su artículo 10 apartado 10.2.

Que solicite a través del Ministerio de Defensa, autoridad de aplicación, información sobre el estado del trámite de los autos caratulados “Sindicato Personal de Fabricaciones Militares-Altos Hornos Zapla c/Aceros Zapla S.A. y otros, s/contrato administrativo”, expediente 21.235/03, radicado en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal, a cargo del doctor Ernesto Marinelli, donde en forma ex-

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

presa los actores solicitaron la nulidad de esta transferencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la publicación "Cambio de Aire", primer cuento infantil sobre tabaquismo, presentado en el Día Mundial Sin Tabaco en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que correspondan, ordene instalar el servicio de teléfonos públicos y domiciliarios en las localidades de Alto Calilegua y San Lucas en el departamento de Valle Grande; Rincondilla, Tusaquillas y Santa Ana en el departamento de Abdón Castro Tolay; El Toro y Catua en el departamento de Coranzuli; Tilquiza y Ocloya en el departamento de Capital y Abra Laite en el departamento de Cochinoca, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la XIV Edición del Encuentro Internacional "Mini-amistad deportiva", a realizarse en

el Club Deportivo Libertad de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y demás organismos que considere competentes en la materia, facilite los mecanismos y provea los recursos necesarios para desarrollar y fabricar instrumentos portátiles capaces de incorporar el biosensor chagásico recientemente creado por la investigadora rosarina Claudia Lagier, instrumentos que resultarán de suma utilidad a los fines de obtener estadísticas ciertas sobre la cantidad y localización de los infectados por el mal de Chagas y diagramar una política efectiva para tender a la definitiva erradicación de la enfermedad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su honda preocupación con relación al calamitoso estado de mantenimiento del Hospital de Clínicas "José de San Martín", dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y por la falta de insumos elementales que ponen en serio riesgo la vida y la salud de innumerables pacientes que acuden a este prestigioso centro de salud, referente para la investigación y el perfeccionamiento profesional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario, la realización del III Encuentro Regional de Ferias y Exposiciones "Interferías regional 2006", a realizarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, el 1º de diciembre próximo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la presentación del Calendario Educativo Interreligioso correspondiente al año 2006 cristiano, al 5766/7 judío y al 1426/7 musulmán, propuesto por la Confraternidad Argentina Judeo-Cristiana, el Centro Islámico de la República Argentina y la Editorial San Pablo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Ingreso "Políticas, prácticas y saberes sobre el ingreso a la universidad en las carreras de ciencias sociales, humanidades y artes", llevado a cabo entre el 19 y el 21 de octubre de 2006 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, organizado por la Facultad de Trabajo Social y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el reconocimiento alcanzado por el Laboratorio de Fibras Textiles del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Bariloche, como "laboratorio licenciado" por la International Wool Textile Organization (IWTO), para emitir certificados mundialmente aceptados de calidad de lana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito, satisfacción y reconocimiento a la doctora argentina Marina Umaschi Bers, distinguida por el gobierno de Estados Unidos de América (Presidential Early Career Award for Scientists and Engineers) en reconocimiento a sus prolíficas investigaciones científicas, basadas en la relación de los chicos con la tecnología.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la designación del astrónomo y jesuita argentino, doctor José Gabriel Funes, como director del Observatorio Vaticano.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso IRI 2006 (Ionosfera Internacional de Re-

ferencia) a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el 16 y 20 de octubre de 2006, organizado por el Complejo Astronómico "El leoncito" (CASLEO), con base de operaciones en la ciudad de San Juan, la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata y el Laboratorio de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, con el auspicio de instituciones del país y del exterior.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Congreso Internacional de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, a realizarse del 15 al 17 de noviembre de 2006, en la provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento al Servicio de Genética Forense del Laboratorio de Biología Molecular del Centro Nacional Patagónico (CENPAT), único centro de investigaciones de la región, y uno de los tres que existen en la República Argentina, donde se realizan análisis de identificación humana a través del ADN.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la inauguración del primer telescopio láser satelital de la República Argentina perteneciente al Observato-

rio Astronómico "Félix Aguilar" de la Universidad Nacional de San Juan, realizado el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar hondo pesar por la defunción de Paola Kaufmann, científica y escritora rionegrina quien, por su dedicación y esfuerzo en lo profesional y en su lucha por la vida, constituye un ejemplo a seguir para las nuevas generaciones de jóvenes argentinos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda informe:

1. Si la responsabilidad primaria en la aplicación y cumplimiento de la ley 18.575 recae sobre la Secretaría de Seguridad Interior.

2. Si como consecuencia del decreto 1.409/1996 que le atribuyó todas las competencias de la ex Superintendencia Nacional de Fronteras a dicha secretaría, se encuentra a su cargo las misiones y funciones de la mencionada superintendencia o si han sido delegadas a otro organismo.

3. En el primer caso, si dichas funciones son desarrolladas por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad o por el Consejo Asesor de Seguridad.

4. Si esa secretaría cumplió con la reglamentación de la ley citada.

5. Si en cumplimiento de lo normado por dicha ley, los objetivos, políticas, estrategias y demás medidas referentes a zona y áreas de frontera han sido contemplados y/o incluidos en la formulación y elaboración de los planes de desarrollo y seguridad (artículo 5°).

6. Si la aplicación de la ley 18.575 ha sido de alguna manera delegada –en virtud de lo dispuesto en la resolución 362/99– a la Gendarmería Nacional Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del I Congreso de Terapias Naturales de Misiones, del 2 al 3 de septiembre de 2006, organizado por ASEN, Fundación Génesis y Granja Escuela de Terapias Naturales: El Hormiguero, con el apoyo de la Subsecretaría de Comercio e Integración, del Ministerio de Educación, de Cáritas y del Ministerio de Salud Pública, realizado en el Centro de Convenciones de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas-Taller Nacionales de Protección y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, desarrolladas del 26 al 28 de octubre de 2006, en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan informe a esta Cámara sobre las siguientes cuestiones:

–En qué etapa de implementación se encuentra el Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería del Uranio (PRAMU), de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

–Cuándo se realizó el último informe ambiental de la planta de uranio Dioxitek S.A., del barrio Alta Córdoba, y el sitio Los Gigantes, ambos ubicados en la provincia de Córdoba, y cuáles fueron sus resultados.

–Cuáles son los estudios técnicos pendientes de realización sobre los residuos de uranio depositados en la planta de Alta Córdoba y el sitio de Los Gigantes.

–En qué condiciones, por qué monto total y con qué plazos el Banco Mundial, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), otorgó un crédito a la CNEA para financiar el PRAMU.

–Si es cierto que una de las condiciones para el otorgamiento de dicho crédito fue la conformación de un foro social, el cual hasta el día de hoy no ha avalado ninguna de las propuestas de la CNEA para la mitigación de los residuos de uranio depositados en la planta de Alta Córdoba.

–Si efectivamente se ha tomado alguna decisión sobre las tres alternativas de mitigación de los residuos de uranio que propuso la CNEA para la planta de Alta Córdoba. En caso afirmativo, explique las razones por las cuales se ha optado por esa alternativa.

–Cuál ha sido la respuesta de la CNEA a la carta que le enviaron los intendentes de la región sur del Valle de Punilla, el 31 de agosto de 2006, donde expresan su preocupación y rechazo ante un eventual traslado de los residuos de uranio desde la planta de Alta Córdoba hasta la mina de uranio de Los Gigantes.

–Si se ha considerado la posibilidad de convocar a un organismo no estatal para realizar un estudio ambiental imparcial de los sitios de Alta Córdoba y Los Gigantes, como lo reclaman las organizaciones de la sociedad civil que integran el foro social.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la puesta en marcha de la Campaña “Por el derecho de niños y niñas a jugar” que está organizada por el Programa de Responsabilidad Social dependiente de la Secretaría Ge-

neral del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo pertinente se sirva informar sobre las misiones de paz en que participan nuestras fuerzas armadas:

a) Cuáles son las condiciones de despliegue y la situación operativa actual de las fuerzas de nuestro país bajo el mando de la Organización de las Naciones Unidas, en cada uno de los territorios donde desarrollan operaciones de paz.

b)Cuál es el despliegue de veedores bajo requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas en áreas en proceso de desaceleración de conflicto, su cantidad de efectivos y misiones explícitas.

c) Si se produjeron bajas o lesiones permanentes en nuestros hombres destacados en misiones de paz.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que estime corresponder, informe sobre dos aviones –Lear Jet 35 A– pertenecientes a la Fuerza Aérea con los que se realizan las verificaciones radioeléctricas.

Qué cantidad de aeropuertos deben verificar estos aviones.

Si se han realizado contrataciones con países vecinos para efectuar la verificación radioeléctrica de los aeropuertos argentinos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinti-

nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su repudio por las pintadas y expresiones antisemitas y reivindicatorias del nazismo aparecidas en las últimas semanas en diferentes ciudades del territorio nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar su más enérgico repudio ante la amenaza e intimidación de que fueran víctimas tanto el juez federal Reinaldo Rodríguez, como la fiscal federal Griselda Tessio, quienes investigan los delitos de lesa humanidad cometidos en Santa Fe durante la última dictadura militar.

2. Su profunda preocupación por sumarse a situaciones similares que tuvieron en el pasado al mismo juez federal Rodríguez como destinatario, así como también a otros jueces federales, fiscales y testigos en causas vinculadas con la violación de los derechos humanos y agravadas en el contexto de todo un país preocupado en la búsqueda de Jorge Julio López –ex detenido desaparecido–, testigo clave en el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz, a quien la Justicia condenó como responsable de delitos de lesa humanidad en el marco de un genocidio que tuvo lugar en la Argentina desde 1976 hasta 1983.

3. Su más amplia solidaridad con quienes sufrieron aquella amenaza e intimidación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a las amenazas reiteradas a miembros del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, abogados querellantes, testigos, integrantes de organismos defensores de los derechos humanos y funcionarios gubernamentales actuantes en los procesos judiciales donde se investigan los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar. Asimismo solidarizarse con los ciudadanos amenazados y reafirmar el compromiso de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la búsqueda de memoria, verdad y justicia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su seria preocupación por la desaparición de Jorge Julio López, quien fue querellante y testigo clave en el juicio en el que Miguel Etchecolatz fue condenado a reclusión perpetua por crímenes de lesa humanidad en el marco del genocidio cometido por el terrorismo de Estado, al no tener novedades de su paradero desde el 18 de septiembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su más enérgico repudio a las amenazas y agresiones recibidas por el señor Ramiro González, hijo de padres desaparecidos durante la última dictadura militar, motivadas en su militancia a favor de los derechos humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinti-

nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Impónese el nombre de Doctor Ricardo Balbín al Salón Auditorio ubicado en el primer subsuelo del edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados y expresar beneplácito, el comienzo de los estudios integrales de prefactibilidad, llevados a cabo por la Comisión Mixta Argentina-Chile, para la construcción del corredor bioceánico ferroviario entre Río Gallegos (Argentina) y Puerto Natales (Chile); en el marco del proceso de integración y de los acuerdos firmados por los mandatarios de ambos países.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la realización del Congreso Internacional sobre Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo y I Encuentro Iberoamericano de Educación Especial a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinti-

nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la campaña mundial coordinada por la Federación Internacional de la Diabetes (IDF), orientada a lograr que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopte la resolución de colocar a la diabetes en su agenda de problemas prioritarios de salud antes del 14 de noviembre de 2007, Día Mundial de la Diabetes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del/los organismo/s correspondiente/s, proceda a revisar las prestaciones bioquímicas incluidas en el PMO y evaluar las estructuras de costos de las mismas para su adecuación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa de Capacitación a Distancia en Tecnología Ovina Extensiva, que llevan adelante INTA y la provincia del Chubut, con el auspicio de la Federación de Sociedades Rurales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veinti-

nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Curso de Capacitación "Mejora genética ovina", que se realizó el día 3 de mayo de 2006 en Paso Flores, provincia de Río Negro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada de Capacitación para Profesionales sobre Girasol, realizada el día 6 de julio de 2006 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Hacer accesibles todos los edificios dependientes de esta Honorable Cámara para permitir el ingreso de personas con movilidad reducida de acuerdo con lo establecido por la ley 24.314.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la cuarta edición de Productiva - Muestra de Desarrollo Regional, que se realiza durante el mes de octubre de cada año en la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, con el fin de promover y difundir las actividades de la industria y la ganadería de toda la región centro de la provincia mediterránea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Honorable Cámara, respecto de la venta del Frigorífico Santa Elena, en la provincia de Entre Ríos:

1. Cuál fue la forma jurídica de la venta del frigorífico al señor Taselli.
2. Cuáles fueron las condiciones de la venta.
3. Si se ha cumplido, por la parte compradora, con las condiciones establecidas para la venta.
4. De ser ello negativo, cuál fue el criterio adoptado por la parte vendedora, es decir, el Poder Ejecutivo.
5. Cuántos nuevos empleados se han incorporado y qué remuneración perciben.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el lanzamiento del suplemento *Contacto* del diario "La Capital" de Rosario, por ser el gráfico informativo de interés general al incorporar material en sistema braille.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del ingeniero aeroespacial Pablo Gabriel De León, por su invalorable aporte a la ciencia y a la tecnología con nivel de jerarquía mundial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la labor desarrollada por el relator Rubén Abel Torri durante cincuenta años de actividad ininterrumpida en favor del deporte nacional, iniciada en el año 1956.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XIII Fiesta del Día Nacional del Gaucho, a desarrollarse en la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, entre el 26 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

4

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por el riesgo de vida al que están expuestas Romina Gamarra y María Cristina Ojeda, víctimas de la trata de personas para explotación sexual, e insta a los poderes del Estado nacional y de la provincia de Santa Fe a extremar los esfuerzos para ubicar el paradero de María Cristina Ojeda y brindar protección integral a ambas jóvenes y sus familias.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare Capital de los Intereses Marítimos de la República Argentina a la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo resuelva que alcanzan al señor Luis Antonio Rito Fernández todos los beneficios de las leyes 14.436 y 20.508.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias para ampliar el cupo actual de subsidios destinados a personas mayores de 70 años, contemplado en el Plan Mayores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, realice los trámites necesarios con el objeto de instalar una estación experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en Chilecito, provincia de La Rioja.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo considerara los antecedentes del teniente coronel (R) Adolfo César Philippeaux a los efectos de promover su ascenso post mórtem.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Manifiestar el reconocimiento de esta Honorable Cámara, con motivo de cumplirse el día 31 de enero de 2007 el centésimo aniversario de la creación del

Regimiento de Infantería Mecanizado 20 "Cazadores de los Andes", con asiento en la provincia de Jujuy, y rendir homenaje a sus integrantes, que cumplen un rol vital para la Nación en la defensa de sus fronteras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar por el fallecimiento de los miembros del Ejército Argentino capitán Gonzalo Francisco de la Cruz y sargento ayudante Roberto Antonio Quesada, acaecido en el accidente aéreo ocurrido en inmediaciones de Villa de Mayo, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, el 13 de septiembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la decisión del Ministerio de Defensa de la Nación de exigir la aplicación, en los institutos educativos militares, del artículo 1º de la ley 25.808, que garantiza el inicio y la prosecución normal de los estudios a las estudiantes embarazadas o en período de lactancia y a los alumnos padres.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por la frecuencia y cantidad de accidentes de aeronaves de las fuerzas armadas ocurridos en estos últimos años.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, incluya dentro del plan de obras públicas a financiar a través del presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la terminación y adecuación de la red de cloacas y de agua potable de la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de diversas obras públicas en la provincia de Misiones, anunciadas por el presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner en la ciudad de Posadas el pasado 26 de septiembre.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el I Taller de Trabajo sobre Administración de Agua y Saneamiento de las Provincias del Noroeste, realizado el 24 y 25 de octubre de 2006 en la provincia de La Rioja.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, disponga a través de los organismos que correspondan, incluir en el vademécum, así como también instrumentar una campaña nacional de difusión, a los fitomedicamentos que aplican activos de origen vegetal en terapéutica, constituyendo un importante auxiliar para la atención primaria de la salud.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la creación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, del Centro de Investigación y Formación en Salud Ambiental (CISA), cuyo propósito es fomentar actividades científicas y de capacitación en materias de salud y ambiente con un perfil fuertemente interdisciplinario, generando contenidos teóricos, metodológicos y técnicos sobre el sólido basamento que proporciona la UNC.

Asimismo, felicita a los responsables del CISA por la creación, mediante resolución 16/06 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, de siete diplomaturas relacionadas con las actividades propias de su objeto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente una campaña sistemática de promoción de la donación voluntaria de sangre a fin de dar cumplimiento a la ley de sangre vigente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios convenientes para implementar una campaña de difusión que alerte sobre la inconveniencia del consumo de tabaco por parte de las parejas en edad de reproducción, debido a que esta práctica afecta la fertilidad y dificulta la posibilidad del embarazo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para implementar a nivel nacional una campaña de control sobre el uso indiscriminado de psicofármacos en niños con diagnóstico de trastornos por déficit de atención con hiperactividad (TDAH).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1º de la ley 23.753, reglamen-

tada por el decreto 1.271/98, en el que se establece la divulgación de la problemática y prevención de la diabetes para el conocimiento de la población.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para que las obras sociales y empresas de medicina prepaga hagan entrega de métodos y elementos anticonceptivos ante solicitud de los afiliados, evitando métodos de reintegro u otros trámites burocráticos, en cumplimiento del artículo 6º, inciso *b*), de la ley 25.673 y el apartado 7.3 del anexo I de la resolución 201/02-MS, modificado por resolución 310/04-MS.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para la integración de una comisión de estudio de los programas de formación y capacitación en acupuntura y terapias chinas afines, que actualmente se dictan en distintas partes del mundo y en nuestro país, a los efectos de establecer una currícula de homologación y acreditación de los mismos en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo defina e implemente un Programa de Tipificación, Capacitación y Certificación o Validación para los Trabajadores Rurales Especializados en: *a*) Manejo de agroquímicos y agroveterinarios, *b*) Manejo de maquinarias agrícolas, herramientas e implementos, *c*) Manejo de cargas, *d*) Manejo de instalaciones eléctricas, *e*) Manejo de animales, *f*) Detección y control de incendios; y estimule y apoye a los estados provinciales a adherir a dicho programa en sus respectivos territorios, a efectos de elevar eficaz y eficientemente los niveles de salud y seguridad en el trabajo rural.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a reglamentar en su totalidad la ley 25.415, que crea el Programa de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI
Enrique R. Hidalgo
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 1.685 del 22 de noviembre de 2006 y proyecto de ley por el cual se crea un registro único para la inscripción de personas que realizan tareas

de control de admisión y permanencia de público en espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento (70-P.E.-06). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*)

(Trámite Parlamentario N° 180.)

II

Comunicaciones del Honorable Senado*Proyectos en revisión:*

(C.D.-269/06) (22-11-06) (P.P.-2005.) Por el cual se modifica la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se introducen modificaciones a la ley 23.774 y al decreto ley 1.285/58 (234-S.-06). (A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.)

(C.D.-270/06) (22-11-06) (P.P. 2006.) Por el cual se modifica el artículo 1º de la ley 17.319, de hidrocarburos, sobre pertenencia de los yacimientos al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los estados provinciales (235-S.-06). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.)

(Trámite Parlamentario Nº 180.)

Sanciones definitivas

(C.D.-267/06) (22-11-06.) Proyecto de ley por el que se equiparan los haberes de pensiones graciables (2.412-D.-06). (Ley 26.172.)

(C.D.-268/06) (22-11-06.) En las modificaciones introducidas por esta Honorable Cámara al proyecto de ley por el que se modifica la ley 25.782, sobre regulación y exigencias que deben cumplimentar las cajas de crédito (85-S.-06). (Ley 26.173.)

III

Comunicaciones de la presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Zimmermann y otros: de declaración. Curso anual de educación médica a distancia de la Escuela Argentina de Mastología. Gestionar el otorgamiento de becas a los médicos del interior del país para su participación. Solicitud al Poder Ejecutivo (6.236-D.-05). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública) (resuelto en expediente 6.974-D.-06).

Fiol: de ley. Programa Nacional de Protección contra la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil. Creación (1.867-D.-06). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda) (resuelto en expediente 7.007-D.-06).

Urtubey: de ley. Financiamiento de los partidos políticos (ley 25.600). Modificaciones (3.740-D.-05); y Carmona: de ley. Financiamiento de los partidos políticos (ley 25.600). Modificaciones (6.602-D.-06). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda) (resuelto en expediente 7.101-D.-06).

Cigogna: de ley. Prestación privada de servicios de seguridad. Régimen (5.510-D.-02, reproducido) (3.554-D.-06). (A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación General.)

IV

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

LEGISLACION GENERAL Y TRANSPORTES:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la municipalidad de Goya, provincia de Corrientes, con destino a la construcción de la terminal de pasajeros por automotor (144-S.-05).

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Gorbacz y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los mecanismos de asignación de fondos destinados a la prevención, asistencia y rehabilitación de las adicciones (3.599-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Carrió por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el consumo de drogas en nuestro país; teniendo a la vista el expediente 5.650-D.-06, de la señora diputada Ginzburg relacionado al tenia (5.399-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) por el que se solicita declarar de interés de la Honorable Cámara la II Asamblea Nacional sobre Prevención de Adicciones, a realizarse el 5 y 6 do diciembre de 2006 en la provincia de Jujuy (6.281-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Garín de Tula por el que se solicita declarar de interés de la Honorable Cámara la XI Conferencia Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas - La Comunidad Terapéutica como Eje Conceptual en el Tratamiento de las Adicciones, a realizarse del 12 al 14 de abril de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.296-D.-06).

En el proyecto de declaración de los señores diputados Nieva y Giubergia por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 24.788 de lucha contra el alcoholismo (6.378-D.-06).

LEGISLACION GENERAL Y ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.V.) sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires (1.571-D.-05).

En el proyecto de ley de la señora diputada Herrera (C.N.) sobre la transferencia a título gratuito de un inmueble, propiedad del Estado nacional, a la Municipalidad de Chilecito, provincia de La Rioja (2.180-D.-06).

MINERIA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Canevarolo y Córdoba (J.M.) por el que se solicita expresar beneplácito por la implementación del proyecto piloto de escuela de minas y energía de la provincia de Santa Cruz y de la carrera de técnico superior universitario en minas y energía, en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (6.671-D.-06).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Herrera (G.M.) por el que se declara de interés nacional el Seminario Argentina Oro 2006, a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.788-D.-06).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Bullrich, Herrera (G.R.) y Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la promoción del crecimiento y desarrollo de las pymes mineras, impulsando el instrumento financiero *warrant* (6.928-D.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República Italiana sobre el establecimiento en Buenos Aires de una "unidad técnica laboral", suscrito en Buenos Aires por notas del 18 de enero y del 11 de febrero de 2005 (78-S.-06).

ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Segundo Encuentro Nacional del Vecinalismo y de Funcionarios Municipales de la República Argentina, a realizarse entre los días 19 y 20 de agosto de 2006 en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (4.370-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de ley de la señora diputada Pérez (M.) en el que se dispone la construcción de un monumento en homenaje al donante en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.322-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Giudici y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por la publicación del Manual para Manipuladores de Alimentos (2.454-D.-05).

LEGISLACION GENERAL Y ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a favor la Municipalidad de Tabay, departamento de Concepción, provincia de Corrientes, un inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado sobre la ruta nacional 118 (93-S.-05).

PYMES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Cassese, Peso, Marino (A.D.), Oviedo, Cigogna y Poggi, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el cincuentenario de la creación de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), nacida en 1956 (4.980-D.-06).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno por el que se expresa beneplácito por la iniciativa de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación de solicitar ante la UNESCO la declaración de patrimonio de la humanidad de sus documentos y archivos (229-D.-06).

En el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y otros señores diputados por el que se expresa satisfacción por el homenaje de la República de Ecuador a las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, al emitir un sello postal con el emblema del pañuelo blanco; teniendo a la vista el expediente 3.839-D.-06, de resolución de los señores diputados Coscia y Argüello (3.498-D.-06).

DISCAPACIDAD Y TRANSPORTES:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas López y Richter por el que se modifican los artículos 20 y 22 de la ley 22.431 (sistema de protección de las personas discapacitadas) sobre incorporación de infraestructura en estaciones de servicio y empresas de taxis y remises (4.929 D.-06).

COMUNICACIONES E INFORMATICA Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual los establecimientos de acceso al público que provean el servicio de acceso a Internet deben colocar en las computadoras filtros para acceder a páginas pornográficas y el proyecto de ley del señor diputado De Lajonquiére sobre el mismo tema; teniendo a la vista el expediente 3.070-D.-06 de la señora diputada Chiacchio (27-S.-05 y 3.440-D.-05).

COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por el que se solicita al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos apropiados que aseguren el derecho del cliente o usuario a la conservación de números en el supuesto de cambio de

prestador de red telefónica móvil, aunque cambie la modalidad del servicio prestado (2.228-D.-05) (R 24).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Perié por el que se expresa su beneplácito y acompañamiento a la provisión de energías alternativas para dieciséis escuelas rurales situadas en zonas campestres de la provincia de Corrientes (2.221-D.-06).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Balestrini por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la implementación de programas sobre energías limpias y renovables –la energía limpia en el aula– destinado a los estudiantes del nivel de educación general básica –EGB–, y otras cuestiones conexas (6.308-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna por el que se expresa beneplácito por el centenario de las primeras escuelas creadas en la provincia de Entre Ríos, por aplicación de la ley 4.874 –ley Láinez– (6.249-D.-06).

EDUCACION Y TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Baladrón y el proyecto de resolución del señor diputado Córdoba (J.M.) y otros señores diputados por los que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas conducentes para la enseñanza en los establecimientos educativos oficiales de la educación vial (3.232-D.-06 y 3.234-D.-06).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO –LEY 26.122–:

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 1.668/06, por el cual se homologa el acta acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas (7.058-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez de los decretos 48/06, 54/06, 92/06, 163/06, 165/06, 167/06, 208/06, 210/06, 211/06, 524/06, 530/06 y 532/06 por los cuales se homologan el acta acuerdo y sus respectivos anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (7.059-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 1.615/06, por el cual se incorporan a las autorizaciones conferidas en el artículo 39 de la ley 26.078 –presupuesto de la administración nacional ejercicio 2006– las operaciones de crédito público (7.060-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 267/06, por el cual se incrementan a partir del 1° de marzo de 2006 los montos mínimos

y máximos de la prestación mensual por desempleo, referidos en el artículo 118 de la ley 24.013 (7.061-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 516/06, por el cual se crea el Programa de Asistencia al Empleo de los Trabajadores que se Desempeñan en las Unidades Productivas de la Industria de la Carne y sus Derivados, alcanzadas por la medida dispuesta por la resolución 114/06 y su modificatoria (7.062-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez de los decretos 365/04, 512/04, 962/04, 1.672/04 y 311/06 por los cuales se autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo reintegrable al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065 y administrado por la Secretaría de Energía; y decreto 217/06 por el cual se autoriza el préstamo devengado a favor de Nucleoeléctrica Argentina S. A. con cargo a créditos presupuestarios previstos en la ley 25.967, de presupuesto de la administración, Plan de Finalización Atucha II (7.063-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 352/06, por el cual se modifica el presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2006 a fin de garantizar la continuidad relacionada con obras públicas en distintas jurisdicciones provinciales y municipales; y del decreto 363/06 por el que se modifica el presupuesto del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2006 (7.064-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 135/06, por el cual se convalidan las reasignaciones de costos fiscales y las reformulaciones de proyectos no industriales ya efectuadas por las autoridades de aplicación (7.065-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 1.687/04, por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004 autorizando al Tesoro nacional a otorgar un préstamo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065, y otras cuestiones conexas; y del decreto 811/06 por el cual se modifica el decreto 1.687/04 en relación a la capitalización del Banco de la Nación Argentina (7.066-D.-06).

Proyecto de resolución conjunta declarando la validez del decreto 1.654/02, por el cual se declaró al transporte aerocomercial de cabotaje en estado de emergencia en razón de los factores externos e internos que motivaron una profunda crisis; y del decreto 1.012/06, por el cual se declaró el estado de emergencia del transporte aerocomercial que se desarrolla en todo el territorio de la Nación Argentina por operadores nacionales dispuesta por el artículo 1° del decreto 1.654/02 (7.067-D.-06).

COMERCIO Y ECONOMIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Leyba de Martí y otros señores diputados por el que se

crea en el ámbito del Ministerio de Economía el Registro Nacional de Productores, Distribuidores, Comercializadores y Exportadores de Acero y Cobre (1.507-D.-06).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se expresa beneplácito por la actuación del equipo de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Profesor Raúl Salazar", de la provincia de Jujuy, al obtener la medalla de oro en la XX Olimpiada Nacional de Electrónica y Telecomunicaciones, realizada los días 19 y 20 de octubre de 2006 en la provincia de Córdoba (6.285-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la edición 2006 de las Olimpiadas de Matemáticas Ñandú, a realizarse del 25 al 27 de octubre de 2006 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (6.289-D.-06).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco y otros por el que se expresa beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 17 "Recuerdos de Provincia", de Federación, provincia de Entre Ríos (6.326-D.-06).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco y otros por el que se expresa beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 64 "José Hernández", de Federación, provincia de Entre Ríos (6.327-D.-06).

En los proyectos de resolución del señor diputado Nemirovski y otras señoras diputadas y de la señora diputada Montenegro por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de Escuelas de Defensa de la Educación Técnica, a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2006 en la ciudad de Roca, provincia de Río Negro (6.594-D.-06 y 6.836-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro por el que se expresa beneplácito por los cincuenta años de la creación del Departamento de Aplicación de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco (6.835-D.-06).

En el proyecto de declaración de los señores diputados Fabris y otros y el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro por los que se expresa beneplácito por la Quincuagésima Fiesta Provincial del Desfile de Carrozas Estudiantiles, realizada desde 1957, todos los 20 de septiembre, en la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco (4.827-D.-06 y 5.024-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno y la señora diputada Méndez de Ferreyra y el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el Tercer Congreso Latinoamericano de Educación Superior "Latinoamérica educa 2006", a realizarse del 14 al 16 de septiembre de 2006 en

General Pico, provincia de La Pampa (5.382-D.-06 y 5.411-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional el Programa de Educación Adulto (5.439-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Canela por el que se declaran de interés educativo las XXII Jornadas Nacionales de Contabilidad, Economía y Administración para Estudiantes de Ciencias Económicas, a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre de 2006 en la provincia de Salta (5.543-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la primera escuela pública rural bilingüe ubicada en Puerto Pirámides, provincia del Chubut (5.694-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a difundir en los establecimientos educativos el denominado "acoso escolar" (6.217-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se felicita a la Escuela N° 75 (ex 17) "Vicente Calderón" ubicada en la localidad de Cholila, provincia del Chubut, al cumplirse el centenario de su fundación (6.221-D.-06).

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga determinar qué departamentos provinciales se encuentran inmersos en crisis laboral para dar cumplimiento con lo normado en el artículo 54 de la ley de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 2006 y otorgarles beneficios tributarios especiales; y el proyecto de resolución del señor diputado Bullrich por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reglamentar el artículo 54 de la ley 26.078 de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal 2006 por el cual se lo faculta durante el presente ejercicio a establecer medidas tributarias especiales para atender las crisis económicas provinciales (4.626-D.-06 y 6.821-D.-06).

DISCAPACIDAD, ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Bertol sobre la creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, de un programa nacional de prevención de discapacidades en el recién nacido (6-D.-06).

DISCAPACIDAD Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Ritondo por el que se solicita al Poder Ejecutivo

la reglamentación de la ley 25.689, modificatoria de la ley 22.431 (Sistema de Protección Integral de los Discapacitados), sobre la aplicación del porcentaje de ocupación de personas con capacidades diferentes (4.153-D.-06).

EDUCACION:

En los proyectos de ley del señor diputado Toriño y de los señores diputados Torrontegui y otros por los que se declara a la localidad de San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis, como Capital Nacional del Maestro (3.495-D.-06 y 4.223-D.-06).

LEGISLACION GENERAL, TRANSPORTES Y ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a favor de la Municipalidad de Tabay, departamento de Concepción, provincia de Corrientes, un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la intersección de la ruta nacional 118 con calle vecinal (92-S.-05).

LEGISLACION GENERAL Y ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito el dominio de varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Tres Isletas, provincia del Chaco (252-S.-05).

En el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la plaza General Francisco Ramírez (263-S.-05).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En los proyectos de declaración del señor diputado Zimmermann y otros señores diputados relacionados con el otorgamiento de becas a médicos del interior del país (6.116-D.-05 y 6.236-D.-05) (R 258).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Moisés y el proyecto de ley de los señores diputados Gioja y Uñac por los que se establece la obligatoriedad del examen para la detección del estreptococo betahemolítico grupo B-EGB, a todas las embarazadas entre 35 y 37 semanas de gestación, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Peso (3.045-D.-06, 3.307-D.-06 y 4.695-D.-06).

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Lozano y otros señores diputados por el que se

expresa la solidaridad con los agentes de propaganda médica ante el conflicto planteado con las cámaras empresariales de la industria farmacéutica (5.177-D.-06).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde modificando el artículo 210 de la ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo), sobre elección del médico, control, caso de discrepancia (6.441-D.-06).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 111 de la ley 20.744 t. o. 1976 de contrato de trabajo, sobre verificación y control de los libros contables por el trabajador (6.473-D.-06).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 71 de la ley 20.744 t. o. 1976 y modificatorias (Ley de Contrato de Trabajo), sobre conocimiento del trabajador de los controles relativos a su actividad (6.474-D.-06).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 64 de la ley 20.744 t.o. 1976 y modificatorias, sobre facultad de organización del empleador (6.475-D.-06).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 72 de la ley 20.744 t. o. 1976 y modificatorias (Ley de Contrato de Trabajo), sobre aprobación del sistema de control del personal por la asociación sindical (6.479-D.-06).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Binner y otros señores diputados por el que se expresa adhesión ante la constitución de la Cooperativa del Trabajo Jabonera Cañada Rosquín, de la provincia de Santa Fe (2.403-D.-06).

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION:

(C.D.-271/06) (22-11-06.) Proyecto de resolución conjunta por el cual solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31-12-98 y al 31-12-02 del "Proyecto de Reforma del Sector Salud" (Pressal), convenio de préstamo 3.931-AR (236-S.-06).

(C.D.-272/06) (22-11-06.) Proyecto de resolución conjunta por el cual solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 y 31-12-05 correspondientes al convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente N° TF 20.548 GEF "Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales" (237-S.-06).

(C.D.-273/06) (22-11-06.) Proyecto de resolución conjunta por el cual solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al proyecto PNUD ARG 97/013 "Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial" (238-S.-06).

(C.D.-274/06) (22-11-06.) Proyecto de resolución conjunta por el cual solicita al Poder Ejecutivo nacional se completen las tareas destinadas a corregir las situaciones observadas con relación a la Auditoría General de la Nación respecto del "Programa Social de Bosques" (Prosobo), en cuanto al aprovechamiento sustentable de las masas forestales nativas (239-S.-06).

(C.D.-275/06) (22-11-06.) Proyecto de resolución conjunta por el cual solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-03 y al 31-12-04 correspondientes al "Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino" - contrato 514-AR FIDA (240-S.-06).

(C.D.-276/06) (22-11-06.) Proyecto de resolución conjunta por el cual solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Convenio de Cooperación Técnica Regional no Rembolsable ATN/SF - 6.250/RG - BID "Proyecto Alcance y Resultados de las Reformas Educativas" (241-S.-06).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, LEGISLACION PENAL Y MERCOSUR:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados partes del Mercosur, firmado en Belo Horizonte -República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2001 (259-S.-05).

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados partes del Mercosur con la República de Bolivia y la República de Chile, firmado en Belo Horizonte -República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2004 (260-S.-05).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el protocolo modificadorio entre la República Argentina y la República de Chile para evitar la doble tributación en materia de impuestos a la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio, suscrito en Santiago -Chile- el 23 de abril de 2003 (97-S.-04).

LEGISLACION GENERAL, TRANSPORTES Y ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de ley del señor diputado Minguez por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.347-D.-05).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS, LEGISLACION PENAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Carlotto y otros señores diputados por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Instituto Nacional de Datos Genéticos para el Esclarecimiento de Delitos de Lesa Humanidad (5.899-D.-06).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini y del señor diputado Gutiérrez (F.V.) por el cual se introducen modificaciones al artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo -20.744- sobre prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral (2.919-D.-05).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas sobre Reforma Política, a realizarse los días 10 y 11 de noviembre de 2006 en Río Cuarto, provincia de Córdoba (6.553-D.-06).

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo normado en la ley 24.449, nacional de tránsito, en lo relacionado a la obligatoriedad de los propietarios de inmuebles rurales de alambrarlos para impedir el ingreso de animales en las rutas (6.230-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reparación de la ruta 16 en todo su tramo (6.282-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Di Tullio y otros sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para extender el soterramiento del Ferrocarril Sarmiento, entre las estaciones Liniers y Castelar (6.340-D.-06).

En el proyecto de declaración del señor diputado Poggi y otros sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adopción de medidas a los efectos de reanudar los vuelos aerocomerciales entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Villa Mercedes, provincia de San Luis (6.397-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bertone sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro de Seguridad Aérea, a realizarse el 15 de noviembre de 2006 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (6.408-D.-06).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Genem y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de refuncionalización y recuperación de los tramos A-16, 12, 10, 07 y 02 del Ferrocarril General Belgrano que recorre zonas de las provincias de Mendoza y San Juan (6.557-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ferro sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la construcción de nuevas instalaciones donde actualmente funciona la estación Zeballos del ex Ferrocarril Roca en el partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (6.572-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Cambareri sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la modificación del artículo 49 de la resolución 35/02 MP, sobre tarifa residente para vuelos aerocomerciales, incluyendo en el beneficio a los estudiantes de la provincia del Chubut (6.584-D.-06).

En el proyecto de resolución del señor diputado Acuña y otros sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reprogramación de vuelos de cabotaje que operan desde el Aeroparque Jorge Newbery durante las obras en remodelación en la terminal aérea (6.606-D.-06).

(Al orden del día.)

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

PYMES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Marino (A.) y Baigorri (G.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la distribución de los fondos destinados por presupuesto del Programa de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa (4.481-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Pérez (M.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo y aplicación del régimen de bonificaciones de tasas normado en la ley 25.300 de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa (6.484-D.-06).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Augsburguer y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la oferta y demanda potencial de docentes en lenguas extranjeras en las diferentes jurisdicciones (5.371-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Augsburguer y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el equipamiento informático existente en las escuelas públicas del país, y otras cuestiones conexas (5.372-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Peso y otras señoras diputadas por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de la ley 26.075 de incremento de financiamiento educativo en la provincia de Misiones (5.940-D.-06).

TRANSPORTES:

Collantes: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la disminución de vuelos de la empresa Aerolíneas Argentinas-Austral a la provincia de Catamarca, y otras cuestiones conexas (5.507-D.-06).

(A la Presidencia.)

V

Comunicaciones de comisiones

Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional –Ley 25.561–: eleva informe relativo a la evolución del proceso de salida del estado de emergencia declarado por ley 25.561 al 30 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la ley 26.077 (6.977-D.-06). (A la Presidencia.)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Gorbacz: solicita ser cofirmante del proyecto de ley de los señores diputados González (M.A.), Maffei, Raimundi, García (S.R.) y Naím sobre comisión de expertos en gerontología. Creación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (6.980-D.-06). (A sus antecedentes, 6.894-D.-06.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

De la Rosa: remite propuestas presentadas en el Encuentro Parlamentario con las Organizaciones Representativas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del NEA, realizado en la ciudad de Formosa el 13 de octubre de 2006 (7.006-D.-06). (Pymes.)

Leyba de Martí: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (7.008-D.-06). (A sus antecedentes, 6.079-D.-06.)

Herrera (G.N.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley de los señores diputados Cantero Gutiérrez, Rosso, Rossi y Fadel sobre Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria. Establecer el 22 de noviembre de cada año (7.021-D.-06). (A sus antecedentes, 7.013-D.-06.) (A la Comisión de Educación.)

Bertol: eleva su renuncia a la Comisión de Población y Derechos Humanos de esta Honorable Cámara (7.034-D.-06). (Sobre tablas.)

Baragiola: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (6.944-D.-06), sobre beneficio impositivo para discapacitados. Régimen (7.036-D.-06). (A sus antecedentes) (A la Comisión de Discapacidad.) (T. P. N° 179).

Genem: solicita ser cofirmante del proyecto de ley de los señores diputados Cantero Gutiérrez, Rosso, Rossi y Fadel sobre el Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria. Establecer el 22 de noviembre de cada año (7.040-D.-06). (A sus antecedentes, 7.013-D.-06.) (A la Comisión de Educación.)

Cornejo: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (6.816-D.-06), sobre impuesto al gasoil (ley 26.028). Modificaciones sobre alícuota del gravamen (7.048-D.-06). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 180.)

Daud, Osuna, Solanas, Romero (R.) y Lauritto: solicitan ser cofirmantes del proyecto de declaración del señor diputado Rossi sobre expresar repudio a la decisión del Banco Mundial de otorgar un crédito a la empresa finlandesa Botnia para la construcción de las papeleras en Uruguay, y otras cuestiones conexas (7.050-D.-06). (A sus antecedentes, 7.020-D.-06.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez sobre protección ambiental en sistemas de alimentación de animales en confinamiento (7.077-D.-06). (A sus antecedentes, 966-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley de los señores diputados Cantero Gutiérrez, Rosso, West y Daza sobre prevención de riesgos agropecuarios y mitigación de emergencias y desastres naturales. Régimen (7.078-D.-06). (A sus antecedentes, 6.842-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley de los señores diputados Cantero Gutiérrez, West, Berraute y Rosso sobre plan nacional para el desarrollo agropecuario, agroalimentario, agroindustrial, agroservicios y forestal sostenible - Plan DAFOS (7.079-D.-06). (A sus antecedentes, 6.237-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez sobre promoción y desarrollo del sistema agroalimentario Carnes Argentinas de Alta Calidad. Régimen (7.080-D.-06). (A sus antecedentes, 3.594-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez sobre programa nacional de promoción del sistema agroalimen-

tario de aves. Creación (7.081-D.-06). (A sus antecedentes, 1.882-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez sobre programa nacional de promoción del sistema agroalimentario ganadero porcino. Creación (7.082-D.-06). (A sus antecedentes, 968-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez sobre programa nacional de promoción del sistema agroalimentario ganadería bovina (Ganargentina). Creación (7.083-D.-06). (A sus antecedentes, 967-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Tulio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Cantero Gutiérrez sobre plan estratégico nacional de proteínas de origen animal de alta calidad Pro-Argentina. Creación en el ámbito del Poder Ejecutivo (7.084-D.-06). (A sus antecedentes, 965-D.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Vanossi: formula consideraciones con relación al proyecto de ley del señor diputado Balestrini (5.255-D.-06) sobre vigencia de los proyectos de ley (ley 13.640 y su modificatoria 23.992). Aclaratoria del artículo 1°, sobre aplicación de los plazos de prórroga (7.123-D.-06). (A sus antecedentes, 5.255-D.-06.) (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentación.)

VII

Comunicaciones oficiales

Proyectos, peticiones y comunicaciones:

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución donde expresa beneplácito por la sanción de la ley 26.117 de promoción y regularización de microcrédito (759-O.V.-06). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Comité Nacional de Ética y la Tecnología: remite recomendaciones sobre el proyecto de ley referido al funcionamiento de los comités de ética de la investigación en salud que fuera enviado para su examen (760-D.-06). (A sus antecedentes, 1.663 D.-01.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Honorable Concejo Deliberante de La Merced, provincia de Salta: remite copia de la resolución 6/06 en la que solicita se arbitren los medios necesarios para solucionar el problema de las inundaciones que afectan al valle de Lerma, provincia de Salta (802-O.V.-06). (A la Comisión de Obras Públicas.)

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite copia de la resolución 502/06 de la Le-

gislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione una ley para la prevención y tratamiento de la obesidad, considerándola una enfermedad (803-O.V.-06). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.583 en la que expresa su adhesión a la ordenanza 7.422 del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia, en la que establece que esa ciudad deberá contar con un espacio público a fin de construir el monumento y escultura en memoria de los caídos y desaparecidos en el Chaco durante el período 1976-1983 (804-O.V.-06). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 1.162-H.C.D.-06 en la que adhiere al proyecto de ley en revisión por el cual se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas (805-O.V.-06). (A sus antecedentes, 112-S.-06.) (A la Comisión de Justicia.)

Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 159/06 en la que solicita la sanción de una ley que garantice la movilidad de los haberes jubilatorios, y otras cuestiones conexas (806-O.V.-06). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

Municipalidad de La Plata, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 764 por la cual vería con agrado la incorporación de los municipios como prestadores del servicio educativo (807-O.V.-06). (A la Comisión de Educación.)

Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.081/06 en la que adhiere al proyecto de ley de los señores diputados Ginzburg, Pinedo, Burzaco y otros referido a la creación del Registro Nacional de Huellas Genéticas Digitalizadas (808-O.V.-06). (A sus antecedentes, 1.504-D.-06.) (A la Comisión de Legislación Penal.)

Ministerio de Defensa de la Nación: remite informe en cumplimiento del artículo 6º in fine de la ley 25.880, referida a la salida de la corbeta ARA "Gómez Roca" a los efectos de participar de la exposición y conferencia internacional de defensa naval y marítima para América Latina Expo Naval 2006, a realizarse en Valparaíso, República de Chile (809-D.-06). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

Contestaciones a pedidos de informes:

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.553-D.-03) sobre sistema de tasación y facturación de las licenciatarias del servicio de comunicaciones móviles. Modalidad abonado y

prepagado (761-O.V.-06). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.488-D.-04) sobre protección de personas epilépticas (ley 25.404). Cumplimiento de la normativa (762-O.V.-06). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.349-D.-04) sobre focos de aftosa en la zona norte de Paraguay y Brasil. Control en zonas fronterizas (763-O.V.-06). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (164-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2002, de la carta acuerdo de la donación TF 28.372 para el proyecto de conservación de la biodiversidad (764-O.V.-06). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.416-D.-05) sobre ruta nacional 16, provincia de Tucumán. Nivel de ejecución del proyecto Autovía Avellaneda, tramo General Belgrano - Rotonda Resistencia (765-O.V.-06). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (326-D.-06) sobre Banco de la Nación Argentina. Apertura de un cajero automático en Nonogasta, provincia de La Rioja (766-O.V.-06). (A la Comisión de Finanzas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (327-D.-06) sobre Banco de la Nación Argentina. Apertura de un cajero automático en Vichigasta, provincia de La Rioja (767-O.V.-06). (A la Comisión de Finanzas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (624-D.-06) sobre estación de hidrobiología y piscicultura de la localidad de Candelaria, provincia de Misiones. Construcción y puesta en funcionamiento (768-O.V.-06). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (625-D.-06) sobre reserva de biosfera Yabotí, provincia de Misiones. Gestiones para su continuidad (769-O.V.-06). (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable

orable Cámara (689-D.-06) sobre declarar la emergencia agropecuaria de diversos departamentos de la provincia de Santa Fe (770-O.V.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (690-D.-06) sobre departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Declarar su emergencia agropecuaria (771-O.V.-06). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (811-D.-06) sobre plan maestro general de pasos fronterizos. Priorización en las obras del paso internacional Pichachén, provincia del Neuquén (772-O.V.-06). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (811-D.-06) sobre plan maestro general de pasos fronterizos. Priorización en las obras del paso internacional Pichachén, provincia del Neuquén (773-O.V.-06). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (896-D.-06) sobre medios de comunicación televisivos. Aumento de los controles de escenas de violencia o desnudez dentro del horario de protección al menor (774-O.V.-06). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (921-D.-06) sobre Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Concurrencia en todas las jurisdicciones educativas de diversas personalidades de la cultura nacional (775-O.V.-06.) (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.354-D.-06) sobre bosques nativos. Realización de desmontes en forma indiscriminada (776-O.V.-06.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.490-D.-06) sobre entidades educativas. Instruir que el día 12 de junio se realicen jornadas de información y reflexión referentes a la erradicación del trabajo infantil (777-O.V.-06.) (A la Comisión de Educación.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.517-D.-06) sobre obras de Vialidad Nacional (ley 25.967) (778-O.V.-06.) (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

Camara (1.518-D.-06) sobre sistema de gestión denominado Contratos de Recuperación y Mantenimiento. Detalles de todas las mallas licitadas (779-O.V.-06). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.051-D.-06) sobre discapacitados. Existencia de un registro que permita establecer el número de personas empleadas en el Estado nacional (780-O.V.-06.) (A la Comisión de Discapacidad.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.123-D.-06) sobre Consejo de Defensa Nacional (CODENA). Labor cumplida en las reuniones mantenidas a partir del 25 de mayo de 2003 (781-O.V.-06.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (137-S.-06) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo de los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/029 "Apoyo y fortalecimiento a la unidad ejecutora provincial de la provincia de Buenos Aires, subproyecto Esteban Echeverría PROMIN II" (782-O.V.-06). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (194-S.-05) sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de las Areas de Control Integrado (ACI) del Sistema Cristo Redentor (Mendoza) y Profesor Salvador Mazza (Salta), en relación con los organismos nacionales intervinientes en fronteras: SENASA, INAL e INV (783-O.V.-06). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (215-S.-05) sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud referidas al cumplimiento de las políticas de salud a través de la adecuación de la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades de control prestacional y económico-financiero, durante el ejercicio 2001 (784-O.V.-06). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (14-S.-06) sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas en el sistema de control interno contable del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.; asimismo para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y de las responsabilidades

correspondiente (785-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (35-S.-06) sobre arbitrar las medidas conducentes a que se provea a la Auditoría General de la Nación de la información que requiriese en el curso de los procesos de auditoría en el ámbito de la Secretaría de Transporte (786-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (40-S.-06) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe de la auditoría de gestión del Programa de Mejoramiento Barrial de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social ejercicio 2000 (787-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.645-D.-05) sobre convenios suscritos con la República Popular China. Cumplimiento (788-O.V.-06.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.924-D.-05) sobre transporte ferroviario. Diversas cuestiones relacionadas con la propuesta china para adquirir la línea San Martín (789-O.V.-06.) (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (665-D.-06) sobre universidades nacionales. Controles de validez y calidad de las titulaciones de las carreras a distancia otorgadas (790-O.V.-06.) (A la Comisión de Educación.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (690-D.-06) sobre departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Declarar su emergencia agropecuaria (791-O.V.-06.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (709-D.-06) sobre comunidades indígenas. Cantidad inscrita en el registro nacional durante 2004 y 2005 (792-O.V.-06.) (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.416-D.-06) sobre Banco de la Nación Argentina. Apertura de un cajero automático en la localidad de General Roca, provincia de Misiones (793-O.V.-06.) (A la Comisión de Finanzas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.435-D.-06) sobre red de cajeros au-

tomáticos habilitados en las provincias del interior. Ampliación (794-O.V.-06.) (A la Comisión de Finanzas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.884-D.-06) sobre Banco de la Nación Argentina. Apertura de una sucursal y/o cajero automático en Chimpay, provincia de Río Negro (795-O.V.-06.) (A la Comisión de Finanzas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (173-S.-05) sobre reiterarle la necesidad de que la Sociedad del Estado Casa de Moneda adecue su gestión a lo dispuesto por las normas vigentes en cuanto a la presentación de los estados contables trimestrales, de conformidad al decreto 1.105/89 (796-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (178-S.-05) sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al proyecto PNUD N° ARG/98/013, apoyo y fortalecimiento a la unidad ejecutora del Programa Materno-Infantil y Nutrición de la Provincia de Mendoza para la ejecución del subproyecto San Rafael Promin II (797-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (184-S.-03) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección General de Aduanas en las áreas de control integrado Concordia-Salto (Uruguay) y Posadas - Encarnación (Paraguay); sobre las medidas adoptadas a los fines de determinar y efectivizar las responsabilidades que se hubieran derivado de las aludidas observaciones (798-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (266-S.-04) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la gestión realizada en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales; asimismo determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido para la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes (799-O.V.-066.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (274-S.-04) sobre las medidas dispuestas a efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo

del análisis de la aplicación de los recursos de la administración nacional financiados con deuda interna y externa y del financiamiento del déficit período 1999-2000 (800-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (23-S.-06) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-04 del proyecto de vigilancia de la salud y control de enfermedades - Convenio de préstamo 4.516-AR BIRF (801-O.V.-06.) (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

VIII

Peticiones particulares

Greenpeace: expresa preocupación por la eventual postergación del tratamiento del proyecto de ley sobre presupuestos mínimos ambientales para la protección de bosques nativos (299-P.-06). (A sus antecedentes, 2.843-D.-06.) (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ): solicita información sobre las respuestas del Poder Ejecutivo nacional a los expedientes 2.211-D.-01 y 1.254-D.-04 sobre la intervención de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) (300-P.-06.) (A la Comisión de Transportes.)

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIDJ): solicita información relativa a las respuestas que el Poder Ejecutivo nacional ha cursado a esta Honorable Cámara, en particular sobre el expediente 2.434-D.-02 y en general sobre las distintas comunicaciones referidas a las funciones, controles y fiscalización del transporte automotor a cargo de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) (301-P.-06.) (A la Comisión de Transportes.)

Cormillot, Alberto: remite copia de un instrumento informativo sobre la obesidad (302-P.-06.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Cardozo, Miguel A.: peticiona y formula consideraciones acerca de la ley 25.689, de régimen de inserción para personas con discapacidad (303-P.-06.) (A la Comisión de Discapacidad.)

Astiz, José: formula consideraciones sobre la circulación de micros de dos pisos de larga distancia (304-P.-06.) (A la Comisión de Transportes.)

Astiz José: solicita la sanción de una ley para el servicio de transporte de camiones de cargas (305-P.-06.) (A la Comisión de Transportes.)

Anauate (C. A.): ratifica presentación anterior realizada a través de su abogado (306-P.-06). (A sus

antecedentes, 270-P.-06.) (A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Asuntos Constitucionales.)

Ortiz, Carlos Andrés: formula consideraciones acerca de posibles irregularidades en la Universidad Nacional de Misiones y al proceso de persecución y discriminación sufrido por el presentante (307-P.-06.) (A la Comisión de Educación.)

Comisión Nacional contra la Inseguridad de la República Argentina –CONACI–: solicita la sanción de una ley que establezca una partida presupuestaria, provisión de medios técnicos y apoyatura logística del Estado nacional con el objeto de seguir asistiendo a los conciudadanos de todo el país y de todo estrato social (308-P.-06.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires: peticiona el rechazo de una nueva prórroga a la Ley de Emergencia Económica (309-P.-06.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

IX

Proyectos de ley

Del señor diputado **Camaño:** ley 24.441 - Contrato de fideicomiso. Modificaciones, sobre régimen de responsabilidad objetiva del fiduciario por el vicio o riesgo de la cosa (6.978-D.-2006). (A las comisiones de Legislación General y Economía.) (T.P. N° 178, pág. 4.)

–Del señor diputado **Camaño:** prohibición de comercialización de vehículos automotores cero kilómetro que no contengan el dispositivo de seguridad denominado *airbag* en el puesto del conductor (6.979-D.-2006). (A las comisiones de Comercio y de Industria.) (T.P. N° 178, pág. 5.)

–De los señores diputados **Godoy (J. C. L.)** y **Martínez Garbino:** creación del impuesto a los cigarrillos (6.981-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación Penal.) (T.P. N° 178, pág. 6.)

–Del señor diputado **Merino:** prohibición del trabajo de menores de 15 años. Modificaciones del decreto 326/56, de servicio doméstico, y de las leyes 22.248, de trabajo agrario, y 24.013, nacional de empleo (6.982-D.-2006). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 178, pág. 9.)

–Del señor diputado **Herrera:** declaración de la emergencia agropecuaria por falta de agua en la provincia de Tucumán (6.984-D.-2006). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 178, pág. 11.)

–Del señor diputado **Herrera:** pensión para excombatientes de Malvinas –ley 23.848–. Modificación del artículo 1°, sobre extensión de los beneficios a ex conscriptos que se encontraban bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982

(6.985-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178, pág. 11.)

–Del señor diputado **Herrera**: pensiones de guerra –ley 23.109–. Modificación del artículo 1° sobre inclusión de ex soldados conscriptos participantes en el conflicto bélico de Malvinas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 (6.986-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178, pág. 12.)

–Del señor diputado **Herrera**: modificaciones al Reglamento General de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (DAS) –ley 15.414– (6.987-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 178, pág. 13.)

–De la señora diputada **Bertone**: ley 20.744 de contrato de trabajo. Modificación del artículo 75, sobre deber de seguridad (6.994-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 178, pág. 19.)

–De los señores diputados **Ritondo y Macri**: regulación del transporte automotor y ferroviario de personas en la región metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires (6.996-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 178, pág. 21.)

–De la señora diputada **De la Rosa**: creación del Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina (6.997-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178, pág. 22.)

–De los señores diputados **Ritondo y Macri**: transferencia al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la administración, explotación y dominio del puerto de Buenos Aires (6.998-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178, pág. 28.)

–De la señora diputada **César**: fondo permanente de recompensas –ley 25.765–. Modificación del artículo 1°, sobre incorporación de delitos vinculados al narcotráfico y de homicidio doloso (7.009-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 178, pág. 33.)

–De la señora diputada **Baragiola**: eximición del pago del IVA a los alimentos para consumo exclusivo de celíacos (7.012-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Industria.*) (T.P. N° 179, pág. 5.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez**: establecer como Día de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria, el 22 de noviembre de cada año (7.013-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Legislación General.*) (T.P. N° 179, pág. 7.)

–De la señora diputada **Tate**: declarar zona de emergencia y en situación de catástrofe, durante el término de 180 días, a los departamentos de Rosario, San Lorenzo y Caseros de la provincia de Santa Fe (7.014-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y de Finanzas.*) (T.P. N° 179, pág. 8.)

–De la señora diputada **Tate**: creación de una línea de préstamos especiales a los productores agropecuarios damnificados por inclemencias climáticas en la provincia de Santa Fe (7.015-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Justicia.*) (T.P. N° 179, pág. 10.)

–De la señora diputada **Comelli**: prohibición de una segunda reelección para ocupar cargos públicos (7.018-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 179, pág. 15.)

–De la señora diputada **Comelli**: modificaciones al Código Civil sobre la paternidad extramatrimonial. Modificaciones a la ley 18.248 de nombre de las personas (7.019-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 179, pág. 16.)

–Del señor diputado **Ferro**: creación del plan de asistencia para un ambiente sano de la cuenca Matanza-Riachuelo (7.024-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 179, pág. 19.)

–Del señor diputado **Iturrieta**: seguro obligatorio para portadores de armas de fuego, armerías, talleres de reparación de armas de fuego, recargadores de munición, fábricas y fabricantes de armas de fuego y materiales controlados (7.025-D.-2006). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Economía.*) (T.P. N° 179, pág. 22.)

–Del señor diputados **Solanas**: tarjetas de crédito –ley 25.065–. Incorporación del artículo 14 bis, sobre prohibición para la entidad emisora de cobrar seguros por los eventuales saldos impagos (7.026-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.*) (T.P. N° 179, pág. 23.)

–Del señor diputado **Landau**: partidos políticos –23.298–. Modificaciones al Código Nacional Electoral, sobre registro de candidatos (7.028-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 179, pág. 25.)

–Del señor diputado **Solanas**: reconocimiento histórico al personal civil destinado al Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Extensión del beneficio a sus derechohabientes (7.032-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 179, pág. 32.)

–Del señor diputado **Solanas**: secuestros virtuales. Prohibición de utilización de teléfonos ce-

lulares a internos alojados en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal (7.033-D.-2006). (A *la Comisión de Legislación Penal*.) (T.P. N° 179, pág. 33.)

–Del señor diputado **Kakubur**: servicios de radiodifusión. Obligatoriedad de emitir microprogramas diarios destinados a propender la formación e información cívica (7.037-D.-2006). (A *las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Educación*.) (T.P. N° 179, pág. 34.)

–Del señor diputado **Ilarregui**: régimen del Archivo General de la Nación. Funciones y atribuciones. Dirección General; Creación del Sistema Nacional de Archivos; Patrimonio Documental de la Nación; Recursos; Derogación de la ley 15.930 (7.042-D.-2006). (A *las comisiones de Cultura, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda*.) (T.P. N° 180, pág. 16.)

–De los señores diputados **Daza y Bertol**: declarar el día 11 de noviembre de cada año como Día del Mediador (7.044-D.-2006). (A *las comisiones de Justicia y de Legislación General*.) (T.P. N° 180, pág. 20.)

–Del señor diputado **Cornejo**: creación del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (7.047-D.-2006). (A *las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda*.) (T.P. N° 180, pág. 23.)

–De la señora diputada **Naím**: unificación de legislación sobre feriados nacionales y días no laborables, con el fin de promover el turismo interno y las economías regionales (7.052-D.-2006). (A *las comisiones de Legislación General y de Turismo*.) (T.P. N° 180, pág. 26.)

–Del señor diputado **Gutiérrez**: ex empresa estatal Forja Argentina S.A.C.I.F. Pago del 20 % del paquete accionario a sus ex trabajadores (7.053-D.-2006). (A *las comisiones de Legislación del Trabajo, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda*.) (T.P. N° 180, pág. 28.)

–Del señor diputado **Comelli**: protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes –ley 26.061–. Incorporación del artículo 14 bis, sobre derecho a los alimentos (7.056-D.-2006). (A *las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Justicia y de Legislación General*.) (T.P. N° 180, pág. 31.)

–Del señor diputado **Brue**: impuesto al valor agregado IVA –ley 20.631–. Modificación del artículo 7°, sobre exención a alimentos libres de gluten (7.057-D.-2006). (A *las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Industria*.) (T.P. N° 180, pág. 32.)

–Del señor diputado **Bonacorsi**: régimen de sanidad mortuoria (7.070-D.-2006). (A *las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda*.) (T.P. N° 180, pág. 35.)

–Del señor diputado **Macaluse**: creación de la Comisión Bicameral Especial de Análisis y Revisión de las Normas Fiscales Tributarias (7.071-D.-2006). (A *las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento*.) (T.P. N° 180, pág. 47.)

–Del señor diputado **Macaluse**: defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificaciones sobre información, oferta, servicios públicos no domiciliarios, venta domiciliaria, operaciones de crédito, contrato de adhesión e interpretación (7.072-D.-2006). (A *las comisiones de Defensa del Consumidor y de Legislación General*.) (T.P. N° 180, pág. 50.)

–Del señor diputado **Macaluse**: corredor ferroviario del tramo Liniers-Moreno de la línea Sarmiento. Inclusión de la obra de soterramiento al decreto 1.683/05, programa de obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes para garantizar los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros (7.073-D.-2006). (A *las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda*.) (T.P. N° 180, pág. 55.)

–Del señor diputado **Baladrón**: modificaciones al Código Civil sobre deberes de los cónyuges. Modificaciones de los artículos 198 y 199 (7.089-D.-2006). (A *las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*.) (T.P. N° 180, pág. 62.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: promoción y fomento de la innovación tecnológica –ley 23.877–. Modificación del artículo 19, sobre distribución de los recursos (7.091-D.-2006). (A *las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda*.) (T.P. N° 180, pág. 64.)

–De la señora diputada **Romero**: ley 17.418 de seguros. Modificación del artículo 58, sobre prescripción del contrato (7.093-D.-2006). (A *las comisiones de Economía y de Legislación General*.) (T.P. N° 180, pág. 66.)

–De la señora diputada **García (S.R.)**: creación del “Programa Basura Cero”; incentivo de restitución del 100 % del impuesto al valor agregado a los municipios que adhieran (7.102-D.-2006). (A *las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda*.) (T.P. N° 180, pág. 70.)

–Del señor diputado **Ritondo**: declarar monumento histórico al edificio de la ex Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación “Ernesto de la Cárcova” (7.103-D.-2006). (A *la Comisión de Cultura*.) (T.P. N° 180, pág. 74.)

–Del señor diputado **Solanas**: ley 20.744 de contrato de trabajo. Modificación del artículo 119, sobre prohibición de abonar salarios inferiores a los menores salvo reducción de la jornada (7.104-D.-2006). (A *las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia*.) (T.P. N° 180, pág. 74.)

–Del señor diputado **Solanas:** radiodifusión –ley 22.285–. Modificación del artículo 43, sobre multiplicidad de licencias (7.105-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 180, pág. 75.)

–Del señor diputado **Iturrieta:** creación del Programa Nacional de Educación Nutricional (7.107-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 77.)

–De la señora diputada **Morandini:** régimen previsional para ex detenidos y exiliados políticos. Reconocimiento de antigüedad laboral y aportes previsionales; beneficiarios (7.108-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 80.)

–Del señor diputado **Pérez (A.):** modificaciones al Código Civil, artículo 255 sobre el derecho a conocer la identidad biológica (7.115-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 181, pág. 6.)

–Del señor diputado **Depetri:** proyecto educativo nacional, sobre el cuidado y la coherente administración de la energía (7.120-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 181, pág. 14.)

–Del señor diputado **Depetri:** declarar el día 20 de diciembre de cada año como Día Nacional del Mensajero. Declarar de interés parlamentario la ley 1851 sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (7.121-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. N° 181, pág. 15.)

–Del señor diputado **Giubergia:** fondos de aportes del Tesoro nacional –ATN–; afectación para financiamiento educativo, a partir del 1° de enero de 2007 (7.126-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.*) (T.P. N° 181, pág. 18.)

X

Proyectos de resolución

–Del señor diputado **Herrera:** reconocimiento al tucumano Emanuel Lucent por su desempeño en el nivel competitivo nacional e internacional de yudo (6.983-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 178, pág. 10.)

–Del señor diputado **Fabris:** declarar de interés legislativo el IV Encuentro Regional de Entidades Empresarias de las Nueve Provincias del Norte Grande Argentino, a realizarse el día 2 de diciembre de 2006 en Resistencia, provincia del Chaco (6.990-D.-2006). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 178, pág. 17.)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez:** declarar de interés cultural el tradicional Carnaval

Artisanal de la Ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires (6.991-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 178, pág. 17.)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez:** expresar beneplácito por la I Edición de la Antología del Cine Venezolano, realizada del 2 al 15 de noviembre de 2006 (6.992-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 178, pág. 18.)

–Del señor diputado **Martini:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional la nueva gran muestra del agro Expoagro, a realizarse en el mes de marzo de 2007 en Junín, provincia de Buenos Aires (6.995-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 178, pág. 20.)

–Del señor diputado **Giacomino:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga adecuar los parámetros y criterios de distribución de los fondos que conforman el Sistema Integrado de Transporte Automotor, SISTAU (7.017-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 179, pág. 12.)

–Del señor diputado **Beccani:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los seguimientos realizados para determinar el monto fijado por los decretos 599/06 y 1.436/06, en carácter de subsidio familiar (7.022-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 179, pág. 18.)

–Del señor diputado **Beccani:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga que el Servicio Meteorológico Nacional informe los partes de alertas meteorológicas a los medios de comunicación locales (7.023-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 179, pág. 19.)

–Del señor diputado **Ingram:** declarar de interés de la Honorable Cámara la educación en seguridad vial que se realiza a través del programa “Seguridad total”, que se emite por FM del Mar –98.1– de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (7.039-D.-2006). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 180, pág. 14.)

–De la señora diputada **Mansur:** declarar de interés de la Honorable Cámara la obra y trayectoria literaria de la escritora Poldy Bird (7.043-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 180, pág. 19.)

–Del señor diputado **Gorbacz:** expresar beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se reconoce la personería jurídica a la Asociación de Lucha por la Identidad Transvesti - Transexual –ALITT– (7.045-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 180, pág. 21.)

–De la señora diputada **Osorio:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover y aplicar en la provincia de La Pampa los beneficios económicos y sociales que rigen en provincias de la zona patagónica en el marco de la ley 25.955 (7.055-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 31.)

—De los señores diputados **Müller y Sylvestre Begnis**: expresar preocupación por el estado calamitoso de mantenimiento y falta de insumos del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires (7.076-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 180, pág. 58.)

—Del señor diputado **De Bernardi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el desarrollo de nuevos métodos para evaluar la contaminación acuática llevada adelante por laboratorios de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (UBA) (7.087-D.-2006). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.) (T.P. N° 180, pág. 60.)

—Del señor diputado **De Bernardi**: declarar de interés de la Honorable Cámara la fabricación de ladrillos y paneles con plástico reciclado por parte de un equipo de investigadores del Centro de Vivienda Económica CEVE del Conicet (7.088-D.-2006). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.) (T.P. N° 180, pág. 61.)

—Del señor diputado **Storero**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el control de las ventas de medicamentos en salones de venta y/o quioscos (7.090-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 180, pág. 64.)

—Del señor diputado **Wilder**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la obra de reparación de la ruta nacional 3 en el tramo comprendido entre la zona fronteriza San Sebastián - comuna de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (7.092-D.-2006). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 180, pág. 66.)

—De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXV Edición de la Fiesta Provincial del Caballo, a realizarse en el mes de enero de 2007 en Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa (7.095-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 180, página 67.)

—De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara una nueva edición de la Fiesta Provincial del Turismo, a realizarse durante la última semana de enero de 2007 en Guatrache, provincia de La Pampa (7.096-D.-2006). (A la Comisión de Turismo.) (T.P. N° 180, pág. 68.)

—De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXIX Edición del Festival Nacional de Doma y Folklore, a realizarse desde el 20 de enero al 3 de febrero de 2007 en Intendente Alvear, provincia de La Pampa (7.097-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 180, pág. 68.)

—De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cá-

mara la LII Edición de la Fiesta Provincial del Trigo, a realizarse durante el mes de febrero de 2007 en Eduardo Castex, provincia de La Pampa (7.098-D.-2006). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 180, pág. 69.)

—De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXV Edición de la Fiesta Provincial de la Ganadería, a realizarse en el mes de febrero de 2007 en Victoria, provincia de La Pampa (7.099-D.-2006). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 180, pág. 69.)

—De los señores diputados **Ferrigno y Méndez de Ferreyra**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Tambo, a realizarse desde el 31 de marzo hasta el 2 de abril de 2007 en General Campos, provincia de La Pampa (7.100-D.-2006). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 180, pág. 69.)

—Del señor diputado **Solanas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga dar efectivo cumplimiento al artículo 1° de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo, sobre prohibición del expendio a menores de 18 años (7.106-D.-2006). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.) (T.P. N° 180, pág. 76.)

—De la señora diputada **Moisés**: expresar beneplácito por la distinción otorgada a alumnos del Instituto San José de Calasanz de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, al obtener el tercer puesto en el concurso mundial Mondialogo, realizado en Italia (7.112-D.-2006). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 181, pág. 4.)

—De los señores diputados **Sosa y Zottos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de teléfonos celulares de compañías pertenecientes a empresas argentinas en Bolivia (7.119-D.-2006). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. N° 181, pág. 13.)

—De los señores diputados **De Brasi y Méndez de Ferreyra**: expresar satisfacción por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que otorga personería jurídica a la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transsexual –ALITT– (7.124-D.-2006). (A la Comisión de Justicia.) (T.P. N° 181, página 16.)

XI

Proyectos de declaración

—De la señora diputada **Conti**: declarar de interés parlamentario el I Foro Regional de Saneamiento Hídrico y Ambiental de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 30 de noviembre de 2006 en Claypole, provincia de Buenos Aires (6.988-D.-2006). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.) (T.P. N° 178, pág. 14.)

–De la señora diputada **Conti**: declarar de interés parlamentario la realización de la película *Contrafrente* de la directora Paula de la Paz Bagli, a rodarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires y Río Negro (6.989-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 178, pág. 16.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés parlamentario la muestra agroganadera Expofértil Tandil 2006, a realizarse en el mes de noviembre de 2006 en el paraje La Porteña, provincia de Buenos Aires (6.999-D.-2006). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 178, pág. 30.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por los premios obtenidos por el doctor Fernando Polack, otorgados por la Fundación Thrasher y el Instituto Nacional de Salud y Medio Ambiente, ambos de Estados Unidos de América, para el establecimiento de la causa de la crisis asmática en chicos y adolescentes (7.000-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 178, pág. 30.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la formación de la orquesta interreligiosa Armonías, adoptada por la Fundación Kinor (7.001-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 178, pág. 31.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la designación de la estación experimental de El Sombrero, provincia de Corrientes, para desarrollar la exposición INTA Expone 2007 en el mes de mayo de 2007 (7.002-D.-2006). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 178, pág. 31.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por el I Congreso Internacional de la Asociación de Relaciones del Trabajo de la República Argentina –ARTRA–, a realizarse en el mes de noviembre de 2006, en la provincia de Corrientes (7.003-D.-2006). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 178, pág. 32.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la obtención del premio del programa de apoyo al desarrollo científico y tecnológico –Dupont– Conicet edición 2006 a científicos argentinos que desarrollaron un nuevo material biodegradable a partir de las proteínas de la soja y el girasol (7.004-D.-2006). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.) (T.P. N° 178, pág. 32.)

–Del señor diputado **Godoy (J.C.L.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo ante el plenario de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Honorable Cámara sobre el estado de las negociaciones relacionadas con la instalación de las papeleras en Uruguay (7.010-D.-2006). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 179, pág. 1.)

–Del señor diputado **Martínez Garbino**: expresar repudio por la aprobación de créditos del Banco

Mundial a la empresa Botnia, destinados a la construcción de papeleras en Uruguay (7.011-D.-2006). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 179, pág. 5.)

–De la señora diputada **González**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Concurso Nacional “Memoria de Malvinas Argentinas”, a realizarse del 30 de marzo al 2 de abril de 2007 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (7.016-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 179, pág. 11.)

–Del señor diputado **Rossi**: expresar repudio a la decisión del Banco Mundial de otorgar un crédito a la empresa finlandesa Botnia para la construcción de las papeleras en Uruguay (7.020-D.-2006). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 179, pág. 18.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga desarrollar programas de divulgación sobre el sistema electoral para conocimiento de los internos alojados en establecimientos penitenciarios que puedan ejercitar el derecho al voto (7.027-D.-2006). (A la Comisión de Legislación Penal.) (T.P. N° 179, pág. 25.)

–Del señor diputados **Lusquiños**: expresar pesar por el fallecimiento del periodista Julio Ramos, ocurrido el día 21 de noviembre de 2006 (7.038-D.-2006). (A la Comisión de Libertad de Expresión.) (T.P. N° 180, pág. 13.)

–Del señor diputado **Beccani**: expresar beneplácito por la primera ablación de un órgano en una donante viva mediante la técnica laparoscópica, realizada en el Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (7.041-D.-2006). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 180, pág. 15.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de implementar medidas comerciales en los mercados de carnes, granos y leche (7.046-D.-2006). (A la Comisión de Comercio.) (T.P. N° 180, pág. 21.)

–Del señor diputado **Villaverde**: rendir homenaje a los 200 años de la Reconquista de Buenos Aires, ocurrida el 12 de agosto de 1806 (7.049-D.-2006). (A la Comisión de Labor Parlamentaria.) (T.P. N° 180, pág. 24.)

–Del señor diputado **Perié**: expresar reconocimiento por la labor del Grupo de Teatro Ambai de la ciudad capital de la provincia de Corrientes (7.051-D.-2006). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 180, pág. 25.)

–De la señora diputada **Baragiola**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación del servicio de tren rápido o tren de alta velocidad, entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (7.054-D.-2006). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 180, pág. 30.)

–Del señor diputado **Urtubey**: expresar preocupación por la captura de burros silvestres que se encuentran en el Parque Nacional Los Cardones, provincia de Salta, con el fin de ser faenados en frigoríficos (7.068-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 180, pág. 34.)

–Del señor diputado **Sylvestre Begnis**: declarar de interés legislativo la XII Edición del Caminaton 2 KM x SIDA (7.069-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 180, pág. 34.)

–De la señora diputada **Romero**: expresar repudio por las amenazas e intimidaciones sufridas por la diputada nacional Nora César y su hermana a través de un correo electrónico (7.074-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 180, página 57.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por la reducción del riesgo país a los 301 puntos, alcanzando su mínimo histórico en los últimos diez años (7.085-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 180, pág. 59.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por la actividad social desarrollada por el Movimiento Juvenil Salesiano en todo el país (7.086-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 180, pág. 59.)

–De la señora diputada **Canela**: expresar solidaridad con las víctimas de amenazas e intimidaciones a raíz de la investigación de la causa por el asesinato de Liliana Ledesma (7.109-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 180, pág. 83.)

–De la señora diputada **Canela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de una ciclovía desde el cruce de las rutas nacionales 50 y 34 hasta el puente carretero sobre el río Bermejo, provincia de Salta (7.110-D.-2006). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 180, pág. 84.)

–De los señores diputados **Moisés y Snopek**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a la construcción de defensas de hormigón de ambas márgenes del río Grande a la altura de Humahuaca, provincia de Jujuy (7.111-D.-2006). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 181, pág. 3.)

–Del señor diputado **Illarregui**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover el ascenso post mórtem del teniente coronel (R) Bernardo Alberte, asesinado el 24 de marzo de 1976 (7.113-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 181, pág. 5.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: expresar preocupación por la decisión del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro de modificar la movilidad docente (7.116-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 181, pág. 8.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: expresar adhesión a la postura adoptada por el consejo local asesor del INTA de la ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, en la propuesta presentada el 6 de septiembre de 2006, “Propuestas con empresas mineras” (7.117-D.-2006). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 181, pág. 9.)

–De la señora diputada **Augsburger**: expresar preocupación por el riesgo de vida al que están expuestas Romina Gamarra y María Cristina Ojeda, víctimas de la trata de personas para explotación sexual (7.118-D.-2006). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 181, pág. 11.)

–Del señor diputado **Martínez Garbino**: expresar apoyo a la lucha de la ciudad de Gualguaychú, provincia de Entre Ríos, oponiéndose a la construcción de papeleras en Uruguay (7.122-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 181, pág. 16.)

–Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés legislativo el Seminario de Capacitación Intercooperativo “Cooperativismo de trabajo: de la subsistencia a la existencia”, a realizarse el 1° de diciembre de 2006 en Villa Constitución, provincia de Santa Fe (7.125-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 181, pág. 17.)

XII

Licencias

Jerez de Sosa: desde el día 21 al 23 de noviembre de 2006, por razones particulares (6.993-D.-06).

–**Lovaglio Saravia**: desde el día 21 al 24 de noviembre de 2006, por razones de enfermedad familiar (7.005-D.-06).

–**Acuña**: para el 22 de noviembre de 2006 por razones particulares (7.029-D.-06).

–**Pérez (A. C.)**: para el 22 de noviembre de 2006 por razones particulares (7.030-D.-06).

–**Martini**: para el 22 de noviembre de 2006 por razones de salud (7.031-D.-06).

–**Bayonzo**: desde el 22 al 24 de noviembre de 2006 por razones de salud (7.035-D.-06).

–**Macri**: para los días 22 y 23 de noviembre de 2006, por razones particulares (7.094-D.-06).

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DI POLLINA**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de Cultura
y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley
del señor diputado Coscia y otros por el que
se declara de utilidad pública y sujeto
a expropiación el edificio de la Confitería del
Molino, ubicado en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires**

Queremos adelantar nuestro voto positivo a la presente ley, en tanto el Congreso de la Nación rescata para el patrimonio público de los argentinos un edificio considerado por la UNESCO como patrimonio *art nouveau* de la humanidad.

El Molino cerró sus puertas en 1997 y quienes amamos nuestro pasado y respetamos nuestra cultura aguardamos con ansiedad el momento de su reapertura. La Confitería del Molino no es una confitería más. Es sin duda emblemática para la ciudad de Buenos Aires y para el país, pues se encuentra ubicada frente al Congreso de la Nación, y ha sido testigo de sucesivas generaciones de ciudadanos y del consenso de tantos proyectos legislativos que sin duda terminaron de discutirse en sus propias mesas.

Sintetizar tanta historia es sin duda imposible, pero bien podríamos centrarla en tres personajes que la hicieron posible y forman parte de la historia de la inmigración italiana en la argentina, a quienes rendimos homenaje, los fundadores, los reposteros Cayetano Brenna y Constantino Rossi y el arquitecto que lo realizó, don Francisco Gianotti.

Sus salones recibieron la visita de ilustres personalidades de la política y de la cultura, extranjeras y argentinas, entre ellas el príncipe Humberto de Italia, el príncipe de Gales, los tenores Tito Schippa y Beniamino Gigli, las sopranos Lily Pons y María Barrientos; poetas y escritores como Amado Nervo, José Ingenieros, Leopoldo Lugones, Roberto Arlt y políticos como Marcelo T. de Alvear, Lisandro de la Torre, Alfredo Palacios y Juan Domingo Perón, entre otros. También recuerdan como frecuentes concurrentes a músicos populares como Carlos Gardel y deportistas como Irineo Leguizamo. Niní Marshal, Libertad Lamarque y Eva Perón, cada una en distintos momentos de la tarde, tomaban el té con masas secas en primorosas mesitas.

Entre la historia del Congreso de la Nación y la Confitería del Molino se había establecido una relación especialísima. Sus salones fueron concurridos en forma cotidiana por legisladores y políticos. Sus mesas se constituyeron en un ámbito natural de permanentes deliberaciones y negociaciones parlamentarias y funcionaron como extensión y muchas

veces como centro del debate político. Cualquier ciudadano apasionado por la política asistía, como un testigo privilegiado, a acalorados y encendidos debates.

Con el correr de los años, en especial durante la última década del siglo XX, la Confitería del Molino fue perdiendo su protagonismo hasta que tuvo que cerrar sus puertas el 23 de febrero de 1997. Se perdía así uno de los espacios más característicos del barrio del Congreso y de la Ciudad de Buenos Aires.

Obviamente, estamos convencidos de que los efectos negativos de la política económica de los años 90 y sus correlativos disvalores y el desdén por el patrimonio cultural y social nacional, hirieron de muerte a este monumento del buen gusto y de encuentro social.

Por ese motivo, con el objeto de preservar esta estructura arquitectónica, considerada un emblema de una esquina que identifica una época, el Poder Ejecutivo nacional lo declaró monumento histórico nacional.

Celebramos la recuperación de la Confitería del Molino, dado que la misma, en su proceso de recuperación, dará origen a trabajo genuino para muchos jóvenes que participarán en su puesta en valor y, posteriormente, cuando se defina su destino funcional, desempeñarán diferentes tareas.

Nuestro país necesita recuperar su historia. La ciudadanía está ávida de conocer su pasado, está recuperando el amor por sus raíces. Esto es luchar diariamente para reconstruir lo que durante muchos años de vacío institucional y de crisis de identidad y de valores, se degradó e incluso desapareció bajo el pico de las demoliciones y las falsas propuestas modernistas.

La memoria y las tradiciones son un tesoro que es menester cuidar y cultivar, como si fuera una herencia para las generaciones futuras.

Este es un momento muy especial en esta Cámara de Diputados porque estamos todos de acuerdo en no destruir nuestra historia, dando así una señal al resto de la sociedad de que sí se puede preservar a los hitos históricos, culturales y sociales y otorgándole una nueva función que resalte los atributos que le dieron origen.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BINNER**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de Justicia
y de Asuntos Constitucionales en el proyecto
de ley en revisión por el que se modifica
la composición de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación**

Adelanto el voto positivo del bloque socialista al proyecto de ley que reduce los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El mismo

constituye un paso adelante en el camino del respeto por el funcionamiento independiente de uno de los poderes de gobierno de enorme importancia institucional por ser el garante de la interpretación última de la Constitución Nacional y la salvaguarda de instituciones básicas de la democracia.

En esta última etapa democrática se han producido importantes cambios que hemos apoyado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de los juicios políticos instrumentados para remover por justas causas a algunos de sus miembros, así como la designación de nuevos integrantes a partir de mecanismos públicos más transparentes.

La Corte Suprema, cuya primera integración contó con 5 miembros, en virtud de lo dispuesto en la ley 27 del año 1862, mantuvo dicho número hasta 1960 donde se dispuso su aumento a 7 con la posibilidad de dividirse en salas, iniciando un camino de cambios en su composición cuya última modificación data de 1990, donde por ley 23.774 se amplió el número de miembros de la Corte de 5 a 9 con el pretexto de que dicho incremento posibilitaría tornar más eficiente al cuerpo.

Esta última etapa acompañó un tiempo de profunda degradación institucional donde el aumento de miembros de la Corte Suprema de Justicia tuvo como objetivo lograr una cabeza del Poder Judicial adicta al Poder Ejecutivo de turno y permeable a los intereses y las presiones de los grandes grupos económicos que se han beneficiado del modelo neoliberal salvajemente aplicado, avalando criterios antijurídicos que luego han posibilitado la remoción por mal desempeño de algunos de sus miembros.

La designación de nuevos miembros posibilitó al Poder Ejecutivo nacional tener una mayor injerencia en el funcionamiento de uno de los poderes de gobierno fundamentales para el funcionamiento democrático de la República.

Es cierto que el aumento o disminución del número no resulta por sí mismo la garantía del mejor o peor funcionamiento, pero su aumento ofrece la posibilidad de manipular el cuerpo además de no ser un mecanismo idóneo para acrecentar su eficiencia sino que el resultado es el opuesto.

Así lo demuestran las diferentes experiencias históricas que han llevado a la modificación del número de integrantes de la Corte. Fijar su número es una atribución del Congreso Nacional (contemplada en la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1860 toda vez que la Constitución aprobada en 1853 preveía un número fijo de 9 miembros) que éste ha ejercido en diversas oportunidades, ejercicio que además ha sido usurpado por los gobiernos dictatoriales que nuestro país ha padecido.

La Constitución Nacional a partir de la reforma de 1863 se ha limitado a fijar las calidades y condiciones requeridas para ser miembro de la Corte, dejando librado al criterio del legislador la fijación del

número de sus miembros. Dicho criterio –señala Linares Quintana¹– traduce la preocupación de los constituyentes acerca del nivel de jerarquía que atribuyeron al alto tribunal. De ello resulta que el Congreso no puede modificar los requisitos constitucionales para ser miembro de la Corte Suprema, pero sí puede modificar su número que fluctuó entre los 5 y 9 miembros, llegando incluso a proponerse 4 en la Convención Nacional de 1898.

En efecto, ya en los antecedentes de la Convención Nacional de 1898 se discutió la reducción de los miembros de la Corte de 9 a 4, señalando Sarmiento que ese era el número adecuado para la atención de “los pocos asuntos que hayan de requerir sus decisiones judiciales”². El criterio que ha prevalecido en el derecho constitucional ha sido dejar librado a la decisión del legislador el número de los integrantes de la Corte Suprema.

En 1958 la propia Corte dicta una acordada con votos divididos, recomendando el incremento de sus miembros a 9 y la división en salas, petición fundada en el número de asuntos a atender. Las observaciones a esta propuesta fueron expuestas por numerosos constitucionalistas que señalaron que el aumento del número de jueces que deben realizar la misma labor, con la misma responsabilidad, no aporta ninguna ventaja para tornar más funcional la tarea de la Corte. “El estudio de los mismos asuntos por más jueces, determinará fatalmente mayor demora en la decisión de los casos fallados. Si tres jueces ven un asunto en quince días, cinco necesitan veinticinco y nueve jueces, cuarenta y cinco días”, señalaba Rafael Bielsa³.

El tiempo le ha dado la razón porque efectivamente, éste ha sido el caso de la ley 23.774 que aumentó de 5 a 9 el número de miembros en 1990, abriendo un camino de mayor burocracia, demora e ineficacia. También en esta norma se incluyó la posibilidad de su división en salas, argumento que como en 1958, tuvo fuertes críticas desde el punto de vista constitucional. Se afirma que dicha división desnaturalizaría la función de la Corte, transformándola en una instancia más, pero sin la unidad que es esencial en la cima de toda jurisdicción, máxime cuando a la jurisdicción ordinaria se suma la extraordinaria. La unidad de la Corte no es escindible y la división en salas conspira contra ella. Por estas razones la Corte nunca se dividió en salas y se pronunció siempre en plenario.

Otro antecedente de modificación del número de integrantes de la Corte se produjo en 1960, año en que se dictó la ley 15.271, mediante la cual se lo estableció en siete, facultando al cuerpo a dividirse

¹ Linares Quintana, Segundo *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*. Ed. Plus Ultra pag. 783

² Ob. cit.

³ Citado por Linares Quintana, ob. cit. Pág. 785.

en salas, facultad que nunca ejerció. A juicio de Linares Quintana, la división en salas resulta absolutamente inconstitucional. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su carácter de tribunal último y cúspide del poder jurídico de la República, "...no admite subdivisión en salas de competencia determinada. Una fragmentación semejante quitaría en el hecho a la Corte Suprema su rango de tal, y tendría como resultado práctico que sus decisiones ya no serían del primer tribunal del país sino de una sala determinada del mismo, con una evidente diferencia de jerarquía jurídica, que en manera alguna previeron los constituyentes argentinos". Formula asimismo reparos en cuanto a que bastarían dos votos para obtener una sentencia, que sus criterios pueden ser contrapuestos y que la especialización puede generar mayor superficialidad en el tratamiento de las cuestiones centrales, complejas e integrales sometidas a debate.

Asimismo, Bidart Campos señalaba que dividir en salas la Corte equivalía a que sus sentencias fueran dictadas por una sala y no por el tribunal en pleno, contrariando lo establecido por la Constitución, que considera a la Corte como el máximo órgano judicial cuya competencia surge también de la propia Constitución.

Posteriormente, otra reforma implementada por el gobierno dictatorial de 1966, a través del decreto ley 16.895, redujo la Corte a 5 miembros y suprimió la referencia a las salas. Esta composición rigió hasta la modificación de la ley 23.774 del año 1990 que, tal como hemos señalado, aumentó en cuatro el número de miembros y autorizó al cuerpo a dividirse en salas con el propósito de realizar nuevas y múltiples designaciones que consolidaron un cuerpo dependiente, carente del equilibrio que requiere el funcionamiento de los tres poderes de gobierno con independencia de criterio en resguardo de la vigencia del Estado de derecho.

El efecto real fue una mayor burocratización administrativa y funcional y una mayor dependencia política del Poder Ejecutivo nacional, caracteres que recién comienzan a revertirse cuando se implementan los juicios políticos a sus magistrados, que se iniciaron en esta Cámara de Diputados con amplio respaldo político incluyendo a nuestro bloque socialista, que reiteradamente lo había solicitado.

La designación de los nuevos magistrados a partir del año 2003 marcó un hito en la historia de la Corte y también un auspicioso cambio en el funcionamiento del Poder Judicial de la Argentina, que no debió haberse empañado a través de la ley que modificó la composición del Consejo de la Magistratura, dando más preeminencia a los representantes del Poder Ejecutivo en desmedro de las restantes representaciones.

Hemos destacado como positivo que por primera vez un gobierno democrático se autoimpusiera reglas para una designación pública y transparente

de los nuevos miembros de la Corte, a través de la implementación de un mecanismo novedoso, como es el instrumentado en el decreto 222/2003. También por primera vez en la historia democrática de nuestro país, se designaron magistradas mujeres para integrar el cuerpo.

Estos avances de transparencia y renovación que hemos apoyado, deben continuar porque han sido muy positivos en términos de consolidación de una justicia independiente con idoneidad académica e integridad ética. Las vacantes que hoy existen en la Corte sin cubrir, debieron ser sometidas al procedimiento establecido en el decreto 222/03 mencionado, y en el plazo de 30 días, tal como dispone el artículo 4º, debió proponerse el nombre del candidato para su publicación en los medios masivos de comunicación, poniendo en marcha la consulta a la ciudadanía para en definitiva, remitir el pliego correspondiente al Senado de la Nación. Nada de esto ocurrió, y el plazo establecido en el artículo 4º del decreto 222/03 ha transcurrido hace ya largo tiempo. Por ello hemos presentado proyectos de ley en esta Cámara y en el Senado de la Nación para regularizar esta situación, reduciendo el número de miembros a siete.

En su momento, nuestro bloque acompañó dictamen de la Comisión de Justicia que propuso la reducción de los miembros de la Corte a siete (Orden del Día N° 3.166 de 2005) que lamentablemente no fue acompañada por el bloque mayoritario y no tuvo tratamiento en este recinto.

Saludamos que hoy estemos considerando esta reforma con amplio consenso, por cuanto la propuesta venida del Senado de la Nación para la reducción a cinco de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encamina en el mismo sentido que el propuesto por nuestro bloque socialista, máxime que la reforma es gradual porque respeta la actual composición de siete miembros, evitando remociones que resultarían improcedentes.

La situación que hoy reviste la Corte es insostenible pues la existencia de dos vacantes sin cubrir, obstaculiza el funcionamiento del órgano. Hay dos caminos posibles: o se integran las vacantes o se reducen sus miembros. Creemos que ésta última es la mejor opción, superando una etapa que ha ensombrecido la historia del más alto tribunal de nuestro país.

Por todo lo expuesto, vamos a apoyar la reducción de los miembros de la Corte a cinco, respetando su actual composición para evitar remociones innecesarias entendiendo que, transitoriamente con siete miembros, será factible obtener los cuatro votos necesarios para el logro del consenso mayoritario que permita dictar sentencias en los complejos asuntos que hoy se encuentran con sus resoluciones demoradas.

Hoy con siete miembros designados, sobre un total de nueve, lograr la mayoría significa obtener

cinco votos coincidentes, que representa una mayoría en los hechos de dos tercios, es decir se requiere lograr una mayoría mucho más calificada para dictar sentencia.

Urge por consiguiente, definir la situación del número de miembros de la Corte Suprema, no sólo por estas cuestiones básicas de funcionamiento, sino porque también la reducción del número debería suponer una racionalización administrativa que aligeraría su funcionamiento en tiempo y forma.

Es asimismo una señal política muy positiva de cambio, toda vez que se deja sin efecto la reforma operada por la ley 23.774 de 1990 que inició, como hemos señalado, un camino de degradación institucional.

Revertir este proceso nos parece esencial para mejorar la tan cuestionada calidad institucional por lo que vamos a votar afirmativamente el proyecto en discusión.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GALVALISI

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de Justicia
y de Asuntos Constitucionales en el proyecto
de ley en revisión por el que se modifica
la composición de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación**

Este es un merecido reconocimiento a los demócratas progresistas que desde el año 2003 vinieron bregando por la reducción de la Corte, que desde toda nuestra historia hemos defendido el espíritu institucional de la división de poderes en pos de la República. Tanto el doctor Rafael Martínez Raymonda como el doctor Alberto Natale en sendas oportunidades (2.592-D.-03 y 5.049-D.-05).

Es necesario dejar en claro que hoy acompañamos el proyecto que proviene con media sanción del Senado, pero también es necesario decir que en ese momento fundamentaron y sustentaron, lo que expongo a continuación:

“Toda crisis puede generar una oportunidad”.

Nuestra República está hoy con una clara, patente y frustrante crisis de uno de los poderes del Estado: la Corte Suprema de Justicia de la Nación está en el ojo de una tormenta institucional.

Cuestionada por la opinión pública, soportó un juicio político global e indiscriminado al cuerpo en su conjunto, que ignoró las reglas del enjuiciamiento individual a cada uno de sus miembros y no a la institución, y por eso terminó en la nada.

Ahora es el propio Poder Ejecutivo nacional que plantea el cuestionamiento de alguno de los jueces con proyección al conjunto, y mientras por una parte se señala la necesidad del saneamiento del cuer-

po, en su seno se advierten fracturas y desencuentros.

El camino del juicio político ahora se vuelve a transitar.

Hay consenso en la ciudadanía que reclama la renuncia de sus miembros; también existe la posibilidad institucional de su remoción mediante el mecanismo del juicio político, si se acredita mal desempeño o la comisión de ilícitos. Pero no hay en cambio un similar consenso frente a la prevención que genera el eventual reemplazo por quienes puedan ser funcionales al gobierno en ejercicio.

Hasta aquí podríamos tener tipificada la crisis y comenzarían a aparecer las posibilidades de la oportunidad.

Creemos que ella consistiría en corregir el verdadero despropósito que se generó con la sanción de la ley 23.774, sancionada en abril de 1990, que elevó el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los cinco entonces existentes, a nueve, que son los actualmente en funciones. La oportunidad sería entonces retrotraernos al número anterior, es decir, fijar en cinco el número de jueces del máximo organismo judicial.

Aquella reforma fue fundamentada por los voceros de la mayoría parlamentaria que la votó, como una forma de mejorar el funcionamiento del cuerpo que en su conformación actual resulta superado en la práctica por la gran cantidad de causas a resolver (informe del despacho de mayoría en la Cámara de Diputados).

Como sostuvimos los que nos opusimos a su sanción, iba a suceder todo lo contrario: en vez de circular los expedientes por cinco jueces, lo fueron por nueve; lo que en lugar de acelerar, retardó el trámite.

La pretendida alusión a la división en salas que desde 1960 tiene en su normativa, no se produjo, por lo quedó al descubierto la falacia que encubría la ampliación a nueve, de los miembros en la Corte. Dicha ampliación no tenía y no tuvo, como lo demuestra la triste historia de estos trece años, otro propósito que poner en la cúspide del Poder Judicial a los ministros amigos, que actuaron en la forma por todos conocida.

En el proyecto de ley que presentamos, volvemos a los cinco miembros, número anterior a la reforma que proponemos derogar, pero sin dejar de tener en cuenta que hoy tenemos nueve jueces con la garantía de inamovilidad que les otorga la Constitución.

¿Cómo proceder entonces a partir de la sanción de esta ley que proponemos? Simplemente así:

- a) El número de jueces queda fijado en cinco;
- b) Los jueces excedentes a ese número que vayan cesando en sus cargos por fallecimiento, renuncia o destitución, no serán reemplazados hasta que quede el número de cinco;
- c) Hasta que se llegue a ese número, en todas las causas que lleguen a la Corte Suprema por vía de los recursos extraordinarios y ordinarios y las

causas de competencia originaria que se inicien en virtud del artículo 117 de la Constitución Nacional, serán sustanciadas y falladas por cinco jueces que serán sorteados en el primer trámite de cada expediente que llegue a la Corte, de entre los miembros que continúen en funciones.

De esta manera se abrirá el cauce para que aquellos jueces que opten por el camino de la renuncia no puedan sospechar que su cargo será cubierto por alguien consustanciado con el gobernante de turno.

Tampoco se podrá sostener que el juicio político que eventualmente se pueda llevar a cabo obedece a otras razones que no sean preservar las instituciones, aún cuando la iniciativa provenga del Poder Ejecutivo.

Se podrá evaluar después la conveniencia de reducir las competencias del tribunal cimero, por ejemplo, en las causas por arbitrariedad de sentencias que no involucren normas constitucionales. Para ellas podrá crearse un órgano judicial intermedio como lo sugerimos en el debate de la ley 23.774.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO NIEVA

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de Justicia
y de Asuntos Constitucionales en el proyecto
de ley en revisión por el que se modifica
la composición de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación**

Como es bien sabido, desde hace meses la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuenta hoy con siete miembros en lugar de nueve. Esto representa un enorme obstáculo para el normal funcionamiento del nuestro más alto tribunal. Para decidir un caso, necesita que cinco de esos siete miembros se pongan de acuerdo. Es decir, para fallar la Corte debe alcanzar un acuerdo casi unánime entre sus miembros. Esta situación impacta significativamente en los derechos de miles de personas que sufren situaciones de incertidumbre. Cabe además agregar que ello también implica un virtual bloqueo a uno de los poderes públicos alterando, de esta forma, el principio republicano de equilibrio y mutuo control interorgánico. Es por ello que resulta de imperiosa urgencia tomar cartas en el asunto para reparar semejante anomalía institucional.

En este momento, tal vez, no importa rastrear las causas de semejante irregularidad. Dejaremos por ello de lado nuestras sospechas respecto del actuar omiso del presidente de la Nación, que dejó a la Corte en esta situación de discapacidad funcional. Olvidémonos, también –y sólo por un momento– del pasado de esta Corte. De cómo y por qué, la integración de este tribunal pasó de cinco miembros a nueve. Dejemos en el tintero las merecidas críticas a lo que alguna vez se llamó “la Corte adicta”, “la Corte Menem”, “la mayoría automática” y de las atrocidades que ella provocó a los derechos de las personas y a las instituciones de nuestro país. Sólo a

partir de este olvido metodológico podremos poner en discusión la problemática que aquí tratamos.

Pensemos ahora en el proyecto en cuestión. Como ya lo dijimos, el actual bloqueo de la CSJN impone una solución rápida. Las alternativas son muchas. Pero solo algunas fomentarán los ideales consagrados en nuestra Constitución.

I. – Como sabemos, durante su mandato el presidente Kirchner ha nombrado a cuatro jueces. De esta manera si propusiéramos nuevas designaciones nos encontraríamos con una Corte que podría dar lugar a una sospechada “mayoría automática”. Es decir, el Ejecutivo nacional estaría nombrando a seis de los nueve ministros. El oficialismo, tal vez, inteligentemente advirtió esto y quiso evitar las posibles críticas de haber “hecho la corte”. Nosotros también advertimos los riesgos de esta alternativa. Queremos una Corte que refracte el legado constitucional y sea respetuosa de la división de poderes. Por tanto, concluimos que esta opción es cuanto menos peligrosa para el resguardo de nuestros principios constitucionales e instituciones democráticas. Aunque sí, dejémoslo claro; esto no justifica que el PEN haya dejado pasar el tiempo con una Corte semiparalizada.

II. – Otra de las alternativas en vista es la de mantener el status quo reinante, dejando a la Corte en el olvido y perpetuar la inseguridad jurídica y el déficit institucional que ello implica. Esto dejaría expuesto al Ejecutivo la peligrosa arma (con la que hoy mismo ya cuenta y como ya dijimos, parece no querer usar) que lo habilitaría a designar los miembros faltantes. Como lo advertimos antes, esta opción es peligrosa para las instituciones, y teniendo en cuenta nuestro pasado, probablemente peligrosa para los derechos individuales.

III. – Como tercera opción, podríamos hablar de la alteración de la cantidad de los miembros de este tribunal. Obviamente dicha alteración, en base a lo antes visto, significaría reducir el número de miembros. Podríamos ramificar esta opción en tres subalternativas (obviamente esto asumiendo que es necesario un número impar pues tenemos un tribunal que se rige por el principio de mayoría en sus fallos). Podríamos tener una Corte de tres, de cinco o de siete miembros.¹

¹ He dejado de lado una alternativa muchas veces sugerida, esto es, la de dividir el Alto Tribunal en salas. Esta alternativa implicaría una agilización del proceso de toma de decisiones. Pero mi omisión es fundada. Esta propuesta, además de jamás haber formado parte de nuestra tradición jurídica nacional, peca de un grave error conceptual. La Corte en nuestro sistema constitucional tiene a cargo (y está organizada a tales fines) para resolver cuestiones constitucionales. No es tribunal de casación que podría decidir en salas. Nada obsta de que puedan tener algún grado de plausibilidad las posturas que recomiendan la formación de una Corte Nacional de Casación como tribunal intermedio para resolver disputas de códigos de fondos. Este sí podría estar dividido en salas y conformada por jueces que representen a las provincias, pero esto ya es otra cuestión, que implicaría además una compleja reforma constitucional e institucional de las competencias de la Corte.

Debemos comprender que a menor número de miembros, menores son las posibilidades de disenso, menor grado de representatividad de minorías, menores posibilidades de que nuevos ministros ingresen a la Corte trayendo nuevos aires y generando mayor legitimidad. Con menos miembros tendríamos si, una Corte más rápida para la toma de decisiones. Esto último no es un dato menor. Recordemos el endémico estado de sobrecarga de causas que padece nuestra alta magistratura. Ahora bien, debemos preguntarnos, ¿podemos sacrificar la legitimidad, representación y disenso que deberíamos encontrar en un órgano colegiado de tan alta importancia como lo es nuestra CSJN solo para generar mayor eficacia en la toma de decisiones? Según entiendo, este sacrificio no debe ser desproporcionado. Recordemos que estamos hablando del órgano que tiene la última palabra institucional, que corporiza la voz viva de la Constitución, que nos dice que es lo que dice la Constitución. Debemos por ello buscar la solución que pueda equilibrar el fomento de los valores ya mencionados y la necesaria eficacia en la toma de decisiones. Obviamente, la reducción a tres miembros que solo garantizaría eficacia sería desproporcionada y por tanto injustificada. Por ello debemos concentrarnos en las (sub)alternativas de reducir el número de miembros a cinco o a siete y descubrir cual de ellas significa hoy una proporcionada ponderación de los valores antes señalados.

Esta ponderación es difícil. Pero, podríamos decir que una Corte de cinco miembros nos garantizará mayor agilidad en las soluciones. El menor número de miembros garantizará mayores posibilidades de obtener un consenso rápido. El actual deterioro de la Justicia en nuestro país impone esta solución. No podemos permanecer aislados de los reclamos de opinión pública acerca de la ausencia de credibilidad en la Justicia, de la absoluta falta de certeza de las causas de miles de personas. Esta opción no sacrificaría la legitimidad, la representatividad y el fomento del disenso.

Recordemos, que una de las mejores Cortes que tuvo nuestro país fue la llamada "Corte Carrió". Cinco miembros, bajo la presidencia del profesor Genaro Carrió llevaron adelante un irreprochable accionar.

Sólo para agregar un argumento más podríamos decir que nuestra tradición constitucional arrojaría una solución como la aquí defendida. Desde 1966 hasta 1990 nuestro supremo tribunal estuvo integrado por cinco miembros. Ya sabemos que nos ocurrió después de 1990 hasta hoy con nueve miembros.

Esto justamente fue lo que propusimos el año pasado. A través de un proyecto que proponíamos la reducción de la conformación de la Corte a cinco

miembros. Estábamos preocupados por la endémica sobrecarga de causas de la que padecía nuestra más alta magistratura. Buscábamos un tribunal más eficiente.² Nuestro proyecto junto a muchos otros, que también proponían reducciones en la conformación de los más altos magistrados, permanecieron sin tratarse en las sesiones de este Congreso.

Hoy discutimos una propuesta de similares características presentado por la senadora Cristina de Kirchner. Debemos preguntar por qué nuestros proyectos permanecieron sin tratarse y ahora repentinamente el proyecto del oficialismo nos lleva a entablar esta discusión sobre la Corte. Las razones son obvias y son experimentadas casi continuamente. No podemos acusar al oficialismo de mayoría automática en la CSJN, pero sabemos perfectamente de que en este Congreso, el oficialismo no tiene problemas en conseguir las mayorías necesarias para producir las normativas que responden mejor a sus intereses. Esto último sin inquietarse de la destrucción de las instituciones democráticas. Como ya lo advertiéramos, no es la intención del oficialismo reconstruir las instituciones. Recordemos que este oficialismo se encargó de desgazar a la Corte y luego la mantuvo parcialmente incapacitada durante meses. Ahora, temeroso de posibles objeciones a su obrar respecto de la Corte, propone esta medida que no es más que aquello a lo que muchos diputados estábamos interesados en discutir mucho tiempo atrás.

Este gobierno no es un gobierno de la democracia, pues la propia democracia que hoy tenemos está enferma de las lógicas de un Ejecutivo que no deja de centralizar su poder y un Congreso de mayorías omnímodas, automáticas y asfixiantes que no es caja de resonancia de la sociedad sino solo del Ejecutivo de turno.

² Proyecto de ley 927-D.-2005. Publicado en Trámite Parlamentario N° 13 fecha: 17/3/2005. Entre nuestros fundamentos decíamos: "Es importante destacar que en atención al alto número de causas que ingresan a nuestra Corte por año y la tendencia existente de ampliar su propia competencia vía interpretación jurisprudencial, el alto tribunal se encuentra desbordado y las causas son resueltas a través de un engorroso procedimiento interno en el que el número de sus miembros tiene gran relación con las demoras.[...] , el número de jueces no hace al prestigio del Alto Tribunal; muy por el contrario, cuerpos de 5 miembros tuvieron un enorme prestigio y éste de 9 el mayor desprestigio de la historia jurídica argentina, pero lo cierto es que el número hace a un más ágil funcionamiento. [...] Es por todo ello, y en atención a una más acabada y plena administración de justicia, que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la sanción de presente proyecto de ley."

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA SPATOLA

**Fundamentos del voto afirmativo de la señora
diputada al dictamen de las comisiones de Justicia
y de Asuntos Constitucionales en el proyecto
de ley en revisión por el que se modifica
la composición de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación**

La reducción de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es en estos tiempos una necesidad imperiosa. La experiencia de incrementar la cantidad de miembros del supremo tribunal, terminó siendo, a estas alturas, por lo menos engorrosa y poco transparente.

Oportunamente se operó un incremento de sus miembros a efectos de generar una dinámica que permitiese acompañar la reforma del Estado y la modernización de la instituciones del país.

Sin embargo, los resultados fueron poco auspiciosos. La Corte de nueve miembros incrementó la burocracia y los manejos poco claros, que terminaron dañando severamente la imagen de la Justicia ante la sociedad, dato particularmente grave si se tiene en cuenta el desencadenante que genera: la desconfianza en la Justicia no lleva a otra cosa que a dirimir los pleitos en forma privada, entrando en un estado de acefalía poco comparable.

Por estos días, además, existe un impedimento funcional para que el más alto tribunal del país pueda funcionar estando legalmente integrado por nueve miembros, sólo cuenta con siete designados. Esto genera que la mayoría a la que debe arribarse sea de siete miembros, es decir, más de las tres cuartas partes de los miembros totales, una mayoría inmovilizante para cualquier cuerpo colegiado.

Así las cosas, el proyecto que, le anticipo señor presidente, voy a apoyar, soluciona el problema coyuntural con un artículo transitorio que permite el funcionamiento del alto tribunal con sus siete integrantes actuales, de forma tal que establece la mayoría para dictar sentencia en cuatro miembros, es decir una mayoría simple.

Esto conseguirá hacer de la Corte Suprema un cuerpo que pueda generar sentencias y recuperar así la credibilidad social en el Poder Judicial.

Por otra parte, la reducción del número de integrantes, se condice con los tiempos que corren. La aparición en escena del Consejo de la Magistratura, liberó a la Corte de una de sus funciones más engorrosas, la administración general del Poder Judicial. Por otro lado varias de sus funciones han sido delegadas, y la experiencia vivida hace resaltar, que existiendo nueve vocalías, los expedientes recorren un camino mucho más largo que existiendo cinco.

De esta forma es que dejo constancia de mi voto afirmativo e invito a mis compañeros diputados a acompañar el presente proyecto.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VANOSI

**La Corte Suprema de Justicia de la Nación
y la expectativa de su independencia**

Sumario: I. Características de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (antes y después del aumento del número de sus miembros). – II. El rol institucional de la Corte Suprema. – III. Composición de la Corte Suprema. – IV. Interpretación y función de control. – V. La situación financiera. – El tema de la autarquía. – VI. Conclusiones

Todos los aspectos y cuestiones vinculados a la temática del Poder Judicial, ya se trate de su estructura, composición, funcionamiento o atribuciones; o bien se trate del derecho de los justiciables, han motivado permanente interés y mantienen invariable actualidad por su importancia y trascendencia institucional.

La elección de un tópico para desarrollar no implica subestimar o excluir al resto. Sólo está motivada en la intención de ahondar algunos aspectos y evitar generalizaciones. El análisis sobre la Corte Suprema de Justicia en la Argentina, que nos proponemos abordar en este trabajo, está inspirado en el propósito precedentemente expuesto.

I. Características de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (antes y después del aumento del número de sus miembros)

La Argentina cuenta con una Corte Suprema de Justicia en funcionamiento y que a lo largo de más de un siglo de ininterrumpida actuación, más allá de las variaciones circunstanciales en su composición, ha ido de alguna manera bosquejando, corrigiendo y ampliando los roles y las funciones de control que la Constitución le había asignado. En efecto, la Corte tiene ciertas características que quisiera rescatar y destacar brevemente.

Es oportuno recordar que hasta el aumento del número de sus miembros la Corte Suprema no era ni oficialista ni opositora; había sido integrada con un criterio de pluralidad, no estaba comprometida con partido político ni movimiento alguno y había actuado con plena independencia, avalando así la de todo el Poder Judicial. Basta recordar que durante los seis años siguientes a partir de 1983 fue notorio el sentido adverso de sus fallos respecto de los intereses que el Poder Ejecutivo podía defender coyunturalmente.

En cuanto a la administración actual (que sucedió a aquella que designó en 1983 a los miembros

de la Corte Suprema de Justicia) no puede alegarse que la Corte haya alzado un solo dedo ni esbozado una sola palabra de obstáculo, obstrucción o impedimento a la aplicación de las leyes derivadas de su política. Quienes hayan tenido el cuidado de analizar los repertorios de los fallos más salientes, observarán que aun en casos muy discutidos u opinables, como el de la ley de emergencia económica y el de la reforma del Estado, las normas no merecieron objeción por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De manera que no puede argüirse, en modo alguno, de que estábamos ante una situación de bloqueo entre los poderes supremos del Estado, ni ante una situación de obstrucción o impedimento que anulara la acción, la actividad o la iniciativa del poder político y, más concretamente, del Poder Ejecutivo, al aplicar las leyes que el Congreso ha sancionado.

Por tanto, el tema debe ser ubicado en otro plano y ello debe ser dicho con todas las letras. La Corte, como órgano de control, ha cumplido su cometido en nuestro país. Pero es bien sabido que ese control importa dos o tres requisitos para que funcione, sin los cuales la imagen del Estado de derecho puede empalidecer o decaer, pudiéndose dar un allanamiento que afecte el empuje o vigor jurisdiccional que los órganos de control necesitan para llevar a cabo su propósito, a fin de que las garantías constitucionales no sean una manifestación teórica sino una expresión real y efectiva.

Conviene destacar que no se trata de una cuestión abstracta sino muy concreta, porque en nuestro país rige el sistema más democrático posible de control de constitucionalidad, que es el que permite que todo habitante de la Nación, afectado en sus derechos, sea titular de una acción de defensa que le posibilite, en definitiva, apelar a la institución de la inconstitucionalidad para cuestionar en sede judicial las normas y actuaciones en virtud de las cuales se hayan lesionado su persona, su patrimonio o sus intereses.

Para que funcione el control, tales recaudos son fundamentalmente la independencia del controlante respecto del controlado y también la amplitud de la materia controlable. En cuanto a lo primero, creo que no cabe duda: la Corte –hasta su ampliación– ha actuado y ha asegurado esa independencia para ella misma y para todos los integrantes del Poder Judicial, a quienes ha respaldado y ha hecho respetar en la ejecución y aceptación de sus fallos. En cuanto a lo segundo, es menester recordar y es justo reconocer que en la evolución paulatina del control en nuestro país, nadie había llevado la extensión de ese control a los límites que alcanzó en aquellos años. Este es un mérito que coloca a nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta su ampliación, entre los adalides del Estado de derecho y del control judicial, en un análisis comparativo y universal de la cuestión.

Se atribuyó a la órbita de lo justiciable los alcances más vastos, para que no queden resquicios de cuestiones no justiciables o lagunas que dejen exentos de control a actos o hechos que puedan redundar en una violación del orden constitucional o en una anulación de las libertades públicas. Entonces, el problema de la confianza en la Corte Suprema y en el Poder Judicial, de la confianza en quienes han recibido la misión de llevar adelante el mencionado control, nos mueve a preguntarnos por qué se intentó de entrada, a comienzos de un período constitucional (1989-1995), cuando no había habido ningún pronunciamiento adverso, cuando no había habido realmente ninguna señal que pudiera indicar el peligro del funcionamiento inarmónico de los poderes, un aumento a nueve del número de miembros de la Corte. Esto significó la licuación de su composición y potenciamiento la evaporación de toda esta jurisprudencia y esta doctrina que había permitido que el control funcionara entre nosotros, sino como una declamación o un eufemismo, sino como una realidad práctica, concreta y tangible.

Se podrá argumentar que, en 1987, el Poder Ejecutivo que concluyó su mandato en 1989 también proyectó elevar a siete el número de miembros de la Corte. La situación no admite comparación. El aumento proyectado era una medida más entre otras que si significaban una política judicial, y provenía de su gestión, que tenía un Senado adverso y que nada podía hacer pensar que en su intencionalidad figuraba el propósito de obtener una instancia judicial favorable a sus propias decisiones.

La concreción del aumento de miembros de la Corte –desde un plano político– tampoco le hizo bien a la imagen de la República en el concierto de las naciones civilizadas y democráticas. En momentos en que la Argentina asiste a la prolongación y vigorización del sistema democrático y constitucional que tanto esfuerzo costó edificar después de décadas y décadas de vicisitudes y contratiempos, cuando la crisis de legitimidad fue caso endémico en nuestra vida societaria y concomitantemente, en momentos en que se asiste en el plano universal a un imperativo de la conciencia democrática que impone reglas de respeto a los derechos humanos, de renovación periódica de los poderes, de existencia de partidos políticos, de la presencia de un Poder Judicial independiente, y de todos los demás requisitos que componen la noción de democracia constitucional que se va afianzando en el mundo contemporáneo, los argentinos damos algunos pasos que pueden ser interpretados como retroceso en esa marcha.

Debemos analizar si queremos un tribunal de casación, la autarquía financiera del Poder Judicial y, también, la oralidad, una distribución más racional de los juzgados y de las jurisdicciones y, el larguísimo temario que implicaría, no medidas aisladas y

de coyuntura, no golpes de efecto político, sino realmente dotar al Poder Judicial de toda la estructura e infraestructura necesarias para cumplir el cometido de ser el tercer gran poder del Estado.

En vez de ello, se han dado tres señales que fuera de las fronteras del país han sido interpretadas cómo de cierto grado de peligrosidad. Son ellas: a) el indulto a los procesados, medida altamente opinable y cuestionable, que ante la conciencia democrática del mundo puso una duda sobre el mantenimiento de las sentencias o la continuación de los procesos en órbita independiente del Poder Judicial; b) La confiscación de los certificados de depósito a plazo fijo en los bancos, que alarmó a la población de tal modo que ésta perdió credibilidad en el sistema y de allí en más se diluyeron las posibilidades de predictibilidad en torno de lo que puede ser el comportamiento del ciudadano ahorrista que confía en las leyes y en el sistema, en la Justicia y en la solución de lo que puede estar en tela de juicio respecto de su situación jurídica; c) El aumento del número de miembros de la Corte Suprema. Ninguna de estas tres medidas ha contribuido a vigorizar el proceso de acrecentamiento democrático que vive la República.

II. El rol institucional de la Corte Suprema

Las observaciones que se formulan tienen por fin robustecer el rol institucional que corresponde a la cabeza visible del Poder Judicial.

Esto guarda armonía con la necesaria consonancia del sistema constitucional todo y, particularmente, con la debida relación e imbricación que debe haber entre una filosofía constitucional, una política constitucional y una técnica constitucional, esta última al servicio instrumental de aquellas primeras y para resolver el problema que realmente interesa.

Una Corte Suprema, ya sea ésta o cualquier otra, anterior o futura, es la expresión de una política constitucional. El término "política" se utiliza en el sentido más arquitectónico de la palabra. Porque es la Corte la que en definitiva va a decir si las implementaciones guardan o no consonancia con el conjunto de valores que la sociedad ha querido privilegiar y ha decidido colocar en un orden de prelación para asegurar la convivencia societaria y el derecho colectivo.

Para no incurrir en contradicción, un debate sobre la Corte no podría eludir el análisis de un dilema acerca de si lo que aquí queremos, es un mero tribunal o un verdadero poder del Estado. Antes que acordar el número de miembros, o su aumento, debe determinarse si se quiere un mero tribunal o un verdadero poder del Estado, con los alcances trazados por la Constitución Nacional.

Esto obliga a hurgar un poco en la historia constitucional argentina, donde hay autores que pensaron que la Corte no alcanzó a trasponer el modesto perfil de un tribunal más, de una instancia más; a

pesar de que no nos parece justa esa apreciación, debe reconocerse que en ocasiones mediaron razones para considerarlo así.

Estanislao Zeballos decía, en 1922, en un artículo publicado en la "Revista de Derecho, Historia y Letras": "La Corte Suprema ha llevado una vida opaca, de acción lánguida, sin influencia gubernativa y sin prestigio popular. En los primeros tiempos parecía gozar de mayor autoridad, que no provenía de sus fallos sino del alto sentido político con que los presidentes Mitre y Avellaneda la honraron. La Corte digna pero no siempre sabia e independiente y, a menudo, contradictoria. Poco numerosos son, en efecto, los fallos que por su orientación política, su ciencia y su doctrina, han marcado rumbos. La Corte ha sido afectada por la degeneración moral y política de nuestras luchas partidarias. Ellos la trataron injustamente, como una institución judicial subalterna, sin recordar su carácter supremo de poder del Estado. Los Ejecutivos y Congresos de los últimos tiempos no le guardaron las consideraciones ni rindiendo los honores protocolares que le corresponden".

¡Tremenda opinión la de Zeballos! No obstante, también este asunto da pie para proceder a otra lectura, que parte de concebir a la Corte como el reflejo de la sociedad y, al Poder Judicial, como una expresión o como un epifenómeno de esa sociedad en la cual estamos inmersos.

Carlos Alberto Benítez comentaba hace pocos años una obra de Alpheus Thomas Mason, "La Corte Suprema", en la ley del 29/10/59. Este compatriota nuestro decía: "El pueblo americano exigió de sus jueces federales una función creadora de derecho público que entre nosotros ha quedado en manos de otros poderes. Nuestro Poder Judicial no ha alcanzado plenamente la dignidad del tercer poder con que demasiado pomposamente se lo define. Frecuentemente ha consentido en reducir su papel al de dispensador de equidad en el campo menor de las disputas familiares y privadas. Esto no puede reprochársele por completo. Al hacerlo así se ha puesto a la altura de la expectativa popular. Hemos preferido obtener como favor dispensado por mandones lo que pueblos más altivos reclaman ante sus jueces".

También son duras las palabras vertidas por Benítez treinta y siete años después de la advertencia de Estanislao Zeballos.

A esta altura es útil recordar y remarcar la idea fundadora, señalada por Eduardo Costa, ministro de Justicia en los albores de la presidencia de Mitre, al instalarse la justicia federal en nuestro país, quien, en tres palabras, definió ese rol: hacer de la Justicia un gran poder moderador en el concierto de los poderes de la República.

Ese rol de la Corte Suprema depende de la vivencia social o colectiva pero en definitiva se define y perfila por la composición y estructura que demos y reconozcamos a la Corte Suprema.

¿Qué se ha pretendido? ¿Aumentar por aumentar? ¿Se pretendió una Corte Suprema de meros exégetas? ¿Se ha buscado una Corte Suprema reducida a una mera tarea muscular o una Corte de estadistas –no de exégetas– que apunte a la tarea cerebral antes que a la muscular y que preserve los roles de control y custodia de las garantías constitucionales?

¿Qué espera la sociedad argentina, no sólo de la Corte Suprema sino de todo su Poder Judicial? ¿Cuál es su expectativa en torno al desempeño concreto de la Corte Suprema, con el aumento del número de sus miembros?

En este punto es donde se presenta la opción: o nos encaminamos hacia una Corte Suprema que constituya una instancia ordinaria más, es decir, un tribunal más en el conjunto de los muchos que tiene la República, o apuntamos a preservar un tribunal de garantías constitucionales. Ser o no ser, este es el dilema al que nos enfrentamos.

En la Argentina, la Corte Suprema ha fijado y perfilado su rol; cuando ejerció ese rol el mismo no fue discutido. Las críticas de Zeballos y de Benítez, las críticas de ayer y hoy y las que mañana puedan formularse, no se plantean cuando la Corte asume sus roles sino cuando declina su ejercicio.

Los roles que se asignó la Corte son los que siempre defendimos: tribunal de garantías constitucionales, intérprete final de la Constitución, guardiana del *palladium* de las libertades, es decir, de la Constitución.

Eso es algo que ha alcanzado la Corte Suprema en muchas oportunidades, no obstante lo que dijera algún protagonista de otra Corte Suprema que en su momento no llegó a avizorar los profundos roles que podían animarla. Fue así que resignó el cargo de presidente, diciendo que era un tribunal que no tenía ni la bolsa ni la espada (John Jay, en los EE.UU., el primer Chief Justice).

Esa condición de impotencia pudo rectificarse al poco tiempo en el mismo ámbito, luego de haber labrado y cavado hondo en el cuerpo social por medio de veredictos animados de un innegable poder de persuasión para la sociedad. Entre nosotros dijimos que se trataba de un poder moderador y como poder de esa índole fue definido en otras sociedades que desde fines del siglo XVIII y hasta los umbrales del siglo XXI no han abdicado de la continuidad constitucional.

Me refiero a un país como los Estados Unidos, que más allá de los defectos y las críticas que su régimen y su estilo nos puedan merecer, cuenta con una Corte Suprema que acompañó e interpretó a la sociedad para poner fin a la segregación racial en las escuelas y para consagrar, aun sin constitucionalismo social, la “libertad frente a la opresión”, para que esa libertad no sucumbiera ante las necesidades y de esa forma pudiera imponerse el derecho

social. Cumplió también con el cometido de clarificar el derecho electoral y evitar las trampas del *gerrymandering*; y que acompañaría también las garantías del acusado en el proceso penal para asegurar el garantismo hasta sus últimas consecuencias.

Queda claro que aumentar el número de los integrantes de la Corte por el solo hecho de aumentarlo, lleva a priorizar el trabajo muscular; resulta más positivo cambiar lo que sea necesario dentro de la concepción de un trabajo cerebral, institucional y constitucional para la Corte Suprema. Esto es algo que ha sido enunciado en muchas oportunidades cuando, descartando la idea de transformar a la Corte Suprema en una instancia más, en un muro tribunal de casación numeroso y pomposo, se habló de la relación inversamente proporcional entre la extensión de la competencia y la intensidad del poder que se ejerce (regla de Taft).

En los hechos se verifica la paradoja de que muchas veces incrementar el número, aumentar la competencia, rebajar los roles y ordinarizar la Corte ha significado quitarle poder, restarle rol institucional y reducirla a una quinta rueda del carro dentro del juego de la institución.

Hasta ahora, la historia –en la Argentina– ha transcurrido en el sentido inverso; la creación pretoriana por la propia Corte del recurso extraordinario por arbitrariedad de sentencia y por gravedad institucional, la ha hecho jugar como un aprendiz de brujo, pues ha terminado desbordando la capacidad de trabajo del alto tribunal. ¿Ello afecta la funcionalidad y eficiencia de la justicia y conducirá –fatalmente– a la anomia del cuerpo?

Por eso, otro autor, Charles Evans Hughes –que no en balde presidió la Corte Suprema de los EE.UU., fue secretario de Estado y un político militante que ostentó una candidatura a la más alta magistratura– señalaba que el factor decisivo en la historia de la Corte Suprema es la reducción progresiva de su jurisdicción y no el aumento de la tarea material a su cargo. Eso ha hecho innecesario en las grandes democracias del mundo la creación de “tribunales constitucionales” o de cortes anexas, que en definitiva son sucedáneos para suplir los roles que inicialmente tiene la Corte Suprema y que no puede cumplir cuando éstos se tergiversan como consecuencia de una equivocación en la política legislativa de quien tiene que establecer la cantidad de miembros, la competencia y la forma de trabajo de la Corte.

El aumento del número de miembros convirtió a la Corte en una instancia más de apelación sin que merezca mayormente una ponderación el ejercicio de sus roles institucionales.

¿Cómo avizoramos una Corte Suprema que esté inmersa en el funcionamiento de esta democracia constitucional, que aspirarnos a perfeccionar, que tiene que ser de meditación, balance y perspectiva acerca de la forma con que tenemos que transitar

hacia el mejoramiento de nuestro sistema? ¿Cómo se explica la perdurabilidad de un sistema democrático cuando el acompañamiento de los intérpretes y de los órganos de control no está expresando la convivencia de la sociedad y el reflejo del querer y el sentir de la comunidad?

Esto se consigue por medio de tres pernos o cauces, que animan la perdurabilidad de un sistema constitucional. En primer lugar, se halla la interpretación de la Constitución, que es una tarea fundamental a cargo de la Corte Suprema, que en nuestro país tiene la palabra final en la hermenéutica constitucional. En segundo lugar, se encuentran las mutaciones constitucionales, que son producidas por el quehacer positivo y constructivo de los partidos políticos en las democracias. Finalmente, en tercer lugar, figuran las enmiendas constitucionales, que permiten el periódico *aggiornamento* —que existe cada vez que una generación cede el paso a otra— con respecto a las cuestiones instrumentales que posibiliten alcanzar de una mejor manera los fines y los valores objetivos y permanentes que animan a la sociedad.

Los argentinos más de una vez hemos conspirado contra esos tres elementos.

Se ha dicho con acierto “que estamos regidos por una Constitución, que es lo que los jueces dicen que es” (C. E. Hughes). Yo acotaría que son los jueces de la Corte fundamentalmente quienes dicen lo que es. Esta es la razón por la cual se redujo la cuestión a un simple factor numérico que permite prever el resultado de decisiones en el más alto tribunal, en virtud de que estamos regidos por una Constitución, que es lo que la Corte Suprema dice que es a tenor de una cambiante composición personal.

Con acierto afirmó W. Wilson que cuando la Corte Suprema funciona como un verdadero poder del Estado, realmente aparece ante la imagen de la sociedad “como una convención constituyente en sesión permanente”, porque facilita, adelanta y se anticipa a la teoría de los reformadores formales, permitiendo grandes cambios positivos y constructivos en el seno de la sociedad. Y lo decía quien luego sería presidente de su país.

III. Composición de la Corte Suprema

Si se ha destacado el rol de la Corte como Poder del Estado, no puede resultar indiferente el perfil de sus miembros a la hora de decidir su integración. Vale plenamente la pregunta: dime cómo está compuesta la Corte y te diré cómo funciona el control de constitucionalidad, o cómo funcionará en forma real y concreta. Ha dicho con razón Corwin que “la Corte ejerce hoy poderes tan amplios e indefinidos en la censura de la legislación [...] que los criterios sociales de sus integrantes son con mucha razón un tema que preocupa gravemente a la autoridad de designación...” (p. 275). A nuestro juicio las me-

jores situaciones se han registrado en los momentos en que la Corte ha exhibido una composición que contemple, en forma pluralista, la inclusión de: políticos, estadistas, catedráticos, magistrados de carrera y abogados militantes.

A partir de una integración ponderada y equilibrada en esos términos, puede abrigarse la esperanza de una corte suprema que asegure la perdurabilidad constitucional, a tenor de que por la vía de la interpretación de la Ley Fundamental es posible viabilizar transformaciones. Lo ideal es lograr un adecuado equilibrio en el doble terreno donde operan los derechos humanos y las definiciones de política económica y social. En los Estados Unidos se llegó a ese equilibrio a partir del activismo en los derechos humanos y de la autorrestricción en la definición de la política económica y social. En otras circunstancias, como en el caso Brown (1951), la decisión de la Corte sirvió como presupuesto para la sanción de la ley sobre derechos civiles (Kennedy-Johnson). En la Argentina dicha ponderación ha operado a la hora de interpretar “la cláusula comercial”, los llamados poderes implícitos del Congreso y “la cláusula del progreso y bienestar”: en múltiples casos, los fallos de la Corte han reflejado los cambios sociales y de las concepciones que se registran en torno de las relaciones entre el poder público y las libertades personales. Y, al respecto, ha sostenido la propia Corte Suprema: “...una exégesis estática, referida a las circunstancias de la oportunidad de la sanción de la ley. Y esa exégesis no es adecuada, particularmente en el ámbito de la interpretación constitucional y de las leyes de su inmediata reglamentación. Pues nadie ignora, después de Marshall, que se trata de normas destinadas a perdurar regulando la evolución de la vida nacional, a la que han de acompañar en la discreta y razonable interpretación de la intención de sus creadores. Las consecuencias contrarias genéricas más evidentes de este tipo de interpretación jurídica inportarian la paralización de la acción gubernativa y del progreso de la República, comprometiendo la satisfacción de las necesidades más ineludibles, incluso la defensa de la Nación —ver Munro, W. B., *The government of the United States National States and local*; p. 77, New York, 1936—. Tal intención no puede atribuirse a los constituyentes ni a los legisladores inmediatos porque no cabe imputarles, en la práctica de la interpretación judicial, imprevisión, como no cabe atribuirles injusticia, según lo ha señalado la jurisprudencia de esta Corte: “Fallos” 2.49-37; 2.53-267 y otros” (“Fallos” 256-588).

IV. Interpretación y función de control

Siempre se ha sostenido que hay dos modos de interpretar a la Constitución: la estática y la dinámica. ¿Cuándo deja la interpretación dinámica de serlo, para revestir el carácter de un cambio constitucional encubierto? A nuestro juicio, cuando el fallo da

un giro de ciento ochenta grados frente al marco axiológico que le brinda la Constitución. En los Estados Unidos, el ariete de la transformación lo colocó la doctrina de la Corte sobre el debido proceso legal sustantivo; en la Argentina, el artículo 28 (original de Alberdi) establece la regla de la "inalterabilidad", de donde la doctrina judicial ha inferido "la regla de la razonabilidad". La importancia de la interpretación destaca el porqué de la conveniencia de insertar en la Constitución cláusulas interpretativas, para asegurar de ese modo una determinada línea política de construcción constitucional. Si hacemos una mirada retrospectiva al desenvolvimiento de nuestra Corte Suprema podremos comprobar que, unas veces, la propiedad ha estado mejor protegida que, en ciertas circunstancias, la libertad personal; mientras que en otras oportunidades el fenómeno fue inverso. Puede pensarse en que a menudo no alcanzaron sus creaciones pretorianas, la arbitrariedad, el amparo o la gravedad institucional. Y ello fue, a veces por falta de jurisdicción, a veces por insuficiencias fácticas, a veces por el "facto institucional".

En el mundo se han contrapuesto dos visiones del control y nosotros estamos adscriptos a una de ellas. Por eso son relativos los antecedentes que se pueden traer a colación respecto de otros tribunales supremos. Existen la concepción europea —la rousseauiana— que nació fundada en el pesimismo que despertaba el poder de los jueces, porque recordaban el viejo régimen (el *Ancien Régime*) y de alguna manera eran la expresión sobreviviente de aquellos intereses. Pero en América, donde no había existido ese viejo régimen, donde la independencia puso fin no sólo a la Colonia sino a las ideas y trasfondos anteriores a la misma, de Norte a Sur imperó una concepción ya no pesimista sino optimista, de confianza en el poder de los jueces. Por ello, en definitiva, se implantó un sistema que, a diferencia del europeo (y de otros regímenes también americanos, pero que luego se apartaron de su inspiración original) estructuró a otras cortes supremas, con diferentes roles.

En la Argentina, la Corte está en función de un dato de la realidad: el ciudadano o habitante activo (y hasta un residente en nuestro país) tiene el derecho de impulsar el control de constitucionalidad. Y este sistema no es el de Francia, el de Inglaterra —que no tiene control—, el de Italia ni el de España: es el nuestro, el que tenemos que preservar en su fisonomía y su carácter si no queremos incurrir en la contradicción de tener un sistema por la Constitución y una Corte contrapuesta a ese sistema en virtud de la ley.

Entonces, la pregunta que surge es quién tiene la última palabra en la definición de esa política constitucional. En definitiva, esa última palabra la tiene el pueblo, porque en un régimen democrático las más graves decisiones las asume el pueblo.

Cuando media un activismo judicial y un control importante, acaso se puede producir una degeneración. Admitimos que se corre ese riesgo en aquello que despectivamente se ha llamado el "gobierno de los jueces". En el otro extremo, cuando media *self-restraint*, cuando existe una excesiva autorrestricción, una declinación, un allanamiento de las facultades de control, se pueden convalidar los avances y los excesos de los otros poderes. Por eso, como ya sostuvimos, debe propenderse —y hasta el momento en que se aumentó el número de miembros se logró— a contar con una Corte equilibrada, que entre los dos terrenos fije clara y moderadamente, pero con firmeza cuál es el sentido de su energía jurisdiccional: un gran activismo en la defensa de los derechos humanos y de las libertades públicas, y una autorrestricción en cuanto a la definición de la política económica y social que corresponde al legislador, a los representantes de ese pueblo que tiene la palabra final en la determinación de la política constitucional. Debe acentuarse y no modificarse este perfil.

El problema consiste, pues, en poder cuantificar y cualificar la influencia de la política en la interpretación, toda vez que la constitucionalidad o la declaración de inconstitucionalidad son verdaderos actos de interpretación, esgrimidos con un sentido político y en función de la preservación de un sistema democrático. Además, esa política es el reflejo de los cambios y las concepciones que se registran en torno de la relación entre el poder público y las libertades personales.

Consumado el aumento de miembros de la Corte (1990), sólo el tiempo y la actuación de los actores o protagonistas permitirá saber si la Argentina cuenta todavía con el guardian activo de la separación de los poderes y de las libertades públicas.

V. La situación financiera. El tema de la autarquía

Hace ya muchos años que el Poder Judicial viene padeciendo una situación de angustia financiera. Esa situación se advierte en sus conocidas deficiencias de infraestructura, material técnico con un sensible retraso, escasas o insuficientes remuneraciones a los magistrados, funcionarios y personal administrativo.

Esto origina situaciones conflictivas que provocan retrasos y todo tipo de inconvenientes a los justiciables y aumenta el desprestigio del Poder Judicial, el alejamiento de buenos funcionarios y la sensación de desprotección por parte de la sociedad que es la destinataria de esa función de justicia que aparece seriamente resentida.

Es por tanto urgente buscar la manera de lograr que se termine con esos apremios económicos y financieros del Poder Judicial. La independencia de este poder del Estado así lo requiere.

Queda claro que la base fundamental de la independencia y prestigio del Poder Judicial (y de la

Corte Suprema, que es su cabeza) reside en la fuerza moral y espiritual y en la idoneidad de sus miembros. Pero también es indispensable rodear a esos integrantes de la magistratura de todas las garantías y medios necesarios para desempeñar dignamente las funciones. Se debe lograr la mayor independencia económica para suprimir en lo posible todo factor de dependencia. Sin esa independencia económica, el Poder Judicial carece de los medios para efectivizar decorosamente su función de administrar justicia, garantizar eficazmente los derechos y la vigencia y respeto de la Constitución Nacional que le ha sido confiada. Para que la independencia sea efectiva es necesario que ese poder no dependa económicamente de presupuestos que no conforman su adecuado desenvolvimiento. Es por eso que tenemos –como solución de fondo que permita disipar en forma definitiva estos problemas– la autarquía financiera del Poder Judicial y como diputado de la Nación presentamos un proyecto al respecto (Trámite Parlamentario N° 215; ps. 4654/4662, del 17/3/89). Al término “autarquía” se le han asignado diversos significados. Personalmente entendemos que significa “autosuficiencia o automantenimiento del Poder Judicial”. Significa otorgarle al Poder Judicial ingresos propios, con los que podrá satisfacer todas sus necesidades sin tener que recurrir a la buena o mala voluntad de los otros dos órganos del gobierno federal. Es, como decía Salvador Dana Montaña (“La autarquía financiera del Poder Judicial”, La ley 18/3/63, ps. 7/8) “la atribución del Poder Judicial de hacer o preparar anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos con que se desempeñará la administración de justicia en el año subsiguiente”. Lo que se pretende es que el Poder Judicial tenga autonomía también en lo económico. Y tener autonomía económica significa tener presupuesto integral propio, para recursos y para gastos y facultad para recaudar sus tasas. Todo ello redundará en la mayor autonomía individual y colectiva de los jueces. En esta línea de pensamiento se encuentra la decisión de la Interamerican Bar Association en su reunión celebrada en Miami, en 1961; la III Conferencia Nacional de Abogados de Chile, en 1959; la XII Conferencia Interamericana de Abogados, reunida en Bogotá, en 1961; la XIV Conferencia Interamericana de Abogados, celebrada en San Juan de Puerto Rico en 1965. En la Argentina, la autarquía judicial fue propuesta y defendida por diversas y numerosas instituciones. Cabe recordar la nota que dirigiera la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, el 15/7/62, a la Corte Suprema de Justicia solicitándole que tomara la iniciativa para implantar un régimen de autonomía económica para el Poder Judicial. A esta carta se suma la creación –por parte de dicha asociación– de una comisión especial ad hoc para que estudiara el asunto. El trabajo fue fructífero, ya que la comisión redactó un importante proyecto. El informe junto al proyecto

fue puesto en conocimiento de la Corte, la que lo elevó al Poder Ejecutivo. Este, por decreto 1.105/63 creó una comisión para su estudio, la que a su vez elaboró las “Bases para una legislación sobre atribuciones y medios financieros del Poder Judicial”. También evidenciaron una profunda y real preocupación por este tema el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, la VI Conferencia Nacional de Abogados (La Plata, 1959), el VII y el X Congreso Nacional de Derecho Procesal (reunidos en Mendoza en 1972, y en Salta en 1979, respectivamente).

La temática propuesta registra valiosos antecedentes en el derecho comparado: en Gran Bretaña, los sueldos de los jueces se pagan con los fondos consolidados del Parlamento, sin intervención directa del gobierno. En los Estados Unidos de Norteamérica, si bien el Poder Judicial no tiene, en principio, independencia económica, en la práctica sí la tiene, pues siempre se le adjudica la cantidad que la Corte Suprema considera necesaria para el buen funcionamiento de su cometido. En Hungría, hasta 1945, el Poder Judicial tenía el derecho de estipular el presupuesto, y de defenderlo si era discutido. A ese efecto, el presidente de la Corte Suprema, el procurador general de la Nación, los presidentes de las Cámaras Judiciales, eran considerados de oficio miembros del Senado. Si el Poder Judicial no estaba de acuerdo con el presupuesto asignado –situación que nunca se dio– esos representantes suyos en el Senado podían vetarlo. En Alemania Federal, a la independencia económica se le ha añadido la posibilidad de su propia recaudación, procedimiento al que adherimos, e impulsamos en el proyecto de ley a que hicimos referencia precedentemente.

En el derecho público provincial con distintos alcances también encontramos importantes precedentes. Así, las constituciones de Neuquén (art. 169), Chubut (art. 182), La Pampa (art. 92), Corrientes (art. 150), Chaco (art. 169), Formosa (art. 124, inc. 6), Misiones (art. 146, incs. 2, 4 y 5), Rio Negro (art. 139, inc. 2), Catamarca (art. 206, inc. 11), Jujuy (art. 167), San Juan (art. 207), Santiago del Estero (art. 175), Salta (art. 149), La Rioja (art. 140), Córdoba (art. 166), San Luis (art. 218).

Es sabido que se han ensayado diversos sistemas para preservar las necesidades económicas del Poder Judicial. Néstor Sagüés en un muy fundado trabajo titulado “Autarquía judicial” (JA 22/10/86), los clasifica en tres categorías: 1) La cláusula de la compensación: es el sistema norteamericano establecido en el art. III, sección primera de esa Constitución y determina que la retribución de los jueces no puede ser disminuida. Es, también, el sistema de la Constitución Argentina. Pero resulta insuficiente por dos motivos: por un lado, sólo se ocupa del problema de la remuneración de los jueces y deja de lado todos los restantes, es decir, la remuneración de funcionarios y empleados, gastos de infra-

estructura, etcétera. Y en segundo lugar, porque se producen conflictos como consecuencia de la depreciación monetaria. 2) La cláusula de nivelación: determina una correspondencia o correlación entre los sueldos de los magistrados judiciales y los de otros funcionarios o legisladores. Este sistema sólo se ocupa de lo referente al sueldo de los jueces. Además, puede dar lugar a que se altere la citada nivelación, por medio de algún plus, como gastos de representación o reservados. 3) La cláusula del "cupos presupuestario mínimo": se establece en la Constitución o en la ley un porcentaje del presupuesto general de gastos que no puede ser disminuido. Es el caso del art. 177 de la Constitución de Costa Rica, que determina un 6%; el art. 238 de la Constitución del Perú establece un 2% y 10% la Constitución de Colombia. Es un buen sistema, debe ser tenido presente y preferimos que sea recepcionado antes por una cláusula constitucional que por una legal, porque si el único sustento es la ley, un presupuesto posterior podría derogarlo expresa o tácitamente.

A estas tres propuestas, agregamos una cuarta posibilidad: que el producto de tasas o de determinados impuestos forme el fondo con el cual el Poder Judicial solventa sus gastos. Este sistema tiene la ventaja de que puede combinarse con cualquiera de los otros mencionados anteriormente. Registra numerosos antecedentes y, entre otros, lo propuso Carlos Valiente Noailles en 1973. "Para mantener al Poder Judicial con ingresos estables en moneda real —escribía— el medio más efectivo es asignarle el producto de un impuesto. El de sellos es el más indicado, no sólo porque involucra las tasas judiciales, sino también porque los actos jurídicos que grava adquieren fuerza y efectividad con una justicia eficiente que los respalda. Con ese destino sería el impuesto más convincente, el de pago más grato" ("La penuria de la justicia nacional", en "La Prensa", el 15/2/73). Es de lamentar que la ley del Congreso que recogió nuestra iniciativa en favor de la autarquía, no recepcionó el gravamen de "sellos" en la masa destinada a la Justicia.

Cabe remarcar que las objeciones de carácter constitucional, que se formularon a la autarquía del Poder Judicial, no son tales. Los únicos límites constitucionales a la autarquía judicial están en los arts. 110, 75 y 4 (texto de 1994) de la Constitución Argentina. En cuanto al art. 110, el presupuesto que proyecte la Corte Suprema no podría disminuir los emolumentos de los jueces. Y, además, esa compensación será fijada por ley. Ya lo ha señalado Salvador Dana Montaña, en el trabajo que fuera citado con anterioridad, cuando diferenciaba que una cosa es preparar o hacer el presupuesto judicial, que puede ser hecho por la Corte y otra muy distinta es fijarlo, que es atribución del Congreso de la Nación. Tampoco se viola el art. 75 de atribuciones del Congreso, ni el art. 4º porque no se afecta la unidad del Tesoro nacional.

Recordando nuevamente a Dana Montaña afirmamos que con el sistema propuesto "cada poder se mantiene dentro de su propia esfera de competencia: el Poder Judicial prepara el proyecto de presupuesto que aprobará el Poder Legislativo, en cuanto contiene la compensación de los jueces que debe ser establecida por ley y en cuanto demanda recursos provenientes de impuestos que compete legislar al mismo Congreso. No vemos qué facultad del presidente de la República puede vulnerar la administración de los recursos asignados al Poder Judicial por el Congreso a esos fines".

La autarquía judicial, con el alcance que le hemos asignado, apunta a lograr una justicia idónea, competente, laboriosa, libre de toda influencia ajena a la ley misma. Es decir, para afianzar cada día más el estado de derecho que todos ambicionamos consolidar.

VI. Conclusiones

La significación del poder judicial en los sistemas de democracia constitucional está directamente relacionada con la funcionalidad de sus roles institucionales a partir de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En un sistema de tipo "americano" el control de constitucionalidad preside la virtualidad de esos roles, aunque sea a través de actos de "interpretación", que tienen la entidad de provocar la aplicación o la no aplicación de las normas y de los actos gubernamentales según su conformidad o disconformidad con las normas de la Ley Suprema. Y como todos los jueces que componen el poder judicial están munidos de tanta potestad, es que resulta necesario adoptar un lenguaje apropiado a la magnitud de ese rol: no es bueno minimizar la cuestión con expresiones como "administración de justicia" o la más impropia aún de "servicio de justicia", ya que la primera apunta subliminalmente a la dependencia administrativa de quienes forman parte en verdad de un poder de Estado, mientras que la segunda lleva a confundir la Justicia con los demás servicios públicos (por más esenciales que éstos resulten). En rigor, la expresión adecuada es la función judicial, ya que estamos aludiendo a una de las funciones primordiales que cumple y que debe cumplir el Estado moderno, en el mismo rango que la legislación, la administración o el control.

Para el cumplimiento de esa función, la Justicia debe contar con los medios indispensables: recursos humanos y recursos materiales. A los primeros se provee a través de la carrera judicial y de la escuela judicial; a los segundos se apunta a través de una autarquía financiera que permita contar con recursos líquidos y propios en la medida suficiente para atender las necesidades que la propia Constitución contempla al fijarle sus funciones. La afirmación de José Benjamín Gorostiaga en el Congreso General Constituyente de 1853, según la cual "no hay Estado sin Tesoro; no hay poder sin recursos",

vale también para el Poder Judicial. La carencia de medios conspira contra el cumplimiento eficiente de los fines encomendados.

En definitiva, la sociedad aguarda de la magistratura que sus componentes se desempeñen con independencia, con eficiencia y con honestidad. Estos tres elementos se vinculaban estrechamente entre sí, habida cuenta de la imagen globalizadora y comprensiva que la impartición de Justicia debe ofrecer a una sociedad que espera de ella la solución final y ecuánime de sus controversias, aun cuando el Estado mismo sea parte en el conflicto.

En la Argentina, la reforma constitucional de 1994 ha abierto la instancia de un consejo de la magistratura como nuevo órgano de poder que habrá de restar algunas potestades a la tradicional Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se abre un interrogante a fondo en torno a la necesaria independencia que ese órgano pueda asumir, en tanto y en cuanto ello dependerá primordialmente de la composición que la ley le reconozca. Volvemos así a la cuadratura del círculo: ¿quién controla al control?

La Constitución Nacional únicamente exige la idoneidad como condición para ocupar los empleos de la Nación (sin perjuicio de los requisitos de ciudadanía, edad, título y domicilio, según los diversos casos). En consecuencia –y al mantenerse en el texto de la Ley Suprema la exigencia de la idoneidad en la ocupación y ejercicio de las funciones– resulta que los mecanismos previstos para la designación de los cargos judiciales deben quedar articulados en función de ese objetivo superior, a cuyo efecto los órganos y los procedimientos que se estatuyan, deberán guardar consonancia con el recaudo histórico del art. 16 y evitar –en todo lo posible– las situaciones de desviación de poder aquellas que se configuran cuando un acto del poder público responde a las competencias previstas pero la dirección con que se asume y ejerce esa incumbencia significa una clara desvirtuación o apartamiento de los fines previstos, degenerando en un objetivo bastardo o subalterno (por ejemplo, la designación de un inepto, amparándose en el amancebamiento partidista o amistoso).

El otro objetivo fundamental que pretende asegurar la Constitución Nacional es la independencia de los magistrados judiciales en el ejercicio de su delicada función. Por “independencia” no se entiende la asepsia ni la indiferencia axiológica, sino la emancipación de las lealtades partidarias preexistentes al nombramiento o los falsos deberes de gratitud y pleitesía con respecto al poder que los encumbró. La magistratura no es ajena a los valores ni totalmente insensible a las creencias; pero lo que se pretende de ella es que se aparte de los intereses sectoriales, cualquiera sea la índole de los grupos de pertenencia a los que sus integrantes se hayan podido sentir ligados en razón de su procedencia.

El establecimiento de un consejo de la magistratura puede coadyuvar o no a esos fines constitucionales: todo dependerá del acierto en el hallazgo de las fórmulas que habrán de perfilar a la nueva institución. Pero la alternativa es muy clara si por tal cuerpo se entiende un órgano destinado a hacer presente la gravitación de los sectores más inmediatamente vinculados con la función de justicia, pues entonces será una cosa, pero si en cambio, la acepción o entendimiento de los firmantes del Pacto de Olivos apunta a crear una estructura de convalidación de los repartos en materia de las designaciones judiciales, el resultado será muy otro. No hay que confundir el pluralismo en la integración de los poderes del Estado, con la distribución plural de las fuerzas políticas en la gravitación “proporcional” con miras a la ocupación de los espacios de poder. Lo primero, enhorabuena para enriquecer con calidad y excelencia los angustiantes requerimientos de funcionalidad que la sociedad nos exige para el mejoramiento de la justicia (que no es mero “servicio” ni simple “administración”, sino verdadera función superior del Estado). Si fuera lo segundo, caeríamos en una variante más de la concepción del paraguas o doctrina de la intemperie (sic), tendientes a encubrir con un marco protector las necesidades de la clase política en función de la vieja y desgastada práctica: “tomá vos y pasale a Braulio” (es decir, si tienes tantos diputados te corresponden tantos jueces; y si cuentas con tantos senadores te serán reconocidos tantos camaristas; y así sucesivamente...).

A la extrema politización que puede llevar un desacierto en la consideración de los cauces del Consejo de la Magistratura, se podría añadir el resultado final de, la sumatoria entre la mediocridad de los candidatos “para el reparto” y la consiguiente pérdida o decaimiento de la independencia de los magistrados que, así designados, caerían en las limitaciones de una atmósfera de resignada complacencia con los grandes “barones” del cosmos político del país.

La única vía para la preservación simultánea de la calidad y de la independencia de los elencos judiciales se encuentra transitando por una concepción institucional del Consejo de la Magistratura como espacio garantista para la sustanciación de concursos genuinos donde los títulos y antecedentes de los postulantes se puedan hacer valer ante una instancia que sin caer en la tentación corporativista represente plenamente a los diversos segmentos que confluyen en la prestación de la justicia. El consejo no puede ni debe ser el tinglado de la partidocracia (por más necesario que sea el rol de los partidos en una democracia constitucional) ni puede deslizarse por la pendiente del facilismo de una homologación de acuerdos distribuidores de cuotas o cupos de poder en el seno de la Justicia. Su rol será otro –y será positivo– en caso de ga-

rantizarla acreditación de la idoneidad en los nombramientos y promociones de uno de los pilares de un Poder Judicial que resulte finalmente consagrado por sus beneficios a la sociedad argentina: me refiero a la combinación de idoneidad –independencia– dignidad de los recursos humanos en cuyas manos queda la impartición de la justicia. Pues sin esos rasgos, de poco o nada habrán de valer los recursos materiales y financieros que brinden sostén al tercer poder del Estado, toda vez que su imprescindible status de inamovilidad en la función va unido a la permanencia simultánea de los atributos de independencia e idoneidad (moral y técnica).

Por último, queda en manos de la sabiduría y prudencia del legislador ordinario saber armonizar nuestro tradicional sistema judicial “a la americana”; con el criterio de los constituyentes que han optado por la mixtura –curiosa y peligrosa– de otorgarle al novel Consejo de la Magistratura la doble incumbencia para la administración del poder judicial y para la potestad disciplinaria de los magistrados que componen los diversos fueros de la justicia de la Nación.

Esta combinación o sumatoria de roles importará tanto como detraer de la justicia misma dos herramientas fundamentales para el cumplimiento de sus fines constitucionales, que a partir de la nueva Constitución quedarán fuera de la mano de sus pares para corresponder a un órgano de composición mixta y predominantemente política. El riesgo que esto conlleva surge a las claras: la Corte Suprema de Justicia de la Nación pierde atribuciones, en aras del poder político, aunque éste aparezca recubierto de los lineamientos de un órgano descentralizado. Pero en rigor, la verdad es inocultable, ya que la Corte Suprema –que hasta ahora y por su filiación institucional era cabeza de poder y tribunal– será un tribunal más, es cierto que de jerarquía superior, pero ya no tendrá entre sus potestades dos de las que más gravitaban en su calidad de poder del Estado. Faltó un milímetro para que la inercia o contagio demiúrgico de los arquitectos la privaran también del supremo control de constitucionalidad en la ocurrencia de transferírsele a otro tribunal ad hoc de tradición más europea queda bicentenario trayectoria americana. Queda para la experiencia venidera encontrar la moderación indispensable que resguarde en sus respectivos límites y competencias el funcionamiento equilibrado de los órganos entre los que se repartirán funciones todas ellas inherentes a la preservación de derechos, libertades y facultades: la Corte Suprema tradicional, por un lado y los novedosos consejos de la magistratura y tribunal o jury de enjuiciamiento (para la remoción de los magistrados), por el otro. La enseñanza del derecho comparado y la reciente experiencia española nos indican que sólo contando con el realismo (y no el utopismo) del legislador se podrán evitar los roces

y conflictos a que potencialmente conduce la segregación de las potestades disciplinarias y de administración, sustraídas a la Corte y que, en más, participarán del alegre festival de repartos. ¡Que Dios los ilumine en la selección de los modelos, desglosando las virtudes de los defectos comprobados!

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VANOSSI

Postura del diputado Vanossi en el debate en comisión años 2004 y 2005

La Corte Suprema:

No es sólo cuestión de número

En el año 2004 se trató en Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un Proyecto de Ley para reducir el número de jueces que componen la Corte Suprema de Justicia. En esa oportunidad el Diputado Nacional Jorge Reinaldo Vanossi (PRO) fundamentó su voto en los términos que a continuación se transcriben:

Fundamentos de la disidencia (O.D-3.166 – 5/10/05) del diputado Jorge Reinaldo Vanossi en el expediente 553-D.-04

La propuesta de disminuir de nueve a siete el número de jueces que integran la CSJN merece nuestra disidencia parcial; no en razón de la reducción en sí misma, sino por la falta de contextualización del proyecto dentro de un marco mayor que incluya otras cuestiones de trascendental importancia.

La composición numérica del alto tribunal tiene gran importancia y es obvio que su determinación depende del criterio legislativo, que ha variado según las circunstancias históricas de distintos momentos. De igual manera se lo ha apreciado con respecto a la Suprema Corte de los Estados Unidos, tal como señala el famoso comentarista de la Constitución norteamericana, Corwin, cuando expresa: “Si bien la Constitución contempla la existencia de una Suprema Corte, la organización de la Corte actual descansa en una ley del Congreso. La magnitud de la Corte también es siempre un tema que incumbe a la determinación legislativa...” (*La Constitución norteamericana y su actual significado*, Ed. Fraternal, Bs. As. 1987, pág. 274).

Así es como en la historia argentina se registran los más variados regímenes de composición numérica: año 1815, Proyecto de la “Sociedad Patriótica”, con nueve jueces; año 1819, Constitución Nacional, con siete jueces; año 1826, Constitución Nacional, con nueve jueces; año 1830, Cámara de Justicia de Bs. As., que en 1854 pasó a llamarse “Superior Tribunal” con siete jueces, dividida en dos Salas; año 1853, Constitución Nacional, fijaba el número de nueve jueces y dos fiscales; hasta que en 1860,

Constitución Nacional reformada, se elimina el número fijo en la Constitución y queda librado a la ley.

También debe recordarse que en alguna oportunidad la propia Corte pidió el aumento de sus miembros; tal es el caso de la Acordada del 25 de agosto de 1958, que expresaba: "...Todo esto sólo puede remediarse con una reforma sustancial en la estructura de la Corte, que al mismo tiempo que aumente el número de sus jueces y secretarios, haga posible la división en Salas a fin de dar pronto despacho a un gran número de causas (expropiaciones, cuestiones de réditos o aduanas, etc.) que no constituyen el trabajo realmente propio de una Corte Suprema" (firmado por Alfredo Orgaz, Benjamín Villegas Vasabilbaso, Julio Oyhanarte, y Ramón Lascano, este último Procurador General). En ese mismo acto el juez Aristóbulo Aráoz de la Madrid sostuvo que era prudente que fueran los poderes políticos quienes, en ejercicio de sus facultades privativas, determinen la oportunidad de poner en movimiento la acción legislativa pertinente (véase Fallos 241:112).

En 1960 el Congreso sancionó la ley 15.271, por la que aumentó a siete el número de jueces de la Corte, que desde 1863 (fecha de la instalación de la CS) se limitaba a cinco. Pero la historia no termina allí. En 1964 el Senado dio media sanción a una reforma por la cual se elevaba a diez el número de jueces de la Corte; y el alto tribunal se dividía en salas (la Cámara de Diputados nunca dio sanción definitiva a este proyecto). Llegamos así al año 1966, en que el decreto ley 16.895 de la dictadura del general Onganía restableció en cinco el número de componentes del alto tribunal. Esta cantidad de miembros se mantuvo hasta el año 1990, en que el Congreso Nacional dispuso la elevación a nueve de los miembros de la Corte, que es la cantidad actual de jueces que la componen (ley 23.774).

En el dislocado debate parlamentario de esta última ley, que sólo pudo realizarse en la discusión en particular, puesto que en el debate en general el factor sorpresa en la iniciación de la sesión y en la rápida aprobación del proyecto hizo imposible que se expresaran todos los partidos ajenos al oficialismo de entonces, el miembro informante diputado Jorge Yoma invocó un par de razones para "fundamentar" el aumento propuesto, a saber:

1) Que el aumento permitiría una mayor rapidez en el trabajo de la Corte y la resolución de las causas; y 2) que con mayor número de jueces no sería necesario consumir tantas "delegaciones" del trabajo judicial en secretarios y/o relatores que asisten a los jueces del más alto tribunal de la República. La experiencia vivida desde 1990 hasta el presente señala a las claras que ambas razones no fueron corroboradas por la realidad, toda vez que el "intérprete final de la Constitución Nacional" y "tribunal de garantías constitucionales" –puesto que así se autodefine la propia Corte– exhibe un

considerable atraso en sus tareas, por un lado, y, por otra parte, el personal letrado que la asiste se ha multiplicado considerablemente. Como mera referencia de comparación basta con señalar que hasta 1966 la Corte Suprema contaba en la totalidad de su personal letrado con quince secretarios judiciales, secretarios letrados y prosecretarios, mientras que en la actualidad no se conoce la cifra exacta, pero una publicación oficial del tribunal emitida en el año 2001 señalaba una cifra cercana a los dos centenares (sic) de letrados que trabajaban en la órbita del tribunal.

Si la cuestión se limitara a disminuir el número de miembros de la Corte Suprema, podría llevarse el debate al terreno de la posible conveniencia de volver a siete miembros, o mejor aún a cinco jueces (aunque algún juez de la Corte señaló con alto sentido del humor que sería mucho más efectivo contar con una Corte de tres miembros). Eso indica que el tema de fondo no es el de la cantidad de jueces sino el de la estructura y organización de un cuerpo, que no es un tribunal más, sino que se trata de la "cabeza visible" de un poder del Estado que es el Poder Judicial. Con ese marco de referencia, tratar únicamente el número de miembros equivale a desconocer el contexto que debe ser encarado en forma integral y profunda para resolver los viejos problemas que aquejan al funcionamiento de nuestra Corte Suprema.

Consideramos inoportuno el tratamiento aislado de la reducción de miembros de la Corte –a la que no nos oponemos–, si al mismo tiempo no se toman en cuenta cuestiones tales como las siguientes: a) La designación del presidente de la Corte Suprema de la Nación, para determinar si se mantiene el sistema iniciado en 1930, a cargo del propio cuerpo; o si se retorna al sistema que rigió hasta esa fecha y según el cual –siguiendo el sistema norteamericano– el presidente de la Nación determinaba tal nominación. b) La necesidad de legislar todos los procedimientos y actuaciones que se sustancian ante la CS, a efectos de "codificar" el derecho adjetivo federal con que se maneja ese tribunal, dado que sólo están legislados algunos aspectos (artículos 14, 15 y 16 de la ley 48; reforma del artículo 280 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, por el que se estableció el "*certiorari* criollo", etcétera), mientras que muchos otros han sido el producto de sucesivas creaciones "pretorianas" por vía de la jurisprudencia de la misma Corte (por ejemplo, el recurso extraordinario contra la arbitrariedad de sentencias, el recurso extraordinario por "gravedad institucional", el recurso *per saltum*, etcétera). c) La creación de un tribunal intermedio, a la manera de los tribunales de casación, que resuelva los asuntos que por su índole y naturaleza no son propios de la Corte, tales como las disputas en torno a cuestiones de hecho, cuestiones de prueba, cuestiones de derecho común, cuestiones de derecho local, cuestiones procesales, etcétera.

tera (sin perjuicio de que en los casos de error inexcusable o de gravedad institucional se pueda apelar por vía del recurso extraordinario). De esta manera se aliviaría la tarea “muscular” de la Corte y este tribunal dispondría de mayor tiempo y energía para volcarse a su tarea “cerebral”, ejerciendo plenamente sus altas funciones de control de constitucionalidad, de control de razonabilidad y de control de operatividad de las normas inferiores.

Capítulo aparte merece también la necesidad de que el Congreso legisle en forma definitiva el tan ajetreado tema de la avocación *per saltum*, habida cuenta de que nació de una creación jurisprudencial; luego, en algún momento (enero de 2002) fue legislado por un artículo introducido en una ley general, para ser finalmente derogado, acaso sorpresiva e inadvertidamente. La necesidad de dar certidumbre al “estatus” de este mecanismo de excepción se conecta directamente con la seguridad jurídica y con el imperativo de poner condiciones y límites a un instrumento que podría transformarse en una abierta violación constitucional si importara convertir a la Corte en un tribunal de competencia originaria para otros asuntos que van más allá de los dos previstos en la Constitución, ya que los demás casos sólo pueden acceder a esa última instancia por vía de apelación.

Sin perjuicio de un análisis más profundo de la cuestión, las razones que anteceden son las que dan pie a esta disidencia con relación al propósito de ceñir la reforma de la Corte nada más que a la reducción del número de sus miembros, cuando la razón y la experiencia indican que ésta es la oportunidad para abordar todas las facetas que integran el tema en cuestión, teniendo en cuenta que estamos hablando del órgano máximo de un Poder del Estado que, de acuerdo con nuestra Constitución Nacional, es de tanta importancia como el Poder Ejecutivo y como el Congreso de la Nación. Al haber proyectos legislativos que tratan de manera abarcativa las cuestiones arriba mencionadas –y que tienen “estado parlamentario”–, nos vemos en la situación de pronunciarnos en disidencia con relación al proyecto de marras.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BULLRICH

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de ley del señor diputado Bielsa y otros por el que se declara el día 24 de abril de cada año como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos

Estamos por sancionar un proyecto de ley para establecer al 24 de abril como Día de la Tolerancia.

Lo hacemos en observancia de la fecha en que se inició la persecución del Imperio Otomano a la comunidad armenia. El hecho puntual del arresto de 800 líderes religiosos, sociales, culturales y académicos de esa comunidad acaecido hace 91 años que derivó luego en el genocidio armenio, en el que se calcula que más de un millón y medio de personas de esa comunidad fue asesinada.

Aplaudimos desde el bloque Propuesta Federal este proyecto de reconocimiento hacia la comunidad armenia, pero lo apoyamos aún más por el hecho, significativo, de que se recuerde ese día como el de la tolerancia.

La tolerancia es una característica de las comunidades humanas que en esencia describe la capacidad de aceptar, entender y respetar las diferencias que existen entre nosotros. La diferencia de color, de raza, de ideales, de religión, de gustos. La tolerancia es entender que hay otro y es nuestro deber aprenderlo como es. Una comunidad sólo progresa si es capaz de aprender de la otredad y de usarla para provocar cambios en positivo. Las diferencias generan debates, y éstos, cuando son sinceros y propositivos, generan nuevas ideas. Las nuevas ideas son el combustible que necesita una sociedad para avanzar.

Pero, además, la diversidad genera capital social. Una población de seres idénticos moriría en la mediocridad. Hubo dementes que quisieron crear esa sociedad perfecta, sin ver, justamente, que ésa es la sociedad más imperfecta.

El pueblo armenio fue perseguido por el Imperio Otomano, pero fue más tenazmente perseguido por la intolerancia. Esa que aún hoy niega la existencia, no del holocausto, sino de un millón y medio de seres humanos diferentes y, por ello, indispensables para la humanidad.

Vaya entonces nuestro homenaje a esa comunidad armenia, no sólo a la que habita en nuestro país, sino también a todos los armenios en general. Pero también queremos llamar la atención de la dirigencia nacional; no perdamos de vista las lecciones del genocidio armenio y de las consecuencias de la intolerancia. Hagamos que todos los días sean el 24 de abril.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MONAYAR

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de ley del señor diputado Bielsa y otros por el que se declara el día 24 de abril de cada año como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos

Tratamos un proyecto de ley que establece que el día 24 de abril de todos los años será declarado

como Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, en conmemoración del genocidio de que fue víctima el pueblo armenio y con el espíritu de que su memoria sea una lección permanente sobre los pasos del presente y las metas de nuestro futuro, y que, además, autoriza a todos los empleados y funcionarios de organismos públicos y a los alumnos de los establecimientos educativos públicos de nivel primario y medio a disponer libremente de este día para participar en los actos conmemorativos de la tragedia que conmovió a la humanidad toda.

Hablar de genocidio es referirse no sólo a la intolerancia, sino también a la violación del derecho fundamental amparado por nuestra Constitución Nacional, que es el derecho a la vida.

Este tipo de acciones aberrantes vulnera la condición humana, en cuanto viola garantías personalísimas reconocidas y amparadas por nuestra legislación interna y por toda la normativa internacional.

Asimismo, es necesario considerar que la masacre producida por estos actos vulnera no sólo los derechos individuales, sino también los de toda la comunidad sojuzgada, trascendiendo los límites territoriales y convirtiéndose en una agresión a toda la humanidad, que de ningún modo debemos tolerar. En este sentido se ha avanzado internacionalmente, reconociéndoles a los pueblos subjetividad jurídica internacional y dotándolos de derechos específicos.

Seguramente, si los pueblos del mundo hubiésemos analizado y comprometido nuestro esfuerzo en la condena de estos crímenes, en el momento en que ellos ocurrieron, muchos horrores se hubieran podido evitar.

Hoy, debemos mirar hacia el futuro reconociendo que la condición humana es una y que todos los hombres somos pasajeros en esta nave que se llama mundo.

Como decían grandes estadistas de la historia argentina: "Así como los hombres son sagrados para los hombres, los pueblos son sagrados para los pueblos".

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA SPATOLA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Seguridad Interior en el proyecto de ley de la señora diputada Rojkés de Alperovich y del señor diputado Vargas Aignasse referido a la creación del Instituto Nacional de Prevención y Búsqueda de la Persona Menor de Edad Desaparecida

La creación del presente instituto es de una angular importancia en el actual contexto de inseguridad y marginalidad que se vive en nuestro país. La

desaparición de menores es una de los flagelos más lacerantes en la Argentina, y genera miedo en la sociedad toda.

Es por eso que adelanto mi apoyo a la iniciativa que tratamos. Es que lo propuesto tiene grandes similitudes con el sistema llamado Alerta Niño que funciona plenamente en España y en otros países desarrollados.

En síntesis, se trata de un sistema de detección temprana cuando se produce la desaparición de un menor que permite evitar males mayores, sea que el mismo huyó de su casa o, eventualmente, que ha sido privado de su libertad ambulatoria por un tercero.

Una iniciativa similar redujo en un treinta por ciento los delitos contra niños en la Península Ibérica, porque cuenta además con un aspecto preventivo importante: quien quiera cometer un delito contra menores sabe que existe un mecanismo que puede dejarlo expuesto a darle explicaciones a la Justicia rápidamente.

En la Argentina de estos tiempos, el tráfico y el robo de niños se han venido incrementando diametralmente, generando una suerte de pánico transversal; en todas las clases sociales el drama de la desaparición de un menor afecta no sólo a su familia sino también a todo el círculo social a que pertenece.

Por tanto, en nuestro carácter de legisladores, nos resulta imperioso apoyar una iniciativa que va a otorgarle a la Justicia más elementos aún para el rápido esclarecimiento de hechos relacionados con la desaparición de niños. Es por eso que invito a mis compañeros diputados a acompañar el presente proyecto de ley.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BIANCO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley por los que se introducen modificaciones a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– sobre edad mínima de admisión al empleo

Este proyecto de ley, si bien no representa una sustancial reforma en lo jurídico, sin lugar a dudas tiene una gran trascendencia en lo sociocultural y político.

Vamos a sancionar una ley mediante la cual nuestro Estado se encontrará en condiciones legislativas para comunicar a la Organización Internacional del Trabajo que "la República Argentina renuncia al derecho a seguir acogiéndose a la especificación de catorce (14) años, en relación a la edad mínima de admisión al empleo".

Luego de tantos años, el país estará cumpliendo plenamente con el Convenio 138 sobre admisión mínima al empleo ratificado mediante la ley 24.650.

Hoy elevamos esa edad mínima a 15 años y en el año 2010 se elevará a 16 años.

Por lo cual, señor presidente, los dirigentes políticos asumimos un enorme compromiso frente a la sociedad argentina.

En los próximos cuatro años debemos trabajar sin descanso para que nuestros niños y niñas tengan garantizada la escolaridad hasta los 16 años, brindando de esta manera sustento fáctico a la reforma que vamos a sancionar.

Y lo más elocuente, señor presidente, es que esta reforma es el resultado de un importante consenso de bloques.

Esta ley no quedará como el trabajo de un diputado, ni de un bloque, sino que estará marcada como la ley en la cual casi todo el arco político de esta Honorable Cámara se unió para producir política de Estado.

Todos, oficialistas y opositores, hemos apoyado esta reforma. Todos hemos puesto nuestro sello en un tema muy importante para la sociedad argentina: erradicar el trabajo infantil.

Antes de analizar los aspectos más relevantes de la reforma, es importante señalar algunas cuestiones que están ligadas al proyecto defendido.

En tal sentido debemos poner de relieve que en el "Informe sobre tendencias sociales y educativas en América Latina 2006", elaborado por el Instituto Internacional de Planeamiento Educativo de la UNESCO y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la Argentina se ubica –junto con Uruguay y Chile– entre los países con mejores indicadores educativos de América Latina.

En estos últimos años tenemos menores índices de analfabetismo, y un mayor nivel de escolarización, acceso y permanencia en el sistema educativo.

Nuestro país registra la segunda tasa más baja de analfabetismo –2,5%– de la región, cuyo promedio es del 10,3%.

Con orgullo debemos señalar que la Argentina es el país con perfil educativo más alto de América Latina, con un promedio de 9,9 años de escolaridad, destacando que el promedio regional es de 7,8 años.

Hoy hay menos adolescentes que trabajan, y esto se debe a los esfuerzos oficiales por retenerlos en el sistema educativo.

Pero a pesar de estos enormes esfuerzos, todavía queda mucho camino por recorrer, y remontar la destrucción que generó una década en la cual se nos decía que los argentinos no debíamos hacernos problemas, total, "pobres hay en todos lados del mundo"...

Por eso, no obstante todos los avances señalados, todavía no estamos en condiciones estructurales y culturales de elevar la edad de admisión al empleo más allá de los quince años.

No seríamos razonables y coherentes si pretendiéramos llevar la edad mínima a 16 años ahora.

Tendríamos niños y niñas que no podrían trabajar, pero que, dada la imposibilidad de garantizar más de diez años de escolaridad, tampoco podrían estudiar.

Recordemos que el convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo 138 establece en el artículo 2º, inciso 3, que la edad mínima de admisión al empleo "no podrá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a los quince años".

En el inciso 4 del mismo artículo se prevé que, no obstante las disposiciones del inciso anterior, "el miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años".

Nuestro país lo ratificó haciendo uso de esta opción.

Hoy, que contamos con un plexo normativo, como la Ley Federal de Educación (ley 24.195) y la Ley de Financiamiento Educativo (ley 26.075), el Estado argentino garantiza un mínimo de diez (10) años de escolaridad.

Razón por la cual venimos a promover la presente reforma.

El trabajo infantil reconoce distintas causas, que van desde la permisividad social y patrones culturales hasta la violencia familiar, la falta de oportunidades y el incumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

Sus consecuencias son tan predecibles como inevitables: profundiza la desigualdad, acelera el proceso de maduración –pero limita el educativo–, y empuja al niño a un ambiente adulto y hostil, donde encontrará problemas de adaptación, traumas y abandono.

Venta ambulante, trabajo doméstico, llamadores en parrillas, peones de albañil, limpiavidrios, abrepuestas, mendigos, malabaristas, botelleros, cadetes, floristas, canillitas, maleteros, lustrabotas, basureros, horneros, changarines, cuidacoques, quineros, zafreiros, cartoneros, cosecheros, etcétera.

Se calcula que entre un millón y medio y dos millones de chicos de entre 5 y 14 años trabajan en algunas de estas actividades en la Argentina.

Más temprano que tarde, el niño que trabaja sufrirá agotamiento, afrontará enfermedades que se harán crónicas, padecerá infecciones, correrá el riesgo de cortaduras, quemaduras y amputaciones, y sus huesos, músculos y articulaciones dirán que ha crecido de golpe, tan de golpe que su cuerpo sentirá los mismos dolores que los de un obrero de la construcción de 30 años; la infancia, para ese entonces, ni siquiera será un recuerdo.

Según la OIT, hay en el mundo 351,7 millones de niños de entre 5 y 17 años que trabajan. El 80% de ellos lo hace en la economía informal; tres de cada

cuatro niños trabajadores abandonan los estudios.

Desde hace mucho tiempo, tanto en el Poder Ejecutivo nacional como en las distintas provincias se viene trabajando con programas destinados a concientizar a la población del flagelo que implica el trabajo de menores de edad.

Hoy, señor presidente, la Cámara de Diputados de la Nación hará su aporte legislativo en pos de la lucha contra el trabajo infantil.

El proyecto adecua el articulado de la Ley de Contrato de Trabajo.

Concretamente se suprime en el artículo 32, párrafo 1º, de dicha ley la expresión “y la mujer casada sin autorización del marido”, teniendo en cuenta que, desde la sanción de la ley 17.711, ésta puede contratar libremente su trabajo y que tal terminología resulta violatoria de la igualdad de género que tanto nuestra Constitución como los convenios internacionales reconocidos por la Argentina propugnan.

En el párrafo 2º del mismo artículo suprimimos la frase que decía: “que vivan independientemente de ellos”, terminología ciertamente objetable, tal como lo considera destacada doctrina.

Luego adecuamos los artículos 33, 187, 189 y 190 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

En el nuevo artículo 189 de la Ley de Contrato de Trabajo, reformado por el artículo 4º del proyecto, se establece la prohibición de ocupar a menores de quince años de edad en cualquier tipo de actividad, quedando prescrito que a partir del 25 de mayo de 2010 dicha prohibición será desde los 16 años.

Debemos destacar que la prohibición rige para “toda relación de trabajo” –aun para aquellas que no están regidas por la ley 20.744–, conforme se desprende del artículo 7º del proyecto.

Por otra parte, el mismo artículo prescribe que se trata de una ley de orden público, por lo cual todo régimen legal que se oponga a la misma queda automáticamente derogado.

Por último, y en resguardo de los intereses de los menores de quince años pero mayores de catorce que a la fecha de la promulgación de la ley se encontraran trabajando, sus contratos serán válidos, ya que la ley no tiene efecto retroactivo y no afecta a los contratos vigentes.

El trabajo infantil es un flagelo que, como hemos señalado, padece casi todo el mundo.

Por sus nefastas consecuencias para las generaciones venideras, ha puesto en suma atención a todos los dirigentes responsables del país.

Mucho se ha trabajado y mucho deberá trabajarse todavía para erradicar dicha problemática social.

Reitero, hoy, desde este ámbito legislativo y con la seria participación de todos los bloques que componen esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que estamos dando el paso necesario y herramientas normativas concretas para erradicar el trabajo infantil en nuestro querido país.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MAFFEI

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley por los que se introducen modificaciones a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– sobre edad mínima de admisión al empleo

Cuando ingresé como diputada a esta Cámara, mi primer proyecto de ley fue para modificar la edad mínima de admisión en el trabajo.

Hoy, después de casi 3 años, esa posibilidad empieza a concretarse, y por tanto adelanto el voto positivo de nuestra bancada al proyecto en debate.

Ustedes conocen mi trayectoria anterior como docente durante más de 40 años. Muchas veces he podido comprobar los efectos nocivos del trabajo sobre mis alumnos: llegadas tarde, tareas incumplidas, cansancio, dormirse en el aula, bajo vínculo con los juegos y actividades propias de los otros niños y retraso, mucho retraso.

También dolorosamente comprobé cómo los docentes por lástima, compasión o resignación, terminábamos promoviendo a nuestros pibes porque “necesitan el certificado”, porque “en la casa lo necesitan”, porque “para qué vamos a hacer que se quede si no va a aprender”, pero sabiendo que ni pudieron aprovechar adecuadamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, ni jugaron lo suficiente, ni se les respetaron sus tiempos de maduración, ni fueron efectivamente niños, ni tuvieron las oportunidades que otros tienen, ni, probablemente, las tendrán porque el cansancio y el esfuerzo laboral les desgastaron su mejor oportunidad o tal vez su única oportunidad de aprender.

Se puede mirar para otro lado o hacerse el distraído, pero acá nadie ignora cuál es el peso que tiene en nuestra sociedad el conocimiento y qué oportunidades y posibilidades tienen las personas que no acceden a él. Se desgranarían incontables argumentos para explicar las razones que en hipótesis vendrían a “justificar” el trabajo de los niños. En el fondo lo que estamos diciendo es que a este niño, de esta familia tan pobre, con tan pocas expectativas, con tantas dificultades, con tantas adversidades, con tantos padecimientos, lo vamos a autorizar para que trabaje y acumule el cansancio necesario como para que tampoco pueda aprender lo suficiente para intentar salir de esa situación. ¿Resignación? ¿Naturalización?, vaya uno a saber, pero lo cierto es que las cosas suceden efectivamente como se las estoy contando.

Por eso, desde mi trabajo sindical en CTERA nos integramos a la Marcha Global contra el Trabajo In-

fantil, un movimiento internacional que procura rescatar de éstas y aun de peores condiciones a los algo más de 200 millones de niños y niñas que trabajan en el mundo. Algunos esclavizados, otros vendidos, otros entregados en canje por deudas familiares, todos humillados, todos sometidos, todos creciendo a golpes de injusticia, madurando mientras el mundo "lava" detrás de la necesidad de la familia la inmensa y despiadada voracidad interminable de los que no reparan en nada ni en nadie para seguir acumulando.

En CTERA firmamos varios convenios con la IPEC-OIT y otras organizaciones internacionales comprometidas con la erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, tales como el Reino de los Países Bajos –Holanda–, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Internacional de la Educación, para sensibilizar, formar y capacitar a los trabajadores de la educación en el tema, para que nos ayuden a visibilizar la situación, para que no guarden silencio, para que no permanezcan indiferentes ante la fatiga y la explotación de sus alumnos. Para encontrar alternativas que, sustituyendo el magro ingreso que puede llevar un niño a su familia, les permitamos dedicarse plenamente al único trabajo lícito, a la única tarea que puede efectivamente ayudarlos: su educación. Nadie debe poner en duda que estudiar es trabajo, es una tarea compleja, es un esfuerzo significativo y muchas veces pesado. La cosa es: dónde deben poner los niños ese esfuerzo y esa dedicación. Para nosotros hay una sola respuesta: en la escuela, en sus tareas, en el estudio, en su superación.

Además de las humanitarias y éticas, hay múltiples razones que avalan y aun exigen que nuestro país avance en esta dirección.

En primer lugar están las estadísticas. Las cifras oficiales nos dicen que, en 1997, 252.000 niños/as de entre 6 y 14 años realizaban las más diversas actividades laborales, tanto en el área rural como urbana. En junio de 2002 esa cifra se elevó a 1.503.925. En octubre de 2004 tenemos casi 2.000.000 de niños, niñas y adolescentes trabajando sólo en el ámbito urbano (no incluye el trabajo infantil rural).

Casi el 50% de los menores de 18 años son pobres o indigentes y padecen el impacto en síntomas y patologías sociales asociados a esta situación: violencia; adicciones; participación en acciones delictivas; mortalidad infantil; bajo rendimiento, fracaso y deserción escolar; miles de chicos, especialmente niñas, asumiendo responsabilidades domésticas por ausencia de los adultos, chicos abandonados en las calles o realizando las más diversas actividades laborales, tanto en el ámbito urbano como rural.

Las últimas estadísticas del Ministerio de Trabajo pintan un panorama desalentador para la infancia. De los 6.188.961 niños/as de entre 5 y 14 años,

el 31,7% trabaja fuera o dentro del hogar. El porcentaje refleja una distribución distinta entre varones y mujeres, dado que estas últimas son las que principalmente se quedan en casa: sólo el 0,6% de ellas sale fuera del hogar.

Esto en un país como el nuestro, en el que existen, por lo menos, 2 millones de adultos desocupados. Sin duda detrás de cada niño que trabaja existe un adulto que no lo hace.

Sabemos que hay pautas culturales y creencias que continúan justificando el trabajo infantil. En algunas familias consideran que los niños/as deben aprender desde pequeños el oficio de sus padres como un modo de prepararse para la vida. Hay sectores de la comunidad que no ven el trabajo infantil como un problema, y creen que los chicos que trabajan colaboran para que la familia salga de la pobreza, considerando el trabajo infantil como una consecuencia natural de la pobreza. Y en lugar de revertirla o asistir al niño indigente, lo autorizan a trabajar. Sin embargo, el trabajo infantil es también causa de más pobreza, de su reiteración, su reciclado, su continuidad. Los niños/as que trabajan y abandonan la escuela seguirán siendo la polea de transmisión de una pobreza sin futuro y sin expectativas. Recuerdo una mamá, un día en la escuela, que nos dijo que la pobreza era la única herencia que iban a tener sus hijos.

En este sentido, se nos muestran algunas cuestiones interesantes: el trabajo infantil no está asociado exclusivamente con la pobreza. En muchos casos los niños y jóvenes trabajan por falta de expectativas en sus familias respecto de la importancia o validez del esfuerzo puesto en el proceso educativo, cosa que no nos ocurría hace algunos años; aunque estos niños no pobres trabajando son la excepción. Desde luego, la conjunción de trabajo y pobreza potencia los efectos negativos sobre la escolaridad: los niños pobres que trabajan repiten en un 36%.

Digo que, además de estas razones, las hay jurídicas, y son múltiples:

En primer lugar, la Argentina es firmante del Convenio 138 de la OIT, mediante el cual asumimos el compromiso de elevar progresivamente la edad mínima laboral, a la par de la elevación de la escolaridad mínima obligatoria. Es obvio decir que cuando teníamos 7 años de escolaridad obligatoria pusimos los 14 años como edad mínima para incorporarse al trabajo. Pero hace 13 años que la obligatoriedad fue elevada a 10 años, y la próxima ley de educación en debate, con muy probable sanción en los próximos días, establecerá una obligatoriedad de 13 años, en tanto nosotros seguimos con la edad mínima de 14 años, incumpliendo claramente este compromiso.

En varias oportunidades los representantes de la OIT pidieron que la Argentina cumpliera los tratados firmados y ofrecieron asistencia técnica y normativa para su elaboración y aplicación en la legis-

lación nacional. Para alcanzar este objetivo se puso en marcha el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), que, a partir de 1992, coordina todas las actividades relacionadas con el respeto al Convenio 138, firmado en 1978 y ratificado por la Argentina en 1996. El Estado argentino acordó fijar la edad mínima para el trabajo a los 14 años, edad en la que terminaba entonces la escolaridad obligatoria y como digo, hasta hoy, está en falta.

Sucesivamente la Argentina firmó el Convenio número 182 (1999), y lo ratificó en el 2001. Allí el compromiso fue la eliminación de las 4 Peores Formas de Trabajo Infantil, es decir la guerra, la esclavitud, la utilización de niños/as para ejercer la prostitución y la producción de pornografía, la explotación de niños y niñas para actividades ilícitas y cualquier otro tipo de trabajo que, por su naturaleza, pueda suponer una amenaza para la salud o la moralidad de los niños. Esto último se describe como “una actividad productiva o una prestación de servicios que implique la participación de personas menores de edad, cualquiera que sea su condición laboral (asalariada, independiente o familiar no remunerada), que impida el acceso y permanencia en la escuela, que se realice en ambientes peligrosos y produzca efectos inmediatos negativos”. La pregunta es si existe algún trabajo que no produzca estos efectos sobre un niño. Desde luego no haría falta, creo, pero voy a aclarar que estamos hablando de trabajo, de obligaciones, de imposición y no de la simple ayuda momentánea, familiar, y organizada con finalidades esencialmente educativas. Está claro para todos nosotros que la Argentina tiene pendiente el cumplimiento de estos compromisos.

En razón de brevedad no voy a describir todos los casos pero señalo la incidencia del trabajo de niños en las calles, en la prostitución, los numerosos casos de niñas y adolescentes explotadas y en cautiverio, el trabajo con sustancias peligrosas, agroquímicos, pesticidas y las actividades similares que subsisten en el presente poniendo en peligro no sólo la salud física o psíquica, o la moralidad de los niños, como dice el convenio, sino su vida misma.

En nuestras reuniones con la Sociedad de Pediatría hemos recibido suficiente información sobre los daños a la salud provocados sobre todo por sustancias y/o esfuerzos totalmente desmedidos para un cuerpo en formación. ¿Cuál es el resultado? Los trabajadores niños son luego y tempranamente adultos no aptos para el trabajo, sobre todo cuando los pulmones o la columna han resultado dañados.

Por otra parte la Argentina y los restantes países del Mercosur se han comprometido a unificar su legislación en materia de trabajo infantil, como la mejor forma de evitar las prácticas extorsivas de los empresarios y los cruces de fronteras en busca de mayores liberalidades. Hace ya tiempo que tanto

Brasil como Chile han optado por los 16 años como edad mínima.

El Ministerio de Trabajo de la Nación ha firmado convenios para denunciar, desalentar y sancionar a los empresarios que utilicen mano de obra infantil.

También hay cuestiones económicas involucradas. Desde luego el trabajo de un niño es más barato. Cuando un niño trabaja no está adecuadamente protegido, no tiene obra social ni se le practican aportes jubilatorios, no puede afiliarse a los sindicatos, no tiene ART, es decir, es débil, es vulnerable y las condiciones de trabajo lo hacen más débil y más vulnerable que a cualquier otro trabajador y mucho más barato para el empresario. Pero esto también, aún medido en este economicismo atroz, nos puede resultar caro a todos, no sólo por las consecuencias sobre los niños, sino también por las actuales tendencias en los países desarrollados. En muchos casos se rechazan los productos y se les coloca una etiqueta advirtiendo sobre la presencia de trabajo infantil en su elaboración. Esta es una exigencia que próximamente veremos cada vez más asiduamente por parte de aquellos países desarrollados que intentan evitar el ingreso de producciones sudamericanas.

Tampoco debe desconsiderarse la inversión realizada por el Estado para la educación que, en el caso de los niños que trabajan, resulta ser fuertemente desaprovechada.

También destacamos el hecho de que cada beca que el Estado se “ahorra”, cada beca que no llega a quienes la necesitan y por su carencia salen a trabajar, se paga después muchísimo más. Dicen los expertos que por cada peso que no le llega a una madre, se gastarán luego cien pesos en rehabilitaciones, cárceles, planes para desocupados, etc., etc.

La Argentina puede y debe subir fuertemente la edad mínima para el trabajo infantil. Recordemos que esta es la nación que no tenía chicos en las calles, que no los tenía trabajando cuando la Fundación Eva Perón nos llenaba el corazón de repúblicas y ciudades para los niños. ¿Cuál es la ética de un país que explota la debilidad de un niño en un hogar hambreado?

Por todo esto y mucho más vamos a votar favorablemente el proyecto. Lamentamos que la edad mínima no se fijara desde el comienzo en 16 años, pero vemos con esperanza la modificación acordada según la cual a partir del 25 de mayo de 2010, ésa será la edad mínima. Creemos que es la mejor forma de homenajear desde la Comisión del Trabajo, a ese próximo bicentenario de nuestra patria.

Para finalizar quiero leerles las palabras pronunciadas hace algunos meses atrás por el señor Juan Carlos Mariani, representante de la Unión de los Industriales Argentinos (UIA); con ellas evidencia que sectores del empresariado ven también con preocupación el trabajo de los menores. “Nos preocu-

pa la informalidad y el fenómeno del trabajo infantil porque entendemos que si queremos actuar en un mundo globalizado de manera competitiva, el mercado argentino se ve enormemente dañado por estos dos fenómenos. Los crecientes lazos en el ámbito del Mercosur van hacia la gradual aceptación de estándares mínimos de protección en el ámbito laboral. Chicos sin educación no van a tener lugar en el mercado del trabajo, además de no poder disfrutar de su niñez y tener una vida alegre como merecen. Es importante que entendamos esto porque estamos hipotecando nuestro futuro”.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROJKES DE ALPEROVICH

**Fundamentos del voto afirmativo de la señora
diputada al dictamen de las comisiones de Acción
Social y Salud Pública y de Industria en el
proyecto de ley del que es coautora sobre
enriquecimiento de la sal para consumo humano**

Quiero referirme a un proyecto de mi autoría, con dictámenes sin disidencias de la Comisión de Salud y de la Comisión de Industria, que hace referencia al enriquecimiento de la sal. La sal es un complemento de la alimentación que tiene diferentes propiedades, pero que tiene la característica de que por su bajo costo y la generalización de su uso, llega por igual a todas las mesas, las de los más pobres y las de los más ricos. Es por esta razón que se pensó sería un vehículo muy eficaz a la hora de poder incorporar elementos que sirven para la prevención de enfermedades.

Si bien para algunos el uso de la sal está restringido, para otros es la única manera de incorporar a la dieta diaria elementos que son indispensables para mejorar la calidad de vida.

Ya hace algún tiempo que en nuestro país se viene usando con mucho éxito la sal enriquecida con yodo, como un elemento esencial para la prevención de enfermedades como el hipertiroidismo o el bocio endémico.

Pero la comunidad científica ha estudiado desde hace algún tiempo otro elemento que serviría para la prevención de otra enfermedad; me estoy refiriendo al fluoruro, elemento que tiene como principal propiedad la de prevenir las caries dentales.

La caries dental es una de las enfermedades crónicas no letales que más han prevalecido y que afligen a la humanidad. El daño que produce es acumulativo e irreversible y requiere de mucho tiempo y recursos para su tratamiento. Además, los trastornos que produce son numerosos y de tipo funcional, como digestivos, fonéticos, estéticos, además de mucho dolor.

Las caries dentales afectan al 90 % de nuestra población y los estudios realizados en nuestro país,

señalan como las zonas más afectadas las del NOA y NEA.

Represento en esta Honorable Cámara a una de esas provincias de nuestro Noroeste, y créame que allí vemos a diario las sonrisas desdentadas de nuestros niños, de nuestros hombres y mujeres.

La utilización del flúor ha sido ampliamente utilizada desde hace más de 50 años a través de enjuagues bucales, dentífricos, tabletas, gotas, etcétera.

En algunos países como Chile, por ejemplo, lo han incorporado a la leche, fundamentalmente la destinada a los lactantes.

A partir de la década del 50 comenzó a pensarse en agregar el fluoruro a alimentos de consumo masivo, y así en lo primero que se pensó fue en el agua. Los EE.UU. fueron uno de los primeros en agregar el flúor a este elemento.

En nuestro país se intentó fluorar el agua, pero el alto costo de instalaciones y del mantenimiento, sumado a que son muchos los que no reciben agua potable de redes confiables, hizo que este proyecto fracasara.

La fluoración de la sal tiene muchos antecedentes a nivel mundial; la primera experiencia se realizó en Suiza en 1946, con mucho éxito, tanto que poco tiempo después la OMS y la OPS promulgaron sendas resoluciones en las que se recomienda a los Estados partes agregar flúor en la sal como modo de prevenir las caries dentales.

Con el paso del tiempo todas las experiencias han sido exitosas, y hoy es considerada como la manera más equitativa de mejorar en un mediano plazo la salud buco-dental de la población.

En la actualidad, once (11) países americanos ya tienen en marcha programas de prevención de caries a través de la incorporación de flúor a la sal, como por ejemplo México, Costa Rica, Perú, Uruguay, Ecuador, Colombia, Bolivia, etcétera. Casi todos fueron puestos en marcha en la década de los 90.

El último informe de la OPS, de agosto del 2005, afirma que la fluoración de la sal puede reducir hasta el 84 % la incidencia de las caries dentales.

Por último quisiera referirme a las formas de implementar este procedimiento y puedo decir que en realidad, en nuestro país una importante empresa de este rubro ya está incorporando flúor a la sal, salvo que no es para ser vendida dentro de nuestro país, sino que es un producto de exportación. Y son los mismos empresarios los que se encargan de decir que prácticamente la única inversión extra es la de cambiar los envases y diferenciar bien éstos, a los fines de que la gente fácilmente pueda distinguir entre los distintos tipos de sal.

De todas maneras la inversión bien se justifica porque la sal fluorada permitiría significativos ahorros de recursos que de no aplicarse deberían ser usados en servicios restaurativos dentales.

El éxito de este programa depende del compromiso de los industriales de la sal y de los controles que pueda realizar el Estado, tanto en la realización del mismo como de la calidad del producto que llega a cada hogar.

Para finalizar, quiero agregar que la Organización Panamericana de la Salud, que ha venido estudiando este tema desde hace algún tiempo, recomienda que la iodación y la fluoración de la sal se encuentren en una sola legislación, es por ese motivo que las he incorporado al mismo texto de ley.

Quiero agregar solamente que las mejoras que se producirán a partir de la promulgación de la presente ley se darán fundamentalmente en los sectores de la población con recursos más limitados y que por lo tanto no tienen acceso a métodos de prevención costosos como lo son las topicaciones con flúor.

A continuación quiero incorporar párrafos extraídos del libro escrito por la asesora de Salud Oral de la Organización Panamericana de la Salud, doctora Saskia Estupiñán-Day:

“En muchos países de América, la alta prevalencia de la caries dental en la población (más del 90 % de los niños en edad escolar podrían estar afectados) es un problema de salud pública que no sólo refleja la ausencia de una estrategia orientada a combatir esta enfermedad sino además contrarresta los niveles alcanzados por muchos de estos países respecto a otros indicadores sociales y a otros aspectos de la salud pública”.

“...promover la fluoración del agua o de la sal como medida de prevención masiva es un elemento clave. Actualmente, los programas de fluoración de la sal son los que permiten una mayor cobertura a menor costo.”

“El uso de sal fluorada en Suiza y de agua fluorada en los Estados Unidos y en otros países desarrollados, así como el éxito de la fluoración para disminuir las tasas de prevalencia de caries, permitieron que, en 1967, la OPS, el Instituto Nacional de Investigación Dental y Craneofacial (NIDCR) y la Universidad de Antioquia, en Medellín, Colombia, realizaran un estudio que resultó decisivo para confirmar que el uso de sal fluorada podía tener el mismo efecto anticaries que el agua fluorada. Se demostró que como vehículo para el fluoruro, la sal era tan confiable y conveniente como el agua.”

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PEREZ

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Legislación General en el proyecto de ley del que es autora por el que se modifica el artículo 1º de la ley 25.300, objetivo y clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas

Este proyecto de ley modifica la definición de micro, pequeña y mediana empresa en el marco de

la ley 25.300, de fomento para dicho sector, y sostiene que la autoridad de aplicación deberá usar como criterio de determinación de las diferentes categorías de empresas sus ventas anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresadas en pesos.

Esta clasificación deberá estar a disposición del público y sus valores en pesos se adecuarán periódicamente utilizando los índices de precios representativos de cada uno de los sectores. Además esta clasificación monetaria se usará como criterio general en todas las disposiciones que afectan las políticas públicas respecto de dicho sector.

Esta iniciativa pretende dar respuesta al reclamo del sector empresarial, que solicita ante el Poder Legislativo la unificación de criterios para clarificar una situación que se presenta confusa a la hora de clasificar las empresas ante las diferentes interpretaciones que puedan darse con la legislación vigente.

El presente proyecto es simple, más allá de las especificaciones técnicas que ya están dadas; el espíritu del mismo sólo pretende clarificar y simplificar la situación en la que está inmerso el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, a efectos de asegurar su rápido y efectivo desenvolvimiento en pos del crecimiento de nuestra economía, sin detenerse en cuestiones contradictorias y meramente interpretativas por ambigüedades en los textos legislativos.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA AGÜERO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en los proyectos de ley del señor diputado Marconetto y otros y de la señora diputada García (S. R.) por los que se modifica la ley 20.337 de cooperativas

En el Congreso Argentino de la Cooperación celebrado en Buenos Aires en los meses de marzo y abril del 2004, todo el movimiento cooperativo, luego de señalar la labor llevada a cabo por las más de mil cien cooperativas de servicios públicos (en áreas tan diversas como la provisión de energía eléctrica, la distribución de agua potable y saneamiento, la telefonía, las comunicaciones, la provisión de gas y la atención de la salud, entre otros) en alrededor de tres mil localidades del interior del país, coincidió en la necesidad de propiciar algunas reformas puntuales a la ley 20.337, con el objetivo de aportar soluciones a algunos de los problemas que se presentan con especial incidencia en las diversas cooperativas que existen a lo largo de todo el territorio nacional.

Esas reformas son las que se propician en el presente proyecto de ley y se fundan en las razones que a continuación expongo.

La reforma de los artículos referidos a la durabilidad de los mandatos:

El artículo 50 de la ley 20.337 dispone que las cooperativas que cuenten con más de cinco mil asociados deben realizar sus asambleas constituyéndolas con delegados preelegidos en cada oportunidad, mediante asambleas electorales de distrito. Los delegados así electos tendrán, entre otros cometidos, el de elegir a los miembros del consejo de administración de la cooperativa. Pero el mandato de esos delegados a tenor del régimen actual de la ley dura sólo hasta la próxima asamblea ordinaria, es decir un solo ejercicio, salvo que el estatuto indique un plazo aún menor.

La escasa duración máxima del mandato de los delegados prevista en la ley impide aprovechar la experiencia adquirida en el ejercicio de su mandato y genera dificultades en las cooperativas, ya que trae aparejado un régimen complejo de elecciones anuales que afecta incluso el desarrollo de las tareas diarias del consejo administrativo.

Por otra parte, los artículos 63 y 76 de la ley vigente fijan en tres años la duración máxima de los mandatos de los consejeros administrativos y síndicos. Esta limitación resulta muchas veces perjudicial para las cooperativas porque, al igual que en el caso de los mandatos de los delegados, desaprovecha la experiencia adquirida por los dirigentes en el ejercicio de su cargo. Además, cuando se opta por renovaciones parciales, como resulta generalmente aconsejable, la elección de los miembros del consejo de administración y de la sindicatura demandan también actos electorales en forma continua.

Creemos que la condición democrática de las cooperativas no requiere de elecciones anuales, en el caso de los delegados, o trienales, en el caso de los síndicos y consejeros administradores, para ser conservada. En rigor, tales ciclos de los procesos electorales pueden generar consecuencias negativas, y quizá por ello ha sido evitada en las normas que organizan a los distintos entes públicos y sociales en los que la ley o los estatutos adoptan términos y plazos mayores.

La reforma que proponemos es elevar de uno a dos años el mandato de los delegados y de tres a cuatro años el mandato de los síndicos y consejeros administradores, se dirige a conjugar el principio de la representación electiva y necesaria que sanciona la ley con el establecimiento de una secuencia electoral que no afecte el normal funcionamiento del ente y a la par facilite un mayor conocimiento del quehacer de la cooperativa por parte de sus miembros integrantes, cualquiera sea el puesto que ocupen.

En lo referente a la reforma al artículo 59, la remoción de los consejeros y síndicos por la asamblea.

Este es otro tema importante para las cooperativas, ya que se vincula a las condiciones de la remoción de los consejeros y síndicos que autoriza y reglamenta el artículo 59 de la ley. La facultad que se otorga allí a la asamblea para removerlos aunque el punto no se hubiere contemplado en el orden del día es a veces utilizada de modo inconveniente para los intereses de la cooperativa y sin razones suficientes que la funden, más allá de los criterios políticos que impulsen dicha decisión.

La reforma que proponemos se orienta a requerir una voluntad mayor de los participantes en las asambleas para concretar esa remoción, tal como es de práctica en otras instituciones.

Para ello se propicia que cuando la remoción no esté prevista dentro del orden del día de la asamblea, su aprobación deberá requerir una mayoría de votos de dos tercios de los asociados o delegados presentes en el acto.

Asimismo es dable dejar debidamente aclarado que en el marco de esta reforma se adjunta a este proyecto el expediente 5.796-D.-06 de la diputada Susana García y otros, por el cual se incorpora la paridad de género en la conformación de los consejos de administración y de las comisiones fiscalizadoras, en forma proporcional al número de asociados de cada género.

Quiero agregar, para finalizar, que la Confederación Cooperativa de la República Argentina nos ha remitido su firme apoyo a este proyecto.

En virtud de todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARCIA (S. R.)

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en los proyectos de ley del señor diputado Marconetto y otros y del que es autora por los que se modifica la ley 20.337 de cooperativas

Todos los aquí presentes sabemos de la mayor participación de la mujer en todos los órdenes de la vida económica, política y social.

Pero también sabemos que dicha participación ha aumentado significativamente en número, sin que la misma se vea reflejada en los espacios de toma de decisiones.

A poco de ahondar en las causas de esa ausencia de la mujer en los espacios de decisiones, sabemos que responde a la existencia de un patrón cultural instalado en nuestro país, y también en el resto

del mundo, que le reserva a la mujer el espacio doméstico, se les ofrecen como espacios naturales de participación aquellos espacios que más se asemejan al ámbito privado-familiar (comisiones de eventos, de fiestas, de relaciones institucionales).

Todos los presentes también sabemos que la ley, como instrumento de control social y de reproducción de los patrones culturales, detrás de la igualdad formal y detrás de la neutralidad de género, esconde la naturaleza sistemática de la discriminación y el sistema jerárquico de relaciones sociales entre los géneros, que implica una desigualdad en el campo de lo real.

En efecto, como alguna vez escribiera mi compañera de banca Marcela Rodríguez, “es a través del sistema jurídico que el Estado envía mensajes a la comunidad respecto a cuáles son las formas correctas de caracterizar las relaciones sociales. Esta actividad caracterizadora es una forma de control social tan efectiva como la sanción misma. Se trata de un canal importante de comunicación hacia la sociedad respecto de cómo se debe comportar, qué se espera de ella y cuáles son los derechos y obligaciones de sus miembros”.

El movimiento cooperativo no es ajeno a este modelo cultural en el que todas y todos estamos inmersos. Desde los albores de esta organización de más de 100 años, las mujeres han tenido una rica participación en el nacimiento y vida de las cooperativas.

Recordemos que las cooperativas agropecuarias, que nacían en los diferentes pueblos de nuestra república en reemplazo de los almacenes de ramos generales y en reemplazo de los acopiadores, surgieron de la libre asociación e intercambio igualitario del pequeño y mediano productor y de toda su familia.

Hombres y mujeres de toda nuestra república constituyeron cooperativas para el desarrollo autogestionado de sus derechos económicos y sociales, pero de todos modos, esa diversidad de origen y de participación, al igual que en la política y en otras instituciones, no se vio reflejada en la composición de los consejos de administración.

Con el presente proyecto de ley pretendemos avanzar algunos pasos hacia una relación realmente igualitaria de ambos géneros en todos los ámbitos del cooperativismo. Es decir, pretendemos establecer mecanismos que supongan avanzar hacia una democracia paritaria de género.

El establecimiento de un cupo fijo podría ser cuestionable por la dispar participación en el carácter de asociados de hombres y mujeres en algunas cooperativas, pero dado que el patrón cultural –todavía demasiado afirmado en nuestra sociedad– no permite una genuina participación de la mujer en las estructuras de decisión, pensamos que comenzar por otorgar participación a mujeres y hombres en forma

proporcional al porcentaje de personas de cada género asociados a la cooperativa, podría ser un buen comienzo para empezar a remover en forma real los límites para que la mujer cooperativista pueda ver facilitado su acceso a los consejos de administración de las cooperativas.

Muchos militantes del movimiento cooperativo nos dijeron que no era conveniente todavía este tipo de leyes, porque primero había que sensibilizar al interior de las cooperativas a las mujeres y hombres para que paulatinamente se fuese dando una inclusión más fuerte de la mujer en los espacios de toma de decisión y que no había que apurar el proceso por vía legal, sino esperar que éste vaya de la mano del cambio cultural.

Pero pensé que entre la Revolución Francesa, que ocurrió en 1789, y el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en Francia, que se dio en 1944, pasaron más de un siglo y medio.

Y recordé también que según la Organización Internacional del Trabajo, al paso que marcha la cultura occidental, tendrán que transcurrir 473 años para que se dé una real igualdad entre hombres y mujeres.

Por eso, entre un siglo y medio como mínimo y 473 años como máximo era demasiado tiempo para esperar que tantas mujeres valiosas pudiesen acceder a los consejos de administración de sus cooperativas y aportar desde los espacios ejecutivos una mirada que ampliara los horizontes de la igualdad, los alcances de la justicia, de la equidad, de la solidaridad.

En una charla sobre “Cooperativismo, democracia, recursos humanos y género” que la OIT organizó en San José de Costa Rica en febrero de 1997, decía la experta en género Lieve Daeren: “Todas las cooperativas tendrían que funcionar con una perspectiva de género que promueva una igualdad real entre hombres y mujeres para lograr un desarrollo equitativo y sostenible”. También decía: “En el pasado, y todavía ahora, democracia parece significar en la realidad igualdad entre algunos y exclusión para el resto. La discriminación fue muy obvia en este campo; como se consideraba la política el terreno de los hombres, las mujeres quedaron excluidas de la toma de decisiones en los espacios públicos. Obtener oficialmente el derecho de votar fue un paso importante para las mujeres, así como en las cooperativas se reconoció el igual derecho de voto (un miembro, un voto). No obstante, ello no quiere decir que ya se haya logrado la democracia desde una perspectiva de género”.

Después de cinco años de esta Conferencia en la realización de la nonagésima reunión de la OIT llevada a cabo en Ginebra en junio de 2002 se reconoce la importancia de las cooperativas para la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía, y entre sus conclusiones esta-

blece que “debería prestarse especial atención al incremento de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo en todos los niveles, en particular en los de gestión y dirección”.

Y para terminar vuelvo a hacer más palabras de la diputada Marcela Rodríguez: “Una sociedad justa demanda la igualdad de acceso a los recursos y de respeto. El logro de la igualdad de género implica el cumplimiento de determinados deberes por parte de la comunidad. Para reparar la desigualdad de género, la sociedad tiene que reconstruir sus reglas primarias a los efectos de incorporar las perspectivas de las mujeres. Dado el hecho de que las perspectivas y experiencias de las mujeres han sido constantemente omitidas o desvalorizadas –especialmente en lo concerniente al dominio público–, esta reconstrucción requiere un apoyo positivo”.

Este proyecto se inscribe en dicho marco, pretendiendo ser un apoyo positivo al movimiento cooperativo, es decir que a través de la inclusión proporcional de ambos géneros en los órganos directivos se pueda imponer una mirada que sea de hombres y mujeres por la igualdad.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BISUTTI

Fundamentos del voto afirmativo del bloque de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– en lo concerniente a licencia y protección a la maternidad, licencia por adopción, licencia por paternidad y vacaciones

Está en tratamiento en este recinto la Orden del Día 875 que modifica varios artículos de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744), referidos a la licencia por maternidad que se encuentran reflejados en el capítulo II del título VII, el que a partir de la sanción de la presente pasará a denominarse “De la protección de la maternidad y de la paternidad”.

El punto culminante del garantismo en la Argentina fue la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo en el año 1974. En el año 1976, la dictadura militar la modifica recortando varias protecciones establecidas en la misma, aunque no pierde básicamente su sesgo garantista. A partir de 1991, en el auge del neoliberalismo, se aprueba la Ley Nacional de Empleo, que produce profundas modificaciones, adoptando nefastas formas flexibilizadoras del trabajo. Se promovieron formas de contrato laboral llamadas “precarias” en oposición al contrato clásico de “tiempo completo” y se avanzó en formas de contratación que beneficiaban al contratante con el beneficio de la exención del 50 % de las cotizaciones a la seguridad social, incluyendo allí a las per-

sonas mayores de 40 años, excombatientes, discapacitados y mujeres. Es decir que su sola condición femenina la ponía a la mujer en una suerte de discapacidad y la privaba del derecho al preaviso y a la indemnización por despido.

Hoy estamos en este recinto para modificar artículos de la ley de contrato de trabajo en el sentido contrario a las modificaciones de los años 90 y ampliando el sesgo garantista que tuvo como marca de origen dicha ley. En las modificaciones introducidas ampliamos licencias de maternidad en casos bien específicos, aumentamos los días de licencia por paternidad y fundamentalmente incorporamos la licencia por adopción y la homologamos con la de maternidad y paternidad.

El dictamen que estamos tratando recoge propuestas de varios/as diputado/as, representantes de distintos bloques de esta Cámara, aun de diputados/as que han concluido su mandato y sus proyectos permanecían vigentes.

Las modificaciones que vamos a aprobar están referidas a la protección del embarazo, la familia y la primera infancia. Están sustentadas en distintos convenios internacionales referidos a la problemática. Así podemos mencionar el Convenio 156 de la OIT, sobre Responsabilidades Familiares, que sostiene un tratamiento no discriminatorio de trabajadores y trabajadoras. También el Convenio 103 de Protección a la Maternidad. Aquí es importante recordar el accionar de la delegación argentina en oportunidad de celebrarse la 88ª Conferencia de la OIT realizada en Ginebra en el año 2004, donde la delegación argentina sostuvo la postura de evitar la flexibilización del Convenio 103, que hubiera vulnerado el piso de derechos garantizado por dicho Convenio.

El dictamen está sustentado en la necesidad de poner acento en el interés social por la protección del embarazo, la familia y la primera infancia. En el interés superior de la niñez y en el derecho que asiste a la madre y al padre a compartir los primeros días del/de la niño/a, en el cual se requieren de los mejores y mayores cuidados por parte de ambos, que redundará en su crecimiento y desarrollo afectivo.

Lo que establece con justicia la ley de “patria potestad” en cuanto a derechos y obligaciones de ambos padres, no lo facilita la legislación laboral, que hoy venimos a modificar.

Me voy a referir sucintamente a los cambios introducidos.

–Con respecto a las licencias para las madres, se les otorgan 45 días con motivo del otorgamiento de guarda con fines de adopción, incrementada en 10 días por cada menor en el caso de guarda múltiple, como de parto múltiple. Se incrementa el período de lactancia según la cantidad de hijos, biológicos u adoptivos. Se les otorga el derecho a la licencia posparto, aun cuando su hijo haya nacido muerto. Y una licencia muy importante es la que se le otorga a la madre en el caso de nacimiento pre-término; que

a los 90 días ya fijados se le incrementa con la cantidad de semanas equivalente a la diferencia entre el nacimiento a término (37 semanas) y la edad gestacional del recién nacido.

Como se sabe, los niños nacidos prematuramente, en la mayoría de los casos requieren de cuidados específicos, por lo cual necesitan una estancia, a veces prolongada en la unidad de cuidados intensivos. Y con la legislación actual, la madre suele agotar los días de licencia por maternidad mientras el recién nacido aún se encuentra internado; dificultándose así en el momento del alta del bebé la relación con su madre, el apego necesario, como también todo el proceso de lactancia. Por lo cual considero de suma importancia el otorgamiento de esta amplitud de la licencia en los casos de nacimiento pre-término, que permitirá el mayor y mejor contacto de la madre con su hijo/a en la vida extra-uterina.

—Un hecho no menor es que se le reconoce a ambos, hombre y mujer, los días de licencia en el caso de fallecimiento de su cónyuge o conviviente, concepto este último introducido en las modificaciones que estamos proponiendo.

—Con respecto al régimen de licencias para padres varones, ésta se incrementa a 15 días corridos, a otorgar al padre biológico como al padre adoptante. En el caso de ser adoptante único se le otorgará la misma cantidad de días que en el caso de la madre adoptante; al igual que se le incrementan los días de licencia en el supuesto del fallecimiento de la madre del hijo del trabajador.

—Por último, voy a manifestar los cambios introducidos en la licencia para rendir examen, en cuyo inciso se incorporan todos los niveles de enseñanza, desde el primario hasta el posgrado.

Con estas modificaciones, señora presidenta, creemos que estamos dando respuestas a los desafíos de nuestro tiempo en cuanto a la paridad de derechos y en cuanto al usufructo de derechos que hacen a la mejor calidad de vida. Por consiguiente, voto fervientemente los cambios propuestos y adelanto el acompañamiento y el voto afirmativo del bloque del ARI.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO FERRIGNO

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 20.744 —Ley de Contrato de Trabajo— en lo concerniente a licencia y protección a la maternidad, licencia por adopción, licencia por paternidad y vacaciones

Deseo manifestar mi apoyo a esta iniciativa, cuyo espíritu comparto. Creo que el sentido de todas las iniciativas presentadas ha sido brindar un marco de protección laboral adecuado a los padres adoptantes, reconociéndoles iguales derechos que aquellos de sangre, en especial en lo referido a las licencias de la

relación laboral. También, el dictamen consensuado garantiza un trato equitativo a las mujeres en sus posibilidades de acceso al empleo, con una mayor protección a su embarazo, maternidad o adopción.

Es evidente, tal como ha sido receptado por la variada jurisprudencia en la materia, que la distinción efectuada en nuestra legislación —entre maternidad biológica y por adopción, reconociéndoles derechos laborales a una de ellas y no a la otra— resulta injustificada y anacrónica. Por tal razón, la considero discriminatoria en el goce de los derechos sociales que reconoce el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y violatoria del derecho a la protección de la familia.

Así, podemos ver que en esta iniciativa prevalece el interés superior del niño. Esto porque la licencia por paternidad o maternidad, sea biológica o por adopción, tiene su razón de ser no sólo en función de la madre, sino también del niño/a. La llegada de un niño/a al seno del hogar necesita de un período de asistencia dedicada, encaminada a su adaptación al medio familiar conviviente y al establecimiento de una armoniosa relación paterno/materno filial. Es por tal motivo, y ello debe destacarse especialmente, que los beneficios de una licencia por maternidad recaen principalmente en los menores de edad.

Por otra parte, cabe recordar que es un deber del Estado receptor los compromisos internacionales asumidos en los tratados con jerarquía superior a las leyes, y que han sido reconocidos en el artículo 75, inciso 22, de nuestra Carta Magna. Relativo a la cuestión, tenemos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y, también, el Convenio N° 156, aprobado por la Argentina en el año 1986, de la Organización Internacional del Trabajo sobre Igualdad de Oportunidades de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares.

Finalmente, considero que la vía por la cual se llega a ser madre o padre es algo secundario al momento de analizar los derechos derivados del vínculo filial, debiendo garantizarse su goce en un plano de igualdad.

Es por todo lo expuesto que adelanto mi voto por la afirmativa.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MONTI

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley por los que se modifica la ley 20.744 —Ley de Contrato de Trabajo— en lo concerniente a licencia y protección a la maternidad, licencia por adopción, licencia por paternidad y vacaciones

Tres años atrás, este cuerpo aprobó un proyecto que modificaba las licencias especiales existentes,

a las que el trabajador tendrá derecho a gozar conforme la Ley de Contrato de Trabajo en vigencia.

Si bien la misma no tuvo sanción por parte de la Honorable Cámara de Senadores, la actividad parlamentaria nos vuelve a colocar frente a la oportunidad de que aquella iniciativa prospere porque nos mueve la convicción de que la sociedad y las relaciones laborales modernas las requiere y necesita.

Un pensador dijo que no es el destino una predestinación trágica cuyo derrotero ya está trazado... es tan sólo una oportunidad bien aprovechada.

Hoy estamos –como hace tres años– frente a ella y a la posibilidad de terminar con marcos jurídicos caducos que conducen a situaciones discriminatorias de nuestra legislación.

No lo desaprovechemos porque son indispensables para promover la estabilidad familiar cotidiana además de mostrarse capaces de iniciar y consolidar los vínculos que reclama y necesita.

Tal es el caso de las licencias que devienen de los procesos de adopción y la necesidad de dotar a nuestra legislación de un claro marco normativo enderezado a jerarquizar la función paterna en la integración del grupo familiar.

Se debe enmendar la contradicción que existe entre en el otorgamiento de licencias entre las familias adoptantes y biológicas. Es que si el camino del amor las une... la ley no puede ni debe separarlos. No debe ni puede alimentar barreras que las distinga y desestime.

Es preciso colocar a resguardo el supremo interés del niño junto al derecho de las madres y padres adoptantes. Es nuestra obligación brindar la protección que reclama el vínculo paterno-materno filial, desde el primer instante de nacida la relación.

Los derechos protegidos deben ser contemporáneos al momento en que la Justicia consagra la adopción.

Es que en la actualidad, la totalidad de la cobertura no son otorgados a las familias adoptantes y cuando se confieren, su vigencia efectiva procede con un desajuste en el tiempo que torna ilusorios los derechos que pretende amparar.

No es éste un propósito menor. Muy por el contrario, la entrada en vigor de los derechos debe corresponderse con el ejercicio del derecho que se intenta proteger.

Para quienes sostienen que es un capítulo devuelto en el tema que nos ocupa, advertimos que se trata de una cuestión crítica, dado que padres e hijos adoptivos tienen una carencia de 9 meses, por lo menos, que debe ser remontada rápidamente.

Es que los meses de gestación además de la fuerte vinculación biológica, consolida el vínculo madre-hijo, familia-hijo.

La incorporación de un nuevo miembro a la familia genera una reorganización de los lazos que la

unen. Es fundamental contar con un tiempo real en un momento oportuno.

Este rico proceso abarca desde aspectos concretos como la adaptación del espacio físico, la modificación de los horarios, la diferente distribución del dinero, por solo citar algunos, hasta aspectos abstractos relacionados con los sentimientos.

En la construcción del vínculo materno-paterno-filial, lo que no se construyó desde el principio probablemente, no se pueda subsanar.

Es común que el proceso de adopción, en su parte legal, se extiende entre 2 y 3 años. Si la licencia es otorgada después de este tiempo, no cumple la función para lo cual está pensada: defender el interés superior del niño y facilitar el proceso de integración a la nueva familia.

La maternidad y la paternidad no son sólo un hecho biológico, sino una responsabilidad social y cultural, basada en el amor y en el respeto.

En concordancia con lo establecido en la ley de adopción, que otorga la misma posibilidad de adoptar al varón y a la mujer individualmente, proponemos que estos mismos derechos sean reconocidos al futuro adoptante varón.

También incorporamos a las licencias especiales establecidas en el artículo 158, un aspecto totalmente novedoso y necesario, el reconocimiento de días para comenzar a vincularse con el niño o niña mientras se tramita el otorgamiento de la guarda con miras a adopción, más allá de que en algunas situaciones esta adopción no se concrete.

Si tenemos en cuenta que hoy se le reconoce a los estudiantes la posibilidad de licencias por examen sin garantizar su resultado positivo, creo que se justifica y me exime de fundamentar la importancia de otorgar esta licencia.

Sabemos que los tiempos de licencia deberían ser más extensos. Sabemos de la importancia del afianzamiento de los vínculos familiares frente al nacimiento o adopción de una niña o niño. Por ello la sesión de hoy es sólo el comienzo de un camino.

La sesión de hoy, donde doy por sentado se aprobará la presente modificación a la ley de contrato de trabajo, será especial.

Porque estamos dando un paso sumamente importante para el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas.

Porque estamos dando un paso más para respetar el derecho de los padres.

Porque estamos dando, señores y señoras, el paso necesario para que una familia pueda constituirse en el respeto, en la igualdad, y sobre todo, en el amor.

Sé que cuento con ustedes.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROJKES DE ALPEROVICH

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley del que es coautora por el que se crea el Observatorio para el Seguimiento de la Situación de las Mujeres

La problemática de la mujer ha ido adquiriendo a partir del siglo XX, cada vez más importancia en todas las agendas tanto nacionales como internacionales. En la mayoría de los países el interés por superar las desigualdades sociales en referencia a la mujer ha ido adquiriendo un fuerte impulso en el mundo y ocupa un lugar importante a la hora de la implementación de las políticas sociales.

En nuestro país se han hecho muchos esfuerzos para avanzar en la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres; fue en este sentido que se implementó hace algunos años atrás el Consejo Nacional de la Mujer.

Este Consejo tiene como responsabilidad fundamental dar cumplimiento a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que fue ratificada en nuestro país por ley 23.176, y que adquirió rango constitucional a partir de 1994.

Esta Convención entre sus fundamentos dice:

“...que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”.

Las mujeres, por siglos postergadas en su integración social, laboral, económica, cultural y política, han conseguido fruto de largas luchas, una plena igualdad de derechos, los cuales deben ser ahora llevados a la práctica a través de acciones concretas.

Este fue el pensamiento que orientó al Consejo Nacional de Mujer, el de promocionar un nuevo contrato social, basado en la participación plena e igualitaria de varones y mujeres en la vida integral de nuestra sociedad.

Los Objetivos del Milenio (ODM) proponen en su capítulo IV “Promover la equidad de género, además de ser un objetivo en sí mismo, es una vía para alcanzar el resto de las metas y objetivos planteados (Work Bank 2004).

Los ODM se corresponden con una síntesis de los problemas sociales que afectan a una propor-

ción importante de la población e involucran compromisos internacionales en relación con las cuestiones de género, en especial de la plataforma de acción de Beijing”.

A diez años de la IV Conferencia Mundial donde se aprobó esta Plataforma de Acción, instrumento internacional básico, se ha realizado periódicamente su seguimiento en las reuniones internacionales de Beijing +5 y Beijing +10.

En éstas ha quedado manifiesta la necesidad de impulsar el cumplimiento de los objetivos aprobados como condición imprescindible para mejorar la situación de las mujeres en el mundo y consolidar los procesos de desarrollo y de democratización de los países.

Es evidente que existe en todas las organizaciones de nuestro país y en la gran mayoría de sus habitantes el compromiso de lograr la equidad de género, pero a pesar de todo lo que se avanzó en este tema, todavía persisten muchas asimetrías que es necesario corregir.

Es con ese espíritu que fue creado el Observatorio de la Mujer, con la intención de que desde este espacio se pueda interactuar entre todas las áreas de gobierno para poder disponer de información actualizada que permita incorporar a las políticas públicas la cuestión de género.

El objetivo fundamental de este Observatorio será el de hacer un seguimiento de la problemática femenina en todos los ámbitos públicos y privados, a los fines de poder tener estadísticas actualizadas y avanzar en la implementación de políticas que la incluyan para poder lograr avanzar en la igualdad de oportunidades.

Nadie puede ignorar lo que todos los informes dicen con respecto a las diferencias sociales que sufren las mujeres en nuestro país, como las relacionadas con el acceso a la educación, al trabajo, a la salud, etc. El gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, son temas que todavía no están debidamente resueltos en nuestra sociedad.

La Convención contra toda forma de discriminación de la mujer dice en su artículo 2º, incisos b) y c):

“b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

”c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.”

Más adelante, en el artículo 10, inciso c) dice:

c) “La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza”.

Es por eso que la función principal de este Observatorio será la de detectar todas las necesidades referidas a las mujeres, a través de la información aportada por los diferentes ámbitos del gobierno o privados, como así también los vacíos legales para poder implementar tanto sean políticas públicas como leyes actualizadas en las que se puedan terminar definitivamente con toda discriminación, y por sobre todo implementar acciones tendientes a crear oportunidades equitativas entre hombres y mujeres.

Las asimetrías de género en los diferentes ámbitos aún subsisten, así como la desigualdad de oportunidades, es por esta razón con la finalidad de actualizar y sobre todo de poder hacer un seguimiento permanente y comprometido, que es fundamental contar con esta herramienta ejecutiva y eficaz que complementa la tarea que ya viene realizando, con buenos resultados el actual Consejo Nacional de la Mujer.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO FERRIGNO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Baladrón por el que se declara monumento histórico nacional al Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa

El Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, es uno de los edificios más antiguos de la ciudad, dado que su inauguración oficial fue en marzo de 1908. Posee un estilo admirado y elogiado por artistas de todo el mundo donde se observan detalles tales como las cariátides del escenario, los medallones de la arcada, los laureles de los balcones, los capiteles de las pilastras y demás ornamentaciones del estilo barroco.

El Teatro Español fue desde su inauguración, caja de resonancia y sede de importantes acontecimientos sociales, culturales y artísticos. La jerarquía de las funciones se puede estimar a través de la enumeración de las obras presentadas y de actores y músicos que actuaron hasta nuestros días.

Por su arquitectura y su emplazamiento en el centro urbano, reviste el carácter de edificio emblemático para los ciudadanos que día a día recorren la

ciudad. Por tal motivo la comunidad en su conjunto tiene especial interés en que se lo declare de interés histórico arquitectónico nacional, ya que ha sido testigo de casi 100 años de difusión cultural en la provincia y, a su vez, reúne méritos suficientes para que se lo conserve para las generaciones que se van incorporando.

Es por todo lo expuesto que adelanto mi voto por la afirmativa.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CHIACCHIO

Fundamentos del voto afirmativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Discapacidad y de Transportes en el proyecto de ley del señor diputado Zancada y otros por el que se modifica el artículo 21 de la ley 24.449 de tránsito, sobre la instalación de dispositivos sonoros para discapacitados en los semáforos

La ley 24.449, Ley de Tránsito, regula el uso de la vía pública. Específicamente el artículo 21 establece los requerimientos de infraestructura para adaptarse a las necesidades de circulación.

En ese sentido, este proyecto de ley hace un aporte a la ley 22.431, de sistema de protección integral, especialmente respecto de la seguridad social, ya que la supresión de barreras físicas es un elemento primordial de la integración.

El reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad implica concretar su igualdad de oportunidades y autonomía.

Este proyecto de instalación de dispositivos sonoros pone a disposición un elemento que permite concretar el concepto de accesibilidad en la vía pública, con una herramienta que puede evitar resultados dañosos por detectar a tiempo los obstáculos.

La utilización de la vía pública está íntimamente ligada al “lugar o espacio” que les damos en la sociedad a las personas con discapacidad. Para promover una verdadera integración respetuosa de los derechos humanos debemos impulsar su consideración como sujetos de derechos, en consonancia con los principios de universalidad; integralidad; interdependencia; no discriminación.

Es necesario construir y adaptar el medio físico para que las personas con discapacidad puedan progresivamente convivir en ciudades que permitan el desarrollo de su autonomía, y la adopción de medidas legislativas como la que se trata implican el reconocimiento del Estado como principal garantizador de derechos.

Por lo dicho, considero que esta ley constituye un avance en la materia.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ZANCADA

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones
de Discapacidad y de Transportes en el proyecto
de ley del que es coautor por el que se modifica
el artículo 21 de la ley 24.449, de tránsito, sobre
la instalación de dispositivos sonoros para
discapacitados en los semáforos**

Quiero agradecer a la señora diputada presidenta de la Comisión de Discapacidad, y a mis pares que la integran, porque con el tratamiento de este proyecto incluimos una modificación al artículo 21 de la ley 24.449, de tránsito, sobre la instalación de dispositivos sonoros para personas con discapacidad visual total o parcial.

Nuestro país ratificó la Convención Interamericana para que se eliminen todas las formas de discriminación.

Las personas con discapacidad en el espacio que la sociedad les brinda aparecen, con más facilidad

pensados como objeto, que como sujetos de derecho.

Cuántas e innumerables son las diferencias, que una persona con discapacidad encuentra en sus caminos para el desenvolvimiento cotidiano, que van desde la obtención de un certificado (llegar a las juntas evaluadoras, los turnos, los lugares, el trato), las limitaciones laborales, sociales y hasta materiales: rampas, baños, transportes, etcétera.

Es necesario, y un deber, conformar un medio social que no presente obstáculos para el desarrollo de una vida plena para todos los ciudadanos.

Debemos pensar en ciudades accesibles, solidarias que incluyan, que contengan a todos.

Creo que es un acto de equiparación, de justicia, de derechos y no puede quedar en un acto meramente declamativo. Las marcas urbanas, los senderos de una ciudad integradora, inclusiva, hablan de políticas públicas en torno a la discapacidad.

Es parte de la vida en democracia, de la construcción de ciudadanía, y es allí donde se juega la capacidad de participar, concibiendo al ciudadano como sujeto de derecho, planificando ciudades que tengan en cuenta a todos.

D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA				
(Artículo 26 del Reglamento de la Honorable Cámara)				
Febrero de 2005		Total de reuniones: 1		
	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión Oficial
Abalos, Roberto José	1	0	0	0
Abdala, Josefina	1	0	0	0
Accavallo, Julio César	1	0	0	0
Agüero, Elda Susana	1	0	0	0
Alarcón, María del Carmen	1	0	0	0
Alchourón, Guillermo Eduardo	1	0	0	0
Alonso, Gumersindo Federico	1	0	0	0
Alvarez, Juan José	0	0	1	0
Alvarez, Roque Tobías	0	1	0	0
Amstutz, Guillermo	0	0	1	0
Argüello, Jorge Martín Arturo	0	1	0	0
Arnold, Eduardo Ariel	1	0	0	0
Artola, Isabel Amanda	1	0	0	0
Atanasof, Alfredo Néstor	1	0	0	0
Baigorri, Guillermo Francisco	1	0	0	0
Baigorria, Miguel Angel	0	1	0	0
Baladrón, Manuel Justo	1	0	0	0
Baltuzzi, Angel Enzo	1	0	0	0
Barbagelata, María Elena	1	0	0	0
Basile, Daniel Armando	1	0	0	0
Basteiro, Sergio Ariel	1	0	0	0
Basualdo, Roberto Gustavo	1	0	0	0
Bayonzo, Liliana Amelia	0	0	1	0
Beccani, Alberto Juan	1	0	0	0
Bejarano, Mario Fernando	0	1	0	0
Bertolyotti, Delma Noemi	1	0	0	0
Bertone, Susana Andrea	1	0	0	0
Bianchi Silvestre, Marcela Alejandra	1	0	0	0
Blanco, Jesús Abel	1	0	0	0
Bonacorsi, Juan Carlos	1	0	0	0
Bonasso, Miguel	0	1	0	0
Borsani, Luis Gustavo	1	0	0	0
Bortolozzi, Adriana Raquel	1	0	0	0
Bösch, Irene Miriam	1	0	0	0
Bossa, Mauricio Carlo	1	0	0	0
Breard, Noel Eugenio	1	0	0	0
Brown, Carlos Ramón	1	0	0	0
Cáceres, Gladys Antonia	1	0	0	0
Cafiero, Mario Alejandro Hilario	1	0	0	0
Camaño, Eduardo Oscar	1	0	0	0
Camaño, Graciela	0	0	1	0

Cambareri, Fortunato Rafael	0	0	0	0
Canteros, Gustavo Jesús Adolfo	0	0	1	0
Cantini, Guillermo Marcelo	1	0	0	0
Cantos, José María	1	0	0	0
Capelleri, Pascual	1	0	0	0
Carbonetto, Daniel	1	0	0	0
Casanovas, Jorge Osvaldo	1	0	0	0
Caserio, Carlos Alberto	1	0	0	0
Cassese, Lilia Estrella Marina	1	0	0	0
Castro, Alicia Amalia	0	0	1	0
Cecco, Carlos Jaime	1	0	0	0
Cerezo, Octavio Néstor	0	0	1	0
Cettour, Hugo Ramón	1	0	0	0
Chaya, María Lelia	1	0	0	0
Chiacchio, Nora Alicia	1	0	0	0
Chironi, Fernando Gustavo	1	0	0	0
Cigogna, Luis Fernando Francisco Jorge	1	0	0	0
Cisterna, Víctor Hugo	1	0	0	0
Cittadini, Stella Maris	1	0	0	0
Comelli, Alicia Marcela	1	0	0	0
Conte Grand, Gerardo Amadeo	1	0	0	0
Córdoba, Stella Maris	1	0	0	0
Correa, Juan Carlos	1	0	0	0
Costa, Roberto Raúl	1	0	0	0
Coto, Alberto Agustín	1	0	0	0
Cusinato, José César Gustavo	1	0	0	0
Daher, Zulema Beatriz	1	0	0	0
Damiani, Hernán Norberto Luis	1	0	0	0
Daud, Jorge Carlos	1	0	0	0
Daza, Héctor Rubén	1	0	0	0
De Bernardi, Eduardo	1	0	0	0
De Brasi, Marta Susana	0	0	1	0
de la Barrera, Guillermo	1	0	0	0
de la Rosa, María Graciela	1	0	0	0
De Lajonquière, Nelson Isidro	1	0	0	0
De Nuccio, Fabián	1	0	0	0
Dellepiane, Carlos Francisco	1	0	0	0
Di Benedetto, Gustavo Daniel	0	0	1	0
Di Landro, Oscar Jorge	1	0	0	0
Di Pollina, Eduardo Alfredo	1	0	0	0
Díaz Bancalari, José María	1	0	0	0
Díaz, Susana Eladia	1	0	0	0
Doga, María Nélica	1	0	0	0
Elizondo, Dante	0	0	1	0
Esain, Daniel Martín	1	0	0	0
Esteban, Silvia Graciela	1	0	0	0
Fadel, Patricia Susana	1	0	0	0
Falú, José Ricardo	1	0	0	0
Fayad, Víctor Manuel Federico	1	0	0	0

Fellner, Liliana Beatriz	1	0	0	0
Fernández, Alfredo César	1	0	0	0
Ferri, Gustavo Enrique	1	0	0	0
Ferrigno, Santiago	1	0	0	0
Ferrin, María Teresa	0	0	1	0
Figueroa, José Oscar	0	1	0	0
Filomeno, Alejandro Oscar	1	0	0	0
Fiol, Paulina Esther	1	0	0	0
Foresi, Irma Amelia	1	0	0	0
Franco, Hugo Alberto	1	0	0	0
Frigeri, Rodolfo Aníbal	1	0	0	0
Gallo, Daniel Oscar	1	0	0	0
García, Eduardo Daniel José	1	0	0	0
García, Susana Rosa	1	0	0	0
Garín de Tula, Lucía	0	0	1	0
Garré, Nilda Celia	1	0	0	0
Garrido Arceo, Jorge Antonio	0	0	1	0
Gioja, Juan Carlos	1	0	0	0
Giorgetti, Jorge Raúl	1	0	0	0
Giubergia, Miguel Angel	1	0	0	0
Giudici, Silvana Myriam	1	0	0	0
Godoy, Juan Carlos Lucio	1	0	0	0
Godoy, Ruperto Eduardo	0	1	0	0
González de Duhalde, Hilda Beatriz	1	0	0	0
González, Jorge Pedro	1	0	0	0
González, María América	1	0	0	0
González, Oscar Félix	1	0	0	0
González, Rafael Alfredo	1	0	0	0
Goy, Beatriz Norma	0	1	0	0
Gutierrez, Francisco Virgilio	1	0	0	0
Gutierrez, Julio César	1	0	0	0
Hernandez, Cinthya Gabriela	1	0	0	0
Herrera, Griselda Noemí	1	0	0	0
Humada, Julio César	1	0	0	0
Iglesias, Roberto Raúl	1	0	0	0
Ingram, Roddy Ernesto	1	0	0	0
Irrazabal, Juan Manuel	1	0	0	0
Isla de Saraceni, Celia Anita	1	0	0	0
Jalil, Luis Julián	1	0	0	0
Jano, Ricardo Javier	1	0	0	0
Jaroslavsky, Gracia María	1	0	0	0
Jarque, Margarita Ofelia	1	0	0	0
Jerez, Esteban Eduardo	1	0	0	0
Jerez, Eusebia Antonia	1	0	0	0
Johnson, Guillermo Ernesto	1	0	0	0
Kuney, Mónica Adriana	1	0	0	0
Lamberto, Oscar Santiago	1	0	0	0
Landau, Jorge Alberto (No incorporado)	0	0	0	0
Larreguy, Carlos Alberto	1	0	0	0

Lemme, María Alicia	1	0	0	0
Leonelli, María Silvina	1	0	0	0
Leyba de Martí, Beatriz Mercedes	1	0	0	0
L'Huillier, José Guillermo	0	0	1	0
Lix Klett, Roberto Ignacio	1	0	0	0
Llambí, Susana Beatriz	1	0	0	0
Llano, Gabriel Joaquín	1	0	0	0
López, Juan Carlos	1	0	0	0
Lovaglio Saravia, Antonio	1	0	0	0
Lozano, Claudio	1	0	0	0
Lozano, Encarnación	1	0	0	0
Lugo de González Cabañas, Cecilia	0	0	1	0
Maccaluse, Eduardo Gabriel	1	0	0	0
Macchi, Carlos Guillermo	0	0	1	0
Maffei, Marta Olinda	1	0	0	0
Maldonado, Aida Francisca	1	0	0	0
Mansur, Nélide Mabel	1	0	0	0
Marconato, Gustavo Ángel	1	0	0	0
Marino, Juliana Isabel	1	0	0	0
Martínez, Alfredo Anselmo	1	0	0	0
Martínez, Carlos Alberto	1	0	0	0
Martínez, Julio César	1	0	0	0
Martínez, Silvia Virginia	1	0	0	0
Martini, Hugo	1	0	0	0
Mediza, Heriberto Eloy	0	0	1	0
Mendez de Ferreyra, Araceli Estela	1	0	0	0
Menem, Adrián	1	0	0	0
Merino, Raúl Guillermo	1	0	0	0
Minguez, Juan Jesús	1	0	0	0
Mirabile, José Arnaldo	0	0	1	0
Molinari Romero, Luis Arturo Ramón	1	0	0	0
Monayar, Ana Ma. (No incorporado)	0	0	0	0
Mongeló, José Ricardo	1	0	0	0
Monteagudo, María Lucrecia	1	0	0	0
Montenegro, Olinda	0	0	1	0
Monti, Lucrecia	1	0	0	0
Montoya, Fernando Ramón	0	0	1	0
Montoya, Jorge Luciano	1	0	0	0
Morales, Nélide Beatriz	1	0	0	0
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	1	0	0	0
Musa, Laura Cristina	1	0	0	0
Narducci, Alicia Isabel	0	0	1	0
Natale, Alberto Adolfo	1	0	0	0
Negri, Mario Raúl	1	0	0	0
Nemirovski, Osvaldo Mario	1	0	0	0
Neri, Aldo Carlos	1	0	0	0
Nieva, Alejandro Mario	1	0	0	0
Ocaña, María Graciela	0	0	1	0
Olmos, Graciela Hortencia	1	0	0	0

Osorio, Marta Lucía	1	0	0	0
Osuna, Blanca Inés	1	0	0	0
Oviedo, Alejandra Beatriz	1	0	0	0
Palomo, Nélide Manuela	1	0	0	0
Panzoni, Patricia Ester	1	0	0	0
Pérez Martínez, Claudio Héctor	1	0	0	0
Pérez Suárez, Inés	1	0	0	0
Pérez, Alberto César	1	0	0	0
Pérez, Adrián	1	0	0	0
Pérez, Mirta	0	0	1	0
Perié, Hugo Rubén	1	0	0	0
Pernasetti, Horacio Francisco	1	0	0	0
Peso, Stella Marys	1	0	0	0
Piccinini, Alberto José	1	0	0	0
Pilati, Norma Raqué	1	0	0	0
Pinedo, Federico	0	0	1	0
Pinto Bruchmann, Juan D.	1	0	0	0
Poggi, Claudio Javier	1	0	0	0
Polino, Hector Teodoro	1	0	0	0
Pruyas, Tomás Rubén	1	0	0	0
Puig de Stubrin, Lillia Jorgelina Guadalupe	1	0	0	0
Rapetti, Ricardo Francisco	0	0	1	0
Rattin, Antonio Ubaldo	1	0	0	0
Richter, Ana Elisa Rita	1	0	0	0
Rico, María del Carmen Cecilia	1	0	0	0
Rios, María Fabiana	1	0	0	0
Ritondo, Cristian Adrián	1	0	0	0
Rivas, Jorge	1	0	0	0
Rodríguez Saa, Adolfo	1	0	0	0
Rodríguez, Marcela Virginia	0	0	1	0
Rodríguez, Oscar Ernesto Ronaldo	1	0	0	0
Roggero, Humberto Jesús	1	0	0	0
Romero, Héctor Ramón	1	0	0	0
Romero, José Antonio	1	0	0	0
Romero, Rosario Margarita	1	0	0	0
Roquel, Rodolfo	1	0	0	0
Rosselli, José Alberto	0	1	0	0
Roy, Irma	1	0	0	0
Rubini, Mirta Elsa	1	0	0	0
Ruckauf, Carlos Federico	1	0	0	0
Salim, Fernando Omar	1	0	0	0
Sartori, Diego Horacio	0	0	1	0
Sellarés, Francisco Nicolás	1	0	0	0
Sluga, Juan Carlos	1	0	0	0
Snopek, Carlos Daniel	1	0	0	0
Sosa, Carlos Alberto	0	0	1	0
Stella, Aníbal Jesús	1	0	0	0
Stolbizer, Margarita Rosa	1	0	0	0
Storani, Federico Teobaldo Manuel	0	0	1	0

Storero, Hugo Guillermo	1	0	0	0
Tanoni, Enrique	1	0	0	0
Tate, Alicia Ester	1	0	0	0
Tinnirello, Carlos Alberto	1	0	0	0
Toledo, Hugo David	1	0	0	0
Torres, Francisco Alberto	1	0	0	0
Tulio, Rosa Ester	1	0	0	0
Ubalini, Saúl Edolver	1	0	0	0
Urtubey, Juan Manuel	1	0	0	0
Vanossi, Jorge Reinaldo	1	0	0	0
Vargas Aignasse, Gerónimo	1	0	0	0
Varizat, Daniel Alberto	1	0	0	0
Vénica, Pedro Antonio	1	0	0	0
Villaverde, Jorge Antonio	1	0	0	0
Vitale, Domingo	1	0	0	0
Walsh, Patricia Cecilia	1	0	0	0
Wilder, Ricardo Alberto	0	1	0	0
Zamora, Luis Fernando	0	0	1	0
Zimmermann, Víctor	1	0	0	0
Zottos, Andrés	0	0	1	0

Marzo de 2005		Total de reuniones: 7		
	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión Oficial
Abalos, Roberto José	6	1	0	0
Abdala, Josefina	5	1	1	0
Accavallo, Julio César	5	2	0	0
Agüero, Elda Susana	3	4	0	0
Alarcón, María del Carmen	4	3	0	0
Alchourón, Guillermo Eduardo	6	1	0	0
Alonso, Gumersindo Federico	4	2	0	1
Alvarez, Juan José	0	1	6	0
Alvarez, Roque Tobías	4	3	0	0
Amstutz, Guillermo	4	3	0	0
Argüello, Jorge Martín Arturo	4	3	0	0
Arnold, Eduardo Ariel	4	3	0	0
Artola, Isabel Amanda	3	4	0	0
Atanasof, Alfredo Néstor	4	3	0	0
Baigorri, Guillermo Francisco	4	3	0	0
Baigorria, Miguel Angel	4	3	0	0
Baladrón, Manuel Justo	2	4	1	0
Baltuzzi, Angel Enzo	4	3	0	0
Barbagelata, María Elena	5	2	0	0
Basile, Daniel Armando	4	3	0	0
Basteiro, Sergio Ariel	6	1	0	0
Basualdo, Roberto Gustavo	4	3	0	0
Bayonzo, Liliana Amelia	6	1	0	0
Beccani, Alberto Juan	6	1	0	0
Bejarano, Mario Fernando	0	7	0	0
Bertolyotti, Delma Noemí	4	3	0	0
Bertone, Susana Andrea	0	7	0	0
Bianchi Silvestre, Marcela Alejandra	3	4	0	0
Blanco, Jesús Abel	4	3	0	0
Bonacorsi, Juan Carlos	2	5	0	0
Bonasso, Miguel	2	5	0	0
Borsani, Luis Gustavo	6	1	0	0
Bortolozzi, Adriana Raquel	2	5	0	0
Bösch, Irene Miriam	4	3	0	0
Bossa, Mauricio Carlo	6	1	0	0
Breard, Noel Eugenio	6	1	0	0
Brown, Carlos Ramón	2	2	0	3
Cáceres, Gladys Antonia	3	4	0	0
Cafiero, Mario Alejandro Hilario	6	1	0	0
Camacho, Eduardo Oscar	7	0	0	0
Camacho, Graciela	4	3	0	0

Cambareri, Fortunato Rafael	6	1	0	0
Canteros, Gustavo Jesús Adolfo	4	3	0	0
Cantini, Guillermo Marcelo	6	1	0	0
Cantos, José María	4	3	0	0
Capelleri, Pascual	6	1	0	0
Carbonetto, Daniel	2	5	0	0
Casanovas, Jorge Osvaldo	4	3	0	0
Caserio, Carlos Alberto	4	3	0	0
Cassese, Lilia Estrella Marina	4	3	0	0
Castro, Alicia Amalia	5	2	0	0
Cecco, Carlos Jaime	6	1	0	0
Cerezo, Octavio Néstor	4	3	0	0
Cettour, Hugo Ramón	4	3	0	0
Chaya, María Lelia	4	3	0	0
Chiacchio, Nora Alicia	4	3	0	0
Chironi, Fernando Gustavo	6	1	0	0
Cigogna, Luis Fernando Francisco Jorge	4	3	0	0
Cisterna, Víctor Hugo	4	3	0	0
Cittadini, Stella Maris	4	3	0	0
Comelli, Alicia Marcela	1	4	2	0
Conte Grand, Gerardo Amadeo	4	3	0	0
Córdoba, Stella Maris	4	3	0	0
Correa, Juan Carlos	4	3	0	0
Costa, Roberto Raúl	5	2	0	0
Coto, Alberto Agustín	4	3	0	0
Cusinato, José César Gustavo	5	2	0	0
Daher, Zulema Beatriz	4	3	0	0
Damiani, Hernán Norberto Luis	4	1	2	0
Daud, Jorge Carlos	4	3	0	0
Daza, Héctor Rubén	3	4	0	0
De Bernardi, Eduardo	4	3	0	0
De Brasi, Marta Susana	5	2	0	0
de la Barrera, Guillermo	4	2	0	1
de la Rosa, María Graciela	2	5	0	0
De Lajonquière, Nelson Isidro	6	1	0	0
De Nuccio, Fabián	2	5	0	0
Dellepiane, Carlos Francisco	3	4	0	0
Di Benedetto, Gustavo Daniel	4	3	0	0
Di Landro, Oscar Jorge	6	1	0	0
Di Pollina, Eduardo Alfredo	5	2	0	0
Díaz Bancalari, José María	4	3	0	0
Díaz, Susana Eladia	4	3	0	0
Doga, María Nélide	4	3	0	0
Elizondo, Dante	2	3	2	0
Esain, Daniel Martín	4	3	0	0
Esteban, Silvia Graciela	4	3	0	0
Fadel, Patricia Susana	4	3	0	0
Falú, José Ricardo	4	3	0	0
Fayad, Víctor Manuel Federico	4	3	0	0

Fellner, Liliana Beatriz	2	1	4	0
Fernández, Alfredo César	4	3	0	0
Ferri, Gustavo Enrique	4	3	0	0
Ferrigno, Santiago	4	3	0	0
Ferrin, María Teresa	6	1	0	0
Figueroa, José Oscar	0	2	5	0
Filomeno, Alejandro Oscar	4	3	0	0
Fiol, Paulina Esther	4	3	0	0
Foresi, Irma Amelia	4	3	0	0
Franco, Hugo Alberto	4	3	0	0
Frigeri, Rodolfo Aníbal	4	3	0	0
Gallo, Daniel Oscar	4	3	0	0
García, Eduardo Daniel José	3	1	3	0
García, Susana Rosa	5	2	0	0
Garín de Tula, Lucía	5	2	0	0
Garré, Nilda Celia	4	3	0	0
Garrido Arceo, Jorge Antonio	4	3	0	0
Gioja, Juan Carlos	4	2	0	1
Giorgetti, Jorge Raúl	3	4	0	0
Giubergia, Miguel Angel	6	1	0	0
Giudici, Silvana Myriam	4	3	0	0
Godoy, Juan Carlos Lucio	6	1	0	0
Godoy, Ruperto Eduardo	4	3	0	0
González de Duhalde, Hilda Beatriz	4	3	0	0
González, Jorge Pedro	4	3	0	0
González, María América	5	2	0	0
González, Oscar Félix	4	3	0	0
González, Rafael Alfredo	4	3	0	0
Goy, Beatriz Norma	4	3	0	0
Gutierrez, Francisco Virgilio	4	3	0	0
Gutierrez, Julio César	4	3	0	0
Hernandez, Cinthya Gabriela	5	1	1	0
Herrera, Griselda Noemí	4	3	0	0
Humada, Julio César	2	3	2	0
Iglesias, Roberto Raúl	6	1	0	0
Ingram, Roddy Ernesto	4	3	0	0
Irrazabal, Juan Manuel	4	3	0	0
Isla de Saraceni, Celia Anita	0	2	5	0
Jalil, Luis Julián	2	5	0	0
Jano, Ricardo Javier	6	1	0	0
Jaroslavsky, Gracia María	6	1	0	0
Jarque, Margarita Ofelia	6	1	0	0
Jerez, Esteban Eduardo	3	4	0	0
Jerez, Eusebia Antonia	6	1	0	0
Johnson, Guillermo Ernesto	4	3	0	0
Kuney, Mónica Adriana	4	3	0	0
Lamberto, Oscar Santiago	4	3	0	0
Landau, Jorge Alberto	3	1	0	0
Larreguy, Carlos Alberto	4	3	0	0

Lemme, María Alicia	0	7	0	0
Leonelli, María Silvina	6	1	0	0
Leyba de Martí, Beatriz Mercedes	6	1	0	0
L'Huillier, José Guillermo	3	4	0	0
Lix Klett, Roberto Ignacio	6	1	0	0
Llambí, Susana Beatriz	4	3	0	0
Llano, Gabriel Joaquín	4	2	1	0
López, Juan Carlos	5	2	0	0
Lovaglio Saravia, Antonio	4	3	0	0
Lozano, Claudio	7	0	0	0
Lozano, Encarnación	0	5	2	0
Lugo de González Cabañas, Cecilia	4	3	0	0
Maccaluse, Eduardo Gabriel	6	1	0	0
Macchi, Carlos Guillermo	3	4	0	0
Maffei, Marta Olinda	5	2	0	0
Maldonado, Aída Francisca	6	1	0	0
Mansur, Nélide Mabel	6	1	0	0
Marconato, Gustavo Angel	4	3	0	0
Marino, Juliana Isabel	5	2	0	0
Martínez, Alfredo Anselmo	6	1	0	0
Martínez, Carlos Alberto	4	3	0	0
Martínez, Julio César	6	1	0	0
Martínez, Silvia Virginia	4	3	0	0
Martini, Hugo	5	2	0	0
Mediza, Heriberto Eloy	4	3	0	0
Mendez de Ferreyra, Araceli Estela	4	3	0	0
Menem, Adrián	5	2	0	0
Merino, Raúl Guillermo	5	2	0	0
Minguez, Juan Jesús	5	1	1	0
Mirabile, José Arnaldo	3	4	0	0
Molinari Romero, Luis Arturo Ramón	6	1	0	0
Monayar, Ana María	3	1	0	0
Mongeló, José Ricardo	4	3	0	0
Monteagudo, María Lucrecia	6	1	0	0
Montenegro, Olinda	6	1	0	0
Monti, Lucrecia	4	3	0	0
Montoya, Fernando Ramón	3	1	3	0
Montoya, Jorge Luciano	4	3	0	0
Morales, Nélide Beatriz	1	6	0	0
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	3	2	0	2
Musa, Laura Cristina	4	3	0	0
Narducci, Alicia Isabel	4	3	0	0
Natale, Alberto Adolfo	6	1	0	0
Negri, Mario Raúl	3	2	2	0
Nemirovski, Osvaldo Mario	4	3	0	0
Neri, Aldo Carlos	6	1	0	0
Nieva, Alejandro Mario	6	1	0	0
Ocaña, María Graciela	0	0	7	0
Olmos, Graciela Hortencia	2	3	2	0

Osorio, Marta Lucía	4	3	0	0
Osuna, Blanca Inés	2	3	2	0
Oviedo, Alejandra Beatriz	0	1	6	0
Palomo, Néida Manuela	4	3	0	0
Panzoni, Patricia Ester	6	1	0	0
Pérez Martínez, Claudio Héctor	5	1	1	0
Pérez Suárez, Inés	4	3	0	0
Pérez, Alberto César	3	2	2	0
Pérez, Adrián	3	4	0	0
Pérez, Mirta	4	3	0	0
Perié, Hugo Rubén	4	3	0	0
Pernasetti, Horacio Francisco	6	1	0	0
Peso, Stella Marys	4	3	0	0
Piccinini, Alberto José	4	0	3	0
Pilati, Norma Raquel	4	3	0	0
Pinedo, Federico	6	1	0	0
Pinto Bruchmann, Juan D.	4	3	0	0
Poggi, Claudio Javier	3	4	0	0
Polino, Hector Teodoro	6	1	0	0
Pruyas, Tomás Rubén	3	4	0	0
Puig de Stubrin, Lillia Jorgelina Guadalupe	6	1	0	0
Rapetti, Ricardo Francisco	0	0	7	0
Rattin, Antonio Ubaldo	5	2	0	0
Richter, Ana Elisa Rita	2	5	0	0
Rico, María del Carmen Cecilia	4	3	0	0
Rios, María Fabiana	5	2	0	0
Ritondo, Cristian Adrián	4	3	0	0
Rivas, Jorge	6	1	0	0
Rodríguez Saa, Adolfo	1	6	0	0
Rodríguez, Marcela Virginia	6	1	0	0
Rodríguez, Oscar Ernesto Ronaldo	4	3	0	0
Roggero, Humberto Jesús	3	4	0	0
Romero, Héctor Ramón	6	1	0	0
Romero, José Antonio	4	3	0	0
Romero, Rosario Margarita	4	3	0	0
Roquel, Rodolfo	4	3	0	0
Rosselli, José Alberto	3	4	0	0
Roy, Irma	4	3	0	0
Rubini, Mirta Elsa	2	2	2	1
Ruckauf, Carlos Federico	3	4	0	0
Salim, Fernando Omar	2	5	0	0
Sartori, Diego Horacio	4	3	0	0
Sellarés, Francisco Nicolás	0	1	6	0
Sluga, Juan Carlos	4	3	0	0
Snopek, Carlos Daniel	4	3	0	0
Sosa, Carlos Alberto	5	2	0	0
Stella, Aníbal Jesús	4	3	0	0
Stolbizer, Margarita Rosa	6	1	0	0
Storani, Federico Teobaldo Manuel	2	3	0	2

Storero, Hugo Guillermo	6	1	0	0
Tanoni, Enrique	3	2	2	0
Tate, Alicia Ester	5	2	0	0
Tinnirello, Carlos Alberto	4	3	0	0
Toledo, Hugo David	4	3	0	0
Torres, Francisco Alberto	6	1	0	0
Tulio, Rosa Ester	4	3	0	0
Ubal dini, Saúl Edolver	4	3	0	0
Urtubey, Juan Manuel	4	3	0	0
Vanossi, Jorge Reinaldo	5	2	0	0
Vargas Aignasse, Gerónimo	3	4	0	0
Varizat, Daniel Alberto	4	3	0	0
Vénica, Pedro Antonio	2	5	0	0
Villaverde, Jorge Antonio	3	4	0	0
Vitale, Domingo	2	4	0	1
Walsh, Patricia Cecilia	6	1	0	0
Wilder, Ricardo Alberto	4	3	0	0
Zamora, Luis Fernando	6	1	0	0
Zimmermann, Víctor	6	1	0	0
Zottos, Andrés	1	1	5	0

Abril de 2005	Total de reuniones: 3			
	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión Oficial
Abalos, Roberto José	1	1	1	0
Abdala, Josefina	1	1	1	0
Accavallo, Julio César	1	1	1	0
Agüero, Elda Susana	2	1	0	0
Alarcón, María del Carmen	2	1	0	0
Alchourón, Guillermo Eduardo	2	1	0	0
Alonso, Gumersindo Federico	1	2	0	0
Alvarez, Juan José	0	0	3	0
Alvarez, Roque Tobías	1	2	0	0
Amstutz, Guillermo	2	1	0	0
Argüello, Jorge Martín Arturo	1	0	0	2
Arnold, Eduardo Ariel	2	1	0	0
Artola, Isabel Amanda	1	2	0	0
Atanasof, Alfredo Néstor	2	1	0	0
Baigorri, Guillermo Francisco	2	1	0	0
Baigorria, Miguel Angel	2	1	0	0
Baladrón, Manuel Justo	2	1	0	0
Baltuzzi, Angel Enzo	2	1	0	0
Barbagelata, María Elena	2	1	0	0
Basile, Daniel Armando	2	1	0	0
Basteiro, Sergio Ariel	3	0	0	0
Basualdo, Roberto Gustavo	2	1	0	0
Bayonzo, Liliana Amelia	0	1	2	0
Beccani, Alberto Juan	2	1	0	0
Bejarano, Mario Fernando	0	3	0	0
Bertolyotti, Delma Noemí	2	1	0	0
Bertone, Susana Andrea	1	2	0	0
Bianchi Silvestre, Marcela Alejandra	2	1	0	0
Blanco, Jesús Abel	2	1	0	0
Bonacorsi, Juan Carlos	2	1	0	0
Bonasso, Miguel	2	1	0	0
Borsani, Luis Gustavo	2	1	0	0
Bortolozzi, Adriana Raquel	2	1	0	0
Bösch, Irene Miriam	2	1	0	0
Bossa, Mauricio Carlo	1	1	1	0
Breard, Noel Eugenio	2	1	0	0
Brown, Carlos Ramón	2	1	0	0
Cáceres, Gladys Antonia	2	1	0	0
Cafiero, Mario Alejandro Hilario	1	2	0	0
Camaño, Eduardo Oscar	3	0	0	0
Camaño, Graciela	2	1	0	0

Cambareri, Fortunato Rafael	1	2	0	0
Canteros, Gustavo Jesús Adolfo	0	1	2	0
Cantini, Guillermo Marcelo	2	1	0	0
Cantos, José María	1	1	1	0
Capelleri, Pascual	2	1	0	0
Carbonetto, Daniel	2	1	0	0
Casanovas, Jorge Osvaldo	2	1	0	0
Caserio, Carlos Alberto	2	1	0	0
Cassese, Lilia Estrella Marina	2	1	0	0
Castro, Alicia Amalia	1	0	2	0
Cecco, Carlos Jaime	1	1	1	0
Cerezo, Octavio Néstor	1	2	0	0
Cettour, Hugo Ramón	2	1	0	0
Chaya, María Lelia	2	1	0	0
Chiacchio, Nora Alicia	2	1	0	0
Chironi, Fernando Gustavo	2	1	0	0
Cigogna, Luis Fernando Francisco Jorge	2	1	0	0
Cisterna, Víctor Hugo	1	1	1	0
Cittadini, Stella Maris	2	1	0	0
Comelli, Alicia Marcela	2	1	0	0
Conte Grand, Gerardo Amadeo	2	1	0	0
Córdoba, Stella Maris	1	1	1	0
Correa, Juan Carlos	2	1	0	0
Costa, Roberto Raúl	1	1	1	0
Coto, Alberto Agustín	2	1	0	0
Cusinato, José César Gustavo	1	2	0	0
Daher, Zulema Beatriz	2	1	0	0
Damiani, Hernán Norberto Luis	1	2	0	0
Daud, Jorge Carlos	2	1	0	0
Daza, Héctor Rubén	2	1	0	0
De Bernardi, Eduardo	2	1	0	0
De Brasi, Marta Susana	2	1	0	0
de la Barrera, Guillermo	1	1	1	0
de la Rosa, María Graciela	2	1	0	0
De Lajonquière, Nelson Isidro	2	1	0	0
De Nuccio, Fabián	2	1	0	0
Dellepiane, Carlos Francisco	1	2	0	0
Di Benedetto, Gustavo Daniel	2	1	0	0
Di Landro, Oscar Jorge	1	1	1	0
Di Pollina, Eduardo Alfredo	0	3	0	0
Díaz Bancalari, José María	2	1	0	0
Díaz, Susana Eladia	1	1	1	0
Doga, María Nélica	2	1	0	0
Elizondo, Dante	0	1	2	0
Esain, Daniel Martín	2	1	0	0
Esteban, Silvia Graciela	1	2	0	0
Fadel, Patricia Susana	2	1	0	0
Falú, José Ricardo	2	1	0	0
Fayad, Víctor Manuel Federico	2	1	0	0

Fellner, Liliana Beatriz	1	2	0	0
Fernandez Limia, Adán Noé	1	1	0	0
Fernández, Alfredo César	2	1	0	0
Ferri, Gustavo Enrique	2	1	0	0
Ferrigno, Santiago	1	2	0	0
Ferrin, María Teresa	2	1	0	0
Figueroa, José Oscar	2	1	0	0
Filomeno, Alejandro Oscar	2	1	0	0
Fiol, Paulina Esther	2	1	0	0
Foresi, Irma Amelia	2	1	0	0
Franco, Hugo Alberto	2	1	0	0
Frigeri, Rodolfo Anibal	1	1	1	0
Gallo, Daniel Oscar	1	2	0	0
García, Eduardo Daniel José	2	1	0	0
García, Susana Rosa	3	0	0	0
Garín de Tula, Lucía	2	1	0	0
Garré, Nilda Celia	2	1	0	0
Garrido Arceo, Jorge Antonio	1	2	0	0
Gioja, Juan Carlos	2	1	0	0
Giorgetti, Jorge Raúl	2	1	0	0
Giubergia, Miguel Angel	2	1	0	0
Giudici, Silvana Myriam	3	0	0	0
Godoy, Juan Carlos Lucio	2	1	0	0
Godoy, Ruperto Eduardo	3	0	0	0
González de Duhalde, Hilda Beatriz	2	1	0	0
González, Jorge Pedro	2	1	0	0
González, María América	3	0	0	0
González, Oscar Félix	2	1	0	0
González, Rafael Alfredo	2	1	0	0
Goy, Beatriz Norma	1	2	0	0
Gutierrez, Francisco Virgilio	1	2	0	0
Gutierrez, Julio César	2	1	0	0
Hernandez, Cinthya Gabriela	2	1	0	0
Herrera, Griselda Noemí	2	1	0	0
Humada, Julio César	2	1	0	0
Iglesias, Roberto Raúl	1	1	1	0
Ingram, Roddy Ernesto	2	1	0	0
Irrazabal, Juan Manuel	1	2	0	0
Isla de Saraceni, Celia Anita	1	0	2	0
Jalil, Luis Julián	1	2	0	0
Jano, Ricardo Javier	2	1	0	0
Jaroslavsky, Gracia María	2	1	0	0
Jarque, Margarita Ofelia	3	0	0	0
Jerez, Esteban Eduardo	2	1	0	0
Jerez, Eusebia Antonia	1	1	1	0
Johnson, Guillermo Ernesto	2	1	0	0
Kuney, Mónica Adriana	2	1	0	0
Lamberto, Oscar Santiago	2	1	0	0
Landau, Jorge Alberto	2	1	0	0

Larreguy, Carlos Alberto	2	1	0	0
Lemme, Maria Alicia	1	1	1	0
Leonelli, Maria Silvina	2	1	0	0
Leyba de Martí, Beatriz Mercedes	2	1	0	0
L'Huillier, José Guillermo	1	1	1	0
Lix Klett, Roberto Ignacio	2	1	0	0
Llambí, Susana Beatriz	1	1	1	0
Llano, Gabriel Joaquín	1	1	1	0
López, Juan Carlos	1	2	0	0
Lovaglio Saravia, Antonio	2	1	0	0
Lozano, Claudio	3	0	0	0
Lozano, Encarnación	1	1	1	0
Lugo de González Cabañas, Cecilia	2	1	0	0
Maccaluse, Eduardo Gabriel	3	0	0	0
Macchi, Carlos Guillermo	1	1	1	0
Maffei, Marta Olinda	3	0	0	0
Maldonado, Aída Francisca	2	1	0	0
Mansur, Nélide Mabel	2	1	0	0
Marconato, Gustavo Angel	2	1	0	0
Marino, Juliana Isabel	2	1	0	0
Martínez, Alfredo Anselmo	2	1	0	0
Martínez, Carlos Alberto	2	1	0	0
Martínez, Julio César	2	1	0	0
Martínez, Silvia Virginia	2	1	0	0
Martini, Hugo	1	1	1	0
Mediza, Heriberto Eloy	2	1	0	0
Mendez de Ferreyra, Araceli Estela	3	0	0	0
Menem, Adrián	0	1	2	0
Merino, Raúl Guillermo	2	1	0	0
Minguez, Juan Jesús	2	1	0	0
Mirábile, José Arnaldo	1	2	0	0
Molinari Romero, Luis Arturo Ramón	2	1	0	0
Monayar, Ana Ma.	2	1	0	0
Mongeló, José Ricardo	2	1	0	0
Monteagudo, María Lucrecia	1	0	2	0
Montenegro, Olinda	2	1	0	0
Monti, Lucrecia	2	1	0	0
Montoya, Fernando Ramón	1	1	1	0
Montoya, Jorge Luciano	2	1	0	0
Morales, Nélide Beatriz	1	1	1	0
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	2	1	0	0
Musa, Laura Cristina	3	0	0	0
Narducci, Alicia Isabel	1	1	1	0
Natale, Alberto Adolfo	2	1	0	0
Negri, Mario Raúl	2	1	0	0
Nemirovski, Osvaldo Mario	2	1	0	0
Neri, Aldo Carlos	2	1	0	0
Nieva, Alejandro Mario	2	1	0	0
Ocaña, María Graciela	0	0	3	0

Olmos, Graciela Hortencia	2	1	0	0
Osorio, Marta Lucía	2	1	0	0
Osuna, Blanca Inés	2	1	0	0
Oviedo, Alejandra Beatriz	1	1	1	0
Palomo, Nélide Manuela	2	1	0	0
Panzoni, Patricia Ester	2	1	0	0
Pérez Martínez, Claudio Héctor	2	1	0	0
Pérez Suárez, Inés	2	1	0	0
Pérez, Adrian	1	2	0	0
Pérez, Alberto César	1	0	2	0
Pérez, Mirta	2	1	0	0
Perié, Hugo Rubén	2	1	0	0
Pernasetti, Horacio Francisco	1	1	1	0
Peso, Stella Marys	2	1	0	0
Piccinini, Alberto José	2	0	1	0
Pilati, Norma Raquél	2	1	0	0
Pinedo, Federico	2	1	0	0
Pinto Bruchmann, Juan D.	2	1	0	0
Poggi, Claudio Javier	2	1	0	0
Polino, Hector Teodoro	3	0	0	0
Pruyas, Tomás Rubén	2	1	0	0
Puig de Stubrin, Lillia Jorgelina Guadalupe	2	1	0	0
Rapetti, Ricardo Francisco	0	0	3	0
Rattin, Antonio Ubaldo	2	1	0	0
Richter, Ana Elisa Rita	2	1	0	0
Rico, María del Carmen Cecilia	1	2	0	0
Rios, María Fabiana	2	1	0	0
Ritondo, Cristian Adrián	2	1	0	0
Rivas, Jorge	1	1	1	0
Rodríguez Saa, Adolfo	0	1	2	0
Rodríguez, Marcela Virginia	3	0	0	0
Rodríguez, Oscar Ernesto Ronaldo	2	1	0	0
Roggero, Humberto Jesús	1	2	0	0
Romero, Héctor Ramón	1	1	1	0
Romero, José Antonio	2	1	0	0
Romero, Rosario Margarita	2	1	0	0
Roquel, Rodolfo	2	1	0	0
Rosselli, José Alberto	1	2	0	0
Roy, Irma	2	1	0	0
Rubini, Mirta Elsa	2	1	0	0
Ruckauf, Carlos Federico	1	1	0	1
Salim, Fernando Omar	1	1	1	0
Sartori, Diego Horacio	2	1	0	0
Sellarés, Francisco Nicolás	0	1	2	0
Sluga, Juan Carlos	2	1	0	0
Snopek, Carlos Daniel	2	1	0	0
Sosa, Carlos Alberto	1	1	1	0
Stella, Anibal Jesús	2	1	0	0
Stolbizer, Margarita Rosa	2	1	0	0

Storani, Federico Teobaldo Manuel	0	1	0	2
Storero, Hugo Guillermo	2	1	0	0
Tanoni, Enrique	0	1	2	0
Tate, Alicia Ester	2	1	0	0
Tinnirello, Carlos Alberto	2	0	1	0
Toledo, Hugo David	0	1	2	0
Torres, Francisco Alberto	1	1	1	0
Tulio, Rosa Ester	2	1	0	0
Ubal dini, Saúl Edoiver	2	1	0	0
Urtubey, Juan Manuel	2	1	0	0
Vanossi, Jorge Reinaldo	2	1	0	0
Vargas Aignasse, Gerónimo	1	2	0	0
Varizat, Daniel Alberto	2	1	0	0
Vénica, Pedro Antonio	0	3	0	0
Villaverde, Jorge Antonio	2	1	0	0
Vitale, Domingo	1	1	1	0
Walsh, Patricia Cecilia	2	0	1	0
Wilder, Ricardo Alberto	1	2	0	0
Zamora, Luis Fernando	3	0	0	0
Zimmermann, Víctor	0	1	2	0
Zottos, Andrés	2	1	0	0

Mayo de 2005		Total de reuniones: 4		
	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión Oficial
Abalos, Roberto José	3	1	0	0
Abdala, Josefina	1	1	2	0
Accavallo, Julio César	3	1	0	0
Agüero, Elda Susana	3	1	0	0
Alarcón, María del Carmen	3	1	0	0
Alchourón, Guillermo Eduardo	3	1	0	0
Alonso, Gumersindo Federico	3	1	0	0
Alvarez, Juan José	3	1	0	0
Alvarez, Roque Tobías	3	1	0	0
Amstutz, Guillermo	3	1	0	0
Argüello, Jorge Martín Arturo	2	1	0	1
Arnold, Eduardo Ariel	3	0	0	1
Artola, Isabel Amanda	3	1	0	0
Atanasof, Alfredo Néstor	3	0	0	1
Baigorri, Guillermo Francisco	3	1	0	0
Baigorria, Miguel Angel	3	1	0	0
Baladrón, Manuel Justo	2	1	1	0
Baltuzzi, Angel Enzo	3	1	0	0
Barbagelata, María Elena	3	1	0	0
Basile, Daniel Armando	3	1	0	0
Basteiro, Sergio Ariel	3	0	1	0
Basualdo, Roberto Gustavo	3	1	0	0
Bayonzo, Liliana Amelia	2	1	1	0
Beccani, Alberto Juan	3	1	0	0
Bejarano, Mario Fernando	1	3	0	0
Bertolyotti, Delma Noemi	2	2	0	0
Bertone, Susana Andrea	2	2	0	0
Bianchi Silvestre, Marcela Alejandra	3	1	0	0
Blanco, Jesús Abel	2	1	1	0
Bonacorsi, Juan Carlos	3	1	0	0
Bonasso, Miguel	3	1	0	0
Borsani, Luis Gustavo	3	1	0	0
Bortolozzi, Adriana Raquel	1	3	0	0
Bösch, Irene Miriam	3	1	0	0
Bossa, Mauricio Carlo	2	1	0	1
Breard, Noel Eugenio	3	1	0	0
Brown, Carlos Ramón	3	1	0	0
Cáceres, Gladys Antonia	3	1	0	0
Cafiero, Mario Alejandro Hilario	4	0	0	0
Camaño, Eduardo Oscar	4	0	0	0
Camaño, Graciela	3	1	0	0

Cambareri, Fortunato Rafael	3	1	0	0
Canteros, Gustavo Jesús Adolfo	3	1	0	0
Cantini, Guillermo Marcelo	3	1	0	0
Cantos, José María	3	1	0	0
Capelleri, Pascual	3	1	0	0
Carbonetto, Daniel	2	2	0	0
Casanovas, Jorge Osvaldo	3	1	0	0
Caserio, Carlos Alberto	3	1	0	0
Cassese, Lilia Estrella Marina	3	1	0	0
Castro, Alicia Amalia	3	0	1	0
Cecco, Carlos Jaime	3	1	0	0
Cerezo, Octavio Néstor	3	1	0	0
Cettour, Hugo Ramón	2	0	0	2
Chaya, María Lelia	3	1	0	0
Chiacchio, Nora Alicia	3	1	0	0
Chironi, Fernando Gustavo	3	1	0	0
Cigogna, Luis Fernando Francisco Jorge	3	1	0	0
Cisterna, Víctor Hugo	2	1	1	0
Cittadini, Stella Maris	2	2	0	0
Comelli, Alicia Marcela	2	1	1	0
Conte Grand, Gerardo Amadeo	3	1	0	0
Córdoba, Stella Maris	3	1	0	0
Correa, Juan Carlos	3	1	0	0
Costa, Roberto Raúl	1	3	0	0
Coto, Alberto Agustín	2	1	0	1
Cusinato, José César Gustavo	3	1	0	0
Daher, Zulema Beatriz	3	1	0	0
Damiani, Hernán Norberto Luis	2	1	1	0
Daud, Jorge Carlos	3	1	0	0
Daza, Héctor Rubén	3	1	0	0
De Bernardi, Eduardo	3	1	0	0
De Brasi, Marta Susana	4	0	0	0
de la Barrera, Guillermo	3	1	0	0
de la Rosa, María Graciela	3	1	0	0
De Lajonquière, Nelson Isidro	3	1	0	0
De Nuccio, Fabián	3	1	0	0
Dellepiane, Carlos Francisco	2	2	0	0
Di Benedetto, Gustavo Daniel	2	1	1	0
Di Landro, Oscar Jorge	3	1	0	0
Di Pollina, Eduardo Alfredo	3	1	0	0
Díaz Bancalari, José María	3	1	0	0
Díaz, Susana Eladia	2	1	1	0
Doga, María Nélica	3	1	0	0
Elizondo, Dante	2	1	1	0
Esalín, Daniel Martín	3	1	0	0
Esteban, Silvia Graciela	3	1	0	0
Fadel, Patricia Susana	3	1	0	0
Falú, José Ricardo	2	1	1	0
Fayad, Víctor Manuel Federico	2	1	1	0

Fellner, Liliana Beatriz	3	1	0	0
Fernandez Limia, Adán Noé	3	1	0	0
Fernández, Alfredo César	3	1	0	0
Ferri, Gustavo Enrique	3	1	0	0
Ferrigno, Santiago	2	1	1	0
Ferrin, María Teresa	2	1	0	1
Figueroa, José Oscar	3	1	0	0
Filomeno, Alejandro Oscar	3	1	0	0
Fiol, Paulina Esther	3	1	0	0
Foresi, Irma Amelia	3	1	0	0
Franco, Hugo Alberto	3	1	0	0
Frigeri, Rodolfo Anibal	3	1	0	0
Gallo, Daniel Oscar	3	1	0	0
García, Eduardo Daniel José	3	1	0	0
García, Susana Rosa	4	0	0	0
Garín de Tula, Lucía	3	1	0	0
Garré, Nilda Celia	1	3	0	0
Garrido Arceo, Jorge Antonio	2	1	1	0
Gioja, Juan Carlos	3	1	0	0
Giorgetti, Jorge Raúl	3	1	0	0
Giubergia, Miguel Angel	3	1	0	0
Giudici, Silvana Myriam	3	1	0	0
Godoy, Juan Carlos Lucio	2	1	1	0
Godoy, Ruperto Eduardo	3	1	0	0
González de Duhalde, Hilda Beatriz	3	1	0	0
González, Jorge Pedro	3	1	0	0
González, María América	3	1	0	0
González, Oscar Félix	3	0	0	1
González, Rafael Alfredo	3	1	0	0
Goy, Beatriz Norma	1	3	0	0
Gutierrez, Francisco Virgilio	2	2	0	0
Gutierrez, Julio César	3	1	0	0
Hernandez, Cinthya Gabriela	3	1	0	0
Herrera, Griselda Noemi	2	1	1	0
Humada, Julio César	2	1	1	0
Iglesias, Roberto Raúl	3	1	0	0
Ingram, Roddy Ernesto	3	1	0	0
Irrazabal, Juan Manuel	2	2	0	0
Isla de Saraceni, Celia Anita	2	1	1	0
Jalil, Luis Julián	1	3	0	0
Jano, Ricardo Javier	3	1	0	0
Jaroslavsky, Gracia María	2	1	0	1
Jarque, Margarita Ofelia	4	0	0	0
Jerez, Esteban Eduardo	2	2	0	0
Jerez, Eusebia Antonia	3	1	0	0
Johnson, Guillermo Ernesto	2	1	1	0
Kuney, Mónica Adriana	3	1	0	0
Lamberto, Oscar Santiago	3	1	0	0
Landau, Jorge Alberto	3	1	0	0

Larreguy, Carlos Alberto	3	1	0	0
Lemme, María Alicia	2	2	0	0
Leonelli, María Silvina	2	1	1	0
Leyba de Martí, Beatriz Mercedes	3	1	0	0
L'Huillier, José Guillermo	3	1	0	0
Lix Klett, Roberto Ignacio	3	0	0	1
Llambí, Susana Beatriz	2	1	1	0
Llano, Gabriel Joaquín	2	1	1	0
López, Juan Carlos	4	0	0	0
Lovaglio Saravia, Antonio	3	1	0	0
Lozano, Claudio	4	0	0	0
Lozano, Encarnación	1	2	1	0
Lugo de González Cabañas, Cecilia	1	1	2	0
Maccaluse, Eduardo Gabriel	4	0	0	0
Macchi, Carlos Guillermo	2	2	0	0
Maffei, Marta Olinda	4	0	0	0
Maldonado, Aída Francisca	3	1	0	0
Mansur, Nélide Mabel	3	1	0	0
Marconato, Gustavo Angel	3	1	0	0
Marino, Juliana Isabel	3	1	0	0
Martínez, Alfredo Anselmo	3	1	0	0
Martínez, Carlos Alberto	3	1	0	0
Martínez, Julio César	3	1	0	0
Martínez, Silvia Virginia	3	1	0	0
Martini, Hugo	3	1	0	0
Mediza, Heriberto Eloy	3	1	0	0
Mendez de Ferreyra, Araceli Estela	1	1	2	0
Menem, Adrián	2	1	1	0
Merino, Raúl Guillermo	2	2	0	0
Minguez, Juan Jesús	3	1	0	0
Mirabile, José Arnaldo	2	2	0	0
Molinari Romero, Luis Arturo Ramón	2	1	0	1
Monayar, Ana Ma.	3	1	0	0
Mongeló, José Ricardo	3	1	0	0
Monteagudo, María Lucrecia	3	1	0	0
Montenegro, Olinda	1	1	1	1
Monti, Lucrecia	3	1	0	0
Montoya, Fernando Ramón	1	1	2	0
Montoya, Jorge Luciano	2	2	0	0
Morales, Nélide Beatriz	3	1	0	0
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	3	1	0	0
Musa, Laura Cristina	1	2	1	0
Narducci, Alicia Isabel	3	1	0	0
Natale, Alberto Adolfo	3	1	0	0
Negri, Mario Raúl	2	1	1	0
Nemirovski, Osvaldo Mario	3	1	0	0
Neri, Aldo Carlos	3	1	0	0
Nieva, Alejandro Mario	3	1	0	0
Ocaña, María Graciela	0	0	4	0

Olmos, Graciela Hortencia	3	1	0	0
Osorio, Marta Lucía	3	1	0	0
Osuna, Blanca Inés	3	1	0	0
Oviedo, Alejandra Beatriz	1	1	2	0
Palomo, Nélica Manuela	2	2	0	0
Panzoni, Patricia Ester	3	1	0	0
Pérez Martínez, Claudio Héctor	3	1	0	0
Pérez Suárez, Inés	2	1	1	0
Pérez, Adrian	2	1	1	0
Pérez, Alberto César	3	1	0	0
Pérez, Mirta	3	1	0	0
Perié, Hugo Rubén	3	1	0	0
Pernasetti, Horacio Francisco	3	0	0	1
Peso, Stella Marys	3	1	0	0
Piccinini, Alberto José	4	0	0	0
Pilati, Norma Raquel	2	2	0	0
Pinedo, Federico	3	0	0	1
Pinto Bruchmann, Juan D.	3	1	0	0
Poggi, Claudio Javier	2	1	1	0
Polino, Hector Teodoro	3	1	0	0
Pruyas, Tomás Rubén	3	1	0	0
Puig de Stubrin, Lillia Jorgelina Guadalupe	3	1	0	0
Rapetti, Ricardo Francisco	0	0	4	0
Rattin, Antonio Ubaldo	3	1	0	0
Richter, Ana Elisa Rita	3	1	0	0
Rico, María del Carmen Cecilia	3	1	0	0
Rios, María Fabiana	2	2	0	0
Ritondo, Cristian Adrián	3	1	0	0
Rivas, Jorge	4	0	0	0
Rodríguez Saa, Adolfo	3	1	0	0
Rodríguez, Marcela Virginia	4	0	0	0
Rodríguez, Oscar Ernesto Ronaldo	3	1	0	0
Roggero, Humberto Jesús	3	1	0	0
Romero, Héctor Ramón	0	1	3	0
Romero, José Antonio	3	1	0	0
Romero, Rosario Margarita	2	1	0	1
Roquel, Rodolfo	3	1	0	0
Rosselli, José Alberto	2	2	0	0
Roy, Irma	3	1	0	0
Rubini, Mirta Elsa	2	1	1	0
Ruckauf, Carlos Federico	3	1	0	0
Salim, Fernando Omar	3	1	0	0
Sartori, Diego Horacio	3	1	0	0
Sellarés, Francisco Nicolás	0	2	2	0
Sluga, Juan Carlos	3	1	0	0
Snopek, Carlos Daniel	3	1	0	0
Sosa, Carlos Alberto	3	1	0	0
Stella, Aníbal Jesús	2	1	0	1
Stolbizer, Margarita Rosa	4	0	0	0

Storani, Federico Teobaldo Manuel	1	3	0	0
Storero, Hugo Guillermo	2	1	1	0
Tanoni, Enrique	1	1	2	0
Tate, Alicia Ester	2	1	0	1
Tinnirello, Carlos Alberto	2	0	2	0
Toledo, Hugo David	3	1	0	0
Torres, Francisco Alberto	2	2	0	0
Tulio, Rosa Ester	3	1	0	0
Ubal dini, Saúl Edol ver	3	1	0	0
Urtubey, Juan Manuel	3	0	0	1
Vanossi, Jorge Reinaldo	3	1	0	0
Vargas Aignasse, Gerónimo	3	1	0	0
Varizat, Daniel Alberto	3	1	0	0
Vénica, Pedro Antonio	1	3	0	0
Villaverde, Jorge Antonio	3	1	0	0
Vitale, Domingo	2	0	0	2
Walsh, Patricia Cecilia	2	0	2	0
Wilder, Ricardo Alberto	2	2	0	0
Zamora, Luis Fernando	4	0	0	0
Zimmermann, Víctor	2	1	1	0
Zottos, Andrés	2	1	1	0

Junio de 2005		Total de reuniones: 4		
	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión Oficial
Abalos, Roberto José	2	2	0	0
Abdala, Josefina	1	2	1	0
Accavallo, Julio César	1	3	0	0
Agüero, Elda Susana	1	3	0	0
Alarcón, María del Carmen	1	3	0	0
Alchourón, Guillermo Eduardo	2	2	0	0
Alonso, Gumersindo Federico	1	2	0	1
Alvarez, Juan José	1	3	0	0
Alvarez, Roque Tobías	1	0	3	0
Amstutz, Guillermo	1	3	0	0
Argüello, Jorge Martín Arturo	1	3	0	0
Arnold, Eduardo Ariel	1	2	0	1
Artola, Isabel Amanda	1	3	0	0
Atanasof, Alfredo Néstor	1	3	0	0
Baigorri, Guillermo Francisco	1	3	0	0
Baigorria, Miguel Angel	1	3	0	0
Baladrón, Manuel Justo	1	2	1	0
Baltuzzi, Angel Enzo	1	3	0	0
Barbagelata, María Elena	2	2	0	0
Basile, Daniel Armando	1	3	0	0
Basteiro, Sergio Ariel	3	1	0	0
Basualdo, Roberto Gustavo	1	3	0	0
Bayonzo, Liliana Amelia	1	2	1	0
Beccani, Alberto Juan	2	2	0	0
Bejarano, Mario Fernando	1	3	0	0
Bertolyotti, Delma Noemí	1	3	0	0
Bertone, Susana Andrea	0	4	0	0
Bianchi Silvestre, Marcela Alejandra	1	3	0	0
Blanco, Jesús Abel	1	3	0	0
Bonacorsi, Juan Carlos	1	3	0	0
Bonasso, Miguel	1	3	0	0
Borsani, Luis Gustavo	2	2	0	0
Bortolozzi, Adriana Raquel	1	3	0	0
Bösch, Irene Miriam	1	3	0	0
Bossa, Mauricio Carlo	1	3	0	0
Breard, Noel Eugenio	2	2	0	0
Brown, Carlos Ramón	1	3	0	0
Cáceres, Gladys Antonia	1	3	0	0
Cafiero, Mario Alejandro Hilario	4	0	0	0
Camaño, Eduardo Oscar	4	0	0	0
Camaño, Graciela	1	1	0	2

Cambareri, Fortunato Rafael	2	2	0	0
Canteros, Gustavo Jesús Adolfo	1	3	0	0
Cantini, Guillermo Marcelo	2	2	0	0
Cantos, José María	1	3	0	0
Capelleri, Pascual	1	1	0	2
Carbonetto, Daniel	0	3	1	0
Casanovas, Jorge Osvaldo	1	3	0	0
Caserio, Carlos Alberto	0	4	0	0
Cassese, Lilia Estrella Marina	1	3	0	0
Castro, Alicia Amalia	2	2	0	0
Cecco, Carlos Jaime	1	3	0	0
Cerezo, Octavio Néstor	0	3	1	0
Cettour, Hugo Ramón	1	3	0	0
Chaya, María Lelia	1	3	0	0
Chiacchio, Nora Alicia	1	3	0	0
Chironi, Fernando Gustavo	1	2	1	0
Cigogna, Luis Fernando Francisco Jorge	1	3	0	0
Cisterna, Víctor Hugo	1	3	0	0
Cittadini, Stella Maris	1	3	0	0
Comelli, Alicia Marcela	0	3	1	0
Conte Grand, Gerardo Amadeo	2	2	0	0
Córdoba, Stella Maris	0	3	1	0
Correa, Juan Carlos	1	3	0	0
Costa, Roberto Raúl	2	2	0	0
Coto, Alberto Agustín	1	3	0	0
Cusinato, José César Gustavo	2	2	0	0
Daher, Zulema Beatriz	1	3	0	0
Damiani, Hernán Norberto Luis	1	3	0	0
Daud, Jorge Carlos	1	3	0	0
Daza, Héctor Rubén	1	3	0	0
De Bernardi, Eduardo	1	3	0	0
De Brasi, Marta Susana	1	3	0	0
de la Barrera, Guillermo	1	3	0	0
de la Rosa, María Graciela	1	3	0	0
De Lajonquière, Nelson Isidro	2	2	0	0
De Nuccio, Fabián	1	3	0	0
Dellepiane, Carlos Francisco	1	3	0	0
Di Benedetto, Gustavo Daniel	1	2	1	0
Di Landro, Oscar Jorge	1	3	0	0
Di Pollina, Eduardo Alfredo	1	3	0	0
Díaz Bancalari, José María	1	3	0	0
Díaz, Susana Eladia	1	3	0	0
Doga, María Nélica	1	3	0	0
Elizondo, Dante	1	3	0	0
Esaín, Daniel Martín	1	3	0	0
Esteban, Silvia Graciela	1	2	0	1
Fadel, Patricia Susana	1	3	0	0
Falú, José Ricardo	1	3	0	0
Fayad, Víctor Manuel Federico	1	3	0	0

Fellner, Liliana Beatriz	1	3	0	0
Fernández, Alfredo César	1	3	0	0
Ferri, Gustavo Enrique	0	3	0	1
Ferrigno, Santiago	1	3	0	0
Ferrin, María Teresa	2	2	0	0
Figueroa, José Oscar	1	3	0	0
Filomeno, Alejandro Oscar	1	3	0	0
Fiol, Paulina Esther	1	3	0	0
Foresi, Irma Amelia	1	3	0	0
Franco, Hugo Alberto	1	3	0	0
Frigeri, Rodolfo Anibal	1	3	0	0
Gallo, Daniel Oscar	1	3	0	0
García, Eduardo Daniel José	0	3	1	0
García, Susana Rosa	3	0	1	0
Garin de Tula, Lucía	1	3	0	0
Garré, Nilda Celia	0	4	0	0
Garrido Arceo, Jorge Antonio	1	3	0	0
Gioja, Juan Carlos	1	3	0	0
Giorgetti, Jorge Raúl	1	3	0	0
Glubergia, Miguel Angel	2	2	0	0
Giudici, Silvana Myriam	3	1	0	0
Godoy, Juan Carlos Lucio	1	3	0	0
Godoy, Ruperto Eduardo	1	3	0	0
González de Duhalde, Hilda Beatriz	1	3	0	0
González, Jorge Pedro	1	3	0	0
González, María América	3	1	0	0
González, Oscar Félix	0	2	0	2
González, Rafael Alfredo	1	3	0	0
Goy, Beatriz Norma	1	3	0	0
Gutierrez, Francisco Virgilio	1	3	0	0
Gutierrez, Julio César	1	3	0	0
Hernandez, Cinthya Gabriela	2	2	0	0
Herrera, Griselda Noemí	1	3	0	0
Humada, Julio César	1	3	0	0
Iglesias, Roberto Raúl	2	2	0	0
Ingram, Roddy Ernesto	1	3	0	0
Irrazabal, Juan Manuel	1	3	0	0
Isla de Saraceni, Celia Anita	1	3	0	0
Jalil, Luis Julián	0	4	0	0
Jano, Ricardo Javier	2	2	0	0
Jaroslavsky, Gracia María	1	2	1	0
Jarque, Margarita Ofelia	1	2	1	0
Jerez, Esteban Eduardo	1	3	0	0
Jerez, Eusebia Antonia	1	3	0	0
Johnson, Guillermo Ernesto	1	3	0	0
Kuney, Mónica Adriana	1	3	0	0
Lamberto, Oscar Santiago	1	3	0	0
Landau, Jorge Alberto	1	3	0	0
Larreguy, Carlos Alberto	1	3	0	0

Lemme, Maria Alicia	2	2	0	0
Leonelli, Maria Silvina	2	2	0	0
Leyba de Martí, Beatriz Mercedes	2	2	0	0
L'Huillier, José Guillermo	1	3	0	0
Lix Klett, Roberto Ignacio	0	3	1	0
Llambí, Susana Beatriz	1	3	0	0
Llano, Gabriel Joaquín	0	3	1	0
López, Juan Carlos	2	2	0	0
Lovaglio Saravia, Antonio	1	3	0	0
Lozano, Claudio	3	1	0	0
Lozano, Encarnación	0	3	1	0
Lugo de González Cabañas, Cecilia	1	3	0	0
Maccaluse, Eduardo Gabriel	3	1	0	0
Macchi, Carlos Guillermo	1	3	0	0
Maffei, Marta Olinda	4	0	0	0
Maldonado, Aida Francisca	2	2	0	0
Mansur, Néida Mabel	3	1	0	0
Marconato, Gustavo Angel	1	3	0	0
Marino, Juliana Isabel	0	3	1	0
Martínez, Alfredo Anselmo	2	2	0	0
Martínez, Carlos Alberto	1	3	0	0
Martínez, Julio César	2	2	0	0
Martínez, Silvia Virginia	1	3	0	0
Martini, Hugo	1	2	0	1
Mediza, Heriberto Eloy	1	3	0	0
Mendez de Ferreyra, Araceli Estela	1	3	0	0
Menem, Adrián	1	3	0	0
Merino, Raúl Guillermo	1	3	0	0
Minguez, Juan Jesús	2	2	0	0
Mirabile, José Arnaldo	1	2	1	0
Molinari Romero, Luis Arturo Ramón	2	2	0	0
Monayar, Ana María	1	3	0	0
Mongeló, José Ricardo	1	3	0	0
Monteagudo, María Lucrecia	3	1	0	0
Montenegro, Olinda	2	2	0	0
Monti, Lucrecia	1	3	0	0
Montoya, Fernando Ramón	1	2	1	0
Montoya, Jorge Luciano	0	4	0	0
Morales, Néida Beatriz	1	3	0	0
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	1	3	0	0
Musa, Laura Cristina	2	2	0	0
Narducci, Alicia Isabel	0	4	0	0
Natale, Alberto Adolfo	2	2	0	0
Negri, Mario Raúl	1	2	1	0
Nemirovski, Osvaldo Mario	1	3	0	0
Neri, Aldo Carlos	2	2	0	0
Nieva, Alejandro Mario	2	2	0	0
Ocaña, María Graciela	0	0	4	0
Olmos, Graciela Hortencia	1	3	0	0

Osorio, Marta Lucía	1	3	0	0
Osuna, Blanca Inés	1	3	0	0
Oviedo, Alejandra Beatriz	1	3	0	0
Palomo, Néida Manuela	1	3	0	0
Panzoni, Patricia Ester	1	3	0	0
Pérez Martínez, Claudio Héctor	2	2	0	0
Pérez Suárez, Inés	1	3	0	0
Pérez, Alberto César	1	3	0	0
Pérez, Adrián	1	3	0	0
Pérez, Mirta	1	3	0	0
Perié, Hugo Rubén	1	3	0	0
Pernasetti, Horacio Francisco	1	1	0	2
Peso, Stella Marys	1	3	0	0
Piccinini, Alberto José	3	0	1	0
Pilati, Norma Raquel	1	3	0	0
Pinedo, Federico	2	2	0	0
Pinto Bruchmann, Juan D.	1	3	0	0
Poggi, Claudio Javier	2	2	0	0
Polino, Hector Teodoro	4	0	0	0
Pruyas, Tomás Rubén	1	3	0	0
Puig de Stubrin, Lillia Jorgelina Guadalupe	2	2	0	0
Rapetti, Ricardo Francisco	0	0	4	0
Rattin, Antonio Ubaldo	3	1	0	0
Richter, Ana Elisa Rita	1	3	0	0
Rico, María del Carmen Cecilia	1	3	0	0
Rios, María Fabiana	2	2	0	0
Ritondo, Cristian Adrián	1	2	0	1
Rivas, Jorge	3	1	0	0
Rodríguez Saa, Adolfo	1	3	0	0
Rodríguez, Marcela Virginia	2	2	0	0
Rodríguez, Oscar Ernesto Ronaldo	1	3	0	0
Roggero, Humberto Jesús	1	3	0	0
Romero, Héctor Ramón	2	2	0	0
Romero, José Antonio	1	3	0	0
Romero, Rosario Margarita	1	3	0	0
Roquel, Rodolfo	1	3	0	0
Rosselli, José Alberto	4	0	0	0
Roy, Irma	1	3	0	0
Rubini, Mirta Elsa	1	3	0	0
Ruckauf, Carlos Federico	1	3	0	0
Salim, Fernando Omar	1	3	0	0
Sartori, Diego Horacio	1	3	0	0
Sellarés, Francisco Nicolás	0	4	0	0
Sluga, Juan Carlos	1	3	0	0
Snopek, Carlos Daniel	1	3	0	0
Sosa, Carlos Alberto	0	4	0	0
Stella, Anibal Jesús	1	3	0	0
Stolbizer, Margarita Rosa	3	1	0	0
Storani, Federico Teobaldo Manuel	1	3	0	0

Storero, Hugo Guillermo	2	2	0	0
Tanoni, Enrique	1	3	0	0
Tate, Alicia Ester	2	2	0	0
Tinnirello, Carlos Alberto	3	0	1	0
Toledo, Hugo David	1	3	0	0
Torres, Francisco Alberto	1	3	0	0
Tulio, Rosa Ester	1	3	0	0
Ubalini, Saúl Edolver	1	1	0	2
Urtubey, Juan Manuel	1	3	0	0
Vanossi, Jorge Reinaldo	1	3	0	0
Vargas Aignasse, Gerónimo	0	3	1	0
Varizat, Daniel Alberto	1	3	0	0
Vénica, Pedro Antonio	0	4	0	0
Villaverde, Jorge Antonio	1	3	0	0
Vitale, Domingo	1	3	0	0
Walsh, Patricia Cecilia	4	0	0	0
Wilder, Ricardo Alberto	1	3	0	0
Zamora, Luis Fernando	3	1	0	0
Zimmermann, Víctor	1	3	0	0
Zottos, Andrés	1	3	0	0